

## CONVENCION CONSTITUYENTE SEÑORES DELEGADOS

SEÑORES DELEGADOS	FECHA Y LUGAR DEL NACIMIENTO					Profesión	Estado Civil	Partido que lo eligió	Provincia que representa	Votos obtenidos
	Día	Mes	Año	Población	Provincia o Nación					
Pablo Luciano Pérez Valdes	7	Enero	1874	Guane	Pinar del Río	Propietario	Casado	Liberal	Pinar del Río	38.662
Ramón Guerra Puente	8	Mayo	1878	S. Juan y Martínez	Pinar del Río	Comercio	Casado	Liberal	Pinar del Río	38.338
Lozano D'Ileci Ramos	16	Febrero	1872	Habana	Habana	Abogado	Casado	Conservador	Pinar del Río	39.562
Andrés García Rivera	4	Diciembre	1879	Pinar del Río	Pinar del Río	Médico Cirujano	Casado	Conservador	Pinar del Río	38.305
Vicente Santo Tomás Vieioso	11	Junio	1871	Habana	Habana	Procurador Público	Casado	Conservador	Pinar del Río	39.234
Viriato Gutierrez Valladón	29	Julio	1890	Cienfuegos	Santa Clara	Abogado	Casado	Liberal	Habana	59.606
Generoso Campos Marquetti	17	Julio	1875	Alquízar	Habana	Comercio	Viudo	Liberal	Habana	55.834
Octavio de Céspedes y Ortíz	21	Diciembre	1882	Cárdenas	Matanzas	Propietario	Soltero	Liberal	Habana	57.236
Antonio Sánchez de Bustamante y Sirvén	13	Abril	1865	Habana	Habana	Abogado	Viudo	Liberal	Habana	55.514
Enrique Hernández Cartaya	26	Enero	1877	Habana	Habana	Abogado	Casado	Liberal	Habana	54.967
Octavio Zubizarreta y Díaz	1*	Enero	1873	Habana	Habana	Abogado	Casado	Liberal	Habana	53.500
Matías Duque y Perdomo	22	Agosto	1869	S. A. de los Baños	Habana	Médico Cirujano	Casado	Liberal	Habana	53.476
Gonzalo Arostegui y del Castillo	27	Junio	1859	Camagüey	Camagüey	Médico Cirujano	Casado	Conservador	Habana	34.714
Rafael Artola y García	14	Febrero	1876	Guantanamo	Habana	Propietario	Casado	Conservador	Habana	32.699
Bento Lagueruela y Rubio	6	Diciembre	1868	Cárdenas	Matanzas	Arquitecto	Casado	Popular	Habana	21.287
Carlos María de Rojas y Cruzat (1)	14	Marzo	1862	Cárdenas	Matanzas	Militar	Casado	Liberal	Matanzas	35.409
Julio Capó Dally	28	Enero	1886	Matanzas	Matanzas	Abogado	Soltero	Liberal	Matanzas	32.322
Leopoldo Germán Peña y Torres	13	Enero	1900	Alcarraces	Matanzas	Abogado	Soltero	Liberal	Matanzas	32.043
Porfirio Andrea Blasola	15	Septiembre	1887	Habana	Habana	Abogado	Casado	Conservador	Matanzas	19.812
Victor de Armas y Nodal	19	Marzo	1871	Trinidad	Santa Clara	Ilacendado	Casado	Conservador	Matanzas	18.659
Mónico Montero y Bernal	4	Mayo	1884	Celón	Matanzas	Propietario	Casado	Popular	Matanzas	22.713
José Ramón Montero y Broin (2)	31	Agosto	1857	Matanzas	Matanzas	Propietario	Casado	Liberal	Matanzas	10.402
Fernando José del Pino y Trujillo	1*	Julio	1885	Guines	Habana	Médico Cirujano	Casado	Liberal	Santa Clara	66.792
José María Espinosa y Font	1*	Marzo	1853	Remedios	Santa Clara	Ilacendado	Viudo	Liberal	Santa Clara	62.576
Isidra Cartaya y Cartaya	6	Julio	1885	Matanzas	Matanzas	Industrial	Casado	Liberal	Santa Clara	61.108
Ernesto Collado Castillo	11	Septiembre	1876	Cienfuegos	Santa Clara	Propietario	Casado	Liberal	Santa Clara	60.783
Oscar Barrero Velasco	23	Junio	1890	Santa Clara	Santa Clara	Médico Cirujano	Casado	Liberal	Santa Clara	57.228
Rogelio Alfert Aroix	16	Septiembre	1885	Sagua la Grande	Santa Clara	Banquero	Casado	Liberal	Santa Clara	51.761
Mario García Madrugal	21	Marzo	1884	Sancti Spiritus	Santa Clara	Médico Cirujano	Casado	Liberal	Santa Clara	50.999
Emilio Núñez Fortuondo	14	Septiembre	1898	Fildelfia	Estados U. de A.	Abogado	Casado	Liberal	Santa Clara	50.239
Carlos Felipe Gutierrez Valladón	26	Agosto	1886	Cienfuegos	Santa Clara	Comercio	Casado	Conservador	Santa Clara	55.568
Carlos Felipe Gutierrez Valladón	18	Septiembre	1960	Sta. Isabel de las Lajas	Santa Clara	Abogado	Casado	Conservador	Santa Clara	54.716
Felipe Silva y Gil	17	Marzo	1878	Cienfuegos	Santa Clara	Propietario	Casado	Conservador	Santa Clara	52.502
Salvador Oropesa y del Sol	17	Marzo	1878	Cienfuegos	Santa Clara	Propietario	Casado	Conservador	Santa Clara	50.285
Rafael Delgado Barrera	24	Diciembre	1892	Yaguajay	Santa Clara	Ilacendado	Casado	Conservador	Santa Clara	49.169
Padro Antonio Alvarez Rodriguez	21	Mayo	1900	Cienfuegos	Santa Clara	Abogado y Notario	Casado	Conservador	Santa Clara	49.169
Aristides Don Zaldivar	20	Junio	1894	Camagüey	Camagüey	Abogado	Soltero	Liberal	Camagüey	30.321
Jorge Justa Madrazo	19	Abril	1896	Cienfuegos	Santa Clara	Médico Cirujano	Casado	Liberal	Camagüey	22.042
Federico de Miranda Mola	6	Marzo	1876	Carracas	Venezuela	Comercio	Casado	Conservador	Camagüey	27.677
Dario E. Castillo Socarrás	20	Septiembre	1885	Camagüey	Camagüey	Abogado y Notario	Casado	Conservador	Camagüey	20.433
Ricardo Navarro Ely	24	Febrero	1868	Santiago de Cuba	Oriente	Ingeniero	Soltero	Liberal	Oriente	52.566
Conrado Augusto Bonet León	2	Septiembre	1893	Bayamo	Oriente	Abogado y Notario	Casado	Liberal	Oriente	57.377
Benigno Aguirre Torrado	7	Enero	1896	Trinidad	Santa Clara	Abogado	Casado	Liberal	Oriente	55.838
Luis Felipe Salazar y Salazar	19	Junio	1877	Santiago de Cuba	Oriente	Abogado y Notario	Casado	Liberal	Oriente	55.118
Américo Fortuondo Hardy	8	Diciembre	1886	Santiago de Cuba	Oriente	Abogado	Casado	Liberal	Oriente	55.136
Conrado Eugenio Pinares Valladares	19	Febrero	1879	Matanzas	Matanzas	Abogado y Notario	Viudo	Liberal	Oriente	53.916
Oscar Silva Muñoz del Canto	31	Octubre	1876	Camagüey	Camagüey	Profesor	Casado	Liberal	Oriente	48.485
Eugenio Meléndez y Amorós	29	Marzo	1865	Guaimaro	Camagüey	Médico Cirujano	Soltero	Conservador	Oriente	48.061
Manuel Campa y Reyes	30	Diciembre	1892	Bayamo	Oriente	Abogado y Notario	Casado	Conservador	Oriente	46.128
Sebastián Beltrán Moreno	19	Mayo	1892	Santiago de Cuba	Oriente	Médico Cirujano	Casado	Conservador	Oriente	44.649
José de Jesús Bello León	15	Agosto	1870	Bayamo	Oriente	Farmacéutico	Casado	Conservador	Oriente	43.987
José Manuel Purón Secada	9	Febrero	1900	Jovellanos	Matanzas	Médico Cirujano	Soltero	Conservador	Oriente	43.567
José M. Ramírez León	21	Julio	1880	Manzanillo	Oriente	Cirujano Dentista	Casado	Popular	Oriente	26.963
Miguel Balsado Díaz	29	Septiembre	1872	Santiago de Cuba	Oriente	Abogado	Soltero	Popular	Oriente	13.214

(1) Retenido por haber sido designado para ocupar el cargo de Secretario de la Guerra y Marina.  
(2) Sustituyó como Primer Suplente al General Carlos María de Rojas y Cruzat que renunció.

En la Provincia de la Habana faltaron por proclamarse tres Señores Delegados, dos pertenecientes al Partido Conservador Nacional y uno al Partido Popular Cubano, a causa de tener que abandonar sus domicilios en dicha Provincia y abstenerse de concurrir a las sesiones.

THE  
JOHN CRERAR  
LIBRARY

REPUBLICA DE CUBA



# DIARIO DE SESIONES

DE LA  
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

Re

## SUMARIOS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA CONVENCION

### SESION PRIMERA 14 DE ABRIL DE 1928

A las 2:30 p. m. se reúnen los señores Delegados en el local de la Junta Central Electoral (Aguilar 74), cumpliendo la convocatoria del señor Presidente de la Junta.—Se constituye la Mesa provisional. Comprobado el quorum, la Presidencia dirige un saludo a los señores Delegados, proponiendo el nombramiento de la Comisión de Actas y la concesión de un receso para preparar la elección de los miembros que han de constituirla.—Así se acuerda.—Reanudada la sesión, el señor Zubizarreta presenta una Moción, proponiendo se acuerde enviar un Mensaje de salutación al Honorable Presidente de la República.—Se aprueba por unanimidad.—Se acuerda también dirigir Mensajes de salutación al Congreso, al Poder Judicial y al Consejo Nacional de Veteranos de la Independencia.—Los Delegados puestos de pie tributan un homenaje de respeto a la memoria de los Convencionales de 1900.—Conocida una comunicación del señor Presidente de la Cámara de Representantes ofreciendo a la Convención, el local de aquel Cuerpo Colegislador y los servicios de su personal fué aceptado.—Se acuerda nombrar Jefe de Despacho de la Convención, al de la Cámara de Representantes señor Rafael Morales García.—Se hace constar en acta la gratitud de la Convención a la Junta Central Electoral por haber cedido sus salones para este acto.—La Presidencia convoca a los Delegados a fin de que el próximo día 19, se reúnan en la Cámara de Representantes, levantando la sesión a las 3:40 p. m.

### SESION SEGUNDA 19 DE ABRIL DE 1928

A las tres p. m., reunidos en el hemiciclo de la Cámara de Representantes los señores Delegados, la Presidencia declara abierta la sesión.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—La Convención queda enterada de la aclaración que en cuanto al segundo apellido del Delegado señor Lorenzo D'Becl, hace el Comité Ejecutivo Provincial del Partido Conservador de Pinar del Río.—También queda enterada de la constitución de las Sub-Comisiones de Actas.—Sin discusión se aprueban los dictámenes de las Sub-Comisiones de Actas recomendando la proclamación de los señores Delegados.—Proclamados los mismos prestan el juramento de desempeñar fielmente sus cargos.—Se

L342.72912  
5800

555072



**DIARIO DE SESIONES DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE**

Se concede un receso para preparar la elección de los miembros de la Mesa definitiva.—A las tres y treinta y cinco p. m. se reanuda la sesión procediéndose a elegir Presidente.—Resulta designado el señor Antonio Sánchez de Bustamante.—Son elegidos Vice-Presidentes los señores Enrique Hernández Cartaya y Lorenzo D'Beci y Secretarios los señores Viriato Gutiérrez Valladón y Pedro Antonio Alvarez.—El señor Sánchez de Bustamante al ocupar la Presidencia hace manifestaciones en relación con la labor encomendada a la Convención.—Se concede un voto de gracia a la Mesa provisional, convocándose a sesión para el próximo día y levantándose la presente a las cuatro y dos minutos p. m.

**SESION TERCERA ORDINARIA.-20 DE ABRIL DE 1928**

A las tres p. m. la Presidencia declara abierta la sesión aprobándose el acta anterior.—El Delegado señor D'Beci, presta el juramento de su cargo.—Conocida una Moción de los señores Américo Portuondo y otros interesando el nombramiento de una Comisión encargada de redactar un Proyecto de Reglamento para la Convención, se pone a discusión e intervienen en el debate los señores Portuondo, Campos Marquetti, Zubizarreta, Castillo, Beltrán, Andreu, Salazar y Hernández Cartaya, aprobándose la totalidad en votación ordinaria.—Aprobados los distintos extremos que comprende, se concede un receso para preparar la elección de los miembros que han de constituir la Comisión que redactará el Reglamento.—Se reanuda la sesión a las 4 p. m. procediéndose a la elección.—Resultan elegidos los señores Portuondo, Navarro, Zubizarreta, Alfert, Castillo, Andreu y Beltrán.—Leída una Moción del señor Beltrán, fijando los días en que habrán de celebrarse las sesiones, se acuerda remitirla a estudio de la Comisión anteriormente elegida.—Se da lectura a una comunicación del señor Rafael Morales, Jefe de Despacho interino de la Convención renunciando el citado cargo.—El señor Viriato Gutiérrez propuso y la Convención así lo acordó por unanimidad, ratificar al señor Morales en el cargo que desempeña.—Agotada la orden del día, se levantó la sesión a las 4:40 minutos p. m.

**SESION CUARTA ORDINARIA.-27 DE ABRIL DE 1928**

A las 3 p. m. es declarada abierta la sesión, aprobándose el acta de la anterior.—Queda enterada la Convención de las comunicaciones del señor Presidente de la República, del Presidente del Senado, del Presidente del Tribunal Supremo, del Consejo Nacional de Veteranos y del Presidente de la Junta Central Electoral, como contestación al Mensaje de salutación que le dirigió este organismo.—Conocida la renuncia del Delegado señor Carlos Rojas, por haber sido designado Secretario de la Guerra, se le acepta, acordándose dirigirle un mensaje de felicitación.—Leída una comunicación del señor José Ramón Montero, acompañando la certificación que lo acredita como primer suplente para Delegado por la Provincia de Matanzas, se acuerda remitir la documentación a informe de la Comisión de Actas.—A solicitud del señor Zubizarreta se hace constar en acta el sentimiento de los señores Delegados, por el sensible fallecimiento del Senador doctor Varona Suárez, designándose una Comisión para asistir al sepelio.—Puesta a discusión la totalidad del Proyecto de Reglamento de la Convención, redactado por la Comisión Especial, intervienen en el debate los Delegados señores Aguirre, Núñez Portuondo, Américo Portuondo, Zubizarreta y Pedro Antonio Alvarez.—Aprobado el dictamen de la Comisión de Actas, se proclama al Delegado señor José Ramón Montero.—Son aprobados los artículos del 1o. al 36 inclusive, del Proyecto de Reglamento.—A ruegos del señor Castillo, la Convención suspende su sesión, a las 4:20 p. m. para que los señores Delegados pudiesen asistir al sepelio del Senador Varona Suárez.

**SESION QUINTA ORDINARIA.-28 DE ABRIL DE 1928**

Abierta la sesión a los 2 y 20 minutos p. m. se aprueba el acta de la anterior.—Al proponer el Sr. Beltrán el envío de un mensaje de pésame al Delegado Sr. Darío Castillo por el fallecimiento de su señor hermano, la Presidencia informó que ya se había presentado una Moción con esa misma finalidad.—Se da lectura a la Moción referida, suscrita por el Sr. Dón y otros señores Delegados, acordándose

por unanimidad.—Conocida la invitación del Alcalde Municipal de Colón, a fin de que los Sres. Delegados concurran al desvelamiento de un busto del Mayor Gral. José Miguel Gómez, la Presidencia informa que se le ha contestado oportunamente.—Continuación del debate sobre el dictamen de la Comisión Especial encargada de redactar un Proyecto de Reglamento.—Se da lectura al artículo 37, así como al Voto Particular formulado por el Sr. Zubizarreta y consume el primer turno en contra el Sr. Beltrán haciéndolo a favor el Sr. Núñez Portuondo.—El segundo turno en contra fué consumido por el Sr. Andreu, y el favorable por el Sr. García Rivera.—Usa de la palabra para aclaraciones el Sr. Campos Marquetti.—Interrumpido por los Sres. García Rivera, Andreu, y Beltrán, la Presidencia llama al orden a los Sres. Delegados. Después de una aclaración del Sr. Zubizarreta, se aprueba el Voto Particular por unanimidad.—Se recesa para celebrar un cambio de impresiones en los distintos Comités Parlamentarios.—A las 4 y 45 minutos p. m. se reanuda la sesión.—Se da lectura al artículo 38 del Reglamento, y a una enmienda del Sr. Balanzó, que combatida por el Sr. Andreu fué rechazada.—Sin discusión y en votación ordinaria se aprobaron los artículos 38, 39 y 40.—El Sr. Alvarez propone la prórroga de la sesión hasta terminar el debate sobre el Proyecto de Reglamento.—El Sr. Aguirre la adiciona en el sentido de que también se designe la Comisión de Sres. Delegados que emitirán dictamen sobre el Proyecto de Reforma Constitucional, aprobándose la proposición y la enmienda.—Sin debate se aprueba el artículo 41 y los siguientes hasta el 46 inclusive.—Al leerse el artículo 47 presenta una enmienda el Sr. Aguirre, retirándola después de aclaraciones del Sr. Alvarez Rodríguez, y siendo aprobado el artículo.—En votación ordinaria se aprueban desde el artículo 48 hasta el 53, éste último con una enmienda del Sr. Núñez Portuondo.—Es aprobado el artículo 54 y al darse lectura al 55 pide aclaraciones el Sr. Silva, y se suscita un debate en el que toman parte los Sres. Beltrán, Portuondo y el propio Sr. Silva, quedando aprobado.—Los señores Núñez Portuondo y Salazar solicitan aclaraciones sobre la prórroga de la sesión, informándoles la Presidencia.—Se aprueban sin debate y sin modificaciones desde el artículo 58 hasta el 83 del Reglamento, ambos inclusivos y un artículo adicional propuesto por el Sr. Zubizarreta.—Se recesa para preparar la elección de los miembros que han de constituir la Comisión Especial que informará sobre el Proyecto de Reforma Constitucional.—Reanudada la sesión a las 5:40 p. m., se procede a la elección, por papeletas, resultando designados los Sres. Pablo Pérez, Viriato Gutiérrez, Octavio Zubizarreta, Leopoldo G. Pella, Emilio Núñez, Aristides Dón, Benigno Aguirre, José Ramírez León, Lorenzo D. Beci, Gonzalo Aróstegui, Víctor de Armas, Pedro Antonio Alvarez, Federico Miranda, Eugenio Molinet y Miguel Balanzó.—Lectura de la Moción del Sr. Octavio Zubizarreta y otros Sres. Delegados, conteniendo declaraciones al pueblo de Cuba respecto a la misión confiada a la Asamblea Constituyente y los esfuerzos por el bien de la Patria que realiza el Presidente de la República General Machado. Se aprueba unánimemente.—Se da lectura a la Moción del Sr. Núñez Portuondo en relación con el nombramiento de dos miembros de este Cuerpo, de distinta filiación política, para Secretarios del Despacho.—Hacen uso de la palabra el autor de la Moción y los Sres. D. Beci y Andreu, quedando aprobada unánimemente.—Pasa a la Comisión de Actas la Moción de los Sres. Ramírez León y otros, en la que se plantea el derecho del Sr. Carlos Jiménez de la Torre a ocupar un cargo de Delegado a la Convención por la Provincia de la Habana.—La Presidencia levanta la sesión a las 6 y 25 p. m.

## SESION SEXTA ORDINARIA.-3 DE MAYO DE 1928

A las 2:30 p. m. se abre la sesión.—Es leída y aprobada el acta de la sesión anterior.—Queda enterada la Convención de varias comunicaciones.—El señor Viriato Gutiérrez explica la necesidad en que se encontraba la Convención de designar una persona que autorizase la realización de pagos, anunciando que la Mesa había delegado esa función en el Secretario señor Alvarez.—La Convención ratifica esa designación.—Se da lectura al Proyecto de Reforma Constitucional.—El señor Darío Castillo, después de dar gracias a la Convención por el mensaje de pésame que le dirigiera con motivo del fallecimiento de su señor hermano, propuso que el Proyecto de Reforma sea remitido a la Comisión designada para su estudio.—El señor Américo Portuondo enmienda la anterior proposición en el sentido de que sean enviadas también a la Comisión dictaminadora, todas las exposiciones y solicitudes que se han recibido por la Convención, relativas a la Reforma Constitucional. Así se acuerda.—A las 3:05 p. m. la Presidencia levanta la sesión.

**SESION SEPTIMA ORDINARIA.-4 DE MAYO DE 1928**

La Presidencia abre la sesión a las 2 y 15 p. m. ordenando el pase de lista. — Por no haber presentes el número reglamentario de señores Delegados, se suspende la sesión por falta de quorum, y la Convención queda convocada para el próximo día a las 2 p. m.

**SESION OCTAVA ORDINARIA.-5 DE MAYO DE 1928**

Declarada abierta la sesión a las 2 y 30 p. m., es leída y aprobada el acta de la anterior.—La Convención queda enterada de una comunicación del señor Presidente de la República, agradeciendo los acuerdos adoptados en la sesión de 14 de Abril último.—También es leída una comunicación de la señora Caridad Varona, hermana del Senador doctor Manuel Varona Suárez, recientemente fallecido, expresando su gratitud por el mensaje de condolencia que le dirigiera la Convención.—Se da cuenta de una moción de los señores Zubizarreta y otros interesando se acuerde celebrar sesiones ordinarias los lunes, martes y miércoles de la próxima semana, de 4 a 7 p. m.—El señor Fernando J. del Pino, recuerda que en este día se cumplen 26 años de la constitución de la Cámara de Representantes, y propone que los señores Delegados se pongan de pie, en conmemoración de dicha fecha.—Así se acuerda.—El señor Porfirio Andreu expone algunas consideraciones en relación con la moción sobre las sesiones.—El señor Capó apoya al señor Andreu.—El señor Viriato Gutiérrez explica la conveniencia de celebrar las sesiones solicitadas.—Sobre este asunto se suscita un debate, en el que intervienen los señores García Rivera, Campos Marquetti y Hernández Cartaya.—Se acuerda la Moción.—La Presidencia declara que tan pronto reciba el dictamen de la Comisión nombrada para el estudio del Proyecto de Reforma Constitucional, ordenará el reparto de copias a los señores Delegados.—A las 3:50 p. m. se levanta la sesión.

**SESION NOVENA ORDINARIA.-7 DE MAYO DE 1928**

A las 4 p. m. la Presidencia declara abierta la Sesión.—Se aprueba el acta de la Sesión anterior.—Leída una comunicación del Delegado por la Provincia de Oriente, señor Eugenio Molinet, expresando su gratitud a este Cuerpo por el acuerdo adoptado, relativo a su designación para el cargo de Secretario de Agricultura, Comercio y Trabajo, la Convención se da por enterada.—El señor Viriato Gutiérrez propone se acuerde un receso a fin de que el Comité Parlamentario Liberal celebre un cambio de impresiones, lo que se aprueba en votación ordinaria.—La Presidencia suspende la Sesión a las 4 y 15 minutos p. m., reanudándola a las 4 y 35 minutos p. m.—Se da lectura a una comunicación del señor Presidente de la Comisión Especial, enviando el Dictamen sobre el Proyecto de Reforma Constitucional.—Conocido el referido dictamen el señor Viriato Gutiérrez propuso la suspensión de todos los preceptos reglamentarios para su inmediata discusión lo que fué aprobado.—Se da lectura a una Moción del señor Viriato Gutiérrez proponiendo se vote el Dictamen por preceptos, y queda aprobada, con una enmienda del señor Hernández Cartaya en el sentido de que las votaciones sean nominales.—Se declara abierto el debate sobre la totalidad del Dictamen.—Consumen turnos a favor los señores Núñez Portuondo y Castillo.—En votación nominal se aprueba la totalidad del Dictamen, por el voto favorable de 47 señores Delegados.—Moción del señor Hernández Cartaya, respecto a la oportunidad en que deben discutirse determinados artículos del Dictamen.—Solicita aclaraciones el señor Campos Marquetti, y después de una explicación del señor Hernández Cartaya queda aprobada la Moción.—La Presidencia pone a discusión el artículo primero del Dictamen consumiendo un turno en pro el señor Zubizarreta, haciendo manifestaciones los señores D'Bece, Núñez Portuondo, Portuondo y Andreu.—Se aprueba el artículo primero por el voto de 47 señores Delegados, explicando el suyo el señor Portuondo.—Se da lectura al artículo segundo del Dictamen, así como a enmiendas de los señores Andreu, Duque y Céspedes.—La Convención se da por enterada de la lectura de una exposición suscrita por la doctora Ofelia Domínguez relacionada con la concesión del sufragio a la mujer.—La Presidencia levanta la sesión a las 7 p. m.

**SESION DECIMA ORDINARIA.-10 DE MAYO DE 1928**

A las 4 y 5 minutos p. m., la Presidencia declara abierta la Sesión, aprobándose el acta de la anterior.— Se da lectura a una Moción del señor Viriato Gutiérrez y otros señores Delegados, conteniendo una declaración de principios dirigida al pueblo de Cuba en relación con los acuerdos adoptados por la Convención.—Se acuerda imprimirla y repartirla.—Continúa el debate sobre el artículo segundo del Dictamen de la Comisión Especial, al Proyecto de Reforma Constitucional, dándosele lectura a una enmienda del señor Andreu.—El señor Beltrán presenta una proposición incidental, de no ha lugar a deliberar, y los señores Bonet y Portuondo solicitan aclaraciones del señor Beltrán, quien concreta su proposición, respecto a todas las enmiendas referentes al artículo que se debate.—En votación nominal, por cuarenta votos en contra y ocho a favor, es rechazada la proposición del señor Beltrán.—El señor Andreu usa de la palabra a favor de su enmienda, siendo interrumpido por los señores Salazar y Portuondo.—Consume un turno en contra de la enmienda el señor Salazar, y, en votación nominal es rechazada por 41 votos en contra y 8 a favor. Explican sus votos los señores Aguirre, Alfert, Campos Marquetti, Castillo, García Rivera y Portuondo.—Enmienda de los señores Duque y Céspedes autorizando a la mujer para el inmediato ejercicio del sufragio.—La apoya el señor Duque y la combate el señor Núñez Portuondo e interviene en el debate, para aclaraciones, el señor Campos Marquetti.—En votación nominal por 46 votos en contra y 6 a favor es rechazada la enmienda.—Explica su voto el señor García Rivera.—Al leerse una enmienda del señor Portuondo el señor Núñez presenta la cuestión incidental de no ha lugar a deliberación, la que se aprueba en votación nominal por 42 votos a favor y 7 en contra.—Explican sus votos los señores D' Beci y Portuondo.—A propuesta del señor Viriato Gutiérrez se proroga la sesión hasta las 8 y 30 minutos p. m.—El señor Portuondo consume un turno en pro del artículo 2o. del dictamen de la Comisión Especial.—Propone el señor Viriato Gutiérrez, y así se acuerda, votar separadamente el artículo 2o., aprobándose los tres primeros incisos, en votación nominal.—Al darse lectura al inciso 4o. anuncia el señor Campos Marquetti una enmienda y la Presidencia aplaza el debate, pasándose a tratar el párrafo final del artículo, el que fué aprobado en votación nominal, por 47 votos a favor y 3 en contra.—Explica su voto el señor Hernández Cartaya.—Lectura de la enmienda del señor Campos Marquetti suprimiendo el inciso 4o. del dictamen.—La explica su autor, hablando a favor de la misma el señor Portuondo.—La enmienda es aprobada en votación nominal, por el voto favorable de los 50 señores Delegados presentes.—Explica su voto el señor Núñez Portuondo y recoge una alusión personal el señor Portuondo.—Se da lectura a la disposición 15 del dictamen, que modifica el artículo 15 del Proyecto de Reforma Constitucional.—Consume un turno a favor el señor Aguirre y en contra el señor Lagueruela, y hallándose este señor Delegado en el uso de la palabra, la Presidencia levanta la sesión a las 8 y 30 p. m. por haber expirado la prórroga acordada, convocando a la Convención para el próximo día a las 4 p. m.

**SESION UNDECIMA ORDINARIA.-9 DE MAYO DE 1928**

Abierta la sesión a las 4.05 p. m. se aprueba el acta anterior.—Queda enterada la Convención de un telegrama del Sr. Porfirio Andreu excusando su asistencia.—Continúa el debate sobre el artículo del Dictamen de la Comisión Especial al Proyecto de Reforma Constitucional, terminando su discurso en contra del artículo quince el señor Lagueruela.—Habla a favor el señor Viriato Gutiérrez aprobándose el artículo.—El señor Campos Marquetti explica su voto.—Después de aclaraciones de los Sres. Hernández Cartaya y Viriato Gutiérrez, se aprueba el artículo quinto del Dictamen.—Igualmente se aprueba el artículo tercero, después de aclaraciones del Sr. Hernández Cartaya. Habla en contra del artículo cuarto el señor Campos Marquetti, y a favor lo hace el señor Viriato Gutiérrez.—El señor Campos Marquetti retira una enmienda a dicho artículo después de declaraciones de los Sres. Núñez, Viriato Gutiérrez y Aguirre, aprobándose el artículo.—Aprobados sin discusión los artículos sexto, séptimo y décimo tercero, se acuerda prorrogar la sesión indefinidamente.—Se aprueban los artículos octavo, noveno y décimo, después de aclaraciones a este último de los Sres. Portuondo y Viriato Gutiérrez.—Enmienda del Sr. Portuondo al artículo undécimo: discurso en contra del señor Aguirre.—El señor Portuondo retira su enmienda después de aclaraciones del Sr. Viriato Gutiérrez aprobándose el artículo.—Aprobado el artículo duodécimo, consumió un turno en contra del décimo cuarto el señor Andreu, haciéndolo a favor el

señor Don, y después de manifestaciones del Sr. Capó, se aprueba el artículo.—Aprobados los artículos décimo sexto y décimo séptimo y la segunda disposición transitoria, se concedió un receso, suspendiéndose la sesión a las 9.35 p. m. — Se reanuda a las 10.50 p. m.—Puesto a discusión el inciso A de la tercera disposición transitoria, hacen manifestaciones de carácter político los señores Campos Marquetti, Pedro Antonio Alvarez y Castillo, aprobándose la propuesta de la Comisión y quedando rechazado el inciso.—Se aprueban sin discusión los incisos b, c, d, e y f.—El señor Hernández Cartaya razona su voto contrario a dichas disposiciones.—Después de aclaraciones de los Sres. Hernández Cartaya y Gutiérrez, queda aprobada la primera disposición transitoria.—Sin discusión y con aclaraciones del Sr. Hernández Cartaya, aceptadas por la Convención, quedó aprobada la cuarta disposición transitoria.—Se aprueban las disposiciones transitorias quinta, sexta, séptima, décima quinta, décima sexta y décima séptima.—A propuesta del señor Castillo se concede un voto de gracias a la Comisión Especial, al Presidente de la Cámara de Representantes y a su Jefe de Despacho.—Después de manifestaciones de los Sres. Aguirre y Silva Muñoz, se aprueba por unanimidad una moción declarando Ilustre y Ejemplar Ciudadano de la República al General Gerardo Machado y Morales.—Sin discusión fué aceptada una Moción de los Sres. Duque y otros, autorizando a la Mesa para gratificar a los empleados que prestaron servicio a la Convención.—Queda aceptada la renuncia del Delegado Sr. Molinet, por haber sido nombrado Secretario de Agricultura, Comercio y Trabajo.—Conocida una moción conteniendo una declaración de principios al Pueblo de Cuba en relación con la Reforma Constitucional, habló a favor de la misma el Sr. Duque, el que propuso que firmada por todos los Sres. Delegados se entregase al Honorable Sr. Presidente de la República, acordándose así.—La Presidencia convoca a los Sres. Delegados a sesión extraordinaria para las cinco de la tarde del próximo día levantando la presente, a la una y veinte y cinco a. m.

## SESION DUODECIMA ORDINARIA-10 DE MAYO DE 1928

Abierta la sesión a las 5:15 minutos p. m. y después de aprobada el acta anterior la Presidencia anuncia a la Convención que se encuentra en el edificio el Honorable Presidente de la República, designando a los señores Hernández Cartaya, García Rivera y Lagueruela, para que lo acompañasen al Salón de Sesiones.—Discurso del señor Benigno Aguirre, a nombre de la mayoría liberal-popular.—Discurso del señor Lorenzo D'Bece, en representación de la minoría conservadora.—La Presidencia, hace entrega al señor Presidente de la República, del pergamino, declarándolo ilustre y ejemplar ciudadano, pronunciando después breves frases, por delegación del propio primer Magistrado de la Nación.—Leída el acta de la presente sesión, queda aprobada, declarándose terminadas las labores de la Convención.—Eran las seis y diez minutos p. m.



REPUBLICA DE CUBA



# DIARIO DE SESIONES

DE LA

CONVENCION CONSTITUYENTE

VOL. 1.

HABANA, 14 DE ABRIL DE 1928

NUM. 1.

SESION PRIMERA. 14 DE ABRIL DE 1928

**Presidente: Sr. José María Espinosa Font**

**Secretarios:** { **Sr. Pedro Antonio Alvarez Rodríguez**  
**Sr. Leopoldo G. Pella y Torres**

## SUMARIO

A las 2:30 p. m. se reúnen los señores Delegados en el local de la Junta Central Electoral (Aguilar 74), cumpliendo la convocatoria del señor Presidente de la Junta.—Se constituye la Mesa provisional. Comprobado el quorum, la Presidencia dirige un saludo a los señores Delegados, proponiendo el nombramiento de la Comisión de Actas y la concesión de un receso para preparar la elección de los miembros que han de constituir la.—Así se acuerda.—Reanudada la sesión, el señor Zubizarreta presenta una Moción, proponiendo se acuerde enviar un Mensaje de salutación al Honorable Presidente de la República.—Se aprueba por unanimidad.—Se acuerda también dirigir Mensajes de salutación al Congreso, al Poder Judicial y al Consejo Nacional de Veteranos de la Independencia.—Los Delegados puestos de pie tributan un homenaje de respeto a la memoria de los Convencionales de 1900.—Conocida una comunicación del señor Presidente de la Cámara de Representantes ofreciendo a la Convención, el local de aquel Cuerpo Colegislador y los servicios de su personal fué aceptado.—Se acuerda nombrar Jefe de Despacho de la Convención, al de la Cámara de Representantes señor Rafael Morales García.—Se hace constar en acta la gratitud de la Convención a la Junta Central Electoral por haber cedido sus salones para este acto.—La Presidencia convoca a los Delegados a fin de que el próximo día 19, se reúnan en la Cámara de Representantes, levantando la sesión a las 3:40 p. m.

Sr. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): Señores Delegados: { tuir su Mesa de edad. Yo propongo que procedamos  
Es práctica seguida por todas las Asambleas, consti a ello.





de la República, General Gerardo Machado y Morales, no por mera cortesía, únicamente, sino en cumplimiento de un mandato imperativo del deber. (*Aplausos*).

Me voy a permitir dar lectura a ese Mensaje, que traigo redactado, y que pido a la Convención lo apruebe por unanimidad, por aclamación. Dice así:

“La Convención Constituyente designada su Mesa interina, tiene el honor, en nombre del pueblo de Cuba, de expresar al Hon. Presidente de la República, General Gerardo Machado y Morales, su hondo sentimiento de satisfacción por la conducta observada por el Primer Magistrado de la Nación, que ha querido y ha sabido, en el breve período de su Gobierno, elevar el prestigio de la Patria en el exterior, y, en el interior, robustecer sobre bases de honradez, probidad y decencia, nuestras instituciones republicanas.”

Yo podría, señores Delegados, exponer todas y cada una de las poderosas razones que me han movido a presentar la moción a que acabo de dar lectura, pero, en rigor, no lo creo necesario; lo estimo ofensivo a los señores Delegados, porque no hay uno sólo que no sepa, quizás mejor que yo mismo, la labor realmente admirable que viene realizando, desde que tomó posesión de la Presidencia de la República, el General Gerardo Machado y Morales, en beneficio de la Patria; además, no quiero molestar la atención de esta Convención. Sin embargo, no debo silenciar que si se hiciera un estudio de situaciones pretéritas y se les comparara con la presente, llegaríamos a la conclusión de que el General Machado, por los servicios que viene prestando a la República, ha conquistado, para su gloria, el honroso título de salvador de la Patria... (*los aplausos interrumpen*) y puedo asegurar a todos vosotros que el pueblo de Cuba ve en el General Machado al hombre grande en quien parece haberse encarnado el espíritu de amor a Cuba que inspirara el Gran Maestro Martí; la energía fría, serena, reflexiva del Generalísimo Máximo Gómez y el valor temerario de su inmortal Lugar Teniente Antonio Maceo. (*Grandes aplausos*).

Pido, pues, a la Asamblea, que por unanimidad, por aclamación, apruebe el Mensaje que he leído.

SR. DUQUE (MATÍAS): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (ESPINOSA): Tiene la palabra el señor Matías Duque.

SR. DUQUE (MATÍAS): Para apoyar en todas las partes la proposición del doctor Zubizarreta, pero agregándole a la frase “en nombre del pueblo cubano”, que reza en ella, la de “y nosotros los miem-

bros de la Convención Constituyente”, ya que no debe decirse solamente que es el pueblo cubano, sino que nosotros nos sentimos también honrados con su actuación...

SR. CAMPOS (MANUEL): (*Interrumpiendo*). Aquí está la representación genuina del pueblo cubano. Esta Asamblea es la fiel expresión de su voluntad.

SR. DUQUE (MATÍAS): Nosotros no somos el pueblo de Cuba; y, por eso, yo propongo que se diga: “el pueblo cubano, junto con nosotros, saluda al Presidente Machado”. Esa es mi opinión. No trato de imponerla.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): No estoy de acuerdo con la adición del doctor Matías Duque...

(*Varios señores Delegados piden a la vez la palabra*).

SR. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): Señores Delegados: Si ha de ser aprobada mi proposición, pido que lo sea sin enmiendas de ninguna clase, por aclamación.

(*La Asamblea acoge con aplausos las palabras del señor Zubizarreta*).

SR. PRESIDENTE (ESPINOSA): Queda aprobada por aclamación.

SR. BELTRÁN (SEBASTIÁN): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (ESPINOSA): Tiene la palabra el señor Beltrán.

SR. BELTRÁN (SEBASTIÁN): Nosotros hemos aceptado, de hecho, al acordar el nombramiento de la Comisión de Actas, que el Reglamento que rija a esta Convención sea el de la Cámara de Representantes; y yo creo que no debemos aceptar ese acuerdo, sino trazarnos nuestro Reglamento, independientemente del de la Cámara, pues tenemos facultad para ello.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Señor Presidente: Yo desearía saber cómo ha quedado aprobada, en definitiva, la proposición del doctor Zubizarreta; porque, desde luego, nosotros somos la verdadera representación del pueblo cubano...

SR. PRESIDENTE (ESPINOSA): (*Interrumpiendo*). Señor Campos Marquetti: La Asamblea acaba de aprobar por aclamación, por unanimidad, la moción del doctor Zubizarreta. Ese es el acuerdo.

SR. DUQUE (MATÍAS): Como no es posible establecer en esta ocasión solemne una clase de gramática, para saber lo que es el pueblo cubano y lo que somos nosotros, retiro mi enmienda.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (ESPINOSA): Tiene la palabra el señor Portuondo.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Señor Presidente y se-

ñores Delegados: La Asamblea acaba de adoptar el acuerdo que, a mi juicio, es razonable, elevado y patriótico, de dirigir un mensaje de salutación al Honorable Señor Presidente de la República; y yo deseo proponer que se dirija también otro mensaje de salutación al Congreso, ya que él, recogiendo las palpitaciones de la opinión y dándole forma tangible, ha hecho dable que nosotros acometamos ahora la consecución de los anhelos del pueblo de Cuba en los actuales momentos; es decir, la reforma de la Constitución.

Pido, pues, que se acuerde un mensaje de salutación al Congreso de la República.

(Aplausos).

SR. PRESIDENTE (ESPINOSA): ¿Se acuerda así?

(Señales afirmativas).

Acordado.

SR. SILVA (OSCAR): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (ESPINOSA): Tiene la palabra el señor Silva.

SR. SILVA (OSCAR): Encuentro muy bien las proposiciones que acaban de hacer los señores Zubizarreta y Portuondo, y sobre las cuales ha mostrado en conformidad la Convención; pero tengo en el corazón algo que es muy importante y trascendental para nosotros, y es que, como un homenaje de admiración y respeto, se haga una salutación muy expresiva a los supervivientes ilustres de la Convención de 1900, cuya obra magna vamos nosotros a completar ahora. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (ESPINOSA): ¿Lo acuerda así la Convención?

(Señales afirmativas).

Acordado.

SR. HERNÁNDEZ CARTAYA (ENRIQUE): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (ESPINOSA): Tiene la palabra el señor Hernández Cartaya.

SR. HERNÁNDEZ CARTAYA (ENRIQUE): Para adición a la proposición que acaba de aprobar la Asamblea, ya que ella se refiere solamente a los supervivientes que confeccionaron la Constitución vigente, en el sentido de que, como homenaje también de cariño y respeto, hacia los miembros de aquella Convención ya fallecidos, la Asamblea se ponga de pie breves instantes.

(Los Delegados se ponen de pie, permaneciendo en esa actitud breves momentos).

SR. PRESIDENTE (ESPINOSA): Se va a proceder ahora a la votación pendiente, para elegir la Comisión de Actas.

El Secretario se servirá repartir las boletas.

(El Secretario señor Alvarez Rodriguez, reparte las boletas, efectuándose la votación).

Han votado 50 Delegados. Se procederá al escrutinio.

(Se efectúa el escrutinio).

SR. SECRETARIO (ALVAREZ RODRIGUEZ): Han sido elegidos para integrar la Primera Sub-Comisión, los señores Fernando J. del Pino, por 27 votos; Julio Capó, por 27 votos; Aristides Dón, por 27 votos; Gonzalo Aróstegui, por 23 votos, y Vicente Santo Tomás, por 23 votos; y para integrar la Segunda Sub-Comisión, los señores Benigno Aguirre, por 27 votos; José Ramírez León, por 27 votos, y Felipe Silva, por 23 votos.

SR. PRESIDENTE (ESPINOSA): Quedan proclamados los señores Delegados Fernando J. del Pino, Julio Capó, Gonzalo Aróstegui, Aristides Dón y Vicente Santo Tomás, miembros de la Primera Sub-Comisión; y los señores Benigno Aguirre, José Ramírez León y Felipe Silva, miembros de la Segunda Sub-Comisión.

(Aplausos).

SR. SECRETARIO (ALVAREZ RODRIGUEZ): Se encuentra sobre la mesa una comunicación del señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Rafael Guás Inelán, dirigida al Delegado señor José María Espinosa, en la cual ofrece el local de aquel Cuerpo Colegislador para que la Convención celebre en lo adelante sus sesiones, así como los servicios de todo el personal de la Cámara.

SR. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (ESPINOSA): Tiene la palabra el señor Octavio Zubizarreta.

SR. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): Creo, señores Delegados, que debemos aceptar el espontáneo ofrecimiento que nos hace el Presidente de la Cámara de Representantes, ya que, de una manera encomiable, pone a la disposición de la Convención, no solamente el local de aquel Cuerpo Colegislador, sino todo su personal para que sin percibir remuneración alguna, preste sus servicios en la Convención. Por ello, estimo que debe aceptarse la oferta del doctor Guás Inelán, haciendo constar en acta nuestro agradecimiento.

SR. PRESIDENTE (ESPINOSA): Se somete a la consideración de la Asamblea el ofrecimiento del Presidente de la Cámara, cuya aceptación sugiere el Delegado señor Zubizarreta. Los señores Delegados se servirán mostrar su conformidad.

(Señales afirmativas).

Queda aceptado.

## DIARIO DE SESIONES DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE

5

SR. DEL PINO (FERNANDO J.): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (ESPINOSA): Tiene la palabra el señor del Pino.

SR. DEL PINO (FERNANDO J.): Para que por la Presidencia se fije una fecha a la Comisión de Actas que se ha nombrado, a fin de que presente su dictamen.

SR. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (ESPINOSA): Tiene la palabra el señor Zubizarreta.

SR. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): Pido a la Presidencia que suspenda la sesión y que nos deje convocados para el jueves en la Cámara de Representantes. La Comisión de Actas debe reunirse antes y entregar ese día su dictamen.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (ESPINOSA): Tiene la palabra el señor Núñez Portuondo.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Para estar de acuerdo con la proposición del doctor Zubizarreta, de trasladarnos a la Cámara de Representantes; y proponer, además, que la Asamblea acuerde nombrar Jefe de Despacho de la Convención Constituyente al que lo es de la Cámara, señor Rafael Morales y García.

SR. PELLA (LEOPOLDO): (*Interrumpiendo*). No, no deben hacerse nombramientos todavía.

SR. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): (*Interrumpiendo*). Eso se hará después...

SR. SILVA (OSCAR): (*Interrumpiendo*). La Asamblea nombrará una Comisión de Gobierno, que es la que resolverá ese asunto...

SR. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): (*Interrumpiendo*). El Reglamento dispone que se nombren ahora las Comisiones, es decir, se le fija fecha a esos trabajos; pero, aunque así no fuera, es práctica en todas estas Asambleas parlamentarias que, hasta que no hayan sido examinadas por la Comisión de Actas las de todos los señores Delegados, y sean, después declaradas limpias, no debe hacerse otra cosa. Por lo tanto, lo único que procede es suspender la sesión; y, en consecuencia, yo propongo que se declare la suspensión de la sesión y que el jueves, a las dos y treinta minutos de la tarde, nos volvamos a reunir en la Cámara de Representantes.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Únicamente he hecho la proposición para facilitar la labor de esta Convención. Ya que hemos acordado trasladarnos a la Cámara, creía conveniente...

SR. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): (*Interrumpiendo*).

La Secretaría ha anunciado que había en poder de la Mesa una comunicación del señor Presidente de la Cámara de Representantes, ofreciendo tanto el local como el personal de la misma; una carta de carácter privado en la que se hace ese ofrecimiento. Por lo tanto, hemos andado esos requisitos, pudiendo afirmar que los empleados de la Cámara no quieren remuneración de ninguna clase; es decir, que no le costará nada a la Convención.

En todo caso, lo que podíamos hacer es nombrar al señor Morales, Jefe de Despacho, provisional, de la Convención.

(*La Asamblea muestra su conformidad entre aplausos*).

SR. PRESIDENTE (ESPINOSA): Queda aprobada la proposición del señor Zubizarreta.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Creo que no es materia de discusión el asunto a que acaba de referirse el doctor Núñez Portuondo. Basta con que la Mesa tenga conocimiento de la carta del doctor Guás Inclán, y que nos cite a la Cámara de Representantes el jueves próximo.

SR. PRESIDENTE (ESPINOSA): Tiene la palabra el señor Andreu.

SR. ANDREU (PORFIRIO): Señores Delegados: La Asamblea ha acordado mensajes de salutación al Honorable Señor Presidente de la República, al Honorable Congreso, a los gloriosos supervivientes de la primera Convención, así como un homenaje de admiración hacia aquellos que pertenecieron también a la Convención de 1900, y han fallecido; pero, falta algo que es indispensable, debemos acordarnos de los que permitieron con su heroísmo que nuestros ideales de libertad sean hoy una realidad tangible: me refiero a los que, abandonándolo todo, sus hogares y sus familias, cuando yo era casi un niño, se marcharon a los campos de la revolución redentora, asombrando al mundo con sus hazañas; a los gloriosos veteranos de nuestra independencia, que nos presentaron ante la expectación del universo como nación libre, soberana e independiente. (*Aplausos*).

Y es por eso que yo propongo se dirija un saludo a ese organismo que se llama "Centro Nacional de Veteranos de la Independencia", y que, al mismo tiempo, ya que se han acordado mensajes de salutación a los otros poderes públicos, se acuerde también enviarlo al Poder Judicial.

SR. PRESIDENTE (ESPINOSA): ¿Está de acuerdo la Asamblea.

(*Señales afirmativas*).

Acordado.

SR. DUQUE (MARIAS): Pido que ese mensaje al Centro de Veteranos se haga extensivo, por su conducto, a todos los veteranos y emigrados supervivientes; y que, como un recuerdo, lo más intenso que podamos, hacia la memoria de los que fueron inmolados en aras del ideal de libertad, guardemos unos instantes de silencio.

*(La Asamblea se pone de pie y guarda silencio breves momentos).*

SR. CAMPS (MANUEL): Pido que se acuerde un voto de gracias para el Presidente y miembros de la Junta Central Electoral, que de manera tan gentil

nos ha cedido su local para que celebremos nuestra primera sesión. *(Aplausos).*

SR. PRESIDENTE (ESPINOSA): Queda acordado. No habiendo otro asunto de que tratar, se suspende la sesión y quedan convocados los señores Delegados para el jueves próximo, a las dos y treinta minutos de la tarde, en el local de la Cámara de Representantes, donde conocerán del informe de la Comisión de Actas que se reunirá dentro de breves momentos en aquel Cuerpo Colegislador para iniciar la labor que se le ha encomendado. *(Aplausos).*

*(Eran las tres y cuarenta p. m.)*

REPUBLICA DE CUBA



# DIARIO DE SESIONES

DE LA  
CONVENCION CONSTITUYENTE

VOL. 1.

HABANA, 19 DE ABRIL DE 1928

NUM. 2.

SESION SEGUNDA. 19 DE ABRIL DE 1928

Presidentes:	{	Sr. José María Espinosa Font
		Sr. Antonio Sánchez de Bustamante Sirvén
Secretarios:	{	Sr. Leopoldo G. Pella y Torres
		Sr. Pedro Antonio Alvarez Rodríguez
		Sr. Viriato Gutiérrez Valladón

## SUMARIO

A las tres p. m., reunidos en el hemiciclo de la Cámara de Representantes los señores Delegados, la Presidencia declara abierta la sesión.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—La Convención queda enterada de la aclaración que en cuanto al segundo apellido del Delegado señor Lorenzo D'Beci, hace el Comité Ejecutivo Provincial del Partido Conservador de Pinar del Río.—También queda enterada de la constitución de las Sub-Comisiones de Actas.—Sin discusión se aprueban los dictámenes de las Sub-Comisiones de Actas recomendando la proclamación de los señores Delegados.—Proclamados los mismos prestan el juramento de desempeñar fielmente sus cargos.—Se concede un receso para preparar la elección de los miembros de la Mesa definitiva.—A las tres y treinta y cinco p. m. se reanuda la sesión procediéndose a elegir Presidente.—Resulta designado el señor Antonio Sánchez de Bustamante.—Son elegidos Vice-Presidentes los señores Enrique Hernández Cartaya y Lorenzo D'Beci y Secretarios los señores Viriato Gutiérrez Valladón y Pedro Antonio Alvarez.—El señor Sánchez de Bustamante al ocupar la Presidencia hace manifestaciones en relación con la labor encomendada a la Convención.—Se concede un voto de gracia a la Mesa provisional, convocándose a sesión para el próximo día y levantándose la presente a las cuatro y dos minutos p. m.



Sr. PRESIDENTE (ESPINOSA): Se abre la sesión.  
(*Eran las tres p. m.*)

Se va a dar lectura al Acta de la sesión anterior.  
(*El Oficial de Actas leyendo*).

#### ACTA DE CONSTITUCIÓN

En la ciudad de la Habana, a las dos y treinta minutos de la tarde del día catorce de Abril de mil novecientos veinte y ocho, y cumpliendo la convocatoria de la Junta Central Electoral, se reunieron en el local que ocupa dicho organismo, Aguiar número setenta y cuatro, los señores Delegados a la Convención Constituyente que conocerá la reforma constitucional acordada por el Congreso.

Ocupó la Presidencia el señor José María Espinosa y Font, como Delegado de más edad, y las Secretarías los señores Pedro Antonio Alvarez Rodríguez y Leopoldo G. Pella y Torres, que resultaron ser los más jóvenes, quedando en esa forma constituida provisionalmente la Convención.

El doctor Marco Aurelio Cervantes, Presidente de la Junta Central Electoral, hizo entrega de los sobres con los certificados de elección de los señores Delegados, correspondientes a las seis Provincias, disponiendo la Presidencia que se pasase lista.

Efectuado por el Secretario, respondieron a la misma los siguientes señores Delegados: Benigno Aguirre Torrado, Rogelio Alfert Aroix, Pedro A. Alvarez Rodríguez, Porfirio Andreu Bassols, Victor de Armas y Nodal, Gonzalo Aróstegui y del Castillo, Rafael Artola y García, Miguel Balanzó y Díaz, Oscar Barrero y Velasco, Lorenzo D. Beci y Ramos, Sebastián Beltrán Moreno, José de Jesús Bello León, Conrado Bonet León, Generoso Campos Marquetti, Manuel Camps Reyes, Julio Capó Dally, Isaias Cartaya Cartaya, Darío E. Castillo Socarrás, Octavio Céspedes y Ortiz, Ernesto Collado Castillo, Rafael Delgado Barrera, Aristides Dón Zaldivar, Matias Duque Perdomo, José M. Espinosa Font, Mario García Madrigal, Andrés García Rivera, Ramón Guerra Puente, Viriato Gutiérrez Valladolid, Enrique Hernández Cartaya, Jorge Jústiz Madrazo, Benito Lagueruela Rubio, Federico de Miranda Mola, Eugenio Molinet Amorós, Mónico Montero Bernal, Emilio Núñez Portuondo, Salvador Oropesa y del Sol, Leopoldo G. Pella y Torres, Pablo L. Pérez Valdés, Fernando J. del Pino Trujillo, Conrado Planas Valladares, Américo Portuondo Hardy, José Manuel Purón Secada, José Ramírez León, Carlos M. de Rojas Cruzat, Luis Felipe Salazar y Salazar, Antonio Sánchez de Bustamante y Sirvén, Vicente Santo Tomás y Vicioso, Felipe Silva Gil, Oscar Silva y

Muñoz del Canto y Octavio Zubizarreta Díaz; total: cincuenta señores Delegados.

Comprobado el quórum, el señor Presidente dirigió breves frases a la Convención, expresando el honor que representaba presidir la II Convención Constituyente de la República, acto que ratifica de una manera absoluta la soberanía e independencia de Cuba, declarando que no puede animar otro propósito a los señores Delegados que satisfacer los ideales del pueblo cubano, y refiriéndose después a la constitución de este organismo, indicó la conveniencia de que se designase una Comisión de Actas para dictaminar sobre las de los señores Delegados, compuesta de ocho miembros, y dividida en dos Sub-Comisiones: Una de cinco, que informase sobre los certificados de todos los señores Delegados, excepto las de los miembros que la integren, y otra de tres, que conocería las pertenecientes a los miembros de la Sub-Comisión anterior.

Aceptada esta proposición, se acordó recesar por quince minutos para preparar la elección de los señores que han de integrar las Sub-Comisiones.

Al reanudarse la sesión, el Delegado señor Octavio Zubizarreta, después de manifestaciones, propuso a la Convención que acordase dirigir un mensaje de salutación al Honorable Señor Presidente de la República, concebido en los términos que expresa la moción que al efecto sometía a la Convención, a la que le dió lectura.

La Convención, por unanimidad y entre aplausos adoptó la moción referida, la que copiada literalmente dice:

“La Convención Constituyente designada su Mesa interina, tiene el honor, en nombre del pueblo de Cuba, de expresar al Honorable Presidente de la República, General Gerardo Machado y Morales, su hondo sentimiento de satisfacción por la conducta observada por el Primer Magistrado de la Nación, que ha querido y ha sabido, en el breve período de su Gobierno, elevar el prestigio de la Patria en el exterior, y, en el interior, robustecer sobre bases de honradez, probidad y decencia, nuestras instituciones republicanas.

El Delegado señor Américo Portuondo, propuso que también se dirigiese un mensaje de salutación al Honorable Congreso de la República, acordándose también por unanimidad.

El señor Oscar Silva, como un homenaje de recuerdo a los que fueron miembros de la Convención Constituyente que redactó en mil novecientos nuestra Carta Fundamental, propuso que se pusiesen de pie los señores Delegados, adicionando esta proposición el

señor Enrique Hernández Cartaya, en el sentido de que también se tributase con ese acto un homenaje de respeto y admiración a los que fueron miembros de aquella gloriosa Convención y han fallecido.

La Convención, adopta el acuerdo, poniéndose de pie los señores Delegados.

Se procede a la votación por papeletas para la elección de las Sub-Comisiones de Actas.

Efectuada la votación y practicado el escrutinio arrojó el siguiente resultado: veinte y siete votos los señores Fernando J. del Pino, Julio Capó, y Aristides Dón, y veinte y tres votos los señores Gonzalo Aróstegui y Vicente Santo Tomás, para la Primera Sub-Comisión, y veinte y siete votos los señores Benigno Aguirre y José Ramírez León, y veinte y tres votos el señor Felipe Silva, para la Segunda Sub-Comisión, siendo en esa forma proclamados.

Concedida la palabra al Delegado señor Porfirio Andreu solicitó que se dirigiese un mensaje en el mismo sentido que los anteriores y por conducto del Consejo Nacional, a los Veteranos de las Guerras de Independencia, así como otro mensaje al Poder Judicial, adoptando la Asamblea estos acuerdos.

El Secretario señor Alvarez, hizo conocer a la Convención una carta del señor Presidente de la Cámara de Representantes, ofreciendo el local de aquel Cuerpo Colegislador y los servicios de su personal, para que sin remuneración alguna, realicen las labores de este organismo.

El señor Zubizarreta, pidió a la Convención que aceptase el espontáneo ofrecimiento del señor Presidente de la Cámara de Representantes, y que en lo sucesivo se celebren las sesiones en el local de aquel Cuerpo. En igual sentido habló el señor Núñez Portuondo, proponiendo además, que se nombrase como Jefe de Despacho provisional de la Convención al laborioso y digno funcionario de la administración señor Rafael Morales García, que desempeña idéntico cargo en la Cámara de Representantes.

La Asamblea, entre aplausos, adopta ambas proposiciones.

El señor Camps, interesó se hiciese constar en acta el agradecimiento de la Convención hacia la Junta Central Electoral por haber brindado sus salones para esta primera reunión, acordándose así.

Y terminado el objeto de la convocatoria, la Presidencia convocó a los señores Delegados para el próximo jueves diez y nueve del corriente, a las dos y treinta minutos de la tarde en el edificio de la Cámara de Representantes, levantando la sesión a las tres y cuarenta minutos p. m."

SR. PRESIDENTE (ESPINOSA): ¿Se aprueba el Acta?

Los que estén conformes se servirán ponerse de pie.

(Todos los señores Delegados se ponen de pie).

Aprobada.

Se va a dar lectura a una comunicación del Comité Ejecutivo Provincial del Partido Conservador de Pinar del Río.

(El Oficial de Actas leyendo).

*Certificación complementaria del certificado de elección del doctor Lorenzo D. Beci y Ramos*

Francisco Sarmiento y Martínez, Secretario de Actas del Comité Ejecutivo Provincial de Pinar del Río, del Partido Conservador Nacional:

CERTIFICO:

Que uno de los cinco candidatos a Delegados a la Convención Constituyente, elegidos por dicho Comité Ejecutivo Provincial, para las elecciones celebradas el día cinco del próximo pasado mes de Marzo, lo fué el doctor Lorenzo D. Beci y Ramos, distinguido afiliado del referido Partido, abogado y vecino de la ciudad de la Habana, en la calle Habana número cuarenta y tres.

Que al consignarse el nombre de dicho candidato en el correspondiente certificado de candidatura se sufrió un error en cuanto a su segundo apellido, haciéndolo aparecer por Erviti en lugar de por Ramos, y, como consecuencia es que hubo de figurar con dicho error en la boleta electoral, por haberse advertido cuando ya no era posible la subsanación.

Que, en tal virtud, para hacer la debida correspondiente aclaración, se hace constar que el candidato a Delegado a la Convención Constituyente que fué postulado por el Partido Conservador Nacional en la provincia de Pinar del Río, y que ha resultado electo, en las elecciones últimamente celebradas, bajo la denominación errónea de Lorenzo D. Beci y Erviti, que no corresponde a ningún afiliado del Partido ni a ninguna personalidad existente o conocida, es el doctor Lorenzo D. Beci y Ramos, significado correligionario del Partido Conservador, abogado y vecino de la ciudad de la Habana, en la calle Habana número cuarenta y tres.

Y de orden del Presidente del mencionado Comité Ejecutivo Provincial, para remitir al interesado, a todos los efectos legales, expido la presente certificación, visada por dicho Presidente, en Pinar del Río, a doce de Abril de mil novecientos veinte y ocho.

Vto. Bno. (f.) José Baldor, Presidente. (f.) F. Sarmiento.

SR. PRESIDENTE (ESPINOSA): ¿Se da por enterada y muestra su conformidad la Convención?

(Señales afirmativas).

Acordado.

Se va a dar lectura a una comunicación de la Comisión de Actas.

(El Oficial de Actas leyendo).

PRIMERA SUB-COMISIÓN DE ACTAS

Habana, 14 de Abril de 1928.

Sr. Presidente de la Convención Constituyente.

Señor:

En el día de la fecha, ha quedado constituida la Primera Sub-Comisión de la Comisión de Actas, que examinará los certificados de los señores Delegados elegidos, en la siguiente forma:

Presidente:

*Sr. Fernando J. del Pino Trujillo.*

Secretario:

*Sr. Aristides Dón Zaldívar.*

Vice-Secretario:

*Sr. Vicente Santo Tomás y Vicioso*

Vocales:

*Sr. Julio Capó Dally.*

*Sr. Gonzalo Aróstegui y del Castillo.*

Lo que tengo el honor de comunicarle.

Muy atentamente de Ud.,

(f.) *Fernando J. del Pino,*

Presidente.

SR. PRESIDENTE (ESPINOSA): ¿Se da por enterada la Convención?

(Señales afirmativas).

Enterada.

Se va a dar lectura a otra comunicación.

(El Oficial de Actas leyendo).

SEGUNDA SUB-COMISIÓN DE ACTAS

Habana, 14 de Abril de 1928.

Sr. Presidente de la Convención Constituyente.

Señor:

En el día de la fecha, ha quedado constituida la Segunda Sub-Comisión de la Comisión de Actas, que dictaminará sobre las actas de los señores Delegados, pertenecientes a la Primera Sub-Comisión, en la siguiente forma:

Presidente:

*Sr. Benigno Aguirre Torrado.*

Secretario:

*Sr. Felipe Silva Gil.*

Vocal:

*Sr. José Ramírez León.*

Lo que tengo el honor de comunicarle.

Muy atentamente de Ud.,

(f.) *Benigno Aguirre,*

Presidente.

SR. PRESIDENTE (ESPINOSA): ¿Se da por enterada la Convención?

(Señales afirmativas).

Enterada.

Se va a dar lectura al dictamen de la Segunda Sub-Comisión de Actas.

(El Oficial de Actas leyendo).

Habana, Abril 14 de 1928.

Sr. Presidente de la Convención Constituyente.

Señor:

Tengo el honor de remitir a usted el adjunto dictamen en que esta Segunda Sub-Comisión de Actas, acepta el informe del ponente señor José Ramírez León, y en su consecuencia, propone a la Convención, la proclamación de los Delegados electos por las Provincias de Pinar del Río, Habana, Matanzas, Santa Clara, y Camagüey, señores Vicente Santo Tomás y Vicioso, Gonzalo Aróstegui y del Castillo, Julio Capó Dally, Fernando J. del Pino y Aristides Dón Zaldívar.

Muy atentamente de Ud.,

(f.) *Benigno Aguirre Torrado,*

Presidente.

A LA COMISIÓN

El Delegado que suscribe, designado Ponente para informar sobre las actas o certificados de elección de los Delegados electos por las Provincias de Pinar del Río, Habana, Matanzas, Santa Clara y Camagüey, señores Vicente Santo Tomás y Vicioso, Gonzalo Aróstegui y del Castillo, Julio Capó Dally, Fernando J. del Pino y Trujillo y Aristides Dón Zaldívar, tiene el honor de hacerlo en sentido favorable a los mismos, por no existir protesta de ninguna clase que les impida tomar posesión.

No obstante lo expuesto, la Comisión resolverá.

(f.) *José Ramírez León,*

Ponente.

## DIARIO DE SESIONES DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE

5

## DICTAMEN

La Segunda Sub-Comisión ha hecho suya la anterior ponencia elevándola a la Convención para su resolución.

Habana, Salón de la Segunda Sub-Comisión de Actas a los catorce días de Abril de mil novecientos veinte y ocho.

Vto. Bno. (f.) *Benigno Aguirre Torrado*, Presidente; *Felipe Silva*, Secretario.

SR. PRESIDENTE (ESPINOSA): Se pone a discusión. (Silencio).

Los que estén conformes, se servirán ponerse de pie.

(La mayoría de los señores Delegados se ponen de pie).

Aprobado.

Quedan proclamados los señores a quienes se refiere, los cuales constituyen la Primera Sub-Comisión de Actas, a cuyo dictamen se le va a dar lectura.

(El Oficial de Actas, leyendo):

Habana, Abril 14 de 1928.

Sr. Presidente de la Convención Constituyente.

Señor:

Tengo el honor de comunicar a usted que en sesión celebrada el día de la fecha, por esta Primera Sub-Comisión de Actas y previo el examen y estudio correspondiente de las actas o certificados de elección enviadas a esta Primera Sub-Comisión, de los Delegados electos en las Provincias de Pinar del Río, Habana, Matanzas, Santa Clara, Camagüey y Oriente, se acordó aprobar el informe emitido por el ponente, señor Julio Capó Dally, y elevarlo a esa Convención, para su aprobación.

Muy atentamente de usted,

(f.) *Fernando J. del Pino*,  
Presidente.

A LA PRIMERA SUB-COMISIÓN:

El Delegado que suscribe, designado Ponente para informar sobre las actas o certificados de elección de los Delegados electos, tiene el honor de hacerlo en sentido favorable por no existir protesta de ninguna clase que les impida tomar posesión; y en su consecuencia debe procederse a la proclamación de los siguientes señores: Por la Provincia de Pinar del Río: Pablo L. Pérez Valdés y Ramón Guerra Puente, por el Partido Liberal, y Lorenzo D. Beci y Andrés García Rivera, por el Partido Conservador. Por la Provincia de la Habana: Viriato Gutiérrez Va-

lladón, Generoso Campos Marquetti, Octavio de Céspedes y Ortiz, Antonio Sánchez de Bustamante y Sirvén, Enrique Hernández Cartaya, Octavio Zubizarreta y Díaz, y Matías Duque Perdomo, por el Partido Liberal; Rafael Artola y García, por el Partido Conservador, y Benito Lagueruela y Rubio, por el Partido Popular. Por la Provincia de Matanzas: Carlos María de Rojas y Cruzat y Leopoldo Germán Pella y Torres, por el Partido Liberal, y Porfirio Andreu Bassol y Víctor de Armas y Nodal, por el Partido Conservador, y Mónico Montero y Bernal, por el Partido Popular. Por la Provincia de Santa Clara: José María Espinosa y Font, Isaías Cartaya y Cartaya, Ernesto Collado Castillo, Osar Barrero Velazco, Rogelio Alfert Aroix, Mario García Madrigal y Emilio Núñez Portuondo, por el Partido Liberal, y Carlos F. Gutiérrez Valladolid, Felipe Silva Gil, Salvador Oropesa y del Sol, Rafael Delgado Barrera y Pedro A. Álvarez Rodríguez, por el Partido Conservador. Por la Provincia de Camagüey: Jorge Jústiz Madrazo, por el Partido Liberal y Federico de Miranda Mola y Darío E. Castillo Socarrás, por el Partido Conservador, y por la Provincia de Oriente: Ricardo Navarro Ely, Conrado Bonet León, Benigno Aguirre Torrado, Luis Felipe Salazar y Salazar, Américo Portuondo y Hardy, Conrado Planas Valladares y Oscar Silva y Muñoz del Canto, por el Partido Liberal; Eugenio Molinet y Amorós, Manuel Camps Reyes, Sebastián Beltrán Moreno, José de J. Bello León y José M. Purón Secada, por el Partido Conservador, y José Ramírez León y Miguel Balanzó Díaz, por el Partido Popular.

No obstante la Comisión resolverá.

(f.) *Julio Capó Dally*,  
Ponente.

## DICTAMEN

La Primera Sub-Comisión de Actas, hace suya la anterior ponencia, elevándola a la Convención para su resolución.

Salón de Sesiones de la Primera Sub-Comisión de Actas, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos veinte y ocho.

Vto. Bno. (f.) *Fernando J. del Pino*, Presidente; *Aristides Dón Zaldivar*, Secretario.

SR. PRESIDENTE (ESPINOSA): Se pone a discusión. (Silencio).

Se pone a votación.

Los que estén conformes, se servirán ponerse de pie.

(La mayoría de los señores Delegados se ponen de pie).

Aprobado.

Quedan proclamados Delegados los señores cuyos nombres se consignan en el dictamen aprobado.

Proclamados los señores Delegados, el Secretario se servirá darle lectura al juramento que habrán de prestar para el fiel cumplimiento de su cargo.

SR. SECRETARIO (PELLA TORRES): (*Leyendo*):

"Nosotros, los Delegados del pueblo de Cuba a la Convención Constituyente, prometemos cumplir fielmente los deberes de nuestro cargo, inspirándonos en el amor a Cuba soberana e independiente y a sus instituciones republicanas."

(*Todos los señores Constituyentes se ponen de pie y juran cumplir fielmente los deberes de su cargo*).

SR. PRESIDENTE (ESPINOSA): Se va a conceder un receso de cinco minutos, a fin de confeccionar las candidaturas para la elección de las personas que constituirán la Mesa definitiva.

(*Transcurridos los cinco minutos se reanuda la sesión*).

SR. PRESIDENTE (ESPINOSA): Se reanuda la sesión.

Se procederá a la elección de la Mesa definitiva.

Se va a votar para el cargo de Presidente.

(*Se efectúa la votación por papeletas*).

SR. PRESIDENTE (ESPINOSA): Se va a proceder al escrutinio.

(*Se efectúa el escrutinio*).

Han votado 50 señores Constituyentes: 49 en favor del doctor Antonio Sánchez de Bustamante, y un voto en blanco.

Se va a efectuar la votación para elegir Vicepresidentes.

(*Se efectúa la votación por papeletas*).

(*Se procede al escrutinio*).

Han obtenido, para Vicepresidentes, el doctor Hernández Cartaya, 32 votos; el doctor Lorenzo D. Beci, 17 votos, y un voto en blanco.

Se va a proceder a la votación para elegir Secretarios.

(*Se efectúa la votación por papeletas*).

(*Se procede al escrutinio*).

El resultado del escrutinio es el siguiente: para Secretario, el doctor Viriato Gutiérrez, 32 votos; el doctor Alvarez Rodríguez, 17 votos, y 2 en blanco.

Quedan, pues, proclamados: para Presidente de la Convención Constituyente, el doctor Antonio Sánchez de Bustamante y Sirvén. (*Grandes Aplausos*).

Para primer Vice-Presidente, el doctor Enrique Hernández Cartaya. (*Grandes aplausos*).

Para segundo Vice-Presidente, el doctor Lorenzo D' Beci. (*Grandes aplausos*).

Para Secretario, el doctor Viriato Gutiérrez Valladolid. (*Grandes aplausos*).

Para Secretario, el doctor Pedro Antonio Alvarez Rodríguez. (*Grandes aplausos*).

La Presidencia ruega a los señores elegidos, se sirvan tomar posesión de sus cargos.

(*Ocupa la Presidencia el señor Sánchez de Bustamante y las Secretarías los señores Viriato Gutiérrez y Pedro Antonio Alvarez*).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Señores Delegados: Si los honores se pueden graduar por la altura a que levantan y por la clase y el prestigio de las personas que los otorgan, medid por eso el inmerecido que acabáis de otorgarme con vuestros votos unánimes; y si la gratitud tiene que estar en relación directa con la clase del favor recibido y con la falta de méritos para legarlo, calculad, de esa manera, la que yo os debo, parca en palabra, pero enorme en extensión, que vivirá para siempre grabada en mi corazón y en mi memoria.

Y ya que hablo de reconocimiento, permitidme que sean mis primeras frases para proponer un voto de gracias a la Mesa interina de nuestras sesiones, en que están comprendidos los jóvenes Secretarios, glorias futuras de la patria, que con tanto celo y empeño han cumplido los deberes de su cargo, y nuestro venerable compañero el señor José María Espinosa, que ha tenido ocasión de demostrar, en múltiples servicios públicos, su celo y su interés por los destinos de la patria y a quien todos rendimos, con tanto gusto homenaje de nuestra consideración y de nuestro afecto. (*Grandes aplausos*).

La tarea que nos toca realizar es, al mismo tiempo, fácil e importante. La llamo fácil, porque no es una revisión completa de nuestra Constitución, sino un estudio, una decisión sobre el proyecto de ley ya votado por el Congreso. La llamo fácil, porque Cuba está, en realidad, atravesando uno de los momentos más felices de su historia; ya tiene un Gobierno realmente envidiable y digno de toda clase de aplausos, que ha despejado de nuestra atmósfera ciertos grandes problemas, que podrían luchar en esta Convención Constituyente, que hoy pone por sobre todas las cosas los ideales, y deja a un lado las pasiones del momento y las luchas intestinas. La llamo importante, porque la obra admirable que realiza nuestra Convención Constituyente ha sentido, durante un cuarto de siglo, el toque de la experiencia



y de la realidad, y ha podido encontrar en ellas principios, doctrinas y afirmaciones que merecen aplausos desde el punto de vista doctrinal y teórico, en aquella atmósfera en que se desarrolló; pero necesita, sin embargo, alguna variación, alguna rectificación, para amoldarlos a las necesidades futuras de la vida, siempre crecientes y siempre progresivas.

No he de hacer aquí, en modo alguno, un comentario prematuro de nuestra tarea; pero dejadme, al menos, mencionar dos reformas importantes sobre las que no habrá seguramente acaloradas discusiones. Una es la del artículo 38 de la Constitución. Por consideraciones que entonces tenían alguna fuerza, pero hoy la ha perdido, se excluyó del ejercicio de la función del sufragio universal a la mujer cubana, circunscribiendo ese derecho a los hombres.

(Aplausos).

Nuestras mujeres habían vivido, hasta entonces, la vida tranquila del hogar, con una sola excepción: la que les había impuesto su deber, siempre cumplido, de patriotas decididas; porque estuvieron unidas a nuestros héroes y a nuestros mártires, y algunas de ellas, en plena adolescencia, habían podido bordar las banderas de nuestros primeros libertadores y regarlas luego, con sus sollozos, en plena senectud. Todas habían padecido por nuestros libertadores los martirios y los sufrimientos del destierro y las cárceles, y hasta del campo de batalla; pero volvían, restablecida la paz, afirmada la independencia, a la vida tranquila, noble, virtuosa y siempre grande del hogar cubano. De entonces acá ha pasado un cuarto de siglo, la mujer cubana ha seguido el desenvolvimiento de todos los países del mundo; y siempre reina y señora del hogar, vive ya la vida pública y aspira a ejercer todas las funciones que fueron patrimonio, durante mucho tiempo, de los hombres; y era forzoso que aquella situación cambiara, para que no apareciese la Constitución cubana circunscribiendo a los varones el ejercicio del derecho del sufragio y disminuyendo ante el mundo la situación de nuestras mujeres, que desde todos los puntos de vista, como mártires y como heroínas, con su patriotismo, con su hermosura, con su inteligencia, con su actividad y con su bondad, podían y pueden competir, seguramente, con las mujeres de los países más avanzados del mundo. (Aplausos).

Además de esa grande y necesaria rectificación, hay en la reforma que se nos propone otra que no parece sino la consagración de un hecho y que, sin

embargo, tiene para mí una trascendencia extraordinaria. Es la del artículo segundo, que de una manera expresa incluye a la Isla de Pinos, ya nuestra, a virtud de un Tratado, en el territorio de la República. ¿Cuál es la trascendencia de ese hecho que acabo de mencionar? ¡Ah!, vosotros sabéis que nuestra Constitución tiene un apéndice y que en ese apéndice hay un artículo, el artículo sexto, que dice, de una manera expresa, que Isla de Pinos queda excluida de los límites de Cuba. Ahora, cuando nosotros hayamos votado la reforma, el artículo sexto del apéndice constitucional, al reimprimirse la Constitución, tendrá que ser sustituido por una serie de puntos, y habremos abierto en él la primera brecha... (Aplausos) hasta que llegue el momento oportuno en que, con la cooperación del gran pueblo americano a quien debe tanto Cuba, podamos un día borrarlo por completo; no porque eso amengüe ni lastime en lo más mínimo nuestra independencia y nuestra soberanía, sino porque sirve para que muchos enemigos, más o menos encubiertos, lo aprovechen de manera más o menos insidiosa para discurrirlas y ponerlas en duda... (Grandes aplausos).

Así hay, en esa reforma que tanto se discute, uno y otro problema acertadamente atacado por la Cámara de Representantes y el Senado de Cuba, que tienen extraordinaria importancia y que, muchas veces, no se les ha dado la que merecen.

Otras reformas responden a ideales, y otras responden a intereses; pero los intereses y las ideas son los dos grandes factores del mundo y es necesario que, con juicio, con serenidad, con reposo, estudiemos y discutamos todas esas cuestiones; de modo que nunca predomine el interés sobre la idea, pero que nunca la idea ahogue y dañe el interés legítimo y bien fundado. (Grandes aplausos).

Estoy seguro de que lograremos salir adelante en nuestra empresa. No hay para el pueblo cubano nada imposible, y está acostumbrado ya a convertir en realidad los sueños. Lograremos un triunfo definitivo cuando se clausuren nuestras sesiones; porque estoy seguro que cada uno de vosotros procurará que la verdad y la justicia sean las que iluminen, y nuestro patriotismo el que guíe la obra definitiva. (Grandes aplausos).

Terminada la Orden del Día, se levanta la sesión. La Convención se reunirá mañana, a las 3 de la tarde.

(Eran las 4 y 2 minutos p. m.)



REPUBLICA DE CUBA



# DIARIO DE SESIONES

DE LA  
CONVENCION CONSTITUYENTE

VOL. 1.

HABANA, 20 DE ABRIL DE 1928

NUM. 3.

SESION TERCERA ORDINARIA.-20 DE ABRIL DE 1928

Presidente: Sr. Antonio Sánchez de Bustamante Sirvén

Secretarios: { Sr. Viriato Gutiérrez Valladón  
Sr. Pedro Antonio Alvarez Rodríguez

## SUMARIO

A las tres p. m. la Presidencia declara abierta la sesión aprobándose el acta anterior.—El Delegado señor D'Beccí, presta el juramento de su cargo.—Conocida una Moción de los señores Américo Portuondo y otros interesando el nombramiento de una Comisión encargada de redactar un Proyecto de Reglamento para la Convención, se pone a discusión e intervienen en el debate los señores Portuondo, Campos Marquetti, Zubizarreta, Castillo, Beltrán, Andreu, Salazar y Hernández Cartaya, aprobándose la totalidad en votación ordinaria.—Aprobados los distintos extremos que comprende, se concede un receso para preparar la elección de los miembros que han de constituir la Comisión que redactará el Reglamento.—Se reanuda la sesión a las 4 p. m. procediéndose a la elección.—Resultan elegidos los señores Portuondo, Navarro, Zubizarreta, Alfert, Castillo, Andreu y Beltrán.—Leída una Moción del señor Beltrán, fijando los días en que habrán de celebrarse las sesiones, se acuerda remitirla a estudio de la Comisión anteriormente elegida.—Se da lectura a una comunicación del señor Rafael Morales, Jefe de Despacho interino de la Convención renunciando el citado cargo.—El señor Viriato Gutiérrez propuso y la Convención así lo acordó por unanimidad, ratificar al señor Morales en el cargo que desempeña.—Agotada la orden del día, se levantó la sesión a las 4:40 minutos p. m.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se abre la sesión.

(Eran las tres p. m.)

Se va a dar lectura al Acta de la sesión anterior.

(El Oficial de Actas leyendo).

SESION DE CONSTITUCION DEFINITIVA

CONCURRENTES

Presidente:

José M. Espinosa

Secretario:

Leopoldo G. Pella.  
Pedro A. Alvarez

Delegados:

Aguirre, Alfert, Andreu, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, Beltrán, Bello, Bonet, Campos, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Delgado, Dón, Duque, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, V. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero, Navarro, Núñez, Oropeza, Pérez Valdés, F. J. del Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Rojas, Salazar, Sánchez de Bustamante, Santo Tomás, F. Silva, O. Silva, y Zubizarreta.

Entró después:

Campos Marquetti.

También se dió por enterada de dos comunicaciones de los Presidentes de la Primera y Segunda Sub-Comisión de Actas, participando la constitución de las mismas.

Se dió lectura al dictamen de la Primera Sub-Comisión de Actas, declarando limpias las actas de los Delegados siguientes: Por la Provincia de Pinar del Río: Pablo L. Pérez Valdés y Ramón Guerra Puente, por el Partido Liberal; Lorenzo D. Beci y Andrés García Rivera, por el Partido Conservador. Por la Provincia de la Habana: Viriato Gutiérrez Valladolid, Generoso Campos Marquetti, Octavio de Céspedes y Ortiz, Antonio Sánchez de Bustamante y Sirvén, Enrique Hernández Cartaya, Octavio Zubizarreta y Díaz y Matías Duque y Perdomo, por el

En la ciudad de la Habana, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos veinte y ocho, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Cámara de Representantes, los señores que al margen se expresan, Delegados a la Convención Constituyente, bajo la Presidencia del señor José M. Espinosa, actuando de Secretarios los señores Leopoldo G. Pella y Pedro A. Alvarez.

A las tres p. m. la Presidencia declaró abierta la sesión, dándosele lectura al acta de constitución provisional de esta Convención, de fecha catorce de Abril del año en curso, la que fué aprobada sin modificaciones.

Se dió lectura a una comunicación del Comité Ejecutivo Provincial del Partido Conservador en Pinar del Río, aclarando el error en que incurrió al expedir el certificado de elección del señor Lorenzo D' Beci, en el que se expresó indebidamente como su segundo apellido, el de Erviti, cuando debió de ser el de Ramos, de lo que se dió la Convención por enterada.

Partido Liberal; Rafael Artola y García, por el Partido Conservador, y Benito Lagueruela y Rubio, por el Partido Popular. Por la Provincia de Matanzas: Carlos M. de Rojas Cruzat y Leopoldo G. Pella Torres, por el Partido Liberal; Porfirio Andreu Bassols y Victor de Armas y Nodal por el Partido Conservador, y Mónico Montero y Bernal, por el Partido Popular. Por la Provincia de Santa Clara: José María Espinosa y Font, Isaías Cartaya y Cartaya, Ernesto Collado y Castillo, Oscar Barrero Velazco, Rogelio Alfert Aroix, Mario García Madrigal y Emilio Núñez Portuondo, por el Partido Liberal; y Carlos F. Gutiérrez Valladolid, Felipe Silva Gil, Salvador Oropeza y del Sol, Rafael Delgado Barrera y Pedro Alvarez Rodríguez, por el Partido Conservador. Por la Provincia de Camagüey: Jorge Jústiz Madrazo, por el Partido Liberal, y Federico de Miranda y Mola y Darío E. Castillo Socarrás, por el Partido Conservador, y por la Provincia de Oriente: Ricardo Navarro Ely, Conrado Bonet León, Benigno Aguirre Torrado, Luis Felipe Salazar y Salazar, Américo Portuondo Hardy, Conrado Planas Valladares y Oscar Silva y Muñoz del Canto, por el Partido Liberal; Eugenio Molinet y Amorós, Manuel Camps Reyes, Sebastián Beltrán Moreno, José de J. Bello León y José M. Purón Secada, por el Partido Conservador y José Ramírez León y Miguel Balanzó Díaz, por el Partido Popular.

Sin discusión fué aprobado en votación ordinaria el referido Dictamen.

También en votación ordinaria, y sin discusión, fué aprobado el dictamen de la Segunda Sub-Comisión de Actas, que declara limpias las actas y recomienda la proclamación de los Delegados siguientes: Por la Provincia de la Habana: señor Gonzalo Aróstegui y del Castillo; por la Provincia de Pinar del Río: señor Vicente Santo Tomás y Vicioso; por la Provincia de Matanzas: Julio Capó Dally; por la Provincia de Santa Clara: señor Fernando J. del Pino Trujillo, y por la Provincia de Camagüey: señor Aristides Dón Zaldívar.

La Presidencia, en virtud de haber sido aprobados los Dictámenes de las Sub-Comisiones de Actas, proclamó Delegados a la Convención Constituyente a los señores a que se refieren los dos citados dictámenes, y después de dársele lectura por el señor Secretario al juramento, los señores Delegados, puestos de pie, juraron el fiel desempeño de sus cargos.

Se concedió un receso por la Presidencia, a fin de preparar la elección de la Mesa definitiva de la Convención, suspendiéndose la sesión a las tres y treinta minutos p. m.

Reanudada la misma a las tres y treinta y cinco

minutos p. m. se procedió a la elección de Presidente, y efectuado el escrutinio arrojó cuarenta y nueve votos a favor del señor Antonio Sánchez de Bustamante y Sirvén y uno en blanco.

Practicada la votación para los cargos de Vicepresidentes, obtuvieron treinta y dos votos el señor Enrique Hernández Cartaya y diez y ocho votos el señor Lorenzo D. Beci y Ramos y uno en blanco.

Efectuada la votación para los cargos de Secretarios, obtuvo el señor Viriato Gutiérrez Valladón treinta y dos votos, y el señor Pedro A. Álvarez Rodríguez, diez y siete votos y dos en blanco.

El señor Presidente, de acuerdo con el resultado obtenido en las distintas votaciones, proclamó al señor Antonio Sánchez de Bustamante y Sirvén para Presidente, a los señores Enrique Hernández Cartaya y Lorenzo D. Beci y Ramos, para primero y segundo Vicepresidentes, respectivamente, y a los señores Viriato Gutiérrez Valladón y Pedro A. Álvarez Rodríguez, para Secretarios, los que a invitación del señor Presidente tomaron inmediata posesión de sus cargos.

El Presidente, señor Antonio Sánchez de Bustamante, usó de la palabra, para expresar su gratitud por la elección de que había sido objeto, haciendo votos por el mejor desenvolvimiento de esta Asamblea y a indicaciones suyas se adoptó el acuerdo, por unanimidad, de conceder un voto de gracias a la Mesa de edad, por el celo con que habían desempeñado sus respectivos cargos.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, por haberse agotado la Orden del Día, la Presidencia levantó la sesión, a las cuatro y dos minutos, después de haber convocado a los señores Delegados para el próximo día, a las tres p. m. con objeto de celebrar sesión ordinaria."

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Si no hay objeciones se dará por aprobada el acta.

Se somete a votación.

(Silencio).

Los señores Delegados que estén conformes, se servirán ponerse de pie.

(La mayoría de los señores Delegados se ponen de pie).

Aprobada.

Señores Delegados: Se encuentra entre nosotros el Delegado señor Lorenzo D. Beci, que no pudo concurrir a la sesión de ayer por motivos de salud. El señor Secretario se servirá darle lectura al juramento que los demás hemos prestado para que el señor D. Beci jure su cargo.

SR. SECRETARIO (GUTIÉRREZ VALLADÓN): (leyendo):

"Nosotros, los Delegados del pueblo de Cuba a la Convención Constituyente, prometemos cumplir fielmente los deberes de nuestro cargo, inspirándonos en el amor a Cuba soberana e independiente y a sus instituciones republicanas."

(El señor Lorenzo D. Beci presta el juramento).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se va a dar lectura a una Moción que figura en la Orden del Día.

(El Oficial de Actas leyendo).

A LA CONVENCION:

Los Delegados que suscriben tienen el honor de ofrecer a la aprobación de la Convención, la siguiente:

MOCION:

CONSIDERANDO: que no obstante disponer el párrafo sexto de la primera Disposición General de la Ley de 21 de Junio de 1927, sobre que esta Convención Constituyente se regirá: "En todo lo que a su constitución y funcionamiento se refiere por el Reglamento de la Cámara de Representantes, en sus capítulos primero y segundo," es evidente que los citados capítulos regulan tan sólo la reunión de los Delegados electos para su constitución provisional, la designación de la Mesa de edad y de la Comisión de Actas; discusión y aprobación de su Dictamen, constitución definitiva de la Convención y elección de la Mesa, también definitiva; no proporcionando las normas indispensables para el funcionamiento posterior de la Asamblea y cumplimiento de su única y trascendental misión, que le está encomendada.

CONSIDERANDO: que es norma aceptada generalmente por los Parlamentos de esta índole, la de adoptar para sus deliberaciones preliminares el Reglamento de la Convención antecedente, si lo hubiere, por lo cual la Constituyente de 1900, redactora de la Carta Fundamental en vigor, cuya reforma se somete a nuestro estudio, en su primera reunión, acordó regirse provisionalmente por el Reglamento de la histórica ASAMBLEA DE LA YAYA, hasta tanto la Comisión elegida al efecto redactara y fuera aprobado el Reglamento definitivo.

CONSIDERANDO: que la Convención Constituyente Cubana, de 1900, al discutir su Reglamento, previó y tuvo en consideración la entonces posibilidad—hoy presente realidad en que nos encontramos—de que una nueva Constituyente se vería en la situación inicial de aquella, y necesitada de un Reglamento provisional; a cuyo efecto redactó el suyo con flexibilidad bastante a ser útil a ese fin. Y

así, en la sesión de 21 de Noviembre de 1900, al explicar el alcance del Reglamento, el ilustre patriota, señor Juan Gualberto Gómez, dijo, entre otras cosas, lo siguiente:

“Entiendo que si bien es verdad que resultan innecesarios esos artículos, dado que ya la Convención está constituida, debemos tener en cuenta que mañana o pasado pudiera presentarse la oportunidad de que una nueva Asamblea se reúna, y como se encontraría con la dificultad con que tropezamos el primer día, sin tener un Reglamento conveniente que seguir, habrá de recurrir, como afortunadamente recurrimos nosotros al Reglamento de la Yaya. Bueno es que esa Asamblea Cubana, primera que se reúna, cualquiera que sea su naturaleza, pueda aceptar este Reglamento que nos ha servido.”

De cuyo criterio participaron patriotas tan brillantes y mentalidades tan vigorosas, como los señores Alemán, Sanguily, Méndez Capote y otros; siendo la Comisión redactora del Reglamento que, en definitiva, proponemos, integrada por los no menos ilustres varones, señores: Rius Rivera, Salvador Cisneros, Eudaldo Tamayo, Pedro E. Betancourt, Domingo Méndez Capote, José B. Alemán y Miguel Gener.

En consecuencia como estimamos que será honor imponderable para esta Convención adoptar ese Reglamento como provisional y para que sirva de base al definitivo,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Esta Convención Constituyente hasta tanto se adopte el Reglamento definitivo, se regirá por el de la Convención Constituyente de Cuba del año 1900.

SEGUNDO: Se designa una Comisión integrada por siete señores Delegados para que tomando como base el Reglamento a que se refiere el inciso anterior, la Ley de 21 de Junio de 1927 y cuantos antecedentes estime pertinentes, redacte un Proyecto de Reglamento para el funcionamiento de esta Asamblea. La Comisión presentará el Proyecto dentro del término de cinco días.

Salón de Sesiones de la Convención Constituyente, a los catorce días del mes de Abril del año 1928.

(f.) *Américo Portuondo, Leopoldo G. Pella, Dr. S. Beltrán, Aristides Dón, C. Bonet, M. Balanzó, Benigno Aguirre.*

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

SR. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Zubizarreta.

SR. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): Señores Delegados: Es sólo para hacer una pregunta al señor Portuondo.

El distinguido compañero había quedado en suprimir de su moción todos los extremos que no fueran el nombramiento de una Comisión para redactar el Reglamento. Una vez constituida la Convención, y estándolo en forma definitiva, creo que lo procedente es el nombramiento de una Comisión que redacte su Reglamento; porque si aceptamos la moción, en todas sus partes, nos encontramos con que no tenemos aquí un Reglamento.

Yo ruego, pues, al doctor Portuondo, que deje su moción limitada a ese particular solamente: al nombramiento de una Comisión que redacte el Reglamento.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Portuondo.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Señor Presidente y señores Delegados: Efectivamente: en una reunión tenida por la representación del Partido Liberal en esta Convención, se acordó el estudio de esta moción, y recomendar a la misma su aprobación. Se habló, en efecto, de suprimir la primera parte. Se habló, de una manera ligera, sin que llegáramos a nada en definitiva en tal sentido. Claro está que los autores de la moción no tenemos inconveniente en que sea modificada o alterada en la forma que la Convención estime más conveniente para el buen desenvolvimiento de esta Asamblea; pero se me ocurre lo siguiente: la segunda parte de la moción pide el nombramiento de una Comisión para redactar un proyecto de Reglamento, tomando como base el que sirvió para el desenvolvimiento de las funciones de la Convención de 1901. Ese proyecto habrá de ser sometido a la consideración de la Asamblea, y, en su discusión, necesitaremos algún cuerpo legal al cual atenernos, para que rija el debate del propio proyecto que traiga la Comisión.

En consecuencia, sin insistir sobre este particular, sino simplemente llamando la atención de los señores asambleístas, anota como conveniente e indispensable, para la discusión de nuestro Reglamento definitivo, que tengamos provisionalmente algún cuerpo legal a que atenernos. De otra manera al traerse aquí a la Convención, el proyecto de Reglamento, nos encontraremos sin norma alguna que nos sirva para encauzar los debates que el proyecto de Reglamento pudiera ocasionar.

Yo les hago esta observación, y llamo la atención al señor Zubizarreta para que reflexione sobre el particular y sepamos a qué criterio debemos atenernos al suprimir el párrafo primero de la moción.

La moción tiene una parte práctica, indispensable; tiene otra parte doctrinal, y otra ideológica, quizás ética, si así se puede decir. Es un recuerdo, para rendir, de alguna manera, un homenaje tangible a la Convención de 1901, que formulara nuestra Carta Fundamental, con la cual hemos venido desarrollando nuestras libertades públicas, y afianzando nuestro concepto de pueblo libre, soberano e independiente. Tiene, por consiguiente, un espíritu y una inspiración excepcional para nosotros aquella Convención, y por ello en nuestra sesión inicial, rendimos un tributo justo y merecido a los excelsos patriotas que tan brillantemente intervinieron en la formación de la Constitución vigente, que es buena y que ha sido provechosa y eficiente para el desenvolvimiento de nuestras instituciones republicanas.

Alcemos, pues, nuestras almas en evocación de aquellos excelsos patriotas, componentes de la primera Convención Constituyente cubana, para los desaparecidos, y reiteremos nuestra admiración a los supervivientes.

La obra reglamentaria por ellos coordinada es insuperable, como producto del conjunto de sentimientos de patriotismo y de cultura que caracterizó sus deliberaciones. Dificilmente podremos encontrar fuente mejor.

SR. CASTILLO (DARÍO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra S. S.

SR. CASTILLO (DARÍO): Señor Presidente y señores Convencionales: Yo, de acuerdo en un todo con el doctor Portuondo estimaba que la moción tal como ha sido presentada, era como realmente debía aprobarse, por las mismas razones expuestas brillantemente.

Esa parte ideológica, ese recuerdo histórico de los primeros que hicieron aquella Constitución nos obliga, nos trae por la mano a rendirles ese tributo, y otra consideración de respeto y de agradecimiento a la Cámara de Representantes, nos obliga a decirle que si nosotros no adoptamos su Reglamento, si no traemos a esta organización, el que constituye su cuerpo legal, es por las dificultades que encontramos para la adaptación del mismo y por las facilidades que el otro nos presta en la práctica.

De aquí que esté de acuerdo con la moción presentada. Y no existe la dificultad material de que no se tenga aquí el Reglamento de la Convención, porque ya, previsora, algún compañero lo ha traído.

Por eso me muestro partidario de que esa moción

se apruebe en la misma forma en que ha sido presentada.

SR. BELTRÁN (SEBASTIÁN): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra S. S.

SR. BELTRÁN (SEBASTIÁN): He pedido la palabra por haber sido el iniciador, en nuestra primera sesión, del debate alrededor de la proposición de un Reglamento que nos rigiera. La Cámara de Representantes trazó el plan por el que nos debíamos guiar, plan que nosotros hemos aceptado hasta el momento de la constitución de la Mesa definitiva.

El señor Zubizarreta no conforme con la primera parte de nuestra moción, decía, que debíamos buscar otro Reglamento, mientras no se aprobase en definitiva, el Reglamento que debía regir.

SR. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): Yo no he dicho eso.

SR. BELTRÁN (SEBASTIÁN): Todo eso será cuestión de tiempo.

En nuestra moción se dice que se hará dentro de los primeros cinco días, y teniendo en cuenta que nosotros no nos volveremos a reunir, excluyendo el día de mañana, hasta el próximo jueves, hay tiempo más que suficiente para la confección de nuestro Reglamento.

SR. ANDREU (PORFIRIO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra S. S.

SR. ANDREU (PORFIRIO): Señor Presidente y señores Convencionales: Realmente, en el aspecto analítico que hacía de la moción presentada por el señor Portuondo, mi distinguido compañero el señor Zubizarreta, no veo que entre ambos problemas, o sea, la aprobación de la moción y el de aplicar después cualquier Reglamento, bien sea el que tan generosamente nos ha prestado la Cámara de Representantes, y por el que nos hemos regido hasta ahora, o cualquier otro Reglamento que adoptemos para nuestras deliberaciones, exista dificultad alguna, pues como decía la digna Presidencia, nosotros debemos reformar parcialmente la Constitución, no hacer un estudio general de la misma.

Si se efectúa la aprobación de la moción, después, la discusión reglamentaria se puede realizar de acuerdo con el Reglamento de aquella sagrada Convención Constituyente, o bien con cualquier otro Reglamento.

Que es ideológica esa parte, me perdonará el querido compañero señor Castillo. No hay nada ideológico; todo es práctico y de realidad. ¿Cómo es posible que sea ideológico, lo que es tangible, y lo que



es práctico: nuestra República! No es práctica absoluta que la ideología se convierta en realidad, cuando con el perfecto consensus general, los pueblos se levantan como nos hemos levantado nosotros a través del ideal, para llegar a la hora presente.

Es un homenaje merecido, y nos dice que Cuba, como todos los pueblos, quiere contemplar el horizonte y tiene que hacerlo mirando primero hacia atrás; desde el momento presente, no se ve cielo; el más allá, es lo porvenir, y en él siempre hay sombras, hay nubes, y, a través del tiempo, cuando los resultados de lo que se realiza se aprecian, a veces, los anatemas y las calumnias no se comprenden, porque se lanzaron sin conocerse la finalidad perseguida.

En esa forma, previendo ello que esa Asamblea de 1900, es el de Omega de las Asambleas que surgieron en Guáimaro, Jimaguayú y Yaya para llegar después a cristalizar en nuestra República soñada, es que debemos aprobarla, como homenaje merecido, como recuerdo a aquel pasado, como una satisfacción a los que viven, y una ofrenda a los que han muerto y, sobre todo a aquel patriota, Juan Gualberto Gómez, que en sus frases señalaba "que cuando en el mañana, la Convención se reuniese, contaría con un reglamento, con el que no contábamos nosotros." Por eso, he solicitado de la Asamblea, que reflexione sobre el problema ideológico, porque no hay que olvidar que el hombre sin ideología no merece nada. Por lo tanto, pido, que por unanimidad se acuerde la moción, y después, busquemos la forma que se crea procedente. Es el ruego que hago.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Campos Marquetti.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Señor Presidente y señores Delegados: Para dirigir, en primer término, un ruego a la Mesa.

Ruego que tenga la amabilidad de informarme si hay algún proyecto presentado a la misma, con motivo de los trabajos que se nos han encomendado. Ruego que tenga la bondad de informarme igualmente si hay algún proyecto presentado...

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): No hay ningún proyecto presentado.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Entonces, Señor Presidente y señores Delegados: es bueno que actuemos con rapidez, pero al propio tiempo, con paso firme. No se ha repartido todavía a ningún señor Delegado copia del Proyecto del Congreso, remitido a este Cuerpo. Parece que respecto de ese

particular, debiéramos acordar algo; además, si no hay ningún proyecto, si no se han repartido copias, yo creo que lo que procede es que se nombre la Comisión propuesta por el señor Portuondo y demás firmantes, señalándosele un término brevísimo para que presente el Reglamento. Nosotros, por razón de nuestra propia seriedad, no tenemos que hacer nada en el día de mañana. Nos reuniremos aquí, para vernos la cara, y nada más. Tenemos que suspender la sesión lunes, martes y miércoles; luego el Reglamento puede estar redactado para el día del jueves. Y en cuanto al problema del cuerpo legal, que habría de encauzarnos, entiendo que debemos dirigirnos nosotros mismos, puesto que, de antemano acordaríamos cuántos turnos deben consumirse en pro y en contra. A mí me parece que esta razón no es ideológica, pero, de acuerdo con el señor Andreu, es lo práctico.

Yo pido, pues, a mis compañeros, que nos fijemos en ese motivo que ha inspirado la moción o proposición del señor Zubizarreta.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Salazar.

SR. SALAZAR (LUIS FELIPE): Yo había pedido la palabra y ahora que oigo al señor Campos Marquetti me afirmo más en mi propósito, al ver que tanto él, como el señor Andreu y el señor Beltrán, estiman que la moción del señor Portuondo es buena, es oportuna. Yo la acepto, y propongo a la Asamblea que la apruebe con una sola enmienda, y en eso discrepo del señor Andreu, porque éste decía que podía aplicarse el Reglamento de la Cámara o el de la Convención Constituyente que redactó la Carta Fundamental de la República. Este último Reglamento, no todos lo tenemos a mano, y por consiguiente resulta más fácil, más oportuno, utilizar el de la Cámara de Representantes. Por tanto yo pediría que se aprobara esta moción, con la sola enmienda de que, mientras no adoptáramos el Reglamento de la Convención Constituyente, nos rigiéramos por el de la Cámara de Representantes.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Portuondo.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): He pedido la palabra, señor Presidente y señores Delegados, para hacer una aclaración respecto a las palabras que acaba de pronunciar nuestro distinguido compañero el señor Salazar.

Cuando nos reuníamos varios Delegados para redactar esa moción tuvimos muy en cuenta todas las razones a que acaba de referirse el señor Salazar. Como la Ley de 21 de Junio, propiamente llamada de



Reforma Constitucional, nos señalaba algunos capítulos del Reglamento de la Cámara de Representantes para que nos rigiésemos por ellos en nuestra organización inicial, mucho pesó en nuestro ánimo esa sugerencia a favor de la aceptación del Reglamento de la Cámara de Representantes. En consecuencia estudiamos en primer lugar el citado Reglamento de la Cámara de Representantes para conocer y determinar si era fácilmente adaptable a nuestra situación y decidimos estudiar, y estudiamos también el Reglamento de aquella histórica Convención Constituyente redactora de nuestra Carta Fundamental, para llegar con ese estudio comparado, a formarnos un criterio acerca de la conveniencia de aceptar uno u otro Reglamento. Encontramos en realidad, dentro del criterio práctico, a que se han venido refiriendo varios señores Delegados, encontramos en realidad que era más práctico, por ser más adaptable a esta Convención, el Reglamento de la antes citada Convención Constituyente, y en consecuencia, nos decidimos por proponer su adopción.

En cuanto a lo que aquí se ha dicho acerca de las dificultades para su conocimiento, yo estimo que nos encontramos en el mismo caso respecto de uno que de otro. En la Convención figuran algunos Delegados que han sido Congressistas. Entre ellos podemos decir que la mayoría han sido brillantes Congressistas de nuestro Parlamento. Por consiguiente, para los Delegados que han ostentado la investidura de legisladores de la Nación, es más fácil la adopción del Reglamento de la Cámara; pero la mayoría, formada por todos aquellos que no hayan sido miembros del Congreso, se encontrará en el mismo caso de desconocimiento respecto de uno como de otro Reglamento.

SR. SALAZAR (LUIS FELIPE): Si su señoría se decide por el de la Convención Constituyente, no tengo inconveniente en aceptarlo, siempre que nos lo traigan, porque nosotros carecemos de él.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Es un error creer que no existen Reglamentos de la Convención Constituyente. Lo tiene todo aquel que posee los anales de la Convención Constituyente anterior. Se trata de un Cuerpo de extraordinaria importancia, y copias de su Reglamento existen; y como tengo la creencia de que los señores Delegados lo conocen tan bien como yo, es por lo que pensé que todos, absolutamente todos, habíamos tenido la oportunidad de revisarlo.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Campos Marquetti.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): El señor Portuondo está abundando en las razones expuestas por el que tiene el honor de dirigir la palabra a los señores Delegados. Habría que imprimir el Reglamento de la Cámara mañana, el Reglamento de la Convención mañana, habría...

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Me refiero a las copias en mimiógrafo.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Habría que copiarlo en mimiógrafo mañana...

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Hoy se puede copiar.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Habría que repartirlo hoy o mañana. De todos modos mañana no tendríamos nada que hacer y, mientras tanto, por ministerio de la propia aceptación que hemos hecho al venir a esta casa, tendríamos que reunirnos el jueves cuando ya la Comisión nombrada hoy, podría traer el proyecto de Reglamento.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Portuondo.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Yo siento una gran perturbación cuando el señor Campos Marquetti se levanta a hacer siquiera, simples objeciones a cualquier proposición que proceda de mente tan humilde como la mía. Lo confieso a la Asamblea.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Conforme...

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Pero en este caso, no obstante la perturbación que me produce el solo hecho de verlo frente a mí con ánimo de oponerse a mi petición, el señor Campos Marquetti no tiene razón. El ha sido Congressista,—yo también,—él conoce el Reglamento interior de la Cámara, por haber sido Congressista; pero yo, además, he sido empleado de esta casa y por eso sí, conozco mejor que el señor Campos Marquetti su mecanismo interior. El no tuvo la suerte, el honor o la desgracia de haber formado fila como empleado de la Cámara, que para mí fué siempre honor y sigue siéndolo. Afirmo, en consecuencia, que ese Reglamento puede ser repartido esta misma noche si se le confía a la pericia, al interés y al conocimiento de los empleados de la Cámara. Yo garantizo que si ese Reglamento se entrega a los empleados de la Cámara, a su Jefe de Despacho, tardará en llegar a poder de los señores Delegados el mismo tiempo necesario para que llegara un Reglamento ya terminado. Si es ese sólo el argumento aducido por el señor Campos Marquetti, no tiene razón.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): S. S. no se ha fijado. Suponiendo todo eso, ¿qué haríamos mañana...

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): ¿Y con el Reglamento de la Cámara, qué haríamos mañana?

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Nada.

SR. ANDREU (PORPIRIO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Andreu.

SR. ANDREU (PORPIRIO): Realmente los puntos que se señalan en el debate, creo que no tienen esa gran dificultad. El señor Campos Marquetti pregunta: ¿qué haríamos mañana? y yo les contesto que entregado el Reglamento a los dignos empleados de la Cámara para que lo pongan en mimeógrafo,—a juzgar por lo hecho por mi modesto mecanógrafo,—mañana con seguridad está en poder de todos los señores Delegados y podríamos empezar a debatir cualquier asunto que se desee.

SR. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): Pero ¿qué debate?, si oficialmente no hay nada. Nosotros no vamos a hacer nada y en tanto la Comisión lo traerá y esa Comisión puede tener en cuenta ese Reglamento de esa Asamblea.

SR. ANDREU (PORPIRIO): Creí que era el obstáculo nada más que el Reglamento, pero en vista de que hay muchos más, se agrava el problema, y hay que aceptar y esperar.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a votación la totalidad de la moción, a reserva de votar luego separadamente los artículos primero y segundo.

SR. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): ¿No cree la Presidencia que debe someterse a votación la modificación presentada por mí, que es una enmienda a la que se discute, en el sentido de que votemos sólo el nombramiento de una Comisión redactora del Reglamento definitivo, y si esa enmienda se rechaza, entonces votar la moción?

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se va a votar la totalidad de la moción.

Los señores Delegados que estén conformes, se servirán ponerse de pie.

(La mayoría de los señores Delegados se ponen de pie).

Aprobada.

Se pone a discusión el artículo primero.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Para una cuestión de orden, pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Campos Marquetti.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): He pedido la palabra para recordar que la enmienda es enami-

nada a suspender la sesión y que se nombre una Comisión redactora del Reglamento. Deseo saber además, si está votado el primer extremo de la moción.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se le va a dar lectura nada más.

SR. SALAZAR (LUIS FELIPE): Ruego que se lea nuevamente.

(El Oficial de Actas lo lee).

SR. HERNÁNDEZ CARTAYA (ENRIQUE): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Hernández Cartaya.

SR. HERNÁNDEZ CARTAYA (ENRIQUE): He pedido la palabra, señor Presidente y señores Delegados, para tratar sobre el primer extremo, sobre la parte dispositiva del proyecto del señor Portuondo y otros señores Delegados. He oído las distintas observaciones hechas por los señores Delegados, unas en pro y otras en contra, sobre la enmienda del señor Zubizarreta; yo quiero, sin embargo, llamar la atención sobre la conveniencia de meditar sobre ese primer extremo, desde el momento en que hay que fijar cuál será la pauta administrativa de esta Convención en el período que transcurra desde el momento en que se acuerde el nombramiento de la Comisión hasta que se adopte definitivamente, el nuevo Reglamento.

Se ha dicho aquí que bastaba nombrar una Comisión redactora del Reglamento y que la soberanía de la Convención permitiría siempre dictar reglas en cada caso concreto, pero yo pregunto: ¿Desde el momento en que se aprobara la segunda parte de la moción, suponiendo desaprobada la primera parte, cuál sería la regla que rigiese los actos de esta Convención? ¿Dónde se basaría el señor Presidente para dirigir la discusión el día en que se discutieran las reglas propuestas por la Comisión que se pretende nombrar? Así pues, debiendo tener a la vista una pauta, llámese Reglamento de la Cámara, o llámese Reglamento de la Convención de 1901, yo me declaro favorable y apoyo la proposición a que se acaba de dar lectura, del doctor Portuondo y otros señores Delegados, no solamente porque el anterior Reglamento de la Convención de 1901 es un Reglamento claro y preciso, sino porque la moción persigue que sirva de base al trabajo que ha de realizar la Comisión redactora del nuevo Reglamento. Apoyo esa moción además, porque creo como el señor Portuondo que ha llevado la voz de sus compañeros, que es un justo tributo a la memoria de los que trabajaron en aquella histórica Convención Constituyente de 1901. Por tanto, apoyo y pido que la Convención apruebe ese primer particular de la moción del señor Por-

## DIARIO DE SESIONES DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE

9

tuando en el sentido de que se tome, como base, todo lo atinente de ese Reglamento de la Convención de 1901, y que sirva también para los trabajos de la Comisión redactora.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se va a dar lectura al artículo primero de la moción.

(*El Oficial de Actas lo lee.*)

Se pone a discusión.

(*Silencio.*)

Se pone a votación.

SR. ALFERT (ROGELIO): Pido votación nominal.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Votación nominal.

Los señores Delegados que estén conformes dirán que sí, y los contrarios dirán que no.

(*Se efectúa la votación.*)

(*Votaron a favor los señores: Aguirre, Alfert, Andreu, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, Beci, Beltrán, Bello, Bonet, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Delgado, Dón, Duque, Espinosa, García Madrigal, García Rivera, Gutiérrez Valladón (Carlos), Hernández Cartaya, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero, Navarro, Núñez, Oropesa, Pella, del Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, León, Rojas, Salazar, Santo Tomás, Silva y Gil, Silva y Muñoz, Alvarez Rodríguez, Gutiérrez Valladón (Viriato) y Sánchez de Bustamante.*)

(*Votaron en contra los señores: Campos Marquetti, Guerra, Pérez Valdés y Zubizarreta.*)

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): El resultado de la votación es el siguiente: Cuatro que no y cuarenta y ocho que sí.

Queda pues, aprobada.

Se va a dar lectura a una enmienda adicional del señor Bonet.

(*El Oficial de Actas, leyendo:*)

## ENMIENDA ADICIONAL:

La Comisión que se designe presentará el Proyecto a la Mesa, para que se repartan copias a los señores Delegados.

(*Ídos. Conrado Bonet, Américo Portuondo, Luis F. Salazar.*)

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Pido la palabra para hacer una pregunta.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra S. S.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): ¿Dentro de

los cinco días a que se refiere la moción se cuenta también el domingo

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Sí. Como el jueves es día de fiesta, que habrá elecciones en la Habana no nos reuniremos hasta el viernes de la próxima semana. Los cinco días se cuentan siendo hábiles o no.

SR. BONET (CONRADO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra S. S.

SR. BONET (CONRADO): Señor Presidente y señores Delegados: Esa enmienda que he tenido el honor de presentar es una enmienda adicional que no tiene otro motivo que el de economizar tiempo para que podamos actuar rápidamente en nuestras deliberaciones.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Si nadie pide la palabra en contra, se somete a votación la enmienda.

(*Silencio.*)

Los que estén conformes, se servirán ponerse de pie.

(*Los señores Delegados en mayoría se ponen de pie.*)

Queda aprobada la enmienda.

Se concede un receso de cinco minutos para confeccionar la candidatura de los miembros de la Comisión, que se compondrá de cuatro por la mayoría y tres por la minoría.

(*Se suspende la sesión por cinco minutos.*)

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se reanuda la sesión.

(*Eran las 4 y 15 p. m.*)

El ujier pasará la urna para recoger las papeletas.

(*El ujier pasa la urna a los señores Delegados.*)

(*Efectuada la votación se practica el escrutinio.*)

Han obtenido 33 votos los señores Américo Portuondo, Ricardo Navarro y Octavio Zubizarreta; 31 votos, el señor Rogelio Alfert y 2 votos el señor Enrique Hernández Cartaya. Quedan pues, proclamados los señores: Portuondo, Navarro, Zubizarreta y Alfert, por la mayoría. Por la minoría han obtenido 19 votos los señores Sebastián Beltrán, Porfirio Andreu y Darío E. Castillo. Quedan también proclamados.

La Presidencia los convoca para mañana a las tres de la tarde, en la Cámara, a fin de que comiencen sus tareas.

Se va a dar lectura a una moción del señor Beltrán.

(*El Oficial de Actas leyendo*).

A LA CONVENCION:

POR CUANTO: No es posible de antemano fijar la extensión que habrán de tener los debates a que dé origen el estudio de la Reforma Constitucional encomendada a esta Convención, ya que ello dependerá del acopio de opiniones que concurran con relación a cada una de las mismas y necesidad o no de razonarlas y discutir las extensa y minuciosamente.

POR CUANTO: El párrafo octavo de la primera disposición general, no obstante el evidente fundamento que antecede, expresa:

“La Convención Constituyente sólo podrá estar reunida por un período de sesenta días hábiles, dentro de cuyo plazo ha de aceptar o rechazar el Proyecto de Reforma Constitucional.”

POR CUANTO: El artículo 115 de la Constitución en vigor, preceptivo de las facultades del Congreso para acordar y proponer al examen de esta Convención los preceptos que deben ser reformados conteniendo el concepto de cada posible modificación, nada expresa acerca de la duración de nuestras funciones constituyentes; con lo cual parece claramente indicar, como es lógico, que sea la Convención quien en uso de su soberanía y con relación a las circunstancias fije el tiempo de su existencia, en el momento oportuno.

POR TANTO: La Convención acuerda:

PRIMERO.—Se celebrarán las sesiones ordinarias y extraordinarias que se acuerden y las extraordinarias que la Presidencia convoque, fijándose la oportunidad en que dichas sesiones tendrán efecto.

SEGUNDO.—Se acuerda celebrar sesiones ordinarias los jueves, viernes y sábados de cada semana, que comenzarán a las dos y treinta p. m., y durarán tres horas, pudiendo prorrogarse por acuerdo de la Convención.

Salón de Sesiones de la Convención, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos veinte y ocho.

(*fdos.*) Sebastián Beltrán, Américo Portuondo y Conrado Bonet.

SR. BELTRÁN (SEBASTIÁN): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Beltrán.

SR. BELTRÁN (SEBASTIÁN): Señor Presidente y señores Delegados: El principal objeto de mi moción,

es el siguiente: Como acaban ustedes de oír por su lectura, podría suceder, dada la enorme y fundamental importancia de los problemas que se someten a nuestra consideración, que ellos dieran origen a importantes, animosos y extendidos debates y que en su consecuencia las sesenta sesiones que podemos celebrar dentro de igual número de días no fueran suficiente para llegar a un acuerdo. Si ello sucediere, nos encontraríamos con que, a pesar de haber extinguido el total número de sesiones que se nos señalan, no habríamos llegado a nada definitivo, quedando por tanto pendiente de aprobación el proyecto de reforma. Por eso yo he querido trazar esa pauta. No desconozco que aun ampliando el número de sesiones, nosotros no podemos devengar mayores dietas; mi propósito no es lucrativo; sólo tiene por única finalidad que al terminar la Asamblea se haya adoptado un acuerdo.

Siendo la Convención Constituyente un organismo completamente constitucional, y no existiendo ningún precepto en la Constitución ni en el artículo 115 de la misma que lo impida, es por lo que someto al estudio de los señores Delegados esta moción.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Portuondo.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Para apoyar la moción del doctor Beltrán, por encontrar indispensable el que se proceda de acuerdo con lo que en ella se recomienda.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Pido la palabra.

SR. PELLA (LEOPOLDO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Viriato Gutiérrez.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Señor Presidente y señores Delegados: Para hacer una proposición en relación con la moción presentada. En esa moción se recomiendan a la Convención medidas propiamente reglamentarias, como la hora de comienzo de las sesiones, el tiempo de duración de las mismas, etc.

Yo entiendo que todo eso cabe dentro de las facultades de la Comisión que se ha designado para redactar un Reglamento por el cual hemos de regirnos. Propondría, pues, a los firmantes de esa moción, si están de acuerdo en ello, que pase a estudio de la Comisión nombrada para redactar el Reglamento, a fin de que ella la tenga en cuenta al redactarlo.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Pella.

SR. PELLA (LEOPOLDO): Renuncio a ella, señor

Presidente, porque era para proponer lo mismo que ha propuesto nuestro leader.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Por mi parte acepto la proposición que hace el señor Viriato Gutiérrez, porque esos extremos son reglamentarios, puramente reglamentarios. Siempre que los autores de la moción estén de acuerdo, yo lo acepto.

SR. BELTRÁN (SEBASTIÁN): La moción por mí presentada tiene por finalidad el facilitar las labores que nos proponemos realizar los miembros de la Comisión encargada de la adopción del Reglamento por el que nos hemos de regir.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a votación, si pasa a la Comisión.

Los que estén conformes se servirán ponerse de pie.

(La mayoría de los señores Delegados se pone de pie).

Aprobado.

Se remitirá a la Comisión.

SR. ANDREU (PORFIRIO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra S. S.

SR. ANDREU (PORFIRIO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra S. S.

SR. ANDREU (PORFIRIO): Señor Presidente y señores Delegados: Tal vez esté equivocado; no tiene nada de particular. No es la primera ni será la última vez. Pero analizando la proposición del señor Beltrán, apoyada por otros señores Delegados, he observado que ese término está en una de las disposiciones transitorias del acuerdo del Congreso, y recordando que, dentro de este problema, hemos debatido profundamente, en términos que yo mismo he sostenido que podemos hacer, pues no tenemos que ceñirnos a un cartabón, entiendo que, ampliamente, dentro de las facultades que le corresponden a una Asamblea Constituyente, debemos estudiar todas las materias propuestas, y sin variar el fundamento general, en cierta manera, hacer adaptaciones que se reclaman y son indispensables. Pero me encontraba con que siempre se me decía que no era posible hacer variación alguna dentro de los límites señalados a nuestras facultades, sino que teníamos que decir "sí" o "no." Y ahora, ante esa proposición, yo me digo: Si este asunto está definido en una disposición transitoria, con tanta fuerza legal como cualquiera de las otras que la componen, ¿podemos variar el término de sesenta días, que se nos fija? ¿Es variable o no ese plazo? Tenía razón o no cuando expresé mi opinión sobre este problema?...

SR. CASTILLO (DARÍO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra S. S.

SR. CASTILLO (DARÍO): Nos interesaba conocer si esa enmienda ha pasado a la Comisión encargada de la adaptación del Reglamento. Deseamos saber si ha pasado a la Comisión como un acuerdo de la Convención o como antecedente para que la Comisión lo tenga en cuenta.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): No se ha adoptado ningún acuerdo; simplemente como un antecedente.

¿Están conformes los señores Delegados?

(Señales afirmativas).

Así se remitirá.

Se va a dar lectura a una comunicación del señor Jefe del Despacho.

(El Oficial de Actas leyendo).

Habana, 20 de Abril de 1928.

Sr. Presidente de la Convención Constituyente.

Señor:

Constituida definitivamente esa Convención, al elegir en su sesión de ayer la Mesa definitiva, estimo como un deber de confianza y delicadeza el poner a la disposición de la misma el cargo de Jefe de Despacho con que, provisionalmente, se me honró, y que por la índole de sus obligaciones, requiere una absoluta identificación con esa Honorable Presidencia y con todos los miembros de la Convención, que no conozco, desgraciadamente, si he llegado a disfrutar.

Los trabajos de la Oficina a mi cargo se encuentran perfectamente al día; los números del Diario de Sesiones han sido publicados; las Actas han sido transcritas en el libro correspondiente, y la organización preliminar de todo el procedimiento administrativo que se requiere para una buena y provechosa función, ha sido adoptada, pudiendo continuarse fácilmente y hasta mejorarse en lo posible, con un poco de buena voluntad por parte de la persona que llegase a sustituirme.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted, señor Presidente, y a todos los miembros de esa Honorable Convención, el testimonio de mi sincero agradecimiento por la designación provisional que se me hizo.

De usted muy respetuosamente,

(f.) Rafael Morales.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Pido la palabra.



SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra S. S.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Mi proposición consiste simplemente en que se ratifique al señor Rafael Morales y García en el puesto que ocupa actualmente en la Convención. (*Aplausos*).

SR. CASTILLO (DARÍO): Señor Presidente y señores Delegados: Iba a hacer la misma proposición que ha hecho el señor Viriato Gutiérrez, al que pudiéramos llamar leader de la Mayoría. La Minoría, representada dignamente por el General Molinet, se adhiere jubilosamente a la proposición hecha por el señor Gutiérrez. (*Aplausos*).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Queda acordado así.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Yo deseo preguntar a la Presidencia si mañana habrá de cele-

brarse sesión, porque quiero proponer a la Convención lo siguiente: Tengo entendido que hay un asunto pendiente del informe de la Comisión de Actas, que se refiere a la admisión en este Cuerpo del doctor Jiménez de la Torre, electo por el Partido Popular Cubano en la Provincia de la Habana, y mañana podría resolverse definitivamente.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Ya está retirada.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Como quiera que el jueves próximo se ha declarado día festivo en la Provincia de la Habana, no podremos reunirnos, y por tanto la sesión próxima de la Convención, será el viernes de la semana que viene a las tres de la tarde.

No habiendo otro asunto de que tratar se levanta la sesión.

(*Eran las 4.40 p. m.*)

REPUBLICA DE CUBA



# DIARIO DE SESIONES

DE LA  
CONVENCION CONSTITUYENTE

VOL. 1.

HABANA, 27 DE ABRIL DE 1928

NUM. 4.

SESION CUARTA ORDINARIA.-27 DE ABRIL DE 1928

Presidente: Sr. Antonio Sánchez de Bustamante Sirvén

Secretarios: { Sr. Viriato Gutiérrez Valladón  
Sr. Pedro Antonio Alvarez Rodríguez

## SUMARIO

A las 3 p. m. es declarada abierta la sesión, aprobándose el acta de la anterior.—Queda enterada la Convención de las comunicaciones del señor Presidente de la República, del Presidente del Senado, del Presidente del Tribunal Supremo, del Consejo Nacional de Veteranos y del Presidente de la Junta Central Electoral, como contestación al Mensaje de salutación que le dirigió este organismo.—Conocida la renuncia del Delegado señor Carlos Rojas, por haber sido designado Secretario de la Guerra, se le acepta, acordándose dirigirle un mensaje de felicitación.—Leída una comunicación del señor José Ramón Montero, acompañando la certificación que lo acredita como primer suplente para Delegado por la Provincia de Matanzas, se acuerda remitir la documentación a informe de la Comisión de Actas.—A solicitud del señor Zubizarreta se hace constar en acta el sentimiento de los señores Delegados, por el sensible fallecimiento del Senador doctor Varona Suárez, designándose una Comisión para asistir al sepelio.—Puesta a discusión la totalidad del Proyecto de Reglamento de la Convención, redactado por la Comisión Especial, intervienen en el debate los Delegados señores Aguirre, Núñez Portuondo, Américo Portuondo, Zubizarreta y Pedro Antonio Álvarez.—Aprobado el dictamen de la Comisión de Actas, se proclama al Delegado señor José Ramón Montero.—Son aprobados los artículos del 1o. al 36 inclusive, del Proyecto de Reglamento.—A ruegos del señor Castillo, la Convención suspende su sesión, a las 4:20 p. m. para que los señores Delegados pudiesen asistir al sepelio del Senador Varona Suárez.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se abre la sesión.

(*Eran las tres p. m.*)

Se va a pasar lista.

(*El Oficial de Actas pasa lista.*)

Han respondido a la lista cuarenta y dos señores Delegados.

Se va a dar lectura al acta de la sesión anterior.

(*El Oficial de Actas leyendo.*)

CONCURRENTES

Presidente:

Antonio Sánchez de Bustamante

Secretarios:

Viriato Gutiérrez  
Valladón y Pedro  
A. Alvarez

Delegados:

Aguirre, Alfert, Andreu, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, D'Bece, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Delgado, Dón, Duque, Espinosa, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero, Navarro, Núñez, Oropeza, Pella, Pérez Valdés, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez León, Rojas, Salazar, Santo Tomás, F. Silva, O. Silva, Zubizarreta

En la ciudad de la Habana, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos veinte y ocho, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Cámara de Representantes, los señores que al margen se expresan, Delegados a la Convención Constituyente, bajo la Presidencia del señor Antonio Sánchez de Bustamante y actuando de Secretarios los señores Viriato Gutiérrez y Pedro A. Alvarez.

A las tres p. m. la Presidencia declaró abierta la sesión, dándosele lectura al acta de la sesión de constitución definitiva de esta Convención, de fecha diez y nueve de los corrientes, la que fué aprobada sin modificaciones, en votación ordinaria.

A indicaciones de la presidencia el Secretario señor Gutiérrez, le dió lectura al juramento, el cual fué prestado por el señor D'Bece, que no había concurrido a la sesión anterior por motivos de salud.

Se dió lectura a una moción suscrita por los señores Portuondo y otros, sobre designación de una Comisión integrada por siete señores Delegados, a fin de que redacte un Proyecto de Reglamento, para el funcionamiento de esta Asamblea.

Puesta a discusión la misma fué explicada por su autor, al que hicieron interrupciones los señores Campos Marquetti y Zubizarreta.

Los señores Castillo, Beltrán y Andreu, también hicieron manifestaciones a favor de la referida moción.

Después de nuevas manifestaciones y aclaraciones

de los señores Campos Marquetti, Portuondo, Zubizarreta, Salazar, Andreu y Hernández Cartaya, se aprobó en votación ordinaria la totalidad de la moción en debate.

En votación nominal solicitada por el señor Alfert, fué aprobado el primer extremo de la moción, por cuarenta y ocho votos a favor y cuatro en contra.

Votaron a favor los señores: Aguirre, Alfert, Andreu, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, Beci, Beltrán, Bello, Bonet, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Delgado, Dón, Duque, Espinosa, García Madrigal, García Rivera, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero, Navarro, Núñez, Oropeza, Pella, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez León, Rojas, Salazar, Santo Tomás, F. Silva, O. Silva, Alvarez Rodríguez, V. Gutiérrez y Sánchez de Bustamante.

Votaron en contra los señores: Campos Marquetti, Guerra, Pérez Valdés y Zubizarreta.

En votación ordinaria fué aprobado el segundo extremo de la moción, así como una enmienda adicional suscrita por el señor Bonet, determinando que la Comisión que se designe para redactar el Reglamento, una vez que tenga hecho el mismo lo entregará a la Mesa para que por ésta se repartan copias a los señores Delegados.

La Presidencia concedió un receso, a fin de preparar la elección de los miembros que han de integrar la Comisión antes referida, suspendiendo la sesión a las cuatro p. m.

Reanudada la misma a las cuatro y diez minutos p. m. se procedió a la elección por papeletas, habiendo emitido sus votos cincuenta y dos señores Delegados.

Obtuvieron treinta y tres votos los señores Américo Portuondo, Ricardo Navarro y Octavio Zubizarreta; treinta y un votos el señor Rogelio Alfert; diez y nueve votos los señores Darío E. Castillo, Porfirio Andreu y Sebastián Beltrán, y dos votos el señor Hernández Cartaya. La Presidencia proclamó a los señores referidos, con la sola excepción del señor Hernández Cartaya, como miembros de la Comisión que habrá de redactar el Reglamento por el cual se regirá esta Convención Constituyente.

Se le dió lectura a una moción suscrita por los señores Beltrán y Portuondo, determinando los días en que habrá de celebrarse sesión esta Convención, la cual fué explicada por sus autores.

A propuesta del señor Viriato Gutiérrez, después de mostrar su conformidad los señores Beltrán y

Portuondo, se adoptó el acuerdo de remitir la moción a estudio de la Comisión que habrá de estudiar y redactar el Reglamento.

También se le dió lectura a una comunicación del señor Rafael Morales, Jefe de Despacho interino de esta Convención, renunciando dicho cargo.

El señor Viriato Gutiérrez solicitó y la Asamblea así lo acordó, por unanimidad y entre aplausos, ratificar al señor Morales en el cargo que ostenta.

Agotada la Orden del Día, la Presidencia levantó la sesión a las cuatro y cuarenta minutos p. m."

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Si no hay ninguna objeción sobre el acta, cuya lectura acaba de escucharse la Convención, se entenderá aprobada.

(Silencio).

Queda aprobada el acta.

Se va a dar lectura a varias comunicaciones que han llegado a la Mesa.

(El Oficial de Actas leyendo).

Habana, Abril 21 de 1928.

Sr. Presidente de la Convención Constituyente.

Señor:

Me complace en acusarle recibo de su atenta comunicación de fecha 19 de los corrientes, participándome el acuerdo de esa Convención de su digna Presidencia proclamando los Delegados Provinciales a la misma.

De usted muy atentamente,

(f.) GERARDO MACHADO.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Se da la Convención por enterada?

(Señales afirmativas).

Enterada.

(El Oficial de Actas leyendo).

Habana, Abril 23 de 1928.

Señor Dr. Antonio Sánchez de Bustamante,

Presidente de la Convención Constituyente.

Señor:

Me complace en acusar el recibo del atento escrito que me dirigió la Mesa de la Convención de su digna Presidencia, con fecha 18 del corriente, por la que se sirve darme cuenta de la elección de su Mesa definitiva.

Al propio tiempo, no quiero limitarme sólo a acusar recibo, sino que quiero hacer llegar a usted, mi felicitación más calurosa por la merecida designa-

ción de que ha sido objeto, así como a los demás señores electos para formar la Mesa que ha de dirigir sus sesiones, deseándole el más completo éxito en la ardua labor que se le ha confiado y a la que yo coadyuvaré patrióticamente.

Muy atentamente,

(f.) GERARDO MACHADO.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Se da la Convención por enterada?

(Señales afirmativas).

Enterada.

(El Oficial de Actas leyendo).

Habana, 21 de Abril de 1928.

Sr. Presidente de la Convención Constituyente.

Señor:

Tengo el honor de acusar a usted recibo de su atento escrito de fecha 14 del corriente, comunicándome que reunida la Convención Constituyente se acordó, por unanimidad, dirigir al Honorable Congreso un Mensaje de salutación como testimonio del hondo sentimiento de satisfacción con que aprecia ese organismo y el pueblo de Cuba, la labor que en beneficio de los intereses nacionales ha venido realizando el Poder Legislativo; y a reserva de dar cuenta al Senado con su referido escrito, doy a usted, y por su conducto a todos los señores Delegados, las más sentidas gracias por su confortador Mensaje y hago votos por el mayor éxito en las gestiones encomendadas a la consideración de esa Asamblea.

De usted muy atentamente,

(f.) Clemente Vázquez Bello,  
Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Se da la Convención por enterada?

(Señales afirmativas).

Enterada.

(El Oficial de Actas leyendo).

Habana, Abril 24 de 1928.

Sr. Presidente de la Convención Constituyente.

Señor:

Tengo el gusto de acusar recibo de su comunicación de fecha 18 de los corrientes en la que participa a esta Presidencia que en esa fecha la Convención Constituyente eligió su Mesa definitiva.

De usted muy atentamente,

(f.) Juan Gutiérrez Quirós,  
Presidente.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Se da la Convención por enterada?

(Señales afirmativas).

Enterada.

(El Oficial de Actas leyendo).

Habana, Abril 23 de 1928.

Sr. Presidente de la Convención Constituyente.

Señor:

Me honro en acusar recibo del mensaje de salutación a los Veteranos de la Independencia, acordado por unanimidad por esa Constituyente de su digna Presidencia, a propuesta del Delegado señor Porfirio Andreu, Mensaje de cariñosa recordación que agradecemos y que trasladaré a todos los organismos de la Asociación de Veteranos de la Independencia.

De usted muy atentamente,

(f.) Pedro E. Betancourt.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Se da la Convención por enterada?

(Señales afirmativas).

Enterada.

(El Oficial de Actas leyendo).

Habana, 24 de Abril de 1928

Sr. Presidente de la Convención Constituyente.

Ciudad.

Señor:

Dada cuenta a la Junta Central Electoral, en la sesión del día de hoy, con el oficio del señor Presidente provisional de esa Convención, contentivo del acuerdo tomado por la misma en la primera sesión, que consistía, en lo pertinente en dar las gracias a la Junta Central Electoral por el ofrecimiento del local de ésta para la celebración de la aludida primera sesión, acordó la Junta constara en acta que quedaba muy reconocida por la delicada atención de los señores Delegados.

Y al comunicar a usted dicho acuerdo, con el ruego de que lo haga presente a los señores Delegados, le es grato al que suscribe significarle también, en los propios términos en que lo acordara la Junta en lo tocante a ella, la expresión de su reconocimiento por la parte del acuerdo de la Convención que a él se contrae.

De usted con la merecida consideración,

(f.) Marco Aurelio Cervantes,

Presidente Junta Central Electoral.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Se da la Convención por enterada?

(Señales afirmativas).

Enterada.

Se va a dar lectura a otra comunicación, del Delegado señor Carlos Rojas, renunciando su cargo en la Convención Constituyente por haber sido designado Secretario de Guerra y Marina.

(El Oficial de Actas leyendo).

Habana, Abril 25 de 1928.

Sr. Presidente de la Convención Constituyente.

Señor:

Por haber tenido la honra de ser designado por el Honorable señor Presidente de la República, para ocupar el cargo de Secretario de la Guerra y Marina, presento la renuncia del cargo de Delegado por la Provincia de Matanzas en esa Asamblea de su digna Presidencia.

De usted con toda consideración,

(f.) Carlos M. Rojas.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Propongo a la Convención que, al darse por enterada y aceptar la renuncia, felicite a nuestro compañero por la designación de que ha sido objeto, lamentando su falta de cooperación en nuestras labores.

¿Lo acuerda así la Convención?

(Señales afirmativas).

Acordado.

Se va a dar lectura a una comunicación del primer suplente de la provincia de Matanzas.

(El Oficial de Actas leyendo).

Habana, Abril 25 de 1928.

Sr. Presidente de la Convención Constituyente.

Señor:

Nemesio Berrio Ulacia, Primer Suplente por el Partido Liberal, en la Provincia de Matanzas, al cargo de Delegado a esa Asamblea de su digna Presidencia, ruega a usted haga llegar al seno de la misma, la imposibilidad en que me encuentro para poder aceptar el cargo de Delegado propietario, en la vacante del General Carlos M. Rojas, por lo que renuncio dicho cargo.

De usted con la mayor consideración,

(f.) Nemesio Berrio Ulacia.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): El señor Montero ha presentado su certificado de elección, que acredita que es el suplente que le sigue en



turno. Debemos remitirlo a la Comisión de Actas que ha sido designada, para que, si es posible, dicte en esta misma sesión.

¿Está de acuerdo la Convención?

(Señales afirmativas).

Acordado.

Se va a dar lectura a una proposición del Delegado señor Zubizarreta.

(El Oficial de Actas leyendo).

A LA CONVENCION CONSTITUYENTE:

El Delegado que suscribe, somete a la consideración y resolución de sus compañeros, la siguiente proposición de,

ACUERDO:

1) Ponerse de pie como manifestación de sentimiento por el fallecimiento del Senador doctor Manuel Varona Suárez.

2) Dirigir un mensaje de pésame a los familiares del extinto.

3) Dar un voto de confianza a la Mesa para que designe una Comisión que, en representación de la Convención, concorra al sepelio.

Salón de Sesiones de la Convención Constituyente, a los veinte y siete días del mes de Abril de mil novecientos veinte y ocho.

(f.) Octavio Zubizarreta.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Está de acuerdo la Convención?

(Señales afirmativas).

Acordado.

(Todos los señores Delegados se ponen de pie en cumplimiento del acuerdo anterior).

La Comisión podrían constituirla los señores Lagueruela, Molinet y Viriato Gutiérrez.

¿Está de acuerdo la Convención?

(Señales afirmativas).

Acordado.

Se va a dar lectura a una comunicación de la Comisión designada para la redacción del Reglamento, participando haber quedado constituida.

(El Oficial de Actas leyendo).

Habana, 21 de Abril de 1928.

Sr. Presidente de la Convención Constituyente.

Señor:

La Comisión Especial elegida por la Convención

Constituyente para redactar el proyecto de Reglamento de Orden Interior por el que habrá de regirse ese organismo, ha quedado constituida, en el día de la fecha, en la siguiente forma: Presidente, señor Octavio Zubizarreta y Díaz; Vice-Presidente, señor Porfirio Andreu Bassols; Secretario, Américo Portuondo Hardy; Vice-Secretario, Darío E. Castillo Socarras, y Vocales: señores Rogelio Alfert Aroix, Sebastián Beltrán Moreno y Ricardo Navarro Ely.

Lo que tengo el honor de comunicarle.

De usted muy atentamente,

(f.) Octavio Zubizarreta,

Presidente.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Queda enterada la Convención?

(Señales afirmativas).

Enterada.

Se va a dar lectura a un telegrama del Alcalde Municipal de Bayamo.

(El Oficial de Actas leyendo).

Presidente Convención Constituyente. Habana. Como acto justicia patriotismo ruégole nombre pueblo Bayamo influya para que sea suprimida Disposición Transitoria Reforma Constitucional que prohíbe reelección actual Presidente. Respetuosamente. (f.) M. Lorente, Alcalde Municipal.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Queda enterada la Convención?

(Señales afirmativas).

Enterada.

Se va a dar lectura a un telegrama, suscrito por el señor Juan Feijoo.

(El Oficial de Actas leyendo).

Caibarién, Abril 20 las 10, a. m.—Antonio Sánchez de Bustamante.—Presidente Convención Constituyente. Habana.—Cumpliendo acuerdo Comité Reeleccionista e interpretando sentir unánime clases sociales políticas y económicas este Término ruégole interese señores Delegados primer acuerdo sea no aprobar Disposición Transitoria que dice General Machado no puede ser reelecto un nuevo período presidencial punto este término sumándose clamor general y para bien de Cuba entiendo encauzar destino patria. (f.) Juan Feijoo, Presidente. Juan J. Coysa, Secretario.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Se da la Convención por enterada?

(Señales afirmativas).

Enterada.

Se va a leer una Exposición de la Federación Nacional de Asociaciones Femeninas.

Federación Nacional de Asociaciones Femeninas  
de Cuba

Habana, Abril 20 de 1928.

Sr. Presidente de la Convención Constituyente.

Honorable señor:

La acogida favorable y benévola que usted dispensó a las aspiraciones de la mujer, su defensa ante los Delegados de la VI Conferencia Pan-Americana, el gran éxito final, nos revelaron que habíamos encontrado en el hombre que es hoy el mayor orgullo de Cuba, al gran paladín de nuestra causa, noble y poderosa, que arrastra con el vigor de su inteligencia y de su gran corazón, todas las voluntades, conduciéndolas por senderos de justicia y de derecho.

Por eso hoy, en un momento histórico de tanta trascendencia para Cuba, acudimos a usted una vez más, alentados por sus mismas palabras.

La oportunidad tan anhelada por nosotros se ha presentado. Las mujeres cubanas ponemos en sus manos nuestra causa, y confiamos en que usted de una manera definitiva, sin demora ni desfallecimientos, será nuestro defensor en esa Asamblea que ha sabido enaltecer sus méritos colocándolo en su sitial de honor.

Confiamos en que todos los Delegados, inspirados por usted presentarán su concurso unánime para que se realicen de una vez nuestros anhelos de ser verdaderas ciudadanas de nuestra Patria, teniendo el derecho de elegir a nuestros gobernantes, y pudiendo erguir el frente junto a las mujeres de otros países.

¡Hacednos vuestras iguales ante el Derecho! ¡Qué no tengamos que esperar que otras naciones reclamen la gratitud que solo a nuestras compatriotas queremos ofrecer! Y puesto que la Convención Constituyente tiene atribuciones para modificar el Proyecto de Reforma Constitucional que está discutiéndose, suprimir el apéndice del artículo treinta y ocho, que hace a las ciudadanas cubanas, mujeres de distinta condición a los ciudadanos cubanos varones, violando los sanos y altos principios de la democracia.

De usted muy atentamente,

(f.) *María Montalvo de Soto Navarro*,

Presidenta.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Se da por enterada la Convención?

(Señales afirmativas).

Enterada.

Se va a dar lectura a otra Exposición del Partido Democrático Sufragista.

(*El Oficial de Actas leyendo*).

Sr. Presidente y señores Delegados de la Convención Constituyente.

Honorables señores:

La mujer cubana representada en este acto por el Partido Nacional Sufragista, viene a pedirle a usted justicia.

Con el mismo derecho que ustedes tienen para variar algunos artículos de la Reforma de la Constitución en lo referente a la Prórroga de Poderes; asimismo nosotras venimos por medio del presente escrito a interesar se modifique la Constitución cubana en su artículo 38, en forma tal que desaparezca de una vez y para siempre la palabra varones, quedando por consiguiente dicho artículo redactado en la siguiente forma: "Tendrán derecho al voto todos los cubanos mayores de veinte y un años", modificando a su vez la propia reforma, en aquella disposición que previene que una vez modificada la antigua Constitución, desapareciendo la palabra varones, el Congreso decidiera o mejor dicho acordara la forma en que habrán de votar las mujeres y es precisamente esto lo que se desea se modifique, dejando que la mujer pueda depositar libremente su voto al igual que el hombre, puesto que éste nunca estuvo preparado para hacerlo, concediéndosele a éste la libre emisión del voto sin rodeo ni obstáculos de ninguna clase.

La propia Constitución indica que la República no reconoce fueros ni privilegios personales y esta reforma como los Constituyentes han de aceptarla, constituye un privilegio para el hombre, al establecer una verdadera distinción entre ambos sexos, que constituye un desprecio para la mujer cubana.

Atentamente de ustedes,

(f.) *Amalia S. Mallen de Ostolaza*, Presidente del "Partido Nacional Sufragista."

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Se da por enterada la Convención?

(Señales afirmativas).

Enterada.

Se va a dar lectura a otra Exposición.

(*El Oficial de Actas leyendo*).

Partido Democrático Sufragista

Comisión Gestora Nacional

Habana, Abril 23 de 1928.

Al Ilustre Presidente de la Convención Constituyente.

Ciudad.

Señor:

La firmante, Presidenta del Partido Demócrata Sufragista, en nombre de esta institución, que cuenta con numerosas afiliadas en todo el territorio de la República, y por tanto puede considerarse como legítima representación de la mujer cubana; tiene el honor de dirigirse a usted en nombre de la misma, cuya abnegación y patriotismo han sido lealmente reconocidos por usted, en la sesión inaugural de esa Asamblea, para rogarle haga presente a tan respetable organismo de su ilustre Presidencia, el anhelo que abrigan nuestros pechos de poder demostrar al Honorable Presidente de la República el muy respetable General Gerardo Machado, nuestra gratitud por las gestiones que personalmente ha realizado en favor de nuestra causa, votando en las próximas elecciones que se efectuarán el día 1.º del próximo mes de Noviembre por su merecida reelección.

Esperamos, pues, que esa patriota y respetable Asamblea, considere nuestro deseo y lo haga viable suprimiendo el párrafo 5.º del Artículo 38, que deja el problema del voto femenino pendiente de una Ley posterior. Ley que tenemos la seguridad ha de ser votada por nuestro Honorable Congreso, si es aprobado por ustedes el Artículo 38 en la forma que ha sido modificado, pues esa promesa nos han hecho sus dignos Presidentes y miembros más prominentes; pero medida que significa una demora injusta en el logro de nuestros ideales, demora que nos impedirá demostrar nuestra gratitud al Jefe del Estado en el que hemos tenido siempre un esforzado paladín.

Al igual que el General Machado, hay otros candidatos que, sin duda serán designados para cargos electivos, y a cuyo triunfo quisiéramos contribuir por estimarlos merecedores de nuestros sufragios por sus condiciones de patriotismo y honradez y los cuales merecen también nuestra gratitud por el decidido apoyo que han prestado a nuestras gestiones en pro de los derechos políticos de la mujer.

Esperando sea acogido nuestro ruego con benevolencia y simpatía por usted y la Asamblea que preside, quedo de usted muy atentamente,

(f.) *María Collado,*

Presidenta del Partido Demócrata Sufragista.

S/e: Catorce esquina a C., Reparto Lawton, Vibora. Habana.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Se da por enterada la Convención?

(Señales afirmativas).

Enterada.

Se va a dar lectura a un telegrama.

(El Oficial de Actas leyendo).

Plaza, Habana, Abril 25, 1928, las 6 p. m.

Pdte. y Delegados Convención Constituyente.

Cámara de Representantes, Habana.

Reunidos numerosos vecinos barrios Luyanó, Jesús del Monte, Manuel de la Cruz, Cerro, Calvario, Puentes Grandes, Arroyo Naranjo, Arroyo Apolo y Villanneva, unánimemente acordaron interesar Convención mantenimiento Ayuntamiento Habana.

*Antonio Marichal,* Presidente. *Victoriano Montes,* Tesorero. *Félix Barada,* Secretario.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Queda enterada la Convención?

(Señales afirmativas).

Enterada.

Se va a dar lectura a una comunicación, del Presidente de la Comisión Especial que tuvo a su cargo la redacción del Proyecto de Reglamento de la Convención.

Como el Reglamento ha sido distribuido, (1) vamos a poner a discusión la totalidad, sin leerlo de nuevo; a reserva de ir luego leyendo artículo por artículo, para que sobre cada uno de ellos recaiga la votación debida.

SR. AGUIRRE (BENIGNO): Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Aguirre.

SR. AGUIRRE (BENIGNO): Señor Presidente: A fin de que los trabajos se lleven de un modo ordenado y dentro de los preceptos reglamentarios que nos rigen, voy a dar lectura al artículo 69 del Reglamento vigente para este Cuerpo Constituyente que trata sobre la forma, en que habrán de discutirse los dictámenes de las Comisiones. (Lee el artículo 69 del Reglamento en vigor). Por lo expuesto, pido a la Convención que acuerde, antes de pasar adelante, y de un modo expreso, discutir en esta propia sesión el referido dictamen, por que si la Convención lo discute hoy, sin acordarlo previamente, viola e infringe de un modo evidente el artículo 69 antes referido.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Están de acuerdo, los señores de la Convención, en que

(1) *En el Apéndice que se inserta en el presente Tomo, aparece el Proyecto de Reglamento.*

se discuta en esta sesión el Proyecto de Reglamento presentado?

(Señales afirmativas).

Queda acordado.

Se pone a discusión la totalidad.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Pido la palabra, en contra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra S. S.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Señor Presidente y señores Delegados: En estos momentos, el señor Presidente de la Convención ha sometido a la consideración de este Cuerpo la totalidad del Reglamento, o sea el dictamen de la Comisión que fué designada al efecto. Después de un estudio cuidadoso de ese Proyecto de Reglamento, a mí se me han ocurrido algunas objeciones, dignas de ser tomadas en consideración, que las señalo única y exclusivamente, para que la Convención resuelva, de acuerdo con lo que entienda que es justo y legal. La primera observación que se me ocurre es que, del artículo 1.º al 20 inclusive, se está legislando para el pasado, es decir, se está determinando la forma de organización de la Convención Constituyente, o sea, cómo se aprueban las actas, cómo se elige la Mesa definitiva, cuando, en realidad, ya todo eso se ha hecho de acuerdo con la Ley de Reformas Constitucionales que votó el Congreso.

Es absolutamente innecesario que nosotros legislemos en ese sentido, porque es contrario a los principios de Derecho, que, en todos los casos, prohíbe, en una forma terminante, que se legisle para el pasado. Pudiera argumentarse en el sentido de que lo que se pretende es dejar el Reglamento de una Convención Constituyente para una próxima Reforma Constitucional, para que la Convención no se encuentre, en el futuro, en la misma situación que la actual, que ha necesitado hacer un Reglamento y perder varios días en este mero trámite. Pero, entonces, me encuentro con que ese Reglamento, en ninguna forma puede ser utilizado, porque existe un precepto del propio Reglamento, que señala que solamente se discutirá el Proyecto de Reformas Constitucionales de 21 de julio del año pasado; es decir, que señala una forma concreta y terminante, o sea, que este Reglamento, exclusivamente, se hace para el Proyecto de Reformas Constitucionales.

Por eso se me ocurre que, o teníamos que rechazar del artículo primero al veinte inclusive, por inútiles, o, si queremos dejar ese Reglamento, como modelo, para las futuras Convenciones que se reúnan, modificar entonces el precepto que se refiere a que úni-

ca y exclusivamente puede discutirse el proyecto de Reforma Constitucional de 21 de Julio, que votó el Congreso. Ambos artículos, ambos preceptos, son completamente opuestos. Ambos artículos no tienen aplicación en este caso. Pero examinando, además, detenidamente,—no con el deseo de criticar la labor que ha realizado la Comisión designada al efecto, la cual es digna de mis mayores aplausos,—examinando, como antes decía, esos preceptos, me encuentro con algunos que es necesario, a mi juicio, modificar.

El inciso trece del artículo 24 del proyecto determina que es facultad del Presidente de la Convención el señalar, durante las sesiones, el tiempo necesario para descansar o para que puedan prepararse las votaciones secretas, no pudiendo durar más de un cuarto de hora, ese tiempo.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): ¿Me permite S. S. una interrupción, con la venia de la Presidencia?

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Con mucho gusto.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Américo Portuondo.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): La Comisión que recibió el honor de la Convención de redactar el Reglamento, en mérito de la brevedad, en su deseo de que llegásemos cuanto antes a la discusión del proyecto de Reforma Constitucional, procedente del Congreso Nacional, no quiso incluir una exposición de motivos como prefacio de su obra reglamentaria. Tampoco quiso, y fué acuerdo expreso de los miembros de la Comisión, distraer, en esta tarde, algunos minutos a la sesión para dedicarlos a producir ese informe en forma oral. Esa es la razón por la cual silenciamos cuando la Presidencia anunció que se ponía a discusión la totalidad del proyecto. Pero con vista de la orientación del discurso del doctor Núñez Portuondo, se me ocurre lo siguiente: Como van a hacerse observaciones a artículos del Reglamento y estamos en la discusión de la totalidad, parece que es más propio que el señor Núñez Portuondo reserve todas sus objeciones, para el momento en que entremos en la discusión del articulado del proyecto.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Continúe el señor Núñez Portuondo.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): No estoy de acuerdo con el señor Américo Portuondo, por lo siguiente: Porque para ganar mayor tiempo, es que hago estas observaciones. Yo estoy interesando la supresión de veinte artículos del Reglamento; y en la forma en que el señor Américo Portuondo lo propone tendría que hacer veinte veces seguidas las mismas observaciones. Por eso lo que estoy haciendo es

produciéndome en contra de la totalidad del proyecto, para luego, en su oportunidad, presentar las enmiendas que considere oportunas. Si la Presidencia entiende que estoy faltando al Reglamento, ella lo dirá.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): En ese caso lo llamaría oportunamente al orden.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Pues como decía, señor Presidente y señores Delegados, el inciso trece del Reglamento, dice así: (*Lo lee*).

Yo entiendo que precisamente ese período para descansar es lo que se llama, dentro de la técnica parlamentaria, los "recesos", que se utilizan, en la mayoría de los casos, para reunirse los respectivos Comités Parlamentarios que aquí se encuentran representados, y cambiar impresiones sobre problemas que, en muchos casos, han de ser conocidos inmediatamente por la Convención. Me parece, por ello, que en 15 minutos es absolutamente imposible.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Me permite el señor Núñez Portuondo? Esas observaciones tuyas me parecen referirse a cada uno de los artículos del Reglamento; y como lo que se está discutiendo es la totalidad, estimo que debiera dejar sus observaciones para la oportunidad en que se entre en la discusión del articulado.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Señor Presidente: Es que yo estoy haciendo un estudio del Reglamento completo, haciendo las observaciones que se me ocurren sobre el proyecto, en conjunto, que ha de ser aprobado. Por lo tanto, ese es un artículo, a mi juicio, completamente inaplicable en este caso, y que debe ser modificado.

Por el artículo 33 queda estatuido también que los señores Delegados...

SR. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): Con su venia, señor Presidente—si me lo permite el señor Delegado—voy a hacer una súplica.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Con mucho gusto.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Zubizarreta.

(SR. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): Yo no sé si he entendido mal; pero no me parece que se esté impugnando la totalidad, sino haciendo observaciones que más tarde habrán de hacerse también, seguramente, a cada uno de los artículos. Yo suplico al señor Delegado que permita que se someta a votación la totalidad; y, cuando se vaya a discutir el articulado, presente las enmiendas que crea necesarias. Me parece que así ganaremos tiempo.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Yo complazco con muchísimo gusto al señor Zubizarreta, pero deseo que la Convención comprenda que de esta manera perderemos más tiempo, porque yo nada más que iba a molestar a la Asamblea por breves momentos para señalar algunos defectos que he notado en el proyecto de Reglamento. Así es que me reservo el derecho de hacer uso de la palabra para mis impugnaciones, cuando se discuta el articulado.

SR. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): Yo creo que es un error de apreciación; porque esas observaciones hay que presentarlas por escrito, en forma de enmiendas, a cada uno de los artículos.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Estamos discutiendo la totalidad.

¿Hay algún Delegado que desee hacer objeciones a la totalidad?

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra S. S.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Señor Presidente y señores Delegados: Como expresaba hace pocos instantes, el propósito de los componentes de la Comisión, fué no hacer aquí una exposición de motivos—que pudiéramos llamarla—de aquellos en los cuales se inspirara su obra; pero con vista de las impugnaciones hechas por el señor Núñez Portuondo, nos parece conveniente ilustrar a la Convención acerca de las normas generales que hemos seguido para la confección de este Proyecto de Reglamento. De ese modo quedará formulada su defensa integral, sin perjuicio de que al discutirse el articulado, cada uno de los señores Delegados pueda ofrecer sus observaciones concretas a los preceptos que tenga a bien. La moción aprobada por la Convención mediante una notable mayoría de votos, a virtud de la cual se acordó la redacción de un Reglamento definitivo y el nombramiento de una Comisión redactora, señaló como bases para el trabajo de la Comisión, dos Cuerpos legales; el Reglamento de la Convención de 1901, y la Ley de 21 de Julio del pasado año, así como, además, los cuerpos similares que los miembros de la Comisión estimasen convenientes consultar.

Se han inspirado, pues, los miembros de la Comisión, en esos dos proyectos como base para su estudio; pero como autoriza el acuerdo de la Convención también, para que se tengan en cuenta, todos aquellos cuerpos legales, análogos a este Reglamento, ya nacionales o extranjeros, acudimos, en primer lugar, al Reglamento de la Cámara de Representantes y del Senado, y nos encontramos—sea dicho en mérito de la Convención de 1901—con que el Reglamento de la



Cámara de Representantes, y aún el Reglamento del Senado, en gran parte, no son más que copias textuales, absolutamente textuales, del Reglamento de la Convención de 1901.

¿Cómo que no resulta labor fácil la de introducir modificaciones en aquel Reglamento que fué formado por verdaderas mentalidades, por hombres que, para acometer ese trabajo, habían consultado, desde luego, todos los precedentes, tanto revolucionarios cubanos, como antecedentes extranjeros, y con ese aporte realizaron una obra brillante, una obra acabada, que el Reglamento de la Cámara no pudo, en muchas de sus partes, modificar, sino aceptar de plano.

Y así, con esa orientación y tales antecedentes fuimos a la redacción del Proyecto de Reglamento que ha de regirnos. En gran parte, es una copia del Reglamento de la Convención Constituyente de 1901, quedando así virtualmente cumplido el acuerdo de esta Asamblea.

SR. AGUIRRE (BENIGNO): ¿Me permite su señoría una interrupción, con la venia de la Presidencia?

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Con mucho gusto.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Aguirre.

SR. AGUIRRE (BENIGNO): ¿Pero la Comisión entendía que podía legislar para el pasado?

Ese es el punto concreto.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): A ello voy.

SR. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): ¿Me permite su señoría una interrupción?

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Con mucho gusto.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra S. S.

SR. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): Quería contestar una pregunta. La Comisión, lo que ha hecho es sujetarse a las bases que esta Convención aprobó de tener en cuenta el Reglamento y las reglas que se fijaron de acuerdo con la Ley de 21 de Julio de 1927, y el Reglamento en parte, de la Convención Constituyente de 1901 y tomando como base tales acuerdos, era indispensable iniciar este Reglamento con el precepto de la Ley de 21 de Julio, que era aplicable a esta Convención, y del Reglamento de la Cámara en su primero y segundo capítulo; y eso no es traerlo aquí para reproducir el pasado, porque ese pasado y esas reglas fueron las que observó esta Convención para su organización y constitución definitiva; y además porque no íbamos a empezar o a iniciar un Reglamento, sin fijar las reglas para las votaciones y las reglas para las elecciones, porque eso me parecía un

poco torpe y feo. Esas han sido las razones que hemos tenido.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Puede continuar en el uso de la palabra, el señor Portuondo.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Además de las razones que tan acertadamente ha expuesto el doctor Zubizarreta, deseo agregar algo en relación con la principal observación del doctor Núñez Portuondo relativa a que la Comisión encargada de la redacción del Reglamento deseaba que este proyecto sirviera para el futuro. Sí, lo ha deseado la Comisión. ¿Y por qué lo ha deseado? Para que en el futuro pueda ser utilizado. Fíjese el señor Núñez Portuondo que decimos "pueda ser" y no decimos "será." Para dejar la oportunidad de que esta obra pueda ser utilizable en el futuro, es por lo que creemos conveniente y necesario completar el Reglamento. Y, además, por otras razones; como decía el señor Zubizarreta, parece muy anormal que nuestra obra reglamentaria, fuera, por así decirlo, un cuerpo sin cabeza, es decir, sin una parte importantísima del organismo. A ello equivale suprimir los artículos del uno al veinte, como desea el doctor Núñez Portuondo. Existen otras muchas razones para su mantenimiento.

Parecía indispensable que al comenzar nuestras labores, que al iniciarlas, se designara la Comisión para formar el Reglamento. Esto no es nuevo, así se procedió en la Convención Constituyente de 1901; en aquel y en nuestro caso, se comenzó a legislar sin Reglamento y cuando se habían celebrado ya algunas sesiones, se acordó adoptar, con carácter de provisional, el Reglamento de la Yaya. Ellos, y nosotros, el de la anterior Convención Constituyente.

Por consiguiente, esas primeras sesiones se celebraron sin obedecer a ningún plan reglamentario, llegándose hasta la constitución definitiva de la Convención. Precisamente, la moción que fué aprobada sostiene el criterio de aquellos convencionales en cuanto a legislar para el futuro. Entonces desearon y quisieron que su Reglamento pudiera servir para la Convención que se iniciaba y para cualquiera otra Convención Constituyente cubana.

Y ha servido porque estamos constituidos de acuerdo con aquel Reglamento de 1901, en cumplimiento de la voluntad de aquellos legisladores y nuestro expreso acuerdo; voluntad atinada y previsora. Por eso en la moción se reproducen parte de las palabras del señor Juan Gualberto Gómez, al discutirse el Reglamento de la Convención Constituyente del año 1901, en momentos en que un Delegado a aquella Convención hizo idénticas manifestaciones, idénticas observaciones a las que acaba de hacer, el

señor Núñez Portuondo. Esa es la razón de la existencia, en el proyecto de Reglamento de esta Convención, de los artículos del 1.º al 20. Hemos seguido el plan general del Reglamento de la Convención Constituyente del año 1901, que se refiere a la discusión de los acuerdos del Congreso, al régimen interno de la Convención, a las funciones de los miembros de la Mesa, al funcionamiento de las Comisiones, etc., hasta llegar a las disposiciones adicionales, con lo cual termina el Reglamento. Por otra parte, me parece prolijo entrar en la determinación de cada uno de los capítulos del Reglamento, toda vez que será leído minuciosamente cada precepto en lo que respecta a esta materia en que es muy difícil innovar. Cualquiera que conozca los Reglamentos de la Cámara de Representantes, del Senado de la República o de la Convención Constituyente, podrá fácilmente encontrar que, en general, la obra es exactamente igual, porque en materia reglamentaria es de todo punto imposible hacer nada nuevo, ni introducir innovaciones. Todo está previsto, todo está hecho. Por consiguiente la principal tarea ha consistido en la adaptación de esos Reglamentos al caso nuestro. No es, por otra parte, nuestro propósito introducir novedades y crear, apartándonos de los Reglamentos citados, sino única y exclusivamente tomar de cada uno de esos Reglamentos la parte que estimáramos más oportuna para adaptarla a las necesidades de este organismo.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Ningún señor Delegado desea hacer uso de la palabra? Se pone a votación la totalidad.

Los señores Delegados que estén conformes, se servirán ponerse de pie.

(La mayoría de los señores Delegados se pone de pie).

Aprobada.

Señores Delegados: antes de entrar en la discusión del articulado del proyecto de Reglamento, se va a dar cuenta con el dictamen de la Comisión de Actas, proponiendo que sea proclamado el señor José R. Montero en la vacante del señor Carlos Rojas.

(El Oficial de Actas leyendo).

Habana, 27 de Abril de 1928.

Sr. Presidente de la Convención Constituyente.

Señor:

A los efectos procedentes tengo el honor de acompañarle el dictamen de esta Comisión en que se recomienda a esa Convención, que sea proclamado Delegado por la Provincia de Matanzas y por el Partido Liberal, en la vacante producida por renuncia del

señor Carlos María de Rojas y Cruzat, el señor José Ramón Montero y Broin.

Muy atentamente de usted,

(f.) Dr. Fernando J. del Pino,

Presidente.

A LA CONVENCION CONSTITUYENTE:

Recibida por esta Primera Sub-Comisión de Actas, el acta del Delegado suplente por la Provincia de Matanzas y por el Partido Liberal, señor José Ramón Montero y Broin, a quien corresponde la vacante por renuncia del señor Carlos María de Rojas y Cruzat, y no existiendo impedimento alguno en contra de su elección, procede que se le proclame Delegado, y así lo recomendamos a esa Convención.

Salón de Sesiones de la Primera Sub-Comisión de Actas de la Convención Constituyente, en la Habana, a los veinte y siete días del mes de Abril de mil novecientos veinte y ocho.

(f.) Dr. Fernando J. del Pino,

Presidente.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Se aprueba el dictamen de la Comisión?

(Señales afirmativas).

Aprobado.

Queda proclamado Delegado a la Convención Constituyente, el señor Montero.

Ruego a los señores Núñez Portuondo y Molinet que tengan la bondad de acompañar al Salón de Sesiones al señor Montero.

(El señor Montero penetra en el Salón de Sesiones acompañado de los señores Núñez Portuondo y Molinet).

Se va a dar lectura a la fórmula del juramento.

SR. SECRETARIO (GUTIÉRREZ VALLADÓN): (Leyendo): "Nosotros, los Delegados del pueblo de Cuba a la Convención Constituyente, prometemos cumplir fielmente los deberes de nuestro cargo, inspirándonos en el amor a Cuba soberana e independiente y a sus instituciones republicanas."

(El señor Montero presta el juramento).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se va a dar lectura al capítulo primero del Reglamento.

(El Oficial de Actas leyendo).

TÍTULO I

Organización de la Convención

Disposición Preliminar

## CAPÍTULO I

## ARTÍCULO ÚNICO

La Convención Constituyente se compone de los Delegados, elegidos por el pueblo cubano, cuyas actas hayan sido aprobadas y proclamados Delegados.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se somete a discusión el capítulo primero.

(Silencio).

Si nadie pide la palabra en contra, se pone a votación.

(Los señores Delegados votan afirmativamente).

Aprobado.

Se va a dar lectura al capítulo siguiente.

(El Oficial de Actas leyendo).

## CAPÍTULO II

## Constitución de la Convención

Artículo I.—A las tres de la tarde del cuatragésimo día de celebradas las elecciones de Delegados a la Convención Constituyente, se reunirán los Delegados electos en el lugar designado por la Junta Central Electoral.

Presidirá la sesión el Delegado de más edad y actuarán de Secretarios los dos más jóvenes.

Llenados estos requisitos, quedará constituida provisionalmente la Convención.

Artículo II.—La Mesa provisional formada por el Presidente y los dos Secretarios referidos, dará enseguida cuenta de las actas presentadas y de las protestas que contra ellas se hubieren formulado.

Después se procederá a la elección de la Comisión de Actas, pudiendo tomar parte en ella los Delegados que hayan presentado a la Mesa sus certificados de elección.

Artículo III.—La Comisión de Actas se formará de ocho Delegados, dividida en dos Sub-Comisiones: una de cinco, y otra de tres. Cada Delegado votará por tres de la primera Subcomisión y dos de la segunda. La primera Subcomisión examinará las actas de los Delegados electos, con excepción de la de sus miembros, cuyas actas serán las que examinará la segunda Subcomisión.

Artículo IV.—Nombrada la Comisión de Actas, la Convención suspenderá sus trabajos por tres días. Los Delegados que no hubiesen presentado sus actas, lo harán durante este término, a la Mesa, y ésta las enviará inmediatamente a la Comisión. Si a última hora fuese presentada algún acta protestada, cuyo examen y discusión requiriese algún tiempo, se con-

cederá a la Comisión, si la pidiere, una prórroga de tres días para emitir su dictamen respecto del acta o de las actas en cuestión, sin perjuicio de lo cual dictaminará sobre las demás.

Artículo V.—La Comisión de Actas podrá hacer informaciones y examinar cuantos antecedentes fuesen precisos. La Mesa le prestará para estas investigaciones los auxilios necesarios.

Artículo VI.—Se hará la clasificación de las actas, dividiéndolas en dos grupos: limpias y graves. Serán limpias, las que no contengan protestas de ninguna clase, o que, conteniéndolas, no afecten, sin embargo, a la validez de la elección; y graves, las que estuvieren acompañadas de protestas en forma legal y fundadas en motivos que merezcan ser considerados.

En tanto las Subcomisiones no presenten sus dictámenes a la Convención, podrán formularse protestas, que serán remitidas a aquéllas para su estudio y resolución.

Artículo VII.—Las Subcomisiones emitirán sus dictámenes sobre las actas limpias, separadamente de los que emitan respecto de las graves.

Con la declaratoria de limpias de las actas, pedirán su aprobación a la Convención y la proclamación definitiva de los Delegados a que se refieran.

Con la declaratoria de graves, pedirán asimismo que se anule la elección correspondiente o que no sea proclamado el Delegado de quien se trate. En este último caso agregará la Subcomisión que haya hecho dicha declaratoria, y lo propondrá a la Convención, si procede proclamar a otro Delegado en lugar de aquél, o si debe declararse vacante el cargo.

Artículo VIII.—Si hay protestas por incapacidad o incompatibilidad de algún Delegado, o la Subcomisión correspondiente tuviere noticia de que le comprende una u otra, tratará esta cuestión por separado. Si cree que hay incapacidad, propondrá que no sea proclamado el Delegado a quien afecte, y lo demás que proceda con arreglo a las leyes. En el caso de incompatibilidad, propondrá la Subcomisión que no se proclame el Delegado hasta que la incompatibilidad haya desaparecido, señalándose un plazo de veinte días al efecto.

Artículo IX.—Cada miembro de la Comisión de Actas, en su respectiva Subcomisión, podrá formular voto particular sobre cualquier extremo que disintiere del criterio de la mayoría.

Artículo X.—Reunida la Convención para discutir y votar los dictámenes de la Comisión de Actas, se dará cuenta con el dictamen de la Subcomisión de tres; si éste se descompusiere en dos o más, a causa

de declararse limpias unas actas y graves otras, el que se refiera a las limpias se resolverá primero que el que se refiera a las graves. Hasta que no sea resuelto el dictamen de dicha Subcomisión, no se dará cuenta con los de la otra. Si respecto al dictamen de cualquiera de las dos Subcomisiones hubiere voto particular, éste será discutido y votado antes que aquél.

Artículo XI.—Todos los Delegados podrán intervenir en la discusión de las actas, aunque se trate de las suyas propias; pero sólo tomarán parte en la votación aquellos cuyas actas no hayan sido declaradas graves por la Comisión de Actas.

Artículo XII.—Si aprobadas todas las actas limpias el número de Delegados formara la mayoría absoluta del número total de sus miembros, se procederá a la constitución definitiva de la Convención; pero si de la aprobación de las actas limpias no se obtuviere la referida proporción de Delegados proclamados, se pasará a la discusión y votación de las actas graves hasta obtener aquélla.

Artículo XIII.—El Delegado cuya acta grave quedare pendiente de discusión y resolución, tendrá el derecho de que, para tales fines, se señale un día dentro de los diez días hábiles siguientes al de la constitución definitiva de la Convención.

Artículo XIV.—En sesión extraordinaria se procederá a la elección de la Mesa definitiva. Esta se compondrá de un Presidente, dos Vicepresidentes y dos Secretarios.

Artículo XV.—Para nombrar Presidente se escribirá un solo nombre en cada papeleta, resultando elegido el Delegado que en votación secreta obtenga la mayoría absoluta de votos.

Si ninguno de los votados obtuviere dicha mayoría absoluta, se repetirá del mismo modo la votación.

Si tampoco lo alcanzare ninguno, se repetirá entre los dos que lograron mayor número de votos, declarándose elegido al que obtenga mayoría. Si resultare empate, se reforzará la votación entre los dos, veinte y cuatro horas después, y si aun así hubiere empate, decidirá la suerte.

Artículo XVI.—La elección de los Vicepresidentes se hará conjuntamente, y por medio de papeletas en que cada Delegado escribirá el nombre de un candidato. Serán proclamados primero y segundo, respectivamente, los que obtuvieren la mayoría relativa de votos.

Artículo XVII.—Los Secretarios serán elegidos conjuntamente por medio de papeletas en que cada Delegado escribirá el nombre de un candidato. Los

dos que obtengan mayor número de votos serán proclamados.

Artículo XVIII.—Para los casos de empate en la elección de Secretarios, se repetirá la votación y si ésta no diese resultado decidirá la suerte.

Artículo XIX.—Las papeletas en blanco, las que contengan más de un nombre, o el nombre de Delegados no proclamados, se declararán nulas por la Mesa.

Artículo XX.—Elegidos y proclamados los miembros de la Mesa, tomarán posesión de sus cargos y se declarará por el Presidente constituida definitivamente la Convención.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Hay una proposición de supresión de varios artículos, firmada por los señores Núñez Portuondo, Isaiás Cartaya y Barrero.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Quiero preguntar a la Presidencia, previamente, en virtud de que la enmienda que yo presenté trata de la supresión de los primeros 20 artículos del Reglamento, si, por consiguiente, debiéramos discutirla, y no artículo por artículo del proyecto.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Puede seguirse cualquiera de los dos procedimientos, pero debemos empezar por darle lectura, primero, a la enmienda.

(El Oficial de Actas leyendo).

A LA CONVENCION:

Los Delegados que suscriben tienen el honor de someter a la consideración de los componentes de este organismo las siguientes enmiendas al Proyecto de Reglamento aprobado por la Comisión Especial designada al efecto:

ENMIENDAS

PRIMERA.—Se suprimen totalmente los artículos del 1º al 20 inclusive del Capítulo II, del Título I del Reglamento.

SEGUNDA.—El Capítulo II será el que aparece como Capítulo III del Proyecto y el artículo I el que aparece como artículo 21 del citado Proyecto, continuándose la numeración ordinal a partir de ese artículo.

(L.) Dr. Emilio Núñez Portuondo, Isaiás Cartaya, Dr. Oscar Barrero.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra S. S.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Señor Presiden-

te y señores Delegados: Decía, hace muy pocos momentos, mi distinguido amigo y compañero el doctor Américo Portuondo, que la Comisión redactora del Proyecto de Reglamento había tenido la idea, a mi juicio muy plausible, de redactar un Proyecto de Reglamento que sirviera para el futuro; pero a esa afirmación de él, contesto, precisamente, con la moción que presentara a la Convención y que motivó el nombramiento de la Comisión redactora del Reglamento.

En aquella moción, en una forma clara, concreta y terminante, se dice que se designaría una Comisión para que redactase el Proyecto de Reglamento para el funcionamiento de esta Asamblea. Por lo tanto, dentro del cumplimiento absoluto de la moción que él presentó, dentro de lo aprobado por la Convención Constituyente, es indiscutible que, única y exclusivamente, podría redactarse un Proyecto de Reglamento para el funcionamiento de esta propia Convención.

Queda, por lo tanto, en absoluto, descartada la idea, nobilísima, de que este proyecto pudiera servir para reuniones de Convenciones Constituyentes futuras, porque el mandato que dió a la Comisión la Convención Constituyente, fué, única y exclusivamente, para que redactase un Proyecto de Reglamento aplicable al funcionamiento de la misma. Pero me he opuesto y he pedido la supresión de todos esos artículos, señores Delegados, no precisamente por el desecho de que se suprima, en sí, ni por criticar la labor realizada, porque, repito, es meritísima, de esa Comisión redactora; sino porque dentro de una buena técnica jurídica me parece que, dentro de preceptos legales que debemos ser los miembros de la Convención los primeros en acatar, resulta absurdo legislar para el pasado, para hechos que ya han ocurrido, que ya han ocurrido. Dice el Proyecto de Reglamento que nos reunamos en la Junta Central Electoral, que se designará la Mesa, que se designará la "Comisión de Actas", todo eso en una sesión extraordinaria; y yo digo, señores, que si ha tomado posesión la Mesa, elegida definitivamente, eso sería olvidar en lo absoluto que todo eso ha ocurrido; eso sería olvidar la fecha memorable en que elegimos esta Mesa respetable y distinguida, en que se pronunciaron discursos elocuentes, entre ellos el de nuestro ilustre Presidente doctor Sánchez de Bustamante; eso sería desconocer, en lo absoluto, que todo eso son hechos pasados; eso sería que la Convención Constituyente, en estos momentos dijera: vamos a comenzar nuestras deliberaciones y redactar el Proyecto de Reglamento que determina cómo ha de comenzar a funcionar la Convención Constituyente. Como eso resulta absurdo, como eso es contrario a los principios elementales del Derecho, es,

precisamente, por lo que yo he solicitado la supresión de esos artículos.

Se me dice por el distinguido compañero señor Américo Portuondo, que ellos lo que han hecho es cumplir con los preceptos de la Ley de Reforma Constitucional que determinaba que nosotros nos constituyésemos con arreglo a lo que expresa el Reglamento de la Cámara de Representantes. Pero yo, en ninguna forma, puedo aceptar que sea incluido el proyecto de la Cámara de Representantes en el Reglamento, porque en muchos casos, y precisamente en los primeros capítulos, el proyecto de la Cámara habla de distintas Comisiones; y el que se ha encomendado a nuestra consideración habla de una Comisión. Por lo tanto, no se ha copiado el Reglamento de la Cámara y, no se ha cumplido lo que disponía la Ley de Reforma Constitucional. Por lo demás, yo creo que el Reglamento, para su lectura, no resultaría ni siquiera dificultoso porque el artículo primero hace la declaración de principios de que esta Convención la componen los Delegados electos en la República de Cuba y después el 21 dice que se procederá a discutir por la Convención el Proyecto de Reforma de veinte y uno de Julio. De modo que eso sería lo legal. En otro caso, sería absurdo, insólito, que ahora fuéramos a legislar para el pasado; como eso no lo puede hacer la Convención, es por lo que pido que se supriman del artículo 1 al 21, que habla de la organización y que se discuten cuando ya la Convención está organizada definitivamente.

SR. ALVAREZ (PEDRO ANTONIO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Pedro Antonio Alvarez.

SR. ALVAREZ (PEDRO ANTONIO): Para oponerme a la proposición del señor Núñez Portuondo. Yo creo que él tiene razón al solicitar que algunos artículos del Reglamento no se aprueben en la forma en que han sido redactados; pero sus argumentos, en la forma radical en que los presenta, no pueden convencernos para que rechacemos los veinte primeros artículos que se proponen, porque él cree que están resueltos los problemas que esos artículos prevén, y yo quiero explicarle cómo puede darse el caso de que haya necesidad de aplicar algunos de esos preceptos. Esta Mesa puede renunciar, o fallecer, desgraciadamente, cualquiera de sus miembros y entonces nos encontraríamos con el problema de que tendríamos que elegir los sustitutos en los artículos cuya supresión se solicita. El Reglamento prevé la forma de elección de los miembros de la Mesa.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): El artículo que prevé eso es el veinte y seis.

SR. ALVAREZ (PEDRO ANTONIO): Pero los artículos



15 y 16 se refieren también a este caso particular y además hablan de la Comisión de Actas y de la forma en que deben aceptarse las Actas; y la Convención, aunque está constituida definitivamente, tiene que prever que cualquier Delegado puede fallecer o renunciar y vendrían sus sustitutos como se ha dado ya el caso esta misma tarde en que se ha conocido de la renuncia del distinguido y glorioso General Carlos Rojas, a quien el Honorable Señor Presidente de la República, para honra nuestra, ha designado Secretario de Guerra y Marina y a quien ha sustituido en esta Asamblea, tomando posesión hace pocos momentos otro valiente General de nuestra guerra emancipadora el General José R. Montero. Tenemos también Delegados pendientes de proclamación, cuyas Actas no se han estudiado y por eso aunque acepto que algunos artículos, como el segundo, se supriman, me opongo a la enmienda del doctor Núñez en el sentido de que se desechen los veinte artículos primeros y que luego, cuando se discuta cada artículo, se estudie si son de aplicación o no.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Si nadie pide la palabra, se pone a votación la enmienda del señor Portuondo.

Los que estén conformes con la enmienda, pueden ponerse de pie.

(*El menor número de Delegados, se pone de pie*).

Queda rechazada la enmienda.

Se pone a discusión el Artículo 1°

(*Silencio*).

Si no pide nadie la palabra, se pone a votación.

Los señores Delegados que estén conformes se servirán ponerse de pie.

(*La mayoría de los señores Delegados se pone de pie*).

Queda aprobado.

*El Oficial de Actas da lectura al Artículo 2°*

Se pone a discusión.

A votación.

(*Silencio*).

Aprobado.

*El Oficial de Actas da lectura al artículo 3°*

Se pone a discusión.

(*Silencio*).

A votación.

Aprobado.

*El Oficial de Actas da lectura al Artículo 4°*

Si a los señores Delegados les parece más prácti-

co, se darán por aprobados aquellos artículos sobre los cuales nadie haya pedido la palabra.

(*Señales afirmativas de los señores Delegados*).

Perfectamente.

Se pone a discusión el Artículo 4°

(*Silencio*).

Queda aprobado.

*(El Oficial de Actas da lectura al Artículo 5°)*

Se pone a discusión.

(*Silencio*).

Aprobado.

*(El Oficial de Actas da lectura al Artículo 6°)*

Se pone a discusión.

(*Silencio*).

Aprobado.

(*Son leídos y aprobados sin discusión, en forma ordinaria, los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Capítulo Segundo del Proyecto de Reglamento*).

Se va a dar lectura al Capítulo Tercero.

(*El Oficial de Actas leyendo*).

### CAPÍTULO III

#### *De la Discusión del Acuerdo del Congreso*

Artículo 21.—Constituida definitivamente la Convención, se procederá al nombramiento de una Comisión de quince miembros para que dictamine sobre el Acuerdo del Congreso de 21 de Junio de 1927.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra S. S.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): De acuerdo con la opinión de la Convención, consultada, se pretende,—y yo lo acato, porque acato siempre a las mayorías,—que se pueda legislar para el futuro. Nos encontramos con que el artículo 21, al cual he presentado una enmienda dice así: (*Lo lee*).

Y mi enmienda consiste, única y exclusivamente, en quitar lo de 21 de Junio de 1927; y se diga: para que se dictamine sobre el Proyecto de Reforma Constitucional, únicamente.

El objeto es que en el futuro, cuando se reuna otra Convención, pueda entonces utilizar este Reglamento, ya que entonces no se referiría sino exclusivamente al Proyecto de Reforma Constitucional, y lo

mismo serviría para ahora que para lo futuro. Por eso he presentado la enmienda en ese sentido.

SR. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): En mi carácter de Presidente de la Comisión, no tengo inconveniente en aceptar la enmienda, porque ella viene a demostrar que el Reglamento está bien; que hicimos bien en poner los dos capítulos que han sido aprobados; porque si no, la Convención futura, según manifiesta el señor Núñez Portuondo, no podría funcionar sin dictar una nueva regla.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se va a dar lectura a la enmienda del señor Núñez Portuondo.

(*El Oficial de Actas leyendo*).

#### A LA CONVENCION:

Los Delegados que suscriben, tienen el honor de someter a la consideración de los componentes de este organismo las siguientes enmiendas al Proyecto de Reglamento aprobado por la Comisión Especial designada al efecto:

#### ENMIENDA

El artículo 21 del Reglamento quedará redactado en la siguiente forma:

“Constituida definitivamente la Convención, se procederá al nombramiento de una Comisión de quince miembros para que dictaminen sobre el acuerdo del Congreso de Reforma Constitucional.

Salón de Sesiones de la Convención Constituyente, Abril veinte y siete de mil novecientos veinte y ocho.

(*L. Dr. Emilio Núñez Portuondo, Isaías Cartaya, Dr. Oscar Barrero.*

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Los que estén conformes con la enmienda, se servirán ponerse de pie.

(*La mayoría de los señores Delegados se pone de pie*).

Queda aprobada la enmienda.

Se va a dar lectura al artículo 22.

(*El Oficial de Actas leyendo*).

Artículo 22.—La Comisión a que se refiere el artículo anterior deberá, además, recomendar en su dictamen el procedimiento que deba seguirse para la discusión y votación del citado Acuerdo del Congreso.

Se pone a discusión.

(*Silencio*).

Se pone a votación.

Aprobado.

Se va a dar lectura al artículo 23.

(*El Oficial de Actas leyendo*).

Artículo 23.—Si el dictamen fuere rechazado se pasará a tratar del Acuerdo aludido, previa resolución de la Convención.

Se pone a discusión.

(*Silencio*).

Se pone a votación.

Aprobado.

Se va a dar lectura al artículo 24.

(*El Oficial de Actas leyendo*).

#### TITULO II

#### REGIMEN DE LA CONVENCION

#### CAPITULO I

#### DEL PRESIDENTE

Artículo 24.—Son deberes del Presidente:

- 1) Observar fiel e imparcialmente los preceptos de este Reglamento.
- 2) Hacer que se cumpla estrictamente por los miembros de la Convención y los funcionarios de la misma.
- 3) Someter a la consideración de la Convención todas las cuestiones cuya resolución no esté expresamente atribuida por este Reglamento a la Presidencia o a la Mesa.
- 4) Hacer guardar el mayor orden, compostura y corrección a los Delegados, a los empleados de las Oficinas de la Convención y al público, dentro del edificio.
- 5) Mandar despejar las tribunas, después del segundo requerimiento de orden, si el público, durante las sesiones, lo perturbare.
- 6) Abstenerse de tomar parte, directa ni indirectamente en las discusiones. Si deseara intervenir en alguna, cederá antes la Presidencia al Vicepresidente o a quien corresponda.
- 7) Vigilar por la fidelidad de los escrutinios y recuentos de las votaciones.
- 8) Presidir todas las sesiones, excepto cuando no le fuere posible, por enfermedad u otra causa justa, en cuyo caso avisará con anticipación a los Vicepresidentes.
- 9) Conceder la palabra a los Delegados, por turno riguroso, cuando sea procedente; negarla a los que la pidan para asuntos inoportunos y retirarla

a los que hagan uso de ella contra lo dispuesto en este Reglamento.

10) Disponer las convocatorias a las sesiones, con expresión de su objeto, día y hora.

11) Asistir a todos los actos oficiales para los cuales haya sido invitada, llevando la representación y voz de la Convención.

12) Disponer que se fije en lugar visible del edificio de la Convención, desde la víspera de la correspondiente sesión, y autorizada con su Visto Bueno, la Orden del Día acordada por la Mesa. En dicha Orden se expresarán, concretamente, los asuntos que hayan de tratarse.

13) Señalar durante las sesiones, el tiempo necesario para descansar o para que puedan prepararse las votaciones secretas, etc., sin que ninguno de los intervalos pueda exceder de un cuarto de hora.

14) Distribuir el trabajo entre los Secretarios.

15) Firmar los borradores aprobados por la Convención después que los Secretarios hayan anotado las modificaciones que deban hacerse y autorizar con el Visto Bueno las actas en el Libro destinado al efecto.

16) Abrir y dar destino a toda la correspondencia dirigida a la Convención.

17) Suscribir todas las comunicaciones que en nombre de la Convención se dirijan a las autoridades.

18) Ordenar la expedición de las certificaciones que se soliciten por los Delegados.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a votación el artículo, menos en la parte décima tercera, porque hay presentada una enmienda. Si nadie pide la palabra, queda aprobado.

(Silencio).

Aprobado.

Se va a dar lectura al inciso décimo tercero.

(El Oficial de Actas lo lee).

Se va a dar lectura a la Enmienda anunciada.

(El Oficial de Actas leyendo).

"El inciso 13 del artículo 24 del Proyecto deberá quedar redactado en la siguiente forma:

"Señalar durante las sesiones, el tiempo necesario para descansar o para que puedan prepararse las votaciones secretas, etc."

(f.) Emilio Núñez Portuondo, Isaías Cartaya, Dr. Oscar Barrero.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): La enmienda se reduce a suprimir la última parte. "Sin

que ninguno de los intervalos pueda exceder de un cuarto de hora."

SR. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): La Comisión no tiene inconveniente alguno; pero hace constar que no es necesario. En el Reglamento hay un precepto en que eso está previsto.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Se aprueba la enmienda?

(Señales afirmativas).

Aprobada.

(El Oficial de Actas leyendo).

Artículo 25.—El Presidente tendrá a sus inmediatas órdenes el personal que fuere necesario.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas leyendo).

## CAPÍTULO II

### De los Vicepresidentes

Artículo 26.—Los Vicepresidentes tendrán todos los deberes y atribuciones del Presidente, cuando lo sustituyan en las funciones de su cargo.

Lo suplirán cuando éste se halle enfermo, ausente, o cuando tenga que tomar parte en alguna discusión.

En los casos de vacante definitiva, se procederá a nueva elección de Presidente.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas leyendo).

Artículo 27.—En ausencia del Presidente y Vicepresidentes, ocupará la Presidencia el Delegado de más edad.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas leyendo).

## CAPÍTULO III

### De los Secretarios

Artículo 28.—Los Secretarios de la Convención, tendrán las siguientes obligaciones:

1) Redactar las actas de las sesiones y dar cuen-

ta con ellas para su aprobación, poniendo en el borrador, inmediatamente después de ser aprobado por la Convención, nota expresiva de este extremo o de las modificaciones acordadas, suscribiendo ambos dicha nota y recogiendo la firma del Presidente. Las actas se redactarán con la mayor concisión posible, haciendo constar el objeto por el que cada Delegado hizo uso de la palabra o la petición que formuló, pero no su razonamiento y argumentación; no obstante, cuando durante la discusión de un asunto así lo solicitase algún Delegado, se podrán consignar en acta determinadas palabras y razonamientos. Al margen del acta se harán constar los nombres de los concurrentes a la sesión.

2) Hacer copiar en el Libro de Actas, por orden estricto de fecha, las de todas las sesiones celebradas. Estas actas, una vez cotejadas con sus borradores auténticos, serán suscritas por ambos Secretarios y autorizadas con el Visto Bueno del Presidente.

En los casos de los incisos anteriores, cuando haya asistido un solo Secretario a la sesión en que fué aprobada un acta, él, únicamente, la firmará.

3) Redactar todas las comunicaciones que hayan de pasarse a nombre de la Convención, suscribiendo uno de ellos las que no deban ser firmadas por el Presidente, a tenor del inciso 17 del artículo 24.

4) Anotar los votos en pro y en contra de las votaciones nominales y verificar los escrutinios de las secretas.

5) Dar lectura a las actas y a todos los documentos que ordene el Presidente.

6) Llevar nota y advertir a la Presidencia de los Delegados que hayan pedido la palabra, con expresión de su objeto.

7) Responder ante la Convención del Archivo.

8) Expedir las certificaciones que ordene el Presidente, de los documentos que obren en el Archivo, conforme al inciso 18 del artículo 24.

9) Llevar un registro en el que consten, por riguroso turno de fechas, las proposiciones presentadas anunciándolas por medio de notas fijadas en lugar visible, en las que se exprese el objeto de la proposición y los nombres de los proponentes.

10) Poner a disposición de los Delegados cuantos documentos obren en la Secretaría y aquéllos deseen examinar.

Sr. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas leyendo).

Artículo 29.—Los Secretarios podrán tomar parte en todos los debates sin necesidad de abandonar sus puestos y funciones.

Sr. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas leyendo).

Artículo 30.—Los Secretarios organizarán de común acuerdo, la Secretaría, y en caso de divergencia de criterio resolverá el Presidente.

Para el despacho de los asuntos, correspondencia, etc., habrá el personal necesario.

Sr. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas leyendo).

#### CAPÍTULO IV

##### Derechos y Deberes de los Delegados

Artículo 31.—Es obligación de los Delegados asistir con puntualidad a las sesiones y desempeñar escrupulosamente las comisiones que les confiera la Convención.

Sr. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

Artículo 32.—Ningún Delegado deberá ausentarse del Salón de Sesiones, después de comenzadas éstas, si su presencia fuere necesaria para conservar el quórum.

Sr. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas leyendo).

Artículo 33.—Los Delegados, y los empleados de

la Convención, cuando fueren necesarios sus servicios, tendrán derecho a penetrar en el Salón de Sesiones donde aquélla delibera.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Hay una enmienda presentada a este artículo.

(*El Oficial de Actas leyendo*).

"El artículo 33 quedará redactado en la siguiente forma:

"Los empleados de la Convención, cuando fueren necesarios sus servicios podrán penetrar en el Salón de Sesiones donde aquélla delibera."

Salón de Sesiones de la Convención Constituyente, veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte y ocho.

(f.) *Emilio Núñez Portuondo, Isaiás Cartaya, Dr. Oscar Barrero.*

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra su señoría.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): El Proyecto de Reglamento determina que los señores Delegados y demás empleados tienen derecho a entrar en el Salón de Sesiones. Me parece que esta declaración resulta completamente inútil; y, por lo tanto, he puesto lo siguiente: "los empleados, cuando sean necesarios sus servicios podrán entrar en el Salón" sin hacer declaración sobre los Delegados, que tienen ese derecho por razón de su cargo.

SR. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): Yo acepto la enmienda del señor Núñez Portuondo, y a la vez solicito que se retiren del precepto las frases "tendrán derecho" sustituyéndolas por la palabra "podrán."

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Están conformes los señores Delegados?

(*Señales afirmativas*).

Aprobada.

(*El Oficial de Actas leyendo*).

Artículo 34.—Todo Delegado tendrán derecho a corregir las cuartillas de los estenógrafos que hayan de publicarse y que se refieran a las palabras o discursos que hayan pronunciado.

Esta corrección se limitará siempre a la rectificación de cualquier error en aquéllas cometido; deberá hacerlas en el término de veinte y cuatro horas.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(*Silencio*).

A votación.

Aprobado.

(*El Oficial de Actas leyendo*).

Artículo 35.—Los Delegados tendrán derecho a disponer de los empleados de la Convención, sin perjudicar el servicio de la misma.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(*Silencio*).

A votación.

Aprobado.

Se va a dar lectura al artículo 36.

(*El Oficial de Actas leyendo*).

### TÍTULO III

#### De las Comisiones

#### CAPÍTULO UNICO

Artículo 36.—Habrán tantas Comisiones Especiales para objetos determinados como acuerdo y nombre la Convención."

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(*Silencio*).

A votación.

Aprobado.

SR. CASTILLO (DARÍO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): La tiene S. S.

SR. CASTILLO (DARÍO): Aunque una moción plausible pidió un momento de solemnidad y recuerdo en homenaje a la memoria del ilustre fallecido doctor Manuel Varona Suárez, y por designación acertada de esta Presidencia han sido nombrados tres distinguidos miembros de esta Convención para que la representaran en el acto del sepelio, hay muchos Delegados que tienen deseos de rendir ese tributo al doctor Varona Suárez; y siendo el próximo artículo a discutir bastante extenso, y con el objeto de que los señores Delegados puedan estudiarlo ampliamente, yo pido a la Convención que suspendamos los trabajos de esta tarde y los reanudemos mañana.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Apoyo la proposición.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Los señores Delegados están de acuerdo con la proposición que ha formulado el señor Castillo?

(*Señales afirmativas*).

Queda acordado.

Llamo la atención de los señores Delegados, que la próxima reunión será a las dos, conforme al Reglamento.

Se levanta la sesión.

(*Eran las 4 y 20 p. m.*)



REPUBLICA DE CUBA



# DIARIO DE SESIONES

DE LA  
CONVENCION CONSTITUYENTE

VOL. 1.

HABANA, 27 DE ABRIL DE 1928

NUM. 4.

## APÉNDICE

(CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE 27 DE ABRIL DE 1928)

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE,  
PRESENTADO POR LA COMISION ESPECIAL DESIGNADA  
PARA SU REDACCION

Habana, 25 de Abril de 1928.

Sr. Presidente de la Convención Constituyente.

Señor:

La Comisión Especial designada para redactar el proyecto de Reglamento porque habrá de registrarse este Cuerpo, adoptó el acuerdo, por mayoría de votos, de aprobar el que se acompaña.

Igualmente remito a Ud. el Voto Particular presentado por el Sr. Octavio Zubizarreta, en relación con el artículo 37 del citado proyecto de Reglamento.

De Ud. muy atentamente,

(f.) Octavio Zubizarreta,

Presidente.

REGLAMENTO DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE

TITULO I

ORGANIZACION DE LA CONVENCION

DISPOSICION PRELIMINAR

CAPITULO I

ARTICULO UNICO

La Convención Constituyente se compone de los Delegados, elegidos por el pueblo cubano, cuyas actas hayan sido aprobadas y proclamados Delegados.

## CAPITULO II

## CONSTITUCION DE LA CONVENCION

Artículo 1.—A las tres de la tarde del cuadragésimo día de celebradas las elecciones de Delegados a la Convención Constituyente, se reunirán los Delegados electos en el lugar designado por la Junta Central Electoral.

Presidirá la sesión el Delegado de más edad y actuarán de Secretarios los dos más jóvenes.

Llenados estos requisitos, quedará constituida provisionalmente la Convención.

Artículo 2.—La Mesa provisional formada por el Presidente y los dos Secretarios referidos, dará en seguida cuenta de las actas presentadas y de las protestas que contra ellas se hubieren formulado.

Después se procederá a la elección de la Comisión de Actas, pudiendo tomar parte en ella los Delegados que hayan presentado a la Mesa sus certificados de elección.

Artículo 3.—La Comisión de Actas se formará de ocho Delegados, dividida en dos Subcomisiones: una de cinco, y otra de tres. Cada Delegado votará por tres de la primera Subcomisión y dos de la segunda. La primera Subcomisión examinará las actas de los Delegados electos, con excepción de la de sus miembros, cuyas actas serán las que examinará la segunda Subcomisión.

Artículo 4.—Nombrada la Comisión de Actas, la Convención suspenderá sus trabajos por tres días. Los Delegados que no hubiesen presentado sus actas, lo harán durante este término, a la Mesa, y ésta las enviará inmediatamente a la Comisión. Si a última hora fuese presentada algún acta protestada, cuyo examen y discusión requiriese algún tiempo, se concederá a la Comisión, si la pidiere, una prórroga de tres días para emitir su dictamen respecto del acta o de las actas en cuestión, sin perjuicio de lo cual dictaminará sobre las demás.

Artículo 5.—La Comisión de Actas podrá hacer informaciones y examinar cuantos antecedentes fuesen precisos. La Mesa le prestará para estas investigaciones los auxilios necesarios.

Artículo 6.—Se hará la clasificación de las actas, dividiéndolas en dos grupos: limpias y graves. Serán limpias, las que no contengan protestas de ninguna clase, o que, conteniéndolas, no afecten, sin embargo, a la validez de la elección; y graves, las que estuvieren acompañadas de protestas en forma legal y fundadas en motivos que merezcan ser considerados.

En tanto las Subcomisiones no presenten sus dictámenes a la Convención podrán formularse protestas, que serán remitidas a aquéllas para su estudio y resolución.

Artículo 7.—Las Subcomisiones emitirán sus dictámenes sobre las actas limpias, separadamente de los que emitan respecto de las graves.

Con la declaratoria de limpias de las actas, pedirán su aprobación a la Convención y la proclamación definitiva de los Delegados a que se refieran.

Con la declaratoria de graves, pedirán asimismo que se anule la elección correspondiente, o que no sea proclamado el Delegado de quien se trate. En este último caso agregará la Subcomisión que haya hecho dicha declaratoria, y lo propondrán a la Convención, si procede proclamar a otro Delegado en lugar de aquél, o si debe declararse vacante el cargo.

Artículo 8.—Si hay protestas por incapacidad o incompatibilidad de algún Delegado, o la Subcomisión correspondiente tuviere noticia de que le comprende una u otra, tratará esta cuestión por separado. Si cree que hay incapacidad, propondrá que no sea proclamado el Delegado a quien afecte, y lo demás que proceda con arreglo a las leyes. En el caso de incompatibilidad, propondrá la Subcomisión que no se proclame el Delegado hasta que la incompatibilidad haya desaparecido, señalándose un plazo de veinte días al efecto.

Artículo 9.—Cada miembro de la Comisión de Actas, en su respectiva Subcomisión, podrá formular voto particular sobre cualquier extremo que disintiere del criterio de la mayoría.

Artículo 10.—Reunida la Convención para disentir y votar los dictámenes de la Comisión de Actas, se dará cuenta con el dictamen de la Subcomisión de tres; si éste se descompusiere en dos o más, a causa de declararse limpias unas actas y graves otras, el que se refiera a las limpias se resolverá

primero que el que se refiera a las graves. Hasta que no sea resuelto el dictamen de dicha Subcomisión, no se dará cuenta con los de la otra. Si respecto al dictamen de cualquiera de las dos Subcomisiones hubiere voto particular, éste será discutido y votado antes que aquél.

Artículo 11.—Todos los Delegados podrán intervenir en la discusión de las actas, aunque se trate de las suyas propias; pero sólo tomarán parte en la votación aquellos cuyas actas no hayan sido declaradas graves por la Comisión de Actas.

Artículo 12.—Si aprobadas todas las actas limpias el número de Delegados formara la mayoría absoluta del número total de sus miembros, se procederá a la constitución definitiva de la Convención; pero si de la aprobación de las actas limpias no se obtuviese la referida proporción de Delegados proclamados, se pasará a la discusión y votación de las actas graves hasta obtener aquélla.

Artículo 13.—El Delegado cuya acta grave quedare pendiente de discusión y resolución, tendrá el derecho de que, para tales fines, se señale un día dentro de los diez días hábiles siguientes al de la constitución definitiva de la Convención.

Artículo 14.—En sesión extraordinaria se procederá a la elección de la Mesa definitiva. Esta se compondrá de un Presidente, dos Vicepresidentes y dos Secretarios.

Artículo 15.—Para nombrar Presidente se escribirá un solo nombre en cada papeleta, resultando elegido el Delegado que en votación secreta obtenga la mayoría absoluta de votos.

Si ninguno de los votados obtuviere dicha mayoría absoluta, se repetirá del mismo modo la votación.

Si tampoco la alcanzare ninguno, se repetirá entre los dos que lograron mayor número de votos, declarándose elegido al que obtenga mayoría. Si resultare empate, se reforzará la votación entre los dos, veinte y cuatro horas después, y si aún así hubiere empate, decidirá la suerte.

Artículo 16.—La elección de los Vicepresidentes se hará conjuntamente, y por medio de papeletas en que cada Delegado escribirá el nombre de un candidato. Serán proclamados primero y segundo, respectivamente, los que obtuvieren la mayoría de votos.

Artículo 17.—Los Secretarios serán elegidos conjuntamente por medio de papeletas en que cada Delegado escribirá el nombre de un candidato. Los dos que obtengan mayor número de votos serán proclamados.

Artículo 18.—Para los casos de empate en la elección de Secretarios, se repetirá la votación y si esta no diese resultado decidirá la suerte.

Artículo 19.—Las papeletas en blanco, las que contengan más de un nombre, o el nombre de Delegados no proclamados, se declararán nulas por la Mesa.

Artículo 20.—Elegidos y proclamados los miembros de la Mesa, tomarán posesión de sus cargos y se declarará por el Presidente constituida definitivamente la Convención.

### CAPITULO III

#### DE LA DISCUSION DEL ACUERDO DEL CONGRESO

Artículo 21.—Constituida definitivamente la Convención, se procederá al nombramiento de una Comisión de quince miembros para que dictaminen sobre el Acuerdo del Congreso de 21 de Junio de 1927.

Artículo 22.—La Comisión a que se refiere el artículo anterior deberá, además, recomendar en su dictamen el procedimiento que deba seguirse para la discusión y votación del citado Acuerdo del Congreso.

Artículo 23.—Si el dictamen fuere rechazado se pasará a tratar del Acuerdo aludido, previa resolución de la Convención.

## TITULO II

## REGIMEN DE LA CONVENCION

## CAPITULO I

## DEL PRESIDENTE

Artículo 24.—Son deberes del Presidente:

- 1) Observar fiel e imparcialmente los preceptos de este Reglamento.
- 2) Hacer que se cumpla estrictamente por los miembros de la Convención y los funcionarios de la misma.
- 3) Someter a la consideración de la Convención todas las cuestiones cuya resolución no esté expresamente atribuida por este Reglamento a la Presidencia o a la Mesa.
- 4) Hacer guardar el mayor orden, compostura y corrección a los Delegados, a los empleados de las oficinas de la Convención y al público, dentro del edificio.
- 5) Mandar despejar las tribunas, después del segundo requerimiento de orden, si el público, durante las sesiones, lo perturbare.
- 6) Abstenerse de tomar parte, directa ni indirectamente en las discusiones. Si deseara intervenir en alguna, cederá antes la Presidencia al Vicepresidente o a quien corresponda.
- 7) Vigilar por la fidelidad de los escrutinios y recuentos de las votaciones.
- 8) Presidir todas las sesiones, excepto cuando no fuere posible, por enfermedad u otra causa justa, en cuyo caso avisará con anticipación a los Vicepresidentes.
- 9) Conceder la palabra a los Delegados, por turno riguroso, cuando sea procedente; negarla a los que la pidan para asuntos inoportunos y retirarla a los que hagan uso de ella contra lo dispuesto en este Reglamento.
- 10) Disponer las convocatorias a las sesiones, con expresión de su objeto, día y hora.
- 11) Asistir a todos los actos oficiales para los cuales haya sido invitada, llevando la representación y voz de la Convención.
- 12) Disponer que se fije en lugar visible del edificio de la Convención, desde la víspera de la correspondiente sesión, y autorizada con su Visto Bueno, la Orden del Día acordada por la Mesa. En dicha Orden se expresarán, concretamente, los asuntos que hayan de tratarse.
- 13) Señalar durante las sesiones el tiempo necesario para descansar o para que puedan prepararse las votaciones secretas, etc., sin que ninguno de los intervalos pueda exceder de un cuarto de hora.
- 14) Distribuir el trabajo entre los Secretarios.
- 15) Firmar los borradores aprobados por la Convención después que los Secretarios hayan anotado las modificaciones que deban hacerse y autorizar con el Visto Bueno las actas en el Libro destinado al efecto.
- 16) Abrir y dar destino a toda la correspondencia dirigida a la Convención.
- 17) Inscribir todas las comunicaciones que en nombre de la Convención se dirijan a las autoridades.
- 18) Ordenar la expedición de las certificaciones que se soliciten por los Delegados.

Artículo 25.—El Presidente tendrá a sus inmediatas órdenes el personal que fuere necesario.

## CAPITULO II

## DE LOS VICE-PRESIDENTES

Artículo 26.—Los Vicepresidentes tendrán todos los deberes y atribuciones del Presidente, cuando lo sustituyan en las funciones de su cargo.

Lo suplirán cuando éste se halle enfermo, ausente, o cuando tenga que tomar parte en alguna discusión.

En los casos de vacante definitiva, se procederá a nueva elección de Presidente.

Artículo 27.—En ausencia del Presidente y Vicepresidentes, ocupará la Presidencia el Delegado de más edad.

### CAPITULO III

#### DE LOS SECRETARIOS

Artículo 28.—Los Secretarios de la Convención, tendrán las siguientes obligaciones:

1) Redactar las actas de las sesiones y dar cuenta con ellas para su aprobación, poniendo en el borrador, inmediatamente después de ser aprobado por la Convención, nota expresiva de este extremo o de las modificaciones acordadas, suscribiendo ambos dicha nota y recogiendo la firma del Presidente. Las actas se redactarán con la mayor concisión posible, haciendo constar el objeto por el que cada Delegado hizo uso de la palabra o la petición que formuló, pero no su razonamiento y argumentación; no obstante, cuando durante la discusión de un asunto así lo solicitase algún Delegado, se podrán consignar en acta determinadas palabras y razonamientos. Al margen del acta se harán constar los nombres de los concurrentes a la sesión.

2) Hacer copiar en el Libro de Actas, por orden estricto de fecha, las de todas las sesiones celebradas. Estas actas, una vez cotejadas con sus borradores auténticos, serán suscritas por ambos Secretarios y autorizadas con el Visto Bueno del Presidente.

En los casos de los dos incisos anteriores cuando hayan asistido un solo Secretario a una sesión en que fué aprobada un acta, él, únicamente, la firmará.

3) Redactar todas las comunicaciones que hayan de pasarse a nombre de la Convención, suscribiendo uno de ellos las que no deban ser firmadas por el Presidente, a tenor del inciso 17 del artículo 24.

4) Anotar los votos en pro y en contra de las votaciones nominales y verificar los escrutinios de las secretas.

5) Dar lectura a las actas y a todos los documentos que ordene el Presidente.

6) Llevar nota y advertir a la Presidencia de los Delegados que hayan pedido la palabra, con expresión de su objeto.

7) Responder ante la Convención, del Archivo.

8) Expedir las certificaciones que ordene el Presidente, de los documentos que obren en el Archivo, conforme al inciso 18 del artículo 24.

9) Llevar un registro en el que consten, por riguroso turno de fechas, las proposiciones presentadas, anunciándolas por medio de notas fijadas en lugar visible, en las que se exprese el objeto de la proposición y los nombres de los proponentes.

10) Poner a disposición de los Delegados cuantos documentos obren en la Secretaría y aquéllos deseen examinar.

Artículo 29.—Los Secretarios podrán tomar parte en todos los debates sin necesidad de abandonar sus puestos y funciones.

Artículo 30.—Los Secretarios organizarán de común acuerdo, la Secretaría, y en caso de divergencia de criterio resolverá el Presidente.

Para el despacho de los asuntos, correspondencia, etc., habrá el personal necesario.

### CAPITULO IV

#### DERECHOS Y DEBERES DE LOS DELEGADOS

Artículo 31.—Es obligación de los Delegados asistir con puntualidad a las sesiones y desempeñar escrupulosamente las comisiones que les confiera la Convención.



Artículo 32.—Ningún Delegado deberá ausentarse del Salón de Sesiones, después de comenzadas éstas, si su presencia fuere necesaria para conservar el quórum.

Artículo 33.—Los Delegados, y los empleados de la Convención, cuando fueren necesarios sus servicios, tendrán derecho a penetrar en el Salón de Sesiones donde aquélla delibera.

Artículo 34.—Todo Delegado tendrá derecho a corregir las cuartillas de los estenógrafos que hayan de publicarse y que se refieran a las palabras o discursos que hayan pronunciado.

Esta corrección se limitará siempre a la rectificación de cualquier error en aquéllas cometido; deberá hacerlas en el término de veinte y cuatro horas.

Artículo 35.—Los Delegados tendrán derecho a disponer de los empleados de la Convención, sin perjudicar el servicio de la misma.

### TITULO III

#### DE LAS COMISIONES

##### CAPITULO UNICO

Artículo 36.—Habrá tantas Comisiones Especiales para objetos determinados como acuerde y nombre la Convención.

### TITULO IV

#### FUNCIONAMIENTO DE LA CONVENCION

##### CAPITULO I

#### DE LAS SESIONES

Artículo 37.—Es requisito indispensable para abrir y continuar las sesiones de la Convención y adoptar acuerdos, la presencia de las dos terceras partes del número total de sus miembros.

Artículo 38.—Las sesiones de la Convención serán ordinarias y extraordinarias. De las primeras se celebrarán tres, por lo menos, cada semana y en días hábiles, señalándose los jueves, viernes y sábados. Durarán tres horas, comenzando a las dos en punto de la tarde. Podrán prorrogarse por acuerdo de la Convención, a propuesta del Presidente o de un Delegado. Cuando hubiere transcurrido una hora después de la fijada para abrir la sesión, no podrá celebrarse ésta.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cada vez que sea necesario y así lo estime el Presidente, o cuando lo acuerde la Convención a petición, por escrito, de cinco Delegados. Estos expresarán en dicha petición, el asunto que haya de tratarse.

Artículo 39.—Las sesiones serán públicas, excepto en los casos siguientes:

1) Cuando la Convención hubiere de resolver sobre asuntos que afecten a su decoro o al de sus miembros.

2) Cuando lo soliciten el Presidente o algún Delegado. Esta solicitud se discutirá en sesión secreta.

Artículo 40.—Cuando se haya empezado a tratar de un asunto en sesión pública, a propuesta de un Delegado, podrá acordarse por la Convención que se continúe discutiendo en sesión secreta. Para formular y resolver estas proposiciones, el Presidente hará despejar las tribunas, y secretamente procederá la Convención a adoptar el acuerdo que corresponda.

Artículo 41.—Las sesiones comenzarán por la lectura del acta de la sesión anterior y todos los Delegados podrán pedir que se hagan en ellas las modificaciones que crean procedentes. Estas modificaciones podrán referirse a la exactitud del acta o a su redacción. Si se refieren a la exactitud del acta, sólo podrá usarse de la palabra rectificar los hechos objeto de la enmienda, pero sin admitirse discusión sobre el particular. Si no hubiere acuerdo inmediato entre los Secretarios y los que hayan pedido las

---

**DIARIO DE SESIONES DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE**

---

7

modificaciones, se someterá el punto a votación entre los Delegados presentes que hubieren asistido a la sesión cuya acta se discute. Si la modificación se refiere a la redacción, sólo podrá usar de la palabra para contestar, uno de los Secretarios. En seguida se someterá el asunto a votación.

Artículo 42.—La aprobación del acta de una sesión secreta, o de la parte secreta de una sesión, se hará secretamente.

Artículo 43.—Después de aprobada el acta se dará cuenta de las comunicaciones y de las mociones presentadas a la Mesa. Inmediatamente después se pasará a la Orden del Día, que no podrá ser alterada, sino por acuerdo expreso de la Convención.

Artículo 44.—Las sesiones se abrirán diciendo el Presidente: "Se abre la sesión", y al cerrarse se empleará esta fórmula: "Se levanta la sesión", después de cuyas palabras cuanto se haga y diga será nulo.

Artículo 45.—Si el orden se perturbase en la Convención, al extremo de que el Presidente no lograre dejarse oír, abandonará su asiento. Desde ese instante se tendrá por levantada la sesión y nulo cuanto se haga después.

**CAPITULO II****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 46.—Los asuntos de que podrá tratarse en la Convención, con excepción de las reformas de la Constitución de la República a que se refiere el acuerdo del Congreso, serán promovidos por medio de mociones.

**CAPITULO III****DE LAS MOCIONES Y ENMIENDAS**

Artículo 47.—Las mociones se presentarán por escrito, a la Mesa, en forma de acuerdos o resoluciones, y no podrán ser suscritas por menos de dos Delegados.

Estas mociones se leerán inmediatamente, si fuesen entregadas antes de comenzar la Orden del Día y en la sesión inmediata en el caso contrario.

Artículo 48.—Después de leída una moción, se repartirán a los Delegados copias de la misma. Se insertará en la Orden del día próxima a no ser que la Convención acordare discutirla inmediatamente.

Artículo 49.—A toda moción o dictamen podrán presentarse enmiendas que lo modifiquen, por uno o más Delegados.

Artículo 50.—A una enmienda podrán presentarse otras, pero de ninguna manera otras a éstas, y serán resolverse con preferencia las segundas a las primeras, y éstas antes que las mociones que las originen.

**CAPITULO IV****PROPOSICIONES INCIDENTALES**

Artículo 51.—Podrán presentarse en el curso de un debate las proposiciones incidentales que se relacionen con el asunto de que se trate, y tengan por objeto suprimir, suspender o facilitar la resolución de aquél.

No podrá interrumpirse la discusión y votación de ningún asunto por medio de alguna proposición que no sea de las expresamente determinadas en este capítulo.

Artículo 52.—Las proposiciones incidentales serán de las siguientes clases:

- 1) La de no haber lugar a deliberar.
- 2) La de suspensión de un debate.

- 3) La de suspensión de un precepto reglamentario.
- 4) La de que se siga tratando el asunto secretamente.
- 5) La que tenga por objeto la ampliación de los debates o prórroga de una sesión.
- 6) La de que se vote separadamente cada cláusula o inciso de una moción, enmienda o artículo.
- 7) La que solicite la forma de votación.
- 8) La de lectura de documentos.
- 9) La que se refiera a cuestiones de orden.

Artículo 53.—Todas estas proposiciones, podrán presentarse verbalmente, y deberán ser apoyadas por dos Delegados, además de su autor, y resueltas, sin discusión, en votación ordinaria, con excepción de la solicitud de votación nominal, que dispondrá el Presidente inmediatamente.

#### CAPITULO V

#### DEL USO DE LA PALABRA

Artículo 54.—Sólo se podrá hacer uso de la palabra:

- 1) Para consumir algún turno en pro o en contra de una proposición, enmienda, dictamen o voto particular, después de abierta la discusión.
- 2) Para rectificar hechos y conceptos emitidos en el curso de un debate, cuando se ha consumido un turno en él.
- 3) Para hacer alguna proposición incidental.
- 4) Para hacer preguntas o súplicas.
- 5) Para contestar preguntas o alusiones.
- 6) Para retirar alguna proposición o enmienda.
- 7) Para hacer alguna aclaración.
- 8) Para explicar el voto.

Artículo 55.—El Delegado que deseara hacer uso de la palabra, la pedirá poniéndose de pie y dirigiéndola a la Presidencia.

Artículo 56.—Entre varios Delegados que hayan pedido la palabra con el mismo objeto, determinará la preferencia para el uso de ella la prioridad del tiempo. Si la pidieren simultáneamente, será preferido el que no haya intervenido en el debate. Si ambos están en el mismo caso, el más próximo a la Presidencia.

Artículo 57.—Entre los que hubieren pedido la palabra para distintos objetos, tendrá la prioridad el que la hubiere solicitado para una cuestión de orden; después, el que deseara formular otra clase de proposición incidental; a ésta seguirá el que la pidiere para consumir el turno que no estuviere agotado; luego, el que la pidiere para contestar alusiones. Y los demás, en el orden en que la hayan solicitado. Si esto hubiere sido simultáneamente, se observarán las reglas del artículo anterior.

Artículo 58.—Al que pidiere la palabra para retirar la proposición o enmienda que se esté discutiendo o vaya a votarse, le será concedida inmediatamente para que ratifique su intención. Si la proposición o enmienda no quedare autorizada por el número de firmas que se necesitan para su admisión, será cerrado todo debate, y suprimida la votación.

Artículo 59.—El Presidente, al conceder la palabra lo hará siempre expresando el nombre de la persona a quien se la otorgue y su objeto.

Artículo 60.—El Delegado hará uso de la palabra de pie, dirigiéndose siempre al Presidente de la Convención y observando la mayor corrección en sus frases y ademanes. Ni aún tratándose de personas extrañas podrá expresarse en términos ofensivos.

**DIARIO DE SESIONES DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE****9**

Cuando haya de referirse a algún Delegado, no lo designará por su nombre, pero si le fuere absolutamente indispensable y tuviere que aludirlo deberá hacerlo en forma delicada, sin calificativo que pueda lastimarlo.

Artículo 61.—Si en el Salón de Sesiones algún Delegado faltare a las prescripciones de los artículos anteriores, o a alguno de sus otros deberes, será llamado al orden por el Presidente. También lo hará éste a solicitud de cualquier Delegado.

Si el llamado al orden insistiere en la falta, le será retirada inmediatamente la palabra, o se le requerirá otra vez, y si no obstante reincidiere, se le hará abandonar el Salón de Sesiones.

Artículo 62.—El Delegado contra quien algún otro solicitare una llamada al orden, deberá guardar silencio inmediatamente hasta que se resuelva la cuestión.

De la resolución de la Presidencia podrá apelar ante la Convención el que se considere perjudicado, y ésta decidirá en votación inmediata.

Cuando el llamado al orden fuere el Presidente y éste no reconociere enseguida su falta, subsanándola, también podrá apelarse a la Convención, quien resolverá sin discusión.

Artículo 63.—Ningún Delegado, mientras se halle en el uso de la palabra guardando la corrección debida, podrá ser interrumpido.

Artículo 64.—El que cedere a otro la prelación en el uso de la palabra, se entenderá que la renuncia.

Artículo 65.—Cuando se presentare a discusión un dictamen o moción, se concederán dos turnos en pro y dos en contra.

Artículo 66.—Serán preferidos para consumir los turnos en pro de una moción o enmienda, sus autores, firmantes o informantes.

Cuando una moción sea leída en la Convención y no se pida la palabra en contra, se someterá enseguida a votación.

Artículo 67.—Los que hayan intervenido en un debate deberán rectificar brevemente, antes de la votación, hechos y conceptos. Ninguna rectificación podrá exceder de diez minutos.

Artículo 68.—El que hiciere uso de la palabra para una cuestión de orden, empezará leyendo o pidiendo que se lea el artículo o los artículos reglamentarios conculcados, limitándose después a determinar brevemente en lo que ha consistido la infracción. Si el Presidente abrigase dudas sobre la cuestión de orden, podrá someterla a la decisión de la Convención; de otra manera, dará al Delegado que la haya promovido las correspondientes explicaciones, y resolverá en el acto lo que proceda. De la resolución del Presidente podrá apelar, ante la Convención, el Delegado que se considere perjudicado.

Artículo 69.—Las alusiones para que justifiquen el uso de la palabra, han de ser directas, claras y precisas. Si comprenden a varios Delegados en un solo concepto, únicamente podrá hacer uso de la palabra uno de los aludidos.

El Presidente negará la palabra al que la pida para contestar alusiones, si no concurren aquellos requisitos.

Artículo 70.—El que usare de la palabra para contestar una alusión, se limitará a descargarse de las imputaciones que se le hayan hecho o a rectificar los errores cometidos por el orador. Si se apartase de estos límites, le será retirada la palabra.

Artículo 71.—Todo Delegado puede hacer preguntas a la Presidencia sobre los asuntos a ésta encomendados; pero las hará brevemente y sin comentarios. También por medio de la Presidencia, y nunca directamente, podrá hacerlo, para el mismo objeto a algún otro Delegado pidiéndole aclaraciones sobre cualquier proposición que hubiere presentado.

Artículo 72.—El miembro o miembros de la Convención, o Delegado a quien se hubiere preguntado, y en su caso la Presidencia, contestarán concretamente sobre el punto o materia de que se trate.

Artículo 73.—Cuando los Delegados usen de la palabra para alguna aclaración, lo harán brevemente y concretándose al punto que lo motive.

En cada debate no podrán hacer aclaraciones más de dos Delegados.

Artículo 74.—Presentada una proposición que no admita debate, o agotados los turnos reglamentarios en la discusión de cualquier moción, dictamen, enmienda, etc., el Presidente anunciará que se somete a votación. Desde este instante no se concederá la palabra más que para una cuestión de orden relacionada con dicha votación, o para solicitar que ella deba verificarse con sujeción a lo dispuesto en este Reglamento. Sobre ninguna de esas cuestiones se abrirá discusión, resolviéndose enseguida por la Presidencia, o por votación de la Convención, lo que corresponda.

Artículo 75.—Habrá tres clases de votaciones: ordinaria, nominal y por papeletas.

Artículo 76.—La votación ordinaria se hará levantándose los Delegados y quedándose sentados los que desaprueben. Podrá comprobarse con el procedimiento contrario.

Esta se usará en los casos en que el presente Reglamento lo exija y un Delegado no pida la nominal.

Artículo 77.—La votación nominal se verificará diciendo si o no, los Delegados, según les vaya nombrando, por orden de lista, uno de los Secretarios.

Artículo 78.—La votación por papeletas se empleará siempre que se trate de la elección de personas y cuando lo acuerde la Convención, a propuesta de algún Delegado.

Para realizar esta votación, un ujier pasará a recoger, en una urna, las papeletas de los Delegados.

La urna se colocará sobre la mesa para procederse al escrutinio.

De éste llevarán nota los Secretarios.

Artículo 79.—Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los Delegados asistentes a la sesión, siempre que haya quórum.

Artículo 80.—Ningún Delegado podrá dejar de emitir su voto, ni ausentarse del Salón en los momentos de las votaciones.

Cuando lo desee podrá explicar su voto o consignarlo en acta, razonándolo o no. Si lo razona, deberá presentarlo por escrito a la Mesa.

Artículo 81.—En el caso de empate de una votación se repetirá ésta, sin discusión, y si también resultare empatada, decidirá la Presidencia.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 82.—La suspensión de un artículo de este Reglamento no podrá surtir efecto sino para un uso particular. Inmediatamente después de resuelto el asunto que motivara la suspensión, volverá a regir aquél, sin necesidad de acordarlo nuevamente.

Artículo 83.—En caso de duda sobre la interpretación que deba hacerse a un artículo del Reglamento, la Convención podrá adoptar el acuerdo que estime procedente.

Salón de Sesiones de la Comisión Especial para redactar el Reglamento de la Convención Constituyente, a los veinte y tres días del mes de abril de mil novecientos veinte y ocho.

(f.) Vto. Bno.: *Dr. Octavio Zubizarreta*, Presidente; *Dr. Américo Portuondo*, Secretario.

(Conocido por la Convención en la sesión de Abril 27 de 1928).



REPUBLICA DE CUBA



# DIARIO DE SESIONES

DE LA

CONVENCION CONSTITUYENTE

VOL. 1.

HABANA, 28 DE ABRIL DE 1928

NUM. 5.

SESION QUINTA ORDINARIA.-28 DE ABRIL DE 1928

Presidente: Sr. Antonio Sánchez de Bustamante Sirvén

Secretarios: { Sr. Viriato Gutiérrez Valladolid  
Sr. Pedro Antonio Alvarez Rodríguez

## SUMARIO

Abierta la sesión a los 2 y 20 minutos p. m. se aprueba el acta de la anterior.—Al proponer el Sr. Beltrán el envío de un mensaje de pésame al Delegado Sr. Darío Castillo por el fallecimiento de su señor hermano, la Presidencia informó que ya se había presentado una Moción con esa misma finalidad.—Se da lectura a la Moción referida, suscrita por el Sr. Dón y otros señores Delegados, acordándose por unanimidad.—Conocida la invitación del Alcalde Municipal de Colón, a fin de que los Sres. Delegados concurran al desvelamiento de un busto del Mayor Gral. José Miguel Gómez, la Presidencia informa que se le ha contestado oportunamente.—Continuación del debate sobre el dictamen de la Comisión Especial encargada de redactar un Proyecto de Reglamento.—Se da lectura al artículo 37, así como al Voto Particular formulado por el Sr. Zubizarreta y consume el primer turno en contra el Sr. Beltrán haciéndolo a favor el Sr. Núñez Portuondo.—El segundo turno en contra fué consumido por el Sr. Andreu, y el favorable por el Sr. García Rivera.—Usa de la palabra para aclaraciones el Sr. Campos Marquetti.—Interrumpido por los Sres. García Rivera, Andreu, y Beltrán, la Presidencia llama al orden a los Sres. Delegados. Después de una aclaración del Sr. Zubizarreta, se aprueba el Voto Particular por unanimidad.—Se recesa para celebrar un cambio de impresiones en los distintos Comités Parlamentarios.—A las 4 y 45 minutos p. m. se reanuda la sesión.—Se da lectura al artículo 38 del Reglamento, y a una enmienda del Sr. Balanzó, que combatida por el Sr. Andreu fué rechazada.—Sin discusión y en votación ordinaria se aprobaron los artículos 38, 39 y 40.—El Sr. Alvarez propone la prórroga de la sesión hasta terminar el debate sobre el Proyecto de Reglamento.—El Sr. Aguirre la adiciona en el sentido de que también se designe la Comisión de Sres. Delegados que emitirán dictamen sobre el Proyecto de Reforma Constitucional, aprobándose

la proposición y la enmienda.—Sin debate se aprueba el artículo 41 y los siguientes hasta el 46 inclusive.—Al leerse el artículo 47 presenta una enmienda el Sr. Aguirre, retirándola después de aclaraciones del Sr. Alvarez Rodríguez, y siendo aprobado el artículo.—En votación ordinaria se aprueban desde el artículo 48 hasta el 53, éste último con una enmienda del Sr. Núñez Portuondo.—Es aprobado el artículo 54 y al darse lectura al 55 pide aclaraciones el Sr. Silva, y se suscita un debate en el que toman parte los Sres. Beltrán, Portuondo y el propio Sr. Silva, quedando aprobado.—Los señores Núñez Portuondo y Salazar solicitan aclaraciones sobre la prórroga de la sesión, informándoles la Presidencia.—Se aprueban sin debate y sin modificaciones desde el artículo 58 hasta el 83 del Reglamento, ambos inclusivos y un artículo adicional propuesto por el Sr. Zubizarreta.—Se recesa para preparar la elección de los miembros que han de constituir la Comisión Especial que informará sobre el Proyecto de Reforma Constitucional.—Reanudada la sesión a las 5:40 p. m., se procede a la elección, por papeletas, resultando designados los Sres. Pablo Pérez, Viriato Gutiérrez, Octavio Zubizarreta, Leopoldo G. Pella, Emilio Núñez, Aristides Dón, Benigno Aguirre, José Ramírez León, Lorenzo D. Beci, Gonzalo Aróstegui, Victor de Armas, Pedro Antonio Alvarez, Federico Miranda, Eugenio Molinet y Miguel Balanzó.—Lectura de la Moción del Sr. Octavio Zubizarreta y otros Sres. Delegados, conteniendo declaraciones al pueblo de Cuba respecto a la misión confiada a la Asamblea Constituyente y los esfuerzos por el bien de la Patria que realiza el Presidente de la República General Machado. Se aprueba unánimemente.—Se da lectura a la Moción del Sr. Núñez Portuondo en relación con el nombramiento de dos miembros de este Cuerpo, de distinta filiación política, para Secretarios del Despacho.—Hacen uso de la palabra el autor de la Moción y los Sres. D. Beci y Andreu, quedando aprobada unánimemente.—Pasa a la Comisión de Actas la Moción de los Sres. Ramírez León y otros, en la que se plantea el derecho del Sr. Carlos Jiménez de la Torre a ocupar un cargo de Delegado a la Convención por la Provincia de la Habana.—La Presidencia levanta la sesión a las 6 y 25 p. m.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se abre la sesión.

(Eran las 2 y 25 p. m.).

Se va a pasar lista.

(El Oficial de Actas pasa lista).

Hay presentes 31 señores Delegados.

Habiendo *quorum* suficiente se abre la sesión.

SR. BELTRÁN (SEBASTIÁN): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra S. S.

SR. BELTRÁN (SEBASTIÁN): Antes de comenzar la sesión, yo quiero hacer saber a la Presidencia y a los miembros de esta Convención, que el señor Secretario del Comité Parlamentario del Partido Conservador ha tenido que partir, violentamente, para Camagüey por el fallecimiento de su querido hermano. Yo pido, pues, a la Presidencia y a los señores Constituyentes, que acuerden pasar un mensaje de pésame a nuestro ilustre compañero y, a la vez, que todos nos pongamos un instante de pie, como testimonio de dolor por la desgracia que aflige a nuestro buen amigo.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se ha presentado a la Mesa una moción en el mismo sentido que propone S. S. y a la que se dará lectura, inmediatamente después de aprobada el acta.

Va a darse lectura al acta de la sesión anterior.

(El Oficial de Actas, leyendo):

#### CONCURRENTES

##### Presidente:

Antonio Sánchez de Bustamante.

##### Secretarios:

Viriato Gutiérrez Valladón y Pedro A. Alvarez

Aguirre, Alfert, Andreu, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, Beci, Beltrán, Bello, Bonet, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Delgado, Dón, Duque, García Madrigal, García Rivera, Hernández Cartaya, Jústiz, Miranda, Molinet, Montero, Bernal, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez, Pino, Plana, Portuondo, Purón, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz y Zubizarreta.

##### Entraron después:

Campos Marquetti, Guerra, Lagueruela, Navarro y Montero Broin

En la ciudad de la Habana, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos veinte y ocho, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Cámara de Representantes, los señores Delegados a la Convención Constituyente que al margen se expresan, para celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia del señor Antonio Sánchez de Bustamante, actuando de Secretarios los Sres. Viriato Gutiérrez y Pedro A. Alvarez.

A las tres y cinco minutos p. m. la Presidencia declaró abierta la sesión, disponiendo se pasase lista, a la que respondieron cuarenta y dos señores Delegados de los que al margen se expresan, por lo que debidamente comprobada la existencia del *quorum*, se le dió lectura al acta de la sesión anterior de fecha veinte de los corrientes, la que fué aprobada sin modificaciones.

La Convención se dió por enterada de las siguientes comunicaciones: del honorable señor Presidente de la República acusando recibo del escrito que le

dirigió esta Convención el diez y ocho de los corrientes, felicitando al mismo tiempo a los señores que constituyen la Mesa definitiva de este Cuerpo, otra del mismo señor, acusando recibo de comunicación de fecha diez y nueve de los corrientes; del señor Presidente del Senado, dando las gracias por el Mensaje que con fecha veintiuno de Abril le envió esta Convención; del señor Presidente del Tribunal Supremo acusando recibo de comunicación, dando cuenta de la constitución de la Mesa definitiva; del señor Presidente del Consejo Nacional de Veteranos de la Guerra de Independencia, acusando recibo de comunicaciones que se le habían remitido y de la Junta Central Electoral en el mismo sentido.

Se dió cuenta con un escrito del señor Carlos M. de Rojas, Delegado por la Provincia de Matanzas, renunciando al referido cargo, por haber sido designado Secretario de Guerra y Marina, renuncia que fué aceptada, acordándose felicitarlo por la distinción de que había sido objeto.

También se dió cuenta con la carta-renuncia del primer suplente del Partido Liberal por la Provincia de Matanzas, señor Nemesio Berrio Ulacia, la que le fué aceptada.

Se le dió lectura a una Proposición de Acuerdo suscrita por los señores Zubizarreta y otros, solicitando que puestos de pie los señores Delegados, acordasen enviar un mensaje de pésame a los familiares del señor Manuel Varona Suárez, recientemente fallecido, y que por la Mesa se designase una comisión de este Cuerpo que concurriese al sepelio, lo que fué aprobado en la forma interesada, indicando la Presidencia a los señores Viriato Gutiérrez, Lagueruela y Molinet para la referida comisión.

Dada cuenta con el certificado de elección, como segundo suplente del Partido Liberal, por la Provincia de Matanzas, presentado por el señor José R. Montero Broin, se adoptó el acuerdo de enviar el mismo a la Comisión de Actas para su estudio y resolución.

La Convención se dió por enterada de una comunicación suscrita por el señor Zubizarreta, participando haber quedado constituida la Comisión Especial designada por este Cuerpo, para la redacción del Reglamento, así como de los siguientes telegramas: del Comité Reeleccionista de Caibarién, del Alcalde Municipal de Bayamo, y de los vecinos de los barrios de Luyanó, Jesús del Monte, Manuel de la Cruz, Carrero y otros de la Habana; y de las Exposiciones de la Federación Nacional de Asociaciones Femeninas de Cuba; del Partido Nacional Sufragista y del Partido Demócrata Sufragista.

Al dársele lectura al dictamen de la Comisión Especial, sobre la redacción del Reglamento de esta Convención, el señor Aguirre propuso, y así fué acordado,

discutir en la presente sesión el referido Reglamento.

Puesto a discusión el dictamen, usó de la palabra en contra del mismo el señor Núñez Portuondo, a quien hicieron interrupciones los señores Portuondo y Zubizarreta.

A favor usó de la palabra el señor Portuondo, aprobándose el mismo en votación ordinaria, sin más debate.

Se dió cuenta con el dictamen de la Comisión de Actas, recomendando la proclamación del señor José R. Montero Broin, en la vacante producida por renuncia del señor Carlos M. de Rojas, el que fué aprobado en votación ordinaria, designando la Presidencia a los señores Núñez y Molinet para que acompañasen al señor Montero a tomar posesión.

Una vez ocupado su escaño por el Sr. Montero, el señor Gutiérrez, Secretario de la Mayoría le dió lectura al juramento, el cual fué prestado por el referido señor Montero.

Dada lectura a una enmienda suscrita por el señor Núñez, suprimiendo los artículos del uno al veinte del Reglamento, redactado por la Comisión Especial, y puesta a discusión la misma, fué defendida por su autor y combatida por el señor P. A. Alvarez.

En votación ordinaria fué rechazada la referida enmienda.

Sin debate fueron aprobados los artículos del primero al tercero, ambos inclusivos, del dictamen.

La Presidencia consultó a la Asamblea si debían darse por aprobados todos aquellos preceptos, sobre los cuales no se solicitase la palabra, respondiendo ésta afirmativamente.

Sin discusión fueron aprobados los artículos del cuarto al veinte inclusive.

El artículo veintiuno fué aprobado con una enmienda del señor Núñez determinando que la última frase del mismo dirá: "del Proyecto de Reforma Constitucional". Después de ser aceptada la misma por el señor Zubizarreta, en su carácter de Presidente de la Comisión Especial.

En votación ordinaria fueron aprobados los artículos veinte y dos y veinte y tres.

Al darse cuenta con el artículo veinticuatro, se acordó discutirlo por incisos, aprobándose del primero al décimo segundo sin debate.

Al inciso décimo tercero le fué presentada una enmienda por el señor Núñez Portuondo, fijando el tiempo de duración de los recesos, la que aceptada por el señor Zubizarreta, fué aprobada, conjuntamente con el inciso.

Sin debate fueron aprobados los artículos del veinticinco al treinta y dos inclusive.

Dada lectura al artículo treinta y tres, le fué presentada una enmienda por el señor Núñez Portuondo, suprimiendo la frase: "Delegados", haciendo aclaraciones el autor, así como el señor Zubizarreta, que también, propuso suprimir la frase: "tendrán derecho" y poniendo en su lugar: "podrán", aprobándose el precepto con las modificaciones referidas.

En votación ordinaria fueron aprobados los artículos del treinta y cuatro al treinta y seis inclusive.

El señor Castillo propuso se suspendiese la sesión, a fin de que los señores Delegados pudiesen concurrir al sepelio del señor Manuel Varona Suárez, y en atención a que el próximo artículo a discutir iba a ser ampliamente debatido.

Aprobada la proposición del señor Castillo, la Presidencia levantó la sesión a las cuatro y veinticinco minutos p. m."

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Si no hay observación ninguna sobre el acta, se somete a votación.

(*Todos los señores Delegados demuestran su conformidad*).

Aprobada.

Se le va a dar lectura a una moción que hay sobre la mesa.

(*El Oficial de Actas, leyendo*):

#### A LA CONVENCION CONSTITUYENTE:

Habiendo fallecido en la ciudad de Camagüey, un hermano de nuestro compañero, el Delegado Sr. Darío E. Castillo Socarrás, los firmantes proponen el siguiente,

#### ACUERDO:

Ponerse de pie los señores Delegados en señal de respeto y como testimonio de consideración al desaparecido.

Pasar un telegrama y un mensaje de condolencia al Sr. Darío E. Castillo Socarrás y demás familiares del extinto.

Dar un voto de confianza a la Presidencia de la Convención para que designe a la persona que estime conveniente, la que representará a la Convención en el acto del sepelio.

Salón de Sesiones de la Convención Constituyente, a los veinte y ocho días del mes de Abril de mil novecientos veinte y ocho.

(f.) *Dr. Aristides Dón, Leopoldo G. Pella.*

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Están de acuerdo los señores Delegados?

(*Todos los señores Delegados se ponen de pie*).

Aprobada.

La Delegación, para que nos represente en el acto del sepelio, ha sido encomendada al señor Alcalde Municipal de Camagüey.

Se va a dar lectura a un telegrama.

(*El Oficial de Actas, leyendo*):

Colón, Abril 26 de 1928, a las 8 p. m.

Dr. Antonio Sánchez de Bustamante,

Presidente Convención Constituyente.

Habana.

Tengo honor invitar Ud. y demás miembros esa Honorable Convención para fiesta inauguración monumento Gral. José M. Gómez próximo sábado 28 actual punto.

(f.) *Dr. Gutiérrez, Alcalde Municipal.*

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): He contestado al Dr. Gutiérrez, dándole las gracias a nombre de la Convención y participándole que, por ser día de sesión, nos veíamos privados de asistir.

(*El Oficial de Actas, leyendo*):

Habana, 24 de Abril de 1928.

Sr. Presidente de la Convención Constituyente.

Señor:

Tengo el gusto de acusar recibo de su atenta comunicación del 14 de los corrientes, y doy a Ud. las gracias por el mensaje de salutación que, por conducto de esta Presidencia, acordó esa Convención dirigir al Poder Judicial de la República.

Con la expresión de mis votos por el mejor éxito en el cometido de esa Convención.

De Ud. muy atentamente,

(f.) *Juan Gutiérrez Quiroz.*

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Se da por enterada la Convención?

(*Señales afirmativas*).

Enterada.

Va a continuarse la discusión del Reglamento.

Se le va a dar lectura al artículo 37, e inmediatamente al Voto Particular del Sr. Zubizarreta.

(*El Oficial de Actas, leyendo*):

#### TÍTULO IV

#### FUNCIONAMIENTO DE LA CONVENCION

#### CAPITULO I

#### De las Sesiones

Artículo 37.—Es requisito indispensable para abrir y continuar las sesiones de la Convención y adoptar

acuerdos, la presencia de las dos terceras partes del número total de sus miembros.

*A la Comisión Especial de Reglamento*

El Delegado que suscribe, miembro de esta Comisión Especial designada por la Convención Constituyente para redactar el Reglamento de la misma, disintiendo del parecer de la mayoría en cuanto a la redacción del precepto contenido en el artículo 37, —Título IV, Funcionamiento de la Convención, Capítulo I, de las Sesiones—, fórmula el siguiente:

VOTO PARTICULAR:

Para que, en definitiva, la Convención rechace el citado Art. 37, y en su lugar mantenga el redactado y propuesto por el exponente y que dice así:

“Artículo 37.—Es requisito indispensable para abrir y continuar las Sesiones de la Convención, la presencia de la mayoría absoluta del número total de sus miembros”.

Y en apoyo de este Voto Particular paso a transcribir el artículo 37, aprobado y los artículos también aprobados del propio Reglamento, con los cuales está en abierta pugna el contenido de aquél. Dicen así:

“Artículo 37.—Es requisito indispensable para abrir y continuar las Sesiones de la Convención y adoptar acuerdos, la presencia de las dos terceras partes del número total de sus miembros”.

“Artículo 12.—Si aprobadas todas las actas limpias el número de Delegados formara la *mayoría absoluta del número total de sus miembros se procederá* a la constitución definitiva de la Convención; pero si de la aprobación de las actas limpias no se obtuviese la referida proporción de Delegados proclamados, se pasará a la discusión y votación de las actas graves hasta obtener aquéllas.”

“Artículo 79.—Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los Delegados asistentes a la sesión, siempre que haya quorum”.

Una somera lectura de los artículos transcritos anteriormente, nos lleva a la conclusión de que el Art. 37, aprobado, que exige la presencia de las dos terceras partes del número total de los miembros de la Convención para abrir y continuar las sesiones y adoptar acuerdos, contradice el Art. 12, que dispone que se constituya definitivamente la Convención una vez que hayan sido aprobadas las actas de la *mayoría absoluta* del número total de sus miembros, y está también en abierta oposición con el Art. 79 que declara que los acuerdos de la Convención se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los Delegados

asistentes a la sesión, siempre que haya quorum; quorum que según la primera de las Disposiciones Generales del acuerdo del Congreso de 21 de Junio de 1927, deberá ser el de la mayoría absoluta, y que fué el fijado por mí en el artículo rechazado por la Comisión; y es el que implícitamente se reconoce en el invocado Art. 12 del Reglamento al disponer que se constituya definitivamente la Convención una vez aprobadas las actas de la mayoría absoluta de sus miembros.

Además de las contradicciones señaladas, la mayoría de la Comisión Especial del Reglamento, al fijar el quorum de las dos terceras partes de los miembros de la Convención para abrir y continuar las sesiones y adoptar acuerdos, incurre en el error de ser más exigente que la propia Constitución de la República que fija ese quorum en su artículo 54, sólo para que las Cámaras comiencen sus sesiones, y olvidan que ese quorum ha sido causa de que en no pocos casos el Congreso, se haya visto imposibilitado de iniciar sus labores, por abstenerse la minoría de concurrir a las sesiones. Y olvidan asimismo que para poner remedio al indicado mal entre las reformas acordadas por el Honorable Congreso, se encuentra la del aludido artículo 54 de la Constitución, en el sentido de que el quorum será en lo sucesivo de la mayoría absoluta de los miembros de las Cámaras Legislativas.

Hay otra razón poderosa que me mueve a solicitar de la Convención que rechace el artículo 37 del Reglamento, y es la doctrina sentada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleno, en Sentencia de 22 de Octubre de 1904, interpretando el artículo 54 de la Constitución de la República, doctrina atendible en el caso de que me ocupo.

Dice así el Tribunal:

Respondiendo la Constitución de la República a los principios democráticos que reconoce fundamentalmente el derecho al gobierno de la mayoría, la interpretación restrictiva del artículo 54, constituiría a las minorías en árbitros, con solo su abstención, de celebrar o no sesiones, así como del número de éstas y oportunidad en que hubieran de celebrarse, pudiendo paralizar por esos medios a su voluntad la marcha normal de la legislatura, haciendo depender de su actuación, el ejercicio del Poder Legislativo, lo cual no es posible aceptar como conforme a la voluntad del legislador, a quien debe atribuirse el propósito de que los organismos del Estado cumplan la misión que les está atribuida de acuerdo con los principios que inspiran el Código Fundamental, y porque, como hecho que corrobora lo fundado de la expuesta inteligencia, puede invocarse el que, el mayor número de las constituciones de las naciones democráticamente regidas, aceptan como suficiente el quorum de la mayoría absoluta, para constituirse



en sesión las cámaras legislativas, reservándose en algunas el concurso de las dos terceras partes para casos especiales, como también la Constitución de la República exige en determinados casos un quorum superior al de la mayoría absoluta, siendo de advertir que las que prescriben las dos terceras partes, generalmente estatuyen una sanción para los miembros que no asisten, lo cual no ocurre en la de esta República.

De manera, que de no rechazarse el artículo 37 aprobado por la mayoría de los miembros de la Convención se daría el caso insólito, que una minoría de la Convención podría paralizar su funcionamiento con sólo abstenerse de concurrir a las sesiones. Y tal parece que fué ese el único motivo que animó a la mayoría de la Comisión a redactar el texto del artículo 37 en la forma que aparece en el Reglamento, ya que ni en el mismo ni en ningún otro, se exige que los acuerdos se adopten por las dos terceras ni por la mayoría absoluta del número total de los miembros de la Convención.

En virtud de las consideraciones expuestas, el Delegado que emite el presente Voto Particular, es de parecer que el artículo 37 del Reglamento debe rechazarse y ser sustituido por el siguiente:

“Artículo 37: Es requisito indispensable para abrir y continuar las sesiones de la Convención, la presencia de la mayoría absoluta del número total de sus miembros”.

Salón de Sesiones de la Comisión Especial designada para redactar el Reglamento, a los veinte y tres días del mes de abril de mil novecientos veinte y ocho.

(f.) *Octavio Zubizarreta.*

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): queda abierta discusión sobre el Voto Particular que acaba de leerse.

SR. BELTRÁN (SEBASTIÁN): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el Sr. Delegado.

SR. BELTRÁN (SEBASTIÁN): Como acabáis de oír el compañero Zubizarreta no está conforme con el artículo 37 del Proyecto de Reglamento que sometemos a vuestra consideración.

Explicaré por qué no existe la pugna alegada entre el artículo 37 aprobado y los artículos 12 y 79 también aprobados por la Comisión.

Voy a leer dichos artículos. (*Lee.*)

“Artículo 37: Es requisito indispensable para abrir y continuar las sesiones y adoptar acuerdos la presencia de las dos terceras partes del número total de sus miembros”.

“Artículo 12: Si aprobadas todas las actas limpias, el número de Delegados formara la mayoría absoluta del número total de sus miembros, se procederá a la constitución definitiva de la Convención, pero si de la aprobación de las actas limpias no se obtuviese la referida proporción de Delegados proclamados, se pasará a la discusión y votación de las actas graves hasta obtener aquélla.”

Como claramente se desprende por el contenido de ambos artículos no hay tal incongruencia, dado que el artículo doce se refiere exclusivamente a la constitución de la Convención, no al funcionamiento de la misma.

(*Continúa leyendo.*)

“Artículo 79: Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Delegados asistentes a la sesión, siempre que haya quorum”.

Este artículo confirma en un todo el contenido del 37 que ya fija el quorum de las dos terceras partes, y sólo establece que los acuerdos se adopten por mayoría absoluta, con la presencia de ese mismo quorum.

La argumentación en que se refiere al párrafo 7 de la primera disposición general del acuerdo del Congreso de 21 de Junio de 1927 es infantil, toda vez que si hubiésemos aceptado dichas disposiciones no nos encontraríamos discutiendo este Reglamento, ya que el párrafo 6 de la misma disposición general primera nos designaba el de la Cámara de Representantes.

La doctrina del año 1904 del Tribunal Supremo se refiere a la marcha normal de la legislatura no al acto solemne de modificar la Carta Fundamental.

Una vez explicado lo anterior demostraré por qué debe quedar redactado dicho artículo en la misma forma que aparece en el proyecto.

El tantas veces citado artículo 115 confeccionado conforme al artículo 61 del Reglamento de la Asamblea de 1900, más que aconsejarnos, nos exige implícitamente el quorum establecido en el artículo 37 de nuestro Reglamento, que fué el quorum aceptado por la Convención anterior.

El Sr. Zubizarreta en su voto particular, estima que el único móvil que nos ha guiado al establecer que los acuerdos se adopten con la presencia de las dos terceras partes del número de los componentes de esta Asamblea, es el de obstruccionar, obstaculizar o paralizar el normal funcionamiento de este organismo. Esa imputación que tan caprichosamente se nos atribuye, tenemos que recogerla, para que conste de una manera expresa y terminante, que nosotros sólo perseguimos una finalidad noble, generosa y grande, encaminada única y exclusivamente a obtener que en los acuerdos que aquí se tomen intervengan la mayor parte de los asambleístas, ya que son

tan fundamentales y de tan vital trascendencia para nuestra República, que la más elemental previsión aconseja, que no sea una mayoría relativa, sino la Asamblea misma en todo su vigor, la que en definitiva resuelva los proyectos que se han sometido a nuestra consideración. Exigiéndose el quorum de esas dos terceras partes, las glorias y los errores que nosotros cometamos serán más repartidas entre los miembros de esta Asamblea.

Si por un momento recordamos que nuestra Carta Fundamental no puede reformarse sino por acuerdo de las dos terceras partes del número de los miembros de cada Cuerpo Colegislador, es de toda lógica pensar que la Convención Constituyente, que decide en definitiva la suerte de esa ley, necesite exactamente el mismo quorum. No obstante, respecto a un extremo tan importante como este ha guardado silencio el texto constitucional, y el artículo 115 no exige ni expresa implícitamente esta mayoría extraordinaria.

No sucede lo mismo cuando tratamos del quorum que establece el ya citado artículo 37, pues el párrafo 2 del propio artículo 115 se refiere a la Constituyente en su conjunto, diciendo que se limitará a aprobar o desechar la reforma.

Lo cual implica que considera su acuerdo como su expresa voluntad, y para que en un cuerpo colectivo un acuerdo prevalezca como expresa voluntad del mismo, es más que necesario, indispensable, que haya sido tomado con la asistencia de las dos terceras partes del número total de sus miembros.

SR. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): Nosotros podíamos expresar lo contrario; también podíamos pensar que precisamente la mitad más uno...

SR. BELTRÁN (SEBASTIÁN): Podíamos estimar nosotros también que el Sr. Zubizarreta, aspira a que...

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): ¿Me permite su señoría una interrupción?

SR. BELTRÁN (SEBASTIÁN): Con mucho gusto.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Núñez Portuondo.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Mi distinguido compañero el señor Beltrán, que ha sido miembro de la Comisión Redactora del Reglamento, y que siempre es respetuoso con todos los preceptos legales, no debe dirigirse al señor Zubizarreta, sino a la Asamblea, ya que todos lo escuchamos con mucho gusto y tenemos los mismos derechos a recibir sus argumentos.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Continúe en el uso de la palabra el señor Beltrán.

SR. BELTRÁN (SEBASTIÁN): Uno puede dirigirse a una persona determinada cuando no menoscabe su prestigio, y yo no trato de menoscabar su prestigio,

sino solamente defender la cuestión desde un punto de vista puramente legal.

Como decía, podíamos estimar que el Sr. Zubizarreta aspira a que una mayoría de la mitad más uno de la Asamblea, nos imponga su criterio, cierto o equivocado, criterio que en este caso no sería el de la Asamblea, porque otra parte muy considerable podría estar contra el mismo; pero no queremos pensar en ello, sino por el contrario, tenemos la más grande convicción que todos los aquí congregados estamos animados de los más firmes y bellos propósitos en beneficio de los sagrados intereses de nuestra Patria.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra en pro el señor Núñez Portuondo.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Señor Presidente y señores Delegados: He solicitado la palabra para consumir un turno en pro del voto particular suscrito por mi distinguido amigo y compañero el señor Zubizarreta, que al redactorlo, —y permítaseme en esto que disienta de la opinión del doctor Beltrán— se ha ajustado, en un todo, a los preceptos legales.

El señor Beltrán acaba de pronunciar un notable discurso, como todos los suyos, en que se ha manifestado contrario al voto particular y cree que la mayoría de la Comisión ha cumplido con todas las prescripciones legales al exigir que las dos terceras partes sean necesarias para continuar o abrir las sesiones; pero el señor Beltrán ha incurrido a mi juicio —y permítaseme que se lo señale— en un error fundamental al hacer esta afirmación, completamente equivocada, con que ha comenzado su brillante discurso, diciendo que esta Convención no había cumplido las reglas de la Ley de 21 de Junio del año pasado, porque en esas prescripciones se determinaban, de una manera clara, expresa y terminante, que nosotros tendríamos que utilizar el Reglamento de la Cámara de Representantes y al no utilizarlo y redactar el nuestro, estábamos infringiendo ese precepto legal.

Y la disposición a que se refería el señor Beltrán precisamente consiste, única y exclusivamente, en que utilicemos el Reglamento de la Cámara de Representantes en sus capítulos primero y segundo, única y exclusivamente para la constitución provisional de la Convención Constituyente y se nos autoriza, en una forma explícita, para redactar nuestro Reglamento.

No es cierto, pues, en ninguna forma, como afirmaba mi distinguido compañero el señor Beltrán, que la Convención Constituyente, cumplidora siempre de la Ley, hubiese faltado a una de las disposiciones del Proyecto de Reforma Constitucional. Por el contrario, en acatamiento a esa disposición ha sido por lo que nos hemos regido por el Reglamento de la Cámara de Representantes hasta estos momen-

tos de la constitución definitiva, hasta que finalizaban dentro de sus disposiciones, los capítulos primero y segundo; y después de eso, es cuando hemos redactado nuestro propio Reglamento que está siendo sometido a la consideración de la Convención ahora.

El señor Beltrán ha sido injusto en este caso con el doctor Zubizarreta. El doctor Zubizarreta, en su brillante voto particular, en ningún lugar ha hecho la afirmación de que la minoría conservadora en esta Convención, digna de los mayores respetos y de las mayores consideraciones...

SR. BELTRÁN (SEBASTIÁN): (Interrumpiendo). ¿Me permite su señoría una interrupción, con la venia de la Presidencia?

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Con mucho gusto.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Beltrán.

SR. BELTRÁN (SEBASTIÁN): En el voto particular del señor Zubizarreta se dice que el único motivo que nos guía a nosotros, es obstaculizar el desarrollo de nuestras labores.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Perdónese su señoría que no dice así. El señor Zubizarreta no dice eso en su voto particular. El señor Zubizarreta dice que ese pudiera ser el motivo de la disposición del artículo 37, tal como lo acordó la mayoría de la Comisión Redactora del Reglamento. No hace la afirmación concreta, sino únicamente supone, en este caso, que ese pudiera ser el motivo que tuviera la mayoría para poner este artículo en el Reglamento, y, seguramente, ante las manifestaciones concretas del señor Beltrán, de que ese no es el motivo, el señor Zubizarreta ha quedado convencido, y sólo puedo pensar que ha sido producto del error y no de la mala fe, por lo que se ha opuesto el señor Beltrán.

SR. BELTRÁN (SEBASTIÁN): El error ha sido del señor Zubizarreta en su voto particular.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Ruego a los señores Delegados que cada uno reserve sus manifestaciones para cuando deba hacer uso de la palabra, porque de lo contrario, es muy difícil encauzar el debate.

Continúe el señor Núñez Portuondo.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Estoy convencido de que tiene la razón el señor Zubizarreta en su brillante voto particular, porque en virtud de un precepto imperativo de la Ley de Reforma, se determina que la mayoría absoluta de este Cuerpo será suficiente para comenzar las sesiones y para tomar acuerdos. No encuentro un solo argumento favorable a la tesis del señor Beltrán, no encuentro uno solo, ni aun el orden numérico favorable al mis-

mo, porque en la forma en que ha quedado redactado el Reglamento, no significa que sea una mayoría extraordinaria la que tome acuerdos, sino lo único que exige es la presencia de las dos terceras partes de los componentes de la Convención, y que para continuar las sesiones permanezca presente ese número; pero no exige que sea necesario el voto de las dos terceras partes para poder adoptarse un acuerdo. Por lo tanto, el argumento del señor Beltrán no es de aquellos que convencen. Pero se me dirá que la anterior Convención, que nos merece a todos el mayor respeto, tenía en su Reglamento el requisito de las dos terceras partes de los votantes, y a eso pudiera contestar, que cuando se reunió aquella Convención Constituyente no existía el Congreso de la República; que cuando se reunió aquella Convención Constituyente, únicamente en ella estaba vinculada la representación de todos los poderes y de toda la opinión pública. Por lo tanto, sin duda alguna, era un requisito casi indispensable exigir una votación de las dos terceras partes. Pero en este caso la Convención viene a resultar como un segundo grado de la consulta a la opinión popular. El Congreso de la República representa, también, al pueblo y tomó el acuerdo de someter al país el Proyecto de Reforma Constitucional. El Congreso de la República, repito, representa, también, al pueblo soberano. Por lo tanto, ya existe un principio de opinión popular cuando se toma el acuerdo de la Reforma Constitucional. Y viene entonces a este Cuerpo que, también representa, directamente, al pueblo cubano, para ser objeto de la resolución definitiva. Por eso, en este caso, a mi entender, no es necesaria esa votación extraordinaria, porque ya la mayoría sabe que está respaldada por el pueblo cubano en los acuerdos que se tomen.

A mí me interesa aclarar, a nombre del Partido Liberal, que, en ningún caso, hemos querido ni deseamos plantear un problema político alrededor del Reglamento. Nosotros sabemos que los que representan al Partido Conservador en este recinto están animados de los mejores propósitos en favor del éxito de la Reforma Constitucional. Estamos convencidos de que los conservadores están cuadyuvando a nuestra labor con el mayor entusiasmo y con el mayor y mejor patriotismo. Nosotros no queremos, en ningún sentido, plantear aquí un problema de carácter político, pero nos parece muy justo y razonable que no renunciemos al derecho que tenemos como mayoría, dentro de este organismo, de poder tomar acuerdos, porque la mayoría en este recinto significa la mayoría del pueblo cubano. Nosotros creemos que si las elecciones son ciertas, si los que aquí venimos representamos el mayor número de votos de los ciudadanos cubanos, indiscutiblemente que la mayoría, por ser mayoría, está representando al pueblo cubano, que ha seguido, en todas las oportunidades, las orientaciones del Partido Liberal. Por eso no queremos

plantear un problema de orden político; pero no vemos ningún motivo legal, ni patriótico, que nos permita renunciar a tomar acuerdos con la mayoría que tenemos. El acuerdo de la mayoría no se funda en ningún precepto legal; no existe un solo antecedente que permita poderlo aprobar. ¿Por qué? Porque no lo hace ni siquiera para el problema fundamental; no se presenta, ni siquiera, para los problemas en sí de la Reforma Constitucional, sino que se presenta como línea general, es decir, que se pretende sostener —lo que a mi juicio es un absurdo,— que para aprobar el acta de la sesión anterior y hasta para dirigir un mensaje de pésame por el fallecimiento de un hermano de un Sr. Delegado —como acaba de suceder— sea necesario, también, el quorum extraordinario de las dos terceras partes y es eso absolutamente imposible de aceptar. Por eso nosotros vamos a votar en favor del voto particular del Sr. Zubizarreta. Vamos a hacerlo convencidos de que hacemos una labor patriótica y, al mismo tiempo, nos atemperamos a los preceptos de la ley y quiero aprovechar esta oportunidad para invitar a los señores miembros del Partido Conservador a que voten con nosotros, ya que ellos han sostenido brillantemente sus puntos de vista, para que no aparezca, en estos momentos, que en esta obra patriótica que realizamos, pueda dividirse un simple hecho de si dos terceras partes es suficiente para tomar acuerdos, porque en definitiva todos estamos de acuerdo en votar esta Reforma Constitucional, porque entendemos es salvadora para la Patria y para las instituciones de Cuba.

SR. ANDREU (PORFIRIO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el Sr. Andreu.

SR. ANDREU (PORFIRIO): Las últimas brillantes frases del querido compañero Dr. Núñez Portuondo, cuando expresaba sus dudas respecto al problema en la forma en que se ha planteado, declaraban tácitamente que si hubiera sido redactado el artículo en la forma en que se propuso y debió redactarse, con seguridad que fuera el Sr. Núñez el primer paladín del mismo, aunque desgraciadamente no se ha hecho, ni se ha redactado en la forma en que debió haber quedado y por él surge esta controversia.

Efectivamente señores Delegados, por esas cosas que son inevitables y que no se explican que ocurran en el seno de una Comisión, el artículo 37 al redactarse se pensó en la siguiente forma y así debió haberse hecho: "Es requisito indispensable para abrir y continuar las sesiones de la Convención y adoptar acuerdos, la mayoría absoluta de la misma". Para aprobar o rechazar los acuerdos propuestos por el Honorable Congreso de la Reforma Constitucional, se necesita la presencia de las dos terceras partes del número total de sus miembros"; no haciéndolo

el compañero encargado de su redacción, porque estimó que en la forma en que lo hizo era de fácil comprensión.

Redactado así comprenderán los Sres. Delegados que se planteaba un problema que no tiene su origen en una orden ni prescripción taxativamente legal que lo impone, pero si tiene sus antecedentes en nuestro Código Fundamental, y en razones de lógica y de índole política. Pero parece que vamos a tener siempre el espíritu maniatado por la letra; desgraciadamente para nosotros en todo nuestro desenvolvimiento jurídico hay una cadena que hace que los impulsos de la inteligencia y del corazón estén sujetos por el grillete de la letra, y eso es grandemente desconsolador...

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Nadie puede adivinar, Sr. Andreu.

SR. ANDREU (PORFIRIO): Tiene razón el distinguido compañero, porque verdaderamente él no formaba parte de la Comisión.

Yo había dicho que el compañero desconocía el precepto tal como debió haber quedado redactado, y al verle yo así como está, solicité de mi compañero el Sr. Beltrán y él quedó en hacerlo, que se presentara una moción para que quedara tal cual le he leído, y entonces tal vez la resolución de la Asamblea sería favorable en un todo a dicho artículo; pero no se hizo así y reconozco que ya es tarde para realizarlo.

Vuelvo al momento en que el distinguido compañero, con mi anuencia me interrumpió.

Manifestaba anteriormente que no existía ninguna pauta de orden absolutamente legal, pero de orden moral sí, queridos compañeros.

Tenemos que comprender que es trascendental el problema que planteamos para la República. A mí me ha producido insomnio la responsabilidad que surge en este escaño transitorio. No le temo en la vida a nada ni a nadie. Sin embargo, consulto a mi conciencia ante esta responsabilidad inmensa, por la transformación que vamos a darle, para el porvenir a nuestro sistema político; y no sabemos dado lo inexorable que es el mañana, si no obstante nuestro buen deseo ha de ser nuestra fórmula feliz y útil, o si, desgraciadamente, tenemos la fatalidad de equivocarnos y que no lo sea. Y ante esa grande responsabilidad, con el mismo derecho que todos vosotros, patriota como el que más, porque el patriotismo es condición del cubano es que yo medito acerca de todas estas consideraciones, al igual que ustedes, hombres excepcionales, verdaderos intelectuales, y entre los mismos los ases del Derecho, mis queridos Maestros de ayer, que por un juego del azar, son mis queridos compañeros de hoy, a quienes tengo la satisfacción y el honor de contemplar en esta Asamblea,



hallándome yo, tan modesto y tan insignificante entre ellos, con el título de compañero, y teniendo todos en el mismo grado la correspondiente responsabilidad. De ese concepto de la responsabilidad nació precisamente la base fundamental de fijar esa votación extraordinaria para resolver esos acuerdos. Pero no es ésto sólo.

Decía mi estimado compañero el Sr. Beltrán, que era útil, que era necesario a los efectos de la mayor respetabilidad de los acuerdos, a los efectos ante el propio país, que fueran adoptados, por ser ellos trascendentales, por la votación de las dos terceras partes de ésta respetabilísima Asamblea. Y tenía toda la razón. Yo no me refiero a los problemas transitorios; los problemas de esta índole sean cuales fueren su importancia no son primordiales por su propia condición de transitorios. Me refiero a los problemas definitivos, me refiero a los de orden constitucional a nosotros sometidos. ¿Hasta cuándo—según pueda calcular la mente de vosotros— van a estar en vigor los Acuerdos Constitucionales definitivos que nosotros vamos a tomar Veinte y cinco años ha estado en lucha el anhelo de otros hombres para llevar a la realidad esta reforma, que a nosotros nos cabe la gloria de llevar a efecto y aceptar sus consecuencias. Y yo me pregunto, y os pregunto a vosotros: si en el artículo 115 de nuestra actual Constitución en todo su vigor se exigen las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cuerpo Colegislador, para proponer la reforma; si de esos dos Cuerpos Colegisladores, uno consta de ciento veinte y ocho miembros, y el otro de veinte y cuatro, y se les exige por la Constitución la votación de las dos terceras partes del número total de sus miembros, para tomar el acuerdo de una Reforma Constitucional y someterla a la aprobación del pueblo; yo me pregunto y os pregunto, si no debe ser natural, prudente, racional, lógico, que para aprobar definitivamente esos acuerdos se exijan también las dos terceras partes de esta respetabilísima Convención...

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): ¿Me permite una interrupción S. S. con la venia del Sr. Presidente?

SR. ANDREU (PORFIRIO): Con mucho gusto.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Núñez Portuondo.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): La Convención Constituyente, al redactar el artículo 115 de la actual Constitución, exigió las dos terceras partes de los Congresistas para adoptar el acuerdo. Si se hubiese creído que eran también necesarias las dos terceras partes de la Convención para ratificar esos acuerdos, lo hubiese hecho constar al redactar el artículo; luego entendió que no era necesario, y al no ponerlo, se supone que únicamente con la mayoría basta.

SR. ANDREU (PORFIRIO): En el artículo 115 nos encontramos datos que constituyen opiniones valiosísimas.

No tiene razón mi querido compañero, dicho sea con todo respeto. El hecho de que aquella respetable y siempre digna Convención de mil novecientos uno no señalara en el artículo 115 el extremo de como debía ser la votación en la Convención, no es argumento a favor de mi estimado compañero. Eso es una deducción suya y como tal muy respetable, pero que no es de aceptar dentro de un orden legal, y sin embargo, sí resulta, un fuerte argumento que nos sirva lo que élla dispone respecto a la proposición del acuerdo como antecedente lógico para lo que debemos acordar nosotros.

Dentro del orden político también debe realizarse así. Si el Honorable Partido Conservador, a quien tengo la honra de pertenecer en primera línea desde su fundación; si ese Partido por medio de sus organismos legales, quiere compartir con su voto la responsabilidad de esta reforma, y la quiere compartir sin miras pequeñas, bastardas a las insignificancias de la política mal entendida; la quiere compartir siguiendo el ejemplo vuestro de alta elevación patriótica, abandonando el campo de las suspicacias y de las pequeñeces; si eso es así parecía natural también que fueran indispensables y necesarios sus sufragios para la aprobación o no de la reforma. Esto es creyéndonos en el campo del desenvolvimiento político, esto es aspirando a que nuestro vuelo no quede reducido al insignificante aletear a flor de tierra, sino al majestuoso cruzar del espacio de las águilas.

Por eso, yo, cariñosamente, esa es la frase, cariñosamente, protesto de la forma en que mi querido amigo, y mi respetable compañero dos veces, el Sr. Zubizarreta, redactó la oposición brillantísima de su voto particular, que dada la forma en que en definitiva quedó redactado el artículo 37 voy a votar.

Pero lo que sí rechazo con todo cariño, pero enérgicamente, es lo que allí consta de que guiara el pensamiento de la minoría al indicar la votación en esa forma, la posibilidad de paralizar el funcionamiento de la Asamblea, y que se señalare la sospecha de que ésto fuere el único motivo que animó a la mayoría circunstancial del seno de la Comisión a redactar el texto del artículo 37 en la forma en que se hizo. No. Esa intención que nos supone mi querido compañero del alma, la niego firmemente. El Partido Conservador cuando entra en lucha lo hace con la visera en alto, esto en ese sentido general, y el que os habla es caballero que cuando extiende la mano la extiende abierta, y jamás usa en sus luchas la sombra de las encrucijadas ni la alevosía de las emboscadas...

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Así es como hablan los liberales.

SR. ANDREU (PORFIRIO): Yo estoy luchando en el campo de la política y en las filas de mi Partido desde el año de 1906 a la fecha, y siempre he visto que el Partido Liberal ha seguido un procedimiento caballeroso e hidalgo. (*Aplausos*).

Nada más hay que agregar. Quizás si el artículo 37 hubiera quedado redactado en la forma en que yo solité, —y mis queridos compañeros de Comisión pueden dar fe—, hubiera sido un exponente de más elevada unión, de verdadera cohesión; sin que apareciera en ello la más ligera sombra de intereses mezquinos y bastardos que no pienso jamás puedan existir en el seno de la dignísima Asamblea que me escucha, y estimo que así se hubiera aprobado por unanimidad. Pero como no se puede hacer ya, ha de ser aprobado el del voto particular del Dr. Zubizarreta.

SR. GARCÍA RIVERA (ANDRÉS): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor García Rivera.

SR. GARCÍA RIVERA (ANDRÉS): He pedido la palabra para consumir un turno en pro del voto particular de nuestro compañero el Sr. Zubizarreta, precisamente para traer al hemisclero los acuerdos políticos de la minoría conservadora y no para enfrascarme en discusiones de puntos legales a discutir, que ya han sido tratados por ilustres compañeros que han hecho uso de la palabra, precedentemente. Pero debo significar aquí, a nombre de la minoría conservadora, que estamos absolutamente conformes con el voto particular del doctor Zubizarreta, por razones políticas que voy a explicar, ligeramente, ante esta Asamblea.

Cuando la minoría conservadora delegó en sus miembros para que la representara en el seno de la Comisión encargada de la redacción del Reglamento de esta Convención Constituyente, desde luego que pensé, como es natural, apoyar en todas sus partes la labor de esos compañeros, aun en lo de exigir la presencia de las dos terceras partes de los señores Delegados para integrar el quorum, que se fija en ese artículo del Reglamento. La minoría conservadora allí se convirtió en mayoría circunstancialmente, pero no pensó en manera alguna, en hacer labor obstruccionista, y es natural que no podía hacerlo, porque nosotros hemos declarado de antemano, que veníamos aquí a aceptar y a cumplir, en todas sus partes, el programa trazado por la mayoría y a apoyar también, los acuerdos del Congreso y, en ese sentido, no podemos tener nosotros ninguna reserva mental ni venir a obstaculizar, y para demostrarlo, nosotros aceptamos el voto particular del doctor Zubizarreta.

Cualesquiera que sean las razones legales que existan, que yo, como profano en la ciencia del derecho, no puedo discutir, como lo han hecho brillantemente

los ilustres letrados que sobre este asunto han hecho uso de la palabra, quiero referirme especialmente a una cuestión política que existe en el fondo de este asunto, que es sobre la que yo tengo el mandato de mis correligionarios para tratarla y tengo el deber de aclarar ante mis compañeros de la Convención, y que es la siguiente:

El Partido Conservador entendía que la mayoría de esta Asamblea estaba constituida por la Conjunción Liberal-Popular que se ha presentado como un Partido único, como una mayoría compacta. Frente a ese Partido, no hay más que una sola minoría aquí: la del Partido Conservador; por eso no es de extrañar que la minoría conservadora se sintiera aludida cuando el señor Zubizarreta hablaba de que por la minoría se intentaba hacer obstrucción, dentro del Reglamento, válida de esa fuerza que le daba ese artículo tal como se hubiera aprobado; pero en vista de las manifestaciones del señor Núñez Portuondo, en nombre de esa mayoría, y en vista de las declaraciones que se han hecho, el Partido Conservador no tiene inconveniente en aceptar esa enmienda, es más, ya la había aceptado antes de ahora, ya se había aceptado desde ayer y esto quiero que se haga constar. Y hemos venido aquí a votar en pro del voto particular junto a la mayoría, como una demostración sincera de nuestra adhesión al programa de la Reforma y a las deliberaciones hechas por la mayoría. En ese sentido votaremos, unánimemente, por acuerdo del Comité, a pesar de mantener las razones legales que nuestros compañeros expusieron en el seno de la Comisión en vista de la circunstancia de que se ha interpretado como una duda de que pudiera prestarse a servir de motivo para hacer obstrucción. No queremos que se eche sobre nosotros la más ligera sombra de desconfianza y para demostrar nuestra sincera adhesión al programa de la mayoría, es que nosotros vamos a concurrir, con nuestros votos, a la aprobación de ese voto particular.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra su señoría.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Yo no me levanto para hacer ningún discurso, sino para hacer unas brevísimas observaciones. Sorprende que los señores conservadores presenten esta cuestión como un asunto del Partido Conservador. Ha sido solo una cuestión de opinión desenvuelta libremente...

SR. GARCÍA RIVERA (ANDRÉS): ¿Me permite una interrupción su señoría con la venia de la Presidencia?

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Con mucho gusto.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor García Rivera.



SR. GARCÍA RIVERA (ANDRÉS): Yo quiero llamar la atención de S. S. respecto a que ha sido el *leader* de la mayoría quien ha planteado esta cuestión con aspecto político porque ha invitado al Partido Conservador a intervenir en la votación.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Ya ve S. S. que cuanto se ha dicho en nombre del Partido Conservador no tiene razón; ya ve como es cierto que fué una cuestión de opiniones resuelta libremente en el seno de aquella Comisión.

SR. ANDREU (PORFIRIO): ¿Me permite S. S. una interrupción con la venia de la Presidencia?

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Con mucho gusto.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Andreu.

SR. ANDREU (PORFIRIO): Realmente no puede ser problema del Partido Conservador si, precisamente, el Partido Conservador en minoría en aquella Comisión, se convirtió en mayoría por el voto de un dignísimo Representante del Partido Liberal que vió, cómo preveíamos nosotros, más lógica la votación de las dos terceras partes del total de los miembros de la Convención al tratar de los acuerdos.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Me alegro que el señor Andreu se haya rectificado así mismo y haya rectificado al señor Beltrán. Es, señor Andreu y señor Beltrán, que en materia de patriotismo, que en materia de orden patriótico, los liberales ayer, hoy y siempre resuelven las cuestiones atendiendo un poco al corazón.

SR. ANDREU (PORFIRIO): Igual realizamos los conservadores y por eso parece que siempre estaremos de acuerdo nosotros.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Me alegro que también allá se piense así. Quiero solamente decir que la responsabilidad de que nos hablaba el señor Andreu no es una pertenencia de los señores conservadores únicamente. También a nosotros nos corresponde la misma responsabilidad en todas las materias en que se trate de la República de Cuba.

No vamos a votar en barbecho ninguno de los particulares que aquí se tratan; vamos a votar conscientemente, con la independencia que debemos, según el dictado de cada conciencia, todos esos asuntos sometidos a nuestro criterio. Y hemos visto al través de los acontecimientos que han ido ya desarrollándose que tampoco es pertenencia exclusiva de los liberales estas cuestiones que van a plantearse; así, todo el procedimiento que va a seguirse es también prenda de los señores conservadores, que no pueden pensar en la Patria a estas horas de manera diferente que nosotros. Si los liberales mantienen, es decir, si una Minoría de esa Comisión mantuvo en el seno de la misma

el voto de la Mayoría, no fué para sumarse luego toda la responsabilidad en una cuestión en que tantos intereses están de parte de nosotros como de vuestra parte. Y si ahora hemos querido los Sres. Delegados de allá y los Sres. Delegados de acá dejar que esta sesión se desenvolviese es para que haya prenda, mayor si cabe, de que vamos a tratar todos muy libremente, dejando que la opinión se desenvuelva como ella quiera. Porque de lo contrario nos hubiéramos levantado ya para pedir que se leyese el artículo 12 de ese mismo Reglamento votado ya, primero por la Comisión Reglamentaria, después por la Convención. Ese artículo determina que se resuelvan las cuestiones por mayoría. Cualquier otro acuerdo implicaría revisión del artículo. Luego no comprendo por qué los doctorados en materia legal suelen sostener lo que se viene sosteniendo. No comprendo tampoco por qué puede deducirse una ofensa ni para el Partido Conservador ni para nadie.

SR. ANDREU (PORFIRIO): En lo que a mi respecta, y creo que al Partido también, no pensamos jamás que pudiera existir ofensa de ninguna clase.

Es demasiado caballero nuestro querido amigo el señor Zubizarreta para ofendernos. Ofensa jamás.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Nos damos más que por satisfechos, complacidosimos de que fuera un error de apreciación del señor Beltrán.

SR. BELTRÁN (SEBASTIÁN): Yo expliqué, claramente, que el señor Zubizarreta era el que había cometido el error al atribuirnos el deseo de obstaculizar el desenvolvimiento de este organismo.

SR. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): Pido la palabra.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Puede que el señor Zubizarreta haya cometido ese error. Pero no está más que en la mente del Sr. Beltrán porque los señores Conservadores acaban de expresar, por boca del señor Andreu, todo lo contrario.

SR. ANDREU (PORFIRIO): Hablaba de ofensas que jamás han existido.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Los errores que hayan constituido ofensas jamás pueden salir de acá.

SR. ANDREU (PORFIRIO): Ni de este lado tampoco.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Allá el señor Beltrán.

SR. BELTRÁN (SEBASTIÁN): Cuando me refería al señor Zubizarreta yo dije que no me expresaba de él con ánimo de mortificarlo; que yo no lo ofendía absolutamente en lo más mínimo.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Yo creo, señores Delegados, que ha terminado este particular que parecía significar un enojo en los señores Conservadores. Por lo demás, yo creo que el artículo 12 ha resuelto el pleito planteado. Dice así: (*Lo lee*).

Quiere decir que no solo la Convención queda constituida para comenzar sus labores, sino que puede continuarlas.

SR. BELTRÁN (SEBASTIÁN): La Convención puede quedar constituida, pero no empieza sus labores porque se necesita el quorum que establece el artículo 37.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Tengo la fatalidad de discutir con un doctor. Yo lamento mucho que el señor Beltrán y yo no hablemos el mismo idioma. Yo hablo en un castellano torpe, pero seguro, que me entiende todo el mundo, a menos que el señor Beltrán tenga demasiada sangre cubana que le haga que en estos instantes, y en casos de esta naturaleza, sienta con el corazón y que éste impida el desarrollo normal y natural...

SR. BELTRÁN (SEBASTIÁN): *(Interrumpiendo)*. Yo siento con el corazón y pienso con el cerebro.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Me alegro. Es una nueva noticia.

Yo digo, señor Beltrán, que el ignorante soy yo y que el doctor es el señor Beltrán.

Decía que el artículo 12 establecía lo siguiente: *(Lo lee)*.

Luego el problema que se debate, está resuelto.

SR. BELTRÁN (SEBASTIÁN): No está resuelto.

*(El señor Presidente agita la campanilla)*.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Señor Presidente: Yo ruego a S. S. —apelando a su bondad característica— que deje en libertad al señor Beltrán, porque de ese modo...

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Lo hago, señor Campos Marquetti, porque hay un precepto en el Reglamento que lo dice, y además, para evitar que la discusión se convierta en diálogo, lo cual hace muy difícil para el público darse cuenta de ciertas cosas que lee en el "Diario de Sesiones". De modo que para el mejor desenvolvimiento de nuestras tareas, debe hacer uso de la palabra cada señor Delegado cuando su turno le toque.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Es verdad; pero es lamentabilísimo que así suceda, porque también importa que el público se dé cuenta de los que sostienen puntos distintos en esta Asamblea. Por ejemplo: el señor Beltrán, de salto en salto, de agitación en agitación, de interrupción en interrupción y de braveza en braveza, va a llegar a votar de acuerdo con nosotros, perfectamente convencido, y va a ver como el carácter dulce y tolerante que preside nuestros actos, hace que no recojamos la palabra agresiva que ha dirigido contra uno de sus compañeros, porque, libreme Dios de considerar al señor Beltrán en forma distinta a como es él, y ojalá

que el doctor Beltrán reconozca un día que ha incurrido en otro error, en el de suponerse ignorante, y ojalá que ahora mismo él aprecie la altura con que nosotros planteamos las cuestiones. Y al decir nosotros, no hablo sólo de este lado, sino que hablo también de los señores conservadores que alzándose en aras de la patria cuyos destinos estamos ventilando ahora mismo, procuran llegar a mantener siempre acuerdos que la hagan feliz y que establezcan en la Carta Fundamental, sobre la que ponemos nuestras manos, la armonía necesaria entre uno y otro partido.

Crea el señor Beltrán: este instante, que es de gran atención para la República, no es el mejor para la destemplanza en nosotros. Parece que la misma majestad que implica nuestra reunión, obliga a que nos presentemos lo más serenamente posible. Discuta el señor Beltrán estas cuestiones de la Patria, poniendo en ellas todo el influjo de su cerebro, y cuanto más le sea posible toda su inmensa intelectualidad, y verá como en su propio corazón ha de levantarse un grito de protesta ante la estimación, ante la suposición de ofensas que no pueden ser inferidas.

Yo pido, pues, señor Presidente y señores Delegados, que se dé por terminado este debate, y consecuentemente con la aprobación del artículo 12, procedamos a votar el artículo 37. Nada más tengo que decir.

SR. BELTRÁN (SEBASTIÁN): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra su señoría.

SR. BELTRÁN (SEBASTIÁN): Solamente dos palabras. Lo mismo que el compañero Zubizarreta nos hizo una imputación caprichosa, yo tenía el derecho de estimar que el compañero solamente aspiraba a que una minoría de la Convención, nos impusiese su criterio, pero he quedado convencido que todos perseguimos un fin noble.

SR. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra su señoría.

SR. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): Señor Presidente y señores Delegados: No voy a defender mi voto, porque, en rigor, no ha sido atacado por nadie, y, en cambio, ha sido defendido brillantemente.

SR. BELTRÁN (SEBASTIÁN): Señor Zubizarreta: Ha sido atacado por mí.

SR. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): S. S. cree que lo ha atacado. La argumentación de S. S. ha girado sobre la conveniencia de que la Convención apruebe o rechace la Reforma Constitucional por las dos terceras partes del número de sus miembros, y este problema, señor Beltrán, no se plantea en el voto particular, sino se deja a que la Comisión que dictami-

ne sobre la Reforma fije la manera o procedimiento de votar.

De suerte que la cuestión que se trata de votar es ajena a la tesis del señor Beltrán y del señor Andreu. El señor Andreu lo ha reconocido al declarar que el artículo debió redactarse en los términos en que él le dió lectura, y no en el que aparece en el Proyecto de Reglamento actual. Esa es la realidad.

Pero yo no voy a enfrascarme en este problema; yo sólo deseo recoger las manifestaciones de los señores Andreu y Beltrán, en cuanto a lo que ellos estiman una ofensa, ya que, en manera alguna...

SR. BELTRÁN (SEBASTIÁN): En ningún modo.

SR. ANDREU (PORFIRIO): ¿Me permite una interrupción el señor Zubizarreta? Yo, francamente no he estimado una ofensa por parte del compañero.

SR. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): Si no lo ha estimado como una ofensa, sí como un error y no hay tal. Si el señor Beltrán me hubiera oído, bien habría visto que no hay error de ninguna clase.

SR. BELTRÁN (SEBASTIÁN): Vamos a aceptar lo que yo he propuesto y vamos a votar.

SR. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): Renuncio a continuar en el uso de la palabra, y solicito de la Presidencia que, después de votar este voto particular, se suspenda la sesión por breves momentos, para tratar de un asunto, de que daré cuenta, privadamente, a los señores Delegados.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Terminado el debate, se pone a votación el artículo 37, tal como está redactado en el voto particular, pero antes se le dará lectura.

(*El Oficial de Actas lo lee nuevamente*).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Los que estén conformes se servirán ponerse de pie.

(*La mayoría de los señores Delegados se pone de pie*).

Queda aprobado.

SR. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Zubizarreta.

SR. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): Para pedir a la Convención acuerde un receso de un cuarto de hora o de diez minutos.

SR. GARCÍA RIVERA (ANDRÉS): Señor Presidente deseo que se haga constar en acta que ha sido votado por unanimidad el artículo 37 como aparece en el voto particular.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se hará constar.

¿Está de acuerdo la Convención en conceder un receso de diez minutos?

(*Señales afirmativas*).

Acordado.

Se suspende la sesión.

(*Eran las cuatro p. m.*).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se reanuda la sesión.

(*Eran las cinco menos diez p. m.*).

Continúa la discusión del Reglamento.

Se va a dar lectura al artículo 38.

(*El Oficial de Actas, leyendo*):

Artículo 38.—Las sesiones de la Convención serán ordinarias y extraordinarias. De las primeras se celebrarán tres, por lo menos, cada semana y en días hábiles, señalándose los jueves, viernes y sábados. Durarán tres horas, comenzando a las dos en punto de la tarde. Podrán prorrogarse por acuerdo de la Convención, a propuesta del Presidente o de un Delegado. Cuando hubiere transcurrido una hora después de la fijada para abrir la sesión, no podrá celebrarse ésta".

"Las sesiones extraordinarias se celebrarán cada vez que sea necesario y así lo estime el Presidente, o cuando lo acuerde la Convención a petición, por escrito, de cinco Delegados. Estos expresarán en dicha petición, el asunto que haya de tratarse".

SR. BELTRÁN (SEBASTIÁN): Pido la palabra para una cuestión previa. No acostumbro a dar satisfacciones porque cuando ofendo lo hago con completa conciencia, lo cual no sucede en el caso del señor Campos Marquetti a quien por un defecto de audición atribuí ciertas frases mortificantes y como consecuencia pronuncié conceptos que pudieran ser también mortificantes para el compañero; suplico a la Presidencia disponga que esas frases no consten en el "Diario de Sesiones".

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Si está de acuerdo la Convención, se accede desde luego.

(*Señales afirmativas*).

Acordado.

Se va a dar lectura a una enmienda suscrita por el señor Balanzó.

(*El Oficial de Actas, leyendo*):

A LA CONVENCION:

CONSIDERANDO: que el señalamiento de determinados días de sesiones puede depender de causas ocasionales, que no pueden preverse fácilmente para el futuro, siendo más propio dejar esa facultad al prudente arbitrio de la Mesa de ésta o de sucesivas Convenciones, que aceptarían con tanto más gusto este Reglamento cuanto más adaptable fuere a sus necesidades; lo que constituiría un honor apreciable para esta Convención.

El Delegado que suscribe propone la siguiente enmienda al artículo 38, que se discute:

Se suprimen las palabras "Señalándose los jueves, viernes y sábados".

Salón de Sesiones de la Convención, a 28 de Abril de 1928.

(f.) *Dr. M. Balanzó.*

SR. BALANZÓ (MIGUEL): Pido la palabra para explicar la enmienda.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Balanzó.

SR. BALANZÓ (MIGUEL): Señor Presidente y señores Delegados: Yo fundaba esa enmienda en la necesidad de dejar en libertad a ésta y a las sucesivas Convenciones, ya que hemos dicho antes que este Reglamento tiene un carácter de previsión para el porvenir, para que se hagan los señalamientos de días según las circunstancias, porque en la forma en que están, obligarían a ésta y a futuras Convenciones a hacerlos así y esos señalamientos son en realidad ocasionales.

SR. BELTRÁN (SEBASTIÁN): Nosotros en el Reglamento expresamente pusimos los jueves, viernes y sábados, porque eran los días que la Cámara de Representantes nos había cedido su Salón de Sesiones, pero podemos pedir también que se celebren sesiones extraordinarias los días en que se acuerde. Por otra parte una Convención no tiene que regirse exactamente por el Reglamento de otra anterior.

SR. ANDREU (PORFIRIO): Realmente, dentro del artículo, la pauta que ha tomado la Comisión es exclusivamente señalar taxativamente cuáles son las medidas que han de tomarse, pero desde luego, la Convención, en cualquier momento, tiene facultades para modificar el propio Reglamento y en lugar de poner jueves, viernes y sábados, señalar los días que tenga por conveniente. De modo que yo no veo por qué no vamos a tener determinados los días que vamos a celebrar las sesiones, a reserva de que el día que tengamos por conveniente variarlo, lo hagamos así.

SR. BALANZÓ (MIGUEL): Por eso sería conveniente variar las frases.

SR. ANDREU (PORFIRIO): ¿Y en qué forma?

SR. BALANZÓ (MIGUEL): Diciendo que la Mesa tiene facultades para hacerlo.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Si nadie pide la palabra se pone a votación la enmienda.

Los que estén conformes lo expresarán en la forma ordinaria.

(*La mayoría de los señores Delegados permanecen sentados.*)

Desechada.

Se pone a discusión el artículo.

(*Silencio.*)

A votación.

(*La mayoría de los señores Delegados se pone de pie.*)

Aprobado.

(*El Oficial de Actas, leyendo:*)

Artículo 39.—Las sesiones serán públicas, excepto en los casos siguientes:

1º Cuando la Convención hubiere de resolver sobre asuntos que afecten a su decoro o al de sus miembros.

2º Cuando lo soliciten el Presidente o algún Delegado. Esa solicitud se discutirá siempre en sesión secreta".

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(*Silencio.*)

Aprobado.

(*El Oficial de Actas, leyendo:*)

Artículo 40.—Cuando se haya empezado a tratar de un asunto en sesión pública, a propuesta de un Delegado, podrá acordarse por la Convención que se continúe discutiendo en sesión secreta. Para formular y resolver estas proposiciones, el Presidente hará despejar las tribunas, y secretamente procederá la Convención a adoptar el acuerdo que corresponda".

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(*Silencio.*)

A votación.

Aprobado.

SR. SECRETARIO (ALVAREZ RODRÍGUEZ): Pido la palabra para proponer que se prorrogue la sesión hasta terminar la discusión del Reglamento.

SR. AGUIRRE (BENIGNO): Si el compañero me lo permite, yo deseo introducir una enmienda a su proposición, que consiste en que también se elija en la presente sesión la Comisión que ha de dictaminar el Proyecto de Reforma Constitucional.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Está de acuerdo la Convención?

(*Señales afirmativas.*)

Aprobado.

(*El Oficial de Actas, leyendo:*)

Artículo 41.—Las sesiones comenzarán por la lectura del acta de la sesión anterior y todos los Delegados podrán pedir que se hagan en ellas las modificaciones que crean procedentes. Estas modificaciones podrán referirse a la exactitud del acta o a su

redacción. Si se refieren a la exactitud del acta sólo podrá usarse de la palabra para rectificar los hechos objeto de la enmienda, pero sin admitirse discusión sobre el particular. Si no hubiere acuerdo inmediato entre los Secretarios y los que hayan pedido las modificaciones, se someterá el punto a votación entre los Delegados presentes que hubieren asistido a la sesión cuya acta se discute. Si la modificación se refiere a la redacción, sólo podrá usar de la palabra para contestar, uno de los Secretarios. En seguida se someterá el asunto a votación".

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas, leyendo):

Artículo 42.—La aprobación del acta de una sesión secreta, o de la parte secreta de una sesión, se hará secretamente".

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas, leyendo):

Artículo 43.—Después de aprobada el acta se dará cuenta de las comunicaciones y de las mociones presentadas a la Mesa. Inmediatamente después se pasará a la Orden del Día, que no podrá ser alterada, sino por acuerdo expreso de la Convención".

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas, leyendo):

Artículo 44.—Las sesiones se abrirán diciendo el Presidente: "Se abre la sesión", y al cerrarse se empleará esta fórmula: "Se levanta la sesión", después de cuyas palabras cuanto se haga y diga será nulo".

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas, leyendo):

Artículo 45.—Si el orden se perturbare en la Convención, al extremo de que el Presidente no lograrse dejarse oír, abandonará su asiento. Desde ese ins-

tante se tendrá por levantada la sesión y nulo cuanto se haga después".

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas, leyendo):

## CAPITULO II

### Disposiciones Generales

Artículo 46.—Los asuntos de que podrá tratarse en la Convención, con excepción de las reformas de la Constitución de la República a que se refiere el acuerdo del Congreso, serán promovidos por medio de mociones".

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas, leyendo):

## CAPITULO III

### De las mociones y enmiendas

Artículo 47.—Las mociones se presentarán por escrito, a la Mesa, en forma de acuerdo o resoluciones, y no podrán ser suscritas por menos de dos Delegados".

"Estas mociones se leerán inmediatamente, si fuesen entregadas antes de comenzar la Orden del Día y en la sesión inmediata en el caso contrario".

SR. AGUIRRE (BENIGNO): Yo quisiera hacer algunas observaciones. Como actualmente rige el Reglamento de 1901, y en aquel Reglamento se decía en su Artículo 113: "que todos los Delegados..." (Continúa leyendo).

Y en el 114, lo siguiente: (Lo lee).

Yo quisiera que el señor Beltrán o el señor Portuondo, que fueron miembros de la Comisión para la redacción del Reglamento, me explicaran la causa que han tenido para hacer esa modificación.

SR. ANDREU (PORFIRIO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Andreu.

SR. ANDREU (PORFIRIO): Señor Presidente y señores Delegados: Realmente yo formé parte de la Comisión reglamentadora —el señor Aguirre se olvida



siempre de mi modesta personalidad— y en ese punto sostuve el criterio de que fuera un solo Delegado; pero mi querido compañero el doctor Zubizarreta me hizo observaciones que verdaderamente me convencieron y no insistí, aceptando que fueran dos miembros de la Asamblea los que firmaran, porque en una Asamblea compuesta de 55 miembros, era lógico pensar, ya que todos tratamos de marchar de acuerdo dentro de este problema nacional, que siempre se encontraría un compañero, por lo menos, que firmara conjuntamente una moción cualquiera, a fin de que pudiera ser tomada en consideración y discutida por la Convención. Créame el señor Aguirre que al conocer estas razones admití el que fueran dos miembros en vez de uno.

SR. SECRETARIO (ALVAREZ RODRÍGUEZ): El artículo 114 dice así: (*Lo lee*). Las mociones son las que necesitan la firma de dos Delegados.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(*Silencio*).

A votación.

Aprobado.

(*El Oficial de Actas, leyendo*):

Artículo 48.—Después de leída una moción, se repartirá a los Delegados copia de la misma. Se inscribirá en la Orden del Día próxima a no ser que la Convención acordare discutirla inmediatamente”.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(*Silencio*).

A votación.

Aprobado.

(*El Oficial de Actas, leyendo*):

Artículo 49.—A toda moción o dictamen podrán presentarse enmiendas que lo modifiquen, por uno o más Delegados”.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(*Silencio*).

A votación.

Aprobado.

(*El Oficial de Actas, leyendo*):

Artículo 50.—A una enmienda podrán presentarse otras, pero de ninguna manera otras a éstas, y deberán resolverse con preferencia las segundas a las primeras, y éstas antes que las mociones que las originen.”

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(*Silencio*).

A votación.

Aprobado.

(*El Oficial de Actas leyendo*).

#### CAPITULO IV

##### *Proposiciones Incidentales*

Artículo 51.—Podrán presentarse en el curso de un debate las proposiciones incidentales que se relacionen con el asunto de que se trate, y tengan por objeto suprimir, suspender o facilitar la resolución de aquél.”

“No podrá interrumpirse la discusión y votación de ningún asunto por medio de alguna proposición que no sea de las expresamente determinadas en este Capítulo.”

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(*Silencio*).

A votación.

Aprobado.

(*El Oficial de Actas leyendo*).

Artículo 52.—Las proposiciones incidentales serán de las siguientes clases:”

- 1) La de no ha lugar a deliberar.
- 2) La de suspensión de un debate.
- 3) La de suspensión de un precepto reglamentario.
- 4) La de que se siga tratando el asunto secretamente.
- 5) La que tenga por objeto la ampliación de los debates o prórroga de una sesión.
- 6) La de que se vote separadamente cada cláusula o inciso de una moción, enmienda o artículo.
- 7) La que solicite la forma de votación.
- 8) La de lectura de documentos.
- 9) La que se refiera a cuestiones de orden.”

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(*Silencio*).

A votación.

Aprobado.

(*El Oficial de Actas leyendo*).

Artículo 53.—Todas estas proposiciones, podrán presentarse verbalmente, y deberán ser apoyadas por dos Delegados además de su autor, y resueltas sin discusión, en votación ordinaria, con excepción de



la de solicitud de votación nominal, que dispondrá el Presidente inmediatamente."

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

Hay una enmienda presentada.

(El Oficial de Actas leyendo).

#### ENMIENDA

El Artículo 53 quedará redactado en la siguiente forma:

"Todas estas proposiciones, podrán presentarse verbalmente y serán resueltas, sin discusión, en votación ordinaria, a no ser que se solicitare votación nominal, que dispondrá el Presidente inmediatamente."

Salón de Sesiones de la Convención Constituyente, a 27 de abril de 1928."

(f.) Dr. Emilio Núñez Portuondo, Isaías Cartayo, Dr. Oscar Barrero."

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobada.

(El Oficial de Actas leyendo).

#### CAPITULO V

##### Del uso de la palabra

Artículo 54.—Sólo se podrá hacer uso de la palabra:

1) Para consumir algún turno en pro o en contra de una proposición, enmienda, dictamen o voto particular, después de abierta la discusión.

2) Para rectificar hechos y conceptos emitidos en el curso de un debate, cuando se ha consumido un turno en él.

3) Para hacer alguna proposición incidental.

4) Para hacer preguntas o súplicas.

5) Para contestar preguntas o alusiones.

6) Para retirar alguna proposición o enmienda.

7) Para hacer alguna aclaración.

8) Para explicar el voto.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas leyendo).

Artículo 55.—El Delegado que deseara hacer uso de la palabra, la pedirá poniéndose de pie y dirigiéndose a la Presidencia."

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

SR. SILVA (OSCAR): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra su señoría.

SR. SILVA (OSCAR): Deseo que los señores miembros de la Comisión que redactó el Reglamento me expliquen que fundamento tuvieron para preceptuar que al hacer uso de la palabra un Delegado tiene que ponerse de pie.

SR. BELTRÁN (SEBASTIÁN): Como respeto a la Presidencia y a nosotros mismos.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Además de la explicación que acaba de dar el señor Beltrán, la Comisión tuvo otro fundamento, que fué el de facilitar a la Presidencia el conocimiento de las personas que interesaren hacer uso de la palabra, porque de esta manera, se facilita más la labor parlamentaria; se destaca más el solicitante.

Por otra parte, la Presidencia puede, de ese modo, dirigir el debate con mayor ordenamiento, dándose cuenta, de una manera pronta e inmediata, de cual es el señor Delegado que interesa hacer uso de la palabra para consumir un turno, para interrupciones o para hacer manifestaciones en cualquier sentido. La cuestión no es de gran importancia; pero muchos Parlamentos practican igual sistema.

SR. SILVA (OSCAR): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra su señoría.

SR. SILVA (OSCAR): Yo no veo la necesidad de que se pongan de pie para la simple solicitud del uso de la palabra, cuando en otro artículo del Reglamento se preceptúa que se hará uso de la palabra poniéndose de pie. Esto sí lo creo necesario, indispensablemente necesario.

La tendencia en todas las Asambleas es no molestar mucho a sus miembros y hasta la misma Presidencia consiente, al decir, al ordenar que en lugar de ponerse los que voten a favor de tal moción, levantan

ten solamente el brazo que es bastante para indicar que se vota en pro.

Creo innecesaria al artículo esta disposición que contiene la exigencia de ponerse de pie para solicitar el uso de la palabra; en cambio creo muy oportuno, muy acertado el precepto que nos exige que nos pongamos de pie para hacer uso de la palabra.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): La Comisión no tiene gran interés en mantener ese precepto. Lo consignó porque lo contenían otros Reglamentos que tuvimos a la vista y nos pareció razonable y conveniente siendo, además concordante, que si para hacer uso de la palabra es menester ponerse de pie, para solicitarla también se haga poniéndose de pie el Delegado que desee hablar; pero ya digo, en definitiva no existe inconveniente de ninguna clase en aceptar la modificación interesada por el doctor Silva.

La Comisión deja la cuestión al mejor juicio de la Convención.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra su señoría.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Señor Presidente: Yo tenía entendido que se había tomado el acuerdo de prorrogar esta sesión hasta que se terminara la discusión del Reglamento.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): El acuerdo de prórroga consistió en prorrogar la sesión para continuar la discusión del Reglamento, hasta terminarlo; proceder al nombramiento de la Comisión de quince miembros y cualquier otra proposición que se formulase.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Perfectamente.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Continúa la discusión de este artículo.

SR. SALAZAR (LUIS FELIPE): Señor Presidente: Yo quisiera que me volviera a explicar cómo fué el acuerdo de prórroga, porque yo no oí la última parte de las manifestaciones del señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): El acuerdo consistió en acordar la prórroga de la sesión hasta terminar la discusión del Reglamento, proceder al nombramiento de la Comisión para los acuerdos constitucionales y cualquier otra moción que se hubiese presentado.

SR. SALAZAR (LUIS FELIPE): Yo deseaba conocer el acuerdo porque no había oído la última parte. Yo creí que el acuerdo que había tomado la Convención, el que yo oí y el que creo que oyeron los demás señores Delegados, era que la prórroga se refería a la discusión del Reglamento y al nombramiento de la Comisión de quince miembros.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): En caso de dudas se puede rectificar la votación.

SR. SALAZAR (LUIS FELIPE): No señor Presidente, porque eso sería una prórroga de prórroga.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): El acuerdo ha sido ese, pero si hay dudas puede rectificarse.

SR. SALAZAR (LUIS FELIPE): Yo no puedo tener dudas de la Presidencia.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Continúe la discusión del Reglamento.

(El Oficial de Actas leyendo).

Artículo 56.—Entre varios Delegados que hayan pedido la palabra con el mismo objeto, determinará la preferencia para el uso de ella la prioridad del tiempo. Si la pidieren simultáneamente, será preferido el que no haya intervenido en el debate. Si ambos están en el mismo caso, el más próximo a la Presidencia."

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas leyendo).

Artículo 57.—Entre los que hubieren pedido la palabra para distintos objetos, tendrá la prioridad el que la hubiere solicitado para una cuestión de orden; después, el que deseara formular otra clase de proposición incidental; a éste seguirá el que la pidiera para consumir el turno que no estuviere agotado; luego, el que la pidiera para contestar alusiones. Y los demás, en el orden en que la hayan solicitado. Si esto hubiere sido simultáneamente, se observarán las reglas del artículo anterior."

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas leyendo).

Artículo 58.—Al que pidiera la palabra para retirar la proposición o enmienda que se esté discutiendo o vaya a votarse, le será concedida inmediatamente para que ratifique su intención. Si la proposición o enmienda no quedare autorizada por el número de firmas que se necesitan para su admisión, será cerrado todo debate, y suprimida la votación."

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas leyendo).

Artículo 59.—El Presidente, al conceder la palabra lo hará siempre expresando el nombre de la persona a quien se la otorgue y su objeto."

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas leyendo).

Artículo 60.—El Delegado hará uso de la palabra de pie, dirigiéndose siempre al Presidente de la Convención y observando la mayor corrección en sus frases y ademanes. Ni aún tratándose de personas extrañas, podrá expresarse en términos ofensivos."

"Cuando haya de referirse a algún otro Delegado, no lo designará por su nombre, pero si le fuere absolutamente indispensable y tuviere que aludirlo deberá hacerlo en forma delicada, sin calificativo que pueda lastimarlo."

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas leyendo).

Artículo 61.—Si en el Salón de Sesiones algún Delegado faltare a las prescripciones de los artículos anteriores, o a alguno de sus otros deberes, será llamado al orden por el Presidente. También lo hará éste a solicitud de cualquier Delegado."

"Si el llamado al orden insistiere en la falta, le será retirada inmediatamente la palabra, o se le requerirá otra vez, y si no obstante reincidiere, se le hará abandonar el Salón de Sesiones."

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas leyendo).

Artículo 62.—El Delegado contra quien algún

otro solicitare una llamada al orden, deberá guardar silencio inmediatamente hasta que se resuelva la cuestión."

"De la resolución de la Presidencia podrá apelar ante la Convención el que se considere perjudicado, y ésta decidirá en votación inmediatamente."

"Cuando el llamado al orden fuere el Presidente y éste no reconociere enseguida su falta, subsanándola, también podrá apelarse a la Convención, quien resolverá sin discusión."

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas leyendo).

Artículo 63.—Ningún Delegado, mientras se halle en el uso de la palabra guardando la corrección debida, podrá ser interrumpido."

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas leyendo).

Artículo 64.—El que cedere a otro la prelación en el uso de la palabra, se entenderá que la renuncia."

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas leyendo).

Artículo 65.—Cuando se presentare a discusión un dictamen o moción, se concederán dos turnos en pro y dos en contra."

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas leyendo).

Artículo 66.—Serán preferidos para consumir los turnos en pro de una moción o enmienda, sus autores, firmantes o informantes."

"Cuando una moción sea leída en la Convención y

no se pida la palabra en contra, se someterá enseguida a votación."

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas leyendo).

Artículo 67.—Los que hayan intervenido en un debate deberán rectificar brevemente, antes de la votación, hechos y conceptos. Ninguna rectificación podrá exceder de diez minutos."

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas leyendo).

Artículo 68.—El que hiciere uso de la palabra para una cuestión de orden, empezará leyendo o pidiendo que se lea el artículo o los artículos reglamentarios conculcados, limitándose después a determinar brevemente en lo que ha consistido la infracción. Si el Presidente abrigase dudas sobre la cuestión de orden, podrá someterla a la decisión de la Convención; de otra manera, dará al Delegado que la haya promovido las correspondientes explicaciones, y resolverá en el acto lo que proceda. De la resolución del Presidente podrá apelar, ante la Convención, el Delegado que se considere perjudicado."

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas leyendo).

Artículo 69.—Las alusiones para que justifiquen el uso de la palabra, han de ser directas, claras y precisas. Si comprenden a varios Delegados en un solo concepto, únicamente podrá hacer uso de la palabra uno de los aludidos.

"El Presidente negará la palabra al que la pida para contestar alusiones, si no concurren aquellos requisitos."

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas leyendo).

Artículo 70.—El que usare de la palabra para contestar una alusión, se limitará a descargarse de las imputaciones que se le hayan hecho o a rectificar los errores cometidos por el orador. Si se apartase de estos límites, le será retirada la palabra."

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas leyendo).

Artículo 71.—Todo Delegado puede hacer preguntas a la Presidencia sobre los asuntos a ésta encomendados; pero las hará brevemente y sin comentarios. También por medio de la Presidencia, y nunca directamente, podrá hacerlo, para el mismo objeto a algún otro Delegado pidiéndole aclaraciones sobre cualquier proposición que hubiere presentado."

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas leyendo).

Artículo 72.—El miembro o miembros de la Convención, o Delegado a quien se hubiere preguntado, y en su caso la Presidencia, contestarán concretamente sobre el punto o materia de que se trate."

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas leyendo).

Artículo 73.—Cuando los Delegados usen de la palabra para alguna aclaración, lo harán brevemente y concretándose al punto que lo motive."

"En cada debate no podrán hacer aclaraciones más de dos Delegados."

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas leyendo).

Artículo 74.—Presentada una proposición que no admita debate, o agotados los turnos reglamentarios en la discusión de cualquier moción, dictamen, enmienda etc., el Presidente anunciará que se somete a votación. Desde este instante no se concederá la palabra más que para una cuestión de orden relacionada con dicha votación, o para solicitar que ella deba verificarse con sujeción a lo dispuesto en este Reglamento. Sobre ninguna de esas cuestiones se abrirá discusión, resolviéndose en seguida por la Presidencia, o por votación de la Convención, lo que corresponda.”

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas leyendo).

Artículo 75.—Habrá tres clases de votaciones: Ordinaria, nominal y por papeletas.”

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas leyendo).

Artículo 76.—La votación ordinaria se hará levantándose los Delegados y quedándose sentados los que desaprueben. Podrá comprobarse con el procedimiento contrario.”

“Esta se usará en los casos en que el presente Reglamento lo exija y un Delegado no pida la nominal.”

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas leyendo).

Artículo 77.—La votación nominal se verificará diciendo sí o no, los Delegados, según les vaya nombrando, por orden de lista, uno de los Secretarios.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas leyendo).

Artículo 78.—La votación por papeletas se empleará siempre que se trate de la elección de personas y cuando lo acuerde la Convención, a propuesta de algún Delegado.”

Para realizar esta votación, un ujier pasará a recoger, en una urna las papeletas de los Delegados.”

“La urna se colocará sobre la mesa, para procederse al escrutinio.”

De éste llevarán nota los Secretarios.”

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas leyendo).

Artículo 79.—Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los Delegados asistentes a la sesión, siempre que haya quórum.”

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas leyendo).

Artículo 80.—Ningún Delegado podrá dejar de emitir su voto, ni ausentarse del Salón en los momentos de las votaciones.”

“Cuando lo desee podrá explicar su voto o consignarlo en acta, razonándolo o no. Si lo razona, deberá presentarlo por escrito a la Mesa.”

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas leyendo).

Artículo 81.—En el caso de empate de una votación se repetirá ésta, sin discusión, y si también resultare empatada, decidirá la Presidencia.”

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas leyendo).

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 82.—La suspensión de un artículo de es-

te Reglamento no podrá surtir efecto sino para un uso particular. Inmediatamente después de resuelto el asunto que motivara la suspensión, volverá a regir aquél, sin necesidad de acordarlo nuevamente.”

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

(El Oficial de Actas leyendo).

Artículo 83.—En caso de duda sobre la interpretación que deba hacerse a un artículo del Reglamento, la Convención podrá adoptar el acuerdo que estime procedente.”

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

Hay un artículo adicional al cual se va a dar lectura.

(El Oficial de Actas leyendo).

#### A LA CONVENCION:

El Delegado que suscribe, presenta al Proyecto de Reglamento la siguiente:

#### ENMIENDA ADICIONAL

Artículo 84.—Terminados los trabajos de la Convención Constituyente, se acordará su disolución, entregándose los Archivos de la misma a la custodia de la Cámara de Representantes.”

“Salón de Sesiones de la Convención Constituyente, a 28 de abril de 1928.”

(f.) Octavio Zubizarreta, Pedro A. Alvarez.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación.

Aprobado.

SR. BALANZÓ (MIGUEL): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Balanzó.

SR. BALANZÓ (MIGUEL): Sin que con mi pretensión se sientan lastimados los señores miembros de la Comisión redactora del Reglamento solicito de mis compañeros que pase a una Comisión de Estilo.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se ha propuesto que el Reglamento pase a una Comisión de Estilo. Podríamos aceptar el acuerdo a reserva de que se considere vigente.

SR. DON (ARÍSTIDES): Pido la palabra para interesar que se le dé cumplimiento inmediato, porque considero que es un trámite superfluo. Se trata de un Reglamento que no deja lugar a dudas.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a votación la proposición de que pase a una Comisión de Estilo.

Los señores Delegados que estén conformes se servirán ponerse de pie.

(La mayoría de los señores Delegados permanecen sentados).

Desechada.

Se va a proceder a la elección de la Comisión a que el Reglamento se refiere, y para ello se concede un receso de cinco minutos, a fin de que los señores Delegados puedan preparar las candidaturas.

(Eran las cinco y veinte p. m.)

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se reanuda la sesión.

(Eran las cinco y cuarenta p. m.)

Se va a proceder a la votación de la Comisión que dictaminará sobre el Acuerdo del Congreso.

(Se efectúa la votación).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Falta por votar algún señor Delegado?

(Silencio).

Se va a proceder al escrutinio.

(Se realiza el escrutinio).

Han obtenido 46 votos, y por consiguiente quedan electos los siguientes señores: Pablo Pérez, Viriato Gutiérrez, Octavio Zubizarreta, Leopoldo G. Pella, Arístides Don, Benigno Aguirre, José Ramírez León, Lorenzo D'Beccí, Gonzalo Aróstegui, Víctor de Armas, Pedro Antonio Alvarez, Federico Miranda, Eugenio Molinet, Miguel Balanzó y Emilio Núñez Portuondo.

Se les citará oportunamente para el día y la hora en que habrá de reunirse la Comisión.

Hay una Moción sobre la mesa con la que va a darse cuenta.

(El Oficial de Actas leyendo).

#### A LA CONVENCION CONSTITUYENTE:

Los Delegados que suscriben, tienen el honor de recabar el asentimiento de sus compañeros al objeto



de que sea aprobada por la Asamblea, la siguiente declaración:

#### AL PUEBLO DE CUBA

No es frecuente en la historia política de los demás países, sin excluir aquéllos que tienen la experiencia de una larga tradición en la práctica de su Gobierno, llegar a un cambio constitucional de tan indiscutible trascendencia como el nuestro, con el concurso de los distintos Partidos, que aquí en estos momentos realizan una obra de común apoyo a sanos y salvadores principios de nacionalismo. Una mirada rápida sobre las crisis hondas que han precedido en otras naciones la modificación de sus Códigos, justifica que el pueblo de Cuba se sienta satisfecho, y pueda invocar, como un ejemplo de su verdadera capacidad, la forma normal y sosegada, sin agitaciones y sin luchas, con que viene procediendo a la enmienda de aquellos preceptos constitucionales que pueden estimarse defectuosos para el mejor desenvolvimiento de nuestro régimen.

Consignados los puntos esenciales de la Reforma que ha de discutirse en los programas de los Partidos; iniciada la misma en 1913 por las figuras de mayor preparación intelectual del Congreso: pedida en campañas de divulgación persistentes, por muchos factores intelectuales, económicos y sociales del país; discutida después en un proceso lento de información, en ambas Cámaras, y últimamente sometida a la sanción del sufragio, con dificultad podrá señalarse ningún otro caso de Reforma que haya sido precedida de una reflexión tan extraordinaria, de un estudio tan detenido y de una consulta tan amplia, que pone a la Convención Constituyente en condiciones de especial autoridad, para pronunciar respecto de ella un juicio autorizado, consciente y patriótico.

Representamos al pueblo de Cuba y en su nombre debemos declarar, que a todo movimiento que tienda a poner en pugna o pretenda interrumpir el ambiente de cordialidad y de patriótica compenetración en que actualmente se manifiesta nuestra vida social y política, lo consideramos perturbador y antipatriótico.

La estabilidad y el crédito de nuestro Gobierno, está produciendo la obra generosa y la fecunda colaboración de todas las fuerzas de la República, no pueden reproducirse las luchas de otras épocas, respecto de las cuales tenemos ya suficientes y muy dolorosas enseñanzas experimentadas durante nuestros veinte y cinco años.

En virtud de las anteriores razones patrióticas, la Convención que es en estos momentos la más directa

representación del pueblo, se considera en el caso de declarar:

Primero: La Asamblea Constituyente, como mandataria del pueblo cubano, al discutir la Reforma se inspirará en las mismas doctrinas y principios con que vienen desenvolviendo su acción en el Congreso, los partidos políticos y que se reflejaron en el plebiscito presentándolos identificados.

Segundo: Que siempre considerará esa unión un accidente venturoso en el porvenir de Cuba.

Tercero: Que reconociendo que son muy altos y muy extraordinarios los esfuerzos que en distintos órdenes de su actividad, realiza por el bien de la patria el actual Presidente, General Gerardo Machado, ninguno ha de ser más glorioso que el empeño suyo de unir los partidos en sincera colaboración, en los problemas fundamentales del país.

La Asamblea hace sus votos, porque esa unión sea cada vez más amplia, que concurran a ella todos los que quieran prestar sus servicios al engrandecimiento de la patria y porque además sea incommovible en bien de Cuba.

Salón de Sesiones de la Convención Constituyente, a veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte y ocho.

(L.) *Octavio Zubizarreta, Ramón Guerra, Rogelio Alfert, Matías Duque, E. Collado, P. L. Pérez, Generoso Campos Marquetti, Jorge Jústiz, Leopoldo Pella, Julio Capó, Víctor de Armas, Rafael Delgado, Isaías Cartaya, Emilio Nájuez Portuondo, Dr. Sebastián Beltrán, Luis F. Salazar, Andrés García Rivera, Conrado A. Bonet, José R. Montero, Américo Portuondo, Dr. E. Molinet, B. Lagueruela, Dr. Oscar Barrero, Mario García Madrigal, Aristides Don, Mónico Montero, Ldo. José J. Bello, Miguel Balanzó, Fernando J. del Pino, Dr. Ricardo Navarro, José Ramírez León.*

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Está de conformidad la Convención?

(Señales afirmativas).

Acordado.

Se imprimirá y repartirá.

Se va a dar lectura a otra Moción que también ha sido presentada.

(El Oficial de Actas leyendo).

#### A LA CONVENCION:

POR CUANTO: Consta oficialmente a esta Convención la designación realizada por el Honorable Señor Presidente de la República para Secretario de la Guerra y Marina en favor del General del Ejército Libertador de Cuba Señor Carlos Rojas, miem-

bro de este Cuerpo hasta el día de ayer, en el que representaba al Partido Liberal y a la Provincia de Matanzas.

**POR CUANTO:** Aunque no conste oficialmente, resulta un hecho de conocimiento público que será designado Secretario de Agricultura, Industria y Comercio, también por el Honorable Señor Presidente de la República, el General de Brigada del Ejército Libertador de Cuba Señor Eugenio Molinet, que representa en esta Convención al Partido Conservador Nacional y a la Provincia de Oriente.

**POR CUANTO:** Estas designaciones tienen necesariamente que halagar a la Convención Constituyente ya que han sido escogidos para elevados cargos en el Gobierno Nacional miembros distinguidísimos de ella, que disfrutaban de la consideración y el respeto de sus compañeros por sus virtudes ciudadanas, y que eran objeto de extraordinaria admiración por los actos heroicos que realizaron en los campos de la Revolución Cubana defendiendo la independencia de la Patria y la libertad de sus ciudadanos.

**POR CUANTO:** El hecho de haber sido designados para cargos en el Consejo de Secretarios del señor Presidente de la República individuos pertenecientes a distintos Partidos Políticos significa que con plausible celo patriótico el Primer Magistrado de la Nación está poniendo en práctica los postulados magníficos del Manifiesto de Monte Cristi que vislumbraba una República sin odios entre sus componentes, y en la que todos los ciudadanos laborasen por su engrandecimiento, teniendo como única finalidad convertir a nuestro país en el más adelantado del Continente Americano y si era posible de la tierra; política que también se ha seguido en esta Convención Constituyente en la que todos los señores Delegados, sin distinción de matices y unidos únicamente por el patriótico deseo de acertar laboran con el mayor entusiasmo para el mejor éxito de sus gestiones.

**POR TANTO:** La Convención Constituyente acuerda:

**PRIMERO:** Declarar públicamente con la representación que ostenta del pueblo cubano, su satisfacción por la línea de conducta observada por el Honorable Señor Presidente de la República al utilizar para su obra de Gobierno a elementos representativos de todos los Partidos Políticos organizados en la nación, ya que tiende a borrar para siempre los odios que empequeñecen y hacen imposible la obra de gobernar.

**SEGUNDO:** Felicitar públicamente a los Generales Carlos Rojas y Eugenio Molinet por sus nombramientos de Secretarios de Guerra y Marina y

Agricultura, Industria y Comercio, respectivamente, haciendo votos porque acierten en el desempeño de sus funciones.

**TERCERO:** Comunicar estos acuerdos al Honorable Señor Presidente de la República General Gerardo Machado y Morales y a los señores Generales Carlos Rojas y Eugenio Molinet.

Salón de Sesiones de la Convención Constituyente, a los veinte y ocho días del mes de Abril de mil novecientos veinte y ocho.

(f.) *Dr. Emilio Núñez Portuondo, Rogelio Alfert, Dr. Fernando J. del Pino, Isaías Cartaya, Oscar Barrero, Mario García Madrigal.*

**SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE):** Se pone a discusión.

**SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO):** Pido la palabra.

**SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE):** Tiene la palabra el señor Núñez Portuondo.

**SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO):** Señor Presidente y señores Delegados: La Convención Constituyente, al tomar el acuerdo de recessar por breve lapso de tiempo en sus labores y reunirse para un cambio de impresiones en los respectivos comités parlamentarios, haciéndolo en este caso conjuntamente, conoció de las dos mociones que acaban de someterse a la consideración de la Asamblea, y que representan el sentir unánime de todos sus componentes, en relación con la gestión política que realiza el Honorable Presidente de la República. En esa reunión se discutió, única y exclusivamente, la forma de redacción de ambas mociones; pero en el ánimo de todos los componentes de la Convención era unánime la impresión y el deseo de hacer constar, públicamente, que están absolutamente identificados con la obra de Gobierno que realiza el Primer Magistrado de la Nación, porque la consideran prudente, patriótica, y altamente beneficiosa para los intereses nacionales.

Se designó, al efecto, una comisión, que pudiéramos llamar de estilo, que diese forma a ambas mociones, a cuya comisión he tenido el honor de pertenecer, en compañía del ilustre compañero doctor Zubizarreta, y hemos presentado a la Convención, para ser sometidas a su aprobación, las mociones a que acaba de dar lectura el señor Secretario.

Entendemos que, en estos momentos, de suma trascendencia para el país, en que se acomete la obra difícil y extraordinaria de modificar su Carta Fundamental, después de la experiencia adquirida por 25 años de ponerla en práctica, es imprescindible hacer la declaración terminante de que para esa obra están completamente unidos todos los partidos

políticos de la nación; que no es el producto ni el deseo de determinada personalidad, sino que es el anhelo del pueblo cubano que está completamente convencido de que esa Constitución, dentro de las orientaciones del Derecho moderno, no responde a las necesidades del pueblo cubano.

Nosotros al venir aquí, elegidos por el pueblo de Cuba, estamos convencidos del alto deber patriótico que se nos impone, pero estamos convencidos, también, de que nuestros ilustres antecesores, los miembros que integraron la anterior Convención Constituyente entre los cuales figuraba mi inolvidable padre, realizaron una labor patriótica, digna de los mayores aplausos y de los mayores respetos; pero no podremos negar que a esa obra, a través de 25 años de haber sido puesta en ejecución, se le hayan notado deficiencias que es necesario rectificar.

Creemos que no debemos compararnos a los convencionales de 1902. Entendemos que todas las comparaciones son odiosas y es preferible no hacerlas; opinamos que ellos realizaron una labor magna, digna de los mayores aplausos; pero entendemos, sinceramente, que nosotros, también en estos momentos, en la situación actual, con el mejor de los deseos nos aprestamos a una labor, si no digna de aplausos como sostienen los adversarios, sí de respeto, porque todos lo hacemos con la mejor de las intenciones.

Creemos, señores, que la cordialidad es imprescindible en el pueblo cubano; creemos que 25 años de vida republicana nos han demostrado que no hay nada que perjudique más a la estabilidad de la nación que las luchas fratricidas que colocan a los cubanos en situaciones difíciles, cuando todos deben ser hermanos que tiendan única y exclusivamente a laborar por el engrandecimiento de la patria querida.

Señores Convencionales, en estos momentos debemos hacer un voto sincerísimo, para cumplirlo, de laborar siempre para el porvenir, para que nunca se dividan los cubanos por odios, y puedan revoluciones fratricidas traer la intervención humillante del extranjero y hacer que la bandera de la Patria baje de los mástiles de nuestras fortalezas, casi desaparezca nuestra soberanía y se empequeñezca la República. Queremos hacer votos porque esta cordialidad sea siempre sentida, para que las pasiones del momento desaparezcan, y todos, Conservadores y Liberales, Populares y neutros, no piensen nada más que en una sola cosa: la obligación ineludible en que se encuentran de laborar por el engrandecimiento de la Nación.

Por eso, cuando hemos visto que el Honorable

señor Presidente de la República designó para formar parte de su Gabinete a dos miembros del ilustre ejército libertador, el General Carlos Rojas y el General Eugenio Molinet, que pertenecen a distintos partidos políticos, comprobamos que pone en práctica las ideas que en la revolución redentora tuvieron todos los gloriosos veteranos de la independencia, porque ellos, en aquel momento sagrado, no pensaban más que en conquistar la independencia de su Patria, no existían partidos políticos, no había ideas contradictorias, todos, exclusivamente todos, se aprestaban a laborar para obtener la libertad; y ahora, con esa designación no sólo se rinde un homenaje merecidísimo a esos gloriosos soldados de la libertad, que hicieron la Patria nuestra, sino que, al mismo tiempo, el señor Presidente de la República demuestra que sus sentimientos y sus deseos son los mismos que tenía en plena manigua redentora: que todos exclusivamente todos, estuvieran unidos luchando por el engrandecimiento y la libertad de nuestra tierra.

Por eso, la Convención va a hacer esta declaración solemne y terminante. No es que entendamos que los contrarios a esa idea sean hombres que actúen de mala fe, pero sí creemos que no debe la mayoría del pueblo que aspira al amor, seguir a los hombres que desean odio y pasión mezquina.

No queremos admitir, en ningún sentido, que pueda ser buena política la que reconoce el odio que divide y hace pequeños a los cubanos; creemos, por el contrario, que la buena obra, la patriótica y la útil, es la reunión de todos en un estrecho abrazo, como lo soñara el divino Martí cuando realizaba aquella prédica admirable por la independencia de Cuba.

Por eso, solicito de los señores Convencionales que aprueben ambas mociones, que se dirijan al pueblo de Cuba en este sentido; explicando cuál es nuestra actitud, y cuál nuestra aspiración, que se dirija al señor Presidente de la República aplaudiendo la obra patriótica que realiza en cuanto al propósito elevado que tiene de unir a todos los cubanos.

Y hagamos votos para que, cuando se reúna otra Convención Constituyente, porque no vamos a ser tan vanidosos al creer que nuestra obra es definitiva,—ya cuando los años pasen, indiscutiblemente, que han de variar nuestras Instituciones,—encuentre un espíritu de cordialidad como el que reina en esta Convención, donde los conservadores, los liberales y populares no piensan en sus respectivos intereses políticos, sino, única y exclusivamente, en querer mucho a la Patria, en hacerla grande y próspera.

(Grandes aplausos).

Sr. D'BECI (LORENZO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra su señoría.

SR. D'BECCI (LORENZO): Únicamente obedeciendo Señor Presidente y Señores Delegados, a la cariñosa indicación que acaba de dirigirme el General Molinet, nuestro leader, molestaría la atención de esta Asamblea, en momentos tan solemnes, tan hermosos y que tan hondamente llegan a mi corazón; porque las palabras pronunciadas por mi distinguido compañero, el doctor Núñez Portuondo, serán seguramente, las más brillantes y las más sentidas que él jamás pudo pronunciar, dado que, no habrá nunca obra más útil ni intención más extraordinariamente plausible, que las contenidas en sus frases elocuentes, llamando al amor, a la cordialidad y a la unión a todos los cubanos, para la mejor consecución del engrandecimiento nacional; ni habrá tampoco oportunidad mejor, para hacer resaltar el hecho singular y nunca igualado que nos permite reconocer las excelencias del hombre que ha sabido simbolizar en su persona un acto de tanta excelitud como es el lograr unir la representación de las distintas ideas, de los diferentes criterios, para confundirlos en una sola aspiración, que es la mejor defensa de la prosperidad y del porvenir risueño de la patria.

Cuando se trató de constituir esta Asamblea y tuve la satisfacción y la honra de ser designado por la provincia de Pinar del Río, para venir a compartir estas tareas, que tanto me enaltecen, no he titubeado un solo instante en aceptar tan honrosa designación, porque ella envolvía la significación de que empezaba a imperar la política de acercamiento, de concordia, la política que deseamos todos y cada uno de nosotros, para propender al bien común y que constituye la más feliz de todas las iniciativas, la más provechosa de todas las ideas.

Siempre he compartido los ideales y procedimientos del Partido Conservador. Soy conservador desde que he pensado en política y me creo por lo mismo, con autoridad suficiente, para proclamar, sin reservas mentales de ninguna clase, que no hay un solo conservador que no se sienta animado del más grande desinterés, del más decidido propósito de coadyuvar a cooperar de una manera decidida constante y eficaz, al desenvolvimiento de esta Asamblea, para que la Reforma Constitucional pueda plantearse y resolverse acertadamente y de ella derive la realización de una esperanza que nuestro país, justifiadamente ansioso, desea ver convertida en realidad. (*Grandes aplausos*).

SR. ANDREU (PORFIRIO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Andreu.

SR. ANDREU (PORFIRIO): Señor Presidente y señores Delegados: Realmente cuando mi querido amigo el General Molinet me solicitaba para que hiciera uso de la palabra, modestísima e insignificante como mía, en estos momentos solemnes, quería demostrar que había en nuestro grupo quien lo hacía con más brillantez, como lo acaba de hacer nuestro distinguido y elocuente compañero el doctor D'Becci, pero realmente no pensé dejar pasar esta oportunidad sin hacerlo.

Cuando se inició allá, en mi queridísima provincia, esta labor, cuando tuve el honor y la gloria de ser elegido, cuando términos enteros me votaron, hombre a hombre para traerme a este lugar, fui entrevistado—inmenso honor por cierto—por un periodista de mi provincia, y entonces declaré, en líneas generales, como sería la labor que se desenvolvería, a mi entender, en esta Asamblea. Y con justa razón no me equivoqué. Y al hablar de mi actuación la indicaba en esta forma: "Insignificante, dado el inmenso caudal intelectual y patriótico de los compañeros que la constituyen; pero siempre honrada y con la mirada fija en el bien de Cuba, recordando los sacrificios que costó nuestra libertad, los momentos de patriótica angustia que en la paz hemos sufrido por nuestros propios errores; comparando esas tristes horas de incertidumbre y dolor, con el presente plétórico de respeto en el exterior y paz en el interior, para vislumbrar el porvenir."

Efectivamente es así. Es necesario elevar nuestro espíritu y retroceder con la mirada a los veinte y cinco años pasados de luchas distintas, unos contra otros, en que los debates en este Salón respetabilísimo tuvieron momentos en que casi pudieran ser sangrientos, podíamos preguntarle a todo ese pasado, con una inmensa interrogación. ¿Qué habéis hecho por la República de Cuba? Y en cambio en tres míseros años, con un presente de unión completa, arrojando si se quiere la interpretación equivocada de algunos respetables conciudadanos, arrojando la suspicacia criolla que sin meditar ni analizar, triste y dolorosa penetra en el fondo y hace deducciones a veces lastimosas, a veces deshonorosas, arrojando todo lo que era necesario arrostrar, se dió el ejemplo casi sin precedente, en los momentos en que la nación se estremecía por el peligro de nuestros propios errores; y el cubano, al parecer sin darse cuenta, ha visto que en el momento no hay temor exterior, pero que sin embargo sabía que existía, grande y amenazador porque fueron momentos de ruina y desolación. Y en ese pasado, una unión como la del presente nos hubiera evitado la vergüenza de 1906, la intervención y el dolor de 1917, la lucha fratricida; y si todos los cubanos en un solo abrazo nos hubiéramos unido, como estamos unidos para



el porvenir; ¡cuán inmenso no hubiera sido nuestro robustecimiento nacional! ¡Ah! que trascendental resulta este ejemplo vigoroso a los veinte y cinco años de vida republicana; cuán a tiempo se rectifica el error. Que trascendental es que el hombre luche por alcanzar el éxito y mirando hacia atrás abandone los errores del pasado para seguir única y exclusivamente los derroteros salvadores que la experiencia le señala para el porvenir. ¡Resistiremos a la comprensión de normas equívocas durante veinte y cinco años, que deben ser variadas? No importa. Después de todo, para que disfrutáramos de esta libertad se lanzaron esos viejos generales a luchar a través de los peligros, allá en los campos del combate. Habrá quien no comprenda la nobleza de nuestra obra, pero nosotros realizaremos nuestra labor y así, el día de mañana veremos el resultado del esfuerzo, y yo tengo la firme convicción de que el resultado será halagüeño y venturoso para el porvenir de la República. (*Aplausos*).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se somete a votación la moción presentada, en la forma ordinaria.

(*Señales afirmativas*).

Queda aprobada.

Se va a dar lectura a otra moción que ha sido presentada a la Mesa por varios señores Delegados.

(*El Oficial de Actas leyendo*).

#### A LA CONVENCION:

Benito Lagueruela y Rubio, José Ramírez León, Miguel Balanzó y Díaz y Mónico Montero, todos Miembros de esta Convención Constituyente en representación del Partido Popular Cubano de la República, entienden:

Que debe dársele posesión de su cargo de Miembro de este organismo en representación del Partido Popular Cubano de la Habana al ciudadano doctor Carlos Jiménez de la Torre, en virtud de las siguientes consideraciones:

Por haber sido postulado y haber quedado en el segundo lugar en el orden de la votación para un cargo de Convencional por la provincia de la Habana.

Por haber renunciado su pretensión de figurar ante este organismo el candidato señor José Leal Morejón, propuesto por la candidatura provincial del Partido Popular Cubano de la Habana, único candidato que pudiera oponerse a nuestra pretensión.

Porque según aparece de las dos certificaciones adjuntas expedidas por el Secretario de la Junta Provincial Electoral de la Habana, el repetido doctor Jiménez de la Torre, obtuvo 11,844 votos y el candi-

dato señor Juan Bruno Zayas y Baquero, que le sucede en el orden de la votación, 10,161, es decir, 1,783 votos menos que el expresado doctor Jiménez de la Torre, no estando pendiente en la actualidad de celebrarse elección alguna en ningún Colegio de la provincia de la Habana.

Es motivo de orden legal, que esta Convención debe tener en cuenta la circunstancia muy señalada, de que el único candidato a quien afecta la elección de Jiménez de la Torre ha renunciado irrevocablemente por medio de acta notarial.

Y es motivo de equidad y de moral ciudadana se le dé posesión, toda vez que efectuadas las elecciones especiales de este Municipio de la Habana el día veinte y seis de los corrientes y siendo indispensable esperar el término para que se declare firme la lista de candidatos elegidos en dicha elección, es muy posible que para la fecha en que se lleven a efecto estas operaciones, se haya dado cumplimiento a los fines para los que este Organismo ha sido creado.

No obstante la Convención resolverá.

Salón de Sesiones de la Convención Constituyente, Habana, veintiocho de Abril de mil novecientos veinte y ocho.

(*f.*) *Dr. J. Ramírez, M. Balanzó, Mónico Montero, B. Lagueruela.*

SR. ALVAREZ (PEDRO ANTONIO): Yo creo que esta Convención Constituyente, en vista de esa Moción y como se trata de un problema original que nunca se ha planteado ante ningún organismo similar a éste, debe someterlo a la Comisión de Actas a fin de que resuelva ese problema con nuestro ruego para que lo haga a la mayor brevedad posible.

SR. SALAZAR (LUIS FELIPE): Deseo preguntar a la Presidencia si hay en la mesa algún certificado de la Junta Provincial Electoral de la Habana donde nos declare que el señor de la Torre ha sido electo.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Hasta ahora no se ha presentado ningún certificado.

SR. SALAZAR (LUIS FELIPE): Pues entonces vamos a infringir el Reglamento que esta misma tarde aprobamos.

SR. ALVAREZ (PEDRO ANTONIO): Abundando en las razones de que no hay certificado de elección y como se trata de una Moción presentada por cuatro señores Delegados, por eso pido que pase a la Comisión de Actas, sin señalarle término, con nuestra recomendación para que lo haga a la brevedad posible.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Portuondo.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Como de acuerdo con

nuestro Reglamento los Delegados que no hayan tomado posesión hasta el presente, por cualquier causa, lo harán entregando su Acta a la Presidencia la que, a su vez, de oficio, puede decirse, a virtud de lo prevenido en un precepto reglamentario, la envía a estudio de la Comisión de Actas; como la Moción se refiere a la elección de una persona para formar parte de la Convención, al acordarse remitir esos antecedentes y la Moción misma a la Comisión de Actas, no se hará otra cosa que cumplir con los trámites reglamentarios. Desde luego, la Comisión no podrá llenar su cometido, hasta que el Delegado a que esa Moción se refiere, presente su acta por conducto de la Presidencia.

SR. SALAZAR (LUIS FELIPE): ¿En virtud de qué precepto reglamentario pide S. S. que pase a la Comisión de Actas? Yo deseo saber qué precepto reglamentario ampara su petición.

SR. ALVAREZ (PEDRO ANTONIO): Como se trata de un problema original, eso lo dirá la Comisión de Actas. Aquí nos presentan un problema cuatro señores Delegados, para que se declare limpia un Acta que no se ha recibido.

SR. SALAZAR (LUIS FELIPE): Pero el acta no está aquí y como no lo está, yo apelo al Reglamento y a la Convención si es necesario.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Es que de acuerdo con el Reglamento la Convención Constituyente no puede proceder de otra suerte que enviando esa Moción a la Comisión de Actas. Es una petición formulada por cuatro señores Delegados, y esa petición debe tener su tramitación reglamentaria. Como se refiere, precisamente, a una persona que interesa su ingreso en la Convención, es lógico y natural que tal solicitud vaya a la Comisión de Actas, para que esa Comisión nos informe en qué situación legal se en-

contra el Delegado a que se refiere. Desde luego, si a priori rechazamos la Moción, pudiera entenderse fallada definitivamente en contra la petición de un futuro Delegado, porque no lo es legalmente aún, pero puede llegar a serlo; mientras que elevando la Moción y documentos presentados a la Comisión de Actas, damos tiempo a que ella estudie los antecedentes y reciba o reclame de quien corresponda los documentos que estime necesarios. Claro es, la Convención no podrá dictaminar sin tener el Acta de elección del solicitante.

Por esas razones apoyo la proposición del señor Alvarez relativa a que esa documentación pase a la Comisión de Actas.

SR. SALAZAR (LUIS FELIPE): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Salazar.

SR. SALAZAR (LUIS FELIPE): Yo no quedo convencido. No me ha convencido eso; pero acepto la proposición para no crear dificultades. Ahora sí, espero que en su oportunidad, si no viene ese certificado, la Comisión no podrá dictaminar.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se somete a votación la proposición del Delegado señor Alvarez, tendiente a que pase a la Comisión de Actas la Moción.

(Silencio).

Aprobada.

La próxima sesión se efectuará el jueves próximo a las dos de la tarde para dar lectura al acuerdo del Congreso, y en su caso, al dictamen de la Comisión nombrada, y a cualquier asunto pendiente.

Se levanta la sesión.

(Eran las seis y veinticinco p. m.)



REPUBLICA DE CUBA



# DIARIO DE SESIONES

DE LA  
CONVENCION CONSTITUYENTE

VOL. 1.

HABANA, 28 DE ABRIL DE 1928

NUM. 5.

## APÉNDICE

(CORRESPONDIENTE A LA SESION DE 28 DE ABRIL DE 1928)

### REGLAMENTO DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE

#### TITULO I

##### ORGANIZACION DE LA CONVENCION

##### DISPOSICION PRELIMINAR

##### CAPITULO I

##### ARTICULO UNICO

La Convención Constituyente se compone de los Delegados, elegidos por el pueblo cubano, cuyas actas hayan sido aprobadas y proclamados Delegados.

##### CAPITULO II

##### CONSTITUCION DE LA CONVENCION

Artículo 1.—A las tres de la tarde del cuadrágésimo día de celebradas las elecciones de Delegados a la Convención Constituyente, se reunirán los Delegados electos en el lugar designado por la Junta Central Electoral.

Presidirá la sesión el Delegado de más edad y actuarán de Secretarios los dos más jóvenes.

Llenados estos requisitos, quedará constituida provisionalmente la Convención.

Artículo 2.—La Mesa provisional formada por el Presidente y los dos Secretarios referidos, dará enseguida cuenta de las actas presentadas y de las protestas que contra ellas se hubieren formulado.

Después se procederá a la elección de la Comisión de Actas, pudiendo tomar parte en ella los Delegados que hayan presentado a la Mesa sus certificados de elección.

Artículo 3.—La Comisión de Actas se formará de ocho Delegados, dividida en dos Subcomisiones: una de cinco, y otra de tres. Cada Delegado votará por tres de la primera Subcomisión y dos de la segunda. La primera Subcomisión examinará las actas de los Delegados electos, con excepción de la de sus miembros, cuyas actas serán las que examinará la segunda Subcomisión.

Artículo 4.—Nombrada la Comisión de Actas, la Convención suspenderá sus trabajos por tres días. Los Delegados que no hubiesen presentado sus actas, lo harán durante este término, a la Mesa, y ésta las enviará inmediatamente a la Comisión. Si a última hora fuese presentada algún acta protestada, cuyo examen y discusión requiriese algún tiempo, se concederá a la Comisión, si la pidiere, una prórroga de tres días para emitir su dictamen respecto del acta o de las actas en cuestión, sin perjuicio de lo cual dictaminará sobre las demás.

Artículo 5.—La Comisión de Actas podrá hacer investigaciones y examinar cuantos antecedentes fuesen precisos. La Mesa le prestará para estas investigaciones los auxilios necesarios.

Artículo 6.—Se hará la clasificación de las actas, dividiéndolas en dos grupos: limpias y graves. Serán limpias, las que no contengan protestas de ninguna clase, o que, conteniéndolas, no afecten, sin embargo, a la validez de la elección; y graves, las que estuvieren acompañadas de protestas en forma legal fundadas en motivos que merezcan ser considerados.

En tanto las Subcomisiones no presenten sus dictámenes a la Convención, podrán formularse protestas, que serán remitidas a aquéllas para su estudio y resolución.

Artículo 7.—Las Subcomisiones emitirán sus dictámenes sobre las actas limpias, separadamente de los que emitan respecto de las graves.

Con la declaratoria de limpias de las actas, pedirán su aprobación a la Convención y la proclamación definitiva de los Delegados a que se refieran.

Con la declaratoria de graves, pedirán asimismo que se anule la elección correspondiente, o que no sea proclamado el Delegado de quien se trate. En este último caso agregará la Subcomisión que haya hecho dicha declaratoria, y lo propondrá a la Convención si procede proclamar a otro Delegado en lugar de aquél, o si debe declararse vacante el cargo.

Artículo 8.—Si hay protestas por incapacidad o incompatibilidad de algún Delegado, o la Subcomisión correspondiente tuviere noticia de que le comprende una u otra, tratará esta cuestión por separado. Si cree que hay incapacidad, propondrá que no sea proclamado el Delegado a quien afecte, y lo demás que proceda con arreglo a las leyes. En el caso de incompatibilidad, propondrá la Subcomisión que no se proclame el Delegado hasta que la incompatibilidad haya desaparecido, señalándose un plazo de veinte días al efecto.

Artículo 9.—Cada miembro de la Comisión de Actas, en su respectiva Subcomisión, podrá formular voto particular sobre cualquier extremo que disintiere del criterio de la mayoría.

Artículo 10.—Reunida la Convención para discutir y votar los dictámenes de la Comisión de Actas, se dará cuenta con el dictamen de la Subcomisión de tres; si éste se descompusiere en dos o más, a causa de declararse limpias unas actas y graves otras, el que se refiere a las limpias se resolverá primero que el que se refiera a las graves. Hasta que no sea resuelto el dictamen de dicha Subcomisión, no se dará cuenta con los de la otra. Si respecto al dictamen de cualquiera de las dos Subcomisiones hubiere voto particular, éste será discutido y votado antes que aquél.

Artículo 11.—Todos los Delegados podrán intervenir en la discusión de las actas, aunque se trate de las suyas propias; pero sólo tomarán parte en la votación aquellos cuyas actas no hayan sido declaradas graves por la Comisión de Actas.

Artículo 12.—Si aprobadas todas las actas limpias, el número de Delegados formara la mayoría absoluta del número total de sus miembros, se procederá a la constitución definitiva de la Convención; pero si de la aprobación de las actas limpias no se obtuviese la referida proporción de Delegados proclamados, se pasará a la discusión y votación de las actas graves hasta obtener aquélla.

Artículo 13.—El Delegado cuya acta grave quedare pendiente de discusión y resolución, tendrá el derecho de que, para tales fines, se señale un día dentro de los diez días hábiles siguientes al de la constitución definitiva de la Convención.

**DIARIO DE SESIONES DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE****3**

Artículo 14.—En sesión extraordinaria se procederá a la elección de la Mesa definitiva. Esta se compondrá de un Presidente, dos Vicepresidentes y dos Secretarios.

Artículo 15.—Para nombrar Presidente se escribirá un solo nombre en cada papeleta, resultando elegido el Delegado que en votación secreta obtenga la mayoría absoluta de votos.

Si ninguno de los votados obtuviere dicha mayoría absoluta, se repetirá del mismo modo la votación.

Si tampoco lo alcanzare ninguno, se repetirá entre los dos que lograron mayor número de votos, declarándose elegido al que obtenga mayoría. Si resultare empate, se reforzará la votación entre los dos, veinte y cuatro horas después, y si aun así hubiere empate, decidirá la suerte.

Artículo 16.—La elección de los Vicepresidentes se hará conjuntamente, y por medio de papeletas en que cada Delegado escribirá el nombre de un candidato. Serán proclamados primero y segundo, respectivamente, los que obtuvieren la mayoría relativa de votos.

Artículo 17.—Los Secretarios serán elegidos conjuntamente por medio de papeletas en que cada Delegado escribirá el nombre de un candidato. Los dos que obtengan mayor número de votos serán proclamados.

Artículo 18.—Para los casos de empate en la elección de Secretarios, se repetirá la votación y si ésta no diese resultado, decidirá la suerte.

Artículo 19.—Las papeletas en blanco, las que contengan más de un nombre, o el nombre de Delegados no proclamados, se declararán nulas por la Mesa.

Artículo 20.—Elegidos y proclamados los miembros de la Mesa, tomarán posesión de sus cargos y se declarará por el Presidente constituida definitivamente la Convención.

**CAPITULO III****DE LA DISCUSION DEL ACUERDO DEL CONGRESO**

Artículo 21.—Constituida definitivamente la Convención, se procederá al nombramiento de una Comisión de quince miembros para que dictamine sobre el Acuerdo del Congreso de Reforma Constitucional.

Artículo 22.—La Comisión a que se refiere el artículo anterior deberá, además, recomendar en su dictamen el procedimiento que deba seguirse para la discusión y votación del citado Acuerdo del Congreso.

Artículo 23.—Si el dictamen fuere rechazado se pasará a tratar del Acuerdo aludido, previa resolución de la Convención.

**TITULO II****REGIMEN DE LA CONVENCION****CAPITULO I****DEL PRESIDENTE**

Artículo 24.—Son deberes del Presidente:

- 1) Observar fiel e imparcialmente los preceptos de este Reglamento.
- 2) Hacer que se cumpla estrictamente por los miembros de la Convención y los funcionarios de la misma.
- 3) Someter a la consideración de la Convención todas las cuestiones cuya resolución no esté expresamente atribuida por este Reglamento a la Presidencia o a la Mesa.
- 4) Hacer guardar el mayor orden, compostura y corrección a los Delegados, a los empleados de las Oficinas de la Convención y al público, dentro del edificio.

- 5) Mandar despejar las tribunas, después del segundo requerimiento de orden, si el público, durante las sesiones, lo perturbare.
- 6) Abstenerse de tomar parte directa ni indirectamente en las discusiones. Si deseara intervenir en alguna, cederá antes la Presidencia al Vicepresidente o a quien corresponda.
- 7) Vigilar por la fidelidad de los escrutinios y recuentos de las votaciones.
- 8) Presidir todas las sesiones, excepto cuando no le fuere posible, por enfermedad u otra causa justa, en cuyo caso avisará con anticipación a los Vicepresidentes.
- 9) Conceder la palabra a los Delegados, por turno riguroso, cuando sea procedente; negarla a los que la pidan para asuntos inoportunos y retirarla a los que hagan uso de ella contra lo dispuesto en este Reglamento.
- 10) Disponer las convocatorias a las sesiones, con expresión de su objeto, día y hora.
- 11) Asistir a todos los actos oficiales para los cuales haya sido invitada, llevando la representación y voz de la Convención.
- 12) Disponer que se fije en lugar visible del edificio de la Convención, desde la víspera de la correspondiente sesión, y autorizada con su Visto Bueno, la Orden del Día acordada por la Mesa. En dicha Orden se expresarán, concretamente, los asuntos que hayan de tratarse.
- 13) Señalar durante las sesiones, el tiempo necesario para descansar o para que puedan prepararse las votaciones secretas, etc.
- 14) Distribuir el trabajo entre los Secretarios.
- 15) Firmar los borradores aprobados por la Convención después que los Secretarios hayan anotado las modificaciones que deban hacerse y autorizar con el Visto Bueno las actas en el libro destinado al efecto.
- 16) Abrir y dar destino a toda correspondencia dirigida a la Convención.
- 17) Suscribir todas las comunicaciones que en nombre de la Convención se dirijan a las autoridades.
- 18) Ordenar la expedición de las certificaciones que se soliciten por los Delegados.

Artículo 25.—El Presidente tendrá a sus inmediatas órdenes el personal que fuere necesario.

## CAPITULO II

### DE LOS VICE-PRESIDENTES

Artículo 26.—Los Vicepresidentes tendrán todos los deberes y atribuciones del Presidente, cuando lo sustituyan en las funciones de su cargo.

Lo suplirán cuando éste se halle enfermo, ausente, o cuando tenga que tomar parte en alguna discusión.

En los casos de vacante definitiva, se procederá a nueva elección de Presidente.

Artículo 27.—En ausencia del Presidente y Vicepresidentes, ocupará la Presidencia el Delegado de más edad.

## CAPITULO III

### DE LOS SECRETARIOS

Artículo 28.—Los Secretarios de la Convención, tendrán las siguientes obligaciones:

- 1) Redactar las actas de las sesiones y dar cuenta con ellas para su aprobación, poniendo en el borrador, inmediatamente después de ser aprobado por la Convención, nota expresiva de este extremo o de las modificaciones acordadas, suscribiendo ambos dicha nota y recogiendo la firma del Presiden-

te. Las actas se redactarán con la mayor concisión posible, haciendo constar el objeto por el que cada Delegado hizo uso de la palabra o la petición que formuló, pero no su razonamiento y argumentación; no obstante, cuando durante la discusión de un asunto así lo solicitase algún Delegado, se podrán consignar en acta determinadas palabras y razonamientos. Al margen del acta se harán constar los nombres de los concurrentes a la sesión.

2) Hacer copiar en el Libro de Actas, por orden estricto de fecha, las de todas las sesiones celebradas. Estas actas, una vez cotejadas con sus borradores auténticos, serán suscritas por ambos Secretarios y autorizadas con el Visto Bueno del Presidente.

En los casos de los dos incisos anteriores, cuando haya asistido un solo Secretario a la sesión en que fué aprobada un acta, él, únicamente la firmará.

3) Redactar todas las comunicaciones que hayan de pasarse a nombre de la Convención, suscribiendo uno de ellos las que no deban ser firmadas por el Presidente, a tenor del inciso 17 del artículo 24.

4) Anotar los votos en pro y en contra de las votaciones nominales y verificar los escrutinios de las secretas.

5) Dar lectura a las actas y a todos los documentos que ordene el Presidente.

6) Llevar nota y advertir a la Presidencia de los Delegados que hayan pedido la palabra, con expresión de su objeto.

7) Responder ante la Convención del Archivo.

8) Expedir las certificaciones que ordene el Presidente, de los documentos que obren en el Archivo, conforme al inciso 18 del artículo 24.

9) Llevar un registro en el que consten, por riguroso turno de fechas, las proposiciones presentadas, anunciándolas por medio de notas fijadas en lugar visible, en las que se exprese el objeto de la proposición y los nombres de los proponentes.

10) Poner a disposición de los Delegados cuantos documentos obren en la Secretaría y aquéllos deseen examinar.

Artículo 29.—Los Secretarios podrán tomar parte en todos los debates sin necesidad de abandonar sus puestos y funciones.

Artículo 30.—Los Secretarios organizarán de común acuerdo, la Secretaría, y en caso de divergencia de criterio, resolverá el Presidente.

Para el despacho de los asuntos, correspondencias, etc., habrá el personal necesario.

#### CAPITULO IV

##### DERECHOS Y DEBERES DE LOS DELEGADOS

Artículo 31.—Es obligación de los Delegados asistir con puntualidad a las sesiones y desempeñar escrupulosamente las comisiones que les confiera la Convención.

Artículo 32.—Ningún Delegado deberá ausentarse del Salón de Sesiones, después de comenzadas éstas, si su presencia fuere necesaria para conservar el quórum.

Artículo 33.—Los empleados de la Convención, cuando fueren necesarios sus servicios, podrán penetrar en el Salón de Sesiones donde aquélla delibere.

Artículo 34.—Todo Delegado tendrá derecho a corregir las cuartillas de los estenógrafos que hayan de publicarse y que se refieran a las palabras o discursos que hayan pronunciado.

Esta corrección se limitará siempre a la rectificación de cualquier error en aquéllas cometido; deberá hacerlas en el término de veinte y cuatro horas.

Artículo 35.—Los Delegados tendrán derecho a disponer de los empleados de la Convención, sin perjudicar el servicio de la misma.



## TITULO III

## DE LAS COMISIONES

## CAPITULO UNICO

Artículo 36.—Habrán tantas Comisiones Especiales para objetos determinados como acuerde y nombre la Convención.

## TITULO IV

## FUNCIONAMIENTO DE LA CONVENCION

## CAPITULO I

## DE LAS SESIONES

Artículo 37.—Es requisito indispensable para abrir y continuar las sesiones de la Convención, la presencia de la mayoría absoluta del número total de sus miembros.

Artículo 38.—Las sesiones de la Convención serán ordinarias y extraordinarias. De las primeras, se celebrarán tres, por lo menos, cada semana y en días hábiles, señalándose los jueves, viernes y sábados. Durarán tres horas, comenzando a las dos en punto de la tarde. Podrán prorrogarse por acuerdo de la Convención, a propuesta del Presidente o de un Delegado. Cuando hubiere transcurrido una hora después de la fijada para abrir la sesión, no podrá celebrarse ésta.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cada vez que sea necesario y así lo estime el Presidente, o cuando lo acuerde la Convención a petición, por escrito, de cinco Delegados. Estos expresarán, en dicha petición, el asunto que haya de tratarse.

Artículo 39.—Las sesiones serán públicas, excepto en los casos siguientes:

- 1) Cuando la Convención hubiere de resolver sobre asuntos que afecten a su decoro o al de sus miembros.
- 2) Cuando lo soliciten el Presidente o algún Delegado. Esta solicitud se discutirá siempre en sesión secreta.

Artículo 40.—Cuando se haya empezado a tratar de un asunto en sesión pública, a propuesta de un Delegado, podrá acordarse por la Convención que se continúe discutiendo en sesión secreta. Para formular y resolver estas proposiciones, el Presidente hará despejar las tribunas, y secretamente procederá la Convención a adoptar el acuerdo que corresponda.

Artículo 41.—Las sesiones comenzarán por la lectura del acta de la sesión anterior y todos los Delegados podrán pedir que se hagan en ellas las modificaciones que sean procedentes. Estas modificaciones podrán referirse a la exactitud del acta o a su redacción. Si se refieren a la exactitud del acta sólo podrá usarse de la palabra para rectificar los hechos objeto de la enmienda, pero sin admitirse discusión sobre el particular. Si no hubiere acuerdo inmediato entre los Secretarios y los que hayan pedido las modificaciones, se someterá el punto a votación entre los Delegados presentes que hubieren asistido a la sesión cuya acta se discute. Si la modificación se refiere a la redacción, sólo podrá usar de la palabra para contestar, uno de los Secretarios. Enseguida se someterá el asunto a votación.

Artículo 42.—La aprobación del acta de una sesión secreta, o de la parte secreta de una sesión, se hará secretamente.

Artículo 43.—Después de aprobada el acta se dará cuenta de las comunicaciones y de las mociones presentadas a la Mesa. Inmediatamente después se pasará a la Orden del Día, que no podrá ser alterada, sino por acuerdo expreso de la Convención.

Artículo 44.—Las sesiones se abrirán diciendo el Presidente: "Se abre la sesión", y al cerrarse se empleará esta fórmula: "Se levanta la sesión", después de cuyas palabras cuanto se haga y diga será nulo.

---

**DIARIO DE SESIONES DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE**

---

**7**

Artículo 45.—Si el orden se perturbase en la Convención, al extremo de que el Presidente no lograse dejarse oír, abandonará su asiento. Desde ese instante se tendrá por levantada la sesión y nulo cuanto se haga después.

**CAPITULO II****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 46.—Los asuntos de que podrá tratarse en la Convención, con excepción de las reformas de la Constitución de la República a que se refiere el Acuerdo del Congreso, serán promovidos por medio de mociones.

**CAPITULO III****DE LAS MOCIONES Y ENMIENDAS**

Artículo 47.—Las mociones se presentarán, por escrito, a la Mesa, en forma de acuerdo o resoluciones, y no podrán ser suscritas por menos de dos Delegados.

Estas mociones se leerán inmediatamente, si fuesen entregadas antes de comenzar la Orden del Día y en la sesión inmediata en el caso contrario.

Artículo 48.—Después de leída una moción, se repartirá a los Delegados copia de la misma. Se insertará en la Orden del Día próxima, a no ser que la Convención acordara discutirla inmediatamente.

Artículo 49.—A toda moción o dictamen podrán presentarse enmiendas que lo modifiquen, por uno o más Delegados.

Artículo 50.—A una enmienda podrán presentarse otras, pero de ninguna manera otras a éstas, y deberán resolverse con preferencia las segundas a las primeras, y éstas antes que las mociones que las originen.

**CAPITULO IV****PROPOSICIONES INCIDENTALES**

Artículo 51.—Podrán presentarse en el curso de un debate las proposiciones incidentales que se relacionen con el asunto de que se trate, y tengan por objeto suprimir, suspender o facilitar la resolución de aquél.

No podrá interrumpirse la discusión y votación de ningún asunto por medio de alguna proposición que no sea de las expresamente determinadas en este Capítulo.

Artículo 52.—Las proposiciones incidentales serán de las siguientes clases:

- 1) La de no ha lugar a deliberar.
- 2) La de suspensión de un debate.
- 3) La de suspensión de un precepto reglamentario.
- 4) La de que se siga tratando el asunto secretamente.
- 5) La que tenga por objeto la ampliación de los debates o prórroga de una sesión.
- 6) La de que se vote separadamente cada cláusula o inciso de una moción, enmienda o artículo.
- 7) La que solicite la forma de votación.
- 8) La de lectura de documentos.
- 9) La que se refiera a cuestiones de orden.

Artículo 53.—Todas estas proposiciones, podrán presentarse verbalmente, y serán resueltas, sin discusión, en votación ordinaria, a no ser que se solicitare votación nominal, que dispondrá el Presidente inmediatamente.

## CAPITULO V

## DEL USO DE LA PALABRA

Artículo 54.—Sólo se podrá hacer uso de la palabra:

- 1) Para consumir algún turno en pro o en contra de una proposición, enmienda, dictamen o voto particular, después de abierta la discusión.
- 2) Para rectificar hechos y conceptos emitidos en el curso de un debate, cuando se ha consumido un turno en él.
- 3) Para hacer alguna proposición incidental.
- 4) Para hacer preguntas o súplicas.
- 5) Para contestar preguntas o alusiones.
- 6) Para retirar alguna proposición o enmienda.
- 7) Para hacer alguna aclaración.
- 8) Para explicar el voto.

Artículo 55.—El Delegado que desee hacer uso de la palabra, la pedirá poniéndose de pie y dirigiéndose a la Presidencia.

Artículo 56.—Entre varios Delegados que hayan pedido la palabra con el mismo objeto, determinará la preferencia para el uso de ella la prioridad del tiempo. Si la pidieren simultáneamente, será preferido el que no haya intervenido en el debate. Si ambos están en el mismo caso, el más próximo a la Presidencia.

Artículo 57.—Entre los que hubieren pedido la palabra para distintos objetos, tendrá la prioridad el que la hubiere solicitado para una cuestión de orden; después, el que desee formular otra clase de proposición incidental; a ésta seguirá el que la pidiere para consumir el turno que no estuviere agotado; luego, el que la pidiere para contestar alusiones. Y los demás, en el orden en que la hayan solicitado. Si esto hubiere sido simultáneamente, se observarán las reglas del artículo anterior.

Artículo 58.—Al que pidiere la palabra para retirar la proposición o enmienda que se esté discutiendo o vaya a votarse, le será concedida inmediatamente para que ratifique su intención. Si la proposición o enmienda no quedare autorizada por el número de firmas que se necesitan para su admisión, será cerrado todo debate, y suprimida la votación.

Artículo 59.—El Presidente, al conceder la palabra, lo hará siempre expresando el nombre de la persona a quien se la otorgue y su objeto.

Artículo 60.—El Delegado hará uso de la palabra de pie, dirigiéndose siempre al Presidente de la Convención y observando la mayor corrección en sus frases y ademanes. Ni aun tratándose de personas extrañas, podrá expresarse en términos ofensivos.

Cuando haya de referirse a algún otro Delegado, no lo designará por su nombre, pero si le fuere absolutamente indispensable y tuviera que aludirlo, deberá hacerlo en forma delicada, sin calificativo que pueda lastimarlo.

Artículo 61.—Si en el Salón de Sesiones algún Delegado faltare a las prescripciones de los artículos anteriores, o a alguno de sus otros deberes, será llamado al orden por el Presidente. También lo hará éste a solicitud de cualquier Delegado.

Si el llamado al orden insistiere en la falta, le será retirada inmediatamente la palabra, o se le requerirá otra vez, y si no obstante reincidiere, se le hará abandonar el Salón de Sesiones.

Artículo 62.—El Delegado contra quien algún otro solicitare una llamada al orden, deberá guardar silencio inmediatamente hasta que se resuelva la cuestión.

De la resolución de la Presidencia podrá apelar ante la Convención el que se considere perjudicado, y ésta decidirá en votación inmediata.

## DIARIO DE SESIONES DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE

9

Cuando el llamado al orden fuere el Presidente y éste no reconociere enseguida su falta, subsanándola, también podrá apelarse a la Convención, quien resolverá sin discusión.

Artículo 63.—Ningún Delegado, mientras se halle en el uso de la palabra guardando la corrección debida, podrá ser interrumpido.

Artículo 64.—El que cedere a otro la prelación en el uso de la palabra, se entenderá que la renuncia.

Artículo 65.—Cuando se presentare a discusión un dictamen o moción, se concederán dos turnos en pro y dos en contra.

Artículo 66.—Serán preferidos para consumir los turnos en pro de una moción o enmienda, sus autores, firmantes o informantes.

Cuando una moción sea leída en la Convención y no se pida la palabra en contra, se someterá enseguida a votación.

Artículo 67.—Los que hayan intervenido en un debate deberán rectificar brevemente, antes de la votación, hechos y conceptos. Ninguna rectificación podrá exceder de diez minutos.

Artículo 68.—El que hiciere uso de la palabra para una cuestión de orden, empezará leyendo o pidiendo que se lea el artículo o los artículos reglamentarios, limitándose después a determinar brevemente en lo que ha consistido la infracción. Si el Presidente abrigase dudas sobre la cuestión de orden, podrá someterla a la decisión de la Convención; de otra manera, dará al Delegado que la haya promovido las correspondientes explicaciones, y resolverá en el acto lo que proceda. De la resolución del Presidente podrá apelar, ante la Convención, el Delegado que se considere perjudicado.

Artículo 69.—Las alusiones para que justifiquen el uso de la palabra, han de ser directas, claras y precisas. Si comprenden a varios Delegados en un solo concepto, únicamente podrá hacer uso de la palabra uno de los aludidos.

El Presidente negará la palabra al que la pida para contestar alusiones, si no concurren aquellos requisitos.

Artículo 70.—El que usare de la palabra para contestar una alusión, se limitará a descargarse de las imputaciones que se le hayan hecho o a rectificar los errores cometidos por el orador. Si se apartase de estos límites, le será retirada la palabra.

Artículo 71.—Todo Delegado puede hacer preguntas a la Presidencia sobre los asuntos a ésta encomendados; pero las hará brevemente y sin comentarios. También por medio de la Presidencia, y nunca directamente, podrá hacerlo, para el mismo objeto a algún otro Delegado pidiéndole aclaraciones sobre cualquiera proposición que hubiere presentado.

Artículo 72.—El miembro o miembros de la Convención, o Delegado a quien se hubiere preguntado, y en su caso la Presidencia, contestarán concretamente sobre el punto o materia de que se trate.

Artículo 73.—Cuando los Delegados usen de la palabra para alguna aclaración, lo harán brevemente y concretándose al punto que lo motive.

En cada debate no podrán hacer aclaraciones más de dos Delegados.

Artículo 74.—Presentada una proposición que no admita debate, o agotados los turnos reglamentarios en la discusión de cualquier moción, dictamen, enmienda, etc., el Presidente anunciará que se somete a votación. Desde este instante no se concederá la palabra más que para una cuestión de orden, relacionada con dicha votación, o para solicitar que ella deba verificarse con sujeción a lo dispuesto en este Reglamento. Sobre ninguna de esas cuestiones se abrirá discusión, resolviéndose enseguida por la Presidencia, o por votación de la Convención, lo que corresponda.

## DE LAS VOTACIONES

Artículo 75.—Habrá tres clases de votaciones: ordinaria, nominal y por papeletas.

Artículo 76.—La votación ordinaria se hará levantándose los Delegados que aprueben y quedándose sentados los que desapruében. Podrá comprobarse con el procedimiento contrario.

Esta se usará en los casos en que el presente Reglamento lo exija y un Delegado no pida la nominal.

Artículo 77.—La votación nominal se verificará diciendo si o no, los Delegados, según les vaya nombrando, por orden de lista, uno de los Secretarios.

Artículo 78.—La votación por papeletas se empleará siempre que se trate de la elección de personas y cuando lo acuerde la Convención, a propuesta de algún Delegado.

Para realizar esta votación, un ujier pasará a recoger, en una urna las papeletas de los Delegados.

La urna se colocará sobre la mesa para procederse al escrutinio.

De éste llevarán nota los Secretarios.

Artículo 79.—Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los Delegados asistentes a la sesión, siempre que haya quórum.

Artículo 80.—Ningún Delegado podrá dejar de emitir su voto, ni ausentarse del Salón en los momentos de las votaciones.

Cuando lo desee podrá explicar su voto o consignarlo en acta, razonándolo o no. Si lo razona, deberá presentarlo por escrito a la Mesa.

Artículo 81.—En el caso de empate de una votación se repetirá ésta, sin discusión, y si también resultare empatada, decidirá la Presidencia.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 82.—La suspensión de un artículo de este Reglamento no podrá surtir efecto sino para un uso particular. Inmediatamente después de resuelto el asunto que motivara la suspensión, volverá a regir aquel sin necesidad de acordarlo nuevamente.

Artículo 83.—En caso de duda sobre la interpretación que deba hacerse a un artículo del Reglamento, la Convención podrá adoptar el acuerdo que estime procedente.

Artículo 84.—Terminados los trabajos de la Convención Constituyente, se acordará su disolución, entregándose los Archivos de la misma a la custodia de la Cámara de Representantes.

Salón de Sesiones de la Convención Constituyente, a los veinte y ocho días del mes de abril de mil novecientos veinte y ocho.

(Aprobado en las sesiones de 27 y 28 de Abril de 1928).



REPUBLICA DE CUBA



# DIARIO DE SESIONES

DE LA  
CONVENCION CONSTITUYENTE

VOL. 1.

HABANA, 3 DE MAYO DE 1928

NUM. 6.

SESION SEXTA ORDINARIA.-3 DE MAYO DE 1928

Presidente: Sr. Antonio Sánchez de Bustamante Sirvén

Secretarios: { Sr. Viriato Gutiérrez Valladón  
Sr. Pedro Antonio Alvarez Rodríguez

## SUMARIO

A las 2:30 p. m. se abre la sesión.—Es leída y aprobada el acta de la sesión anterior.—Queda enterada la Convención de varias comunicaciones.—El señor Viriato Gutiérrez explica la necesidad en que se encontraba la Convención de designar una persona que autorizase la realización de pagos, anunciando que la Mesa había delegado esa función en el Secretario señor Alvarez.—La Convención ratifica esa designación.—Se da lectura al Proyecto de Reforma Constitucional.—El señor Darío Castillo, después de dar gracias a la Convención por el mensaje de pésame que le dirigiera con motivo del fallecimiento de su señor hermano, propuso que el Proyecto de Reforma sea remitido a la Comisión designada para su estudio.—El señor Américo Portuondo enmienda la anterior proposición en el sentido de que sean enviadas también a la Comisión dictaminadora, todas las exposiciones y solicitudes que se han recibido por la Convención, relativas a la Reforma Constitucional. Así se acuerda.—A las 3:05 p. m. la Presidencia levanta la sesión.

Sr. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se abre la sesión.

(Eran las dos y treinta p. m.)

Se va a pasar lista.

(El Oficial de Actas pasa lista).

Comprobado el quorum, se va a dar lectura al acta de la sesión anterior.

(El Oficial de Actas leyendo).

## CONCURRENTES

**Presidente:**

Antonio Sánchez de Bustamante.

**Secretarios:**

Viriato Gutiérrez Valladolid y Pedro A. Alvarez.

**Delegados:**

Aguirre, Alfert, Andreu, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, D'Becl, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Delgado, Dón, Duque, G. Madrigal, García Rivera, Guerra, Hernández Cartaya, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, M. Montero, J. R. Montero, Navarro, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez Valdés, Pino, Plana, Portuondo, Purón, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz y Zubizarreta.

En la ciudad de la Habana, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos veinte y ocho, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Cámara de Representantes, los señores Delegados a la Convención Constituyente que al margen se expresan, para celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia del señor Antonio Sánchez de Bustamante y actuando de Secretarios los señores Viriato Gutiérrez y Pedro A. Alvarez.

A las dos y veinte minutos p. m. la Presidencia declaró abierta la sesión, ordenando se pasase lista, lo que se efectuó, respondiendo a la misma treinta y un señores Delegados de los que al margen se expresan, por lo que debidamente comprobada la existencia del quorum, se le dió lectura al acta de la sesión anterior de fecha veinte y siete de los corrientes, la que fué aprobada sin modificaciones en votación ordinaria.

El señor Beltrán propuso se enviase un mensaje de pésame al Delegado señor Castillo, por el fallecimiento de un hermano, ocurrido en la ciudad de Camagüey, indicándole la Presidencia que ya había sido presentada una moción a ese respecto, con la cual se daría cuenta inmediatamente.

Se le dió lectura a una moción suscrita por el señor Dón y otros señores Delegados, solicitando que puestos de pie, se adoptase el acuerdo de enviar un mensaje de pésame al Delegado señor Castillo y demás familiares, con motivo del fallecimiento de un hermano del referido señor, así como conceder autorización a la Mesa, para que designe una Comisión de este Cuerpo que concurra al sepelio siendo aprobada la moción en la forma indicada en la misma.

La Convención se dió por enterada de una comunicación del señor Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, acusando recibo de otra comunicación enviada por este Cuerpo, dándole cuenta de haber quedado constituida definitivamente.

Se le dió lectura a un telegrama suscrito por el Alcalde Municipal de Colón, invitando a esta Convención a que designe una Comisión que concurra

al desvelamiento de un busto del Mayor General José Miguel Gómez, informando la Presidencia, que respondió al mismo, dando las gracias a la vez que significaba las causas que motivaban la no concurrencia de miembros de este Cuerpo, de todo lo cual, la Convención se dió por enterada.

Se continuó el debate sobre el articulado del dictamen de la Comisión Especial designada para la redacción del Reglamento, dándosele lectura al artículo treinta y siete del mismo, así como a un Voto Particular formulado por el señor Zubizarreta.

Puesto a discusión el Voto Particular, consumió un turno en contra el señor Beltrán, a quien hicieron interrupciones los señores Núñez y Andreu.

A favor usó de la palabra el señor Núñez, el que fué interrumpido por los señores Beltrán, y Zubizarreta.

El segundo turno en contra fué consumido por el señor Andreu, el que sufrió interrupciones de los señores Núñez y Campos Marquetti.

Consumió el segundo turno a favor el señor García Rivera.

Para hacer aclaraciones usó de la palabra el señor Campos Marquetti, el que fué interrumpido por los señores García Rivera, Andreu y Beltrán, llamando la Presidencia al orden a los señores Delegados, sobre las constantes interrupciones.

Después de aclaraciones del señor Zubizarreta, los señores Beltrán y Andreu, retiraron su oposición al Voto Particular, y puesto a votación el mismo, fué aprobado, haciendo constar el señor García Rivera, que la votación favorable había sido unánime.

A propuesta del señor Zubizarreta, se concedió un receso a fin de celebrar un cambio de impresiones los distintos Comités Parlamentarios, suspendiendo la Presidencia la sesión a las tres y cuarenta y cinco minutos p. m.

Reanudada la misma a las cuatro y cuarenta y cinco minutos p. m., el señor Beltrán usó de la palabra para solicitar no quedasen insertas en el Diario de Sesiones ciertas frases que había pronunciado en una interrupción hecha al señor Campos Marquetti, lo que puesto a votación, así fué acordado.

Aprobado el Voto Particular, que pasa a ser artículo treinta y siete del Dictamen, se le dió lectura al artículo treinta y ocho, así como a una enmienda suscrita por el señor Balanzó, suprimiendo las frases: "jueves, viernes y sábados".

Explicada la enmienda por su autor, fué combatida por el señor Andreu, y sometida a votación fué rechazada.

Sin más discusión fué aprobado el artículo treinta y ocho, y en la misma forma también se aprobaron los artículos treinta y nueve y cuarenta.

## DIARIO DE SESIONES DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE

3

El señor Alvarez propuso se prorrogase la sesión hasta la terminación de este asunto y cualquier otro que se presentase, adicionando la proposición el señor Aguirre en el sentido de tratar también la designación de la Comisión de quince señores Delegados que emitirán Dictamen sobre el Proyecto de Reforma Constitucional, siendo aprobada en la forma enmendada.

Sin discusión y en votación ordinaria fueron aprobados los artículos del cuarenta y uno al cuarenta y seis, ambos inclusivos.

Al darse lectura al artículo cuarenta y siete, el señor Aguirre presentó una enmienda, que retiró después de aclaraciones del señor Pedro A. Alvarez, aprobándose el artículo sin más debate.

En votación ordinaria y sin debate, fueron aprobados los artículos del cuarenta y ocho al cincuenta y tres, éste último con una enmienda del señor Núñez, suprimiendo las frases: "y deberán ser apoyadas por dos Delegados además de su autor".

Los señores Salazar y Núñez solicitaron aclaraciones sobre la forma en que había sido prorrogada la sesión, siendo informados por la Presidencia.

Después de aclaraciones del señor Silva, fué aprobado el artículo cincuenta y cuatro, aprobándose también en votación ordinaria, y sin debate los artículos del cincuenta y cinco al ochenta y tres, ambos inclusivos.

Se le dió lectura y fué aprobada sin debate, a una enmienda suscrita por el señor Zubizarreta, que pasa a ser artículo ochenta y cuatro del Reglamento, determinando que los Archivos de la Convención se entregarán a la Cámara de Representantes, para su guarda y custodia.

La Presidencia concedió un receso a fin de preparar la elección de los señores Delegados que han de integrar la Comisión que dictaminará sobre el Proyecto de Reforma Constitucional, suspendiendo la sesión a las cinco y veinte minutos p. m.

Reanudada la misma a las cinco y cuarenta minutos p. m. se procedió a la elección por papeletas, y efectuado el escrutinio obtuvieron cuarenta y seis votos los señores siguientes: Pablo Pérez, Viriato Gutiérrez, Octavio Zubizarreta, Leopoldo G. Pella, Emilio Núñez, Aristides Dón, Benigno Aguirre, José Ramírez León, Lorenzo D'Bece, Gonzalo Aróstegui, Víctor de Armas, Pedro A. Alvarez, Federico Miranda, Eugenio Molinet y Miguel Balanzó, proclamando la Presidencia a los referidos señores, e indicándoles que se le citaría en su oportunidad, señalándoseles día y hora.

Se les dió lectura a dos mociones suscritas, una por los señores Zubizarreta y otros, haciendo una declaración al pueblo de Cuba, sobre la identifica-

ción de los partidos políticos que integran esta Convención, y otra suscrita por los señores Núñez y otros, sobre el nombramiento de los señores, Generales Carlos M. de Rojas y Cruzat, y Eugenio Molinet y Amorós, para los cargos de Secretarios de Guerra y Marina, y Agricultura, Comercio y Trabajo, respectivamente.

Puestas a discusión conjuntamente ambas mociones, hicieron manifestaciones a favor los señores Núñez, D'Bece y Andreu, aprobándose en votación ordinaria las mismas.

Se le dió lectura a una moción suscrita por el señor Lagueruela y demás Delegados pertenecientes al Partido Popular, solicitando se dé inmediata posesión de su acta de Delegado por la Provincia de la Habana, al señor Carlos Jiménez de la Torre.

El señor Alvarez, interesó se enviase dicha moción a estudio de la Comisión de Actas, aceptando el señor Lagueruela dicha proposición y rogando que dicha Comisión dictamine a la mayor brevedad posible.

Después de nuevas manifestaciones de los señores Salazar, Portuondo y Alvarez, se adoptó el acuerdo de enviar la moción en debate a estudio de la Comisión de Actas.

La Presidencia convocó a la Asamblea para el próximo jueves tres de los corrientes, a las dos p. m., a fin de celebrar sesión ordinaria.

Agotada la Orden del Día, y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión a las seis y veinticinco minutos p. m."

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Se aprueba el acta?

(Señales afirmativas).

Aprobada.

Se va a dar lectura a las comunicaciones recibidas.

(El Oficial de Actas leyendo).

Habana, Mayo 1º de 1928.

Sr. Presidente de la Convención Constituyente.

Cámara de Representantes,

Ciudad.

Señor:

He sido favorecido por su muy atento oficio de fecha 28 de Abril ppdo., por el que se sirve comunicarme los acuerdos adoptados por esa Convención de su digna Presidencia en sesión celebrada en dicha fecha.

Muy agradecido por la felicitación que en el segundo de los citados acuerdos se me dirige y que por la relación que tiene con el primero, me enal-

teece grandemente, doy a Ud, y por su autorizado conducto a los demás señores Delegados de esa Convención, las gracias más expresivas por la distinción con que han tenido a bien honrarme.

De Ud. con la mayor consideración,  
(f.) *Carlos M. de Rojas,*

Secretario de la Guerra y Marina.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Se da la Convención por enterada?

(*Señales afirmativas*).

Enterada.

(*El Oficial de Actas leyendo*).

#### A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Honorable Señor Presidente y señores miembros de la Asamblea:

En mi condición de ciudadano cubano y de doctor en medicina, graduado en nuestra Universidad, que me intereso vivamente por los problemas de mi Patria; ocurro ante esa respetable Convención de su merecida Presidencia, para pedir en nombre de altos intereses sociales y públicos, que los ilustres Delegados del pueblo de Cuba, no confirmen con su voto la Reforma Constitucional, por la cual se concede el derecho de sufragio a las mujeres cubanas.

Si ese respetable organismo, me concediera el honor de explicar personalmente los fundamentos en que baso mi petición, seguro estoy, absolutamente seguro, de hacer llegar a la conciencia íntima de sus miembros, el concepto de que: las aspiraciones de la mujer, contradicen las leyes sabias, eternas e inquebrantables de la naturaleza creadora.

El asunto de los derechos políticos de la mujer, forma parte del programa que defiende el feminismo de estos últimos tiempos, y, salta a la vista, señores Delegados, que su estudio y resolución exige el concurso de los sociólogos, y de los moralistas; pero sobre todo el de los médicos que conocen íntimamente el organismo físico y espiritual del sexo femenino.

La ciencia biológica nos prueba de manera evidente, que el antiguo concepto de la superioridad del hombre y de la inferioridad de la mujer debe sustituirse por otro más exacto, más verdadero, más humano: el de que la mujer y el hombre son absolutamente distintos, anatómica, fisiológica y psíquicamente considerados. Y de esta diferencia fundamental se derivan las actividades sociales y públicas que el hombre y la mujer deben desenvolver en el mundo, como representantes de dos sexos opuestos que se complementan a las altas finalidades de mantener la especie.

La mujer, señores Delegados, tiene su campo de

acción propio y único en el hogar, en la familia y por extensión en la escuela, en las oficinas, en los trabajos manuales y en otras actividades limitadas por su constitución biológica, que exigen imperativamente mantenga intangible, como valioso tesoro, los caracteres de su feminidad.

Yo pienso señores Delegados, y conmigo una gran parte del pueblo de Cuba, que la intervención de la mujer no modificará substancialmente el medio político de nuestro país; porque nuestros partidos mantienen programas esencialmente iguales, por la índole de nuestra educación pública y por otras múltiples circunstancias; y que por el contrario, será un nuevo elemento de discordia y de preocupaciones en el seno de la sociedad cubana.

La mujer cubana, en su inmensa mayoría, desdeña esas aspiraciones políticas, porque ella sabe que son incompatibles con su naturaleza y con sus ideales; y por eso lo que necesita es seguir trabajando por el hogar y por su cultura, que son los fundamentos de toda sociedad bien organizada. Por otra parte, señores Delegados, temo que con el ejercicio de las nuevas actividades que solicitan, la mujer altere su fisonomía física y moral y pudiera llegar el momento en que roto el equilibrio de los sexos se mostrara hostil a la maternidad, que constituye su más alta función y su suprema gloria.

Pensad, que la constitución biológica de la mujer, su debilidad muscular y espiritual, su temperamento impresionable y efectivo, su carácter y su voluntad impropias para las luchas activas, su elevada misión social, se oponen a toda transposición y establecen una evidente incompatibilidad entre las funciones del ciudadano y los sagrados deberes de esposa y de madre.

En nombre pues, de la moral social, de la tranquilidad pública, de los intereses de la familia cubana, pido a esa honorable Asamblea que mantenga firme el artículo constitucional que concede el derecho de sufragio, únicamente a los cubanos *varones*, mayores de veinte y un años.

Habana, Abril 3 de 1928.

De la Asamblea con el mayor respeto,

(f.) *Dr. Octavio A. Mañlich.*

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Se da la Convención por enterada?

(*Señales afirmativas*).

Enterada.

Se va a dar lectura a una comunicación de la Comisión encargada del estudio de la Reforma Constitucional, participando haber quedado constituida.

(*El Oficial de Actas leyendo*).

Habana, 1º de Mayo de 1928.

Sr. Presidente de la Convención Constituyente.

Señor:

En el día de la fecha, ha quedado constituida la Comisión Especial designada para el estudio de la Reforma Constitucional, en la siguiente forma:

Presidente: Sr. Viriato Gutiérrez Valladón; Vice-Presidente: Sr. Lorenzo D'Beji y Ramos; Secretario: señor Octavio Zubizarreta y Díaz; Vice-Secretario: señor Pedro Antonio Alvarez Rodríguez, y Vocales: los señores Pablo L. Pérez Valdés, Leopoldo G. Pella Torres, Emilio Núñez Portuondo, Aristides Dón Zaldivar, Benigno Aguirre Torrado, José Ramírez León, Gonzalo Aróstegui y del Castillo, Víctor de Armas y Nodal, Federico de Miranda Mola, Eugenio Molinet y Amorós, y Miguel Balanzó Díaz.

Lo que tengo el honor de comunicarle.

Muy atentamente de Ud.,

(f.) Viriato Gutiérrez,

Presidente.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Se da la Convención por enterada?

(Señales afirmativas).

Enterada.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Viriato Gutiérrez.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Señor Presidente y señores Delegados: Creo oportuno dar cuenta a la Convención, de una medida adoptada por la Mesa, consistente en designar al Secretario doctor Pedro Antonio Alvarez, con representación y facultades para que solicite la apropiación de fondos, ordene pagos y certifique nóminas y servicios. Esto debe constar en acta, como una medida adoptada por la Convención.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Cree la Convención que debe ratificar su confianza al doctor Pedro Antonio Alvarez, y al acuerdo de la Mesa?

(Señales afirmativas).

Acordado.

Se va a dar lectura al Proyecto de Reforma Constitucional.

(El Oficial de Actas leyendo).

#### PROYECTO DE LEY

Artículo I.—El artículo segundo de la Constitución quedará redactado en la forma siguiente:

“Artículo II.—Componen el territorio de la República, la Isla de Cuba, la Isla de Pinos, así como

las demás islas y cayos adyacentes que con ella estaban bajo la soberanía de España hasta la ratificación del Tratado de París de diez de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho”.

Artículo II.—El artículo treinta y ocho de la Constitución quedará redactado en la siguiente forma:

“Artículo 38.—Todos los cubanos mayores de veinte y un años, tienen derecho de sufragio, con excepción de los siguientes:

Primero: Los asilados.

Segundo: Los incapacitados mentalmente, previa declaración judicial de su incapacidad.

Tercero: Los inhabilitados judicialmente por causa de delito.

Cuarto: Los individuos pertenecientes a las Fuerzas de Mar y Tierra que estuvieren en activo.

Quinto: Las leyes determinarán la oportunidad, grado y forma en que la mujer cubana pueda ejercer el derecho de sufragio. Estas leyes deberán ser acordadas por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros componentes de la Cámara y el Senado de la República”.

Artículo III.—El artículo treinta y nueve de la Constitución quedará redactado en la siguiente forma:

“Artículo 39.—Las leyes establecerán reglas y procedimientos que aseguren la intervención de las minorías en la formación del censo de electores y demás operaciones electorales y su representación en el Senado, en la Cámara de Representantes, en los Consejos Provinciales y en los Ayuntamientos.

Artículo IV.—El artículo cuarenta de la Constitución quedará redactado en la siguiente forma:

“Artículo 40.—Las garantías establecidas en los artículos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo nono, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo octavo de la Sección primera de este Título, no podrán suspenderse en toda la República ni en parte de ella, sino temporalmente y cuando lo exija la seguridad del Estado, en caso de invasión del territorio o de grave perturbación del orden que amenace la paz pública”.

Artículo V.—El artículo cuarenta y cinco de la Constitución quedará redactado en la siguiente forma:

“Artículo 45.—El Senado se compondrá de seis Senadores por Provincia, elegidos en cada una, para un período de nueve años, por sufragio de segundo grado de Compromisarios que serán de por mitad, mayores y no mayores contribuyentes, debiendo ser además mayores de edad y vecinos de Términos Municipales de la Provincia o del Distrito Central, o de los Provinciales donde los hubiere.



Los Compromisarios Senatoriales del Partido Político que hayan obtenido mayor número de votos en las respectivas provincias se reunirán en Asamblea Electoral Senatorial y elegirán, simultáneamente, dos Senadores en el día y en la forma determinados por la Ley.

Los Compromisarios Senatoriales del Partido Político que siga en votación al de la mayoría en las respectivas Provincias, se reunirán en Asamblea Electoral Senatorial y elegirán un Senador en el día y en la forma determinados por la Ley.

La elección de los Compromisarios se hará por los electores de la Provincia cien días antes de la de Senadores.

Será además Senador por derecho propio durante un término de seis años subsiguientes a la terminación de su período presidencial, el que ocupare la Presidencia de la República en propiedad.

La inmunidad a que se refiere el artículo cincuenta y tres de la Constitución, no será aplicable al Senador por derecho propio cuando se tratare de actos realizados durante su administración como Presidente.

El Senado se renovará por mitad en cada dos elecciones sucesivas de las tres que se efectúen en un período de nueve años".

Artículo VI.—El artículo cuarenta y ocho de la Constitución quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 48.—La Cámara de Representantes se compondrá de un Representante por cada veinte y cinco mil habitantes o fracción de más de doce mil quinientos, elegidos, para un período de seis años, por sufragio directo y en la forma que determine la Ley.

La Cámara de Representantes se renovará por mitad cada tres años.

Cuando el número de Representantes electos de acuerdo con la proporción establecida en el párrafo primero de este artículo alcance a ciento veinte y ocho, no podrá aumentarse sino a razón de uno por cada cincuenta mil habitantes, siempre de acuerdo con el último Censo Decenal de población verificado.

Una Ley del Congreso regulará la forma en que deberá cumplirse lo dispuesto en este último párrafo."

Artículo VII.—El artículo cincuenta y cuatro de la Constitución quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 54.—Las Cámaras abrirán y cerrarán sus sesiones en un mismo día, residirán en una misma población y no podrán trasladarse a otro lugar, ni suspender sus sesiones, por más de tres días, sino por acuerdo de ambas.

Tampoco podrán comenzar sus sesiones ni continuarlas, sin la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros."

Artículo VIII.—El artículo cincuenta y seis de la Constitución quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 56.—Cada Cámara formará su Reglamento, y elegirá de entre sus miembros su Presidente, Vicepresidentes y Secretarios. Será Presidente del Congreso el que lo sea del Senado, y Vicepresidente, el Presidente de la Cámara de Representantes."

Artículo IX.—El artículo cincuenta y ocho de la Constitución quedará redactado en la forma siguiente:

"Artículo 58.—El Congreso se reunirá en un sólo Cuerpo para proclamar al Presidente de la República, previa rectificación y comprobación del escrutinio.

En este caso desempeñará la Presidencia del Congreso el Presidente del Senado, y, en su defecto, el de la Cámara de Representantes, a título de Vicepresidente del propio Congreso.

Si del escrutinio para Presidente resultare que ninguno de los candidatos reuniere mayoría absoluta de votos o hubiere empate, el Congreso, por igual mayoría elegirá al Presidente de entre los dos candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos.

Si fueren más de dos los que se encontraren en este caso, por haber obtenido dos o más candidatos igual número de votos elegirá entre todos ellos el Congreso.

Si en el Congreso resultare también empate, se repetirá la votación, y, si el resultado de ésta fuere el mismo, el voto del Presidente decidirá.

El escrutinio se efectuará con anterioridad a la expiración del término presidencial.

Artículo X.—El inciso décimo tercero del artículo cincuenta y nueve de la Constitución quedará redactado en la siguiente forma:

"13.—Designar, por medio de una Ley especial, quién debe ocupar la Presidencia de la República en el caso de que el Presidente sea destituido, fallezca, renunciare o se incapacite."

Artículo XI.—El artículo sesenta y uno de la Constitución quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 61.—La iniciativa de las Leyes se ejercerá por cada uno de los Cuerpos Colegisladores, indistintamente, y por el Presidente de la República, por medio de Mensaje."

Artículo XII.—El artículo sesenta y seis de la



Constitución quedará redactado en la forma siguiente:

“Artículo 66.—El Presidente de la República será elegido por sufragio de segundo grado en un sólo día y conforme al procedimiento que establezca la Ley.

El cargo durará seis años y nadie podrá desempeñar las funciones de Presidente en dos períodos consecutivos”.

Artículo XIII.—El Título VIII de la Constitución quedará redactado en la siguiente forma:

#### TÍTULO VIII.

##### *De la sustitución del Presidente de la República y de las elecciones.*

“Artículo 72.—Por falta temporal o definitiva del Presidente de la República, se encargará inmediatamente y con carácter interino, del ejercicio del Poder Ejecutivo, el Secretario de Estado, que esté desempeñando ese cargo en propiedad, y en su defecto, el Secretario de Despacho, en propiedad, a quien le correspondiere según el orden en que aparezca en la Ley. En todo caso, el Secretario que deba ocupar el cargo, tendrá que reunir, necesariamente, las mismas condiciones de elegibilidad que se exigen para ser Presidente de la República.

A falta de Secretarios del Despacho que deban ocupar el cargo de Presidente de la República interino, por cualquier causa, lo desempeñará con el mismo carácter de interino el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, o el que haga sus veces, y en defecto de éstos el Magistrado de dicho Tribunal de mayor edad.”

“Artículo 73.—Cuando la falta del Presidente fuere definitiva, será sustituido interinamente en la forma señalada en el artículo anterior.

Inmediatamente que ocurra la vacante, se convocará para elección presidencial. Tendrá efecto ésta a los sesenta días siguientes a la fecha en que se produzca la vacante.”

“Artículo 74.—Si la vacante definitiva se produjere durante los cinco primeros años del período de tiempo para que fué elegido el Presidente, la designación del nuevo Presidente se hará por el espacio de tiempo que a aquél le faltare cumplir de su período.

Si la vacante definitiva se produjere durante el último año del período para el que fué elegido el Presidente, la designación del nuevo Presidente se hará por un espacio de tiempo que comprenderá, además del período de seis años que establece el artículo sesenta y seis, el resto del tiempo que le faltare

al Presidente en el momento en que ocurriere la vacante.

No podrá ser designado Presidente de la República para cubrir la vacante producida, la persona que ocupare o hubiese ocupado interinamente la Presidencia de la República, de acuerdo con el artículo setenta y dos.”

“Artículo 75.—Cada tres años se celebrarán elecciones en todo el territorio de la República, para cubrir los cargos que deban vacar en el año siguiente al de la elección.”

Artículo XIV.—El artículo ochenta y tres de la Constitución quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 83.—Además de las atribuciones que le estuvieren anteriormente señaladas y de las que en lo sucesivo les confieran las Leyes, corresponden al Tribunal Supremo las siguientes:

Primera: Conocer de los recursos de casación.

Segunda: Dirimir las competencias entre los Tribunales que le sean inmediatamente inferiores o no tengan un superior común.

Tercera: Conocer de los juicios en que litiguen entre sí el Estado, las Provincias y los Municipios.

Cuarta: Decidir sobre la constitucionalidad de las Leyes, Decretos y Reglamentos, cuando fueren objeto de controversias entre partes.

Quinta: Nombrar, separar y trasladar a los funcionarios de la Administración de Justicia, de acuerdo con las Leyes, con excepción de los que se mencionan en el inciso noveno del artículo sesenta y ocho.”

Artículo XV.—El artículo noventa y uno de la Constitución quedará redactado en la siguiente forma:

“Artículo 91.—La Provincia comprende los Términos Municipales enclavados dentro de sus límites.

La Provincia de la Habana, comprenderá, además, a todos los efectos, el Distrito Central. Tendrá éste los límites que la Ley determine. La Ley determinará también la forma de Gobierno del Distrito y todo lo que con el mismo se relacione sin alterar la unidad administrativa electoral de la Provincia y del Municipio extinguido, a los efectos de cubrir cargos nacionales y provinciales.

En el caso de suprimirse uno o varios Municipios porque su territorio pase a formar parte de un Distrito, la Provincia a que pertenezca el Municipio o Municipios suprimidos, seguirá percibiendo la cuota de contribución que le corresponda con arreglo a la Ley.

No se podrá anexar al Distrito Central más de tres Municipios.

El Congreso podrá crear en cada Capital de las demás Provincias Distritos Provinciales con los límites que se determinaren y establecerá la forma de su Gobierno, pero será necesario que tenga una población, según el Censo Decenal, de más de trescientos mil habitantes, y que la Ley que lo crease sea votada por las dos terceras partes de los miembros de cada Cuerpo Colegislador.

El Distrito Provincial al establecerse se ajustará a la misma regla y limitación que se establece en este artículo para el Distrito Central”.

Artículo XVI.—El Título XIV de la Constitución quedará redactado en la siguiente forma:

#### TÍTULO XIV

##### *De la Reforma de la Constitución*

“Artículo 115.—La Constitución no podrá reformarse total ni parcialmente, sino por acuerdo de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cuerpo Colegislador.

Seis meses después de acordada la reforma se procederá a convocar una Convención Constituyente que se limitará a aprobar o a desechar la reforma votada por los Cuerpos Colegisladores, los cuales continuarán en el ejercicio de sus funciones con entera independencia de la Convención.

Los Delegados a dicha Convención serán elegidos por Provincias, en la proporción de uno por cada cincuenta mil habitantes y en la forma que establezcan las leyes.

Ello no obstante, cuando la reforma tenga por objeto directa o indirectamente autorizar la permanencia en el cargo de algún funcionario de carácter electivo, por mayor tiempo de aquél para el que fué elegido, o la reelección del Presidente de la República, deberá obtener necesariamente, para que sea eficaz la aprobación previa de la unanimidad del número total de los miembros de cada Cuerpo Colegislador y por las tres cuartas partes del número total de los miembros de la Convención Constituyente, debiendo además, ser ratificada, después, por medio de un plebiscito directo de todos los electores de la República; considerándose efectivamente aprobada, si en dicho plebiscito alcanza el voto favorable de las tres cuartas partes del número total de los ciudadanos aptos para ejercer el derecho del sufragio.

Asimismo, la reforma de la Constitución que tenga por objeto modificar las disposiciones del párrafo precedente, requerirá ser aprobado con iguales formalidades y requisitos.”

Artículo XVII.—Se suprime de la Constitución la quinta y sexta de las Disposiciones Transitorias; y se le adicionan las siguientes, que llevarán la numeración ordinal que le corresponda.

#### PRIMERA

La modificación del Título VIII de la Constitución comenzará a regir el día veinte de mayo de mil novecientos veinte y nueve.

#### SEGUNDA

Si antes de esta fecha tuviere que sustituir el actual Vicepresidente al Presidente de la República por falta definitiva de éste, dicha sustitución terminará el veinte de mayo de mil novecientos veinte y nueve, en que se cubrirá el cargo de Presidente como disponen los artículos setenta y dos y setenta y tres, rigiendo en cuanto al Vicepresidente lo dispuesto en el artículo setenta y cuatro, todos de la Constitución modificada.

#### TERCERA

(a).—El Presidente de la República elegido en primero de noviembre de mil novecientos veinte y cuatro, cesará el veinte de mayo de mil novecientos treinta y uno, y no podrá ser electo para dicho cargo en las elecciones de mil novecientos treinta.

(b).—Los Senadores elegidos en primero de noviembre de mil novecientos veinte, cesarán el primer lunes de abril de mil novecientos treinta y uno.

(c).—Los Senadores elegidos en primero de noviembre de mil novecientos veinte y cuatro, cesarán el primer lunes de abril de mil novecientos treinta y cinco.

(d).—Los Representantes elegidos en primero de noviembre de mil novecientos veinte y cuatro, cesarán el primer lunes de abril de mil novecientos treinta y uno.

(e).—Los Representantes elegidos en primero de noviembre de mil novecientos veinte y seis, cesarán el primer lunes de abril de mil novecientos treinta y tres.

(f).—Cesarán el veinte y cuatro de febrero de mil novecientos treinta y tres, los Gobernadores, Consejeros Provinciales, Alcaldes Municipales, Concejales y Miembros de Junta de Educación, elegidos en primero de noviembre de mil novecientos veinte y seis, con excepción de los del Término Municipal de la Habana, por creación del Distrito Central.

(g).—Cesará en la fecha señalada anteriormente el derecho a sustituir de los Representantes a la Cámara, Consejeros Provinciales, Concejales y Miembros de la Junta de Educación, que sean suplentes.

#### CUARTA

El Presidente y el Vicepresidente de la República actualmente en funciones, pasarán al terminar sus

períodos a ser Senadores por derecho propio, por un término de seis años.

#### QUINTA

En el año de mil novecientos treinta se celebrarán elecciones en que se elegirán: Presidente de la República, por un término de seis años, los Representantes a la Cámara que deben cesar el primer lunes de abril de mil novecientos treinta y uno, por un período de seis años; veinte y cuatro Senadores, doce que corresponden a los que cesan el primer lunes de abril de mil novecientos treinta y uno y doce nuevas plazas; de estos Senadores, diez y ocho serán elegidos por nueve años, y seis por cuatro años, decidiendo la suerte en una sesión del Senado quienes lo serán por nueve años y quienes por cuatro años.

A los efectos del artículo cuarenta y cinco de esta Constitución la Asamblea de Compromisarios Senatoriales del Partido Político que haya obtenido mayor número de votos, en las respectivas provincias, elegirá tres Senadores y la del Partido Político siguiente en número de votos elegirá un Senador en el día y en la forma determinados por la Ley.

Los Partidos Políticos que postularen Senadores para esta elección, postularán tres candidatos, en sus respectivos organismos Provinciales, dos por la mayoría y uno por la minoría.

#### SEXTA

En el año de mil novecientos treinta y dos se elegirán los Gobernadores, Alcaldes Municipales, Consejeros Provinciales, Concejales y Miembros de la Junta de Educación que cesan en veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y tres, por un período que comenzará en dicho veinte y cuatro de febrero de mil novecientos treinta y tres y terminará en veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta.

También se elegirán los Representantes a la Cámara que cesan en el primer lunes de abril de mil novecientos treinta y tres, por un período que comenzará en dicho primer lunes de abril de mil novecientos treinta y tres y concluirá el primer lunes de abril de mil novecientos cuarenta.

#### SÉPTIMA

En el año de mil novecientos treinta y cuatro se elegirán diez y ocho Senadores, que deben cesar el primer lunes de abril de mil novecientos treinta y cinco, por un período que comenzará en dicho primer lunes de abril de mil novecientos treinta y cinco y terminará el primer lunes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

#### OCTAVA

En el año de mil novecientos treinta y seis se celebrarán elecciones en que se elegirá Presidente de la República por un período de seis años, y los Representantes que le corresponden cesar el primer lunes de abril de mil novecientos treinta y siete, también por un período de seis años.

#### NOVENA

En el año de mil novecientos treinta y nueve se elegirán: Gobernadores, Alcaldes, Consejeros, Concejales y Miembros de la Junta de Educación; los Representantes a la Cámara que les corresponde cesar el primer lunes de abril de mil novecientos cuarenta por un período de seis años, y diez y ocho Senadores por un período de nueve años.

A partir de las elecciones que se celebren en mil novecientos treinta y nueve, el Senado se renovará ya, definitivamente, de por mitad; y en las elecciones de ese año y en las de mil novecientos cuarenta y dos, se elegirán diez y ocho Senadores no eligiéndose estos cargos en las de mil novecientos cuarenta y cinco; y renovándose nuevamente por mitad en las elecciones de mil novecientos cuarenta y ocho y mil novecientos cincuenta y uno, y así sucesivamente, en cada dos elecciones de las tres que se celebren en cada período de nueve años, según establece el artículo cuarenta y cinco de esta Constitución.

#### DÉCIMA

En el año de mil novecientos cuarenta y dos se celebrarán elecciones en que se elegirán: Presidente de la República por un período de seis años, los Representantes a la Cámara que les corresponda cesar el primer lunes de Abril de mil novecientos cuarenta y tres por un período de seis años y dieciocho Senadores por un período de nueve años.

#### DÉCIMA PRIMERA

En el año de mil novecientos cuarenta y cinco se celebrarán elecciones en que se elegirán: Gobernadores, Alcaldes, Consejeros Provinciales, Concejales y Miembros de la Junta de Educación por un período de seis años.

También se elegirán los Representantes a la Cámara que les corresponda cesar el primer lunes de abril de mil novecientos cuarenta y seis por un período de seis años.

#### DÉCIMA SEGUNDA

En el año de mil novecientos cuarenta y ocho se celebrarán elecciones en que se elegirán: Presidente

de la República, por un período de seis años; diez y ocho Senadores por un período de nueve años y los Representantes a la Cámara que les corresponda cesar el primer lunes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve por un período de seis años.

## DÉCIMA TERCERA

En el año de mil novecientos cincuenta y uno se celebrarán elecciones en que se elegirán: Gobernadores, Alcaldes, Consejeros Provinciales, Concejales y Miembros de la Junta de Educación por un período de seis años. También se elegirán diez y ocho Senadores por un período de nueve años y los Representantes a la Cámara que les corresponda cesar el primer lunes de abril de mil novecientos cincuenta y dos por un período de seis años.

## DÉCIMA CUARTA

A partir del año de mil novecientos cincuenta y uno, las elecciones se celebrarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setenta y cinco de la Constitución.

## DÉCIMA QUINTA

La Ley creando el Distrito Central regirá necesariamente el veinte y cuatro de febrero de mil novecientos treinta y uno."

SR. CASTILLO (DARÍO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Castillo.

SR. CASTILLO (DARÍO): Sr. Presidente y señores Delegados: En primer término, para cumplir una obligación ineludible: Para dar las gracias más expresivas a esta Convención, por las atenciones exquisitas tenidas para conmigo y mi familia con motivo del fallecimiento de uno de mis hermanos. Unido a ese recuerdo imperecedero guardaré también el recuerdo y la gentileza de esta Asamblea.

Inmediatamente después, señores Delegados, para pedir, enterada como está la Convención, de la Ley de Reforma Constitucional, que pase a la Comisión designada al efecto para su estudio, y para que en su oportunidad traiga a esta Convención el dictamen que la misma ofrezca sobre la referida Ley.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Américo Portuondo.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Desde que iniciamos nuestras funciones, han ido llegando a la Convención exposiciones y solicitudes de distintas personas y organismos, que se refieren a varias de las reformas constitucionales cuyo estudio nos está encomendado.

A mi juicio todas esas peticiones deben ser conocidas por la Comisión ya designada, encargada del estudio de las reformas; e, interés en consecuencia, que, además de remitir a dicha Comisión la Ley del Congreso que se acaba de leer, se envíen todas esas instancias y antecedentes, para que se tengan a la vista al realizar el estudio general de la Ley de Reforma de la Constitución.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Puede enviarse también a la Comisión una serie de ejemplares del Diario de Sesiones, donde figure todo lo tratado sobre la Reforma de la Constitución.

Si están conformes los señores Delegados, así se hará.

(Señales afirmativas).

Aprobado.

Como no hay sobre la mesa ningún otro asunto, la Convención volverá a reunirse mañana, a las dos de la tarde.

Se levanta la sesión.

(Eran las tres y cinco p. m.).

REPUBLICA DE CUBA



# DIARIO DE SESIONES

DE LA  
CONVENCION CONSTITUYENTE

VOL. 1.

HABANA, 4 DE MAYO DE 1928

NUM. 7.

SESION SEPTIMA ORDINARIA.-4 DE MAYO DE 1928

Presidente: Sr. Antonio Sánchez de Bustamante Sirvén

Secretarios: { Sr. Viriato Gutiérrez Valladolid  
Sr. Pedro Antonio Alvarez Rodríguez

## SUMARIO

La Presidencia abre la sesión a las 2 y 15 p. m. ordenando el pase de lista. — Por no haber presentes el número reglamentario de señores Delegados, se suspende la sesión por falta de quorum, y la Convención queda convocada para el próximo día a las 2 p. m.

Sr. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se abre la sesión.

(Eran las 2 y 15 p. m.)

Se va a pasar lista.

(El Oficial de Actas pasa lista contestando a la misma los señores siguientes: Andreu, Armas, Capó, Cartaya, Céspedes, García Madrigal, García Rivera, Guerra, Carlos F. Gutiérrez Valladolid, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Núñez Portuonço, Pella, Pino, Purón, Santo Tomás, Pedro

A. Alvarez, Viriato Gutiérrez Valladolid y Sánchez de Bustamante).

Sr. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Pasada lista están sólo presentes veinte y dos señores Delegados.

No hay quórum suficiente.

Se suspende la sesión.

La Convención queda convocada para mañana a las dos p. m.

(Eran las 2 y 18 minutos p. m.)



REPUBLICA DE CUBA



# DIARIO DE SESIONES

DE LA  
CONVENCION CONSTITUYENTE

VOL. 1.

HABANA, 5 DE MAYO DE 1928

NUM. 8.

SESION OCTAVA ORDINARIA.-5 DE MAYO DE 1928

Presidente: Sr. Antonio Sánchez de Bustamante Sirvén

Secretarios: { Sr. Viriato Gutiérrez Valladón  
Sr. Pedro Antonio Alvarez Rodríguez

## SUMARIO

Declarada abierta la sesión a las 2 y 30 p. m., es leída y aprobada el acta de la anterior.—La Convención queda enterada de una comunicación del señor Presidente de la República, agradeciendo los acuerdos adoptados en la sesión de 14 de Abril último.—También es leída una comunicación de la señora Caridad Varona, hermana del Senador doctor Manuel Varona Suárez, recientemente fallecido, expresando su gratitud por el mensaje de condolencia que le dirigiera la Convención.—Se da cuenta de una moción de los señores Zubizarreta y otros interesando se acuerde celebrar sesiones ordinarias los lunes, martes y miércoles de la próxima semana, de 4 a 7 p. m.—El señor Fernando J. del Pino, recuerda que en este día se cumplen 26 años de la constitución de la Cámara de Representantes, y propone que los señores Delegados se pongan de pie, en conmemoración de dicha fecha.—Así se acuerda.—El señor Porfirio Andreu expone algunas consideraciones en relación con la moción sobre las sesiones.—El señor Capó apoya al señor Andreu.—El señor Viriato Gutiérrez explica la conveniencia de celebrar las sesiones solicitadas.—Sobre este asunto se suscita un debate, en el que intervienen los señores García Rivera, Campos Marqueti y Hernández Cartaya.—Se acuerda la Moción.—La Presidencia declara que tan pronto reciba el dictamen de la Comisión nombrada para el estudio del Proyecto de Reforma Constitucional, ordenará el reparto de copias a los señores Delegados.—A las 3:50 p. m. se levanta la sesión.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se va a pasar lista.

(*Eran las 2.30 p. m.*)

(*El Oficial de Actas pasa lista.*)

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Hallándose presentes 39 señores Delegados, se abre la sesión.

Se va a dar lectura al acta de la sesión anterior.

(*El Oficial de Actas leyendo.*)

SESIÓN QUINTA ORDINARIA

CONCURRENTES:

Presidente

Antonio S. de Bustamante.

Secretarios:

Viriato Gutiérrez,  
Pedro A. Alvarez

Delegados:

Aguirre, Alfert, Andreu, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, D'Bezi, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Dón, Duque, Espinosa, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez Valdés, Pino, Plana, Portuondo, Purón, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz y Zubizarreta.

En la ciudad de la Habana, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos veinte y ocho, se reunieron en el salón de sesiones de la Cámara de Representantes, los señores Delegados a la Convención Constituyente que al margen se expresan, para celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia del señor Antonio Sánchez de Bustamante y actuando de Secretarios los señores Viriato Gutiérrez y Pedro A. Alvarez.

A las dos y cuarenta y cinco minutos p. m., la Presidencia declaró abierta la sesión, ordenando se pasase lista, y efectuada la misma respondieron cuarenta y nueve señores Delegados al margen expresados, por lo que, debidamente comprobada la existencia del quorum, se dió lectura al acta de la sesión anterior de fecha veinte y ocho de Abril próximo pasado, la que fué aprobada sin modificaciones, en votación ordinaria.

La Convención se dió por enterada de las siguientes comunicaciones: del señor Carlos M. de Rojas dando las gracias por la felicitación que le fué enviada por este Cuerpo por su nombramiento para el cargo de Secretario de Guerra y Marina; del doctor Octavio Mañalich, rogando no se conceda el derecho de sufragio a la mujer, y del señor Presidente de la Comisión Especial designada por esta Convención para que estudie el Proyecto de Reforma Constitucional, participando haber quedado constituida.

El señor Viriato Gutiérrez dió cuenta a la Convención de una medida adoptada por la Mesa consistente en designar al Secretario, señor Pedro A. Alvarez, con representación y facultades para que solicite la apropiación de fondos, ordene pagos y certifique nóminas, lo que fué ratificado por la Asamblea.

Se le dió lectura al Proyecto de Reforma Constitucional aprobado por el Congreso, solicitando la palabra el señor Castillo, el que después de dar las gracias a la Convención por el mensaje de pésame que le fué enviado con motivo del fallecimiento de su hermano, solicitó se enviase el Proyecto de Reforma a estudio de la Comisión a que se refiere el artículo veintiuno del Reglamento de este Cuerpo.

El señor Portuondo solicitó se enviasen también a estudio de dicha Comisión todos cuantos antecedentes se hubiesen presentado a la Mesa, haciéndole aclaraciones la Presidencia.

La Presidencia convocó a los señores Delegados para el próximo día a las dos p. m. a fin de celebrar sesión ordinaria.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, levantó la sesión a las tres y diez minutos p. m."

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se aprueba el acta?

(*Señales afirmativas.*)

Queda aprobada.

Se va a dar lectura a una comunicación del Honorable señor Presidente de la República.

(*El Oficial de Actas leyendo.*)

Habana, mayo 3 de 1928.

Sr. Presidente de la Convención Constituyente.

Honorable Señor:

Hondamente satisfecho por los acuerdos tomados por la Honorable Convención Constituyente, que usted me transcribe en su atenta comunicación de 22 de abril último, entre los cuales se encuentra el de "declarar públicamente, con la representación que ostenta del pueblo cubano, su satisfacción por la línea de conducta observada por el Honorable Señor Presidente de la República, al utilizar para su obra de Gobierno elementos representativos de todos los Partidos Políticos organizados en la Nación, ya que tienden a borrar para siempre los odios que empuñan y hacen imposible la obra de gobernar"; me es grato hacer llegar a los señores Delegados de esa Convención y a usted, su digno Presidente, el testimonio de mi más sentido agradecimiento.

De usted, atentamente,

(f.) GERARDO MACHADO.

## DIARIO DE SESIONES DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE

3

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Se da por enterada la Convención?

(Señales afirmativas).

Enterada.

Se va a dar lectura a otra comunicación.

(*El Oficial de Actas leyendo*).

Quinta "Adelita", La Lisa,

Marianao, 5 de Mayo de 1928.

Sr. Presidente de la Convención Constituyente.

Habana.

Señor:

En mi nombre, en el de mis hijas e hijos políticos y demás familiares de mi difunto hermano, el doctor Manuel Varona Suárez, q. e. p. d., cumpíame expresar a usted, y por su autorizado conducto a todos los señores miembros de esa Honorable Asamblea, sincero testimonio de nuestro mayor agradecimiento por el acuerdo adoptado en la sesión del día 27 de Abril ppdo., que usted se sirvió comunicarme, honrando la memoria de mi referido hermano y adhiriéndose a nuestro duelo inmenso.

Reitéroles, señor Presidente, nuestras más sentidas gracias, y quedo de usted con toda consideración.

(f.) *Caridad Varona, Vda. de Moya.*

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿La Convención se da por enterada?

(Señales afirmativas).

Enterada.

Se va a dar cuenta de una moción.

(*El Oficial de Actas leyendo*).

"Los Delegados que suscriben presentan a la consideración de sus compañeros, la siguiente moción:

"Se acuerda celebrar sesiones ordinarias los lunes, martes y miércoles de la próxima semana, de 4 a 7 p. m., sin perjuicio de celebrar las dispuestas en el artículo 28 del Reglamento."

Salón de Sesiones de la Convención Constituyente, a 5 de mayo de 1928.

(f.) *O. Zubizarreta, Ramón Guerra, P. L. Pérez, José R. Montero.*"

SR. DUQUE (MATÍAS): Pido la palabra.

SR. DEL PINO (FERNANDO J.): Pido la palabra, para una cuestión incidental.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra su señoría.

SR. DEL PINO (FERNANDO J.): Señor Presidente y señores Constituyentes: Hoy, a la una y cuarto de la tarde, se han cumplido veinte y seis años de la constitución, en este mismo local, de la Cámara de Repre-

sentantes de la República de Cuba y en que ésta asumió, desde ese momento, aún antes de la fecha del veinte de Mayo en que fué oficialmente instaurada nuestra independencia, la soberanía que el pueblo le había dado en los comicios. A través de nuestra vida republicana, la Cámara de Representantes, constituida siempre por los elementos más valiosos del país, ha mantenido en alto el prestigio de la Patria, laborando por el mejoramiento de nuestras costumbres políticas y sociales y reafirmando el concepto de nuestro brillante parlamentarismo; y ahora, en ocasión de reunirse esta Segunda Asamblea Constituyente de nuestra República, ha tenido el gesto simpático y generoso de ofrecernos su local, para que nosotros celebremos aquí nuestras sesiones. Y, por tanto, yo me permito rogar al señor Presidente y a mis compañeros, que en mérito a ese aniversario que hoy celebramos, de la instauración de la Primera Cámara de Representantes que se constituyó bajo la Presidencia del General Francisco Leyte Vidal, por ser el que tenía mayor edad y en cuyo momento actuaron como Secretarios los señores Américo de Fera y Mario García Kohly, que esta Asamblea se ponga de pie en conmemoración de fecha tan memorable.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿La Convención está de acuerdo?

(Señales afirmativas).

Aprobado.

(*Todos los señores Delegados se ponen de pie*).

Se pone a discusión la Moción leída anteriormente.

SR. ANDREU (PORFIRIO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Andreu.

SR. ANDREU (PORFIRIO): Realmente desconozco la opinión de mis compañeros Delegados, en ese sentido; pero en nuestro Reglamento se han establecido como días determinados para celebrar nuestras sesiones, los jueves, viernes y sábados. Es cierto que la Convención puede alterarlos; pero no es menos cierto que en la tarde de hoy se va a repartir el dictamen brillantísimo de la llamada Comisión de los Quince, designada por nosotros, para que cada uno de los señores Delegados que no han formado parte de ella hagan un estudio de la materia propuesta que yo he empezado a revisar en la mañana de hoy por haber visto publicado ese dictamen en la prensa capitalina. Yo creo que sería necesario que mis compañeros Delegados utilicen esos dos o tres días, para el estudio concienzudo que hay que hacer de esa materia que, si bien es verdad que está brillantemente tratada, no quiere decir que esa sea la opinión completa de todos los señores Delegados aquí reunidos. Y yo, por mi parte, declaro que no me sería posible asistir los

lunes, martes y miércoles, por cuanto tengo mis asuntos judiciales y profesionales en la Ciudad de Matanzas, para atenderlos precisamente esos días, y además tengo señalados juicios para los jueves, viernes y sábados, a los cuales he de asistir, lo que también me impediría concurrir esos días, con gran sentimiento de mi alma, a las sesiones que celebre esta Convención, porque es para lo único que he venido aquí; a dar mi granito de arena en este debate que se hace en beneficio de la República de Cuba.

SR. CAPÓ (JULIO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Capó.

SR. CAPÓ (JULIO): He pedido la palabra para estar de acuerdo con las manifestaciones que ha hecho el señor Andreu, porque precisamente en esas condiciones se encuentran casi todos los Delegados, y ya hemos arreglado nuestros asuntos para concurrir a estas sesiones de jueves, viernes y sábados y nos haría una obstrucción si tuviéramos que concurrir los lunes, martes y miércoles.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Viriato Gutiérrez.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Señor Presidente y señores Delegados: Voy a hacer uso, brevemente, de la palabra, para dar una respuesta a las observaciones hechas por el señor Andreu en relación con la moción presentada por el señor Zubizarreta y otros. Efectivamente, si se ha llegado a un acuerdo en la Audiencia de Matanzas, de fijar días para celebrar vistas y juicios orales que coinciden con los días y horas de sesión de esta Convención, puede este ser un argumento de importancia que pesara en el ánimo de todos, si no tuviera una solución legal.

Pero es el hecho cierto que las reuniones de la Convención tienen preferencia, aun a los actos de los Tribunales, y yo entiendo que, con una certificación del acuerdo que tomara la Convención habilitando los días estos de la semana, la Audiencia de Matanzas tendría que suspender necesariamente los juicios, aunque estuvieran en trámites de apercibimiento. Si esto es así, el argumento esgrimido por el señor Andreu carece de la importancia que a primera vista parecía tener, porque se reduce a una cuestión de orden profesional, dejando organizadas nuestras actividades para otros días de la semana.

En atención a la importancia de este organismo, nada puede ser preferente y todo puede ser alterado y postpuesto. Yo le hago esta explicación al señor Andreu, rogándole que la estudie antes de insistir en la proposición que ha presentado.

SR. ANDREU (PORFIRIO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra su señoría.

SR. ANDREU (PORFIRIO): Señores Delegados: He escuchado con verdadero gusto al doctor Viriato Gutiérrez; y en lo único que yo tal vez estaré equivocado, por no marchar de acuerdo con él, es en la afirmación de que los Tribunales puedan alterar sus señalamientos y su actuación en virtud de una certificación de esta respetabilísima Asamblea. La Ley de Enjuiciamiento Criminal como bien saben los señores abogados aquí presentes, no dice nada respecto a la suspensión; y respecto a la Ley de Enjuiciamiento Civil, dice que "cuando se tenga otra vista ante un Tribunal Superior." De manera que, como es un nexo únicamente judicial, no podría—a menos que no fuera una deferencia particular del distinguido Presidente de la Audiencia de Matanzas,—suspenderse el procedimiento, si bien yo le hablaré en ese sentido, para no privarme del placer de compartir con ustedes los debates de esta respetabilísima Asamblea. Yo me figuro que podré hacerlo; y si por cualquier causa no pudiera ser, entonces, con gran sentimiento mío, no podría estar entre ustedes y al mismo tiempo en la Audiencia de Matanzas, pues no tengo el don de la obicuidad.

No veo el motivo de la gran celeridad que quiere dársele a nuestros trabajos, pues debe concedérsenos más tiempo, ya que pasó al estudio de la Comisión de los Quince, integrada por notables letrados que han tardado en hacer su Dictamen a medias, cinco o seis días; y que otros menos capacitados, como yo, necesitamos tres o cuatro días para estudiar los problemas que se nos proponen. Por lo demás, mi persona significa nada frente al impulso de la Asamblea.

Si no pudiera asistir, como explicación cortés al señor Presidente le pasaría un telegrama excusando mi ausencia en la Asamblea.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Los señores Delegados que estén conformes con la moción, se servirán ponerse de pie.

(La mayoría de los señores Delegados se pone de pie).

Aprobada.

Vamos a realizar la votación a la inversa. Los señores Delegados que sean contrarios a la moción, se servirán ponerse de pie.

(La mayoría de los señores Delegados permanecen sentados).

Queda efectivamente aprobada.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Señor Presidente y señores Delegados: Como ha dicho hace breves momentos, uno de los Convencionales, el señor Andreu, es cierto que la Comisión de los Quince miembros de esta Asamblea, encargada de realizar el estudio del Proyecto de Ley de Reforma Constitucional, ha venido laborando con constancia, con perseverancia.

sin dejar de la mano el asunto, y lleva ya varios días en este empeño. Y realmente tengo el sentimiento de informar a la Convención que hasta el día de hoy no ha sido posible acabar todo el estudio del mismo, de plasmarlo en un dictamen. Se ha publicado por la Prensa, una copia de un proyecto de una parte del dictamen, pero no de todo el dictamen, que hasta la tarde de hoy no estará terminado.

Como es natural, ese dictamen tiene que llegar a conocimiento de todos los miembros de la Convención, para ser estudiado por ellos; y que, en definitiva, pueda tratarse el particular a que el mismo se refiere, con conocimiento del informe de la Comisión dictaminadora.

Entiendo, como Presidente de la Comisión, que el dictamen como he dicho antes, quedará terminado en la tarde de hoy y entregado a la Presidencia. Yo propongo a la Convención, a fin de obtener todo el tiempo posible,—ya que mucho hemos empleado en el trabajo realizado,—que se acuerde autorizar al señor Presidente de la Convención para que, tan pronto como reciba el dictamen, reparta copia del mismo entre todos los señores Convencionales, sin tener que venir a otra sesión posterior para tomar solamente ese acuerdo de repartir copias. De esta manera subsanaremos, en algo, en lo posible, el defecto o la falta, si es que existe, de no haber podido terminar el dictamen en el tiempo transcurrido; pero es que realmente el trabajo ha sido extraordinario, y el deseo de todos y cada uno de los señores Delegados es agotar en su estudio los distintos particulares que en el dictamen se contienen. Esa es la causa única que ha impedido la terminación del dictamen.

SR. GARCÍA RIVERA (ANDRÉS): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra su señoría.

SR. GARCÍA RIVERA (ANDRÉS): Yo quisiera que se me informara por qué razón hay necesidad de prescindir de los preceptos reglamentarios, teniendo la Convención sesenta días para realizar sus labores, y habiendo celebrado solamente cinco o seis sesiones.

El asunto es muy importante, y yo entiendo que nosotros no debemos tratarlo festinadamente. Yo creo que lo conveniente sería esperar a que se termine la redacción del dictamen y que venga a la Mesa, para que tengamos tiempo de estudiarlo, puesto que ya hemos acordado que las sesiones se celebren con más frecuencia. Porque del sábado al lunes no hay tiempo bastante para estudiar el dictamen. Creo que sería demasiada festinación.

Yo pido, pues,—y así lo propongo a la Convención,—que se continúen los trámites reglamentarios

y no se acepte la proposición de nuestro querido compañero el doctor Viriato Gutiérrez.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra su señoría.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Señor Presidente y señores Delegados: Yo abundo en la misma opinión del señor Delegado que acaba de hacer uso de la palabra. Francamente, llegaríamos al lunes sin orden del día y sin conocer, en realidad, los particulares que habrían de discutirse, que tienen un carácter fundamental, que no pueden ser ni deben ser discutidos en barbecho.

Por eso yo ruego al señor Viriato Gutiérrez que retire su proposición. Creo que debemos ir a una sesión sin orden del día y suspendiendo los preceptos reglamentarios, cuando sea forzoso, cuando sea imprescindible; pero, que en todos los demás casos, debemos estudiar el asunto con bastante detenimiento, para que lo resolvamos con tino, acertadamente, con la responsabilidad que nuestras resoluciones nos exige.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra su señoría.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Señor Presidente y señores Delegados: Con mucho gusto contesto las preguntas formuladas por nuestro distinguido compañero que ha hecho uso de la palabra.

Realmente, la Comisión que yo presido se siente hasta cierto punto responsable de la demora en emitir el dictamen. La culpa, como dije antes, no es toda nuestra; es la importancia del empeño, el deseo de cumplirlo. Pero habiendo llegado a la finalidad y no habiendo podido incluirlo como deseaba en la Orden del Día, porque no ha habido tiempo material de discutirlo en toda su extensión, resultaría que, si no tomamos el acuerdo que yo propongo, vendríamos el lunes, o el jueves, o cualquiera que fuera el día señalado, vendríamos, digo, a constituirnos aquí, con perjuicio de los que viven en el campo y tienen que abandonar sus negocios, simplemente para acordar que se repartan copias del dictamen, y para ese acuerdo no vale la pena de que nos reunamos. Yo creo que esto podría obviarse, dándole facultades al Presidente de la Convención, para que tan pronto como se reciba disponga que se repartan copias. Y en cuanto al problema de fondo, aparte de estas consideraciones, creo que pudiéramos considerar que nosotros somos opositores a una cátedra en la cual hemos tenido tiempo suficiente y preparación en lo fundamental.



La Constitución vigente de la República, que quedará vigente también en este particular, marca como mandato expreso de ella que se dé un lapso de seis meses para que el pueblo de Cuba estudie y conozca el proyecto de reformas votado por los dos Cuerpos Colegisladores, y después de esos seis meses haya un período de tiempo para proponer los candidatos. Durante todo este tiempo hemos podido abordar el fondo del problema. De manera que todos debemos tener ya, en lo fundamental, un criterio, un juicio, un estudio bastante completo de todas sus partes, para poder enfrentarnos con la discusión de un dictamen de una comisión; y que luego se emplee todo el tiempo en discutir y armonizar las distintas opiniones, en el seno de la comisión en cuestión.

No es esta una labor, la que se nos ha confiado, de hacer una Constitución nueva, como fué la labor que se encomendó a la primera Convención. Entonces había que escoger los materiales, no de un texto expuesto a consideraciones, sino que había que tomarlo de todos los textos, de todos los antecedentes, de todo el mundo, para vaciarlo en ese texto. La labor aquella demandaba un tiempo largo y una preparación considerable; pero la labor nuestra se circunscribe a un texto ya conocido, a un índice de materias previamente conocidas, que ha sido sometido a nuestra consideración y a la de todo el pueblo de Cuba...

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): ¿Me permite una interrupción S. S., con la venia del señor Presidente?

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Con mucho gusto.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Campos Marquetti.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): ¿Lo que ha hecho la Comisión, es exactamente copiar lo que se le dió a conocer al pueblo de Cuba?

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Sí, señor.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Entonces, podemos discutir en cualquier hora. La Comisión no ha hecho nada.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): No sé si la pregunta tiene otra intención. La Comisión no puede legislar; la Comisión lo que ha hecho es copiar y recomendar que se acepte o se deseche éste u otro extremo.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Entonces no ha copiado, solamente.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Ha copiado lo que el Congreso le dió; y sobre eso que el Congreso le dió, recomienda lo que estima conveniente...

SR. GARCÍA RIVERA (ANDRÉS): Simplemente para interpretar esas cosas, la Comisión ha empleado seis

días. ¿Y ahora se pretende que nosotros, en un solo día, lo resolvamos todo?

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): El compañero está equivocado. La Comisión tiene que dictaminar dando opiniones sobre una serie de puntos, armonizando todos los criterios; y, naturalmente, para llegar a esto, si hace falta discutir y votar. Pero si eso fuera lo que en definitiva hubiese de aprobar la Convención, entonces sí que la Comisión hubiera tenido tiempo suficiente con cinco días; mas, como la Convención es soberana para aceptar o rechazar lo que nosotros hemos estudiado, porque ya los Convencionales tienen su juicio formado, el dictamen nuestro podrá servirles de guía, pero no será para ellos un mandato, y tienen todo el tiempo que puedan necesitar para su resolución...

SR. GARCÍA RIVERA (ANDRÉS): Nosotros no podemos tener juicio formado, porque no conocemos el dictamen; y se acaba de decir que éste tiene sus variaciones en relación con el Proyecto aprobado por el Congreso.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): No ha tenido variaciones en el texto. Lo que sucede es que hay opiniones en el sentido de recomendar unas partes, y de rechazar otras partes del proyecto. De modo que no hay variación sustancial.

SR. ANDREU (PORFIRIO): Realmente el distinguido compañero señor Viriato Gutiérrez con su propia argumentación, va contra sí mismo. La Comisión nombrada presenta materias distintas a lo que constituye el acuerdo, no en el sentido de su variación, sino en el sentido de que se acepte a A y se rechace a B, y decía el compañero Sr. García Rivera, que debía concederse el tiempo necesario para conocer el asunto. Por mi parte no lo necesito, pues yo tengo estudiado perfectamente el problema y puedo empezarlo a discutir desde este momento, desde este instante, desde el primero al último artículo. Esto no obstante considero que es lógico y oportuno que se conceda un lapso de tiempo para que pueda leerse una o dos veces el dictamen y analizarse y meditarse detenidamente, como decía anteriormente, si se acepta lo que estima A, o si se rechaza lo que piensa B. Es todo lo que tengo que manifestar.

SR. HERNÁNDEZ CARTAYA (ENRIQUE): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Hernández Cartaya.

SR. HERNÁNDEZ CARTAYA (ENRIQUE): Señores Delegados: He pedido la palabra porque creo que la moción del señor Viriato Gutiérrez no ha sido apreciada o comprendida en toda su extensión y conveniencia, por esta Convención. Yo no creo que la mo-

ción del doctor Viriato Gutiérrez persiga la festinación en el debate, sino que para mí envuelve dos propósitos, bien definidos: Primero, el deseo de sincerarse a nombre de la Comisión que preside, por no haber podido presentar en esta sesión el resultado del estudio de la comisión; segundo, facilitar, por un acuerdo adoptado en la sesión de hoy, el conocimiento previo, por parte de los señores Delegados, del dictamen que habrá de ser leído en la sesión del lunes; con lo cual los señores Delegados habrán ganado, porque tendrán una lectura previa y una segunda lectura oficial el lunes. La preparación que todos tenemos, podemos entonces emplearla leyendo el dictamen que la Presidencia, previamente autorizada, habrá hecho repartir entre los señores Delegados; y habrá ocasión, el próximo lunes, para que cualquier Delegado a la Convención pospusiese la discusión para el día siguiente, si algún punto requiriese mayor estudio. Pero creo que es justa la proposición del señor Viriato Gutiérrez al solicitar, —yo así lo he entendido,—que la Convención, en vista de que hoy no puede conocer ese dictamen, acuerde autorizar que una vez presentado, se repartan copias a los señores Delegados, a fin de que de esta manera podamos estar bien preparados en la sesión del lunes próximo; lo cual no obsta para que en la Orden del Día del lunes se diga: lectura del dictamen de la Comisión, y se acuerde, o no, suspender la lectura de ese dictamen. Por eso apoyo la proposición del señor Viriato Gutiérrez.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Campos Marquetti.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Señor Presidente y señores Delegados: después de oír al doctor Hernández Cartaya, quedamos en que estamos de acuerdo todos: el doctor Viriato Gutiérrez, el doctor Hernández Cartaya y nosotros. En la primera parte de la proposición del señor Viriato Gutiérrez, encuentro que autoriza a la Presidencia para que, tan pronto como tenga en sus manos el dictamen, disponga que se imprima y que las copias se repartan; y en eso todos estamos de acuerdo. En cuanto a que el lunes vengamos a la sesión y oigamos en una especie de segunda lectura, lo que expresa el dictamen, todos estamos de acuerdo también. En lo que si pare-

ce que no estamos de acuerdo, ni el doctor Hernández Cartaya ni nosotros, es con la proposición del doctor Viriato Gutiérrez, de que se suspendan desde hoy los preceptos del Reglamento...

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Permítame un momento S. S. Es que tampoco lo está el señor Viriato Gutiérrez, porque no lo ha propuesto.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Perfectamente; yo tenía razón: buscaba esta declaración.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): La obtuvo S. S. por adelantado.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Entonces, el equivocado era el doctor Hernández Cartaya. Nosotros venimos sosteniendo que, efectivamente, eso nada más debía hacerse.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Yo deseo aclarar que aquí no hay más equivocado que el que quiera pensar que lo está. La proposición esa que defiende el señor Campos Marquetti, la defiende también, por lo visto, el señor García Rivera.

SR. GARCÍA RIVERA (ANDRÉS): Pido la palabra, para decirle a mis queridos compañeros que yo había entendido que el señor Viriato Gutiérrez decía que el lunes habríamos de comenzar la discusión del dictamen.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): No, nada de eso. Si nosotros hemos tenido que emplear un número lo bastante largo de días, para ajustar opiniones, ¿cómo puedo yo pensar que ustedes vengán a estudiar el asunto sin ninguna preparación?

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a votación la proposición formulada por el señor Viriato Gutiérrez.

¿Está de conformidad la Convención?

(Señales afirmativas).

Aprobada.

No habiendo ningún otro asunto sobre la mesa, la Convención volverá a reunirse el próximo lunes, a las cuatro de la tarde.

Las copias se repartirán tan pronto lleguen a la Presidencia, después que le haya sido entregado el dictamen.

Se levanta la sesión.

(Eran las 3 y 50 p. m.)

REPUBLICA DE CUBA



# DIARIO DE SESIONES

DE LA  
CONVENCION CONSTITUYENTE

VOL. 1.

HABANA, 7 DE MAYO DE 1928

NUM. 9.

SESION NOVENA ORDINARIA.-7 DE MAYO DE 1928

Presidente: Sr. Antonio Sánchez de Bustamante Sirvén

Secretarios: { Sr. Viriato Gutiérrez Valladón  
Sr. Pedro Antonio Alvarez Rodríguez

## SUMARIO

A las 4 p. m. la Presidencia declara abierta la Sesión.—Se aprueba el acta de la Sesión anterior.—Leída una comunicación del Delegado por la Provincia de Oriente, señor Eugenio Molinet, expresando su gratitud a este Cuerpo por el acuerdo adoptado, relativo a su designación para el cargo de Secretario de Agricultura, Comercio y Trabajo, la Convención se da por enterada.—El señor Viriato Gutiérrez propone se acuerde un receso a fin de que el Comité Parlamentario Liberal celebre un cambio de impresiones, lo que se aprueba en votación ordinaria.—La Presidencia suspende la Sesión a las 4 y 15 minutos p. m., reanudándola a las 4 y 35 minutos p. m.—Se da lectura a una comunicación del señor Presidente de la Comisión Especial, enviando el Dictamen sobre el Proyecto de Reforma Constitucional.—Conocido el referido dictamen el señor Viriato Gutiérrez propuso la suspensión de todos los preceptos reglamentarios para su inmediata discusión lo que fué aprobado.—Se da lectura a una Moción del señor Viriato Gutiérrez proponiendo se vote el Dictamen por preceptos, y queda aprobada, con una enmienda del señor Hernández Cartaya en el sentido de que las votaciones sean nominales.—Se declara abierto el debate sobre la totalidad del Dictamen.—Consumen turnos a favor los señores Núñez Portuondo y Castillo.—En votación nominal se aprueba la totalidad del Dictamen, por el voto favorable de 47 señores Delegados.—Moción del señor Hernández Cartaya, respecto a la oportunidad en que deben discutirse determinados artículos del Dictamen.—Solicita aclaraciones el señor Campos Marquetti, y después de una explicación del señor Hernández Cartaya queda aprobada la Moción.—La Presiden-

cia pone a discusión el artículo primero del Dictamen consumiendo un turno en pro el señor Zubizarreta, haciendo manifestaciones los señores D'Bece, Núñez Portuondo, Portuondo y Andreu.—Se aprueba el artículo primero por el voto de 47 señores Delegados, explicando el suyo el señor Portuondo.—Se da lectura al artículo segundo del Dictamen, así como a enmiendas de los señores Andreu, Duque y Céspedes.—La Convención se da por enterada de la lectura de una exposición suscrita por la doctora Ofelia Domínguez relacionada con la concesión del sufragio a la mujer.—La Presidencia levanta la sesión a las 7. p. m.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se abre la sesión.

(*Eran las cuatro y diez p. m.*).

Se va a pasar lista.

(*El Oficial de Actas pasa lista*).

Comprobado el quórum, se va a dar lectura al acta de la sesión anterior.

(*El Oficial de Actas, leyendo*):

En la ciudad de la Habana a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos veinte y ocho, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Cámara de Representantes, los señores Delegados a la Convención Constituyente que al margen se expresan, para celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia del señor Antonio Sánchez de Bustamante y actuando de Secretarios los señores Viriato Gutiérrez y Pedro A. Alvarez.

A las dos y treinta minutos p. m. la Presidencia de claró abierta la sesión, pasándose lista a la que contestaron cincuenta señores Delegados que al margen se expresan, y quedando comprobada la existencia del quórum, se dió lectura al acta de la sesión anterior del día tres de los corrientes, la que fué aprobada sin modificaciones, en votación ordinaria.

La Convención se dió por enterada de una comunicación del Sr. Presidente de la República, dando las gracias por las declaraciones hechas a favor de su gestión política y de una carta de la señora Varona viuda de Moya, expresando su gratitud por los acuerdos adoptados por este Cuerpo con motivo del fallecimiento de su hermano el Senador señor Manuel Varona Suárez.

Al darse lectura a una moción suscrita por los señores Zubizarreta y otros, el señor Fernando del Pino solicitó que con motivo de cumplirse en el presente día, veinte y seis años de haberse constituido por primera vez la Cámara de Representantes en este mismo edificio, se pusiesen de pie los señores Delegados, como homenaje a la primera representación de nuestra República; lo que así se hizo.

Se puso a discusión la moción referida anteriormente por la que se propone que la Convención celebre sesiones los lunes, martes y miércoles, además de las que se disponen reglamentariamente, la que explicó el señor Viriato Gutiérrez y fué aprobada después de manifestaciones y aclaraciones de los señores Andreu, Capó, Campos Marquetti y Viriato Gutiérrez.

Se acordó a propuesta del Sr. Viriato Gutiérrez y después de aclaraciones de los señores García Rivera, Campos Marquetti y Hernández Cartaya, autorizar a la Presidencia para que tan pronto se le remita el Dictamen de la Comisión Especial, referente a la Reforma Constitucional, disponga el reparto de las copias a cada uno de los miembros de esta Convención, dándosele primera lectura en la sesión del próximo lunes.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, la Presidencia recordó que la próxima sesión debía celebrarse el próximo lunes a las cuatro p. m., levantando la presente a las tres y cinco minutos p. m."

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Se aprueba el acta?

(*Señales afirmativas*).

Aprobada.

Se va a dar lectura a una carta del Delegado doctor Molinet.

(*El Oficial de Actas, leyendo*):

Habana, Mayo 1º de 1928.

Dr. Antonio Sánchez de Bustamante.

Presidente de la Convención Constituyente.

Habana.

Señor:

He recibido su carta fecha 28 del pasado mes en la que me comunica usted el acuerdo tomado por la

Convención Constituyente, en la sesión celebrada el día de la fecha.

No sé si merezco el concepto que de mí tiene la Convención, pero sí puedo asegurar a Ud. y a mis compañeros que el acuerdo citado y esos votos para que acierte en el desempeño de mis gestiones, será uno de mis mayores estímulos para acertar en la misión que me ha sido confiada por el Honorable Sr. Presidente de la República.

Mis compañeros de Convención pueden tener la seguridad de que irán a la par mi gratitud por sus buenos deseos y los míos para acertar y cumplir.

De Ud. con la mayor consideración,

(f.) *Dr. Eugenio Molinet.*

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): La Convención queda enterada.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Viriato Gutiérrez.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): He pedido la palabra para solicitar un receso de diez minutos a los efectos de reunir el Comité Liberal de la Convención.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Está de acuerdo la Convención?

(Señales afirmativas).

Aprobado.

Se suspende la sesión.

(Eran las cuatro y veinte p. m.).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se reanuda la sesión.

(Eran las cuatro y cuarenta p. m.).

Se va a dar lectura a una comunicación de la Comisión Especial.

(El Oficial de Actas, leyendo):

Habana, 5 de Mayo de 1928.

Sr. Presidente de la Convención Constituyente.

Señor:

A los efectos reglamentarios, tengo el honor de acompañarle el Dictamen que por mayoría de votos ha adoptado esta Comisión, sobre el Proyecto de Reforma Constitucional a ella sometido."

Muy atentamente de Ud.,

(f.) *Viriato Gutiérrez,*

Presidente.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se va a proceder a la lectura del Dictamen.

(El Oficial de Actas, leyendo):

A LA CONVENCION CONSTITUYENTE:

Designados por esta Convención para dictaminar sobre el Proyecto de Reforma Constitucional, votado por el Honorable Congreso en veinte y uno de junio de mil novecientos veinte y siete, presentamos, de acuerdo con lo estatuido en los artículos veinte y uno y veinte y dos del Reglamento, el siguiente,

#### DICTAMEN

Estudiado con detenimiento la totalidad del proyecto sometido a nuestra consideración y examen, tanto en sus líneas generales como en sus más pequeños detalles, y con el fin de facilitar la labor ulterior de la Convención, que, en definitiva, es quien debe resolverlo, hemos creído conveniente proponer la forma en que debe quedar redactado para su debida aprobación, del siguiente modo:

Primera.—Debe ser aprobado el artículo primero del proyecto, que dice así:

"Artículo I.—El artículo II de la Constitución quedará redactado en la forma siguiente:

"Artículo II.—Componen el territorio de la República, la Isla de Cuba, la Isla de Pinos, así como las demás islas y cayos adyacentes que con ella estaban bajo la soberanía de España, hasta la ratificación del Tratado de París de diez de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho".

Es procedente esta aprobación porque, no obstante, hacerse constar en el artículo sexto del Apéndice Constitucional: "que la Isla de Pinos quedaba omitida de los límites de Cuba, propuestos por la Constitución, dejándose para un futuro Tratado la fijación de su pertenencia", es lo cierto, que dicho Tratado, conocido por el nombre de "Hay-Quesada", fué ratificado, por los Estados Unidos de Norte América y la República de Cuba, partes contratantes del mismo, en cuya virtud fué reconocido nuestro derecho de soberanía sobre la expresada Isla.

Segunda.—Debe ser aprobado el artículo II del proyecto, en la siguiente forma:

"Artículo II.—El artículo treinta y ocho de la Constitución quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 38.—Todos los cubanos mayores de veinte y un años, tienen derecho de sufragio, con excepción de los siguientes:

Primero: Los asilados.

Segundo: Los incapacitados mentalmente, previa declaración judicial de su incapacidad.

Tercero: Los inhabilitados judicialmente por causa de delito.



Cuarto: Los individuos pertenecientes a las Fuerzas de Mar y Tierra que estuvieren en activo.

Las leyes determinarán la oportunidad, grado y forma en que la mujer cubana pueda ejercer el derecho de sufragio. Estas leyes deberán ser acordadas por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros componentes de la Cámara y el Senado de la República".

Se advierte la necesidad de suprimir la palabra Quinto, al redactar el último párrafo de este artículo, porque tratando el precepto de enumerar los casos de incapacidad para ejercer el derecho de sufragio, no parece lógico añadir entre ellos, la facultad de un nuevo derecho otorgado a la mujer cubana, en justo homenaje a sus aspiraciones.

Tercera.—El artículo III del proyecto debe ser aprobado del siguiente modo:

"Artículo III.—El artículo treinta y nueve de la Constitución quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 39.—Las leyes establecerán reglas y procedimientos que aseguren la intervención de las minorías en la formación del censo de electores y demás operaciones electorales y su representación en el Senado, en la Cámara de Representantes, en los Consejos Provinciales y en los Ayuntamientos".

Reconociendo la propia Constitución el derecho de las minorías a formar parte de todos los Cuerpos deliberantes de la Nación, resulta evidentemente injustificada la exclusión del Senado de esta regla general, ya que tratándose de un organismo de intensa y ordenada composición política requiere estar integrado, por representaciones de los diferentes Partidos, en que se divide la opinión del país.

Cuarta.—Debe ser aprobado el artículo cuarto del proyecto, que dice así:

"Artículo IV.—El artículo cuarenta de la Constitución quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 40.—Las garantías establecidas en los artículos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo nono, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo octavo de la Sección Primera de este Título, no podrán suspenderse en toda la República ni en parte de ella, sino temporalmente y cuando lo exija la seguridad del Estado, en caso de invasión del territorio o de grave perturbación del orden que amenace la paz pública".

Procedí a la modificación propuesta, porque con ella se autoriza la suspensión del derecho constitucional de reunión, en los casos extraordinarios, especialmente previstos, cuya suspensión ya fué reconocida por la anterior Convención, obedeciendo el hecho de haberse omitido del texto de la Consti-

tución vigente a un simple error material, al transcribir los acuerdos de la Convención a este respecto. Al propio tiempo, se excluye de dicho precepto el derecho de petición, como garantía constitucional, susceptible de ser suspendida, porque de su ejercicio no podrá derivarse en los casos extraordinarios, graves dificultades para el normal funcionamiento de los Poderes del Estado.

Quinta.—Debe ser aprobado el artículo quinto del proyecto, del siguiente modo:

"Artículo V.—El artículo cuarenta y cinco de la Constitución quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 45.—El Senado, se compondrá de seis Senadores por provincia, elegidos en cada una para un período de nueve años, por sufragio de segundo grado de Compromisarios que serán de por mitad, mayores y no mayores contribuyentes, debiendo ser además mayores de edad y vecinos de Términos Municipales de la Provincia o del Distrito Central.

Los Compromisarios Senatoriales del Partido Político que hayan obtenido mayor número de votos en las respectivas provincias, se reunirán en Asamblea Electoral Senatorial y elegirán simultáneamente, dos Senadores en el día y en la forma determinados por la Ley.

Los Compromisarios Senatoriales del Partido político que sigan en votación a los de la mayoría, en las respectivas provincias, se reunirán en Asamblea Electoral Senatorial y elegirán un Senador en el día y en la forma determinados por la Ley.

La elección de los Compromisarios se hará por los electores de la provincia cien días antes de la de Senadores.

Será además, Senador por derecho propio, durante un término de seis años, subsiguientes a la terminación de su período presidencial el que ocupare la Presidencia de la República en propiedad.

La inmunidad a que se refiere el artículo cincuenta y tres de la Constitución, no será aplicable al Senador por derecho propio, cuando se tratare de actos realizados durante su administración como Presidente.

El Senado se renovará por mitad en cada dos elecciones sucesivas de las tres que se efectúen en un período de nueve años".

Este artículo, en cuanto a su forma, queda redactado con simples modificaciones gramaticales, que en nada alteran la sustancialidad del mismo, puesto que en este sentido se ha procurado, que las correcciones advertidas sean meramente de estilo, sin que alcancen al concepto fundamental de dicho artículo.

Y en cuanto al problema de fondo, lo analizamos sosteniendo que, dada la importancia de los asun-

tos sometidos al Senado, su estudio y resolución demandan, por manifiestas razones, parlamentarias y políticas, un aumento del número actual de sus componentes. Para confirmar esta declaración, basta conocer, que en la actualidad la mayoría del quorum del Senado, la integran siete Senadores, que con tan reducido número, pueden constitucionalmente adoptar acuerdos de extraordinaria trascendencia en las relaciones exteriores e interiores de la República.

Finalmente se observa la omisión del número de Compromisarios Senatoriales, que habrán de ser elegidos, cuyo particular comprende, sin embargo, el artículo cuarenta y cinco de la Constitución vigente, que queda modificado en virtud de esta reforma, por cuyo motivo nos permitimos recomendar a la Convención que sugiera al Honorable Congreso, la conveniencia de resolver, por una Ley posterior, tan importante particular.

Sexta.—El artículo sexto del proyecto debe quedar aprobado de este modo:

“Artículo VI.—El artículo cuarenta y ocho de la Constitución quedará redactado en la siguiente forma:

“Artículo 48.—La Cámara de Representantes, se compondrá de un Representante por cada veinte y cinco mil habitantes o fracción de más de doce mil quinientos, elegido, para un período de seis años, por sufragio directo y en la forma que determine la Ley.

La Cámara de Representantes se renovará por mitad cada tres años.

Cuando el número de Representantes electos, de acuerdo con la proporción establecida en el párrafo primero de este artículo, alcance a ciento veinte y ocho, no podrá aumentarse sino a razón de uno por cada cincuenta mil habitantes, siempre de acuerdo con el último censo decenal de población verificado.

Una ley regulará la forma en que deberá cumplirse lo dispuesto en este último párrafo”.

Suprimimos la palabra “del Congreso”, porque resulta una redundancia establecer que sea del Congreso la ley que haya de dictarse, pues como toda medida de orden legislativa tiene que emanar de los Cuerpos Colegisladores, es innecesaria tal aclaración.

Por el propio precepto, se aumenta la proporcionalidad de los habitantes, en relación con los nuevos Representantes, porque así lo aconsejan prácticas similares en los demás Estados modernos y la medida tiene su fundamento racional en la limitación equitativa, al aumentar en progresión creciente el pueblo que representa la Cámara Baja.

Séptima.—El artículo séptimo del proyecto debe ser aprobado del siguiente modo:

“Artículo VII.—El artículo cincuenta y cuatro de la Constitución quedará redactado en la siguiente forma:

“Artículo 54.—Las Cámaras abrirán y cerrarán sus sesiones en un mismo día, residirán en una misma población y no podrán trasladarse a otro lugar, ni suspender sus sesiones por más de tres días, sino por acuerdo de ambas.

Tampoco podrán comenzar sus sesiones, ni continuarlas, sin la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros”.

En la práctica, aplicando el precepto de la Constitución vigente, que exige las dos terceras partes del número total de componentes de cada Cuerpo Colegislador, para abrir sus sesiones, se ha observado que ofrece dificultades insuperables en muchas ocasiones, que impiden el normal funcionamiento de esos organismos, interrumpiéndose, con perjuicio de los intereses nacionales, su labor importantísima de votar las leyes necesarias al país.

En las democracias modernas se rinde acatamiento absoluto y sin limitaciones, al principio de las mayorías, por lo que resulta improcedente exigir un quorum extraordinario para abrir las sesiones los Cuerpos Colegisladores, mucho más, si se tiene en cuenta, que solamente es necesario la mayoría absoluta de la mitad más uno de sus componentes, para acordar las leyes, que es su principal función.

Este criterio, de respeto al principio de la mayoría, ordinaria o normal, ha sido proclamado por el Tribunal Supremo de Justicia de Cuba, en su sentencia de 22 de Octubre de 1904, al declarar “que el espíritu general que informa nuestra Carta Fundamental, para adoptar resoluciones, es el del imperio de la mayoría”.

Octava.—El artículo octavo del proyecto será aprobado íntegramente, del siguiente modo:

“Artículo VIII.—El artículo cincuenta y seis de la Constitución, quedará redactado en la siguiente forma:

“Artículo 56.—Cada Cámara formará su Reglamento y elegirá, de entre sus miembros, su Presidente, Vicepresidentes y Secretarios. Será Presidente del Congreso el que lo sea del Senado, y Vicepresidente, el Presidente de la Cámara de Representantes”.

Suprimido el cargo de Vicepresidente de la República, desaparece, sin duda alguna, su derecho a presidir el Senado.

En este precepto se señala también, en una forma clara y precisa, los funcionarios que han de componer la Mesa del Congreso, pues, aunque el artículo 58 de la Constitución modificada, determina que para proclamar al Presidente de la República, lo será

de dicho Congreso el del Senado, y, Vicepresidente el de la Cámara de Representantes, en puridad solamente se prevee un caso especial, sin especificar concretamente, quienes son los componentes, en todas las oportunidades, de la susodicha Mesa del Congreso, por lo que se hace necesaria esta declaración general.

Novena.—El artículo noveno del proyecto debe ser aprobado de esta manera:

Artículo IX.—El artículo 58 de la Constitución, quedará redactado en la forma siguiente:

“Artículo 58.—El Congreso se reunirá en un solo Cuerpo para proclamar al Presidente de la República, previa rectificación y comprobación del escrutinio.

En este caso desempeñará la Presidencia del Congreso el Presidente del Senado, y, en su defecto, el de la Cámara de Representantes a título de Vicepresidente del propio Congreso.

Si del escrutinio para Presidente, resultare que ninguno de los candidatos reuniera mayoría absoluta de votos o hubiere empate, el Congreso, por igual mayoría, elegirá al Presidente de entre los dos candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos.

Si fueren más de dos, los que se encontraren en este caso, por haber obtenido dos o más candidatos igual número de votos, elegirá entre todos ellos el Congreso.

Si en el Congreso resultase también empate, se repetirá la votación, y si el resultado de ésta, fuera el mismo, el voto del Presidente decidirá.

El escrutinio se efectuará con anterioridad a la expiración del término presidencial”.

La única diferencia entre el artículo tal como aparece en la Constitución vigente, y en este proyecto, consiste en suprimir la palabra “Vicepresidente”, porque desapareciendo ese cargo, indiscutiblemente que ningún individuo puede ser proclamado para desempeñarlo.

Décima.—Proponemos que el artículo décimo del proyecto sea rechazado totalmente.

Abona esta medida el hecho de que, por tal inciso, parece autorizarse al Congreso para designar la persona que debe ocupar la Presidencia de la República, por falta del que desempeñe el cargo en propiedad, lo que resulta contrario al principio establecido en sucesivas modificaciones que estatuyen, como regla general e inalterable, que en ningún caso se pueda ocupar definitivamente la Presidencia de la República, sin la sanción del sufragio popular.

Entendemos que la Convención debe declarar o afirmar que también se deroga el inciso trece del artículo cincuenta y nueve de la Constitución vi-

gente, porque su aplicación pugna con los principios aludidos y contraviene lo dispuesto en los artículos setenta y dos, setenta y tres y setenta y cuatro de la Constitución, tal como quedarán modificados y que establecen el sistema de sustitución presidencial.

Undécima.—El artículo décimo primero del proyecto debe ser aprobado así:

“Artículo XI.—El artículo sesenta y uno de la Constitución quedará redactado en la siguiente forma:

“Artículo 61.—La iniciativa de las leyes se ejercerá por cada uno de los Cuerpos Colegisladores indistintamente, y por el Presidente de la República, por medio de Mensaje.”

En la práctica, el Presidente de la República tiene la iniciativa de las leyes, sin que, en realidad, legalmente pueda reclamar ese derecho, ya que el precepto de la Constitución vigente lo excluye de dicha función, al reconocerla únicamente a los Cuerpos Colegisladores indistintamente.

Por la modificación que proponemos sea aceptada, se reconoce el derecho del Presidente de la República para tener la iniciativa de las leyes, en el mismo grado que los Cuerpos Colegisladores.

El Jefe del Poder Ejecutivo, por la responsabilidad e importancia de su cargo, por lo directamente que se puede percatar de las necesidades administrativas, producirá un gran beneficio al país al iniciar medidas legislativas que tiendan a resolver graves problemas públicos, que, en muchas ocasiones, son susceptibles de ser ignorados, en lo que se refiere a su existencia o planteamiento, por los miembros del Senado y la Cámara de Representantes, causa que les impediría sugerir los medios de resolverlos.

Décima Segunda.—El artículo décimo segundo del proyecto, debe ser totalmente aprobado, y dirá así:

“Artículo XII.—El artículo sesenta y seis de la Constitución, quedará redactado en la forma siguiente:

“Artículo 66.—El Presidente de la República será elegido por sufragio de segundo grado en un solo día y conforme al procedimiento que establezca la Ley.

El cargo durará seis años y nadie podrá desempeñar las funciones de Presidente en dos períodos consecutivos”.

Este artículo contiene la reforma más trascendental que se introduce a la Constitución: por él se prohíbe, en términos absolutos y definitivos, que se desempeñe el cargo de Presidente en dos períodos consecutivos, con lo cual queda resuelto, radical-

mente, en sentido negativo, el problema de las reelecciones presidenciales.

La historia breve de nuestra vida republicana, —sin necesidad de recorrer la de otras naciones de la América— acredita la conveniencia y bondad de esa medida.

Aunque la reelección presidencial sea defendible y tenga justificación en algunos casos, es lo cierto que los sistemas y procedimientos puestos en práctica para lograrla, han producido siempre verdaderas perturbaciones en la marcha normal de la vida del Estado, y, con frecuencia, fatales resultados.

Por eso, esta modificación del texto constitucional, ha venido siendo la aspiración principal, la nota dominante de los deseos reformistas del pueblo cubano en estos últimos veinte años.

Esa reforma viene acompañada de otra que resulta una medida altamente saludable y, en cierto modo, es su lógica consecuencia: nos referimos a la extensión del período presidencial a seis años. De esa manera, a la vez que se impide la perpetuación del gobernante en el poder, por más de un período, se le concede un plazo mayor para que pueda desenvolver su gestión administrativa, y al mismo tiempo, completar su programa de gobierno en un razonable lapso de tiempo.

La aprobación de esa doble reforma resulta, por tanto, muy recomendable.

Ahora bien; creemos oportuno hacer constar que ella no podrá tener nunca efectos retroactivos, y, por tanto, dicho precepto comenzará a producir sus beneficiosos resultados a partir del vencimiento del período presidencial corriente. De esta suerte no podrá invocarse en favor del funcionario que, en estos momentos desempeña el cargo, los beneficios de la ampliación del plazo ni será, tampoco, posible hacerle sentir los efectos de una prohibición que no existía cuando él fué electo. El nuevo sistema, con su ventaja y su limitación, entrará a regir por entero cuando comience a correr el período presidencial que subeiga al que ahora está en marcha.

Merece en consecuencia, la consideración legal de primer período el que comienza el próximo 20 de Mayo de 1929.

Décima Tercera.—El artículo trece del proyecto debe ser aprobado del siguiente modo:

“Artículo XIII.—El Título VIII de la Constitución quedará redactado en la siguiente forma:

#### TÍTULO VIII

##### *De la sustitución del Presidente de la República y de las elecciones*

Artículo 72.—Por falta temporal del Presidente de la República, se encargará inmediatamente y con

carácter interino, del ejercicio del Poder Ejecutivo, el Secretario de Estado, que esté desempeñando ese cargo en propiedad, y, en su defecto, el Secretario de Despacho, en propiedad, a quien le correspondiere, según el orden en que aparezca en la Ley. En todo caso, el Secretario que deba ocupar el cargo, tendrá que reunir, necesariamente, las mismas condiciones de elegibilidad que se exigen para ser Presidente de la República.

A falta de Secretarios del Despacho que deban ocupar el cargo de Presidente de la República interino, por cualquier causa, lo desempeñará con el mismo carácter interino, el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, o el que haga sus veces, y, en defecto de estos, el Magistrado de dicho Tribunal de mayor edad.

Artículo 73.—Cuando la falta del Presidente fuere definitiva, será sustituido interinamente en la forma señalada en el artículo anterior.

Inmediatamente que ocurra la vacante, se convocará para elección presidencial. Tendrá efecto ésta a los sesenta días siguientes a la fecha en que se produzca la vacante.

Artículo 74.—Si la vacante definitiva se produjere, la elección del nuevo Presidente se hará por el espacio de tiempo que a aquel le faltare cumplir de su período.

No podrá ser elegido Presidente de la República para cubrir la vacante producida, la persona que ocupare o hubiese ocupado interinamente la Presidencia de la República.

Artículo 75.—Cada tres años se celebrarán elecciones en todo el territorio de la República, para cubrir los cargos que deban vacar en el año siguiente al de la elección”.

Las palabras que proponemos sean rechazadas del proyecto y cuya supresión lo harán más claro y preciso, son las siguientes:

Del artículo 72, se suprimen las palabras “o definitiva”, porque en realidad son innecesarias. Del artículo 74, se suprimen las palabras o frases siguientes: “durante los cinco primeros años del período de tiempo para que fué elegido el Presidente”. Se rechaza también íntegramente el segundo párrafo del artículo 74 por innecesario. Se rechaza del artículo 74 la frase final “de acuerdo con el artículo 72”, porque también resulta supérflua tal referencia.

Este Título, tal como queda redactado, mantiene varios principios que debemos estudiar separadamente.

Entendemos que en el caso de cese provisional del Presidente de la República, es decir, cuando dicho funcionario se encuentra en condiciones para



volver al cargo, deben sustituirlo, preferentemente, sus colaboradores; los miembros de su Gabinete, que conocen la política que sigue el Jefe del Estado y que, seguramente, no han de variarla; y a falta de éstos, los miembros del Tribunal Supremo de Justicia, por el orden que se establece, porque, alejados de las luchas partidarias, por razón de su ministerio, no es presumible que varíen sustancialmente, durante esa interinidad, la orientación señalada por la persona que desempeña el cargo en propiedad.

Cuando la vacante sea definitiva, es necesaria la elección popular para cubrir el cargo, con objeto de que el que lo ocupe se sienta respaldado por la opinión pública, ya que es el único sistema legal de gobernar en las democracias.

Esa elección tiene que celebrarse a los sesenta días siguientes a la vacante definitiva, para evitar situaciones provisionales e indefinidas siempre perjudiciales a la Nación; y se prohíbe al que desempeña el cargo de Presidente de la República interinamente, o al que lo haya desempeñado en esas condiciones, el pretender resultar elegido, como una medida de garantía política, que tiende, a que todos los aspirantes a la Primera Magistratura de la Nación, puedan mantener sus deseos sin que las presiones del Poder Público, coloquen al que lo ejercite en situación privilegiada, con relación a los demás.

No constituye esta disposición, una incapacidad de la persona que sustituya interinamente para ser Presidente de la República, porque, siendo esta sustitución voluntaria, puede renunciarla, y acudir a los comicios populares a mantener su aspiración para ocupar el cargo definitivamente.

El objeto de celebrar elecciones cada tres años y no cada dos, como aparece en la Constitución vigente, es espaciar los períodos electorales que, por su naturaleza, distraen a los ciudadanos de las labores habituales que benefician a la riqueza nacional y a la familia cubana.

Décima Cuarta.—El artículo catorce del proyecto, debe ser desechado, quedando, por tanto, en vigor el artículo ochenta y tres de la Constitución vigente.

Obedece esta supresión, a que, facultándose al Tribunal Supremo para hacer el nombramiento de los funcionarios del Poder Judicial, deja de existir la necesaria relación de colaboración con los demás Poderes del Estado, sin que la novedad del régimen, consiga la suspirada independencia en sus resoluciones, que debe ser y es, el único ideal de justicia apetecido en las sociedades modernas.

No existen precedentes de Derecho Público Interno, que atribuyan la facultad del nombramiento de los funcionarios del orden Judicial, a los propios

componentes de este Poder, cuando el mandato que se atribuye a los que integran éste, resulta indefinido, como sucede en Cuba.

De aceptarse dicha reforma, se quebrantaría la relación armónica que debe existir entre los Poderes Públicos y se fundaría un sistema incompatible con nuestro principio de soberanía popular.

Décima Quinta.—El artículo quince del proyecto, debe ser aprobado del siguiente modo:

“Artículo XV.—El artículo noventa y uno de la Constitución, quedará redactado en la siguiente forma:

“Artículo 91.—La Provincia comprende los Términos Municipales enclavados dentro de sus límites.

La Provincia de la Habana comprenderá, además, a todos los efectos el Distrito Central. Tendrá este los límites que la Ley determine. La Ley determinará también la forma de gobierno del Distrito y todo lo que con el mismo se relacione, sin alterar la unidad administrativa electoral de la Provincia y del Municipio extinguido, a los efectos de cubrir cargos nacionales y provinciales.

En el caso de suprimirse uno o varios Municipios porque su territorio pase a formar parte de un Distrito, la Provincia a que pertenezca el Municipio o Municipios suprimidos, seguirá percibiendo la cuota de contribución que le corresponda, con arreglo a la Ley.

No se podrá anexar al Distrito Central más de tres Municipios”.

Razones de alta política urbana, recomiendan la creación del Distrito Central establecido en este artículo, como un nuevo ensayo de Gobierno Local, que permita aunar, a una discreta gestión administrativa, el mayor auge y prosperidad de la Capital de la República; en cambio, resulta notoriamente injustificada la innovación, en cuanto se refiere a los llamados “Distritos Provinciales”, porque su diversificación rompería la uniformidad del régimen provincial cubano, consagrado en nuestra Carta Política, sin que, por otra parte, existan antecedentes análogos en otros países, ni haya motivos razonables entre nosotros, que demanden su establecimiento.

Décima Sexta.—El artículo diez y seis del proyecto, que comprende el artículo ciento quince de la Constitución, debe ser aprobado totalmente. Dicho artículo dirá así:

“Artículo XVI.—El Título XIV de la Constitución, quedará redactado en la siguiente forma:

#### TÍTULO XIV

##### *De la Reforma de la Constitución*

“Artículo 115.—La Constitución no podrá refor-



marse total ni parcialmente, sino por acuerdo de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cuerpo Colegislador.

Seis meses después de acordada la reforma se procederá a convocar una Convención Constituyente que se limitará a aprobar o a desechar la reforma votada por los Cuerpos Colegisladores, los cuales continuarán en el ejercicio de sus funciones, con entera independencia de la Convención.

Los Delegados a dicha Convención serán elegidos por Provincias, en la proporción de uno por cada cincuenta mil habitantes y en la forma que establezcan las leyes.

Ello no obstante, cuando la reforma tenga por objeto directa o indirectamente autorizar la permanencia en el cargo de algún funcionario de carácter electivo, por mayor tiempo de aquel para el que fué elegido, o la reelección del Presidente de la República, deberá obtener necesariamente, para que sea eficaz, la aprobación previa por la unanimidad del número total de los miembros de cada Cuerpo Colegislador y por las tres cuartas partes del número total de los miembros de la Convención Constituyente, debiendo, además, ser ratificada, después, por medio de un plebiscito directo de todos los electores de la República; considerándose efectivamente aprobada si en dicho plebiscito alcanza el voto favorable de las tres cuartas partes del número total de los ciudadanos aptos para ejercer el derecho del sufragio.

Asimismo, la reforma de la Constitución que tenga por objeto modificar las disposiciones del párrafo precedente requerirá ser aprobada con iguales formalidades y requisitos.

Décima Séptima.—Aprobar la Disposición derogatoria con que comienza el artículo XVII, la cual quedará redactada en los siguientes términos:

“Artículo XVII.—Se suprime de la Constitución la Quinta y la Sexta de las Disposiciones Transitorias, y se le adicionan las siguientes, que llevarán la numeración ordinal que le corresponda”.

Décima Octava.—Aprobar la Disposición Transitoria Primera, en los siguientes términos:

“Primera: La primera elección que se efectúe después de la aprobación de esta Reforma, será en el año de mil novecientos veinte y ocho, para cubrir el cargo de Presidente de la República y el primer período presidencial, de acuerdo con la Reforma aprobada del artículo 66, comenzará a contarse desde el día veinte de Mayo de mil novecientos veinte y nueve”.

Como se observa, las dos modificaciones que se han introducido en esta Primera Disposición Transitoria, consisten en cambiar la fecha de la primera elección para el año de 1928, en especificar que la elección que procede en esa oportunidad, de acuer-

do con las reformas aceptadas, es sólo la de Presidente y en precisar cuando empezará el primer período presidencial dentro del nuevo régimen.

Todas ellas son consecuencias lógicas y necesarias de las reformas que quedan aprobadas.

Décima Nona.—Las Disposiciones Transitorias, comprendidas desde la Tercera hasta la Décima Cuarta, plantean y resuelven la prórroga de mandatos a funcionarios electivos y el ajustamiento de las elecciones futuras a los preceptos aquellos que regulan la duración de los períodos ya reformados de la Constitución.

Desde luego, la Comisión aceptó como principio indiscutible, la prórroga que otorga el Proyecto Congresional a todos los funcionarios electivos, menos al que ocupa el cargo de Presidente de la República, y por virtud de este acuerdo previo quedó rechazado el precepto contenido en el inciso letra (A) de la Disposición Transitoria Tercera, que es el que concedía la prórroga al Presidente, y en cambio fueron aprobados los preceptos contenidos en los otros incisos de la propia Disposición Transitoria Tercera.

Hecho esto, se presentó a la consideración de la Comisión el problema que surgía de la necesidad de ajustar las elecciones futuras a los mandatos constitucionales y a los vencimientos de las prórrogas que respectivamente se concedían a los funcionarios electivos por las citadas disposiciones de la Transitoria Tercera.

Para resolverlo se examinaron varios planes, y, después de estudiarlos cuidadosamente, la mayoría de sus miembros entendió que debía respetar, en todas sus partes, las disposiciones provenientes del Congreso, puesto que ellas ofrecen el más fácil sistema de reajuste de los plazos por vencer y de las elecciones venideras.

Adoptado este criterio, se llegó a la conclusión de que solo era necesario resolver en relación con la duración del período presidencial en las elecciones futuras, para que el ajustamiento total quedase perfecto, lo cual se logra dándole una nueva redacción al inciso letra (A) de la Disposición Transitoria Tercera, y suprimiendo de la Quinta la frase relativa a ordenar la elección presidencial.

Este sistema no pugna con el principio aceptado por el propio Congreso en la Sexta Disposición Transitoria, de ampliar los plazos futuros de los funcionarios electivos, sino que, por el contrario lo respeta, y, por otra parte, no envuelve una prórroga de funciones o de tiempo a los funcionarios ya electos.

Así el Cuerpo Electoral, conocerá antes de la elección el tiempo para el cual confiere el mandato al funcionario que ocupará el cargo, pues la convocatoria para cubrirlo deberá hacerse específicamente para el período de tiempo que corresponderá al funcionario en cuestión.

La esencia del sistema, por lo tanto, consiste en lo siguiente: mantener el inciso letra (A) de la Tercera Disposición Transitoria del Proyecto de Reforma, alterándole la fecha de la próxima elección y del vencimiento del cargo de Presidente de la República, suprimiéndole las palabras "y no podrá ser electo para dicho cargo en las elecciones de mil novecientos treinta"; y tachando de la Quinta Disposición Transitoria las palabras "Presidente de la República por un término de seis años".

En consecuencia, las mencionadas Disposiciones Transitorias, quedarán redactadas en los siguientes términos:

#### SEGUNDA:

La modificación del Título Octavo de la Constitución, comenzará a regir el día veinte de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.

Si antes de esta fecha tuviere que sustituir el actual Vicepresidente al Presidente de la República por falta definitiva de éste, dicha sustitución terminará el veinte de Mayo de mil novecientos veinte y nueve, en que se cubrirá el cargo de Presidente como disponen los artículos setenta y dos y setenta y tres, rigiendo en cuanto al Vicepresidente lo dispuesto en el artículo setenta y cuatro, todos de la Constitución modificada.

#### TERCERA:

(A)—El Presidente de la República que resulte electo en primero de Noviembre de mil novecientos veinte y ocho, cesará el veinte de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

(B)—Los Senadores elegidos en primero de Noviembre de mil novecientos veinte, cesarán el primer lunes de Abril de mil novecientos treinta y uno.

(C)—Los Senadores elegidos en primero de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro, cesarán el primer lunes de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

(D)—Los Representantes elegidos en primero de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro, cesarán el primer lunes de Abril de mil novecientos treinta y uno.

(E)—Los Representantes elegidos en primero de Noviembre de mil novecientos veinte y seis, cesarán el primer lunes de Abril de mil novecientos treinta y tres.

(F)—Cesarán el veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y tres, los Gobernadores, Consejeros Provinciales, Alcaldes Municipales, Concejales y Miembros de Junta de Educación, elegi-

dos en primero de Noviembre de mil novecientos veinte y seis, con excepción de los del Término Municipal de la Habana, por la creación del Distrito Central.

(G)—Cesará en la fecha señalada anteriormente el derecho a sustituir de los Representantes a la Cámara, Consejeros Provinciales, Concejales y Miembros de la Junta de Educación, que sean suplentes.

#### CUARTA:

El Presidente y el Vice-Presidente de la República actualmente en funciones, pasarán, al terminar sus períodos a ser Senadores por derecho propio, por un término de seis años.

#### QUINTA:

En el año de mil novecientos treinta se celebrarán elecciones en que se elegirán: Representantes a la Cámara que deben cesar el primer lunes de Abril de mil novecientos treinta y uno, por un período de seis años; veinte y cuatro Senadores, doce que corresponden a los que cesan el primer lunes de Abril de mil novecientos treinta y uno, y doce nuevas plazas; de éstos Senadores, diez y ocho serán elegidos por nueve años, y seis por cuatro años, decidiendo la suerte en una sesión del Senado, quienes lo serán por nueve años y quienes por cuatro años.

A los efectos del artículo cuarenta y cinco de esta Constitución la Asamblea de Compromisarios Senatoriales del Partido Político que haya obtenido mayor número de votos, en las respectivas Provincias, elegirá tres Senadores y la del Partido Político siguiente en número de votos elegirá un Senador en el día y en la forma determinados por la Ley.

Los Partidos Políticos que postularen Senadores para esta elección, postularán tres candidatos, en sus respectivos organismos provinciales, dos por la mayoría y uno por la minoría.

#### SEXTA:

En el año de mil novecientos treinta y dos se elegirán los Gobernadores, Alcaldes Municipales, Consejeros Provinciales, Concejales y Miembros de la Junta de Educación que cesan en veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y tres, por un período que comenzará en dicho veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y tres y terminará en veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta.

También se elegirán los Representantes a la Cámara que cesan en el primer lunes de Abril de mil novecientos treinta y tres, por un período que comenzará en dicho primer lunes de Abril de mil novecientos treinta y tres y concluirá el primer lunes de Abril de mil novecientos cuarenta.

## DIARIO DE SESIONES DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE

11

## SEPTIMA:

En el año de mil novecientos treinta y cuatro se elegirán diez y ocho Senadores, que deben cesar el primer lunes de Abril de mil novecientos treinta y cinco, por un período que comenzará en dicho primer lunes de Abril de mil novecientos treinta y cinco, y terminará el primer lunes de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

## OCTAVA:

En el año de mil novecientos treinta y seis se celebrarán elecciones en que se elegirá Presidente de la República por un período de seis años, y los Representantes que les corresponde cesar el primer lunes de Abril de mil novecientos treinta y siete, también por un período de seis años.

## NOVENA:

En el año de mil novecientos treinta y nueve se elegirán: Gobernadores, Alcaldes, Consejeros, Concejales y Miembros de la Junta de Educación; los Representantes a la Cámara que les corresponde cesar el primer lunes de Abril de mil novecientos cuarenta por un período de seis años, y diez y ocho Senadores por un período de nueve años.

A partir de las elecciones que se celebren en mil novecientos treinta y nueve, el Senado se renovará ya, definitivamente, de por mitad, y en las elecciones de ese año y en las de mil novecientos cuarenta y dos, se elegirán diez y ocho Senadores, no eligiéndose estos cargos en las de mil novecientos cuarenta y cinco; y renovándose nuevamente por mitad en las elecciones de mil novecientos cuarenta y ocho y mil novecientos cincuenta y uno, y así sucesivamente, en cada dos elecciones de las tres que se celebren en cada período de nueve años, según establece el artículo cuarenta y cinco de esta Constitución.

## DECIMA

En el año de mil novecientos cuarenta y dos, se celebrarán elecciones en que se elegirán: Presidente de la República por un período de seis años, los Representantes a la Cámara que les corresponda cesar el primer lunes de Abril de mil novecientos cuarenta y tres por un período de seis años y diez y ocho Senadores por un período de nueve años.

## DECIMA PRIMERA

En el año de mil novecientos cuarenta y cinco se

celebrarán elecciones en que se elegirán: Gobernadores, Alcaldes, Consejeros Provinciales, Concejales y Miembros de la Junta de Educación por un período de seis años.

También se elegirán los Representantes a la Cámara que les corresponda cesar el primer lunes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis por un período de seis años.

## DECIMA SEGUNDA:

En el año de mil novecientos cuarenta y ocho, se celebrarán elecciones en que se elegirán: Presidente de la República por un período de seis años, diez y ocho Senadores por un período de nueve años y los Representantes a la Cámara que les corresponde cesar el primer lunes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve por un período de seis años.

## DECIMA TERCERA:

En el año de mil novecientos cincuenta y uno se celebrarán elecciones en que se elegirán: Gobernadores, Alcaldes, Consejeros Provinciales, Concejales y Miembros de la Junta de Educación, por un período de seis años. También se elegirán diez y ocho Senadores por un período de nueve años y los Representantes a la Cámara que les corresponda cesar el primer lunes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos por un período de seis años.

## DECIMA CUARTA:

A partir del año mil novecientos cincuenta y uno las elecciones se celebrarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setenta y cinco de la Constitución.

Vigésimo.—La Décima Quinta Disposición Transitoria quedará redactada en los mismos términos que aparece en el Proyecto:

## DECIMA QUINTA:

La Ley creando el Distrito Central regirá necesariamente el veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

Vigésima primera.—Se agregará una Disposición Transitoria, que llevará el número Décimo Sexto, la cual quedará redactada en los siguientes términos:

## DECIMA SEXTA:

“Todos los funcionarios de la Administración Pública que para entrar en el desempeño de sus cargos, hayan jurado o prometido guardar y defender la Constitución, deberán jurar o prometer nueva-

mente guardar y defender esta Constitución con las modificaciones aprobadas por la Convención Constituyente”.

Esta disposición se explica por sí sola y viene a llenar el vacío que se observaba en el proyecto de reforma sometido a nuestra consideración.

Vigésima segunda.—Se agregará una Disposición Transitoria, que llevará el número Décimo Séptimo, concebida en los siguientes términos:

#### DECIMA SEPTIMA:

“Las precedentes reformas de la Constitución de la República, comenzarán a regir desde que se publiquen en la “Gaceta Oficial”.

Salón de Sesiones de la Comisión Especial, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.

(Fdos.) *Viriato Gutiérrez*, Presidente; *Octavio Zubarreta*, Secretario.

La Comisión Especial designada de acuerdo con los artículos veinte y uno y veinte y dos del Reglamento de la Convención Constituyente para dictaminar sobre el acuerdo del Congreso, en sesión celebrada el día de la fecha, acordó modificar su Dictamen en la conclusión Décima Nona, en la forma siguiente, y que deberá tenerse como sustitutiva de la del Dictamen:

Décima Nona: 1.—En cuanto a la Disposición Transitoria Tercera, del Proyecto del Congreso:

(a) Desechar totalmente el inciso marcado con la letra (a).

(b) Aprobar íntegramente los incisos (b), (c), (d), (e), (f) y (g).

2.—En cuanto a la Cuarta Disposición Transitoria del Proyecto:

Aprobarla íntegramente.

3.—En cuanto a la Quinta Disposición Transitoria del Proyecto del Congreso:

(a) Suprimir la frase “Presidente de la República por un término de seis años”.

(b) Sustituir la palabra “seis”, relativa al período de elección de los Representantes por la palabra “siete”.

(c) Sustituir la palabra “nueve”, relativa al período de duración de los Senadores, por la palabra “diez”.

4.—En cuanto a la Sexta Disposición Transitoria del Proyecto:

(a) Sustituir la fecha (1940), relativa al período de duración de los Gobernadores, Alcaldes, Conse-

jeros, Concejales y Miembros de la Junta de Educación, por la fecha “1938”.

(b) Sustituir la fecha (1940), relativa al período de duración de los Representantes, por la fecha “1941”.

5.—En cuanto a la Séptima Disposición Transitoria del Proyecto:

Aprobarla sustituyendo la fecha “1943”, relativa al período de duración de los Senadores, por la fecha de “1944”.

6.—En cuanto a la Disposición Transitoria Octava del Proyecto:

Rechazarla totalmente.

7.—En cuanto a la Disposición Transitoria Novena del Proyecto:

(a) Rechazar íntegramente su párrafo primero.

(b) Sustituir la fecha “1939” del párrafo segundo, relativa al comienzo de la renovación normal del Senado, por la de “1934”.

(c) Sustituir la fecha “1942” del propio párrafo, relativa a la elección de los Senadores, por la fecha “1943”.

(d) Sustituir la fecha “1945”, del propio párrafo, también relativa al mismo particular, con la de “1946”.

(e) Sustituir la fecha “1948”, relativa a lo mismo, por la de “1949”.

(f) Sustituir la fecha “1951”, relativa a lo mismo, por la de “1952”.

8.—En cuanto a las Disposiciones Transitorias, Décima, Décima primera, Décima segunda y Décima tercera del Proyecto:

Rechazarlas totalmente.

9.—En cuanto a la Disposición Transitoria Décima cuarta del Proyecto:

Aprobarla sustituyendo la fecha “1951” por la de “1934”.

Salón de Sesiones de la Comisión Especial, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.

(Fdos.) *Viriato Gutiérrez*, Presidente; *Octavio Zubarreta*, Secretario.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): La tiene S. S.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Sr. Presidente y Sres. Delegados de la Convención: He solicitado la palabra para pedir que con suspensión de los preceptos reglamentarios que puedan oponerse a ello, comencemos en la sesión de hoy a tratar del Dictamen de la Comisión Especial.

THE  
LIBRARY  
OF  
THE  
CONGRESS  
OF  
THE  
UNITED STATES OF AMERICA

DIARIO DE SESIONES DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Está de acuerdo la Convención?

(Señales afirmativas).

Aprobado.

Se va a dar lectura a una comunicación del Sr. Presidente de la Comisión Especial.

(El Oficial de Actas, leyendo):

Habana, 5 de Mayo de 1928.

Sr. Presidente de la Convención Constituyente.

Señor:

La Comisión designada para dictaminar sobre el acuerdo del Congreso, en sesión celebrada el día de la fecha, adoptó el acuerdo, de conformidad con el artículo veintidos del Reglamento de recomendar a la Convención Constituyente discuta el Dictamen de esta Comisión, o el Proyecto del Congreso, en su defecto, artículo por artículo y declare libre el debate, siendo nominal la votación de cada uno de sus artículos.

Lo que tengo el honor de comunicarle, a los efectos reglamentarios.

Muy atentamente de Ud.,

(f.) Viriato Gutiérrez Valladón,

Presidente.

SR. HERNÁNDEZ CARTAYA (ENRIQUE): Yo desearía agregar a la moción que encierra esa comunicación una solicitud en el sentido de que la Convención acuerde que las votaciones definitivas de la reforma se hagan nominalmente.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Está de acuerdo la Convención?

(Señales afirmativas).

Aprobado.

Se pone a discusión la totalidad, a reserva de hacerse, después, artículo por artículo.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Núñez Portuondo.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Sr. Presidente y Sres. Delegados: Mi ilustre maestro de Derecho Procesal, el insigne Senador por la Provincia de Santa Clara, doctor Ricardo Dolz, comenzaba su discurso de oposición al Proyecto de Reforma Constitucional en nuestro más alto Cuerpo Colegislador, preguntándose a nombre de quién hablaba, a quién representaba en ese lugar, ya que no formaba parte ni militaba en ninguno de los Partidos Políticos organizados en la Nación; y se contestaba su pregunta diciendo que iba al Senado a oponerse a la totalidad del Proyecto de Reforma Constitucional representando a la Provincia de Las Villas que lo ha-

bía elegido para ocupar un puesto en la Cámara Alta. Y a mí se me ocurre que debo hacerme la misma pregunta al comenzar este turno en pro de la totalidad del dictamen; preguntándome, también, a nombre de quién hablo y en representación de quién puedo aquí emitir mi opinión. Debo decir que hablo a nombre del Partido Liberal de la Provincia de Santa Clara, cuyo Comité Ejecutivo me postuló para el cargo de Delegado a la Convención Constituyente y tomó el acuerdo concreto de recomendarle a todos sus candidatos que resultasen electos, el que defendiesen el Proyecto de Reforma Constitucional por considerarlo altamente beneficioso para los intereses nacionales; pero debo, también, declarar que hablo a nombre de la Provincia de Las Villas toda, de esa región heroica de nuestra República, de la que ya dijera en otra oportunidad que no posee un sólo metro de terreno que no haya sido regado por la sangre de los libertadores en la lucha por la independencia de la Patria; hablo en nombre de ella, que, en todos sentidos, se ha manifestado de acuerdo con la obra de Gobierno que realiza el ilustre General Machado, hijo predilecto de esa región; hablo a nombre de la Provincia de Santa Clara que, en todos los actos públicos organizados por los Partidos Políticos, ha demostrado de una manera rotunda que respalda, en un todo, la labor que realizaron, conjuntamente, en ésta obra magna de modificar la Carta Fundamental, lo mismo el honorable Congreso de la República que el Jefe del Poder Ejecutivo; en nombre de ella pues, alzo mi voz, y, lo hago convencido de que realizo una patriótica labor.

Se ha publicado en la prensa diaria, se ha dicho en la tribuna política por adversarios de la idea, que era necesario tener un gran respeto por la labor que realizaron nuestros primeros Constituyentes; era imprescindible comprender y aceptar cuánto valían y significaban en nuestra vida nacional, esos hombres que en la mayoría de los casos lo desafiaron todo por conquistar la independencia de la Patria. Quiero decir, que mi respeto por ellos tiene que ser mayor aun que el de todo cubano de bien, ya que a esa Asamblea de hombres cumbres perteneció tomando parte con decisión, con entusiasmo, y con patriotismo en sus deliberaciones, mi inolvidable padre, que dedicó su vida toda a luchar por la independencia del país y a realizar grandes sacrificios por enaltecerlo y engrandecerlo.

Opino que esa primera Convención Constituyente formaba un conjunto de hombres honorables y bien inspirados. No importa que a ella pertenecieran individuos que se manifestaran contrarios al establecimiento de la República libre y soberana; no importa que en ella se pronunciaran en sus primeras sesiones, palabras como las del doctor Eliseo Giber-ga que confesó, honradamente, que representaba al





DIARIO DE SESIONES DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE

pasado, que era pasado de dolor para los cubanos, no importa, puesto que todos habían comprendido y aceptado una realidad indiscutible: la independencia de Cuba, y se aprestaron, con el mayor entusiasmo, a dotarla de una Carta Fundamental que la hiciera feliz.

¿Pero significa eso, puede admitirse, llegaría la servidumbre intelectual hasta el punto de aceptar y declarar que la labor que ellos realizaron era una labor completa, que no contiene errores de ninguna clase y que al ser sometidos sus acuerdos a la realidad, podrían pasar años y hasta siglos y continuar formando una Carta Fundamental aceptable para los intereses del pueblo cubano? Seguramente que no.

Nuestros primeros Convencionales cometieron errores en la redacción de la Carta Fundamental. De buena fe, pero que, indiscutiblemente, son errores que es necesario rectificar. Cometieron errores de orden técnico, como en el artículo que declara "que el pueblo de Cuba adopta como forma de Gobierno la republicana". No es necesario ser un erudito ni muy versado en esas disciplinas, para saber que con la simple expresión de forma de gobierno republicano no se puede decir nada. No existe la forma de gobierno republicana; podrá decirse que es una forma de organización del Estado, pero se incurre en un craso error al hablar escuetamente de forma de gobierno republicana, porque, repito, no se dice nada dentro de los rectos principios del Derecho Constitucional como le llama el sabio profesor de la Universidad de New York, Burgess.

Incurrieron señores, además, en errores de notable importancia desde el punto de vista político-práctico, errores que, indudablemente, han costado mucha sangre y muchos dolores al pueblo de Cuba. Cometieron el error de aceptar y de autorizar la reelección presidencial.

Quiero, en este momento, hacer la declaración que más luego trataré de ampliar, de que entiendo por reelección presidencial el deseo del individuo que ocupa la primera magistratura de la Nación, de permanecer en el poder contra la voluntad nacional, manifestada, en todos los casos, por los Partidos Políticos organizados, que son los únicos que con arreglo a la Ley Electoral vigente en Cuba, y en la de todos los países civilizados, pueden presentar candidatos a ese cargo. El deseo de permanecer en el poder contra la voluntad popular es, precisamente, lo que nunca debieron autorizar nuestros Constituyentes, pues tenían suficiente experiencia de lo acaecido en los países de nuestra América; sabían cuanta sangre y cuantos dolores había costado, en algunas naciones hermanas del continente; lo sabían perfectamente, y, por olvido o por error, cometieron la imprudencia, y es necesario de-

cirlo con valentía, aunque con gran respeto, porque nadie puede dudar de la pureza de sus intenciones, de autorizarla en nuestra Carta Fundamental.

Los primeros Convencionales, señores, tenían perfecto conocimiento de lo que había ocurrido con la reelección presidencial en los distintos países hasta el año mil novecientos a mil novecientos dos en que votaban la Carta Fundamental de Cuba donde se autorizó la reelección presidencial. Ya en el Brasil, elegido Fonseca, Presidente en el año 1890, asumió la dictadura por medio de la reelección presidencial contra los Partidos Políticos organizados, que no lo respaldaron, y produjo una revolución que, por poco, da al traste con la existencia de aquel país; en Bolivia, José María Lináres, hecho Presidente en 1857, se erigió en dictador por medio de la reelección presidencial en contra de los Partidos Políticos, y tiene que ser expulsado del poder en 1860; en 1868 Mariano Melgarejo se erigió, también, en dictador en contra de los Partidos Políticos organizados y está en el poder hasta 1871 en que Morales lo venció expulsándolo y causando una revolución extraordinaria y de gran importancia; en el Ecuador en 1843 y como consecuencia de la reelección de Flores provocaron una revolución en 1844 que derrocó a éste y lo hizo salir del poder también por imponerse a la voluntad de los Partidos Políticos organizados que en aquella oportunidad presentaron un candidato contra el que usufructuaba el Gobierno; en Honduras la reelección de Santos Guardiola provoca una revolución que culmina en su asesinato en 1872 por personas de su propia guardia de honor; en Nicaragua la reelección del Presidente Martínez provocó en 1872 una revolución por el deseo de perpetuarse en el poder contra la voluntad de los Partidos Políticos, y, José Santos Zelaya produce varias revoluciones desde el año 1895 al año 1909 en que lo hicieron renunciar; en Guatemala la reelección del Presidente Serna, en 1869, en contra de la voluntad del pueblo, reanudó en el año 1870 un movimiento político revolucionario a consecuencia del cual éste fue derrocado; en el Perú Mariano Ignacio Prado se hace dictador en 1865 y fue derrocado en 1868; en Venezuela José Gregorio Monagas, se empeña en ser reelegido en 1854 provocando una revolución; y la reelección de Falcón promueve otra; y en Chile José María Balmaseda llevaba el camino de perpetuarse en el poder por reelección ilegal hasta que fue derrocado en Septiembre de 1891.

Es decir que éstas citas que acabo de hacer...

SR. SALAZAR (LUIS FELIPE): Se ha olvidado de Cuba.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): No me he olvidado. Estas citas demuestran, cumplidamente, lo que ha significado en los países hermanos de América

la reelección presidencial contra la voluntad popular manifestada por los Partidos Políticos organizados.

Mi distinguido compañero el Dr. Salazar decía que me había olvidado de Cuba al citar éstos antecedentes históricos. Seguramente que no puedo olvidar, porque, precisamente, para Cuba estamos actuando y Cuba es la demostración más palpable de los funestos resultados de la reelección presidencial cuando los Partidos adversarios presentan un candidato que tiene la mayoría.

No voy a hacer juicios, porque esos juicios corresponden a la historia, sobre los actos que han ocurrido en Cuba con motivo de esas reelecciones presidenciales; pero voy a decir, como un hecho cierto, que en 1906 ocurrió un levantamiento armado con motivo de la reelección presidencial de don Tomás Estrada Palma y en 1917 otro por la reelección presidencial del Gral. Mario G. Menocal. Por eso, abundando en esa tesis, llegamos a la conclusión de que nuestros antiguos Constituyentes incurrieron indudablemente en un error trascendental y de fondo al autorizar las reelecciones presidenciales, que si no se hubieran autorizado, como vamos a hacerlo ahora, prohibiéndolas, seguramente que se hubieran evitado muchos derramamientos de sangre, mucho luto y mucho dolor en los hogares cubanos. Pero, señores, a pesar de ser ese un hecho indiscutible, y aunque todos los cubanos lo aceptábamos, es lo cierto que no había llegado el momento propio para iniciar y acometer una Reforma Constitucional, porque para ello era imprescindible que el Congreso cubano lo acordase con la votación extraordinaria de las dos terceras partes, y hasta ahora en nuestra vida republicana, en el Congreso de la Nación, nunca han existido las dos terceras partes como pertenecientes a un sólo Partido Político. Para hacerlo era necesaria la labor patriótica de todos los miembros del Congreso, y que agrupados al lado de una gran figura que ocupase la Jefatura de la Nación, y, sobre todo, de acuerdo, sin distinción de matices políticos, solamente con la idea levantada de servir a Cuba, acometiesen la magna obra de reformar nuestra Carta Fundamental y retirar de ella, el derecho a la reelección, para que fuese luego sancionada por el pueblo. Y esa obra digna de aplauso, y esa situación única en nuestra historia, se ha dado en la actualidad. El Partido Conservador y el Partido Popular, junto con el Partido Liberal; los dignos representantes en el Congreso de todas esas organizaciones políticas de la Nación, se han puesto de acuerdo, pensando únicamente en Cuba, y han acometido esa reforma magna, respaldando con ello la actuación serena y justa del Primer Magistrado de la Nación. Esa es la explicación señores, del por qué no se había comenzado antes en

Cuba la obra meritisima de suprimir la reelección presidencial.

Se ha mantenido por muchas personas, algunas de ellas de extraordinario talento, que las Constituciones no deben reformarse; que debía dejarse que esas Constituciones vivan a través de los siglos, como cuerpos sin almas, y para que en ningún caso, sirvan para resolver los problemas de la Nación; entienden que debe ser algo sagrado durante todo tiempo, porque sagradas deben ser las personas que las redactaron; y yo he leído opiniones de distinguidos tratadistas que precisamente afirman la conveniencia de reformar las Constituciones, si es que se quiere que ellas signifiquen el reflejo de la opinión de la mayoría de un pueblo, opinión siempre variable a través de los tiempos, como la de todos los mortales.

Un publicista nativo, ilustre en todos sentidos, que ha comentado nuestra Carta Magna, el actual Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia, doctor José Clemente Vivanco, en su "Comentario a la Constitución de Cuba" editada en el año de 1902, dice que "hacer irreformable una Constitución es pretender estancar el progreso; es desdeñar el espíritu público esencialmente progresivo". Otro tratadista extranjero, el señor Reus, decía lo siguiente: "¿Queréis evitar perpetuamente las revoluciones? pues el medio es bien sencillo, que la Constitución sea reformada". El insigne autor Laboulalé afirma en su obra de Derecho Constitucional "que prohibir la revisión de la Constitución equivaldría a empeñar el porvenir". Es decir, que todos los autores, o por lo menos en su gran mayoría, y siempre los modernos, los que más en contacto están con la realidad del presente, cuyos nombres son conocidos por todos ustedes especializados en la materia, declaran la conveniencia y hasta la necesidad de hacer reformables las Constituciones para que puedan adaptarse a las alteraciones que experimenta el espíritu público.

Pero se decía: es que Cuba va a ser un caso excepcional; es que en Cuba se va a modificar la Constitución a los veinticinco años de regir; es que eso es absurdo; demuestra poca seriedad, poco respeto a la Carta Fundamental. A esas afirmaciones señores Delegados, voy a contestar con los siguientes datos:

En España, y la señalo porque casi todos los adversarios a la Reforma Constitucional se han inspirado en antecedentes españoles, en tratadistas españoles, y su espíritu es muchas veces, el de la antigua España; en España, repito, se ha reformado la Carta Fundamental un gran número de veces. Desde 1837 ha habido catorce Constituciones o proyectos de ella. Escuche la Convención: 1837, 1845, 1852, 1856, Ley de Julio de 1857, Ley de 20 de Abri

de 1864, Junio de 1869, Proyecto de Constitución Federal de la República, Constitución de Junio de 1876; más tres proyectos que son, la de 1808 dada por José Napoleón, la Isabelina y de la Isturiz. Quiere decir, que en España se ha reformado la Carta Fundamental gran número de veces y nunca, por ello, ha habido protestas técnicas, ni se ha declarado, tampoco, que es una Nación poco civilizada y respetuosa de los principios del derecho político.

Pero, para los que opongan a ese ejemplo el hecho de que dentro de los principios del Derecho Público no debe señalarse, precisamente, como ejemplo, a España, porque entienden, opinión que yo no comparto, que se ha quedado algo retrasada en comparación con las demás naciones de Europa; para los que señalan como tipo de nación civilizada y adelantada, a la República Francesa, la que proclamó los derechos del hombre y que muchos sostienen que señala el inicio del sistema constitucional en la Edad Moderna, aunque mi modesta opinión es junto con Janet en su "Historia de la Ciencia Política en sus Relaciones con la Moral", con Borgeaud en su "Establecimiento y Revisión de las Constituciones de América y de Europa" y con Jellinek en su "Derecho Constitucional", que la primera declaración de derechos y el inicio del Derecho Constitucional se encuentra en nuestro Continente con los conocidos como Derechos de Virginia; a esos he de contestar con los siguientes datos:

En Francia en ochentiséis años: Plan de Constitución de 31 de Agosto de 1.789, Constitución de 3 de Septiembre de 1.791, Plan de 15 de Febrero de 1.793, Constitución de 24 de Junio de 1.793, Constitución de la República de Agosto de 1.795, Constitución de 22 Primario año VII, Senado Consulto Orgánico de 16 de Termidor año X, Senado Consulto de 28 Florial año XII, Constitución de 6 de Abril de 1.814 Carta Constitucional de 4 de Junio de 1.814, Acta Adicional a las Constituciones de 22 de Abril de 1.815, Proyecto de Acta Constitucional de 29 de Junio de 1.815, Carta de 9 de Agosto de 1.830, Constitución de 4 de Noviembre de 1.848, Constitución de 14 de Julio de 1.852, modificada después por tres Senado Consultos y un Decreto, fechas, 7 de Noviembre y 26 de Diciembre del mismo año, 27 de Mayo de 1.857, y 24 de Noviembre de 1860; y Constitución de 1.875.

Pero para convencer aún más, a los que todavía sostienen que no debe reformarse en tan breve espacio de tiempo, nuestra Carta Fundamental, y que no desean ejemplos de Europa para inspirar nuestros actos sino única y exclusivamente del Continente que descubriera Colón, y que señalan como democracia tipo, como organización perfecta a los Esta-

dos Unidos de América, voy a señalar los siguientes datos que aparecen en un folleto publicado por el ilustre juriconsulto doctor Diego Vicente Tejera, Fiscal de la Audiencia de Matanzas, intitulado "Reformas Constitucionales de los Países de la América." Los Estados Unidos de América hasta 1.870 habían modificado su Constitución diez veces, la República Argentina hasta 1.898 nueve veces, los Estados Unidos Mexicanos hasta 1.896 veinte y seis veces, la República Oriental del Uruguay hasta 1.891 veinte veces, los Estados Unidos de Venezuela hasta 1.904 once veces y en la actualidad se encuentra en período de reforma, la República del Perú, hasta 1.860 cinco veces, Chile hasta 1.887 trece veces, Colombia hasta el año 1.905 diez y seis veces, Ecuador hasta el año 1.891 nueve veces, Bolivia hasta el año 1.905 diez y seis veces, Guatemala hasta el año 1.887 cuatro veces, Nicaragua hasta el 1.905 seis veces y El Salvador hasta el año 1.886 seis veces. Fijense en este detalle importantísimo y trascendental de estas citas y ejemplos: El único País que no modificó su Carta Fundamental fué la República del Paraguay, porque tuvo al doctor Francia un tirano que hace época en la historia.

Cuales son, señor Presidente y señores Delegados, después de esos antecedentes que demuestran su conveniencia, los aspectos fundamentales de esta Reforma Constitucional? Indisecutiblemente dos: la no reelección y el espaciamento, para el porvenir de los períodos electorales.

Se dice y hasta se argumenta en el sentido de que con estas Reformas las elecciones serán más frecuentes que ahora, pero a eso debemos contestar que aunque así sea es transitorio, porque se establece un sistema para el porvenir en que las elecciones serán cada tres años en lugar de cada dos como se determina por la Constitución vigente, y aunque sea necesario la celebración de esas elecciones extraordinarias para llegar al fin, realizaremos de todos modos una gran obra tratando de que el pueblo cubano se aparte un poco más, si es posible, del problema electoral; que deje que ese problema se presente cada tres años en lugar de cada dos, para que podamos dedicar nuestras actividades y esfuerzos a la labor encomiable de cultivar la tierra, de intensificar las industrias, de engrandecer el comercio, de engrandecer a la Nación.

En la actualidad todo el pueblo de Cuba sabe, y es necesario que se diga en esta Convención, por lo menos para que cuando se juzgue, por la historia, nuestra actuación, se conozca cuál era la situación del País; en la actualidad repito, todos los Partidos Políticos organizados han declarado, en una forma solemne y terminante, que piensan o pretenden presentar como su candidato a la Presidencia de la Re-

pública, al ilustre General Gerardo Machado. No se da el caso por cierto ya que él no lo hubiese aceptado, y así lo ha declarado reiteradas veces, no se da el caso de tratar de imponerse por medio de un Partido Político aunque ese Partido tenga la mayoría de la Nación, sino que es el conjunto de voluntades de todas las organizaciones del País que haciéndole justicia a la labor administrativa que ha realizado, desea que continúe por un período más para que pueda realizar sus planes gigantescos en favor de la República, en favor de nuestra Patria adorada.

Obsérvese señor Presidente y señores Delegados, con detenimiento, con cuidado, como medio de justificar nuestra actitud, para contestar a un número pequeño de cubanos que entienden que no es digna de aplauso la Reforma Constitucional, criterio respetable, pero que indiscutiblemente no es compartido, con la mayoría del País, estudiemos cuidadosamente todas sus argumentaciones y de ellas mismas deduciremos claramente que hacemos bien en reformar la Constitución.

El doctor Dolz, en el Senado de la República, con su extraordinario talento, con sus grandes conocimientos de la materia, hizo la declaración de que no "iba a tratar el asunto teóricamente o desde la Cátedra porque creía que debía tratarse bajando de la cumbre al llano", es decir, desde un punto de vista eminentemente político-práctico. Desde ese punto de verían opinar solamente los que actúan en la vida política práctica y esos son los que la hacen todos los días y ya han emitido su opinión; y a la declaración de esos políticos hay que añadir la declaración de nosotros que también representamos a la pública opinión que la constituyen en su casi totalidad los Partidos organizados en Cuba que están todos comprometidos en favor de esta Reforma por las grandes ventajas que reporta al País.

Sin embargo, obsérvese después al maestro Dolz en desacuerdo con parte de sus compañeros de oposición al proyecto, cuando declara que "antes, tocar una Constitución era una herejía porque se caminaba muy despacio; y que una Constitución de un cuarto de siglo como la nuestra, era antes, recién nacida, y puede ser hoy una Constitución anciana, por lo que acepto, pues, en principio, decía el doctor Dolz, la iniciativa de reformarla." Es decir, que en principio el doctor Dolz está de acuerdo con nosotros en que es necesario reformar la Constitución; luego cae por su base todo el argumento a que me he referido anteriormente de la intangibilidad de las Constituciones opuestos por nuestros contradictores. Declaró el doctor Dolz en su aludido discurso que la reelección es buena, pero que los malos son los

hombres. A esa afirmación ha otorgado su conformidad la Convención Constituyente, por ello autoriza la elección en forma especial que parece aclamación y que lo es del actual Primer Magistrado de la Nación, porque es un hombre a quien conoce y sabe que es bueno y que cumple con su deber; pero prohíbe, para el porvenir, la reelección presidencial, porque no sabe quién es el que va a ocupar la Primera Magistratura de la Nación y, por lo tanto, no podrá garantizar si será bueno o malo.

El doctor Dolz en su discurso trató un aspecto del problema de la Reforma Constitucional, que ha sido objeto de muy vivos comentarios y del análisis apasionado de nuestros contradictores; me refiero a la forma de redacción del artículo 115 de nuestra Constitución; eso debemos estudiarlo con algunos antecedentes. Cuando se inició el Proyecto de Reforma Constitucional, se argumentó en esta forma por esos adversarios: "esa prórroga de Poderes y esa no reelección es exclusivamente para engañar al pueblo diciéndoles que va a ser por una vez, dada las circunstancias esencialmente favorables en que se encuentra el País, pero pudiera servir para que se eternizara un gobernante en el poder con sucesivas prórrogas." En vista de esas manifestaciones y como medida de garantía para el porvenir, ya que esos compatriotas la solicitaron, se estableció un sistema restrictivo para modificar la Carta Fundamental. Entonces se nos critica y se dice por el doctor Dolz "que algo horrible hacíamos cuando no queríamos que se repitiera." Es el caso señores de la argumentación donde nunca se puede perder; es el caso del argumento donde nunca podríamos acertar. Si hacemos una cosa somos objeto de crítica, y, si hacemos otra, complaciéndolos a ellos, entonces se dice que lo que nosotros vamos a hacer es malo, que no es digno de aplauso. Esos son los argumentos fundamentales del ilustre profesor de Derecho Procesal de la Universidad de la Habana doctor Ricardo Dolz, sofista genial y admirado.

Observemos el discurso de oposición al Proyecto pronunciado en la Cámara de Representantes por el doctor Manuel Castellanos, político militante, orador elocuente, espíritu batallador y combativo. Comenzó su discurso con un canto a la libertad, diciendo que significa progreso, que es el reconocimiento de un derecho; y más tarde en otro párrafo protesta airado declarando que una gran mayoría contra una insignificante minoría trata de violentarlo al reformar la Constitución y los despoja de sus derechos. Es decir, al comenzar su discurso entona un canto a la libertad, al principio de las mayorías, pero luego cuando se trata de aplicar a los que como él representaban ese día la minoría, ese principio de mayoría, ya la libertad se oscurece y es víctima de un



atropello. Después afirma en su discurso que no hemos sufrido transición que obligue a poner manos en nuestra Constitución, y que el problema debe tratarse desde un punto de vista eminentemente científico; vemos que opina en un todo contrario al doctor Dolz, éste afirma que es un problema de política práctica, baja de la cumbre al llano, y acepta la necesidad de reformar la Constitución; el doctor Castellanos proclama el aspecto científico del problema, sube del llano a la cumbre y dice que no debe reformarse la Constitución. ¿Qué no hemos sufrido transición de ninguna clase para reformar la Constitución? ¿Dos revoluciones y una intervención extranjera no es transición suficiente para variar la Carta Fundamental del Estado? ¿Será la única transición suficiente para el doctor Castellanos perder la independencia y la soberanía? Si la perdiésemos ya no era necesario variar nuestra Constitución.

Se ha dicho que la Prórroga de Poderes es una medida ilegal, que no tiene precedente en ningún País del orbe. Se afirma que es contraria a los principios más elementales del Derecho Público, y que vamos a realizar una innovación en todos los aspectos del Derecho Político o Constitucional. A eso contesto declarando y afirmando que en casi todos los países civilizados de la tierra, inclusive en Inglaterra, respetuosa en todos sentidos de la tradición y de los principios puros, se han dado casos de Prórroga de Poderes para el Congreso, y en otros países para el Ejecutivo; y afirmo que en nuestra misma República han permanecido en el poder funcionarios que habían sido elegidos para un término menor del espacio de tiempo que desempeñaron sus cargos.

Yo no quiero cansar sobre este aspecto la atención benévola de los señores Delegados, pero puedo citar varios casos expuestos en su brillante discurso pronunciado en el Senado por el elocuente orador y gran Abogado Senador Vera Verdura.

El Septennial Bill de 1.716 mediante el cual el Parlamento inglés prorroga su duración de tres a siete años. No habiéndose clausurado las sesiones en 1.809 antes del año, el Senado Consulto de 30 de Diciembre de ese año prorrogó los poderes de los Diputados de la serie saliente por todo el tiempo de duración de las sesiones de 1.809; decidió además que esos Diputados continuaran sus funciones por el período de 1.810 hasta la nominación de sus sucesores: Francia. En Marzo de 1.830 Carlos X prorrogó la Cámara: Francia. Por la Constitución de Yucatán de 31 de Marzo de 1.841 se prorroga el término de su mandato al Gobernador. La Asamblea Nacional del Ecuador en Marzo 31 de 1.878 se prorrogó sus poderes. La Asamblea Nacional de Panamá por reforma de la Constitución de 26 de Diciembre de 1.918 se prorrogó seis años sus poderes. La

Constitución del Estado de New York de 9 de Octubre de 1.846 determina que el cargo durará dos años pero para la primera elección duró dos años y meses. En el Estado de Pennsylvania se declara en su Constitución que el Gobernador será elegido en Octubre de 1.839 y tomará posesión el tercer martes de Enero de 1.840 hasta cuya fecha se extiende el actual término ejecutivo. En Francia por la Ley de 24 de Diciembre de 1.914 se prorrogaron los poderes los Senadores; y en 31 de Marzo de 1.918 los poderes de los Diputados.

En Cuba cuando la elección del General José Miguel Gómez, fueron electos el Presidente y los Representantes por cuatro años, y los Senadores por ocho; y en vez de tomar posesión el 20 de Mayo y el primer lunes de Abril respectivamente lo hicieron el 28 de Enero. Verán pues los señores Delegados con estas citas la legalidad de la medida que vamos a adoptar.

Podemos también decir en defensa nuestra que el Proyecto de Reforma Constitucional que ahora se discute tiene su antecedente, tiene su origen en la Primera Convención Constituyente. En ella se plantearon ideas que parecían novísimas entonces y lo eran, y por eso no fueron aceptadas. Como a través del tiempo, se ha demostrado que son altamente convenientes a la Nación es por lo que las traemos aquí. En 24 de Enero de 1.901 Rafael Manduley y Eudaldo Tamayo propusieron el sufragio femenino, que en 28 de Enero, volvió a reiterar Salvador Cisneros Betancourt, y en 4 de Enero lo propusieron conjuntamente el General Laeret y el Marqués de Santa Lucía. Luego, la iniciativa noble de este Proyecto de Reforma Constitucional, iniciativa tímida quizás, de concederle el voto a la mujer como justo homenaje a su talento y a su actuación en todo sentido beneficiosa a la Patria, tiene, como antecedente, no precisamente la opinión nuestra, sino la opinión de esos ilustres convencionales que conocían de los sacrificios realizados por ellas para obtener la Independencia de la Patria y por eso estaban absolutamente identificados con su aspiración.

La iniciativa de las leyes como derecho del Presidente de la República fué propuesta por el insigne cubano, orador grandilocuente Manuel Sanguily en 30 de Enero. Hasta rectificamos con el actual Proyecto, errores materiales que ellos cometieron, como es el de declarar que se puede suspender el derecho de petición y no el de reunión como aparece en la Constitución vigente, cuando lo que acordó la primera Convención Constituyente fué lo contrario, y por un error de la Comisión de Estilo, se trocó, existiendo en la actualidad el derecho de suspender las garantías individuales de petición y no el de



reunión lo que es completamente contrario a los principios del derecho.

Es decir, que nosotros no somos, ni siquiera en ese aspecto, innovadores, sino que estamos tratando de llevar a la práctica las ideas de los antiguos y venerables convencionales, porque a través del tiempo ha venido a demostrarse que en esos aspectos tenían toda la razón.

Se me dirá: ¿Cuál es el aspecto científico y técnico para aceptar que el señor Presidente de la República se reelija aunque lo favorezca la opinión general del País? Queremos razones exclusivamente legales en favor de ese acuerdo de la Convención Constituyente, nos repetirán los adversarios de la medida. A eso contesto que es el principio del derecho adquirido. Es cierto que Gabba y otros autores que no constituyen por cierto la mayoría, opinan que en materia de Derecho Público no existe el principio del derecho adquirido y de irretroactividad; pero no es menos cierto que nuestro Tribunal Supremo de Justicia, única y principal autoridad en Cuba en materia de interpretación de las leyes, ha declarado, en sentencias contra la suspensión de la Ley del Servicio Civil, que en materia de Derecho Público existe el derecho adquirido y que infringe el precepto del artículo 12 de la Constitución cuando se despoja a alguien de él por aplicación retroactiva de la Ley. Si el Presidente de la República fué electo con el derecho a reelegirse que autoriza el artículo 66 de la Constitución vigente, una Ley posterior que prohíba esa reelección presidencial, no puede legalmente perjudicarlo en su derecho adquirido por aplicarse la Ley retroactivamente. Está pues, amparado por un precepto constitucional como el del artículo 12 ya citado, que no es objeto de modificación, y por tanto, realizaríamos una ilegalidad si prohibiésemos la reelección en cuanto al derecho adquirido que tiene de someterse a la voluntad popular para que se diga si continúa en el cargo que ocupa o si debe cesar.

Tan cierto es esto que una Constitución novísima la de la República Checoslovaca de 29 de Febrero de 1920 en su artículo 48 acéptanse los principios de la no reelección presidencial, desde su promulgación primera, con la excepción del que, en aquel momento era Presidente profesor Massarick. Se declaró que por ser el Primer Presidente de la República, tendría derecho a la reelección presidencial, como respetuoso homenaje al derecho adquirido por ese individuo, que cuando ocupó la presidencia aunque fuere provisional no tenía ningún precepto que le prohibiese ir a la reelección y continuar en el cargo.

Señor Presidente y señores Delegados: Es conveniente la Reforma Constitucional; viene a resolver

graves problemas que existen en nuestro País; significa al mismo tiempo, que ha existido un momento, en nuestra historia, en que los cubanos, que siempre hemos estado divididos por pasiones, se han unido en estrecho abrazo y han pensado solamente en Cuba y se han aprestado a modificar patrióticamente su Carta Fundamental. No nos importe señores Delegados, lo que se diga por espíritus apasionados de nuestra obra; tenemos tranquila nuestra conciencia, y eso es suficiente.

Afortunadamente la historia no ha de ser escrita por nuestros contemporáneos; afortunadamente no la han de escribir ellos que, en una minoría, son adversarios de tal medida y de tal idea; la historia la han de escribir nuestros descendientes, y cuando ellos reciban una República, con la Carta Fundamental donde no exista la reelección y donde sí haya disposiciones de gran trascendencia y beneficio; cuando nuestras mujeres, en virtud de esta Ley del Congreso, tengan el derecho del sufragio y compartan con nosotros las luchas cívicas, entonces ellos y ellas, exclusivamente ellos y ellas, podrán decir si hemos cumplido con nuestro deber. Estoy seguro que ya desaparecidas las pasiones, recibiremos la bendición de nuestros hijos por haber hecho una obra digna, patriótica y conveniente, por lo menos, dentro de las medidas de nuestras fuerzas, porque nadie puede dar más de lo que tiene. Nosotros hemos dado todo, señores Delegados, hasta el corazón; que se reconozca por lo menos eso.

(Grandes aplausos).

SR. CASTILLO (DARÍO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra su señoría.

SR. CASTILLO (DARÍO): Señor Presidente y señores Delegados: Realmente, después del discurso pronunciado por el doctor Núñez Portuondo, bello y documentado, nada más debía decirse en relación con las labores a nosotros encomendadas; pero hay por parte de la minoría una obligación primordial, que a mí el más humilde de todos le ha sido encomendada. El doctor Núñez Portuondo ha hablado en nombre de las Villas, de las heroicas Villas y en nombre del Partido Liberal y ha demostrado con datos y antecedentes históricos la necesidad que dicho Partido Liberal había encontrado para reformar la Constitución. Nosotros, los Representantes en esta Constituyente del Partido Conservador Nacional, queremos declarar en estos instantes solemnes de la Historia de Cuba, que el Partido Conservador vió también esas necesidades y de acuerdo con las mismas acudió con el Partido Liberal a las Reformas Constitucionales teniendo como divisa el afianzamiento

de nuestras Instituciones e inspirándose en los ideales sacrosantos de libertad y democracia.

Estimó nuestro Partido que cooperar a esta labor era acudir solícitos al engrandecimiento de nuestra nacionalidad. Del acuerdo de los Partidos políticos militantes en Cuba vemos ya las consecuencias provechosas: ya han desaparecido las pequeñas y desleales pasiones que dividían a los cubanos, que los hacían aparecer como enemigos irreconciliables cuando a todos unía el mismo ideal y todos perseguían el mismo fin. Hoy ese ideal reverdecido en la conciencia popular, hace que desaparezcan los odios y los rencores y que todos, con la hermosa denominación de ciudadanos libres de un pueblo democrático, vayamos entusiastas y fervorosos, persiguiendo como único fin el engrandecimiento de la patria. Esto que ha realizado el Partido Conservador leal y desinteresadamente, quiere esta minoría hacerlo constar en estos momentos de solemnidad nacional.

Los que escriban nuestra Historia, ya fueren contemporáneos, ya sean nuestros descendientes, quizá encuentren errores como en toda obra humana, pero tendrán que declarar que a todos nos inspiró e impulsó una absoluta buena fe y un entrañable amor a la Patria.

He terminado.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Consumidos los dos turnos en pro, y no habiendo pedido nadie la palabra en contra, se pone a votación nominal la totalidad.

Los favorables votarán que sí, y que no los contrarios.

(Se efectúa la votación).

SR. LAGUERUELA (BENITO): Deseo explicar mi voto.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Queda aprobada la totalidad por 47 votos a favor y ninguno en contra.

(Votaron a favor los señores Delegados que a continuación se expresan: Aguirre, Alfert, Andreu, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, D'Beccí, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Don, Duque, Espinosa, García Rivera, García Madrigal, Guerra, Hernández Cartaya, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez Valdés, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gü, Silva Muñoz, Zubizarreta, Gutiérrez, Alvarez y Sánchez de Bustamante).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): El señor Lagueruela tiene la palabra para explicar su voto.

SR. LAGUERUELA (BENITO): He votado que sí a la totalidad y me reservo explicar mi voto en cuanto a la oposición que haré a algunos artículos.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se va a dar lectura a la primera disposición.

SR. HERNÁNDEZ CARTAYA (ENRIQUE): Deseo presentar una moción sobre el orden de discusión de los artículos del Dictamen, a fin de que la discusión y votación de algunos de ellos sea previa a la de otros.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se va a dar lectura a la moción del señor Hernández Cartaya.

(El Oficial de Actas leyendo).

A LA CONVENCION:

El Delegado que suscribe tiene el honor de someter la siguiente Enmienda al Dictamen de la Comisión designada para informar sobre los Acuerdos del Honorable Congreso sobre Reforma Constitucional.

Que se discuta el artículo quinto de las Reformas (Artículo 45 de la Constitución), antes de proceder a la discusión del artículo tercero (Artículo 39 de la Constitución).

Que antes de discutir dicho artículo quinto de la Reforma (Artículo 45 de la Constitución) proceda la discusión del artículo XV (Artículo 91 de la Constitución).

Que antes de discutirse los artículos octavo, noveno y décimo de las Reformas (Artículos 56, 58 e inciso 13 del 59 de la Constitución) debe ser discutido el artículo 13 de las Reformas (Título VIII de la Constitución).

Sala de la Convención, a 7 de Mayo de 1928.

(f.) Dr. Enrique Hernández Cartaya.

SR. HERNÁNDEZ CARTAYA (ENRIQUE): Deseo explicar la moción.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Hernández Cartaya para explicar la moción.

SR. HERNÁNDEZ CARTAYA (ENRIQUE): Señor Presidente y señores Delegados: El objeto de esa moción es, que en orden lógico vayamos aprobando aquellos preceptos que tengan un supuesto anteriormente aprobado. En ese sentido he tenido el honor de someter al conocimiento de esta Convención esa enmienda, entendiéndolo que no pudiéramos discutir el artículo quinto de la Reforma, o sea el 45 de la Constitución actual, que se refiere a la composición del Senado, sin haber discutido y aprobado el artículo 15, ó sea el 91 de la Constitución, del que, en el Pro-

yecto del Dictamen se propone la supresión de Distritos Provinciales. Al tocar el origen y la composición del Senado, a su vez, no podríamos discutir el artículo 39 que es el tercero de la Reforma, sin tener aprobado antes la composición del Senado, ya que el artículo 45 de la Constitución, en la Constitución reformada organiza un sistema de minorías, que es precisamente el que se lleva al artículo 39 de la Constitución reformada; y por último no podríamos aprobar ni discutir los artículos 8, 9 y 10 de la Reforma que se refieren al precepto de supresión de la Vice-Presidencia, si antes no discutimos y aprobamos el título octavo que organiza el nuevo sistema que la sustituye.

Mi propósito, por tanto, es facilitar la discusión para que cada acuerdo vaya siendo tomado en la oportunidad procedente.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Está conforme la Convención en que se someta a votación en la forma ordinaria?

(Señales afirmativas).

Queda aprobado.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Pido la palabra sobre este asunto.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra S. S.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Para rogar que también se vote nominalmente, porque yo no he comprendido que estas cosas se puedan hacer sin que antes se mediten con mucha calma. Lo que ha señalado el doctor Hernández Cartaya puede que sea razonable, pero efectivamente presentado de una manera inopinada, no es posible que se decida uno a votar ni a favor ni en contra.

Por eso yo quiero consignar en acta, la forma en que se haga.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Está conforme la Convención en que se repita la votación?

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Solicito que se lea nuevamente la moción.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se le va a dar lectura nuevamente.

(El Oficial de Actas la lee nuevamente).

SR. HERNÁNDEZ CARTAYA (ENRIQUE): Pido la palabra.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Pido la palabra. Yo deseo que el señor Presidente me conceda primero la palabra para hacerle un ruego al doctor Hernández Cartaya.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Campos Marquetti.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Señor Presidente y señores Delegados: Ya está pedida la palabra por el doctor Hernández Cartaya para hacer las aclaraciones respecto de este particular, y quiero aprovechar esta oportunidad, para rogarle que en atención a que los señores Delegados, por el tiempo que hace que está en nuestro poder el Dictamen, no hemos podido conocer su articulado, teniéndolo en la memoria, sería preferible, naturalmente, antes que decidir nuestros votos en este caso por él propuesto, se fuera dando lectura a cada uno de esos artículos. Ojalá que el doctor Hernández Cartaya encuentre la manera fácil de explicar cómo se puede prescindir de estas cosas y llegar a un acuerdo.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Hernández Cartaya.

SR. HERNÁNDEZ CARTAYA (ENRIQUE): Desde luego no veo ningún inconveniente en que se siguiera el procedimiento indicado por el señor Campos Marquetti, pero yo quiero decir que en la proposición que he tenido el honor de hacer, cito dos o tres casos de aquellos que se contienen en la moción o dictamen para que con su claridad de juicio, el señor Campos Marquetti inmediatamente se sume a la proposición. Ese proyecto que viene a conocimiento de esta Convención, dice en el artículo 39: Las Leyes establecerán reglas y procedimientos que aseguren la intervención de las minorías. Y la Reforma consiste en decir: "En el Senado." Y el artículo 45, que es posterior, organiza un sistema en el cual aparece ya la integración de una minoría de régimen constitucional. Para discutir el artículo 39, habría que empezar por dar por supuesta la aprobación del artículo 45, ó sea la Reforma completa de nuestro sistema actual de régimen senatorial, y entonces, si se aceptara el artículo 45 de la Reforma, era lógico llevar al artículo 39 el precepto de la minoría. Pero, donde se ve más la necesidad, es en el propio dictamen de la Reforma. Referente al artículo octavo anuncia el dictamen el contenido del artículo octavo tal como viene del Congreso, con lo cual aparece que, "cada Cámara ejerce... (sigue leyendo).

Y ya comenzando el dictamen empieza con esta frase: "Suprimido el cargo de Vice-Presidente de la República" ¿Cómo es posible que al discutir el artículo octavo podamos dar por supuesto la supresión del cargo de Vice-Presidente que corresponde a precepto posterior?

Lo que yo propongo es solamente un orden de discusión, un método de trabajo, que no varía en nada el contenido del dictamen.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Campos Marquetti.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): De acuerdo con la explicación acabada de hacer por el doctor Hernández Cartaya, porque precisamente he podido advertir esos errores cuando él hablaba; pero corresponde desde luego y así lo pedimos, que se lean en cada caso los particulares de que se trata, a fin de fijar bien cual de los dos debe ser discutido.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a votación nominal la proposición.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Renuncio a la votación nominal.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Renunciada la votación por el señor Campos Marquetti, queda aprobada efectivamente la moción, y se va a leer el artículo 10. del Dictamen.

(El Oficial de Actas lo lee).

SR. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Zubizarreta.

SR. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): Señor Presidente y señores Delegados. He pedido la palabra no sólo para solicitar la aprobación del artículo a que se le acaba de dar lectura, sino también para hacer algunas manifestaciones que estimo conveniente aparezcan en el "Diario de Sesiones" de la Convención.

El doctor Bustamante, ilustre Presidente de esta Convención, al tomar posesión de su cargo el día de nuestra constitución definitiva, hubo de expresar, con su habitual elocuencia, con referencia a la reforma del artículo segundo de que nos venimos ocupando, que nuestra Constitución tiene un Apéndice y que en ese Apéndice hay un artículo, el artículo 60., que dice de una manera expresa, que Isla de Pinos queda excluida de los límites de Cuba. Ahora, cuando nosotros hayamos votado la reforma, el artículo 6º del Apéndice Constitucional, al reimprimirse la Constitución, tendrá que ser sustituido por una serie de puntos, y habremos abierto en él la primera brecha. Así se expresó ese hombre cumbre que nos preside, a quien honramos designándolo Presidente, honrándonos nosotros. Y desde ese punto y hora se robusteció en mí la idea de borrar el Apéndice de nuestra Constitución. Y a fé que hay muchas razones que así lo aconsejan. Pero no quise traer a la Convención este problema, sin antes llevarlo a la Comisión de los Quince. Así lo hice. A ella presenté una moción en la que solicitaba que se recomendase a esta Convención que acordara rogar al señor Presidente de la República, que al publicar la Constitución con las reformas aprobadas por nosotros, se suprimiese el Apéndice. La Moción estaba concebida en estos términos: "A la Comisión. El Delegado que suscribe ruega a sus compañeros tomen este ACUERDO: que en el dictamen que se rin-

da a la Convención se le recomiende que acuerde rogar al Honorable señor Presidente de la República, que al publicar el nuevo texto de la Constitución con las modificaciones acordadas por el Congreso y aprobadas por la Convención, se suprima el texto del Apéndice Constitucional, toda vez que dicho texto se agregó a continuación de la primitiva Carta Fundamental realmente con carácter provisional, hasta tanto que el Estado cubano se organizase y pudiese celebrar un pacto bilateral con los Estados Unidos de América sobre el régimen de sus relaciones internacionales; y habiéndose firmado y ratificado hace tiempo el "Tratado Permanente determinando las relaciones entre la República de Cuba y los Estados Unidos de América", de 22 de Mayo de 1904, en el cual se encuentra transcrito literalmente el texto del mencionado Apéndice Constitucional, parece lógico que, teniendo su lugar adecuado en los artículos del referido Tratado, no continúe como Apéndice de la Constitución, sobre todo si se tiene en cuenta que los artículos VI y VIII han dejado de existir y los demás se encuentran cumplimentados o en desuso. Habana, Mayo 3 de 1928.— Octavio Zubizarreta." La Comisión reconoció los motivos patrióticos de mi Moción, pero se abstuvo de hacer la recomendación pedida por mí por estimar que no tratándose en el Acuerdo del Congreso de la Reforma del Apéndice Constitucional, no estaba facultada para resolver favorablemente mi solicitud y en virtud de otras consideraciones respetables, que no creo necesario consignar ahora. Disentí de la opinión de mis distinguidos compañeros, pero acaté su fallo, porque meditando más sobre el problema juzgué que no era indispensable, ni mucho menos, la recomendación de la Comisión de los Quince ni ningún acuerdo de la Convención para que mis deseos, que son los vehementes anhelos del pueblo cubano, cristalicen en una hermosa realidad, en un futuro próximo.

Un breve, muy breve recorrido por nuestra historia republicana, nos lleva a esta conclusión: Recordemos el pasado.

Por orden del Gobierno Interventor de 25 de Julio de 1900 se dispuso "una elección general en la Isla de Cuba en Septiembre de 1900 para elegir Delegados a la Convención que habrá de reunirse en la Ciudad de la Habana en Noviembre de 1900 para redactar y adoptar una Constitución para el pueblo de Cuba, y como parte de ella proveer y acordar con el Gobierno de los Estados Unidos en lo que respecta a las relaciones que habrán de existir entre aquel Gobierno y el Gobierno de Cuba."

Reunida la Convención Constituyente redactó y adoptó la vigente Ley Fundamental del Estado Cubano, y en cumplimiento de lo dispuesto en aquella



Orden Militar de 25 de Julio de 1900 acordó adicionar y adicionó la Constitución con el Apéndice conocido con el nombre de Enmienda Platt.

Y lo primero que ocurre preguntar, y yo me pregunto, señores Delegados, ¿ese Apéndice forma parte integrante de nuestra Constitución? ¿Es un contrato bilateral, como sostienen muchos? Lo negamos. El texto mismo del Apéndice decide la cuestión. En rigor la adición a la Constitución, el Apéndice de que nos venimos ocupando, no fué más que una medida de garantía exigida por el Gobierno Interventor; fué una solemne promesa hecha por Cuba de llevar a un Tratado Permanente las disposiciones contenidas en el Apéndice. Y si es así, si no fué más que una promesa, como sostenemos, cumplida está. El Apéndice no debe continuar adicionado a la Carta Fundamental del Estado Cubano. El texto del artículo octavo del Apéndice dice que Cuba insertará las anteriores disposiciones en un Tratado Permanente con los Estados Unidos. ¿Qué significa ese precepto; cuál es su sentido gramatical, cuál la interpretación lógica que debe dársele? A nuestro juicio, señores Delegados, el artículo octavo demuestra que el Gobierno Interventor no creyó que la adición a la Constitución era un Tratado ni un convenio bilateral entre Cuba y los Estados Unidos, sino una promesa. Y se explica. La Convención Constituyente no podía celebrar ese convenio, no podía celebrar tratados. Era menester remitir el asunto al Gobierno que se constituyera más adelante, de acuerdo con la Constitución adoptada, y de aquí el precepto contenido en el artículo octavo del Apéndice.

Pero aunque así no fuera. Si en virtud del Tratado ratificado por Cuba y los Estados Unidos, Isla de Pinos, que había sido omitida de los límites de Cuba, por el artículo sexto del Apéndice, ha pasado a formar parte de nuestro territorio por reconocerse y declararse en dicho Tratado que pertenece a Cuba, y podemos en consecuencia, al reimprimir la Constitución, como dijera el sabio que nos preside, sustituir el invocado artículo sexto por puntos, por qué no sustituimos también el artículo séptimo que igualmente ha sido objeto de otro Tratado.

El aludido artículo séptimo declara que para poner en condiciones a los Estados Unidos de mantener la Independencia de Cuba y proteger al pueblo de la misma, así como para su propia defensa, el Gobierno de Cuba venderá o arrendará a los Estados Unidos las tierras necesarias para carboneras o estaciones navales, en ciertos puntos determinados que se convendrán con el Presidente de los Estados Unidos.

En virtud de lo dispuesto en dicho artículo séptimo se celebró un Tratado, el Tratado Permanente de 28

de mayo de 1903, que fué ratificado en 1904 por Cuba y los Estados Unidos de América.

Véase con detenimiento el texto de ese Tratado. En uno de sus *por cuantos*, se consigna que por haberse establecido el Gobierno independiente y soberano de la República de Cuba bajo la Constitución promulgada en 20 de Mayo de 1902, en la que se incluyeron las precedentes condiciones, es decir los artículos del Apéndice, *se hace necesario* incorporar las estipulaciones arriba indicadas o sean los repetidos artículos del Apéndice, en un Tratado Permanente entre Cuba y los Estados Unidos, y al objeto de dar cumplimiento a las condiciones antes dichas, ambos países nombran sus Plenipotenciarios quienes convienen en los siguientes artículos, que se insertan a continuación, y que son los siete primeros del Apéndice Constitucional.

Tenemos, pues, señores Delegados, que el texto del Tratado Permanente nos da asimismo la razón en este problema. Porque si se hacía necesario llevar al Tratado el Apéndice Constitucional, si era indispensable convenir sobre las condiciones fijadas en dicho Apéndice, es evidente que el Apéndice no tiene razón de seguir figurando como una adición a la Constitución de nuestra República. Robustece, además, estas manifestaciones las reservas a que quedó sujeto el Tratado sobre la Isla de Pinos. Estúdiense con detenimiento. Nótese que en la primera de esas reservas el Gobierno de Cuba y el de los Estados Unidos, hacen constar que todas las cláusulas o estipulaciones de los tratados existentes o futuros, incluyendo el Tratado Permanente, serán aplicables al territorio, y los habitantes de la Isla de Pinos, y se verá que los propios Estados Unidos no aluden al Apéndice sino al Tratado Permanente, porque siendo aquél, una promesa, cumplida ya por este Tratado, ha dejado de existir. El propio Presidente de la República, Tomás Estrada Palma, en Mensaje dirigido al Congreso en 6 de Abril de 1903, después de dar cuenta del convenio celebrado con los Estados Unidos sobre arrendamiento de lugares para establecimiento de estaciones navales o de carboneras, pendiente entonces de ratificación por el Senado de Cuba y de manifestar que se ocupaba del asunto de Isla de Pinos, declaró lo que sigue: queda aún por celebrarse el Tratado Permanente de que habla el artículo 80. del Apéndice Constitucional. Según la letra de este artículo es obligación insertar en dicho Tratado, todas las cláusulas del Apéndice. Una vez hecho así, *no parece necesario* que continúen figurando en la Constitución de la República los estatutos americanos conocidos con el nombre de "Enmienda Platt." Por tanto, el Ejecutivo entiende que, sin perjuicio de realizar, desde luego, el convenio sobre estaciones para depósitos de carbón o na-



vales, y el relativo a Isla de Pinos, importa celebrar cuanto antes el Tratado Permanente, que constará de las cláusulas de la mencionada Enmienda, íntegramente insertas, y de los sobredichos convenios especiales, pactados en cumplimiento de los artículos sexto y séptimo del Apéndice Constitucional. De esta manera se habrán establecido claramente los términos de las relaciones políticas entre Cuba y los Estados Unidos, quedando resuelto para nosotros, en definitiva, un problema que es susceptible, mientras no lo esté, de mantener nuestro ánimo en alguna incertidumbre, por la razón misma de no saber a ciencia cierta cual sería el resultado final de las negociaciones. De manera que estoy en buena compañía. Un Presidente de la República hace veinte y cinco años, en los momentos en que se ocupaba de llevar a cabo el Tratado Permanente con los Estados Unidos, opinaba que celebrado el Tratado, la Enmienda Platt no era necesario que continuara figurando como adición a la Constitución de la República; y de aquí, señores Delegados, que haya desistido de presentar a esta Convención mi Moción pidiendo que se acordara rogar al Presidente de la República que al reimprimir la Constitución suprima el Apéndice. Porque no es necesario tal petición para que el señor Presidente de la República lo haga, si lo estimare pertinente; que el ilustre por todos conceptos General Machado sabe interpretar de manera admirable los deseos, las aspiraciones, las ansias de su pueblo, así como nosotros sabemos secundarlo, sin dudas ni vacilaciones en la enorme y patriótica labor de engrandecimiento de la patria.

Nadie podrá pensar que me muevo en este asunto a impulsos de sentimientos hostiles a la gran democracia americana. Lejos de mi ánimo tal cosa, pues no he olvidado ni podré olvidar nunca que al gran pueblo americano, a su concurso noble y generoso durante la Guerra de independencia debemos los cubanos en gran parte la libertad e independencia de que disfrutamos, y sólo deberá verse en mis vehementes deseos de que sea borrado completamente el Apéndice de la Constitución, la expresión sincera del pensar y del sentir de mis compatriotas, que como dijera en fecha reciente el doctor Bustamante, no creen que ese Apéndice amengüe ni lastime en lo más mínimo nuestra independencia y nuestra soberanía, pero si observan en no pocos casos que los enemigos más o menos encubiertos de Cuba se aprovechan de él para discutir y poner en duda nuestra libertad, nuestra independencia y nuestra soberanía. Voy, pues, a concluir rogando a la Convención que apruebe el artículo primero de la Reforma tal y como lo recomienda en su dictamen la Comisión de los Quince.—He dicho.

(Aplausos).

SR. D'BECCI (LORENZO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Lorenzo D'Becci.

SR. D'BECCI (LORENZO): Señor Presidente y señores Delegados: Es una situación difícil en la que me encuentro y que me obliga, en este instante, a responder al ruego de los señores de la Comisión que han presentado el Dictamen que ahora empieza a discutirse. Es una oposición al artículo primero, difícil, porque de antiguo es sabido, que inspira poca simpatía toda manifestación que parezca contraria a la supresión de la Enmienda Platt.

Pero yo vengo, única y exclusivamente, a ratificar ante la Asamblea mis manifestaciones hechas en el seno de la Comisión, cuando discutíamos el artículo objeto del debate.

Es en mi sentir una oportunidad poco propicia la que significa la proposición presentada por el señor Zubizarreta.

SR. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): Yo no he hecho ninguna proposición.

SR. D'BECCI (LORENZO): Eso entendía yo. Aquí estamos discutiendo, únicamente, introducir en la Reforma la declaración de que la Isla de Pinos forma parte del territorio nacional, cosa que se había reservado para realizar un tratado entre Cuba y los Estados Unidos. Era mi opinión, entonces, que tratándose de una situación contractual, de un compromiso elevado a la solemnidad de un contrato entre las dos Naciones, no teníamos nosotros al derecho exclusivo de hacer modificación alguna a ese contrato, sin contar con la voluntad expresa de la otra parte contratante, y me parecía poco oportuno que nosotros tuviéramos que hacer esta declaración públicamente, porque, una de dos: o había desaparecido el precepto del artículo sexto, virtualmente, por la reforma, en cuyo caso estaba demás el ruego que pretendía el doctor Zubizarreta, o, por el contrario, ese artículo sexto tenía eficacia hasta el momento en que los Estados Unidos prestaran su conformidad para la supresión. No había términos hábiles para discutir de distinta manera; era un dilema que nos producía un círculo de hierro de donde no podíamos salir, teníamos que discutir dentro del derecho, no dentro del sentimentalismo patriótico porque en este terreno soy, también, un decidido partidario de la absoluta supresión de ese artículo sexto del Apéndice Constitucional; pero se discutía dentro del terreno técnico, dentro del derecho, de la Ley escrita, y dentro de ese terreno nos encontramos con un contrato bilateral, que es la manifestación de dos voluntades contestes en la ratificación de este precepto por medio de un tratado.

Nosotros no podemos además, atribuirnos facultades para la alteración de ese tratado por esta circunstancia importantísima: que no estando ese problema sometido a nosotros, por el Congreso, y siendo el artículo sexto consabido, parte de la Constitución, porque ha sido adicionado expresamente a ella, carecemos, en lo absoluto, de competencia y de facultades para pedir la alteración del precepto constitucional, cuya reforma no se nos ha confiado.

Yo creo que en este orden de ideas era en lo único en que disentíamos del doctor Zubizarreta. Indudablemente que identificados con él, como estamos identificados todos, no podemos suprimirlo de la Carta Fundamental, así como nuestra aspiración es suprimirlo en la realidad para que, en ningún momento y por ningún motivo, tenga que supervisarse nuestro Gobierno y para hacerla innecesaria, como dijo nuestro Presidente en su último viaje a los Estados Unidos, precisamente, cuando trataban de la Enmienda Platt en un almuerzo que le ofrecieron las Corporaciones Económicas de los Estados Unidos, en que declaró que uno de sus ideales, que una de sus aspiraciones y que uno de sus deseos era suprimir ese Apéndice de nuestra Constitución y que en ese sentido él esperaba que dentro de su período presidencial se presentara la oportunidad de suprimirla totalmente y ver a Cuba tan libre como el más libre de todos los pueblos.—He terminado.

(Grandes aplausos).

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Pido la palabra.

SR. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): Pido la palabra para una aclaración.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Núñez Portuondo.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Como yo fui, en la Comisión, el que se opuso primeramente a que se aprobase la Moción del doctor Zubizarreta, quiero, muy brevemente, explicar cual fué el motivo de mi oposición.

Yo entendí que la Enmienda Platt no debíamos discutirla en ese lugar, como muy bien decía el doctor D'Bezi. Desde el punto de vista patriótico, todos están contestes en que es conveniente que, en el porvenir, desaparezca la Enmienda Platt aunque, en la actualidad, en realidad, resulta un precepto absolutamente inútil, porque, por la conducta de nuestro Gobierno y la de nuestros ciudadanos, es completamente innecesaria, no sólo la intervención, sino la más ligera indicación en los asuntos propios; pero yo sostenía desde el punto de vista esencialmente técnico, lo siguiente.

Por la Orden Militar de 25 de Julio de 1900, fué convocada la primera Convención Constituyente. En esa Orden Militar se determinaba, de una manera

clara y precisa, que la Convención redactaría una Carta Fundamental, una Constitución, y como parte integrante de ella, así se dice, "como parte integrante de la Constitución", las relaciones que debieran existir entre los Estados Unidos de Norte América y Cuba.

Tan es cierto esto, que cuando se acordó el Apéndice Constitucional, se declaró que la "Convención Constituyente procediendo de conformidad con la Orden Militar del Gobierno de Cuba de 25 de Julio de 1900 por la cual fué convocada, acordó adicionar y adicionó la Constitución de la República de Cuba, adoptada el 25 de Febrero con el siguiente Apéndice." Es decir que el Apéndice Constitucional forma parte integrante de la Constitución de Cuba.

No me importaba, para emitir mi opinión, el hecho de que fuese o no un Tratado. Lo cierto es que forma parte de nuestra Constitución y como con arreglo al artículo 115 de la Constitución de la República, para modificar ésta, es necesario el acuerdo previo de las dos terceras partes del Congreso y luego la convocatoria de una Convención para que la apruebe o rechace, no existiendo, previamente, el acuerdo del Congreso en ese sentido, nosotros somos completamente incompetentes, a pesar de nuestros buenos deseos en ese sentido, para resolver, ni siquiera para recomendar al Honorable Señor Presidente de la República que al editar la Constitución suspendiese el Apéndice Constitucional, porque si nosotros con la representación del pueblo soberano para modificar la Carta Fundamental, no somos competentes, mucho menos podía serlo el Presidente de la República para suprimir parte de la Constitución, lo que constituiría un peligro sin la sanción oficial en ningún sentido de una Convención Constituyente.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): (Interrumpiendo). Yo desearía que el señor Núñez nos explicara, a su juicio, cual es la entidad, el organismo competente para suprimir o para tratar de suprimir el Apéndice Constitucional.

SR. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): Nosotros, la Convención.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Yo creo que nosotros, no. El Apéndice Constitucional tiene dos aspectos. El aspecto de una parte integrante de nuestra Constitución, porque lo dice la Constitución misma, porque lo dice la primera Convención, porque ellos eran los que tenían que interpretarla; y al mismo tiempo, tiene el aspecto de un tratado internacional. Por lo tanto, es necesaria la conformidad de ambos Gobiernos, mirándolo como un aspecto de Tratado Internacional, y, luego, la Reforma Constitucional, para que lo sancione el pueblo de Cuba mediante una Convención Constituyente.

Por eso, precisamente, argumentaba yo en el sentido eminentemente técnico, pudiéramos decir, que con el simple hecho de que existiese un Tratado Permanente, no era suficiente para quitarla de la Carta Fundamental, porque los tratados pueden denunciarse; con el acuerdo de los Gobiernos y la ratificación de los Senados, pueden suprimirse; pueden desaparecer, y para este caso especialísimo no era necesario un acuerdo previo sino el acuerdo especial de la Convención Constituyente.

SR. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): Pido la palabra para una cuestión de orden. Yo entiendo que se está discutiendo fuera de lugar; yo pedí la palabra o hice una manifestación en el sentido de que no había traído esa Moción aquí. Y ahora alrededor de ella se está discutiendo indebidamente.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Yo he querido hablar para que se sepa por qué en el seno de la Comisión no se aceptó...

SR. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): Yo he aceptado lo que acordó la Comisión.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Pero según parece con protestas.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Yo deseaba una aclaración por parte del señor Núñez. Opino que esta cuestión es de importancia y todo cuanto aquí se diga tendrá una gran resonancia en el futuro en relación con nuestro Apéndice Constitucional. Aunque no se ha hecho proposición concreta, paréceme de un gran interés que se produzcan en esta Convención opiniones alrededor de cual es la eficacia y cual será el procedimiento que deberá emplearse para tratar de la supresión del Apéndice Constitucional. El señor Núñez Portuondo, adelantándose a mi pregunta intentó contestar respecto de cual es el organismo competente para tratar de la supresión del Apéndice Constitucional o Tratado Permanente entre Cuba y los Estados Unidos, y no nos dijo, con claridad, si era Cuba o si era en los Estados Unidos donde debía producirse la cuestión.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): En los dos lugares.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): ¿En los dos lugares? Entonces el señor Núñez Portuondo se refiere al aspecto de Tratado Internacional del Apéndice, y declara rotundamente que es un tratado y por lo cual para poder llegar a discutir sobre el mismo en el concepto de Tratado Internacional a que se refiere S. S. es absolutamente indispensable que lo separemos del cuerpo de nuestra Constitución, porque, de otra suerte, no será posible que ambos países, como dice el señor Núñez, el americano y el cubano, traten de la derogación del Tratado, de su modificación, de su cancelación, en la forma en que el derecho

lo permite. Acaso estemos en el momento, acaso estemos en la oportunidad, en la mejor ocasión para dejar abiertas las puertas a la desaparición del Apéndice Constitucional. De la declaración que hagamos, en este momento, dependerá, tal vez, la suerte futura del Apéndice Constitucional que de cierto modo, como muy bien decía el señor Zubizarreta, se utiliza por los enemigos de Cuba, para empañar nuestra soberanía y nuestra nacionalidad, falsedad que el pueblo cubano rechaza.

SR. ANDREU (PORFIRIO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): La tiene S. S.

SR. ANDREU (PORFIRIO): Señor Presidente y señores Delegados: Realmente, produce profunda y honda alegría contemplar en esta Asamblea, reflejo del pueblo, cómo no podemos tocar el cáustico que hizo derramar lágrimas a la otra Asamblea, a nuestros antecesores, sin que en el acto vibre en nuestro corazón todo lo intenso y lo profundo de nuestro amor, completo y absoluto, que tenemos a Cuba.

Pero, felizmente, compañeros, la Enmienda Platt no existe; la Enmienda Platt la borró nuestra conducta, como decía muy bien su señoría, la borró la conducta del noble pueblo americano.

Nosotros tenemos que recordar, que si es cierto que el artículo tres ha sido utilizado, es necesario pensar que fué desgraciadamente solicitud nuestra: Tenemos que tener presente, que ante veinte y una naciones americanas, en el Congreso Pan-Americano, el Presidente de los Estados Unidos declaró: que Cuba quedaba en lo absoluto, por la garantía de su gobierno, libre de toda tutela.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Eso lo hemos mantenido siempre.

SR. ANDREU (PORFIRIO): De manera que, la Enmienda Platt ha desaparecido en todos sus artículos, y solamente nos lacera,—y debo declararlo así,—nos lacera, aunque no acepto que exista, porque en esta Asamblea también estamos dispuestos a sostener el lema de nuestros libertadores: Independencia o muerte. Por lo tanto, queda sólo como un punto en el papel, que, en lo absoluto puede mermar la independencia de Cuba; en ninguna forma, porque si desgraciadamente hubiera pensado que pudiera aplicarse en estos momentos, tengo la seguridad que Cuba no permitiría su aplicación.

(Aplausos).

Señores Delegados: El problema aquí, el problema hermoso, es el artículo que vamos a aprobar. Con la palabra burilada del maestro de ayer, hoy mi Presidente en esta Asamblea, se decía: Lo cierto es y no puede perderse de nuestra vista, que la Isla

de Pinos no era territorio cubano y con anterioridad al momento en que fué aprobado el Tratado Hay-Quesada, en 23 de marzo de 1925, una serie de individuos, ciudadanos americanos, le pidieron al Gobierno la incorporación de la Isla de Pinos a los Estados Unidos, y surgió entonces la cancillería cubana y la labor intelectual y patriótica de aquellos hombres; y por ese Tratado de 23 de Marzo de 1925, la Isla de Pinos fué devuelta definitivamente a Cuba, y en este artículo que vamos a aprobar, que nos llena de entusiasmo porque lo merece, que nos hace levantar de alegría, por ese artículo, viene a nuestra Constitución la Isla de Pinos como territorio definitivamente cubano.

Yo solicito de los Delegados que me escuchan, que, al aprobar este artículo, se haga poniéndonos de pie; para que se sepa por el universo entero que llenos de orgullo y sentimiento patrio, estamos dispuestos a ponernos igualmente de pie para defenderlo.

(Aplausos).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a votación nominal el artículo segundo de la Constitución en la forma definitiva que ya se ha leído.

(Se verifica la votación poniéndose de pie los señores Delegados al ser llamados por la lista).

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Deseo explicar mi voto.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Hay 47 votos favorables.

(Votaron a favor los Sres. Delegados que a continuación se expresan: Aguirre, Alfert, Andreu, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, D'Beccí, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Don, Duque, Espinosa, García Rivera, García Madrigal, Guerra, Hernández Cartaya, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez Valdés, Pino, Planas, Portuondo, Purrón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Gutiérrez, Alvarez y Sánchez de Bustamante.)

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Queda aprobado el artículo.

El señor Américo Portuondo tiene la palabra para explicar su voto.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Señor Presidente y señores Delegados: Muy pocas palabras, porque deseo que mi opinión a este respecto quede, de una manera concreta y definida, expresada ante la Constitución, y también ante el país cubano. Lo haré usando la forma más lacónica posible, para expresar las razones por las cuales he votado que sí

y el concepto que tengo formado de lo que implica votar afirmativamente esta primera Reforma Constitucional.

He votado que sí, porque la Isla de Pinos, que históricamente pertenecía a Cuba y estaba comprendida dentro del concepto de "islas adyacentes" no podía permanecer por más tiempo, no alejada en un sentido material, sino puesta en tela de juicio, de dudas, su pertenencia a favor de la República de Cuba. He votado que sí, además, porque entiendo que el Apéndice Constitucional, no es parte propia de la Constitución de la República de Cuba, que el Apéndice Constitucional es, simplemente, un tratado internacional destinado a regular las relaciones entre Cuba y los Estados Unidos, que en este sentido puede y debe, al reimprimirse la Constitución renovada, apartarse, para que el Apéndice, en su categoría de tratado internacional, forme cuerpo aparte, como todos los tratados de esa índole, y para que, en el futuro sea fácil la derogación de ese tratado celebrado entre Cuba y los Estados Unidos, sin necesidad de la voluntad de una Convención Constituyente, sino a la manera y por el procedimiento usual dentro de la diplomacia para los tratados que regulan relaciones de intereses entre distintos países. Por esas razones he votado afirmativamente esta Reforma.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se va a dar lectura a la nueva redacción propuesta al artículo 38 de la Constitución, a las dos enmiendas presentadas al Proyecto y a una exposición relativa al mismo asunto.

(El Oficial de Actas leyendo).

"Artículo 38.—Todos los cubanos mayores de veinte y un años, tienen derecho de sufragio, con excepción de los siguientes:

Primero: Los asilados.

Segundo: Los incapacitados mentalmente, previa declaración judicial de su incapacidad.

Tercero: Los inhabilitados judicialmente por causa de delito.

Cuarto: Los individuos pertenecientes a las Fuerzas de Mar y Tierra que estuvieren en activo.

Quinto: Las leyes determinarán la oportunidad, grado y forma en que la mujer cubana pueda ejercer el derecho de sufragio. Estas leyes deberán ser acordadas por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros componentes de la Cámara y el Senado de la República."

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se va a dar lectura a una enmienda.

(El Oficial de Actas leyendo).



*A la Convención Constituyente:*

El Delegado que suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento, propone a la Convención que al artículo 38 de la Constitución, que lo es el segundo de Reformas Constitucionales, que se somete a nuestra consideración se le haga la siguiente:

## ENMIENDA

Que se suprima el último párrafo de dicho artículo que dice:

"Las leyes determinarán la oportunidad, grado y forma en que la mujer cubana pueda ejercer el sufragio. Estas leyes deberán ser acordadas por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Cámara y el Senado de la República."

Quedando redactado con la supresión propuesta dicho artículo de la manera siguiente, según el texto de la Reforma propuesta:

ARTICULO 38.—**TODOS LOS CUBANOS**, mayores de 21 años, tienen derecho de sufragio, con excepción de los siguientes:

Primero:—Los asilados.

Segundo:—Los incapacitados mentalmente, previa declaración judicial de su incapacidad.

Tercero:—Los inhabilitados judicialmente por causa de delito.

Cuarto:—Los individuos pertenecientes a las Fuerzas de Mar y Tierra que estuvieren en activo.

En esta forma, haciendo cumplida justicia a la mujer cubana, queda totalmente equiparada en deberes y derechos políticos a los hombres, que hasta el presente exclusivamente han tenido en sus manos la dirección política del Estado.

Salón de Sesiones de la Convención Constituyente, a 7 de Mayo de 1928.

(f.) *Porfirio Andreu.*

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se va a dar lectura a otra enmienda.

(*El Oficial de Actas leyendo.*)

*A la Convención Constituyente:*

Los Delegados que suscriben, proponen la siguiente enmienda al artículo 38 del Proyecto de Ley de Reformas a la Constitución de la República.

El artículo 38 dirá: "Todos los cubanos mayores de veintidós años tienen derecho de sufragio con excepción de los siguientes:

Primero: Los asilados.

Segundo: Los incapacitados mentalmente, previa declaración judicial de su incapacidad.

Tercero: Los inhabilitados judicialmente por causa de delito.

Cuarto: Los individuos pertenecientes a las Fuerzas de mar y tierra, que estuvieren en activo.

Por lo tanto: El inciso quinto de dicho artículo queda totalmente suprimido y en lugar de él debe decir: "El Congreso de la Nación votará una Ley disponiendo que se haga un censo de las mujeres cubanas para que éstas puedan votar en las próximas elecciones del primero de Noviembre. Esa Ley ordenará a la Junta Central Electoral abrir Registros en las Juntas Municipales Electorales para que la Mujer Cubana se inscriba como electora.

Salón de Sesiones de la Convención, a primero de mayo de mil novecientos veintiocho.

(f.) *Matías Duque, Octavio de Céspedes.*

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se va a dar lectura a una exposición.

(*El Oficial de Actas leyendo.*)

Sres. Presidentes y Delegados a la Convención Constituyente:

En mi carácter de ciudadana cubana, sin poseer otro título que el muy honroso de abogada, interpretando el sentir de la mujer, apelo a los altos intereses sociales y políticos, al igual, que el Dr. Mañlich en su carta del 23 de Abril, para pedirnos que aprobéis el voto femenino que ya no es problema en ningún país civilizado, a pesar de la opinión contraria de algunos eminentes biólogos, que aun intentan conformar la vida en el molde de teorías magníficas y respetables como estudios científicos, en la quietud del laboratorio o en la aueciosa avidez de las aulas, pero amargamente repelidas por la vida real.

En nombre, pues, no sólo de esos altos principios que invoca el ilustre comunicante, sino en nombre de la justicia natural, de la justicia humana, pedimos las cubanas la aprobación del voto femenino, tal como es justo que se conceda y no como lo propone el Congreso en su Proyecto de Reforma. Queremos que se apruebe, sencillamente, concediéndosele el voto a todos los ciudadanos de la República sin distinción de sexos, que llenen los requisitos taxativamente señalados en nuestra Carta Constitucional. Queremos que en esta oportunidad única, ese alto Cuerpo, no deje nuestro derecho al sufragio subordinado a la eventualidad de una Ley que puede burlarlo. Las leyes son derogables y en este caso está sujeto a otra eventualidad más inverosímil que la misma confección y mantenimiento de la Ley: me refiero al número de legisladores que se requiere para que pase la Ley.

Aprobar el voto tal cual se plantea en el Proyecto de Reforma, equivale a no aprobarlo, es más, equi-



vale a matar un derecho que emana de la misma naturaleza y que hemos conquistado plenamente ante la conciencia del hombre justo, pese a las maravillosas y casi poéticas teorías que han surgido, revelando, para provecho de la humanidad y para gloria de la ciencia médica, cimas que permanecían ignoradas en las misteriosas regiones de los privilegiados, a donde no sube la canción brutal del estómago hambriento, de donde no se vislumbra el campo agrio y hostil donde la vida es combate y es lucha y es mordisco y es rebeldía y vencimiento; donde el clima imprime su beso gélido o candente, donde millones de hembras tienen que abrirse paso a dentelladas acuciadas por el instinto de conservación que no duerme en ningún animal; donde tenderse muellemente, para sólo oír a los "mensajeros de los ovarios", sería, no sólo destrozar su vida, sino la vida del hijo, que pende de las energías musculares y de la potencia cerebral de la madre, que trata de convertir en consciente, en plenamente humana, la misión de la maternidad que no ahoga ni desvía ningún esfuerzo liberador cuando éste es honrado.

Pero lo curioso de estas hipótesis, señores, es que surgen cuando la mujer reclama para sí un derecho, que sirve al varón para ir adelante en la vida atropellando, las más de las veces, principios inviolables, olvidándose de servir al interés social para atender al suyo propio que pone hasta por encima del honor. Y esas hipótesis permanecen ocultas, cuidadosamente guardadas, cuando en la inquietud anónima y sombría de la lucha, lascera por la miseria del vivir, de la mañana a la noche, destroza, dando a los pedales de una máquina para ganar unos centavos esos órganos, que *tratan de amparar los biólogos ahora*, mientras la sórdida avaricia del capitalismo industrial se nutre y vive y fortifica de la vida, del nervio y de la sangre de la infeliz obrera. Todos callan mientras va la caravana doliente y embrutecida a las fábricas y talleres agostando ilusiones, belleza y juventud, procreando en la miseria y el hambre hijos que nacen bajo el peso fatal de herencias patológicas, sin leyes que los amparen y defiendan de la perspectiva de los prostíbulos o los presidios a que han de ir a dar con sus cuerpos, si no tienen heroísmo bastante para soportar la vida misera a que nacieron destinados. Mientras ella vive en esta sorda y trágica vida, ni los ovarios, ni los vientres fecundados importan nada.

A pasos lentos y medrosos se han ido concediendo a la mujer, en el terreno jurídico, algunos derechos de esos, cuya negativa hubiera constituido más afrenta para el que la da que para el que la recibe. La necesidad, más que el diletantismo, ha obligado a la mujer a abordar las profesiones, industrias y labores que antes sólo parecían del dominio exclusivo del hombre. Su feminidad ha puesto su nota

diferencial, única y característica. La honradez de sus principios y la limpieza de su proceder la han hecho respetable y la han mantenido con dignidad en las avanzadas, conquistadas a fuerza de colazos contra la avaricia, egoísmo y ambición del que se estima sexo superior.

No es este el momento de investigar si en el terreno político lo haremos mejor o peor que el hombre. Reclamamos un derecho que nos corresponde y no podemos consentir que teorías peregrinas que mañana pueden caer desmentidas o superadas por otras, influyan para que en pleno siglo XX, cuando en el mundo entero se inicia la emancipación de la mujer, se retarde en nuestra patria la concesión de lo que es una vergüenza no poseamos.

No sería, ciertamente, el ejercicio de la política, que no es tan duro cuando casi todos los hombres abandonan sus ocupaciones por seguirla, lo que desviaría a la cubana del cumplimiento de sus deberes de madre. La natalidad no la restringen más que leyes absurdas impuestas a la sociedad con el carácter de inmutables o el vicio invadiendo el organismo social y corrompiendo las costumbres. Naciones donde aun las mujeres no tienen el voto han tenido que tomar medidas previsoras ante la alarma creciente por su despoblación, en tanto que otras, donde hombres y mujeres tienen los mismos derechos, a más de ser la maternidad algo primordial y básico, la mujer desde el poder legislativo procura enderezar sus actividades hacia el perfeccionamiento de la especie, dictando leyes que escapan a la pericia y sagacidad de su compañero, el hombre, que no puede, por mucho que lo intente, conocer el complejo engranaje de la psicología femenina.

Atended, señores Delegados, esta petición que no solo es mía. Os la pide la mujer consciente en su nombre y en el nombre de esa legión humana anónima, desconocida, que lucha y vive sin que se la comprenda. Dad el voto pleno. Evitad una afrenta a la mujer cubana poniendo en duda su capacidad para el cívico ejercicio del sufragio. La patria necesita de nuestro esfuerzo activo.

Un grupo de mujeres intelectuales de mi patria que me honran confiándose a mi modestísimo, pero sincero esfuerzo, esperan de la Convención Constituyente un rasgo cívico y consciente.

Respetuosamente,

(f.) *Dra. Ofelia Domínguez Navarro.*

Habana, Mayo 7 de 1928.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Se da la Convención por enterada?

(Señales afirmativas).

Enterada.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Siendo la hora acordada, se levanta la sesión continuándose el debate mañana a las cuatro de la tarde.

(Eran las siete p. m.).

REPUBLICA DE CUBA



# DIARIO DE SESIONES

DE LA

CONVENCION CONSTITUYENTE

VOL. 1.

HABANA, 10 DE MAYO DE 1928

NUM. 10.

SESION DECIMA ORDINARIA.-10 DE MAYO DE 1928

Presidente: Sr. Antonio Sánchez de Bustamante Sirvén

 Secretarios: { Sr. Viriato Gutiérrez Valladón  
 Sr. Pedro Antonio Alvarez Rodríguez

## SUMARIO

A las 4 y 5 minutos p. m., la Presidencia declara abierta la Sesión, aprobándose el acta de la anterior.— Se da lectura a una Moción del señor Viriato Gutiérrez y otros señores Delegados, conteniendo una declaración de principios dirigida al pueblo de Cuba en relación con los acuerdos adoptados por la Convención.—Se acuerda imprimirla y repartirla.—Continúa el debate sobre el artículo segundo del Dictamen de la Comisión Especial, al Proyecto de Reforma Constitucional, dándosele lectura a una enmienda del señor Andreu.—El señor Beltrán presenta una proposición incidental, de no ha lugar a deliberar, y los señores Bonet y Portuondo solicitan aclaraciones del señor Beltrán, quien concreta su proposición, respecto a todas las enmiendas referentes al artículo que se debate.—En votación nominal, por cuarenta votos en contra y ocho a favor, es rechazada la proposición del señor Beltrán.—El señor Andreu usa de la palabra a favor de su enmienda, siendo interrumpido por los señores Salazar y Portuondo.—Consume un turno en contra de la enmienda el señor Salazar, y, en votación nominal es rechazada por 41 votos en contra y 8 a favor. Explican sus votos los señores Aguirre, Alfert, Campos Marquetti, Castillo, García Rivera y Portuondo.—Enmienda de los señores Duque y Céspedes autorizando a la mujer para el inmediato ejercicio del sufragio.—La apoya el señor Duque y la combate el señor Núñez Portuondo e interviene en el debate, para aclaraciones, el señor Campos Marquetti.—En votación nominal por 46 votos en contra y 6 a favor es rechazada la enmienda.—Explica su voto el señor García Rivera.—Al leerse una enmienda del señor Portuondo el señor Núñez presenta la cuestión incidental de no ha lugar a deliberación, la que se aprueba en

votación nominal por 42 votos a favor y 7 en contra.—Explican sus votos los señores D'Bezi y Portuondo.—A propuesta del señor Viriato Gutiérrez se proroga la sesión hasta las 8 y 30 minutos p. m.—El señor Portuondo consume un turno en pro del artículo 2o. del dictamen de la Comisión Especial.—Propone el señor Viriato Gutiérrez, y así se acuerda, votar separadamente el artículo 2o., aprobándose los tres primeros incisos, en votación nominal.—Al darse lectura al inciso 4o. anuncia el señor Campos Marquetti una enmienda y la Presidencia aplaza el debate, pasándose a tratar el párrafo final del artículo, el que fué aprobado en votación nominal, por 47 votos a favor y 3 en contra.—Explica su voto el señor Hernández Cartaya.—Lectura de la enmienda del señor Campos Marquetti suprimiendo el inciso 4o. del dictamen.—La explica su autor, hablando a favor de la misma el señor Portuondo.—La enmienda es aprobada en votación nominal, por el voto favorable de los 50 señores Delegados presentes.—Explica su voto el señor Núñez Portuondo y recoge una alusión personal al señor Portuondo.—Se da lectura a la disposición 15 del dictamen, que modifica el artículo 15 del Proyecto de Reforma Constitucional.—Consume un turno a favor el señor Aguirre y en contra el señor Lagueruela, y hallándose este señor Delegado en el uso de la palabra, la Presidencia levanta la sesión a las 8 y 30 p. m. por haber expirado la prórroga acordada, convocando a la Convención para el próximo día a las 4 p. m.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se va a pasar lista, para comprobar si hay quorum.

(*El Oficial de Actas pasa lista.*)

Estando presentes 50 señores Delegados, se abre la sesión.

Se va a dar lectura al acta de la sesión anterior.

(*El Oficial de Actas, leyendo:*)

**CONCURRENTES:**

**Presidente:**

Antonio S. de Bustamante.

**Secretarios:**

Viriato Gutiérrez, Pedro A. Alvarez.

**Delegados:**

Aguirre, Alfert, Andreu, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, Beltrán, D'Bezi, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Dón, Duque, Espinosa, García Madrugal, García Rivera, Guerra, Hernández Cartaya, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero, Bernal, Montero Broin, Núñez, Orpasa, Pella, Pérez Vaidés, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz y Zubizarreta.

En la ciudad de la Habana, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos veinte y ocho, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Cámara de Representantes, los señores Delegados a la Convención Constituyente que al margen se expresan, para celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia del señor Antonio Sánchez de Bustamante y actuando de Secretarios los señores Viriato Gutiérrez y Pedro A. Alvarez.

A las cuatro p. m. la Presidencia declaró abierta la sesión, ordenando se pasase lista, a la que respondieron los cuarenta y nueve señores Delegados que al margen quedan expresados, por lo que debidamente comprobada la existencia del quorum, se le dió lectura al acta de la sesión anterior de fecha cinco de los corrientes, la que fué aprobada sin modificaciones, en votación ordinaria.

La Convención se dió por enterada de una comunicación suscrita por el señor Eugenio Molinet, dando las gracias a este Cuerpo, por el acuerdo adoptado en relación con el nombramiento hecho a su favor, para el cargo de Secretario de Agricultura, Comercio y Trabajo.

El señor Viriato Gutiérrez propuso a la Convención, se adoptase el acuerdo de conceder un receso, a fin de celebrar un cambio de impresiones el Comité Parlamentario Liberal, lo que fué aprobado en votación ordinaria, suspendiendo la Presidencia la sesión, a las cuatro y quince minutos p. m.

Reanudada la misma a las cuatro y treinta y cinco minutos p. m. se le dió lectura a una comunicación suscrita por el señor Presidente de la Comisión Especial enviando el Dictamen formulado por dicha Comisión al Proyecto de Reforma Constitucional.

Dada lectura al Dictamen referido, el señor Gutiérrez propuso, que, con suspensión de todos los preceptos reglamentarios se entrase en la inmediata discusión del mismo, lo que fué aprobado en votación ordinaria.

Se le dió lectura a una moción suscrita por el señor Viriato Gutiérrez, proponiendo se votase el Dictamen por preceptos y declarando libre el debate, siendo enmendada por el señor Hernández Cartaya, en el sentido de que las votaciones fuesen nominales, y sin discusión. Fué aprobada en votación ordinaria la moción, con la enmienda presentada.

Puesta a discusión la totalidad del Dictamen, consumieron turnos a favor, los señores Núñez Portuondo y Castillo, no solicitando ningún señor Delegado la palabra en contra.

En votación nominal fué aprobada la referida totalidad, por el voto favorable de los cuarenta y siete señores Delegados siguientes: Aguirre, Alfert, Andreu, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero,

D. Beci, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Dón, Duque, Espinosa, García Rivera, García Madrigal, Guerra, Hernández Cartaya, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Núñez Portuondo, Oropesa, Pella, Pérez Valdés, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz y Zubizarreta.

Se le dió lectura a una moción suscrita por el señor Hernández Cartaya, determinando la forma en que habrán de discutirse determinados preceptos del Dictamen, la que fué explicada por su autor, solicitando el señor Campos Marquetti, se le diesen lectura al ser sometidos a discusión a los preceptos que guardaran relación, y después de nuevas manifestaciones de los referidos señores, y de retirar el señor Campos Marquetti su solicitud de votación nominal, fué aprobada en votación ordinaria la referida moción.

Puesto a discusión el artículo primero del Dictamen, que se refiere al artículo segundo de la Constitución, consumió un turno en pro, el señor Zubizarreta, él que hizo aclaraciones con respecto a la supresión del apéndice constitucional, denominado "Enmienda Platt" y sobre este último asunto hicieron manifestaciones y aclaraciones los señores D. Beci, Núñez Portuondo, y Portuondo, así como el señor Andreu, el que propuso se votase el artículo en debate, puestos de pie los señores Delegados.

En votación nominal y puestos de pie, fué aprobado el artículo primero del Dictamen, por el voto favorable de los cuarenta y siete señores Delegados que a continuación se expresan: Aguirre, Alfert, Andreu, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, D. Beci, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Dón, Duque, Espinosa, García Rivera, García Madrigal, Guerra, Hernández Cartaya, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Núñez Portuondo, Oropesa, Pella, Pérez Valdés, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Gutiérrez, Alvarez y Sánchez de Bustamante.

Explicó su voto el señor Portuondo.

Se le dió lectura al artículo segundo del Dictamen, que se refiere al artículo treinta y ocho de la Constitución, así como a dos enmiendas, una suscrita por el señor Andreu suprimiendo el último párrafo del artículo, y otra de los señores Duque y Céspedes, suprimiendo también el último párrafo del precepto, y determinando que el Congreso dispondrá la confección de un censo de mujeres, a fin de que puedan tomar parte en las elecciones que habrán de efectuarse en Noviembre próximo.

También se le dió lectura y la Convención se dió por enterada de una exposición suscrita por la señora

Ofelia Domínguez, solicitando se conceda el sufragio a la mujer.

Siendo las siete p. m. hora reglamentaria, la Presidencia levantó la sesión."

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Se aprueba el acta?

(Señales afirmativas).

Aprobada.

Se va a dar lectura a una moción.

(El Oficial de Actas, leyendo):

A LA CONVENCION:

Cumplida ya la función para la cual fué convocada esta Asamblea, los Representantes del pueblo de Cuba se consideran en el caso de dirigirse al mismo, exponiendo algunos juicios importantes, por la oportunidad histórica en que se formulan.

Aunque una interpretación rígida de aquellos preceptos que regulan nuestra labor, pudiera servir para sostener que debiéramos limitarnos al estudio de las cuestiones planteadas en los acuerdos del Congreso, es evidente que nos corresponde también consultar los estados de opinión, los problemas que se debaten y las aspiraciones nacionales existentes, ya que las reformas acordadas deben reflejar, con la mayor fidelidad posible, la voluntad del pueblo que nos designa. Y esta Asamblea precedida de un movimiento de propaganda que tiene su inicio en el año de 1913, y que después se reproduce periódicamente aspirando a un cambio constitucional, se reúne en momentos en que es unánime la inteligencia entre los Partidos cubanos y unánime también la adhesión y el apoyo de todas las fuerzas activas del país, en favor de la continuación del actual gobierno. Por que esa es una realidad que no podía pasar desconocida a esta Asamblea, nos hemos visto en el caso de rechazar el inciso (a) de la tercera disposición transitoria, que establecía una limitación incompatible con los deseos manifestados por la opinión, de darle la necesaria permanencia y estabilidad a nuestro Primer Magistrado, en la realización de su obra de gobierno. Resultaría inexplicable y contrario al espíritu de nuestro mandato, que estando generalizados en toda la República aquellos sentimientos, y habiéndonos reunido con el pensamiento inicial de prorrogarle sus poderes, votáramos un precepto inhabilitando para el período inmediato, a un gobernante que ha logrado realizar el ideal hasta ahora ni siquiera intentado por sus antecesores, de reunir en torno de un programa de reconstrucción cubana, todas las voluntades, todos los entusiasmos y todas las energías de la Nación.

Reconocemos que la existencia de ese precepto de la Tercera Transitoria, respondió a un impulso de

delicadeza del mismo a quien pudiera afectar, en su deseo de ofrecer al país una vez más, testimonio indiscutible de su falta de aspiración al Poder, por más tiempo del que consideraba estrictamente necesario. Pero esa razón de carácter personal, no nos absolvería de la responsabilidad en que incurriríamos nosotros, Representantes del pueblo de Cuba, si al aceptar dicho límite hiciéramos imposible la continuación de un sistema, tan fecundo en bienes para la República. Por eso hemos tenido a bien desecharla, aprobando, por el contrario, el artículo 66. En la ponencia que ha sido sometida a debate, redactada por miembros muy ilustres de este Cuerpo, se explican las razones de carácter doctrinal que fijan el alcance de ese artículo y la manera en que ha de aplicarse, definiendo que los nuevos períodos presidenciales empezarán a contarse desde las primeras elecciones en que esté vigente la nueva Constitución. No alcanzará, por tanto, la prohibición al actual Presidente de la República, General Gerardo Machado, en el caso de que él acate, como está en el deber de hacerlo, por subordinarse al supremo interés de Cuba, la designación que le ofrecen la totalidad de las colectividades y partidos políticos existentes. A ese llamamiento, quiere la Convención unir el suyo, no fundándose en juicios apasionados, ni en razones puramente sentimentales o teóricas, sino en el estudio somero y concienzudo de su actuación, que abarca todos los órdenes de actividad en que ha podido ser útil al país.

Pasados los tiempos de la lucha por los principios y las ideologías, a los gobernantes se les juzga hoy, más que nada, por los hechos positivos que realizan en pro del engrandecimiento de los pueblos que rigen. El orden, el trabajo y la cultura, son hoy los primeros bienes de las naciones verdaderamente libres; y en ese terreno, una breve ojeada ha de servirnos para apreciar la magnitud de las iniciativas que viene desplegando, desde su constitución, el presente Gobierno.

Aquella parte de la opinión nacional capacitada para juzgar con serenidad de estos problemas y que quiera considerarlos al través de prismas de mayor elevación que el error de un grupo, debe recordar las angustiosas circunstancias interiores y externas porque atravesaba Cuba, al iniciarse el actual sistema. Comenzando por la difícil situación internacional que nos entristecía, viendo sepultado el concepto de nuestras instituciones en una atmósfera de general descrédito, y terminando por los detalles más insignificantes de nuestra vida nacional, nadie puede desconocer el grado de prestigio y de mejoramiento que hemos alcanzado por el cambio fundamental de gobernantes, de método y de política. El país puede comprobarlo con una ligera enumeración. Por lo pronto, no hay ingerencias extrañas, ni convulsiones

violentas, como las que empobrecieron la República en sus primeros veinte y cinco años. Los partidos se desenvuelven en medio de una elevada colaboración. Al amparo de ella, se ha restablecido la solvencia del Estado, mediante el pago de sus adeudos; está depurada la administración de justicia; se realizan grandes progresos en el sistema carcelario; se han multiplicado los medios de comunicación y se ejecutan verdaderas mejoras en el pavimento y alcantarillado de nuestras ciudades más importantes. Nuestra enseñanza pública ha recibido un impulso que la coloca al nivel de los pueblos más progresistas. La Universidad, antes en decadencia, ha sufrido extraordinarias transformaciones; se han multiplicado por todo el territorio las aulas, las escuelas nocturnas, las de ruta ambulante, las de economía doméstica y todas las que sirven para llevar al mayor nivel de preparación a la mujer cubana. Además, se han creado varias academias comerciales y se está terminando la instalación de la Escuela Industrial, construída en edificios modernos, mediante la cesión generosa hecha por el mismo Presidente de la República. El promedio de asistencia a los centros de enseñanza, desde la Universidad a los más secundarios, obtiene entre nosotros una cifra que nos permite sufrir la comparación con las naciones más civilizadas. Cuando se termine la construcción, muy adelantada ya, de los mil doscientos kilómetros de vía central, seremos el país con más vías de comunicación en toda la América.

El que observe las actividades del pueblo cubano, podrá advertir el entusiasmo y la fe con que la nueva generación se aparta del camino de las luchas del presupuesto y de la política, para trazarse nuevos rumbos en el campo económico, mercantil y agrícola, realizando así una de las modificaciones profundas que reclama el carácter de nuestros pueblos. En el período de tiempo a que venimos refiriéndonos, Cuba ha concertado, por primera vez, más de tres Tratados con potencias de primera clase, como Inglaterra, Francia y España; ha creado Bibliotecas, Museos y Estaciones Agronómicas y nuestra capital ha merecido la preferencia de que se hayan celebrado en ella varios Congresos Internacionales, debiendo señalarse como un honor inmenso, el hecho de que nos honrara con su visita el Presidente de los Estados Unidos de América, reafirmando así, con ese acto de cortesía, las grandes relaciones de confraternidad entre ambos países.

Esa es brevemente sintetizada la realidad que encuentra la Convención Constituyente, en el mismo momento en que el sufragio la comisiona para la reforma de nuestro Código Fundamental. No era posible que dejáramos de reflejarla en determinadas partes de la Reforma. Por fortuna, el hecho de que al promulgarse ésta, se inaugure un nuevo período



constitucional, permite que en la misma se armonicen la eliminación del principio reeleccionista, aconsejada por la experiencia de repetidas enseñanzas históricas, con el propósito intensamente manifestado por todas las clases sociales, económicas y políticas del país, de prolongar cuanto sea posible la permanencia beneficiosa y fecunda del actual Presidente, en la Primera Magistratura de la República. El ejemplo de otras naciones, con mayor tradición que nosotros, nos está demostrando de qué manera, aun en las democracias más civilizadas, no es posible prescindir con facilidad de las condiciones y del carácter de uno de esos hombres que de tiempo en tiempo representan en las alturas del Poder, las supremas necesidades de un pueblo. Ningún país pretenderá tener mayor ejecutoria de democracia y de libertad, que Francia y en esta gloriosa Nación, partidos, grupos parlamentarios y periodistas, vienen declarando insustituible a uno sólo de sus políticos dirigentes, al que suponen como el salvador en las crisis terribles porque ha atravesado. Cuando en medio de una brillante generación de estadistas, de pensadores y de políticos, se pronuncia en Francia, frente a una figura única, el calificativo de ¡Hombre necesario!, no podrá atribuirse a manifestaciones inferiores de nuestro carácter, ni a razones insignificantes, el que la Convención cubana formule igual juicio, con entera convicción patriótica, frente al hombre que ha sabido restablecer el crédito exterior, reformar los Aranceles, conjurar la crisis de los Bancos, restablecer el orden, moralizar las costumbres, poblar el territorio nacional de agricultura, de escuelas y de caminos y dirigir la atención de las generaciones que surgen, hacia nuevos horizontes de actividad y de trabajo, buscando una República más feliz, más culta y más próspera. Con menos títulos que esos, otras naciones, tan liberales y tan cultas como nosotros, reventaban el nombre de sus gobernantes y se preocupan ante la necesidad de sustituirlos en sus cargos.

Cuba se halla en uno de los períodos de intensa idealidad constructiva, que de época en época, absorben todas las magníficas vitalidades de un pueblo. No es que los grandes cubanos que pasaron antes por la Primera Magistratura, dejaron de sentir los mismos impulsos patrióticos e idénticas ilusiones por el mejoramiento y la grandeza de su patria. Pero ha sido necesario ese período inevitable de luchas y de perturbaciones que sigue siempre al nacimiento de un país en formación, para que se operara en el espíritu nacional esa reacción fecunda, que nos permite ofrecer el espectáculo maravilloso que presentamos hoy, como ejemplo entre las nacionalidades de América, orientándonos hacia un porvenir digno de nuestros heroísmos y de nuestras grandezas pasadas. Y no podemos desconocer que en gran parte se debe esa feliz transformación de nuestra realidad

nacional, a la circunstancia de que con el propósito de rectificación en el pueblo y con el deseo de recoger las experiencias de un cuarto de siglo perdido en la obra de construir nuestra nacionalidad, ha coincidido la presencia en el poder, de un gobernante en quien concurren las condiciones excepcionales de los grandes constructores de pueblos. La Historia habla con elocuencia indiscutible. Las patrias las funda el heroísmo de muchos. Casi siempre la cultura, el progreso, el orden y la paz, de una nacionalidad en formación, se deben al esfuerzo personal de un gran estadista.

Esa es la senda que el porvenir parece trazarnos. Por lo mismo no vacila la Convención Constituyente, en reafirmar que el General Gerardo Machado y Morales, por los compromisos que tiene contraídos y por su historia de fundador de la República, se encuentra en la obligación ineludible, de aceptar un nuevo período presidencial.

Nosotros pedimos al pueblo de Cuba, que aprecie con perfecta justicia la solemnidad del momento en que hacemos estas declaraciones. El día en que los Delegados de una Asamblea como ésta, se reúnen para redactar sus Códigos, ofreciéndose a la mirada de la posteridad que ha de juzgarlos, es el día en que cada cual consulta lo que tiene de más alto y más puro en su corazón y en su inteligencia. Este es el día en que ha de manifestarse con mayor claridad nuestro patriotismo. Cuba, al través de sus diversas épocas históricas, ha tenido otras Constituciones. Los que redactaron las anteriores, eran indiscutiblemente cubanos de mayor jerarquía intelectual que la nuestra. No pretendemos alcanzar su altura; pero sin tener, ni su historia, ni su personalidad, ni sus méritos, si sentimos la ilusión de que, al juzgar el porvenir esta obra, ha de encontrarnos tan puros como ellos, en la intención generosa y en el pensamiento desinteresado de servir a Cuba, deseando que marche siempre por caminos de grandeza y de felicidad para todos sus hijos".

Salón de la Convención Constituyente, 8 de Mayo de 1928.

(Fdos.) *Viriato Gutiérrez, Dr. Eugenio Molinet, Gonzalo Aróstegui, Emilio Núñez Portuondo, Pedro A. Alvarez, F. de Miranda, Víctor de Armas, José de J. Bello, J. M. Espinosa, Generoso Campos Marquetti, Matías Duque, Octavio de Céspedes.*

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Solicito que se imprima y repartan copias.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Está de conformidad la Convención, en que se imprima y repartan copias?

(Señales afirmativas).

Acordado.

Se va a dar lectura a una enmienda, que propone la supresión del artículo segundo del Proyecto.

(*El Oficial de Actas, leyendo*):

A LA CONVENCION CONSTITUYENTE:

El Delegado que suscribe, al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento, propone a la Convención que al artículo 38 de la Constitución, que lo es el segundo de las Reformas Constitucionales, que se somete a nuestra consideración, se le haga la siguiente:

ENMIENDA

Que se suprima el último párrafo de dicho artículo, que dice:

"Las leyes determinarán la oportunidad, grado y forma en que la mujer cubana pueda ejercer el sufragio. Estas leyes deberán ser acordadas por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Cámara y el Senado de la República".

Quedando redactado con la supresión propuesta dicho artículo, de la manera siguiente, según el texto de la reforma propuesto:

"Artículo 38.—Todos los cubanos, mayores de 21 años, tienen derecho de sufragio, con excepción de los siguientes:

Primero: Los asilados.

Segundo: Los incapacitados mentalmente, previa declaración judicial de su incapacidad.

Tercero: Los inhabilitados judicialmente por causa de delito.

Cuarto: Los individuos pertenecientes a las Fuerzas de Mar y Tierra que estuvieren en activo".

En esta forma, haciendo cumplida justicia a la mujer cubana, queda totalmente equiparada en deberes y derechos políticos a los hombres, que hasta el presente exclusivamente han tenido en sus manos la dirección política del Estado.

Salón de Sesiones de la Convención Constituyente, a 7 de Mayo de 1928.

(*f.*) *Porfirio Andreu.*

SR. BELTRÁN (SEBASTIÁN): Pido que esa enmienda sea rechazada totalmente, en votación nominal.

SR. ANDREU (PORPIRIO): Señor Presidente y señores Delegados: Amparado por el Reglamento y por mi derecho, he presentado una moción, que la Asamblea aprobará o rechazará, según lo crea conveniente.

SR. BELTRÁN (SEBASTIÁN): Mi proposición es incidental y de acuerdo con el artículo número 51 del Reglamento, debe someterse a votación.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Como cuestión de orden, diré que con arreglo al artículo 53 del Reglamento, las proposiciones incidentales no se discuten, sino que se someten a votación inmediatamente.

SR. BELTRÁN (SEBASTIÁN): Pido que se declare que no ha lugar a deliberar; y sean rechazadas las enmiendas a ese artículo.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se ha presentado una enmienda al artículo segundo del Dictamen. Un señor Delegado ha presentado la proposición de no ha lugar a deliberar sobre la enmienda. Conforme al Reglamento, la proposición de no ha lugar debe votarse sin discusión. De manera que se va a someter a votación esa proposición.

SR. BELTRÁN (SEBASTIÁN): Votación nominal.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Los que estén conformes con la proposición incidental de "no ha lugar a deliberar" sobre las enmiendas presentadas, dirán que sí; los que estén en contra de la proposición incidental, dirán que no.

SR. AGUIRRE (BENIGNO): ¿De manera que votando que sí, se vota en favor de la proposición del señor Beltrán?

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Sí, señor.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): ¿La proposición del doctor Beltrán comprende una o todas las enmiendas presentadas?

SR. BELTRÁN (SEBASTIÁN): Comprende todas las enmiendas presentadas a ese artículo 38.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): La proposición incidental del señor Beltrán dice que se rechacen todas las enmiendas presentadas a ese artículo; que no se delibere sobre ellas.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): ¿La aprobación de la enmienda del señor Beltrán significa que no se va a deliberar sobre esas enmiendas, que serán rechazadas? ¿Eso es lo que quiere decir la proposición del señor Beltrán?

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): La proposición incidental del señor Beltrán es para que no se delibere sobre ninguna de las enmiendas presentadas a ese artículo. Los que estén conformes con la proposición incidental, es decir, con que no se discutan ni se voten las enmiendas presentadas a ese artículo, votarán que sí; los que estén en contra de la proposición incidental, es decir, los que deseen que se discutan las enmiendas, votarán que no.

(*Se efectúa la votación.*)

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Han votado que no, 40 señores Delegados y 8 que sí.

(*Votaron a favor los señores: Armas, Aróstegui,*

*Artola, Beltrán, Bello, Guerra, Miranda y Molinet.*

*(Votaron en contra los señores: Aguirre, Alfert, Andreu, Balanzó, Barrero, D. Beci, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Céspedes, Collado, Dón, Duque, Espinosa, García Madrigal, García Rivera, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Jástiz, Montero Bernal, Montero Broin, Núñez, Oropesa, Pello, Pérez Valdés, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, V. Gutiérrez y Sánchez de Bustamante).*

Queda desechada la proposición.

SR. ANDREU (PORFIRIO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Andreu.

SR. ANDREU (PORFIRIO): Sr. Presidente y señores Delegados: Felicito a esta Asamblea, por su votación. Deploro que mi querido compañero haya pretendido lo impensable: que no se delibere y que no haya debates.

SR. BELTRÁN (SEBASTIÁN): Yo no pretendía que no se deliberase, sino que se discutiese, tal como aparece en el dictamen de la Comisión.

SR. ANDREU (PORFIRIO): Respecto a la enmienda mía, yo tengo el derecho de sostenerla.

Decía, queridos compañeros, que podía pretenderse oscurecerlo todo; pero, en lo absoluto, que una Asamblea, netamente deliberativa, prescindiese del debate. Tal parece que resulta pequeño el círculo que tenemos a nuestro alrededor, para pretender todavía escoger una equivocada ruta que pareciera sospechosa a los ojos del país, que parece que no mira, per o atisba, la labor que se está realizando, noble, santa y pura.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): ¿Me permite S. S. una interrupción?

SR. ANDREU (PORFIRIO): Con mucho gusto.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): He oído decir al Sr. Andreu que nos estamos moviendo dentro de un férreo y estrecho círculo. Yo deseo declarar muy altamente que nos movemos, por el contrario, dentro de una esfera de acción amplísima, sin otros límites que la conciencia de cada cual y el concepto de sus responsabilidades. Así está formado nuestro círculo de acción.

SR. ANDREU (PORFIRIO): Parece que el señor Portuondo no me ha comprendido, o yo no me he explicado bien.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Lo lamento.

SR. ANDREU (PORFIRIO): Yo no puedo pensar jamás, ni decir, que el círculo en que se desenvuelve

la Asamblea a que yo pertenezco no es el que ella se merece. A lo que me refiero es a que aquí no se deseen escuchar las razones, manifestaciones y sentimientos que cada señor Delegado quiera hacer en uso de su perfecto derecho.

Antes que nada, he de hacer un pequeño análisis de los motivos por los cuales, disintiendo de mis queridos compañeros los Sres. Céspedes y Duque, he presentado la enmienda en forma distinta a la de ellos, pero con el mismo fin. Mis queridos compañeros desean que, en lugar del párrafo último del artículo 38, se lleve el párrafo que ellos señalan; y en esa forma corren el riesgo, con seguridad, de haber legislado; acto este que nosotros no podemos hacer. Tenemos funciones, en ese aspecto, de consulta, de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución, respecto a los problemas que se nos han planteado; podemos aceptar, podemos rechazar parte o la totalidad de un artículo. La norma ha sido establecida por la dignísima Comisión que informó la Reforma, y por eso, mi enmienda propone que se rechace el final del artículo, porque, rechazado ese extremo, la mujer cubana obtiene el sufragio universal, porque el artículo queda, entonces, redactado en esta forma: "Todo cubano...  
(continúa leyendo).

A menos que algún cerebro privilegiado logre demostrar que las cubanas no son "cubanos", quedaría debidamente justificado que tienen el derecho del sufragio.

Estamos discutiendo, queridos compañeros, en pleno siglo XX, y con ello ya os puedo manifestar que se plantea un debate en la época en que aquel celebre francés, quizás no igualado en toda la humanidad declaró que este siglo era el de la libertad de la mujer, como el XIX era el de la libertad de los hombres.

La mujer ha tenido, a través de su existencia, tres conquistas. Ha efectuado dos en Cuba, una total, otra a medias; y lucha por su conquista definitiva en el campo político. Conquistó la mujer, primero, la libertad de amar. Llevad vuestras mentes a épocas pasadas en que la mujer no elegía el compañero de su alma ni de su vida, en que se lo imponía la conveniencia paterna o de familia. La marcha lenta del tiempo, el deseo de emancipación de todo esclavo, llevó a la mujer a la libertad de amar, al derecho de elegir al compañero de su vida y al derecho de abandonarlo si no convenía a sus afecciones del corazón y a sus propios intereses materiales. Ha obtenido la libertad económica, el derecho de trabajar, el derecho de compartir, en las oficinas públicas, con gran eficiencia, las labores con nosotros sus hermanos; el derecho de no sucumbir en el hogar en la más espantosa miseria y salir a la vía pública a buscar el pan para ella y para sus hijos; y, ahora, quiere conquis-

tar la libertad política. No es de estos tiempos la conquista, queridos compañeros. Cuando la hoguera francesa de 1789 hizo surgir la Declaración de los Derechos del Hombre, Olimpe de Gouges, francesa, en 1871, presentaba a la Asamblea lo que ella llamaba liberación de la ciudadana francesa. Eran diez y siete artículos los que presentó. Yo voy a leer tres, y recordad que de esto hace 123 años nada más. Decía Olimpe de Gouges a aquella Asamblea, en su artículo primero:

“La mujer nace libre e igual al hombre en derechos; y todos los ciudadanos, como todas las ciudadanas, deben ser admitidos igualmente a todas las dignidades, sin otra limitación que sus virtudes y su talento”.

¡Ojalá siempre este postulado de Olimpe de Gouges se hubiera realizado; y ojalá que los hombres y las mujeres llegaran a los altos cargos por sus virtudes y por su talento! Si fuera así, quizás la humanidad no se desarrollara como se desenvuelve.

En su artículo segundo decía así: “El principio de toda soberanía reside en la nación, y esta la componen por igual el hombre y la mujer”.

Y el tercero y último de esos artículos, ¡qué arranque más ideal, no de alma de mujer, sino de héroe!, dice así: “La mujer tiene el derecho de subir al patíbulo, ella debe tener igualmente el derecho de subir al Parlamento”.

Y si eso decía Olimpe de Gouges hace 123 años, ¿cómo es posible que todavía le discutamos el derecho inmanente que como derecho natural, o como derecho de ciudadano, o como derecho humano, tiene de compartir con nosotros la dirección de la nave del Estado?

Yo no deseo, en forma alguna, ofender vuestra intelectualidad; y lo haría si me pusiera a recorrer la fama formidable de mujeres que han honrado la Ciencia, las Letras y las Artes.

Sé, de sobra, que la preparación mental, muy superior a la mía, de todos los que me escuchan, está por encima de esa lista extensísima que yo podría presentar; pero sí quiero indicar, no ya dentro de ese orden, sino en el orden político, en el orden de Estado, en el orden de la gobernación de un país, ¿cuál de ustedes ha olvidado a Isabel y a Victoria de Inglaterra? ¿cuál ha olvidado a Catalina de Rusia? ¿cuál de ustedes ha olvidado a Catalina de Médiéis, a Guillermina de Holanda, a María de Rumanía? De las primeras, dijo Stuart-Mill, que eran los mejores reyes de Inglaterra; y de las otras, si las comparamos con algunos jefes de Estado de otros países para los que guardamos el mayor respeto, resultan pequeños junto a aquellas enormes mujeres.

Sin embargo, faltaba la prueba plena, la prueba absoluta, la prueba definitiva de la capacidad de las mujeres; y llega 1914, llega la Gran Guerra. ¡Es

necesario, queridos compañeros, decirlos a vosotros lo que cuando se desarrolló el drama tremendo en los campos europeos realizaba la mujer! Sabéis de sobra que en la Francia entera ocuparon el lugar del hombre; sabéis sobrado que mientras los hombres luchaban en las trincheras frente al enemigo impidiendo la invasión de su Patria, mientras el hombre combatía, la mujer ocupaba todos los sectores de la Nación, superándolo, acaso, en esa labor.

De heroísmo, hablamos los hombres, porque nos enardecemos en el combate, en el combate que entusiasma, que enardece; y, señores, el heroísmo está en la Hermana de la Caridad y en la enfermera, que lo mismo curan las heridas...

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): ¡Me permite una interrupción, con la venia de la Presidencia!

SR. ANDREU (PORFIRIO): Con mucho gusto.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Se refería el señor Andreu a las grandes mujeres extranjeras, a su heroísmo, y no recordaba el heroísmo grande de las mujeres cubanas. ¿Acaso olvidaba a la madre de los Mártires?

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Hay un precepto reglamentario que ya he tenido la ocasión de recordar a los señores Delegados y que prohíbe las interrupciones. Es el artículo 63, que dice que ningún Delegado, mientras esté en el uso de la palabra guardando la debida corrección, podrá ser interrumpido. Y es conveniente que los señores Delegados tenga en cuenta este artículo.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Para una explicación ligera. Ha sido un error mío, pero ha sido un error debido a nuestras prácticas, pues que desde el comienzo de los debates venían tolerándose las interrupciones.

SR. SALAZAR (LUIS FELIPE): Sr. Presidente: Quiero hacer constar que pido la palabra, en contra de la enmienda del señor Andreu.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Continúe en el uso de la palabra el señor Andreu.

SR. ANDREU (PORFIRIO): Realmente entusiasmo contemplar cómo se nos sigue con tanta atención, con tanto cuidado, y se desea sobrepasarnos sobre nuestros pensamientos; y el propio cerebro del que habla, por la forma en que trae ordenado su propio trabajo, quisiera recorrer, primero, el universo, para llegar, después, a Cuba. He ahí, que no veo el motivo de tanto apuro por acabar, tanto empeño por terminar, como si la vida fuera tan corta, para finiquitar rápidamente la obra que se realiza por primera vez, que nos llena de gloria para nuestra persona y para Cuba: la reunión de esta Asamblea Constituyente.

Decía que haré un recorrido por el Universo para,



después, venir a nuestra Patria y a nuestras ciudades encantadoras a contemplar nuestras mujeres, a las que se les niega el sufragio cuando ellas, también, están plétoras de epopeyas gloriosas, de intelectualidad y de preparación moral, de virtud y de heroísmo, como esa madre de los Maccos, la madre de los "Gracos cubanos", a cuyo recuerdo es preciso caer de rodillas mientras los labios pronuncian su nombre, con veneración.

Así, cuando terminó la epopeya incomparable del 14, cuando la mujer, representada en aquella conflagración por Edith Caldwell, nos enseñó a caer con la sonrisa en los labios y sin odio en el corazón, en los países civilizados, en su totalidad, tan civilizados como nosotros, se hace el balance; y el balance, queridos compañeros, arroja lo siguiente: Inglaterra, la gran Inglaterra, la soberbia Albion, en 1919 le otorgó el sufragio a la mujer inglesa; Alemania, la prusianizada Alemania, la de la *bota* y la *espada*, al surgir libre en 1919, le otorgó el sufragio a la mujer alemana; Rusia, la de los cosacos, la de las estepas, la de la Siberia ennegrecida, al convertirse en República, le otorgó el sufragio a la mujer en 1919; y la misma Noruega, Dinamarca, Suiza, Finlandia, Checoslovaquia y otras, también otorgaron el voto a la mujer. Lástima grande, y tiene su explicación, que aquéllas de origen latino, como la Francia inmortal, la Italia del arte y la España progenitora, no hicieran igual, por razones ancestrales de la época romana.

En nuestra América, allí están los Estados Unidos, la Argentina, el Brasil; allí están las principales Repúblicas del hemisferio americano, donde esa conquista se consiguiera paso a paso.

Ahora, entremos en Cuba. Ahora es cuando yo quisiera ver al queridísimo compañero que me ojeaba, para analizar lo que hizo la mujer cubana por nuestra emancipación; ¡pues no hizo poco!, llevó en su seno a la falange enorme del 68 y amamantó y educó en sus virtudes y levantó en su altruismo a nuestros más grandes guerreros, y dió ejemplo sublime, como Candelaria Acosta, confeccionando esa bandera que sirvió para que miles de cubanos se lanzaran al grito de "libertad, independencia o muerte" en aquella secular lucha.

Y llega el momento de la Reforma; y ayer, mi queridísimo compañero, el doctor Núñez Portuondo, cuando hablaba del sufragio femenino, lo decía: en la Convención de 1901 se hizo una tímida insinuación, y tenía razón, como siempre la tiene mi querido compañero; pero yo me pregunto: si en 1901 se hizo una tímida insinuación, en 1928, —y perdonadme,— ha sido, también, tímida la insinuación.

¿Por qué ese empeño de mantener la desigualdad legal y hasta anti-constitucional, de la mujer con respecto al hombre? ¿Por qué hemos de mantenerla,

en la Constitución, como la mantenemos en el Código Civil, desigual? ¿Por qué hemos de mantenerla, como la mantenemos en el Código Penal, en que la desigualdad llega a ser una verdadera monstruosidad, en que se autoriza el asesinato, con impunidad, en un país en que hay divorcio absoluto?

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): ¿Cuál es el artículo?

SR. ANDREU (PORFIRIO): Autoriza el Código Penal el asesinato, con impunidad, en el artículo que trata del adulterio, querido compañero; y lo digo sin reservas mentales; en un país en que hay divorcio absoluto, asesinar a una mujer por esa causal es, perdonenme la frase, un asesinato. Eso es estar equivocados; los hombres no tienen derecho a matar por lo que ellos encuentran tan benigno para ellos.

SR. CAMPS (MANUEL): Porque tienen honor.

SR. ANDREU (PORFIRIO): El honor lo tienen todos los hombres, todos los caballeros, distinguido compañero, eso no es problema de honor, el honor no entra en eso; basta divorciarse. Puede ser que el que se crea lastimado en su honor en este terreno, en otras cosas su honor no salga bien parado, y sea muy benevolento.

En la Constitución, en la reforma, nos encontramos la misma deficiencia, la misma desigualdad. Mientras el hombre tiene el derecho del sufragio por la Constitución, o sea por leyes constitucionales que, para variarlas y modificarlas, saben los queridos compañeros la labor que hay que realizar, a la mujer se le concede por leyes ordinarias. ¿Por qué? ¿Qué razón, qué fundamento existe, si el artículo once de la Constitución declara que todos los cubanos son iguales ante la Ley, sin fueros ni privilegios personales? ¿Qué razón hay para que nosotros, por nuestra única condición de varones, tengamos ese privilegio y ese fuero?

No hay, dentro del problema que se debate, una sola razón verdaderamente firme, absolutamente ninguna, que justifique el derecho de excluir del sufragio a la mujer. Y no hablo, y nadie se atreverá a hacerlo, de la inferioridad moral de ella, porque no existe, y nadie es capaz de presentarla; y no hablo de la incapacidad...

SR. SALAZAR (LUIS FELIPE): La incapacidad intelectual.

SR. ANDREU (PORFIRIO): Veremos, queridos compañeros, la incapacidad intelectual de la mujer, con la estadística en la mano. Tenemos el veinte y cuatro por ciento de analfabetos en los hombres y, solamente, el diez por ciento en las mujeres, en relación proporcional con la población.

Oídme, distinguidos compañeros, sobre la intelec-



tualidad de la mujer; tenemos 737,393 electores varones, con un promedio de 36, 9 por ciento de analfabetos, es decir 272,472 ciudadanos analfabetos con votos; y, en cambio, hay 590,677 mujeres con instrucción que no tienen sufragio. Después de esos datos, no es fácil hablar de la intelectualidad nuestra en la cátedra. Aquí hay profesores de nuestra Universidad. Preguntadles si entre el grupo de alumnos y alumnas no es superior, proporcionalmente, la intelectualidad, en el grupo femenino. ¡Intelectualidad! ¡Sí, a veces algunos hombres brillan porque parece que los hacen brillar sus mujeres! No hay razones de moral; no hay razón de intelectualidad. Las razones que se presentan son otras, y yo les guardo el más absoluto respeto, porque ellas son argumentaciones, porque son ideas, y las ideas, aun las contrarias a las mías, yo las respeto; pero también pudiéramos decir que no tienen suficiente solidez. Las razones se toman en otro terreno. Se nos dice: Pero ¿cómo la mujer va a votar, con la política cómo se hace? Y eso que parece un principio de argumento, se puede contestar de esta manera: ¿Es verdad que Cuba va a mantener siempre la política que ha mantenido hasta hace tres años? ¿Es verdad que la política, en Cuba, va a ser siempre la del revólver y la del coco-macaco, como lo fué? ¿Es verdad que en la antigua política de Cuba, de violencia, del soborno y de la brava, como se realizaba hasta hace tres años, la mujer no podría votar? Yo os pregunto a vosotros si eso es así; si, desgraciadamente, se repitiera, entonces no votarían las damas, pero tampoco votarían los caballeros.

Cuando el sufragio y la política tomen el cauce que tienen que tomar, porque otras rutas y otros sectores, ya los tomaron, y el timonel formidable que dirige la nave del Estado, que ha podido encauzar para gloria de la República los destinos de la Patria, encauce también los derroteros de la política; y cuando la política sea lid de ideas, cuando sea lucha de merecimientos y cuando se desenvuelva cívicamente ¡ah!, mis queridos compañeros, entonces la mujer y el hombre podrán hacer uso del derecho del sufragio; pero mientras no lo sea, y eso es lo que ustedes temen, mientras las reorganizaciones se realicen con individuos sacados del presidio, como se hacía anteriormente; cuando se llegue a la puerta de un Colegio Electoral y la punta de una bayoneta no nos deje votar, como se hacía en el año 1920, entonces ni las damas votarán, ni los caballeros tampoco.

El otro aspecto se refiere a algo que pudiera tratar con muchísima competencia mi compañero el doctor Duque. Se refiere a la secreción de glándulas; se refiere a algo tan extraño, que al introducirse el individuo en ese camino; al penetrar en ese estudio, se llega a dudar, a veces, hasta del propio sexo. (*Aplausos y risas*).

Precisamente fundamentándome en esa secreción de glándulas, fundamentándome en ese estado biológico, he pensado que no se cual es la frontera del hombre y la mujer; y por lo tanto, en la duda, sostengo que ambos pueden votar. El problema no hay que mirarlo en pequeño. La mujer cubana solicita el derecho del sufragio. Tened cuidado, hombres, que va a llegar el día en que lo exija. Es preferible que en este aspecto de la política que se desenvuelve, que en este aspecto de política de armonía que estamos desarrollando, convendría traerlas a compartir con nosotros la áspera lucha política, y que la mujer cubana nos trajese los efluvios de su sentimentalismo, que nos trajese ese enorme patriotismo arraigado en su alma; que nos trajese esa previsión que la caracteriza, esa virtud tan suya y la propia intelectualidad, que han adquirido en constantes estudios. Y conste que nosotros no contamos con el poder de toda su fuerza, porque lo desdeñamos.

Señores Delegados: Desde el 5 de Mayo de 1902, ¿cuántas frases hermosas se habrán dicho en este sagrado recinto! Pero yo os pregunto: ¿habrá alguna que sea comparable a la frase de: "Dios mío, gracias, por haberme permitido besarla de nuevo", que dijo la matrona Candelaria Acosta, cuando besaba esa estrella que ella cosió en la noche luminosa del 9 de Octubre, para que alumbrara a los hombres que se levantaron en la formidable mañana del 10 a libertar a su pueblo? Si esa frase llegó a llenar este ámbito y a la República, si fué necesario traer a una mujer, para que esa frase nos iluminara, ¿por qué perder nosotros la gloria de ser los que le otorguemos su derecho? Porque yo sé que de este hemisferio ha de salir el sufragio femenino. No perdamos la oportunidad; vamos a tener esa gloria inmensa; ya bastante han tenido otros; seamos nosotros los que le otorguemos este derecho, a la mujer.

El problema queda a vuestra discusión. Meditad, votad; mi conciencia queda tranquila. Cuando bese a mis hijas esta tarde, pensaré que he hecho todo lo posible para que no continúen siendo esclavas; si no lo logro, no importa: el esfuerzo se realiza, el éxito del resultado importa poco.

He terminado.

(*Aplausos*).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Salazar.

SR. SALAZAR (LUIS FELIPE): Sr. Presidente y señores Delegados: Puede parecer raro que yo venga aquí a usar de la palabra para hablar en contra del voto a la mujer. Parecerá raro, por mi origen liberal; pero ese mismo origen, después de escuchar las manifestaciones del querido compañero señor Andreu, así como su enmienda presentada, me obligan a pronunciarme en esta forma. Nadie más amante,

nadie más admirador, y nadie más agradecido a la mujer que yo. Creo que todo hombre debe de tener respeto y cariño para la mujer, porque el que mal se exprese de ellas, y crea lo contrario de lo que sustento, es un insensato, y hasta un menguado. El hombre no solo debe respeto, sino que debe amor y gratitud a la mujer: no hay que olvidar que ella es digna de todas las consideraciones, que ella se lo merece todo.

Por eso yo quiero hacer resaltar este concepto antes que nada, para que ni siquiera se sospeche en ningún momento, y por imaginaciones mal intencionadas, que mi desecho y menos mi ánimo, es menospreciar ni herir a la mujer cubana, de quien estamos tratando.

En la sesión inaugural de esta Convención, oí con el respeto que siempre me merece, la palabra autorizada del que hoy ocupa, del que hoy nos honra con su presencia en esta Asamblea, el hombre a quien todos los cubanos debemos de mirar con afecto y gratitud, porque ha sabido colocar muy alto el nombre de Cuba en el extranjero, tan alto que ha hecho que nuestra nacionalidad se afiance más, que nuestra Patria sea admirada y respetada, demostrando con su actitud y sus talentos, prestos siempre al servicio de Cuba, que no sólo con las armas en la mano se es útil a la Patria; por eso pienso que los cubanos debemos de tener para él la misma admiración, el mismo respeto, la misma consideración e igual gratitud que para aquellos fundadores de la Patria; porque, señores, tarea difícil y ardua ha sido conquistar nuestras libertades, pero tan difícil o más es la de consolidar nuestra independencia; oí—decía— cuando hablaba, que era favorable al voto de la mujer, que, aunque ligeramente, pero de una manera elegante, y con la corrección que sabe él hacerlo, se extendía en consideraciones respecto a la gratitud para la mujer cubana; y yo que oigo con veneración siempre al maestro, al querido maestro, hacia el que tengo una gratitud inmensa y un gran afecto y la admiración más profunda, pensaba que sus palabras eran dichas con el alma, que todo estaba muy bellamente expresado, pero que era un equivocado, al abogar por el otorgamiento del sufragio femenino en nuestro país. Esta afirmación mía, diferente a la opinión del querido maestro, no es una osadía, y perdóneseme la inmodestia; pero los que como yo viven la vida política, no de ahora, sino desde sus primeros años, conocemos más el problema social, siquiera sea en lo político, que el doctor Bustamante, dado que él ha tratado y trata, no solamente en nuestro país, sino en los centros a que le ha llevado su talento y sus conocimientos, lo más selecto de la sociedad y en ella con escogidas mentalidades femeninas; pero nosotros, repito, los que a la política nos dedicamos, y más que nadie, los que hemos

ocupado puestos en la administración de Justicia que nos han hecho conocer a toda la sociedad, podemos hablar con más conocimiento de las distintas capas sociales de que está compuesto nuestro país. Nosotros somos los que podemos hablar no sólo de la capacidad de la santa mujer cubana al derecho del sufragio, sino también de sus desechos respecto al ejercicio de este derecho. Yo oí también con el mismo respeto al compañero señor Andreu, autor de la moción que me propongo combatir, en su discurso hermoso, como todos los de él, remontarse a la vieja Europa, para hablar de la bondad, de las virtudes y de los talentos y heroísmos de la mujer francesa, de las mujeres inglesas, de la mujer rusa, de la mujer alemana, de la checoeslovaca y con muy buenas razones decía el distinguido compañero señor Américo Portuondo que no había que ir tan lejos; sí, querido compañero Andreu, no hay que recurrir al viejo continente para cantar virtudes, heroísmos y hacer resaltar talentos en la clase femenina. Aquí, en nuestra Cuba, tenemos la historia plagada con tantas páginas de gloria y de heroísmo trazadas por la mujer cubana, que sería prolijo enumerarlas. Yo he visto a la mujer cubana en los campos de la lucha por la independencia, a donde siguió tras el autor de sus días, tras el compañero de su alma, tras el hermano de su corazón, tras el hijo de sus entrañas; la he visto acompañarle en esos azares de la guerra; la he visto con frases cariñosas atenuar el dolor que producían las heridas; la he visto curar sus heridas, y la he visto con alma de espartana, imprimir el último beso a ese sér querido, a quien más de una vez tomó en sus brazos en el supremo momento. Yo la he visto en las poblaciones haciendo el servicio más peligroso y más expuesto: el servicio de espionaje en favor de la Revolución cubana; la correspondencia era sacada y entrada a las poblaciones y enviada al extranjero, y ese servicio estaba en manos de nuestras heroicas mujeres. La he visto en el extranjero, a pesar de su orgullo de cubana—y dije orgullo de cubana, porque la mujer cubana sabe ser orgullosa por naturaleza, puesto que se crió rica—pedir una limosna más de una vez para recabar recursos a fin de sostener a sus hermanos que en los campos de Cuba libre peleaban por conquistar el ideal supremo de la independencia; y he visto más, he visto ahora mismo que la Cámara de Representantes de Cuba celebrara un acto solemne, he visto la mano piadosa de la mujer cubana que confeccionara la bandera que en La Demajagua enarbolara Carlos Manuel de Céspedes, que era después con la que se daba el grito de Yara; pero, repito, sería interminable relatar los hechos realizados por nuestras santas mujeres. Pero es lo cierto que ninguna de aquellas, y menos las que confeccionaron esas gloriosas banderas, es partidaria de que se otorgue el sufragio a la mujer cubana.

Es que la cubana, señor Andreu, no quiere el voto. Represento, o tengo el honor de representar, la provincia más grande de la República, y apelo a los dignos compañeros que también vienen por aquel Oriente sagrado, para que digan a la Asamblea si han recibido alguna nota, ni siquiera una solicitud verbal de alguna de nuestras compañeras, interesándose por la concesión de este voto. Apelo a las demás provincias. Ahí está Camagüey, Las Villas, la misma Matanzas, tierra que viera nacer a nuestro compañero señor Andreu, Pinar del Río y hasta la Habana, para que me digan si han recibido algún encargo respecto a este particular.

SR. GARCÍA RIVERA (ANDRÉS): En Pinar del Río hay unanimidad a ese respecto.

SR. SALAZAR (LUIS FELIPE): Igual pasa en las provincias del centro y en Oriente.

SR. DUQUE (MATÍAS): Tampoco se quería la guerra.

SR. SALAZAR (LUIS FELIPE): Yo no me voy a inmiscuir en una discusión con mi querido compañero el doctor Duque, porque creo que es algo completamente distinto, y podría llevarnos a discusiones que tal vez puedan traer conceptos de la revolución, desagradables por su inoportunidad de expresión; pero sí quiero hacer una afirmación, en la que el doctor Duque convendrá conmigo. El noventa por ciento de la Nación cubana quería la guerra, ahora que si todos no fueron a ofrendar sus vidas por la independencia, fué sin duda, porque no todos los hombres tienen el valor personal e individual, o el colectivo. El doctor Duque sabe, como yo, que en las poblaciones había quien prestaba servicios más expuestos que en la misma manigua.

SR. DUQUE (MATÍAS): Hay quien tiene los dos valores: el personal y el colectivo.

SR. SALAZAR (LUIS FELIPE): Puede ser, pero no es lo corriente.

SR. DUQUE (MATÍAS): Yo poseo esos dos valores.

SR. SALAZAR (LUIS FELIPE): Lo felicito; yo no poseo ninguno de los dos (*risas*), los he dejado todos a su señoría. Pues bien; cuando hablaba el señor Andreu, decía que se le negaba la intelectualidad a la mujer, y me asombraba, porque yo nunca he oído esa expresión. Si la hubiera oído, diría o contestaría que era manifiestamente incierto, que muchas mujeres cubanas, pero muchas, han sido y son verdaderas intelectuales. Yo que hablo en nombre de todas, las de cultura y las incultas, porque de todas hay, vengo a oponerme al voto a la mujer en mi país, por el profundo respeto y la sincera admiración que merecen esas intelectuales. El voto o el sufragio como quiere el señor Andreu, no puede ser; su enmienda es demasiado radical. El señor Andreu pretende que

ni siquiera se deje el problema al Congreso, para ser considerado en oportunidad más propicia, quiere que se otorgue desde ahora ese derecho. Con este extremo del informe del señor Andreu estoy en parte de acuerdo, pero diferimos en que yo quiero que se deje la redacción del artículo, tal como está en la Constitución.

SR. ANDREU (PORPIRIO): A largo plazo.

SR. SALAZAR (LUIS FELIPE): El señor Andreu hablaba de elecciones celebradas hace tres o cuatro años de un pasado que yo no quiero recordar, porque creo que es inoportuno recordarlo, de un pasado que fué bochornoso para Cuba, del cual estimo que todos los cubanos, unos menos y otros más, tenemos responsabilidad. Por eso creo que vale más callar. Yo quiero, señor Andreu, dar por sentado que se celebren en lo adelante, hecho ya el censo para otorgar el sufragio a la mujer cubana, elecciones tranquilas, elecciones decentes, pero en las que no se puede suprimir la pareja de la puerta del Colegio, y no se puede suprimir el agente electoral dirigiendo las filas de electores, esos agentes electorales en los que hay de todo, cultos e incultos, educados y no educados; ¿crees sinceramente el señor Andreu,—y esto quiero que lo conteste con el corazón—crees que la mujer que se precie de decente, correría al Colegio a hacer el uso de ese derecho del sufragio? No, en manera alguna; allí correría la mujer que pudiéramos llamar del solar (*risas*). Tal vez, el señor Andreu, que no ha contestado, cree lo contrario; en ese caso habrá que confesar que está ciego.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): ¿Me permite hacerle una pregunta, S. S.?

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Señor Campos Marquetti: Permita que el orador termine de hacer uso de la palabra.

SR. SALAZAR (LUIS FELIPE): Yo me voy a adelantar a contestar la pregunta de S. S.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Sr. Presidente, yo le ruego que interprete ese artículo 63 del Reglamento de un modo amplio. Por una razón: porque mientras el orador habla, el que escucha, que desea, naturalmente, ir formando opinión, debe y puede hacer una pregunta, sin que esto signifique, sin embargo que interrumpa.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la oportunidad de hacerlo cuando termine, cuando haya concluido; y tiene, además, otro procedimiento: el solicitar la reforma reglamentaria para modificar estos preceptos, porque no los hemos hecho para infringirlos.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Yo no digo a la Presidencia que se hayan votado para infringirlos; sino yo decía que hacer una pregunta no es interrumpir.

SR. BELTRÁN (SEBASTIÁN): ¿Qué diferencia hay, señor Campos Marquetti, entre interrumpir y preguntar?

SR. SALAZAR (LUIS FELIPE): Yo me voy a adelantar a la pregunta, porque conozco la idea del señor Campos Marquetti. Al hablar yo hube de decir: "la mujer del solar" y me refería, distinguido compañero a la mujer viciosa, a esa mujer de baja esfera, la que permite que el hombre la explote, que viva de su honor, en fin, a la mujer del subsuelo social.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Yo ruego a la Presidencia que invite al señor Salazar a dirigirse a toda la Convención. Nosotros tenemos mucho gusto en escucharle, pero él se dirige solamente al señor Campos Marquetti, y los que nos encontramos de este lado no podemos oírlo.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene razón el señor Portuondo. Ruego al señor Salazar que se dirija a todos los señores Delegados.

SR. SALAZAR (LUIS FELIPE): El señor Andreu se ha marchado. Seguramente que él no dejaría a su esposa y sus hijas, que fueran a hacer cola electoral entre cierta clase de mujeres, que serían las que únicamente concurrirían a los Colegios electorales. Pero hay más, no crean las intelectuales de Cuba que iban a ser ellas las electas; no, no y mil veces no. Su bagaje de moralidad, inteligencia y honradez les impediría, por su misma honestidad, mezclarse con esa clase de mujeres; su misma condición las incapacitaría para ocupar puestos electivos, porque las mujeres a que me he referido, las mujeres de esa capa social no otorgarían el voto más que a sus iguales, o a los hombres que comulgan con sus mismas ideas, sus mismos procedimientos y su misma manera de vivir.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Vienen los hombres buenos.

SR. SALAZAR (LUIS FELIPE): Eso es en lo que se refiere al sufragio. El sufragio puesto en manos de las mujeres, quiero aceptar que fuera practicable, porque ellas concurrirían todas al Colegio electoral, pero niego esa concurrencia por las razones expuestas. En la actualidad, otorgado el sufragio a los hombres, señores, todos sabemos, y más los Delegados que aquí estamos y que somos políticos, que el día de elecciones, los clubs y sociedades de recreo están concurridísimos. Como no son días laborables, los llamados neutrales, aquellos que dicen no deberse a la política ni vivir de ella y hasta alardean de que no les importa eso, como los que teniendo una posición se deben a la política, no se mueven a ejercer ese derecho, el más sagrado que tiene el hombre, por no sufrir los rigores del sol y de la lluvia, algunas veces, no oír palabras gruesas y hasta vejaminosas, ni ro-

dearse de hombres que hasta consideran inferiores. Si eso hacen los hombres, señores. ¿qué no harán las mujeres?

Pero yo quiero conceder todavía al señor Andreu que esas mujeres de mediana y superior cultura, de honestos y buenos principios hicieran el sacrificio de ir a votar; qué horror; el voto de esas mujeres sería otorgado al que el cura les indicara, porque el sacerdote en el confesonario, sería el arma más poderosa contra nuestra nacionalidad. Tendríamos, repito, la política fatal del confesonario y de la sacerstía, que es la de peor clase. Volvamos la vista hacia nuestras Repúblicas hermanas del continente, las que hablan nuestro propio idioma, y veamos cuan perjudicial es allí la influencia del cura; el sacerdote está en todas partes. Al sacerdote se le dice todo. Y no se me diga que soy un equivocado, ni mucho menos un exagerado. Yo sé desde pequeño—porque allá en mi Oriente querido, lo mismo que en el Camagüey legendario y creo que hasta en el resto de la República, las madres cubanas desde pequeños hacen el corazón de sus hijos, y le cuentan las anécdotas de la Patria—, yo sé desde pequeño, repito, por haberlo oído de labios de mi inolvidable madre, que una matrona cubana, allá en el heroico Bayamo, se acercó a un confesonario y creyendo en la sinceridad del sacerdote en momentos en que la confesaba, reveló el movimiento revolucionario del 68, y ello hizo que se adelantara la fecha del grito, ello hizo que fuera el 10 de Octubre, porque si hubiera tardado más, el movimiento hubiera abortado. Y no se me argumente que eso ocurriera en 1868, muchos años atrás, en que la mujer estaba menos despierta. El año de 1895, cuando las Islas Filipinas luchaban por su independencia, el doctor Rizel, una mentalidad, un hombre que pudiéramos llamar el Martí de aquellas Islas, casado con una irlandesa de gran cultura, pero que como buena irlandesa era muy católica, creyendo igualmente como la cubana del 68 en el sagrado ministerio del sacerdote, para guardar un secreto, le hubo de confesar el movimiento revolucionario, que se preparaba para llevar a cabo la independencia de aquellas Islas del poderío español, de cuyo movimiento era el doctor Rizel el jefe, por ser su mayor propagandista. Bastó esta noticia para que aquel Ministro de la maldad y no de Dios revelara el secreto al Gobierno colonial, y este dispusiera el fusilamiento del doctor Rizel. ¿Qué no le dice, señores, la mujer al cura en el confesonario? Se lo dice todo. El tiene la habilidad de hacerselo decir. Ya ve el señor Andreu como la mujer en nuestra Patria, aún no tiene toda la preparación para el ejercicio del sufragio, y mucho menos la costumbre. Ya ve que si se le concede ese derecho, hasta por las mismas pasiones de ellas, pueden venir días de luto para la Patria.

Cuando la Constituyente de 1901, compuesta de



patriotas venerables, en su mayoría procedentes de la Revolución, que venían aun con ese credo en su mente, con toda la doctrina de las democracias, pensando que fueron a ella cultos e incultos, que fueron juntos a luchar y juntos arma al brazo habían conquistado la independencia, no pudieron negarle el voto a los que no supieran leer y escribir, esa Constituyente tuvo un rasgo más de nobleza al concederle el voto a los analfabetos. Sé de miembros electos para la misma que rehusaron venir, por estimar que aquella medida era peligrosa, pero al establecerse la lucha entre su cerebro y su corazón, decidieron no pedir nada para no tener que votar en contra de esta medida que yo, repito, creo justa, noble y democrática.

Pero ya a los 25 años de República, yo creo que el Congreso debiera dejar el voto a los analfabetos, pero a los analfabetos libertadores, porque así hubiera ratificado el deseo de la Constituyente de 1901, pero hubiera podido suprimir ahora el voto a los que no tuvieran ese título, toda vez que a los 25 años de República, cuando se gastan cantidades importantísimas en Instrucción Pública, es alarmante y hasta exagerado el analfabetismo. Y quedarían dentro de quince años muy pocos o ninguno de los miembros del Ejército Libertador, desgraciadamente y para el resto de la población cubana, sería un estímulo esta medida.

Si esto hubiera sucedido, tal vez, y sin tal vez, hubiéramos logrado una forma para otorgar el voto a la mujer, también de una manera parcial y estimulante a la vez. Pero no es posible; no es posible a esta Convención, salirse de las líneas trazadas por el Congreso. Si fuera posible legislar, yo sería de los que pediría aquí con toda la sinceridad de mi alma y todas las energías de mi corazón, se concediera el voto a la mujer cubana, pero este voto con la limitación de que solo pudiera concederse a las que tuvieran un título de profesora de instrucción pública o cualquier otro título académico y hasta llegaría a más, a las dedicadas al periodismo, pero ya que nosotros no podemos en modo alguno legislar, sino aceptar o rechazar la forma propuesta, por eso me pronuncio en contra de la moción del señor Andreu que se opone, por su redacción, a lo legislado por nuestro honorable Congreso. Yo creo que debe dejarse el precepto tal y como está en nuestra Carta Fundamental vigente. No debemos dejar al Congreso este problema, y perdónenme los señores Congresistas, con todo el respeto y toda la distinción que ellos merecen, tengo mis recelos, y tengo mis recelos, porque sé que el Congreso tiene momentos de alma infantil. Compuesto en su mayoría de hombres jóvenes, corteses y caballerosos, pudiera llegar un momento en que otorgaran ese derecho a la mujer cubana, a pesar de todas las amarguras que ello pudiera traer. Yo

he visto, como muchos de los que forman parte de esta Constituyente, yo he visto cuando me honraba perteneciendo al Congreso, en un momento en que la situación de Cuba era terrible, por la miseria existente, al extremo de que el mismo Congreso esperó dos o tres meses para cobrar sus haberes, creo que allá por el año 1922, en que se hizo el famoso empréstito de los 50 millones de pesos, he visto, repito, que se pretendió por empleados de cierto Departamento o Secretaría, un aumento de sueldo. El Jefe o Director de aquel Departamento tuvo la habilidad de recolectar las empleadas más bonitas y más jóvenes, y mandarlas a la tribuna pública y hasta al Salón de espera de la Cámara de Representantes a conquistar el voto de los señores Representantes en beneficio de aquella Ley de aumento. El Congreso mismo que estaba sufriendo los rigores de aquella situación, no porque no cobrara sus haberes, sino por sus sentimientos cubanos, llegó un momento en que flaqueo y aquella ley hubiera pasado. Pero ocupaba entonces la Presidencia de la República el doctor Alfredo Zayas, y éste por medio de su "leader" hubo de llamar la atención del Congreso hacia lo imposible de aquella Ley por la situación económica. El Congreso, señores, es noble; el Congreso está formado por hombres de gran corazón, a él se acercan más de una vez, porque es costumbre que se le acerquen, personas, comunidades, en fin todos los que puedan beneficiarse con una Ley, la piden al Congreso, y el Congreso casi siempre vota la Ley y dicho sea en honor de la verdad, la vota porque no beneficia a ninguno del Congreso. El Congreso es para todo el mundo menos para el propio Congreso; y esto pueden probarlo los ex-Congresistas que han muerto en la miseria y aun algunos que en la miseria viven, que no pueden conseguir que el Congreso les vote una Ley por que este mismo Congreso tan bueno y tan noble, es decoroso cuando de él se trata, y tiene escrúpulos de que se lo puedan criticar. Por eso es que yo he tenido mis recelos, no por otra cosa. El Congreso actual, es el mismo que los demás: siempre cubano, siempre hidalgo.

Si ahora le diéramos el voto a la mujer, yo pregunto al señor Andreu, con el mismo respeto que él tiene para su esposa, que yo lo tengo también para la mía, y para mis hijas, a las que quiero tanto como quiere el señor Andreu a sus hijas, y los miembros de esta Constituyente, a sus esposas y a sus hijas, ¿dejaría el señor Andreu concurrir aquella al Colegio electoral? Y para terminar, señores, después de mis palabras anteriores, quiero expresar la última: si se otorga el voto a la mujer cubana, váis a cometer una injusticia, sin quererlo, sin pensarlo siquiera, porque en el primer ensayo del sufragio femenino no habréis logrado otra cosa que poner de manifiesto la incapacidad de la mujer cubana, que no es total-



mente incapacitada, sino parcial, pero que en el extranjero, donde no conocen las cosas en detalle, sino en conjunto, las igualarían a todas.

(Aplausos).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): No habiéndose pedido por nadie la palabra, se va a someter a votación la enmienda del señor Andreu. Votación nominal.

Los que estén conformes con la enmienda del señor Andreu, votarán que sí; los contrarios, votarán que no.

(Se efectúa la votación.)

(Los señores Aguirre, Alfert, Campos Marquetti, Castillo, G. Rivera y Portuondo solicitan explicar sus votos).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): La enmienda ha quedado desechada, por 41 votos en contra y 8 que sí.

(Votaron a favor los señores: Andreu, Artola, Duque, García Rivera, Molinet, Núñez, Purón y Sánchez de Bustamante.

(Votaron en contra los señores: Aguirre, Alfert, Armas, Aróstegui, Balanzó, Barrero, D. Beci, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Castillo, Cartaya, Céspedes, Dón, Espinosa, García Madrigo, Guerra, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Montero Bernal, Montero Broin, Oropesa, Pella, Pérez Valdés, Pino, Planas, Portuondo, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez y V. Gutiérrez).

Se va a dar lectura a la otra enmienda presentada, después que se hayan explicado los votos.

Tiene la palabra el señor Aguirre, para explicar su voto.

SR. AGUIRRE (BENIGNO): Señor Presidente y señores Delegados: Debo explicar mi voto, bien a pesar, porque comprendo la necesidad de que no se prolongue indefinidamente esta sesión, más que nada por un deber de conciencia conmigo mismo. Yo soy, como abogado, y como cubano, partidario del voto femenino en la forma que yo creo que conviene mejor a la mujer cubana. Por ese motivo he votado por el voto progresivo que consagra el dictamen de la Comisión de los Quince, de la cual, inmerecidamente, formé parte, que viene a ser totalmente modificado por la Enmienda del señor Andreu.

Desde tres aspectos diferentes se contempla el problema del voto de la mujer: el aspecto prohibitivo de la Constitución vigente; el aspecto liberal y amplio del señor Andreu, y el aspecto ecléctico, práctico, filosófico, que consagra el dictamen de la Co-

misión de los Quince. En estos momentos críticos de la humanidad, en que luchan las dos fuerzas, las del bien y las del mal, las derechas y las izquierdas, la democracia funcional frente al sovietismo, contrapuestas unas ideas con las otras, yo creo que cuadra bien al papel de un pueblo como el nuestro, no producirse, en un asunto tan delicado y tan importante como éste, de una manera radical. Cuando en la Comisión de los Quince se discutió el problema del artículo segundo de la Reforma Constitucional, yo fui uno de los que sostuvo la necesidad de que se mantuviera el voto progresivo como un sistema político educacional para la mujer cubana, y sin temor al Congreso, al que creo suficientemente capacitado para enfrentarse con este problema, lo remití, en la seguridad de que el Congreso de Cuba, compuesto por hombres capaces y bien intencionados, habrá de tratar este asunto como él se merece, para que, luego, ya en ejercicio ese voto, no resulte inadecuado y llegue más tarde a su derogación. Para que un derecho sea definitivo, debe ser firme y gradual.

Yo soy partidario de que la mujer cubana, tenga ese derecho, pero yo creo que se trata de un problema educacional, de estadística, de sociología; y no es posible medir a muchos países de Europa, por el mismo rasero que a Cuba, cuando de nuestros problemas internos se trata. Y el Congreso, con ese voto de confianza que le da la Convención Constituyente, ya tiene el medio para poder capacitar a la mujer cubana, educándola en las escuelas de las prácticas cívicas. Nosotros realizamos ya un acto de esplendidez, de altruismo, de generosidad, de identificación con la mujer cubana, que no realizaron los constituyentes de 1901, a pesar de su historia y de su amor a la libertad y a la independencia de Cuba. ¿Qué más puede pedirse a esta Convención, que acuerde que la mujer cubana está capacitada para ejercer el derecho del sufragio? El Congreso cubano está compuesto, en su generalidad de cubanos de capacidad suficiente. El irá estudiando detenidamente estas cuestiones de derecho político, y gradualmente habrá de acordar el voto a la mujer.

No creo tampoco que se deba establecer pugna, ni hacer cuestión de debate un problema que, en definitiva la mayoría liberal tiene resuelto. No debe hacerse labor de gradería porque eso es engañarnos nosotros mismos y engañar a la mujer. El partido liberal, por boca de su autorizado leader, del señor Viriato Gutiérrez, ha determinado votar en favor del sufragio femenino, tal como viene en el dictamen. La mayoría Liberal viene a votar el voto progresivo de la Comisión de los Quince. No creo por eso, ni pretendo, que la mayoría liberal obedezca o no al leader. Lo normal, dentro de la práctica par-

lamentaria, es que cuando se adopta un acuerdo, se cumpla.

SR. PINO (FERNANADO J.): Cada uno está en libertad de votar lo que desee.

SR. AGUIRRE (BENIGNO): Yo desconocía ese particular, pero salvo la opinión de S. S. y la del señor Guerra, puedo asegurar, y los hechos lo van a probar, que el voto progresivo de la mujer va a triunfar en esta Convención. De modo que por esa sencilla razón yo he votado que no. No soy contrario al voto de la mujer. Si soy partidario de que a la mujer se le dé un voto racional, educacional y progresivo, que es lo que está en el dictamen de la Comisión.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Alfert, para explicar su voto.

SR. ALPERT (ROGELMO): Señor Presidente y señores Delegados: Hubiera querido explicar mi voto, pero después de las brillantes palabras del doctor Aguirre y sintiendo como él que el voto femenino y progresista triunfará en esta Convención, me abstengo de ser más explícito, en contra de los sentimientos sinceros y de afecto que inundan mi alma y que llenan mi pecho en estos instantes.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Campos Marquetti.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Señor Presidente y señores Delegados: Yo he votado que no, porque tengo la esperanza de que al discutirse el dictamen ha de resolverse el voto favorable para la mujer cubana. Pienso que no ha de decidirse como resolución que otorgue el voto inmediato, pero sí de acuerdo con la letra y con el espíritu que informa ese dictamen. Al votar que nó, para el ejercicio inmediato del voto, me he creído obligado a explicar en alta voz que no lo he hecho pensando en la incapacidad de la mujer cubana, porque la creo capaz, como nosotros, de interpretar bien las necesidades del país. He votado que no, pensando que los que no están capacitados para que la mujer ejerza, ahora mismo, esa función ciudadana son los hombres, los hombres en Cuba.

Yo no sé cómo se ha desenvuelto esta cuestión ni en Alemania, ni en Inglaterra, ni en Francia, ni en muchos Estados de la Unión Americana. Pero yo sé que no llegó a la decisión del legislador como un problema nuevo, sino que llegó después de años consecutivos de luchas y pruebas, hasta convencerse el hombre de que él estaba perfectamente preparado para aceptar las ausencias del hogar, que exigen los movimientos electorales de sus propias esposas, o de sus hijas. Pero el cubano, que no está preparado todavía para eso, crearía a la mujer en estos instantes un grave problema de lucha en el hogar. Yo no sé si

nosotros que no toleramos con gusto que el vecino opine de modo diferente al nuestro, si nosotros, que vemos con desagrado si un conservador se nos ha mudado al lado y empezamos a refunfuñar con nuestras familias...

SR. ANDREU (PORFIRIO): Eso era antes.

SR. PORTONDO (AMÉRICO): Ahora convivimos en la misma casa.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Quiere decir que yo tenía razón. Antes del cooperativismo, el mismo señor Andreu no estaba preparado, y ahora con el cooperativismo él tolera, tolera que su vecino no piense como él.

Realmente, señores, es eso lo que nos impide resolver a favor del voto para la mujer inmediatamente: ofrecemos la prueba de que no estamos preparados, nosotros.

El voto femenino en Cuba es la visión más noble que agita ahora el pensamiento cubano; es uno de los nuevos problemas que vienen a hacer que el cubano cambie un poco su educación antigua; en aras del progreso, de la justicia y de la equidad. Pero para resolverlo así es preciso que transformemos un poco nuestras costumbres y nuestras tradiciones, amoldando en el porvenir inmediato, nuestro carácter y nuestro temperamento a ese derecho pleno que la libertad da, también, a la mujer.

Por eso he votado que no; repito que con la esperanza de que ella obtenga, al votarse nuestro dictamen, un voto favorable para que en no lejano tiempo, reaccionando el cubano, pueda concurrir a la misma urna, con el mismo derecho, con el mismo respeto y con las mismas consideraciones que en los demás órdenes hemos tenido siempre para la mujer cubana.—Nada más.

(Aplausos).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Castillo para explicar su voto.

SR. CASTILLO (DARÍO E.): Señor Presidente y señores Delegados: He tenido el sentimiento de votar que no a la enmienda presentada por mi querido compañero el señor Andreu, no porque estime que la mujer cubana no esté preparada para ejercer esa función cívica, sino por razones de orden jurídico, de orden legal, porque estimo que esta Constituyente no puede aceptar esa enmienda. La consulta hecha al pueblo de Cuba para reformar la Constitución en ese aspecto, fija una norma, ciñe a la Constituyente a una medida dada de antemano. Al suprimir el último párrafo del precepto, no creo yo que con ello la mujer obtendría inmediatamente su voto, tendría que votarse, por mandato imperativo, esa ley del

Congreso, como explicaba el doctor Aguirre, de manera brillante. En un futuro tal vez no lejano, el Congreso pesando y estudiando la forma y modo como la mujer deba ejercer esa función cívica, que tan harto merecido tiene, seguramente completará esta obra nuestra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor García Rivera, para explicar su voto.

SR. GARCÍA RIVERA (ANDRÉS): He votado a favor de la enmienda, no obstante abrigar los mismos escrúpulos legales que el señor Castillo, entendiendo que esta Asamblea Constituyente debe ceñirse, exclusivamente, a aceptar o a rechazar los acuerdos del Congreso; porque envolviendo esta reforma, como muy bien decía nuestro Presidente en la sesión inaugural, cuestiones de ideales y de intereses, señalándose entre los primeros el de la incorporación de la Isla de Pinos, y el voto a la mujer, y habiéndose aprobado unánimemente el dictamen en el cual se alteran substancialmente muchas cláusulas de las propuestas por el Congreso para reformar aquellos aspectos que atañen al interés, yo creo estar perfectamente respaldado votando a favor de la alteración que representa el ideal.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Américo Portuondo, para explicar su voto.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Señor Presidente y señores Delegados: Realmente, la enmienda del señor Andreu ha producido el efecto de presentar a la Convención como contraria a la tesis fundamental que se sostiene. Eso no es cierto. La Convención, como bien decía el doctor Aguirre, casi en su totalidad es partidaria de otorgar el voto a la mujer; pero en la forma discreta, de la manera progresiva a que se refiere la Ley de Reforma Constitucional, aceptada en este extremo por la Comisión designada por nosotros en sesión muy precedente.

La forma propuesta por el doctor Andreu, que pudiéramos llamar de ejecución inmediata, ha producido una votación contraria a sus pretensiones; pero no, por cierto, al otorgamiento del sufragio a las excelentes mujeres cubanas, sino simplemente contraria a esa forma rápida, de inmediata aplicación que el doctor Andreu proponía. Nuestro voto negativo a la enmienda del señor Andreu, lleva en sí los elementos de aprobación del sufragio en la forma progresiva que el Dictamen propone. A mi juicio, ese voto tiene marcada significación: Es la primera, porque con el sufragio femenino vamos a nutrir el contingente de cubanos por nacimiento que concurrirán a las sagradas funciones del sufragio. Nuestra Constitución proporciona formas de grandes facilidades para

la obtención de la ciudadanía cubana, y es previsor, y es prudente que busquemos un elemento de compensación en la mujer. Si es cierto que la población general de Cuba contiene un tanto por ciento muy crecido de extranjeros, que en un momento dado pudieran adquirir la ciudadanía cubana, no es igualmente cierto que sea elevado ese tanto por ciento en la población de mujeres extranjeras con relación a la mujer cubana.

Y con estos pensamientos, esencialmente nacionalistas, con estos pensamientos fundamentales en favor de los intereses futuros y presentes de Cuba, he votado que sí, tomando una medida previsoramente en protección de nuestras instituciones republicanas.

Pero he votado que sí, además, porque espero que otorgando el voto a la mujer llevaremos nuevos elementos de moralidad a nuestras contiendas políticas, proporcionaremos elementos para acrecentar la disciplina de las contiendas comiciales. Como demostraba con elocuentes datos estadísticos el señor Andreu, la mujer cubana tiene un nivel de cultura muy superior al hombre cubano; y su cultura e instrucción nos obliga a pensar que la mujer, en las altas funciones del sufragio, será elemento de compensación, que equilibrará, en parte la ignorancia de los hombres, aportando en este extremo, elevando con su mayor tanto por ciento general de elementos letrados que concurren a los comicios, la ilustración del cuerpo electoral. Traerá así, una mayor proporción de conciencia y de saber para las designaciones de los altos funcionarios de la Nación que deben ser escogidos por medio del sufragio. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se va a dar lectura a la segunda enmienda presentada por el señor Duque.

(El Oficial de Actas, leyendo):

A LA CONVENCION CONSTITUYENTE:

Los Delegados que suscriben, proponen la siguiente enmienda al artículo 38 del Proyecto de Ley de Reformas a la Constitución de la República:

El artículo 38 dirá: "Todos los cubanos mayores de veintiún años tienen derecho de sufragio, con excepción de los siguientes:

- Primero: Los asilados.
  - Segundo: Los incapacitados mentalmente, previa declaración judicial de su incapacidad.
  - Tercero: Los inhabilitados judicialmente por causa de delito.
  - Cuarto: Los individuos pertenecientes a las Fuerzas de Mar y Tierra, que estuvieren en activo.
- Por lo tanto: El inciso quinto de dicho artículo queda totalmente suprimido y en lugar de él debe

decir: "El Congreso de la Nación votará una Ley disponiendo que se haga un censo de las mujeres cubanas para que éstas puedan votar en las próximas elecciones del primero de Noviembre." Esa Ley ordenará a la Junta Central Electoral abrir Registros en las Juntas Municipales Electorales para que la mujer cubana se inscriba como electora.

Salón de Sesiones de la Convención, a primero de Mayo de mil novecientos veintiocho.

(Fdos.) *Matías Duque; Octavio de Céspedes.*

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Pido la palabra para hacer una proposición incidental.

SR. DUQUE (MATÍAS): ¿La de no ha lugar a deliberar?

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): No, otra distinta, más lógica, como verá S. S.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Américo Portuondo.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): La enmienda que se está discutiendo se refiere exclusivamente al párrafo final del artículo en estudio, o sea, el segundo de la Ley de Reforma Constitucional. Como no se han presentado hasta ahora enmiendas a los distintos párrafos anteriores de que se compone el precepto, parece natural y lógico que procedamos a la discusión de los incisos no enmendados, separadamente y uno a uno. De esa manera, cuando corresponda el turno al inciso que desea modificar el Dr. Duque, podrá presentar su enmienda y limitarse la discusión a ese particular concreto. Pido a la Convención que así lo acuerde y ruego al Dr. Duque acepte esta forma por ser más expedita y clara.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se ha sentado el criterio contrario en la enmienda anterior.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Efectivamente, se ha venido siguiendo ese criterio, es decir, el hecho a que se refiere la Presidencia ocurrió. Ocurrió y entiendo que hemos venido procediendo mal. El precedente malo debe ser rectificado. Obsérvese que la enmienda no se contrae a la totalidad del precepto en debate, sino solamente al párrafo final. Se dificulta la votación, ya que los que estemos conformes con los primeros incisos y no conformes con la enmienda, no sabremos cómo manifestarnos en la votación. Por ello, repito, lo lógico y natural es atemperarnos al criterio que expuse anteriormente, con lo cual ganaremos tiempo y será fácil a cada señor Delegado expresar su voluntad y parecer sobre los distintos particulares que comprende el artículo segundo, objeto de nuestra atención en estos momentos.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Es que se está discutiendo por artículos.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Yo propongo que discutamos, en este caso, el artículo por cada uno de sus distintos incisos.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): A los demás extremos del artículo no hay enmiendas. Se ha presentado solo al último párrafo; y se empieza primero por la enmienda que no prejuzga la cuestión del cuerpo total del precepto.

Tiene la palabra el Sr. Núñez Portuondo.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO) Sr. Presidente y señores Delegados: Todos sabéis que en la Comisión de los quince...

SR. DUQUE (MATÍAS): (*interrumpiendo*). Usted hace el papel de Fiscal y yo de defensor; por lo tanto, el Fiscal debe...

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): El señor Matías Duque quiere concederme el papel de Fiscal, y yo no quiero hacer ese papel.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Ruego al señor Matías Duque que no interrumpa al orador.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Decía que todos los compañeros de la Comisión denominada "de los quince", saben con cuánto entusiasmo y con cuánto interés defendí el sufragio femenino, hasta el punto de que reclamé en ese aspecto, el derecho de poder venir a la Asamblea, sin obligaciones de ningún género, a emitir mi opinión y mi voto en favor de concederle el derecho del voto a la mujer, inmediatamente y sin limitaciones de ninguna especie, porque estoy firmemente convencido que, desde todos los puntos de vista que se estudie el problema, las mujeres no son peores que los hombres y no harán, en ninguna forma, peor uso del sufragio que lo han hecho los hombres en los veinte y cinco años de vida republicana. Demuestra la sinceridad de mi opinión el hecho de que he sido uno de los pocos miembros de la Asamblea que emití, hace pocos momentos, mi voto en favor de la enmienda del señor Andreu, porque la consideraba justa y legal, y porque reconocía el derecho indiscutible de la mujer para intervenir en las funciones cívicas; pero, sin embargo, tengo que oponerme a la enmienda presentada por mi querido amigo el señor Matías Duque por una simple razón de orden legal. Según el artículo 115 de la Constitución vigente, que es el que establece la forma de funcionar esta Asamblea, nosotros no podemos legislar. Así lo hemos declarado en todos sentidos. Ese es un postulado que no ha podido ser negado por ningún miembro de esta Asamblea, y lo que pretende el señor Duque es ir contra ese principio constitucional. Yo creo que si aprobáramos la enmienda, en la forma en que él la ha redactado, correrían el riesgo las mujeres de no obtener entonces nada, porque sustituyendo esa enmienda el precepto que autoriza



a una Ley del Congreso, obtenida por dos terceras partes, para que le concedamos el derecho del sufragio, nos exponemos a que por el Tribunal Supremo de Justicia, mediante un oportuno recurso de inconstitucionalidad, se declarara que no se pudo tomar ese acuerdo por la Convención, y, por lo tanto, nula sería la disposición.

Si yo no conociera la sinceridad del doctor Matías Duque, si yo no conociera hasta donde llega el entusiasmo que él demuestra por el sufragio femenino, podría pensar que, precisamente, era un enemigo del sufragio femenino el que presentaba la enmienda, porque el precepto es tan terminante, el hecho es tan sencillo y comprensible para todos, que, seguramente, nada más que un olvido del doctor Matías Duque ha podido presentarlo en la forma en que lo ha hecho. Los partidarios del sufragio femenino hemos sido derrotados en esta Asamblea por nuestros compañeros, pero en lugar de retirarnos desordenadamente, tenemos, en favor de la mujer cubana, que retirarnos a las segundas trincheras que son las únicas que nos quedan, o sea, el Dictamen de la Comisión, que determina que, mediante una Ley del Congreso, por el voto de las dos terceras partes de sus componentes, se le puede dar ese derecho a la mujer cubana.

Por eso nos oponemos, resueltamente, por lo menos me opongo yo, a la enmienda del doctor Duque, que, de aprobarse, colocaría en una situación difícil e ilegal ese derecho que reclaman nuestras mujeres. Se sustituye el artículo...

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): ¿Cómo se sustituye el artículo?...

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): De haberse votado la enmienda en la forma en que desea el doctor Duque, ocurriría eso, porque se legisla.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Pido la palabra.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Yo estoy manteniendo el criterio jurídico de la Comisión. He estado manteniendo el criterio de que nosotros podemos, perfectamente, suprimir parte del Proyecto de Reforma Constitucional, pero no podemos adicionarlo, porque para eso no contamos con la voluntad del Congreso, que es el Cuerpo que inicia la Reforma Constitucional.

Yo lamento mucho que el señor Campos Marquetti no opine de la misma manera que yo. Hubiera considerado eso de una gran satisfacción para mí.

El doctor Duque sustituye artículos del Proyecto por artículos redactados por él; el doctor Duque, en esa forma de su enmienda, desconoce la autoridad del Congreso para iniciar las reformas constitucionales; la reforma tiene que ser el conjunto de las

voluntades del Congreso que la inicia y la propone, y de la Convención que la aprueba o la rechaza, no puede, en ninguna forma, ser solamente la opinión del Congreso en un caso, o de la Convención en este caso, como pretende el doctor Duque. Por esas razones, entendiéndolo que, en estos momentos, realizo un esfuerzo en favor del sufragio femenino, como el que realicé en el seno de la Comisión, y como el que estoy dispuesto a realizar en todos los momentos, es por lo que me opongo a la aprobación de la enmienda presentada por el doctor Duque y por su compañero de representación de la provincia de la Habana, doctor Céspedes. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión la enmienda del doctor Duque.

Tiene la palabra en pro el doctor Duque.

SR. DUQUE (MATÍAS): Sr. Presidente y señores Delegados: Casi se me ha quitado el entusiasmo para defender mi enmienda. Si no fuera que resuenan en mis oídos todavía, las hermosas palabras pronunciadas por el doctor Sánchez de Bustamante, nuestro ilustre Presidente, cuando hace pocos días nos reuníamos aquí por primera vez, al ponderar entusiasta, la necesidad de conceder el voto a la mujer, no hablaría, pero el recuerdo de aquellas palabras me dan ánimo, me prestan valor para defender la enmienda, igual que me dan ánimo las palabras hermosas del doctor Andreu; si no fuera por todo eso, no hablaría esta tarde.

Sé de antemano que estoy derrotado. No es posible que la elocuencia mía sea bastante, que pueda convencer a los cincuenta y dos Delegados que forman parte de esta Asamblea deliberativa, esos cincuenta y dos ilustres, están convencidos que al votar en contra de la enmienda del doctor Andreu, votaron bien, ¿cómo es posible que yo pueda hacerlos cambiar de opinión en tan breve espacio de tiempo y hacer que voten a favor de mi enmienda, casi igual en el fondo a la del doctor Andreu?

Al hablar hoy lo hago movido por el deseo de establecer un jalón más a favor del voto femenino, a favor de ese voto que significa reconocimiento de derechos por el hombre en beneficios de la mujer, y por lo tanto del progreso humano; si ese derecho no le ha sido concedido a la mujer es porque el hombre, en su fiero egoísmo, reservó para él la parte del león, y no quiso darle nada en ese sentido político, a su dulce compañera, y le negó esos derechos a la mujer, a esa mujer que lo llevó nueve meses en su vientre, que lo amamantó en su pecho, que lo ayudó a vivir, que lo educó, que lo hizo hombre, y que después de esa angélica labor, al separarse ese hombre del hogar materno, aquella viejecita arrugada y encorvada por los años, continua persiguiendo al hijo, al hombre, para seguirlo amando y queriendo, y para ampararlo



en fortuito caso, hasta con su vida propia, si preciso fuera.

Se tilda constantemente de que es romántico y poeta, el hombre que defiende los derechos de sufragio para la mujer; en este caso, a pesar de ser un materialista convencido, soy romántico y soy poeta, porque romanticismo y poesía representan ensueños de justicia, y los justos, los que queremos la igualdad para todos, no perseguimos nada más que hermosos ideales que queremos convertirlos en tangibles realidades.

Las mujeres no son inferiores como dicen muchos, ni tampoco diferentes como nos ha comunicado mi ilustre compañero el doctor Mañalich; los que somos inferiores, somos los hombres al inferirle a las mujeres, la gratuita ofensa de llamarles seres inferiores, cuando en verdad no hay nada en absoluto que demuestre que la mujer es inferior o diferente al hombre; con buena razón no se puede afirmar que todas las condiciones de la mujer son inferiores a las condiciones del hombre. Existe, naturalmente, una diferencia anatómica, fisiológica y biológica, diferencia establecida únicamente al ser desiguales sus órganos de la procreación, y desiguales también las funciones entre uno y otro en la manera de cumplir con el acto de la multiplicación de la especie, pero esa función diferente, no la hace desigual en lo demás, porque ella no quita valer a su inteligencia, al contrario, esa diferencia exalta sus condiciones psíquicas, y ayuda a los hombres en su natural deseo de marchar hacia adelante, al perseguir ideales que al lograrse, agrandan la civilización.

La mujer en todas las épocas de la vida, ha sido siempre un poderoso auxiliar del hombre, ella cada vez que ha tenido oportunidad, ha probado su grandeza de alma y de pensamiento, y cada vez que el hombre la ha dejado guiar ideas y multitudes, ella ha triunfado de espléndida manera. Vayámonos a la pre-historia, a ese momento oscuro de la vida humana, y ahí se encuentran rastros de la grandeza moral y material de la infeliz mujer. Remontémonos a la época aquella en que la pre-historia empieza a confundirse con la historia, y encontraremos a la mujer probando su grandeza; en Babilonia, encontramos a Simíframes fundando a ese soberbio imperio, sigamos en medio de los Asirios y allí veremos como fueron las mujeres de aquellos tiempos, vayamos al pueblo de Israel, al pueblo de los Persas, al pueblo de los Griegos de portentosa civilización, al pueblo de Roma de poder inmenso, y encontraremos en todos ellos magníficos ejemplares de mujeres muy superiores a la medida de los hombres de aquella época y marchando junto a los hombres más superiores de esos pueblos; en el pueblo Egipto, en el pueblo más antiguo de la tierra, de civilización más vieja, encon-

tramos también mujeres muy superiores. Ahí están las mujeres de la leyenda cristiana sirviendo de ejemplo de pureza, de amor, de justicia, de valor, de constancia y de heroísmo, igual que sabiduría, ¿qué me dicen de Santa Teresa, de Santa Eugenia y de tantas otras mártires de los ideales cristianos y católicos?

Y si llegamos a la edad media y vemos mujeres como Catalina de Médicis, como la Reina Isabel de Inglaterra, como las mujeres heroicas de la Revolución Francesa, ¿qué tienen que decir los que afirman que la mujer es inferior al hombre, y que por eso no tiene el derecho al sufragio?

Asomemos la vista al balcón que da a los campos de las diversas ciencias y las distintas artes, y allí encontraremos a Madame LaChepelli ayudando a fundar la Obstetricia, a Madame Curí descubriendo el radium y conmoviendo por ello, los más sólidos principios de la química, y a tantas otras mujeres de la Europa y de la América que en esos campos de belleza incomparable han ayudado no sólo al triunfo personal del hombre, sino también al triunfo del progreso y de la civilización. En la poesía y en la novela así como en la pintura, las mujeres han labrado de eficiente modo, y si ellas no han lucido en mayor número, es porque el hombre negándoles capacidad, sumiéndolas en ese estado de esclavitud indigna, no han podido desenvolverse de un modo adecuado.

Hablamos de Cuba, y atónitos y sorprendidos de manera agradable, encontraremos a multitud de mujeres grandes en la poesía como a la Avellaneda, y Luisa Pérez de Zambrana, y fervientes educadoras; y en el campo de la caridad y de la acción a favor de ese sentimiento, encontraremos a la mujer cubana convertida en un verdadero ángel de protección al infeliz, y por no poder citarlas a todas menciono aquel ángel que se llamó Margarita Pedrosa, y si la estudiamos en el campo social, la encontraremos en número de miles, haciendo el papel que cuadra hacer a los grandes de la cultura y la decencia, y si la analizamos en el campo del patriotismo la encontraremos grande, tan grande como cualquier patriota por grande que éste haya sido; en la intuición, en la discreción y en la sagacidad, la encontramos sublimada en la mujer aquella, que se llama Candelaria Acosta, con el nombre familiar de "Cambula", aquella mujer prestó un servicio inestimable, por lo grande, a aquel hombre audaz, de fiero e incomparable espíritu, que se atrevió a desafiar al gran poder de España con tan sólo el poder de su gran amor por la libertad de Cuba.

Carlos Manuel de Céspedes iba a sublevarse en La Demajagua el 10 de Octubre de 1868 y por circunstancias especiales, se encontró en la víspera sin bandera que flameara como símbolo de su idea en fren-

te de su regimiento; para Carlos Manuel de Céspedes el conflicto era grande, y parecía insoluble, porque no tenía tela para confeccionar la bandera, y entonces ese inmortal cubano llamó a "Cambula" y le dijo: "no tengo bandera y quiero tenerla ¿qué hacemos?" y aquella infeliz guajirita de aquellos tiempos, preguntó: "¿qué cosa es una bandera?" le explicaron en lo que consistía esos símbolos gloriosos de naciones, y ella dijo entonces: "démén las telas". "No hay telas", —le contestó Céspedes. Bien, —dijo "Cambula" —para el blanco, con una sábana tenemos, para el rojo podrá servir el cielo de mi mosquitero, y para el azul, la falda de un vestido que de ese color tengo", ¿hay o no intuición, delicadeza de espíritu e intrepidez en la manera de resolver el conflicto en que se encontraba aquel grande? ¿quién lo puede negar? Y estaba la bandera hecha, falta tan sólo la estrella, "no sé hacer estrellas" —dijo con sinceridad aquella gran mujer, "pero si alguno de ustedes sabe hacer estrellas y me la dibuja en un papel, yo la haré y la colocaré en el sitio que Udes. me indiquen", y la estrella fué dibujada y después hecha por "Cambula" y está ahí, miradla señores Constituyentes, miradla, contempladla con respeto y con amor y entonemos un canto a favor de "Cambula" y de sus iguales las mujeres, porque así son las mujeres de esta tierra.

Los que hemos tenido el honor de cargar alguna vez codo con codo junto a mujeres contra enemigos poderosos, sabemos prácticamente lo que ha sido y es el valor de la mujer cubana; los que en la guerra conocimos a aquellas mujeres que se les llamó rancheras, sabemos bien la cantidad de valor y de ingénitos pensamientos y sagacidad que posee la mujer cubana, los que somos médicos y hemos deslizado nuestra vida en hogares de enfermos, sabemos y estamos convencidos del gran sentimiento y de la gran capacidad moral y mental que poseen las mujeres; en su profesión de enfermeras son inimitables, en su condición piadosa, no tienen igual, en sus anhelos políticos y ansia de libertad, son a veces mejor que el hombre, son más firmes y más resueltas en mantener el ideal. En materia de nobleza y sentimientos de justicia, dignidad de vida y honorabilidad, aun en la misma condición de infelices meretrices, son grandes en esas virtudes. En el desempeño de la dirección de un Hospital de enfermas *especiales* yo pude comprobar al través de los años, las magníficas condiciones y sentimientos de esas infelices, y por más de tres veces en las memorias que redacté sobre aquel Hospital obedeciendo a la Ley, citaba con entusiasmo esa condición de aquellas desgraciadas. Ahí dejé escrito también en el libro que publiqué en el año 1914 sobre la prostitución.

Voy a dejar ahora el análisis de las condiciones morales y psíquicas de la mujer para hablar un poco

de Biología, ya que a ella se agarran los que quieren negarle a la mujer, igualdad de condiciones y derechos. Esta palabra que parece nueva para muchos, y que constantemente la oigo repetir y que si se les pregunta a las personas que la pronuncian ¿que es Biología? ciertamente tendrán que decir, no sé. La Biología no es una ciencia nueva, ella es bien antigua y se dedica al estudio de todo lo que vive, ella no puede ser comprendida sin previos estudios de anatomía, ciencia ésta que se ocupa del estudio de los órganos humanos, así como también hacen falta conocimientos de fisiología, que es la ciencia que estudia la función de aquellos órganos.

Generalmente se cree que la Biología estudia solamente las funciones y actividades de las glándulas endocrínicas y para mayor desconocimiento diré que entienden por glándulas endocrínicas, a aquellas que representan los órganos de la procreación, ¿qué error tan craso y cuanta vulgaridad!

Las secreciones internas, el estudio de ellas, que se conoce con el nombre de endocrinología, surgió hace muchos años con Claudio Bernard en París, que más tarde Brawn-Secuard la elevó más, al estudiar la acción de las glándulas de carnero, que él creyó que pudieran servir al ser aplicadas a los hombres en formas especiales, para devolverles la juventud, luego vino Glay que elevó el tablero científico a mayor altura, haciendo el estudio más fundamental, más científico, después vino Voronoff y popularizó esos estudios al afirmar que las glándulas insteticiales del mono chimpancé, ingertadas en las glándulas procreadoras del hombre, resolvían el tremendo problema; la tristeza inmensa, terminaba al devolverle a los viejos, su juventud perdida. Desgraciadamente ha fracasado.

El estudio de las secreciones internas está todavía sin resolución por lo menos completa; las glándulas más conocidas en su filosofía, son: las tiroides que parecen presidir y dirigir la inteligencia y la voluntad, y esas glándulas hombres y mujeres las poseen; después siguen las glándulas suprenales que auxilian la circulación de la sangre y equilibran la acción intensa de las glándulas tiroides, y hombres y mujeres poseen igualmente dos glándulas suprenales; la glándula hepática, el hígado, que también tiene su función interna, es poseído igualmente por hombres y mujeres, el bazo, que también es otra glándula de secreción interna de función presumida, la poseen los dos sexos; la glándula hipofisaria que parece presidir el crecimiento, también la poseen hombres y mujeres, igual que ambos poseen las glándulas supratiroides, de función muy especial, no conocida completamente, pero sí presumida su acción sobre el sistema nervioso, ¿y si hombres y mujeres poseen igualmente pequeños y misteriosos órganos, casi

en su verdadera función, cómo se puede afirmar que la mujer es inferior al hombre?

Ahora sí, existe una diferencia esencial en los órganos de la procreación; anatómicamente, son absolutamente diferentes, fisiológicamente, gozan en un momento de cierta igualdad, y después en el estado de gestación, es absolutamente diferente la fisiología de esos órganos; pero esa diferencia no tiene nada que ver ni con la inteligencia, ni con el carácter, ni con la voluntad. En los estados de gestación, muchas mujeres casi todas, desfallecen un tanto porque en ellas ese estado fisiológico, roza con el patológico, y entonces hay que contemplar en ellas no a un ser sano, sino a un individuo enfermo, y les pasa a ellas como enfermas, lo mismo que al hombre enfermo de otros estados patológicos.

Los ovarios en la mujer realizan dos funciones, en una función ella crea la célula de la vida futura y en otra función, ella tiene una secreción interna que hace equilibrar la función general del organismo de ellas aunque es verdad, que esa misma función, altera más o menos, la salud de ellas.

Pues bien, igual sucede en el hombre con sus glándulas procreadoras. Esas glándulas tienen dos funciones, igualmente, como en la mujer. Ellas elaboran la célula de la futura vida y ellas producen una secreción interna que va a actuar en el organismo del hombre en una forma parecida a como obra en la mujer su secreción interna del ovario, ¿dónde está la diferencia?

Para el que estudia algo sobre enfermedades mentales, no es un secreto que andan por este mundo de Dios, maniacos, casi nunca peligrosos, pero que en el fondo son verdaderos locos y sin embargo, se les considera y se les permite que usen del derecho de sufragio. ¿y por qué a la pobre mujer si se enferma un tanto y se desequilibra algo, o mucho, por su función interna del ovario, se le dice con crasa ignorancia, con gran torpeza, que es inferior al hombre y que no puede votar?

Afirma el doctor Mañalich que el cerebro de la mujer es inferior porque es más pequeño. Es verdad, pero eso no quiere decir que el mayor volumen de la masa encefálica es el que produce la mayor inteligencia, y por lo tanto la incapacidad en la mujer para el sufragio, es manifiesta. No, la inteligencia no la produce el mayor volumen, sino que la produce la mejor estructura de la célula cerebral. Ahí está el cerebro de Anatole France pesando 900 gramos, peso casi inferior al peso del cerebro de la mujer, pero que tenía muy aumentados sus lóbulos frontales con gran cantidad de circunvoluciones de paso, delgadas, y por lo tanto, super-activas, produciendo el portentoso talento de Anatole France.

Aquí en nuestro medio, la mujer cubana de la República al tener mayor libertad, mayor acción en la vida activa, en los trabajos y en las ciencias, ella representa una cosa superior a la mujer de la colonia porque ella con menos libertad y con más esclavitud, no pudo desenvolver su inteligencia y sus otras facultades.

Afirmo, señores Convencionales, que el día en que el hombre reconozca y conceda a las mujeres del mundo todos sus derechos y la eleve, igualándola, la mujer mejorará al mundo y producirá una humanidad mejor, con un tipo físico más estético, con una moral más piadosa, y con una inteligencia que auxiliará al hombre en su afán de civilización y de progreso; entonces aparecerá sobre la tierra una humanidad verdaderamente feliz, porque al ser absolutamente superior, habrá más justicia y más amor en esta cortísima existencia que la naturaleza manda que así sea.

La mujer madre y educadora, que al saber más, es más noble, poseerá sentimientos morales e intelectuales, que evitarán en la tierra los egoísmos, las luchas, y no tendrá esa humanidad las pasiones envenenadoras que consumiendo energías, aniquila a la especie humana. Cuando llegue ese momento, la tierra será un paraíso. ¿Y quién conseguirá todo eso? Pues sencillamente lo conseguirán las mujeres igualadas al hombre y consideradas más por éste. Hará que las mujeres sean más inspiradas en el trabajo, en las ciencias y enseñarán al hijo, que no hay nada tan virtuoso como la bondad que reafirma el principio de Jesús, de amarse los unos a los otros, y esa gran belleza que revestirá a la humanidad, será formada por la bondad inmarcesible de las mujeres del mundo.

Constituyentes: pido el voto amplio para la mujer cubana. Siempre he sido radical en las medidas a seguir para lograr un fuero, quiero un arranque vigoroso, para que en vuelo sin etapas, demos a la mujer y a Cuba ese progreso que significa, justicia e igualdad. (*Grandes aplausos*).

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): El Delegado señor Campos Marquetti había solicitado la palabra. Tiene la palabra el señor Campos Marquetti.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Señor Presidente y señores Delegados: He pedido la palabra, para rectificar brevemente una afirmación del señor Núñez Portuondo, cuando decía que el Art. 115 de la Constitución obligaba a esta Convención a no realizar absolutamente ningún acto que no fuese cifándose a su letra y a su espíritu; y, al propio tiempo, votaba el Sr. Núñez Portuondo a favor de la enmienda del señor Andreu, que si hubiera triunfado, no quedaba el ar-

título redactado en la forma que explica el acuerdo del Congreso, ni quedaba tampoco en la forma resuelta por el Comité de los Quince. Votando así es natural que, por lo menos, pretendía legislar.

Aparte de eso, es natural que por el artículo 115 de la Constitución, vigente hasta ahora, no se puede pretender, en manera alguna, que sean coartadas las facultades y la majestad y la dignidad de esta Asamblea; no se puede pretender tampoco que quede coartada la libertad, en el porvenir, del Congreso.

Como es preciso que tengamos presente que una afirmación nuestra implica el deber de otro Cuerpo ante quien haya de apelarse de estos mismos trabajos realizados por nosotros, cuando se busque cuál fué el pensamiento o el argumento de que se valiera la Convención para resolver, y se encuentre que hemos dicho que no podemos cambiar absolutamente nada, que tenemos que ceñirnos de una manera absoluta a la letra de ese artículo, todo eso vendrá a echar por tierra la labor serena y patriótica que estamos realizando. Para que quede rectificada esa afirmación del Sr. Núñez Portuondo, como el criterio jurídico de cada uno de los miembros que constituyen la Comisión de los Quince, es que me permito molestar vuestra atención, ya que la dignidad y el derecho de esta Convención, no pueden ser menores que en la anterior Convención ni puede ser tenida como legítima la coacción que contra las generaciones del porvenir, establece el artículo 115 de la Constitución vigente.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): He dicho que fué el criterio de la Comisión de los Quince...

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): (*Agitando la campanilla*). Ruego al señor Núñez...

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEBOSO): Me alegro, señor Presidente, de la interrupción del señor Núñez, que no me interrumpe.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Decía que fué el criterio que siguió la Comisión de los Quince.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Ruego nuevamente al señor Núñez que no interrumpa.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEBOSO): El señor Núñez no me está interrumpiendo, me está ilustrando; se lo agradezco infinitamente, porque con lo que acaba de expresar ha convenido en la rectificación que yo solicitaba y ha dejado a esta Asamblea en toda la majestad que le corresponde para actuar con absoluta libertad en esta cuestión sometida a su juicio. Nada más.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a votación la enmienda.

Votación nominal.

Los que estén conformes contestarán que sí, los contrarios que no.

(*Se verifica la votación*).

(*El señor García Rivera solicita explicar su voto.*)

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): El resultado de la votación es el siguiente: 4 que sí, 40 que no.

(*Votaron a favor los señores: Andreu, Céspedes, Duque y Molinet.*)

(*Votaron en contra los señores: Aguirre, Alfert, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, D'Bezi, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Collado, Don, Espinosa, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Montero Bernal, Montero Broin, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez Valdés, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gú, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, V. Gutiérrez y Sánchez Bustamante.*)

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Queda desechada la enmienda del doctor Duque.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Deseo presentar una enmienda al artículo segundo.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor García Rivera, para explicar su voto.

SR. GARCÍA RIVERA (ANDRÉS): He votado que no, en contra del criterio amplio que sostuve en la votación anterior, por haber visto con gran satisfacción que la mayoría de los Delegados que han usado de la palabra, aceptan el criterio primitivo mío, respecto del artículo 115 de la Constitución, en relación con esta Asamblea.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se va a dar lectura a una enmienda que ha sido presentada.

(*El Oficial de Actas leyendo*).

#### ENMIENDA

Se desecha el inciso cuarto del artículo segundo o sea, la reforma del inciso cuarto del artículo 38 de la Constitución.

Salón de Sesiones de la Convención Constituyente, Mayo 8 de 1928.

(*f.*) Américo Portuondo, L. F. Salazar.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Pido la palabra a favor.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Yo rogaría al señor Portuondo que explicara su enmienda. No que hablara a favor ni en contra, sino, sencillamente, que la explicara.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Este asunto es, a mi



ver, de una gran importancia. Mi enmienda, señor Presidente y señores Delegados, interesa que se rechace el inciso cuarto del artículo segundo de la Ley de Reforma Constitucional. El fundamento es el siguiente: en el artículo 38 de la Constitución de la República...

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): ¿Es el inciso cuarto?

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): El que trata de las fuerzas de mar y tierra.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Yo propongo, como cuestión incidental, que no ha lugar a deliberar.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): La cuestión es grave. Pronto el señor Núñez oír mi explicación y verá toda la trascendencia que ella tiene.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se va a poner a votación nominal la proposición hecha por el señor Núñez Portuondo de no ha lugar a deliberar sobre esta enmienda.

Los que estén conformes votarán que sí; los contrarios, que no.

(Se efectúa la votación).

(El señor Lorenzo D'Bece solicita explicar su voto).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Queda aprobada la proposición de no ha lugar a deliberar, por 42 votos contra 7.

(Votaron a favor los señores: Aguirre, Alfert, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, D'Bece, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, Espinosa, García Madrigal, Guerra, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Núñez, Pella, Pérez Valdés, Pino, Planas, Purón, Ramírez, Santo Tomás, Silva Núñez, Zubizarreta, Alvarez y V. Gutiérrez).

Votaron en contra los señores: Andreu, Camps, García Rivera, Oropesa, Portuondo, Silva Gil y Sánchez Bustamante).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Lorenzo D. Beci, para explicar su voto.

SR. D. BECI (LORENZO): Señor Presidente y señores Delegados: Yo no sé si en el ánimo de todos los señores Delegados ha producido la misma impresión que me ha producido a mí la enmienda presentada por el señor Portuondo. Es una impresión de sorpresa; más que de sorpresa, de sentimiento. La enmienda del señor Portuondo nos advierte una omisión en que se ha incurrido por la Comisión Dictaminadora de que formé parte. Y debo declarar ante

la Convención que el particular comprendido en esa enmienda no ha sido objeto de debate ni de estudio, ni siquiera ha reclamado la atención de la Comisión de los Quince. La enmienda del señor Portuondo hace referencia a la omisión de una palabra que parece hacer cambiar completamente el sentido de un inciso del Artículo 2o. Eso no ha sido materia de nuestro estudio, del estudio de la Comisión de los Quince, que en ningún caso trató ese particular. El Artículo 2o. fué sometido a nuestra consideración única y exclusivamente para estudiarlo bajo el supuesto de que únicamente fuera alterado el inciso 5o. Estimo, por lo tanto, que es de absoluta necesidad que se haga constar de manera clara y precisa que este particular no está comprendido en el dictamen y que, por tanto, merece también que la indicación sea atendida por la Convención, aún cuando la enmienda formulada por el señor Portuondo haya sido rechazada.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Portuondo para explicar su voto.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Sr. Presidente y Sres. Delegados: Realmente, hablo en un estado moral detestable; decaído el espíritu, adolorido y conturbado el ánimo, entristecido frente a la violencia que con la mayor inconciencia se acaba de cometer, cerrando inconsultamente todas las puertas del Reglamento a la manifestación del pensamiento, a la expresión de las ideas como medio único de cumplir con el deber sagrado que pesa sobre nuestros hombros. A lo menos que podemos aspirar los que hemos venido aquí investidos del mandato más eminente del pueblo, es a que como tales mandatarios del cuerpo nacional soberano, se nos oiga y estudien nuestras ideas. La Convención ciega, cuando no conocía de qué se iba a tratar, acaso por el solo hecho de encontrarse en tal estado de ignorancia, ha votado el no ha lugar a deliberar; es decir, ha expresado: me cierro los oídos, no quiero saber, tengo prisa y me estorba el razonamiento. ¿Es que vamos a trotar atropelladamente en carrera desenfrenada? ¿A qué venimos aquí, señores Delegados?

Pero así se ha procedido. Quiera Dios que, para bien de la Patria, en lo sucesivo esta Asamblea proceda más cuerdamente en el desempeño de su elevada misión y permita que tantas mentes brillantes y bien disciplinadas como veo en el hemisiciclo, expresen sus ideas, traigan sus pensamientos, los presenten y sean apreciados. Estamos removiendo la misma base de la nacionalidad. Caminemos con cuidado, sin nerviosismos ni urgencias inexplicables.



Sin embargo, insistiré en llamar la atención de la Convención acerca de lo que considero un error; no puedo responder a vuestra conducta con el silencio indiferente, por el alto concepto que tengo formado de mi deber y mi responsabilidad. Puede ser error o no; pero siempre merecerá nuestro estudio y debemos detenernos en su consideración. El punto es visible, notorio, lo expondré clara y suscitadamente, en su oportunidad.

Soy de los que deseo terminar pronto porque no debe estar el pueblo en la incierta situación constitucional que representa todo período constituyente; pero deseo terminar bien. Nuestra obra ha de ser fecunda y redundar en un reafirmamiento de la soberanía nacional. No me detiene que en bloque hayais votado apresurados — con excepción de compañeros prudentes — la proposición de no ha lugar a deliberar; no le temo a vuestros votos adversos. Utilizaré cualquier medio para expresar mi pensamiento, aunque sea la única puerta abierta que me deja el Reglamento, por medio de la explicación del voto.

Como Delegado y como ciudadano lamento que mostremos tal ligereza al discutir cuestión tan trascendente y grave, cual es la reforma de la Constitución, ley fundamental del Estado y símbolo de nuestra existencia de la soberanía nacional; al extremo que Delegados — el Sr. Núñez Portuondo entre ellos—no sabían ni saben aún de qué me proponía tratar, desconocían el fondo de mi enmienda y, sin embargo, pedían no ha lugar a deliberar. ¿A deliberar sobre qué señor Núñez? ¿Sabe S. S. de qué asunto se iba a tratar?

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Yo hacía uso de un derecho que me concede el Reglamento.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Pero el derecho se ejercita con lógica.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Eso no lo sabe el señor Portuondo.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Yo sé que S. S. ignoraba de qué cuestión se iba a deliberar.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Entonces el señor Portuondo es adivino.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): No es necesario adivinar; está en la conciencia de todos, que se desconocía en absoluto. Eso me bastaba. Deseo cumplir mi sagrado deber.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Cada uno tiene el suyo.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Entremos en materia. La enmienda dice -- y es ahora seguramente cuando todos se van a enterar de su contenido—: Se desecha el inciso cuarto del artículo segundo, o sea, la reforma

del inciso cuarto del artículo 38 de la Constitución. Desde luego, al desecharse la reforma del inciso cuarto citado, quedará en vigor dicho inciso en la forma en que aparece en la Constitución vigente, rigiendo como hasta el presente.

¿Razón? El artículo 38 de la Constitución en vigor, se refiere al derecho de sufragio y contiene distintos casos de incapacidad para su ejercicio, es decir, enu mera distintas situaciones en que los ciudadanos no tienen el derecho de sufragio. Uno de esos casos alude a "Los individuos pertenecientes a las fuerzas de mar y tierra que estuvieren en servicio activo". Esa es la forma actual del inciso cuarto expresado.

El artículo segundo de la ley de Reforma Constitucional, al transcribir el mismo inciso cuarto del artículo 38, dice: "Los individuos pertenecientes a las fuerzas de mar y tierra que estuvieren en activo".

SR. NÚÑEZ (EMILIO): Es lo mismo.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): No es lo mismo, se suprime la palabra "servicio" y eso no está bien; sobre todo, nunca se ha hablado de tal supresión ni la Comisión la ha tomado en consideración, como bien decía el Dr. Beci. Quiero traer un precedente a esta cuestión. La Cámara de Representantes fué la iniciadora de la Ley de Reforma Constitucional; tengo a la vista el Proyecto aprobado por ese cuerpo colegislador y aseguro que la Cámara no suprimió la palabra "servicio" que ahora se echa de menos. ¿Dónde y cuándo se suprimió esa palabra y por qué?

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Pido la palabra para una cuestión de orden.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Campos Marquetti para una cuestión de orden.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Yo desearía señor Presidente y señores Delegados, que se leyese la enmienda, porque la cuestión de orden que planteo es, precisamente, fundada en que el señor Américo Portuondo está consumiendo un turno, no explicando su voto, sino que habla en favor de algo que la enmienda no dice y que, oportunamente, al discutirse el articulado puede el señor Portuondo explicarlo, y, acaso, estemos conformes con él, si no todos, muchos señores Delegados.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): El señor Portuondo puede continuar en el uso de la palabra.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Yo pedí la palabra para una cuestión de orden, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Hay un artículo en el Reglamento que dice que el que

usare de la palabra para una cuestión de orden empezará por leer, o por pedir que se lea, el artículo del Reglamento infringido. El señor Campos Marquetti tendrá la bondad de indicar a la Presidencia el artículo del Reglamento conculcado.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Yo ruego al señor Presidente que, con su benevolencia mil veces comprobada, perdone al señor Campos Marquetti que no sepa de memoria el novísimo Reglamento y ya que su señoría tiene en las manos el expresado Reglamento, dignese obviarme de buscarlo y de leerlo. Es gracia que le suplico.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Qué es lo que propone, concretamente, el señor Campos Marquetti?

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Que se lea la enmienda, para ver si el señor Portuondo, que ya está de acuerdo, opta por defender ese mismo particular que él defiende ahora, no dentro de la explicación del voto, sino oportunamente.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): La enmienda fué leída y se acordó no haber lugar a deliberar respecto de ella.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Por eso.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Está el señor Portuondo explicando su voto en esa última votación.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): No es el caso. Es que quiero que se vea que no contiene la Enmienda lo que sostiene el doctor Portuondo.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): La enmienda no se ha discutido ni votado. Se ha acordado "no ha lugar a deliberar" sobre ella.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Pido la palabra para manifestar que estando próxima a vencerse la hora reglamentaria, propongo que se prorrogue la sesión hora y media más, es decir hasta las ocho y media.

SR. CASTILLO (DARÍO): Apoyo la proposición.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Está de acuerdo la Convención en prorrogar la sesión hora y media más, o sea hasta las ocho y media?

(Señales afirmativas).

Aprobado.

Continúe en el uso de la palabra el señor Portuondo.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Yo estaba explicando las razones por qué voté que no a la proposición incidental del señor Núñez Portuondo de "no ha lugar a deliberar", y claro está, utilizaba esta oportunidad, y así lo dije con toda sinceridad, para de-

cir a la Convención en qué estaba fundada la enmienda respecto a la cual se adoptó tan violento acuerdo.

En esa conducta me acomodé exactamente al Reglamento, y si en algo no resulta perfecto el acomodamiento, yo entonces dirijo un ruego a la Presidencia y a la Asamblea, para que tenga la condescendencia de dejarme explicar los motivos por los cuales presenté esa enmienda que sugiriera al señor Núñez, la proposición de "no ha lugar a deliberar."

Yo hacía notar a la Convención la omisión de esa palabra, la palabra servicio, y alguien, el señor Núñez, contestaba que no hacía falta, que no hacía falta en el precepto que intenté pedir se suprimiera. Y él decía, "es igual". Y, yo digo, si es igual y en la forma en que aparece en la Constitución vigente está consagrado ya por la experiencia y la costumbre, ¿por qué vamos a introducir una innovación? Y me encontraba a la altura de explicar mis argumentos en los momentos en que fui interrumpido por el señor Campos Marquetti, sin duda con el propósito de darme la ocasión y la oportunidad y de dársela a la Asamblea de que sea discutida la enmienda por mí presentada. Cuando se discutió por primera vez esta cuestión en la Cámara de Representantes y se aprobó la Ley de Reforma Constitucional, el inciso cuarto del artículo 38, a que me vengo refiriendo, no sufrió alteración de ninguna clase. Fué el Proyecto de la Cámara al Senado de la República conteniendo el inciso cuarto exactamente en las mismas condiciones en que aparece redactado en la Constitución. En el Senado, en consecuencia, se suprimió la palabra que yo echo de menos en el inciso cuarto del artículo 38. ¿Por qué el Senado suprimió esa palabra? Podemos hacer la pregunta al señor Núñez Portuondo que formuló la Moción de "no ha lugar a deliberar".

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Yo no soy Senador.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Por eso la enmienda trataba de explicarla, porque sabía que cuando se hiciese la pregunta a alguien, iba a contestar que no era Senador. ¿Por qué?, ¿por qué, yo repito, el Senado de la República suprimió esa palabra? ¿No tiene trascendencia de ninguna clase la supresión? A mi juicio sí. La tiene extraordinaria y trascendental. El artículo 38, en su inciso cuarto, dice: "Los individuos pertenecientes a las fuerzas de mar y tierra que estuvieren en servicio activo." Y el artículo segundo de la Ley Orgánica del Ejército dice: "El ejército se compone de las siguientes organizaciones, entre otros cuerpos: El personal de oficiales y alistados retirados. Oigase bien el personal de oficiales

y alistados retirados. Qué interpretación, qué concepto expresa la palabra "activo" solamente que se ha dejado en el inciso cuarto del artículo 38, con supresión de la palabra servicio.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Nunca pudo ser retirado, si es clase pasiva.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): De acuerdo con el precepto del artículo segundo de la Ley Orgánica del Ejército, éste está formado por distintos cuerpos u organizaciones; uno de esos cuerpos es, precisamente, "el personal de oficiales y alistados retirados". Es la contestación que doy al señor Núñez; me atengo estrictamente a la ley. La mencionada Ley Orgánica del Ejército rije actualmente, es una ley vigente y su observancia es obligatoria; por lo cual debemos tenerla en consideración al modificar la Constitución. De lo contrario, para que la supresión de la palabra servicio no produzca los trascendentales efectos que preveo, será menester que el Congreso modifique el artículo segundo de la ya citada Ley Orgánica del Ejército, lo cual es fácil; sin embargo, siempre encuentro anormal establecer una reforma que pugna con leyes ordinarias de la República, tanto más cuanto que no se ve por parte alguna la necesidad de suprimir la palabra servicio. Si esa reforma, es decir, si no legisla el Congreso adaptando la ley militar a la nueva Constitución, nos encontraremos con el fenómeno de que el propio señor Presidente de la República no podrá ejercer el derecho de sufragio, no será elector porque él es retirado del Ejército y el artículo segundo de la ley militar lo comprende como miembro de ese Ejército. Todos los retirados quedarán excluidos del derecho de sufragio al aplicar rectamente la ley. Ya esto es bastante, solo el hecho de que pueda discutirse la calidad de elector del Sr. Presidente de la República, de muchos Senadores y Representantes que son retirados del Ejército, de un gran número de empleados públicos que ostentan tal condición, basta a mi entender para que la Convención se detenga y medite.

El artículo 65 de la Constitución exige, entre otros requisitos, para ser Presidente de la República, que la persona se encuentre en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos. La más eminente expresión del ejercicio del derecho político es el sufragio; en consecuencia, ¿puede decirse que está en el pleno goce de sus derechos políticos quien está incapacitado para votar?

El artículo 46 de la Constitución, expresa que para ser Senador se requiere estar en el pleno goce de sus derechos políticos. El artículo 82 de la propia Constitución se produce de igual modo en cuanto a los Re-

presentantes. Y yo interrogo nuevamente: ¿se está en el pleno goce de sus derechos políticos, cuando no se tiene el derecho de sufragio, nada menos que por la Constitución de la República?

La supresión de la palabra servicio origina tales dudas, plantea esos problemas y sugiere graves disquisiciones, sin que, por otra parte, proporcione ventaja alguna hacerla desaparecer. Siendo así, no me explico que deba suprimirse. La cuestión quedaría establecida desde ahora mismo sin que sepamos a ciencia cierta quién deberá resolverla, si el Congreso o el Tribunal Supremo; además, puede servir para traer perturbaciones con la interpretación que se dé al artículo segundo de la ley militar. Mi enmienda, ya ven ustedes, señores Delegados, no debió ser rechazada; vais a tener que revocar el acuerdo denegatorio y entrar a deliberar sobre lo mismo que hace algunos instantes, por desconocimiento, no queríais discutir.

Lo mejor es rechazar o desechar la reforma del inciso cuarto del artículo 38 de la Constitución, es preferible conservar el texto vigente, que no ha dado lugar a dudas y está consagrado por la práctica y por la experiencia de los años. La cuestión, como veis, es de fondo, sustancial, medular e importantísima; ahora se abrirán las mismas puertas que antes fueron cerradas y se dará entrada a mi enmienda. No creo que después de estas explicaciones se insista en desconocer el problema, salvo que se haya perdido la noción del deber e importe poco el éxito de la obra sagrada que nos ha sido confiada por el pueblo en la esperanza de que haríamos buen uso del mandato.

Son estas las únicas manifestaciones que deseo hacer.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se va a dar lectura al artículo segundo.

(El Oficial de Actas lo lee).

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Pido la palabra, ya no para proponer señor Presidente y señores Delegados si no simple y exclusivamente para hacer algunas manifestaciones si ello es posible dentro del Reglamento.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Américo Portuondo.

¿En pro o en contra?

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): En pro.

Señor Presidente y señores Delegados: Acabo de decir en pro porque dentro del ritualismo de nuestro Reglamento solamente diciendo en pro o en contra, puedo hacer las manifestaciones que deseo.

Desde luego, fundamentalmente estoy de acuerdo y por esa razón es en pro, pero no es para traer a la

Convención los argumentos de orden general que afectan la adopción de esta Reforma. De eso se ha hablado esta tarde super-abundantemente. Se han hecho discursos extensísimos que hemos oído con delectación, entre ellos el del doctor Núñez Portuondo.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Muchas gracias.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Porque yo, señores Delegados, oigo siempre con especial interés a todos mis compañeros, no sólo a todos mis compañeros de Convención, si no a todas las personas, en general, por que aun del cerebro más obtuso puede surgir la solución de un problema. Nunca rechazo el pensamiento de ninguna persona y por eso he oído tantos y tantos discursos como aquí se han pronunciado abundando en cuestiones sobre las cuales todos estábamos convencidos, pero queríamos convertir y convertimos a la Convención en una alta academia, en un gran ateneo en donde se ha explicado, con lujo de detalles, materias relativas al feminismo, al sufragio de la mujer. ¿Necesario todo eso para convencer a alguien? No. Porque entramos aquí cada uno con su conciencia formada. Sin embargo, oímos tantas cosas y las oímos con gusto. Nadie entendió que eran lugares comunes.

Me ocurre alguna duda. La Comisión encargada de estudiar esta materia nos da como razón de aprobación, en la totalidad, que se advierte la necesidad de suprimir la palabra "quinto" de uno de los preceptos porque con el quinto de una manera inexplicable quedaría colocada la concesión del voto a la mujer precisamente dentro de los grupos que están excluidos del sufragio; y después nos dice: "la facultad de un nuevo derecho otorgado a la mujer cubana, es justo homenaje a sus aspiraciones." Y con esas pocas palabras nos habla de todas las bondades del sufragio femenino. Por eso no he encontrado explicación en el dictamen al párrafo final del precepto que tanto se ha discutido aquí aunque de una manera indirecta, porque ha servido para defender la totalidad y no para referirse a ese párrafo que es ahora cuando por primera vez vamos a tratar de una manera especial. El párrafo final, el relativo precisamente, al sufragio, dice. (*Lo lee*).

La primera cuestión que se ofrece es la siguiente: las leyes determinarán la oportunidad; es decir, el momento; el grado; es decir, en qué proporción se va a ir concediendo el derecho del sufragio a la mujer. La forma: realmente yo no me explico el significado de esta expresión; deseo una aclaración. Me interesa saber si cuando se otórgue el voto a la mujer podrá establecerse una forma especial para que lo ejerciten, o si la forma será igual a la establecida para los hombres, en mérito de la igualdad de condiciones que am-

bos se reconozcan para concurrir a las urnas. Si es lo segundo, paréceme que sobra la palabra forma.

Tiene justa explicación que hablemos de oportunidad y grado; todos sabemos lo que esas expresiones significan y la aplicación, el concepto que ellas representan en el precepto; pero en cuanto a la forma, tal parece que se deja también al Congreso la determinación de la forma práctica en que la mujer ha de votar, con lo cual damos la ocasión de que la nueva legislación establezca dos procedimientos electorales, uno para el hombre y otro para la mujer. Seguramente las mujeres no pretenden ni desean que eso ocurra, porque claramente se les dice que no están a la misma altura del hombre para usar del derecho de sufragio. Por sobre estas razones, muy especialmente una me hace pensar: de establecerse dos diferentes formas o procedimientos para el ejercicio del sufragio, tendremos que lamentar muchos fraudes electorales. Si con un solo procedimiento hemos tenido graves cuestiones debidas a la mixtificación del sufragio ¿qué no ocurrirá cuando sean dos los procedimientos en uso?

Pero continúa este propio inciso: "Estas leyes deberán ser..." (*Continúa leyendo*).

Las leyes. ¿Cuáles leyes? ¿Las que se refieren a determinar la "oportunidad", "grado" y "forma" en que la mujer cubana puede ejercer el derecho de sufragio? Eso debe ser acordado por las dos terceras partes del total del Congreso.

Acepto, en cuanto a la oportunidad. En cuanto a la oportunidad en que la mujer ha de obtener el sufragio creo conveniente que se exija para votar la Ley, las dos terceras partes. Me parece discreto, me parece prudente. En cuanto al grado las dos terceras partes, igualmente me parece acertado. Pero en cuanto a la forma de ejercer el derecho se exigen las dos terceras partes también, y eso si no me parece cuerdo. Porque vamos a suponer que la mujer tiene ya la plenitud del derecho de sufragio; y surge la necesidad de introducir una modificación en la Ley Electoral. Entonces, señores Delegados, nos encontraremos con que para variar un precepto en la Ley Electoral, en el futuro, cuando la mujer esté absolutamente igualada al hombre para la emisión del sufragio, serán necesarias siempre las dos terceras partes de la Cámara y las dos terceras partes del Senado.

Esta cuestión, señores Delegados, yo la ofrezco a vuestra consideración y la ofrezco en esta forma, defendiendo la totalidad del artículo segundo de la Reforma, pero en el fondo deseando que se suprima la palabra "forma". De esa manera en el párrafo final dejaremos solamente lo que se refiere a la capacidad y al grado. Cada vez que se otorgue a la mujer un grado en el sufragio,



la forma relativa a ese ejercicio deberá ser exactamente igual a la usada por el hombre, y a mi juicio es anómalo exigir que al amparo de la Constitución para variar la forma del procedimiento electoral, si afecta el cambio a los hombres y a las mujeres, se necesiten las dos terceras partes de la Cámara y del Senado y así ocurrirá.

No es eso lo que quiere decir el párrafo final del artículo 38 y la Comisión ha debido darle la verdadera expresión que quiso imprimirle el legislador a esta materia.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Viriato Gutiérrez.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Señor Presidente y señores Delegados: La proposición incidental que hago a la Convención, consiste en regularizar la votación de este artículo.

En él hay dos partes: una que comprende hasta el inciso tercero, en que no ha habido discusión; y otra segunda, integrada por el inciso cuarto, y por el quinto que pasa a ser el párrafo final, sobre la que se ha suscitado debate.

La Convención debe votar los tres primeros incisos con el párrafo inicial y, después, separadamente el inciso cuarto y el párrafo final.

SR. D. BECI (LORENZO): Lamento estar en desacuerdo con el señor Gutiérrez que es un experto en esta materia, pero nosotros debemos concretarnos a aprobar o rechazar las reformas sometidas a nuestra consideración.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Efectivamente, el primer párrafo del artículo contiene, tal vez, la modificación más importante; y, como efectivamente así es, hay que votarla, porque se suprime en ese párrafo la palabra "varones", que es el eje de todo el debate. Por eso debemos hacer una votación primero de la parte que no admite discusión y, después, de la parte que puede ser rechazada o aprobada, según las observaciones expuestas.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Está de acuerdo la Convención con la proposición hecha por el doctor Viriato Gutiérrez?

(Señales afirmativas).

Queda aprobada.

Ahora vamos a someter a votación el artículo 38, desde su comienzo hasta el final del número tercero.

(Se efectúa la votación).

Han votado 50 señores Delegados que sí.

Queda, pues, aprobada esa parte del artículo.

Se va a dar lectura al inciso cuarto.

(El Oficial de Actas lo lee).

Se pone a discusión.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Pido la palabra, para presentar una enmienda, que estoy redactando, a ese inciso cuarto.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Mientras se redacta la enmienda, vamos a dar cuenta con el otro inciso, o sea el último de ese artículo.

(El Oficial de Actas lo lee).

Se pone a discusión.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Portuondo.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Para insistir muy ligeramente sobre algunas observaciones que hice a este precepto. Insisto, especialmente en cuanto a la palabra "forma". Atemperándome al criterio que parece imperante en la Convención y que yo sinceramente no comparto, pero atemperándome a él, a aquél que se ha proclamado por distintas voces sobre que la Convención puede solamente decir que sí o que no, atemperándome a eso que no está de acuerdo con mi criterio, yo voy a hacer la manifestación siguiente, para que la Asamblea determine o considere este particular. Fíjese la Convención que no propongo (me temo otro rechazo, con un criterio cerrado), que no propongo, quiero más bien que mis observaciones consten para el futuro, sobre la palabra "forma." Parece que evitará muchas cuestiones en el porvenir la supresión de la palabra "forma" porque esa palabra puede dar lugar a interpretaciones muy amplias; así se evitará que en el futuro se exija para modificar la Ley Electoral de la República una votación de dos terceras partes en la Cámara, dos terceras partes en el Senado. Yo creo que no ha sido el criterio de la Ley de Reforma Constitucional que se exija esa votación extraordinaria de las dos terceras partes en todos los casos relativos al voto de la mujer, que en cuanto a la forma no ha sido el espíritu de los que acordaron la Reforma Constitucional exigir que para el futuro o sea tan pronto como a la mujer se le otorgue el derecho del sufragio en cuantía igual al que tienen los hombres para cualquiera modificación del procedimiento electoral se requieran las dos terceras partes del Congreso. Cuando se quiera decir en cualquier Ley Electoral del futuro: El Secretario de la Junta Municipal Electoral de Manguito disfrutará de un haber de cinco pesos más, para eso se requerirá las dos terceras partes de la Cámara y las dos terceras partes del Senado. Cuando se quiera expresar que se abre o se cierra un período de inscripción electoral podrá,



alegarse que para hacer esa modificación es necesaria la votación de las dos terceras partes en la Cámara y las dos terceras partes en el Senado, porque se refiere a la reforma de ejercer el derecho del sufragio la mujer. Porque da lugar a esa interpretación, porque es posible que así se alegue, y hay que tener en cuenta, señores Delegados que todo esto, en el vaivén de nuestra política puede ocurrir en el futuro. Es por lo que hago estas observaciones. Hoy, por ventura para la Patria estamos todos los partidos políticos abrazados, convivimos en el campo de las ideas y compartimos los procedimientos, pero ¿quién puede garantizar que esa armonía sea inquebrantable? Si alguna vez la cordialidad y la armonía se rompen, entonces puede suceder que algún partido político, aquél a quien le interese evitar una modificación de la Ley Electoral, alegue este precepto, porque a los intereses de ese partido así le convenga en aquel instante. Y para evitar que eso pueda ocurrir, yo llamo la atención de la Asamblea y la insto a que considere y medite y estudie sobre el empleo de la palabra "forma", incluida en el párrafo final del artículo segundo de la Ley de Reforma Constitucional.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se va a poner a votación el inciso.

(Se efectúa la votación).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Han votado 47 señores Delegados que sí y 3 que no.

(Votaron a favor los señores: Aguirre, Alfert, Armas Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, D'Bece, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, Espinosa, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Júziz, Laqueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez Valdés, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez y V. Gutiérrez.

(Votaron en contra los señores: Andreu, Salazar y Sánchez de Bustamante.)

Queda aprobado el inciso último del artículo.

Tiene la palabra el señor Hernández Cartaya, para explicar su voto.

SR. HERNÁNDEZ CARTAYA (ENRIQUE): Esperaba ese momento, señor Presidente y señores Convencionales, para explicar mi voto en sentido afirmativo al dictamen y, a su vez, como una explicación a mi voto negativo a la enmienda anterior.

He votado que sí porque he considerado este problema social de gran trascendencia, como se ha dicho hoy en este salón, más como un problema de costum-

bres, que como una cuestión de capacidad. Puedo afirmar que la aprobación del párrafo primero de este artículo constituye una verdadera conquista de la mujer en nuestro derecho público. Ese artículo, borrando la distinción que quiso dejar la primera Constituyente, ha establecido la igualdad política del hombre y la mujer en el derecho constitucional cubano. Y esa conquista puede celebrarla esta Convención en la tarde de hoy, porque es obra suya, y porque no es obra de apariencias, sino una obra de realidad. Esa conquista, además, viene a recoger una tradición de la primera Constituyente donde este problema dividió los espíritus, en memorable debate alrededor del sufragio universal y frente a la figura excelsa de Manuel Sanguily, otros eminentes Constitucionales, los doctores Leopoldo Berriel y Miguel Gener trataron, por todos los medios, de llevar el problema de sufragio a la ley ordinaria. No pudo triunfar el criterio del Convencional Miguel Gener que entendía que la Ley era más dúctil para poder recoger en su día el derecho femenino. Hoy la Convención no lo deja a la ley sino que declara como derecho Constitucional la igualdad de hombres y mujeres; todos los cubanos, desde este momento, tienen el derecho del sufragio en Cuba. Pero una cosa es el goce y otra el ejercicio, y puedo afirmar que en cuanto al ejercicio, la Convención también ha seguido aspiraciones de la primera Constituyente, ha dejado al Congreso la regulación de todo lo relativo al ejercicio, en sus tres aspectos de oportunidad, de grado y de forma, con lo cual entiendo que no se resta, en modo alguno, el derecho futuro de la mujer. Será el legislador, de acuerdo con las costumbres, el que irá creando progresivamente ese derecho y dando entrada a la mujer, la cual tendrá más facilidad de conquistar su ejercicio, ya que la barrera inexpugnable que tenía con el término de "varones" en el texto Constitucional, ha desaparecido. Por otra parte, no constituye una novedad este Proyecto Constitucional que acaba de ser aprobado por la Convención. Una Constitución de una República progresiva de América, de la República Oriental de Uruguay, contiene, precisamente, las mismas disposiciones que acaba de aprobar esta tarde la Convención, con una ventaja de la Constitución cubana sobre la Uruguaya, que la Uruguaya dice en su precepto que el reconocimiento del derecho femenino se hará por el Congreso y entre nosotros lo ha hecho la Constitución, dejando, solamente, al Congreso que regule su ejercicio. Dice el artículo noveno de la Constitución Uruguaya. (*Lo lee*). El artículo décimo dice así: (*Lo lee*).

Se ve, pues, que son preceptos análogos, con una ventaja para la Constitución cubana, porque el de-

recho Constitucional femenino ha sido considerado esta tarde, y aprobado por esta Convención. Hemos seguido perfeccionando la obra de la primera Constituyente, en manos de las mujeres de Cuba y de su Congreso queda la solución definitiva del problema.

(Aplausos).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se va a dar lectura a una enmienda.

(El Oficial de Actas leyendo).

“El Delegado que suscribe tiene el honor de proponer que sea rechazado el inciso cuarto del artículo 38 del Proyecto de Reforma y que quede en vigor el inciso cuarto del artículo 38 de la Constitución vigente”.

Salón de Sesiones de la Constitución, a ocho de Mayo de 1928.

(f.) *Generoso Campos Marquetti.*

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Campos Marquetti.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Señor Presidente y señores Delegados: Coincide la proposición que tengo el alto honor de someter a esta Asamblea, con la opinión emitida brillantemente por el doctor Américo Portuondo.

La reforma actual propone, en el Inciso 4o. del Artículo 38, que se declaren solamente comprendidos los individuos pertenecientes a las fuerzas de mar y tierra que estuvieren en activo. Y, efectivamente, dice la Constitución vigente: “Los individuos de mar y tierra que estuviesen en servicio activo.” Esta palabra “servicio” tiene una gran importancia, porque se consideran en activo todos los componentes del Ejército, aún aquellos individuos que tienen la condición de retirados del mismo. Estos individuos son retirados del servicio activo, pero continúan siendo soldados de la Nación, y considerados siempre en activo; es decir, que forman en la segunda fila y que tienen el deber de comparecer al servicio tan pronto como reciban una orden de llamada.

Es por eso por lo que debe mantenerse el Artículo 38 de la Constitución vigente, y no debe votarse a favor de la Reforma que dice: “sólo los soldados en activo, las fuerzas en activo.”

Diciendo esto solamente, vendría a establecerse una grave confusión, una grave perturbación, porque entonces los individuos retirados del Ejército, que están en activo, perderán *ipso facto* el derecho al voto, no pudiendo ser ni electores ni elegidos. Para man-

tenerlos en su fuero de electores y elegibles se hace necesario, por consiguiente, rechazar el Inciso 4o. del Artículo 38 tal como lo propone la Reforma. Nada más.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Portuondo.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Señor Presidente y señores Delegados: A mí no me importan los medios.

Yo deseo, especialmente, que lleguemos al fin, y que el final sea bueno y plausible, conveniente a los intereses del país todo; y especialmente, provecho so para la felicidad de la patria.

Por eso, al referirme a esta enmienda del señor Campos Marquetti no voy a hacer otra manifestación que la siguiente: La enmienda del señor Campos Marquetti debe ser votada de conformidad. Es la misma que presenté y no se quiso ni siquiera discutir. Ha triunfado mi enmienda.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se somete a votación la enmienda.

(Se efectúa la votación).

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Solicito explicar mi voto.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Han votado cincuenta señores Delegados en sentido favorable.

Queda aprobada la enmienda.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Deseo preguntar si mi enmienda cuyo rechazo acordó la Convención, se incluye en el Diario de Sesiones?

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Todo lo que pasa aquí se transcribe en el Diario de Sesiones, salvo que la Convención acuerde lo contrario.

Tiene la palabra el señor Núñez Portuondo, para explicar su voto.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Muy brevemente voy a hablar sobre este particular, y primeramente quiero darle una explicación muy cumplida al doctor Américo Portuondo, mi estimado compañero, que pudo sentirse molesto por una proposición mía de no ha lugar a deliberar, que la hice al amparo del Reglamento. En lo que toca al aspecto personal del problema, no debe sentirse molesto el doctor Portuondo, con quien he estado siempre unido por lazos de estrecha amistad, por lo que quiero darle esta explicación, porque en lo más mínimo he tratado de ofenderlo, ni siquiera.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): (Interrumpiendo) Acepto gustoso la aclaración.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Ni siquiera herir su susceptibilidad. En lo que significa el ejercicio de un derecho reglamentario, desde luego sigo manteniéndolo, porque por encima de todas las cosas está, a mi juicio, el precepto de la Ley escrita, que en este caso es el Reglamento. Propuse "no ha lugar a deliberar" porque en la forma que estaba redactada la enmienda del señor Portuondo, con la simple supresión del inciso, sin agregársele como hizo el señor Campos Marquetti la aclaración de que quedaba vigente y regía el precepto, como está en la actualidad, tal parecía que podía suponerse que se suprimía la prohibición del ejercicio del sufragio para las fuerzas armadas de la República. Y como eso entrañaba un grave peligro para el futuro, entendía que no debía discutirse en el seno de la Convención y propuse esa moción de "no ha lugar a deliberar."

Mantengo, también, que significa lo mismo a pesar de la opinión muy respetable de los señores Portuondo y Campos Marquetti, "servicio activo" que "en activo" o sea en lo que se refiere a la prohibición del derecho del sufragio a los miembros del ejército; y dentro de un concepto gramatical, aunque lo digan las leyes, mantengo que no puede ser considerado un retirado, que es clase pasiva, como si estuviera en "activo," en ninguna forma ni en ningún sentido.

Por eso entendía que es lo mismo decir en "servicio activo" que "en activo" y explicaba claramente cual era la idea del legislador, que es que no pueden ejercer el derecho del sufragio los miembros del Ejército con su uniforme, con su armamento. Pero ante la idea que pudieran formarse algunos miembros de esta Convención y pensando que en esta materia constitucional se debe ser claro, debemos redactar el precepto en una forma que no dé lugar a dudas de ninguna especie y es por eso que he votado que sí, convencido de que lo que dice el dictamen y lo que está en la Constitución significan cosas completamente iguales. Es cuanto tenía que decir.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Pido la palabra, para una alusión personal.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra S. S.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): La enmienda a que aludía el Sr. Núñez Portuondo, reformando la mía es el motivo que me ha hecho pedir la palabra para alusiones personales.

La enmienda expresaba claramente que se mantuviese el inciso cuarto del artículo 38, tal como aparece en la Constitución. Bastaba hacer eso. El señor Núñez, que es abogado brillante y elocuente sabe perfectamente que rechazar el inciso redactado por la Comisión, implica la vigencia de la

forma que se trata de reformar. Por eso la enmienda que yo propuse y que yo llamo técnicamente redactada, no necesitaba explicación de ninguna clase. Sin embargo, quise explicar, razonar y no se me dió la oportunidad.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se va a dar lectura al artículo 15 del dictamen de la Comisión.

(El Oficial de Actas lo lee).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se somete a discusión.

SR. AGUIRRE (BENIGNO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Aguirre.

SR. AGUIRRE (BENIGNO): Como ustedes habrán oído, la Comisión dictaminadora desechó los dos últimos párrafos de este artículo que se refieren a los llamados "Distritos Provinciales." Me cabe la satisfacción y la honra de haber conseguido, en el seno de esa Comisión, la derrota de los Distritos Provinciales. Vi acoger la idea con simpatía y con calor, y me hice el compromiso, conmigo mismo, de traerla, también, al seno de esta Convención, para exponer ante ustedes la necesidad, la conveniencia, de que se mantenga la repulsa del dictamen a estos dos últimos párrafos del artículo en cuestión.

No voy a entrar en el problema del Distrito Central de la Habana, porque me siento guajiro. Lo dije en el seno de la Comisión. Dejo ese problema para los Representantes de la capital, aunque, como cubano, me siento afectado por la modificación. En el seno de la Comisión, dí mi voto en pro del Distrito Central.

En la Constitución de 1901 se estableció el régimen provincial cubano, que fué un pacto entre las ideas federativas y las unitarias, representadas las primeras, de una manera brillante y decidida por el General José B. Alemán, actual Secretario de Instrucción Pública, las segundas, por aquel talentoso parlamentario y gran abogado que se llamó Eliseo Giberga. Fué una jornada de elocuencia y de cultura, en la cual triunfó la tesis de nuestro régimen provincial y se hizo un pacto entre las ideas federativas y unitarias, creando un régimen híbrido, si se quiere, pero al fin netamente cubano, ya vivido por nosotros, y que, a fuer de sincero, tengo que declarar que el tiempo ha demostrado que es bueno. No hay ningún peligro, no hay ningún inconveniente, de que se pierda la acción directa y eficaz del Poder Central sobre la provincia, como tampoco se pierde la autonomía, ni la unidad provincial, manteniendo nuestro régimen actual.

Respecto de esta materia mucho se ha escrito alre-

dedor de la Reforma Constitucional. Los partidarios del Distrito Central han aportado la opinión de Lowell, Catedrático de la Universidad de Harvard, de Bryce, célebre estadista inglés, y de otros notables escritores, que han dicho: "que el Distrito Central es una necesidad social." Y se ha escogido el argumento de Bryce para decir que si algo ha fracasado en el régimen norteamericano, es el gobierno de sus ciudades. Sin embargo, el régimen norteamericano, exclusivamente, tiene el Distrito Central para su capital y no para sus grandes ciudades. New York, Chicago, Filadelfia y otras grandes ciudades americanas siguen siendo Ayuntamientos. La capital, Washington, es la que ya hace mucho tiempo que es Distrito Central.

Ese argumento, esa ejemplaridad en la vida política norteamericana, viene a demostrar que no es porque una ciudad sea grande, ni porque tenga una población densa, el motivo fundamental para que se creen los Distritos Centrales, sino que la complejidad de la vida de las capitales, las necesidades de las mismas relaciones sociales y oficiales, la suposición de que en la capital convergen la mayor suma de intereses, hace suponer que de facto el Poder Central gobierna al Municipio de la capital. Esas razones no existen en Cuba, no han existido jamás, ni tampoco existen en la práctica norteamericana, ni en países donde existe el Distrito Federal como en México y en Austria para crear Distritos Provinciales, que es un parche dentro de nuestro Proyecto de Reforma Constitucional, que viene a echar por tierra la obra de los Constituyentes de 1901, de aquéllos que en nuestra primera Convención se llamaban "Los gironinos de la Constituyente".

Muchos países de la América Latina, lamentablemente, practican el sistema de los Gobernadores por Real Orden: Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, y sin embargo, la República Dominicana que tiene una Constitución moderna, la de 1924, practica nuestro régimen por sufragio directo y únicamente donde se ha desarrollado el concepto perfecto del régimen político unitario, los Gobernadores son meros dependientes del Poder Central. En los países donde existe el régimen federal, los Gobernadores representan la autonomía de los Estados. Entre nosotros la fórmula es de transacción. Dice el profesor Duguit, que la humanidad la constituye la familia, la ciudad y la Nación. Que la Nación es un aglomerado de ciudades y que la ciudad es un aglomerado de familias. ¿Pero y la región y la provincia, yo me pregunto, no constituyen un ideal y una realidad? En Cuba, en nuestra historia administrativa, —y en ello no me hará mentir mi ilustre maestro el doctor Hernández Cartya, Catedrático de Derecho Administrativo en nuestra Universidad,—la provincia tiene una historia

propia desde nuestra vida colonial y en vez de constituir un estorbo en nuestro régimen político, ha venido facilitando el desenvolvimiento del sistema constitucional cubano.

Se puede objetar a este argumento que el Proyecto de Reforma Constitucional, establece que cuando un territorio, —no dice una ciudad— sino cuando el territorio de una provincia llega a más de trescientos mil habitantes, la Ley podrá crear Distritos Provinciales y, de este modo, se rechaza mi argumentación alegando que no existe un peligro en el presente para la provincia cubana ni para la región; pero yo respetando la frase de Duguit vengo a decirles a ustedes esta noche, que en las obras constitucionales no se legisla para el pasado y sí para el presente, y que cuando se hace para el futuro, hay que acomodar la legislación a las necesidades en las cuales se realiza. De manera, que si en nuestra Constitución actual, promulgada en 1901 y que ha regido durante 27 años, la población cubana ha ido en aumento, cabe dentro de los términos en que está redactado este último párrafo, la declaración del Congreso de que tres ciudades de cualquier provincia, que reúnan trescientos mil habitantes, pueden constituir el Distrito Provincial porque los límites de ese territorio quedan, exclusivamente, a la mera facultad del Congreso. Ante tal peligro no dudo que la Constituyente comparta la opinión de la Comisión dictaminadora y que desaparezca este riesgo espectante sobre la provincia cubana, más o menos remoto, pero riesgo al fin. Si no existe actualmente una necesidad para que este proyecto venga, si no existe hoy un motivo sensible para crear estos Distritos Provinciales, ¿por qué vamos a crearlos? Toda reforma debe responder a una necesidad actual.

La provincia cubana, nuestra región, que tiene una historia patriótica propia, no debe desaparecer, cuando es lo cierto que, sin que se pueda explicar el motivo, hace muchos años que nos venimos dividiendo en camagüeyanos, orientales, villareños, matanceros, habaneros y pinareños. Cuando un Delegado habla aquí a nombre de su provincia, repite la frase con énfasis, con orgullo.

La República tiene que reconocer que la provincia no ha fracasado en Cuba, que la provincia no ha sido un obstáculo, que por el contrario, se ha desenvuelto perfectamente, y que la razón que existe para que en la ciudad de la Habana se cree el Distrito Central, no existe para las provincias cubanas. La misma provincia de la Habana seguirá subsistiendo, ya creado el Distrito Central. La posibilidad de un mayor desenvolvimiento en los negocios públicos no existe para las provincias cubanas con la creación de estos llamados Distritos Provinciales porque en la ac-



tualidad no hay ninguna provincia, ni ninguna ciudad de esas provincias, que exija la necesidad de la creación de estos Distritos.

Nunca me he podido explicar por qué razón han introducido este injerto al tratar del Distrito Central en el Proyecto de Reforma, cuando el Distrito Central se hacía, única y exclusivamente, para la ciudad de la Habana. Solo me he encontrado explicación pensando que se pretendía, para el futuro, cambiar la organización política cubana.

Yo no creo tampoco que los hombres tengan sólo un anhelo para el presente, sino que también se luche por el porvenir; y pudiera ser que, en un futuro, la acción del Poder Central llegue hasta la provincia, y ahí es donde yo no quiero que llegue. Yo no quiero para Cuba, Gobernadores nombrados por el Ejecutivo. Es mejor que el Distrito Central se limite, exclusivamente, a la capital de la República, porque para la Habana, exclusivamente, se hizo esta Reforma Constitucional.

Si eso no es razonable, si alguien me explica la conveniencia de adoptarse esta Reforma Constitucional, entonces yo estoy dispuesto a reconsiderar mi criterio; pero lo creo difícil.

Claro que una exposición de esta naturaleza es más propia para una Academia o para una Cátedra, pero seguramente que habrán de tener mis palabras benévola protección en ustedes. No es un argumento incontestable que convenza, porque frente a él se puede esgrimir la misma arma que se ha esgrimido, de que únicamente que se preve un mal futuro. Sin embargo, entiendo que ahora, debemos resolver el problema del presente. Para mañana hay tiempo. El régimen provincial cubano no ha fracasado y no hay motivo de ninguna clase que aconseje hoy la creación de esos Distritos Provinciales. Por eso yo pido que se retire del Proyecto.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Lagueruela.

SR. LAGUERUELA (BENITO): Señor Presidente y señores Delegados: Voy a hacer uso de la palabra en contra del Dictamen de la Comisión, como aquel marino que después de un naufragio, asido a una tabla en el Océano, no tiene más esperanzas que Dios, porque en el horizonte no se divisa ninguna señal de tierra próxima, como el fatalista oriental, que calma su ansiedad y su dolor diciendo: "Estaba escrito".

Yo, con respecto a esta parte que voy a tratar del artículo 15 de la Reforma, del artículo 91 de la Constitución que rige, de igual manera que el doctor Aguirre, que empleó magnífico argumento, estoy conforme con él, en lo que se refiere a la defensa del Distrito Provincial. Es mi deber, como

Delegado por la provincia de la Habana y del Partido Popular, defender la no supresión del Ayuntamiento de la Habana, por muchas razones que son obvias decir aquí. La Comisión ha tenido por base, para aceptar esa supresión, razones de alta política urbana, y también como ensayo de gobierno local. No tengo práctica política suficiente para comprender esas razones de alta política urbana, no obstante haber actuado en los partidos políticos desde el comienzo de la era republicana; y tengo las mismas razones aducidas por el señor Aguirre para oponerme a que desaparezca el Distrito Provincial. Debemos defender la provincia de la Habana junto con sus hermanas las otras cinco provincias.

Las razones utilizadas por la Comisión para justificar la no existencia del Ayuntamiento de la Capital, ¿se refieren a que el Municipio de la Habana ha fracasado? Todo lo contrario. Es una honra de la República nuestro Municipio de la Habana; y es una honra de los cubanos poder presentar a un hombre que no es natural de la Habana y que ocupa la Alcaldía de la ciudad de la Habana, siendo un joven de historia espléndida, que con arreglo a las enseñanzas del Primer Magistrado de la República, ha mantenido su política al pie de la letra; y, como éste, ha hecho de esta Nación una gran Nación, aquél ha hecho del Municipio de la Habana un gran Municipio, para su honra y para su prestigio.

¿Qué motiva el suprimir el Ayuntamiento de la Habana? Razones de alta política urbana. Es que sin acordarnos hemos pasado rozando tangencialmente el artículo once de nuestra Constitución que no reconoce fueros ni privilegios para ningún cubano ni tampoco defectos especiales para algunos de ellos. Yo puedo decir que todos los Alcaldes de la República, todos los Municipios de la República salvan su existencia, menos el Municipio de la Habana, por razones de alta política urbana. Para los habaneros, para los que hacemos política aquí, casi podíamos desechar, casi podíamos maldecir las altas razones de política urbana. Si hubiera política rural que pudiera salvar el Municipio de la Habana, bendita sea la política rural, que echa abajo la política urbana y las altas consideraciones para suprimir el único Ayuntamiento regido por un gran cubano perteneciente al Partido Popular. Y el único que se suprime, cuando precisamente está haciendo una administración justa, recta, honrada, orgullo de los cubanos. Pero estaba escrito. Hace falta, para las grandes consideraciones de nuestra política, la supresión del Ayuntamiento de la Habana.

En vano hemos ido tocando una por una todas las puertas, uno por uno todos los corazones. En el fondo de los Constituyentes hay un gran deseo de no tocar el Ayuntamiento de la Habana; pero



se suprime por razones de alta consideración urbana, de alta política urbana.

Como decía hace un momento, he aprendido mucho, como siempre, de todos los discursos que aquí se han pronunciado sobre distintos aspectos de la Reforma Constitucional. Del doctor Aguirre he tomado también la relación de que Praix ha dicho que es una gran necesidad el Gobierno Central y en su país no hay ningún Gobierno Central, no hay un solo Gobierno Central en los Estados Unidos; hay un Gobierno Federal, que resuelve el problema completamente, no de política urbana, sino de política de los Estados, para que haya un solo Estado que contenga dentro de sí el Gobierno nacional. Y para que eso no suceda con el Distrito Federal de Washington, que se refiere a razones completamente distintas a las altas razones de política urbana, existe una gran Asociación en el Estado de New York, en la capital, que todos conocemos, cuyo nombre es Tammany Hall. Esa Asociación es tan grande en su fuerza, que no ha habido político del Estado, que no ha habido políticos de la República que puedan borrarla. Decid a un neoyorkino que va a perder su Ayuntamiento por razones de política urbana; y os dirá que Tammany Hall es algo malo, pero deseará que no le quiten su personalidad.

Que bien ha hecho el señor Aguirre y sus amigos y todos aquí al votar de acuerdo con él, porque quizás también por razones de política urbana se pida mañana la supresión del Ayuntamiento de Santiago de Cuba, la supresión del Ayuntamiento de Camagüey, la supresión del Ayuntamiento de Santa Clara y la supresión del Ayuntamiento de Pinar del Río. Cuando todos vosotros volváis a vuestros lares distintos, por el mucho bien que aquí se ha hecho, seguramente váis a tener todos una pequeña pena: Al regresar de la Habana para vuestros lares tenéis que pensar todo el bien que habéis hecho con vuestra obra; pero al mismo tiempo tendréis que pensar también que dejáis una nota negra quitando el Ayuntamiento de la Habana, fundado en 1500,

y que la alta política urbana hace quitarlo después de cuatrocientos veinte y dos años de existencia.

De ese Ayuntamiento que primero estuvo en manos de los descubridores; después de los colonizadores; después vinieron los ingleses y lo respetaron, volvió a ser de España colonial; subsistió continuamente; vino la independencia, y después los americanos en sus intervenciones, y lo respetaron; volvieron los cubanos a tomar posesión de lo que era suyo, es decir, vinieron los cubanos a tomar posesión nuevamente de la República y lo respetaron; y ahí están las actas de ese Ayuntamiento desde el año 1500. ¿Y cómo va a borrarse toda esa historia, y cómo va a cerrarse ese libro de actas por razones de alta política urbana?

Dije antes, señores, que como el náufrago, sin esperanzas de salvación alguna, pedía la palabra; sabiendo que está muy lejos la tierra, la tierra que significa el Ayuntamiento de la Habana. Porque yo soy de nacimiento matancero, pero he vivido toda mi existencia política en la ciudad de la Habana y la quiero tanto como a mi pobre provincia.

Muy lejos de pensar que cualquiera de las provincias alcance actualmente una población de trescientos mil habitantes; pero el doctor Aguirre, muy dueño de su opinión y por cariño a su provincia, porque quizás alguna invasión grandísima pueda ocupar a Santiago de Cuba y llegue a esa suma de habitantes; porque quizás dentro de trescientos años tenga ese número, él preveía una cosa. Porque esta Constitución no es para hoy, es para el futuro y ya sabemos con plácemes de todos, que cinco capitales de provincia no van a ser desaparecidas porque tengan trescientos mil habitantes. En cambio, la Habana, con más de seiscientos mil habitantes, por razones de política urbana, verá desaparecer su Ayuntamiento.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Transcurrido el término de la prórroga, se suspende la sesión. La Convención volverá a reunirse mañana, a las 4 de la tarde.

(Eran las 8 y 30 p. m.).

REPUBLICA DE CUBA



# DIARIO DE SESIONES

DE LA  
CONVENCION CONSTITUYENTE

VOL. 1.

HABANA, 9 DE MAYO DE 1928

NUM. 11.

SESION UNDECIMA ORDINARIA.-9 DE MAYO DE 1928

Presidente: Sr. Antonio Sánchez de Bustamante Sirvén

Secretarios: { Sr. Viriato Gutiérrez Valladón  
Sr. Pedro Antonio Alvarez Rodríguez

## SUMARIO

Abierta la sesión a las 4.05 p. m. se aprueba el acta anterior.—Queda enterada la Convención de un telegrama del Sr. Porfirio Andreu excusando su asistencia.—Continúa el debate sobre el articulado del Dictamen de la Comisión Especial al Proyecto de Reforma Constitucional, terminando su discurso en contra del artículo quince el señor Lagueruela.—Habla a favor el señor Viriato Gutiérrez aprobándose el artículo.—El señor Campos Marquetti explica su voto.—Después de aclaraciones de los Sres. Hernández Cartaya y Viriato Gutiérrez, se aprueba el artículo quinto del Dictamen.—Igualmente se aprueba el artículo tercero, después de aclaraciones del Sr. Hernández Cartaya. Habla en contra del artículo cuarto el señor Campos Marquetti, y a favor lo hace el señor Viriato Gutiérrez.—El señor Campos Marquetti retira una enmienda a dicho artículo después de declaraciones de los Sres. Núñez, Viriato Gutiérrez y Aguirre, aprobándose el artículo.—Aprobados sin discusión los artículos sexto, séptimo y décimo tercero, se acuerda prorrogar la sesión indefinidamente.—Se aprueban los artículos octavo, noveno y décimo, después de aclaraciones a este último de los Sres. Portuondo y Viriato Gutiérrez.—Enmienda del Sr. Portuondo al artículo undécimo: discurso en contra del señor Aguirre.—El señor Portuondo retira su enmienda después de aclaraciones del Sr. Viriato Gutiérrez aprobándose el artículo.—Aprobado el artículo duodécimo, consumió un turno en contra del décimo cuarto el señor Andreu, haciéndolo a favor el señor Don, y después de manifestaciones del Sr. Capó, se aprueba el artículo.—Aprobados los artículos décimo sexto y décimo séptimo y la segunda disposición transitoria, se concedió un receso, suspendiéndose la sesión a las 9.35 p. m. — Se reanuda a las 10.50 p. m.—Puesto a discusión el inciso A de la tercera disposición transitoria, hacen manifestaciones de carácter político los señores Campos Marquetti, Pedro Antonio Alvarez y Castillo, aprobándose la propuesta de la Comisión y quedando rechazado el inciso.—Se aprueban sin discusión los incisos b, c, d, e y f.—El señor Her-

nández Cartaya razona su voto contrario a dichas disposiciones.—Después de aclaraciones de los Sres. Hernández Cartaya y Gutiérrez, queda aprobada la primera disposición transitoria.—Sin discusión y con aclaraciones del Sr. Hernández Cartaya, aceptadas por la Convención, quedó aprobada la cuarta disposición transitoria.—Se aprueban las disposiciones transitorias quinta, sexta, séptima, décima quinta, décima sexta y décima séptima.—A propuesta del señor Castillo se concede un voto de gracias a la Comisión Especial, al Presidente de la Cámara de Representantes y a su Jefe de Despacho.—Después de manifestaciones de los Sres. Aguirre y Silva Muñoz, se aprueba por unanimidad una moción declarando Ilustre y Ejemplar Ciudadano de la República al General Gerardo Machado y Morales.—Sin discusión fué aceptada una Moción de los Sres. Duque y otros, autorizando a la Mesa para gratificar a los empleados que prestaron servicio a la Convención.—Queda aceptada la renuncia del Delegado Sr. Molinet, por haber sido nombrado Secretario de Agricultura, Comercio y Trabajo.—Conocida una moción conteniendo una declaración de principios al Pueblo de Cuba en relación con la Reforma Constitucional, habló a favor de la misma el Sr. Duque, el que propuso que firmada por todos los Sres. Delegados se entregase al Honorable Sr. Presidente de la República, acordándose así.—La Presidencia convoca a los Sres. Delegados a sesión extraordinaria para las cinco de la tarde del próximo día levantando la presente, a la una y veinte y cinco a. m.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se va a pasar lista.

(*Eran las cuatro p. m.*)

(*El Oficial de Actas pasa lista.*)

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se abre la sesión.

Se va a dar lectura al acta de la sesión anterior.

(*El Oficial de Actas leyendo*):

#### CONCURRENTES

##### Presidente:

Antonio Sánchez de Bustamante

##### Secretarios:

Viriato Gutiérrez,  
Pedro A. Alvarez.

##### Delegados:

Aguirre, Alfert, Andreu, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, D'Bece, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Dón, Duque, Espinosa, García Rivera, García Madrigal, Guerra, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero, Bernal, Montero, Broin, Núñez, Oropeza, Pella, Pérez Valdés, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz y Zubizarreta.

En la ciudad de la Habana, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos veinte y ocho, se reunieron en el salón de sesiones de la Cámara de Representantes, los señores Delegados a la Convención Constituyente que al margen se expresan, para celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia del señor Antonio Sánchez de Bustamante y actuando de secretarios los señores Viriato Gutiérrez y Pedro A. Alvarez.

A las cuatro y cinco minutos p. m., la Presidencia ordenó se pasase lista, a la que respondieron los cincuenta señores Delegados que al margen se consignan, por lo que debidamente comprobada la existencia del quorum, se le dió lectura al acta de la sesión anterior de fecha siete de los corrientes, la que fué aprobada sin modificaciones, en votación ordinaria.

Se le dió lectura a una Moción suscrita por el señor Viriato Gutiérrez y otros señores, sobre declaración de principios al pueblo de Cuba; acordándose, a propuesta del primer firmante, imprimir y repartir copias de la misma entre los señores Delegados.

Continuó el debate sobre el artículo segundo del Dictamen de la Comisión Especial, al Proyecto de Reforma Constitucional, dándosele lectura a una enmienda del señor Andreu que suprime el párrafo final del referido artículo.

Al ponerse a discusión la enmienda, el señor Beltrán presentó la proposición de no ha lugar a deliberar, al amparo del inciso I del artículo cincuenta y dos del Reglamento.

Al solicitar aclaraciones los señores Bonet y Portuondo, el señor Beltrán concretó su proposición sobre todas las enmiendas presentadas al artículo segundo.

En votación nominal, interesada por el referido señor Beltrán, fué rechazada su proposición incidental, por ocho votos a favor y cuarenta en contra.

Votaron a favor los señores: Armas, Aróstegui, Artola, Beltrán, Bello, Guerra, Miranda y Molinet.

Votaron en contra los señores: Aguirre, Alfert, Andreu, Balanzó, Barrero, D'Bece, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Céspedes, Collado, Don, Duque, Espinosa, García Madrigal, García Rivera, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Jústiz, Montero Bernal, Montero Broin, Núñez, Oropeza, Pella, Pérez Valdés, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, V. Gutiérrez y Sánchez de Bustamante.

Puesta a discusión la enmienda del señor Andreu, usó de la palabra a favor de la misma su autor, el que fué interrumpido por los señores Salazar, Beltrán y Portuondo, llamando la atención la Presidencia a los señores Delegados sobre el alcance del ar-

## DIARIO DE SESIONES DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE

3

tículo sesenta y tres del Reglamento, sobre el que hizo aclaraciones el señor Campos Marquetti.

El turno en contra fué consumido por el señor Salazar.

En votación nominal fué rechazada la enmienda, por ocho votos a favor y cuarenta y uno en contra.

Votaron a favor los señores: Andreu, Artola, Duque, García Rivera, Molinet, Núñez, Purón y Sánchez de Bustamante.

Votaron en contra los señores: Aguirre, Alfert, Armas, Aróstegui, Balanzó, Barrero, D'Bece, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Castillo, Cartaya, Céspedes, Don, Espinosa, García Madrigal, Guerra, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Montero Bernal, Montero Broin, Oropesa, Pella, Pérez Valdés, Pino, Planas, Portuondo, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez y Gutiérrez.

Explicaron sus votos los señores: Aguirre, Alfert, Campos Marquetti, Castillo, García Rivera y Portuondo.

Se le dió lectura a otra enmienda suscrita por los señores Duque y Céspedes suprimiendo el párrafo final del artículo segundo y autorizando a la mujer para el inmediato ejercicio del sufragio.

Puesta a discusión consumió un turno a favor del señor Duque y en contra el señor Núñez.

Para aclaraciones usó de la palabra el señor Campos Marquetti.

En votación nominal, y por cuarenta y seis votos en contra y seis a favor fué rechazada la enmienda.

Votaron a favor los señores: Andreu, Céspedes, Duque y Molinet.

Votaron en contra los señores: Aguirre, Alfert, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, D'Bece, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Collado, Dón, Espinosa, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Montero Bernal, Montero Broin, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez Valdés, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, V. Gutiérrez y Sánchez de Bustamante.

Explicó su voto el señor García Rivera.

Al dársele lectura a una enmienda suscrita por el señor Portuondo suprimiendo el inciso cuarto del artículo segundo, el señor Núñez presentó la cuestión incidental de no ha lugar a deliberar, la que sometida a votación nominal fué aprobada por cuarenta y dos votos a favor y siete en contra.

Votaron a favor los señores: Aguirre, Alfert, Ar-

mas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, D'Bece, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Dón, Duque, Espinosa, García Madrigal, Guerra, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Núñez, Pella, Pérez Valdés, Pino, Planas, Purón, Ramírez, Santo Tomás, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez y V. Gutiérrez.

Votaron en contra los señores: Andreu, Camps, García Rivera, Oropesa, Portuondo, Silva Gil y Sánchez de Bustamante.

Explicaron sus votos los señores D'Bece y Portuondo.

A propuesta del señor V. Gutiérrez se adoptó el acuerdo de prorrogar la sesión hasta las ocho y treinta minutos p. m.

Al ponerse a discusión el artículo segundo del Dictamen de la Comisión Especial, el señor Portuondo usó de la palabra en pro, haciendo aclaraciones sobre el alcance de ciertas frases contenidas en el párrafo final.

A propuesta del señor V. Gutiérrez, se adoptó el acuerdo de votar separadamente el artículo segundo, aprobándose en votación nominal, por el voto favorable de los cincuenta señores Delegados que al margen se expresan, el referido artículo hasta el inciso tercero.

Al dársele lectura al inciso cuarto y ponerse a discusión, el señor Campos Marquetti anunció la presentación de una enmienda, por lo que la Presidencia suspendió el debate momentáneamente sobre el referido inciso, entrándose a tratar del párrafo final del artículo, el que fué aprobado en votación nominal por cuarenta y siete votos a favor y tres en contra.

Votaron a favor los señores: Aguirre, Alfert, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, D'Bece, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Dón, Duque, Espinosa, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez Valdés, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez y V. Gutiérrez.

Votaron en contra los señores: Andreu, Salazar y Sánchez de Bustamante.

Explicó su voto el señor Hernández Cartaya.

Se le dió lectura a una enmienda del señor Campos Marquetti, suprimiendo el inciso cuarto del Dictamen y manteniendo en vigor el referido inciso de la Constitución vigente, explicando la enmienda su autor, y usando de la palabra a favor el señor Portuondo.

En votación nominal por el voto favorable de los cincuenta señores Delegados que se expresan al margen de la hoja inicial de esta Acta, fué aprobada la enmienda en debate.

Explicó su voto el señor Núñez. También usó de la palabra para responder a una alusión personal, el señor Portuondo.

Se le dió lectura a la Disposición Décima Quinta del Dictamen, que modifica el artículo quince del Proyecto de Reforma que se refiere al artículo noventa y uno de la Constitución.

Puesto a discusión usó de la palabra a favor el señor Aguirre y en contra el señor Lagueruela, y estando dicho señor en el uso de la palabra, dieron las ocho y treinta, hora hasta que había sido prorrogada la sesión, por lo que la Presidencia levantó la misma, convocando a los señores Delegados para el próximo día a las cuatro p. m.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se aprueba el acta?

(Señales afirmativas).

Aprobada.

Se va a dar lectura a un telegrama.

(El Oficial de Actas, leyendo):

Matanzas, Mayo 9. 1.30 p. m.

Sr. Presidente Asamblea Constituyente:

Cámara de Representantes. — Habana.

Sala deniega suspensión juicios imposible asistir sesión de hoy. Ruego me excuse.

(Fdo.) Dr. Porfirio Andreu.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se da la Convención por enterada?

(Señales afirmativas).

Enterada.

Continúa la discusión del dictamen al Proyecto de Reforma Constitucional, en su artículo quince. Tiene la palabra el señor Lagueruela, para continuar su turno en contra.

SR. LAGUERUELA (BENITO): Sr. Presidente y Sres. Delegados: Pocas palabras, para terminar las breves que dije ayer.

El debate, en este asunto, no se ha planteado por una cuestión científica acerca de la conveniencia o no de la supresión del Ayuntamiento de la Habana, sino que se ha planteado como ensayo experimental de un Gobierno local, central y municipal. En ese sentido, como ensayo, Dios quiera que la suerte del ensayo culmine en éxito. No podría tratarse científicamente este asunto, porque todos los tratadistas se inclinan a consolidar los Ayuntamientos como base democrática de la gobernación del pueblo. El distrito cen-

tral futuro ha de ser a costa, su ensayo, exclusivamente, de la Provincia de la Habana, Provincia que hoy tiene alrededor de novecientos mil habitantes; y el distrito central, según lógicamente se desprende, tendrá alrededor de seiscientos cincuenta mil, quedando así la gran Provincia de la Habana reducida, simplemente, a una provincia de doscientos cincuenta mil habitantes, poco más de dos de los pueblos importantes de nuestra República.

Pensaba yo que Oriente, esa gran provincia oriental, tuviese la inmensa desgracia de perder su ayuntamiento capitalino. Ahí está Guantánamo, ahí está Holguín, ahí está Manzanillo, ahí está Bayamo, o Baracoa, que son importantes ciudades que, en un momento determinado, podrían coger la bandera y llamarse capital de la provincia.

La provincia matancera, esa provincia de poetas y de hombres prácticos, también tiene ciudades importantes que podrían, en un momento determinado, sustituir a la capital, por su importancia.

Las Villas. También Las Villas tiene a Cienfuegos y tiene a Sagua, y tiene muchas ciudades importantes que, en un momento determinado, pudieran sustituir a la capital, por su importancia, por su número de población.

Pero a la Habana le pasa lo que a Camagüey y a la querida Pinar del Río. A la Habana le pasa que su capital lo abarca todo.

Todas las actividades comerciales, las actividades industriales todas, como es lógico, radican en la ciudad de la Habana; y entonces podremos pensar que vamos a dividir nuestra provincia en dos, en dos, no por gala, sino por necesidad. Esta provincia, dividida ya en dos, tendría que buscar una capital, porque no podrá ser el Distrito Central su capital. Podrá, tal vez, ir a buscar en lugares donde muchos cubanos han honrado su provincia: allá, en Alquizar; allá, en Güines; en cualquiera de esas ciudades, cualquiera de ellas menos importantes que cualquiera de esas ciudades de esas tres provincias a que yo me refería antes. Pero, no importa. Es así lo que conviene al futuro estudio que se va a realizar, y mi mente tiene la duda de si estoy en lo cierto o no lo estoy, de si debe de hacerse tal cosa, cuando capacidades tan grandes como las que aquí hay representadas, opinan en contrario a lo que estoy diciendo.

La Habana, fundada el 15 de noviembre de 1515, tuvo su primer Alcalde en un hombre muy popular en aquella época, en la época de la Colonia, llamado Pedro Barba. La Habana, va a tener su último Alcalde en un hombre eminentemente popular, eminentemente bueno, excesivamente joven, eminentemente popular en el Partido Popular, en el Dr. Miguel Mariano Gómez.

Hay una lápida en el Templete, que simboliza la



reunión del primer Cabildo, verificada en la Habana en ese día, que tiene una inscripción que en honor del romanticismo y en honor de la inspiración quiero leer aquí, traducida al castellano por un eminente catedrático de nuestra Universidad. Dice así: (Lee): "Mira, pues, que no perezca en el porvenir la fe habanera". Lo que esta inscripción expresa, fuera de recomendarse a los que, en el futuro, han de constituir la dirección del distrito central, "que no perezca la fe habanera". Y hay otra lápida en el mismo Templete, colocada últimamente por el doctor Miguel M. Gómez, aun no hace dos meses, que dice: "Habana, fecha tal, para la perpetuidad de su estabilidad".

La ceiba aquella bajo cuya sombra se constituyó el primer cabildo, en 1756 fué destrozada; y sus maderos, según unos historiadores, parte de ellos están en un Museo británico; la segunda ceiba, hace unos el primer cabildo, en 1756 fué destrozada; y sus maderos están en la provincia de Matanzas, en un Museo de la ciudad de Cárdenas, y esa que está sembrada ahora, tiene 35 años y ha de ser el ejemplo de algo que he de decir esta tarde aquí. Tengo la seguridad, señores, y en esto reconozco a mis antecesores que llevaban en su sangre parte de la idealidad del hidalgo manchego, que nuestro actual Presidente de la República, el digno General Gerardo Machado, que ha podido hacer el milagro grande de reunir en una sola idea las tres tendencias antagónicas de los partidos cubanos, que ha podido lograr, para bien de Cuba, en este hemisferio, la reunión de los representantes de los partidos cubanos todos, abrazados al mismo ideal patriótico de Cuba, tengo la seguridad, digo que su enseñanza va a ser tan beneficiosa para el futuro, que la ha de seguir y la ha de aprender el que le suceda en el gobierno, porque él va mejorando al país en todas sus fases y el gobernante que habrá de sucederle, ha de ser un gran gobernante con las enseñanzas del General Machado, que ha sentado precedentes inmejorables en ese sentido. El General Machado ha podido aunar opiniones y hacer posible que se reúnan estos Constituyentes. El que le haya de suceder habrá, también, de seguir las señales de los tiempos, y habrá de modificar, de acuerdo con la tendencia moderna de la época suya, que no ha de ser lejana, la Constitución reformada ahora. No importa que los que estamos aquí queramos abarrojar la opinión para que esto no resulte así en la conciencia, la paciencia y el dominio de lo que está a de lo que venga, pues habrá de ser tal que podrá encontrar medios tan hábiles como el de su antecesor y maestro para reunirlos aquí como estamos nosotros. Dejádme, pues, como el manchego, pensar que no todas las veces la realidad es tomada de nuestro ser.

Tened la seguridad de que muchos de los que aquí estamos, que nos creemos viejos, estaremos en esa

otra Constituyente; y en esa Constituyente con estas facultades para poder hablar al sentimiento, tocando más a los corazones más que con nuevas ideas, que no tengo, iré, casa por casa, tocando al corazón de los ciudadanos para que se restituya el Ayuntamiento de la Habana.

Fe y adelante, dijo José de la Luz Caballero; fe y adelante dijo mi maestro en política; y aquí estamos y vemos que el actual Gobierno, con su rectitud, nos hace tener seguridad y fe en el porvenir de Cuba y en la prosperidad de nuestro pueblo y, sobre todo, mucha fe en el Congreso para que no vuelva a equivocarse; esperemos que las nuevas reglas que han de constituir el Poder Central, el Distrito Central, serán suficientes para que no echemos de menos al gran Alcalde, al joven Alcalde, al mejor de los alcaldes que ha tenido Cuba.

(Grandes aplausos).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Viriato Gutiérrez.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Sr. Presidente y Sres. Convencionales: El dejo amargo y el cariz político que mi amigo, el distinguido compañero señor Benito Lagueruela, le ha dado a las palabras que pronunció en la tarde de ayer y terminó en la de hoy, combatiendo el dictamen de la Comisión favorable al precepto que suprime el Ayuntamiento de la Habana y crea el Distrito Central, nos obliga, a los que estamos dispuestos a votarlo, a darle una respuesta que sea, a la vez, amplia explicación.

No hay, ciertamente, en la Ley que crea el Distrito Central y en el precepto de la Constitución que lo adopta, ningún propósito de carácter político que vaya contra ninguna agrupación de esta naturaleza y menos contra ninguna persona en particular.

El hombre que hoy día rige los destinos de la Municipalidad de la Habana, que ocupa el puesto principal en ella, el puesto legendario y clásico de Alcalde, es un hombre que goza de la simpatía de todos los buenos ciudadanos de la Habana, y que tiene la admiración y el afecto de todos los que estamos unidos a la obra regeneradora del Gobierno actual. A mí me consta que su eficiente labor en el encauzamiento de la vida administrativa municipal, ha producido tan buenos efectos en todos los que la siguen de cerca y la admiran, que yo puedo asegurar que se piensa en él mismo y no en otra persona, en estos momentos, para que sea quien tome por primera vez las riendas y dirija los destinos del organismo o del sistema que se llegue a implantar como sustituto del Ayuntamiento de la ciudad y término de la Habana. (Grandes aplausos).

Esto sólo es bastante para suprimir toda suspicacia. Y es que realmente, señores Convencionales, no ha habido nunca, alrededor de este problema, el más

ligero atisbo de interés o de propósitos tendenciosos políticos.

La idea del Distrito Central, la idea de cambiar la organización municipal de la ciudad de la Habana y de su Término, no es una idea nueva, no es una idea que tenga su origen en el Proyecto último de Ley que trae la Reforma que estamos discutiendo de la Constitución de la República; es una idea que estuvo en el ambiente, que se ha paseado en este hemisferio de la Cámara y por el del Senado en los otros intentos de Reforma Constitucional; y, entonces, no regia los destinos de la ciudad de la Habana la persona que hoy en día la administra. No hay, pues, por qué pensar que, el hecho de que ahora cristalice la Reforma en ese aspecto, signifique que exista detrás de ello algún propósito ulterior político.

La idea en sí, es la que persiguen no solamente los habaneros, los que han nacido en la ciudad, en el Término Municipal o en la Provincia de la Habana, sino la idea que queremos todos los cubanos, todos los que amamos nuestra tierra: el convertir esta ciudad de nuestros entusiasmos y alegrías en una ciudad tan grande, en una ciudad tan espléndida y tan hermosa, que llegue a ser digno exponente de la Nación y sobrepasando los límites de capital de la República, sea, además, una de las grandes capitales de la Humanidad.

Si estos son los propósitos que vienen inspirando desde hace muchos años la transformación de la organización municipal, a semejanza de lo ocurrido en otros países, no es posible ver en ello ninguna otra tendencia, ni ninguna otra intención. Queremos seguir el ejemplo de las naciones viejas de la Europa que nos han enseñado que para hacer capitales del Mundo, capitales que atraigan la admiración de los otros pueblos, capitales que simbolice una nación por sí solas, es necesario cambiar los viejos moldes de las organizaciones municipales, dándole otra forma y otros vuelos, que permitan hacer de ellas lo que realmente es imprescindible que sean para sobrepasar a las mismas concepciones municipales. Ejemplo que ha sido recogido por la joven América, donde se han organizado centros urbanos en forma de Distritos, y de otros sistemas nuevos, diferentes a los viejos sistemas de la municipalidad, siempre que se ha querido magnificar una ciudad. Por eso, cuando nosotros tratamos de recoger la experiencia del Viejo y del Nuevo Mundo, no debe verse en esta tendencia nuestra el propósito de recoger esas ideas con otros fines que no sean los de propender a la grandeza, el esplendor y el mejoramiento de nuestra Habana.

Esto es, en pocas palabras, lo que me interesaba dejar sentado en defensa del Dictamen de la Comisión y en defensa, por tanto, del Proyecto de Reforma, tal y como había sido votado por el Congreso. Yo creo que nosotros hacemos bien votando el Dictamen, porque al darle nueva organización, nueva

forma administrativa a la ciudad de la Habana, estamos actuando sobre el futuro, estamos pensando en sus grandezas y en sus glorias, estamos uniendo nuevos nombres a su brillante historia. Y luego que el tiempo pase, cuando la Gran Habana, la sin par Habana, con sus bellezas, con su magnificencia y con sus gracias, albergue en su seno espléndido a los caminantes del Mundo que, deslumbrados, atraídos por su fama, acudan a contemplarla, entonces, los que de nosotros vivan y los hijos y los nietos de los que nos hayamos ido, sentirán el orgullo y gozarán del honor de que nosotros fuésemos los que, al sancionar este cambio propiciáramos tanta grandeza. (*Grandes aplausos*).

SR. LAGUERUELA (BENITO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Lagueruela.

SR. LAGUERUELA (BENITO): Sr. Presidente y Sres. Delegados: He pedido la palabra, para agradecer las de mi compañero, muy estimado amigo mío, el señor Viriato Gutiérrez. Seguramente por la dificultad que yo tengo, de expresar mis pensamientos, ya que mi dedicación es a las matemáticas y no a la literatura, se me hace difícil poder llevar al exterior lo que yo pienso. Para expresar mis ideas, uso las palabras que tengo a mi alcance; y la falta de práctica oratoria me hace, muchas veces, decir cosas no tan ampliamente como quisiera. Por eso es que yo pido un poquito de benevolencia, si en el día de ayer, contra mi voluntad, hubiese de decir algo que entrañe la tendencia que pudiera traer consigo la aclaración ya hecha, que agradezco en el alma al señor Viriato Gutiérrez.

No es esa mi idea, sé perfectamente, que si tuviera talento oratorio, hubiera podido decir esas mismas palabras con relación al Gobierno Central nuestro, con relación a mi íntimo amigo, también mi Jefe, muy honroso para mí, el General Machado. No pienso, en absoluto, que en nada de esto que está en relación con la supresión del Ayuntamiento de la Habana, haya otra cosa que la que se ha dicho aquí: un ensayo del Gobierno Central; pero todo ensayo, toda tendencia tiene antagonismos y resulta tal vez que, por la costumbre, por llevar cuarenta años en la Habana, viendo siempre al Mayor, al Alcalde, como Jefe de la Ciudad, tal vez animado por las tendencias de los viejos, me hace pensar en lo difícil que es andar en las raíces de un árbol. Por eso, todas esas frases del doctor Viriato Gutiérrez, si yo las hubiera podido decir con la galanura con que él lo ha hecho, las hubiera dicho, pero él lo ha hecho por mí y yo las acepto con mucho gusto.

En cuanto a mi correligionario, en cuanto al Dr. Miguel Mariano Gómez, con cuánto entusiasmo he oído lo que ha dicho mi distinguido compañero, no porque fuera nuevo para mí, porque yo conozco la al-

teza de principios del General Machado. Yo sabía que él era un discípulo aventajado, y que tendría el premio que se merece por su honradez, como lo tienen todos los que defienden los intereses de la Patria (*Aplausos*).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se va a dar lectura nuevamente al artículo quince del Proyecto.

(*El Oficial de Actas, lo lee*).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se va a poner a votación. Los que estén conformes, contestarán que sí, y los contrarios, que no.

(*Se efectúa la votación*).

(*El Sr. Campos Marquetti solicita explicar su voto*).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): El resultado de la votación es el siguiente: Han votado 47 que sí y 2 que no.

(*Votaron a favor los señores: Aguirre, Alfert, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, D'Beai, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, Espinosa, García Madrigal, García Rivera, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Jústiz, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Navarro, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez Valdés, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, V. Gutiérrez y Sánchez de Bustamante.*

(*Votaron en contra los señores: Lagueruela y Ramírez*).

Queda, por lo tanto, aprobado el artículo.

Tiene la palabra, para explicar su voto, el señor Campos Marquetti.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Sr. Presidente y Sres. Delegados: Yo he votado a favor de la supresión del Ayuntamiento de la Habana, y este voto mío me obliga a explicarlo ante vosotros y ante mi propia conciencia.

Mi origen, absolutamente democrático; mis inclinaciones, siempre han sido favorables a esa tendencia; y es por eso por lo que cada vez que un núcleo de cubanos haya probado su capacidad para llenar cumplidamente los deberes que exige la organización de un municipio, cuando tenía el alto honor de figurar en el Congreso, voté siempre favorablemente.

Mientras oía al Sr. Lagueruela, confieso que me sentí profundamente impresionado, y resuelto, por eso, a terciar en el debate en favor de ese Ayuntamiento. Cuando tuve el gusto de oír al señor Viriato Gutiérrez, mi impresión fué mayor; a tal punto, que unido a otras observaciones que, naturalmente, venía haciéndome, influyeron en mi voto en favor de la supresión. Estas observaciones son las siguientes: Ningún comité político, de cuantos existen en la Ha-

bana, liberales, populares, o conservadores, se movió en favor de una solución contraria, es decir, en favor de la permanencia del Ayuntamiento de la Habana. Todas las clases productoras de esta ciudad permanecieron tranquilas frente al anuncio de que iba a suprimirse tal organización. Los obreros, los propietarios, los industriales, los comerciantes, todas las clases vivas, permanecieron tranquilas y silenciosas, como pensando que la medida era buena, que era útil; luego mis puntos de vista en el orden personal debían ser de acuerdo con esos elementos, ya que es deber de todo legislador vivir pulsando la opinión pública para decidir definitivamente su actuación. Si ese era mi caso, si el propio Alcalde Municipal, si los mismos concejales afectados por la medida permanecieron silenciosos, yo debía interpretar como una resolución de toda esta ciudad el hecho de esa supresión, la conveniencia de esa supresión. Es por eso por lo que he votado a favor, y creo que soy un legítimo intérprete de la voluntad de todos. Opino que al votar así, he votado de acuerdo con el mismo Ayuntamiento de la Habana. Nada más tengo que decir. (*Aplausos*).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se va a dar lectura a la quinta de las Disposiciones del Dictamen.

(*El Oficial de Actas, la lee*).

SR. HERNÁNDEZ CARTAYA (ENRIQUE): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Hernández Cartaya.

SR. HERNÁNDEZ CARTAYA (ENRIQUE): Para hacer una pequeña observación. No me merece la calificación de enmienda, porque es objeto de la misma el texto de la Reforma. Creo entender que el verbo empleado, en el segundo párrafo, debe ser en singular. Los compromisarios senatoriales del Partido Político que "haya" obtenido mayor número de votos en las respectivas Provincias.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Voy a explicar al señor Hernández Cartaya la razón del precepto. El problema observado por él se da, no sólo en el párrafo segundo, sino también en el párrafo tercero; y al estudiar el asunto en la Comisión Especial entendimos que la mayoría, en relación con la proclamación, deben tenerla los compromisarios, no el Partido; porque puede darse el caso que sumando los sufragios logrados por todos los candidatos de Partido, desde el Presidente hasta el último Miembro de la Junta de Educación, haya un Partido que llegue a tener mayor número de sufragios que otro Partido, y, sin embargo, el grupo de compromisarios senatoriales de la columna correspondiente al Partido de la minoría tuviera mayor votación. Por eso entendimos que el primer párrafo estaba bien redactado en la forma en que venía: "Los compromisarios de un Partido

que hayan obtenido mayor número de votos se reunirán, etc." Y en el segundo párrafo entendimos que debía decirse: "Los compromisarios senatoriales del Partido político que sigan en votación a los de la mayoría". Y entonces dejamos aclarado en uno y en otro, aunque haciendo una rectificación gramatical en el segundo párrafo, que los que deben tener la mayoría de los votos, a los efectos de la proclamación, son los Compromisarios Senatoriales. Ello no obstante, me alegro de la observación del doctor Hernández Cartaya, porque podríamos estar equivocados.

SR. HERNÁNDEZ CARTAYA (ENRIQUE): Me alegro haber promovido esta cuestión, porque observo que la Comisión hizo un estudio especial de la redacción a que yo me acabo de referir; me alegro, porque así queda fijada la orientación adecuada del precepto, ya que, de otra manera, la inteligencia no estaba perfecta, porque tal parecía que el Proyecto de Reforma se había referido a los partidos, y no a los compromisarios. Pero la Comisión ha actuado, dejando que la mayoría, en cada partido, sea atendiendo a los compromisarios que tengan mayor número de votos; y deseo que así se haga constar como determinación final del respeto al principio de las minorías, dentro de cada partido de mayoría o de minoría.

Yo creo entender que lo que ha explicado el señor Viriato Gutiérrez es que, dentro del Partido que haya obtenido mayoría de votos, salgan electos compromisarios los que a su vez obtengan mayoría de votos individualmente y, después, en el Partido de minoría los compromisarios que obtengan también mayoría de votos dentro de su partido.

Yo desearía, por esa razón, que se explicara la redacción, fijando el alcance del precepto; dada la variación que se ha introducido diciendo "sigan" donde antes se decía "siga".

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Viriato Gutiérrez.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Efectivamente, el precepto debe quedar aclarado. La Comisión se decidió por el cargo, no por el Partido, de manera que el grupo de Compromisarios que obtenga mayoría de votos, elegirá el mayor número de Senadores, y el grupo de Compromisarios que obtenga el segundo lugar en la votación, elegirá el menor número de Senadores.

Y ya que estamos aclarando, creo oportuno llamar la atención de los señores Delegados sobre el Dictamen y la observación que en él se hace en relación con el párrafo primero del artículo cuarenta y cinco. El párrafo del Proyecto no pudo ser modificado por nosotros pero tiene indudablemente una laguna, que consiste en no precisar el número de compromisarios

que habrán de designarse y elegirse después, como lo decía la Constitución anterior.

Ante la imposibilidad de legislar sobre este particular, cambiando el texto del precepto, hemos optado por declarar que este defecto que exponemos y reconocemos es algo que puede subsanarse en la Ley Electoral, la cual será corregida, a fin de ponerla de acuerdo con las modificaciones que estamos introduciendo a la Constitución.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se va a someter a votación este Artículo.

(Se efectúa la votación).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Que da aprobado por 49 votos a favor y ninguno en contra.

(Votaron a favor los señores: Aguirre, Alfert, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, D'Bezi, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, Espinosa, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Navarro, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez León, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, V. Gutiérrez y Sánchez de Bustamante.)

(Se va a dar lectura al artículo tercero del Proyecto de Reforma.

(El Oficial de Actas, lo lee).

SR. HERNÁNDEZ CARTAYA (ENRIQUE): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Hernández Cartaya.

SR. HERNÁNDEZ CARTAYA (ENRIQUE): Sr. Presidente y señores Delegados: Se acaba de dar lectura al artículo, en los momentos en que no me pude dar cuenta, para hacer una observación con respecto al artículo 39.

Quería hacer constar sobre el artículo 39 que, en mi concepto y, quizás sea anticipar la explicación de voto, porque no quiero presentarlo como enmienda, para no entorpecer la labor de la aprobación del Dictamen en ese extremo, entiendo que, en rigor, debía desecharse el artículo 39, tal como viene propuesto en la Reforma, porque no hay necesidad de incluir en ese artículo 39, la obligación de que las leyes aseguren la intervención y representación de las minorías en el Senado, y tiene esto su explicación. Consiste en que la anterior Constitución, o sea la vigente, no mencionaba al Senado entre los cuerpos representativos de que se ocupaba, sino solamente a los ayuntamientos, a los consejos provinciales y a la Cámara de Representantes, y era obvio, porque respecto de



estos tres cuerpos la Constitución no señalaba régimen de minorías, sino indicaba solamente que se elegirían por sufragio directo.

El Senado tiene en cambio, en la Constitución vigente su régimen de minorías. La propia Constitución organiza el Senado estableciendo las juntas electorales, con los Consejos Provinciales, donde tienen su representación las minorías, y un doble número de compromisarios, con el régimen de proporcionalidad donde tienen también representación las minorías; pero eso figuraba así en la Constitución actual y nosotros lo entendemos, no como una deficiencia, sino como acto consciente, porque la propia Constitución indica el régimen, lo que las leyes no podrían variar. Al aprobar el artículo 45, hace un momento, todavía se ha aclarado más el principio de las minorías, porque la Constitución establece, cómo se eligen los compromisarios y da el derecho de dos al Partido de la mayoría y uno al de la minoría, lo que ninguna ley podrá variar después, impidiendo la representación de las minorías en el Senado, no habría necesidad, por tanto, de que el artículo 39 se refiriese a leyes que no pueden venir, porque la propia Constitución vigente ha fijado la forma en que se han de elegir los compromisarios. Creo, por lo tanto, que el artículo 39 está demás; pero si la Convención estima que lo que abunda no daña, no me opongo a la aprobación del artículo; he querido solo hacer esta explicación.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se somete a votación nominal.

(Se efectúa la votación).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Han votado 50 señores Delegados que sí, ninguno en contra.

(Votaron a favor los señores: Aguirre, Alfert, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, D'Bezi, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, Espinosa, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Navarro, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez Valdés, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Sánchez de Bustamante, Santo Tomás, Silva Gú, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez y Viriato Gutiérrez.)

Queda, en consecuencia, aprobado.

Se va a dar lectura al artículo cuarto.

(El Oficial de Actas, lo lee).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Campos Marquetti.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): He solicitado la palabra para dirigir un ruego con la venia de la Presidencia, a los miembros de esa Comisión, compuesta de quince compañeros nuestros, a fin de que tengan la bondad de explicarnos, si le es posible, con un poco de mayor claridad, las razones y fundamentos que hayan podido tener para incluir entre las garantías que puedan suspenderse, el artículo 28 de la Constitución vigente.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra S. S.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Sr. Presidente y señores Delegados: A nombre de la Comisión dictaminadora y para complacer al señor Campos Marquetti.

Esta reforma, en realidad, lo único que significa es una rectificación a la labor de la primera Convención Constituyente. En aquella Convención, el acuerdo que se tomó fué declarar suspendible el derecho de reunión, y no el de petición, pero cuando la Comisión de estilo, fuera de la Convención, redactó el texto definitivo de la Constitución vigente, sufrió un error al colocar entre las garantías suspendibles el derecho de petición y entre las que no podían suspenderse en ninguna oportunidad, el derecho de reunión. La acción plural más grave que puede ejercitarse, en momentos de alteración de orden público, es el derecho de reunión hasta el punto que sin necesidad de que la Constitución permita que se suspenda, en la práctica, hay que suspenderlo.

En nuestra historia hemos visto que en todas las oportunidades en que se ha alterado el orden, por razones encaminadas a mantener ese derecho, ha sido imprescindible suspender el derecho de reunión. Sin embargo, el ejercicio del derecho de petición puede hacerse en cualquier momento, aunque la alteración sea gravísima, a la autoridad y ésta está obligada a resolver esa petición y contestarla. Por ello es natural que se declare que, en ningún momento de la vida nacional, aunque esté alterado el orden en una forma extraordinaria, se pueda suspender ese derecho. Se podría decir que el derecho de reunión es una conquista extraordinaria de la revolución. Se podría argumentar, como decía el señor Campos Marquetti particularmente, que constituye un grave problema suspenderlo, pero cuando se suspende es, única y exclusivamente, en las alteraciones del orden público donde, precisamente, como medio de alterarlo, se escoge el sistema de la reunión, porque una persona, por sí sola, no podría alterar el orden público.

Esa es la razón que ha tenido la Comisión para aprobar el Proyecto de Reforma Constitucional en



ese aspecto, porque como repito y decía anteriormente, no es en sí una reforma sino volver a colocar en la Constitución el criterio de la primera Convención Constituyente que no fué a ella por un simple error material.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Campos Marquetti.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Francamente, señor Presidente y señores Delegados: creí que la Comisión tenía otros argumentos y que, por consiguiente, iba a ser facilísimo convencerme y decidir mi voto a favor, pero realmente el argumento no es fuerte. Si ese es el único es demasiado débil.

El señor Núñez Portuondo se adelantó a explicar, y lo hizo desde luego con la lealtad con que hace siempre todas sus cosas. Mi opinión acerca de esta materia es esta: En este país, el derecho de reunión costó luchas incesantes, lágrimas y sangre. Una de las cosas que estuvieron siempre prohibidas al cubano, fué el ejercicio de ese derecho. Durante siglos enteros nos encontramos con la dificultad de reunirnos, porque la ley vigente en las colonias, porque los decretos con que se nos gobernaba, impedían al cubano reunirse. Yo recuerdo que todavía, en plena revolución de 1895, estando el que habla, en unión de otros cubanos, preso en la Isla de Pinos, por ser revolucionarios, se dictó un bando que firmaba el Coronel Cándido Hernández de Velasco, que decía así: "Quedan prohibidas las reuniones de los filibusteros, y no se consentirá, en modo alguno, reunión de más de uno"; y para que nos reuniésemos más de uno fué necesario el esfuerzo gigantesco de nuestros mártires. Y es por eso porque aquellos que recogieron los últimos hálitos de los que murieron por la libertad, reunidos en Convención, dictaron ese artículo, que dice, simplemente: "Toda persona tiene el derecho de reunirse libremente y sin armas". En cualquier caso, la práctica y la historia nos enseñan que son necesarias esas reuniones pacíficas y sin armas. Cuando hay una grave perturbación del orden público, se suspenden todas las garantías constitucionales, menos aquellas que parecen inalienables en el orden natural. El derecho de reunión cuando hay grave perturbación del orden público, cuando la perturbación del orden público es violenta, está acreditado en la conducta de cada hombre. Pero el Gobierno tiene en sus manos leyes especiales que determinan estas cosas de un modo claro y terminante. Pero yo digo: ¿cómo establecer en la Constitución una medida de esa naturaleza porque haya perturbación del orden público? ¿No pueden reunirse en un Banco sus accionistas, para resolver una cuestión importante y urgente? una sociedad, vencido por su Reglamento el término señalado para su directiva, ¿no puede reunirse

se para resolver quiénes han de ser los sustitutos? ¿no hay medidas previas que llenar? ¿No pueden concurrir elementos representativos de la autoridad para presenciar aquellas reuniones pacíficas y sin armas? Nuestra Constitución lo dice claramente en su artículo 28: donde al señalar cuáles son las garantías que debían suspenderse en caso de grave perturbación del orden público, excluye tal artículo 28. La explicación que aparece en el documento remitido a cada uno de nosotros por la Comisión, dice que incluye esta medida porque es una equivocación o fué una equivocación de los Convencionales anteriores. Un error, no es una equivocación, es un error, que son dos cosas distintas. (Risas).

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Completamente.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): ¿Un error de aquellos convencionales? No fué ningún error; ellos tuvieron naturalmente la visión de que es una necesidad que debe existir perdurablemente. Nosotros, desgraciadamente, nos estamos rigiendo todavía por una Ley del coloniaje, por la Ley de Orden Público de 1870. Ahí sí está prohibido el derecho de reunión, y el argumento formidable del señor Núñez, de que hoy mismo se suspende el ejercicio de ese derecho...

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Ayer, señor Campos Marquetti.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): De que ayer se suspendía el ejercicio de ese derecho en plena paz, quiero decir que se abusaba del Poder, que se cometían atropellos contra un derecho natural y legítimo, que el Gobierno cerraba los ojos para ir en defensa de sus puntos de mira, sin cuidarse de los intereses del pueblo; y él ha hecho bien en rectificar. Ayer; ya hoy no; ya hoy se considera el derecho permanente, se respeta el derecho de reunirse a todos los ciudadanos de la República, se acepta como una conquista de la revolución el cumplimiento de ese derecho. Hoy estamos construyendo la base de nuestro porvenir; y es ahora cuando el señor Núñez Portuondo habla en nombre de ayer, de lo que ayer ocurría para irse contra una ley de esta naturaleza.

Yo espero que mis compañeros de la Asamblea y que el propio señor Núñez Portuondo, rectifiquen; que dejemos como cosa nuestra, sin tocar ese artículo en ningún momento; porque cuando la revolución viniese, que no vendrá, cuando hubiese grave alteración del orden público, antes habría redactado el Congreso de nuestra Nación una Ley de Orden Público que señale y que dé las medidas de gobierno que deben imperar en casos semejantes. Nada más tengo que decir.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Viriato Gutiérrez.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Sr. Presidente y Sres. Delegados: Nuestro querido compañero, el señor Generoso Campos Marquetti, ha suscitado en esta nueva Convención Constituyente, con su bien pensado y expuesto discurso, un bellissimo debate de la vieja Convención, debate que fué fallado entonces por los autores de la Carta Fundamental nuestra, en contra de la opinión que ahora mantiene el señor Campos Marquetti. Allí se plantearon, al discutirse la Carta Fundamental, todos los problemas teóricos sobre los derechos individuales y las libertades ciudadanas. Estaba todavía muy reciente en la mente de los cubanos el sufrimiento de los años pasados, los dolores de la guerra y las persecuciones simbolizadas en esos bandos terribles y especiales a que se refería el señor Campos Marquetti, y se creyó necesario traer a la Carta Fundamental todos los principios que sintetizaban los derechos llamados individuales, que representaban la más plena libertad, aquella que la ciencia y las revoluciones habían conquistado para otros países y para otros pueblos.

Cuando se llegó a este estudio la Convención Constituyente tuvo ante sí un verdadero dilema: consagrar la libertad plenamente, sin ponerle límites ni cortapisas, sin dejar de prever los casos excepcionales, o, por el contrario, consagrar las libertades plenamente, pero previendo las circunstancias posibles, aunque difíciles de ocurrir, en que debían ser limitadas, en circunstancias en que la integridad del Estado, por causas de orden interno o externo, pudiese estar en peligro. Y en los debates que en el seno de aquella Convención hubieron, se llegó a la conclusión de que era necesario estatuir prescripciones que hiciesen compatibles las ansias plenas de libertad con los deseos, no menos intensos, de la conservación del Estado. Como consecuencia de este estudio se estimó por la Convención, que no sólo debían aclararse en una serie de bases, —que luego fueron los artículos de la actual Constitución—, todos los derechos individuales que eran la consagración de todas las libertades, sino que, conjuntamente con ellos, debían también contenerse en las Bases y luego en los artículos de la Constitución, los derechos que podrían suspenderse y la forma en que ese derecho de suspensión debía ser ejercitado.

Naturalmente, cuando el caso se presenta como lo ha expuesto el señor Campos Marquetti, abogando y defendiendo un derecho, un derecho que ha costado tanto a la humanidad ver consagrado en Cartas Fundamentales y ver constituido en realidad, la simpatía de todos se inclina a favor del triunfo del derecho y del mantenimiento de su ejercicio en toda su fuerza; pero cuando se estudia la realidad de un pueblo organizado en Estado y la necesidad de conservar el Gobierno que representa al Estado; cuando se ven los inconvenientes que en la vida real se presentan para el mantenimiento del orden y la conser-

vación del Estado organizado; cuando se tropieza con las perturbaciones que tratan de disminuirlo y desconocerlo, entonces surge el otro pensamiento, de que es necesario ponerle algún límite, alguna cortapisa al pleno uso de las libertades, y entonces es cuando se piensa en qué forma y en qué manera hay que hacerlo y se estudia el modo de encauzar la limitación de los derechos. Entonces es cuando se llega a la conclusión, a que ha llegado nuestra Constitución, de que los derechos que se consagraban en los artículos del Título IV, Sección I, son derechos que, no obstante ser el sumun de la libertad y la aspiración del pueblo cubano, después de largas guerras, podían ser en ciertas circunstancias limitados, siempre que la limitación de los mismos se atempere a los consejos de la ciencia, que son los preceptos que están contenidos en la Sección III del propio Título, Artículos 40, 41 y 42.

Por eso, cuando hablaba de los principios de libertad que en los artículos anteriores —del 11 al 29 ó al 30—, contiene la Constitución, aisladamente, entendimos que llegamos lógicamente a la conclusión de que es malo reducir esos derechos allí consagrados; pero cuando vemos que la limitación se concreta en la forma que se expone, entonces tenemos que llegar a la conclusión de que nuestros predecesores en esta labor que ahora estamos realizando, procedieron bien al limitar el ejercicio de algunos de aquellos derechos, por entender que su pleno uso siempre, en todas circunstancias, podía traer aparejada consigo una consecuencia peor que la limitación de los mismos por cierto tiempo y en especiales circunstancias.

Así, pues, siguiendo este razonamiento, ya la Convención Constituyente estatuyó lo siguiente: "Nadie puede ser detenido sino en los casos en que prescriben las leyes. . . . *(sigue leyendo el capítulo que trata de los derechos individuales)*."

Esta exposición doctrinal, que es casi histórica, se encuentra en el proceso de formación del texto constitucional de la siguiente manera. Sabe la Convención que el primer acto de la anterior fué presentar a la consideración de la misma, ya estudiados y fundidos, en forma de bases, todos los Proyectos de Constitución presentados ante ella. Ese Proyecto de Bases, que fué el que sirvió para la confección final de la Constitución, contiene en la Sección Tercera las bases 14, 15 y 24, que son las relativas a estos problemas. En la 14 se establece el derecho de petición, que es el mismo a que se refiere el Artículo 27 de la Constitución actual; en la 15 el derecho de reunión, que es el artículo 28, que la reproduce literalmente, menos en las primeras palabras; y la 24, que corresponde al artículo 40 actual, en la que se dice que se suspenderán las garantías constitucionales de las Bases 5, 6, 7, 8, 11, 12, 15, 18 y 19. De modo que la

Base 14, que era la que contenía el derecho de petición, no aparece como suspendible, y la Base 15, que es la que contiene el derecho de reunión, sí aparece que puede ser suspendida.

Como el debate fué en conjunto sobre el principio de no suspensión, y el principio de suspensión en casos excepcionales, prosperando este segundo criterio, no llegó a haber discusión acerca del problema de detalles, y así quedaron aceptadas, en definitiva por la Convención, como suspendibles, todas las libertades o derechos contenidos en la Base 24, excepto la 11, que se refiere a otros particulares y que fué excluida por motivos especiales.

Aprobadas las bases, se acordó por la Convención Constituyente convertir aquellas en artículos. El trabajo se hizo y se dió cuenta a la Convención en la sesión de 14 de febrero de 1901, y en ella se acordó aprobar el artículo 27, que corresponde a la Base 15, en los términos en que aparece hoy el artículo 28, porque se varió en la Base la frase primera "reconocese" y se escribió "todos los habitantes de la República tienen el derecho de reunirse, etc."

El artículo 40, que viene en esa primera redacción, hace referencia, como era lógico y natural, al artículo 27, que era aquel en que venía contenida la Base 15 de la Sección Tercera, o sea, la Base donde se enunciaba el derecho de reunión. Al aprobarse esta redacción de la Constitución, se suscitó un debate en el cual intervinieron los señores Juan Gualberto Gómez y el doctor Diego Tamayo, y como consecuencia de ese debate se acordó que la Comisión de Estilo pudiera organizar el texto de la Constitución definitiva, poniendo el articulado que correspondiera, de acuerdo con las aprobaciones y alteraciones finales de la Convención.

Como se puede observar, la redacción del texto que se sometió el día 14 de febrero a la Convención, era esta que hemos relatado. El artículo 27 actual, que era la Base 14 primitiva, no aparecía; se conoce que algún error material, algún error de máquina, había saltado el artículo en el cual se definía el principio del derecho de petición, y como al redactarse el artículo 40 se había tenido en cuenta el artículo 27, como contenido del derecho de reunión, de ahí que fuese este artículo, o sea, el 27, el que figurase en el texto del artículo 40. Pero la Comisión de Estilo que, en virtud de acuerdo adoptado, a instancia del señor Juan Gualberto Gómez, tenía facultad para alterar la numeración de los Artículos, sufrió un error, pues no obstante haber colocado en el lugar que le correspondía, el propio artículo 27, que había sido suprimido de la relación numérica primera, pasando a ser el artículo 28, el que establecía el principio del derecho de reunión, no salvó la corrección en el Artículo 40, el cual quedó refiriéndose al 27, en vez de citar en su lugar al 28.

12<sup>o</sup> M. 11

La razón lógica de la Enmienda la explicaba acertadamente, en mi sentir, el doctor Núñez Portuondo, porque, efectivamente, el derecho de petición, lógicamente, es un derecho que no puede suspenderse. Ahora bien, el señor Campos Marquetti, con su habilidad genial, ha planteado el problema como una cuestión de derechos individuales. Pero este asunto no viene realmente sometido en esa forma, a nuestra consideración, pues nos llega como la subsanación de un error material, de cambiar el artículo 27 por el 28; por lo tanto, no viene en forma que tengamos a nuestra consideración el estudio de si una de las libertades que pueden ser suspendidas debe ser o no la de reunión: esto no se ha debatido hasta ahora y él ha planteado el problema desde ese punto de vista.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Está planteado por la Comisión.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): La Comisión al aceptar la enmienda del Congreso lo miró como un problema material, de error material, de salto de un artículo por otro, pero nunca lo consideró, ni tampoco el Congreso, como el problema doctrinal, al cual hace referencia ahora el señor Campos Marquetti.

El problema doctrinal yo entiendo que está fuera de nuestra consideración. Sin embargo, si él insiste en debatirlo, yo creo que las razones que exponía al principio, que son las mismas que se barajaron en la primera Convención, son bastantes para llevar a su ánimo, como al de los demás compañeros, el mismo criterio que tuvo aquella Convención comprendiendo éste entre los derechos individuales que podían ser suspendidos y que se señalan en el artículo 40. Porque, realmente, si en los casos de grave perturbación del orden, si en los casos de seguridad del Estado y en los casos en que el enemigo se acerca a nuestras puertas; si en esos casos es permitido por la Constitución suspender determinados derechos, ¿cómo va a dejarse de comprender entre los mismos aquel derecho que permite reunirse, aunque sin armas, cuando puede estar comprendido en él el fin y el propósito de la conspiración, del espionaje, para atentar contra los intereses nacionales?

De esta manera creo haber expuesto todos los aspectos del problema; y, por ello, bien invocando las razones de orden material, de error o de salto de número, que fueron las que tuvo en cuenta el Congreso y las que tuvimos en cuenta nosotros también, o bien invocando estas mismas razones de orden doctrinal, que apreció la otra Convención Constituyente, yo pido a los compañeros de la Convención que aprobemos el precepto en la forma en que viene redactado. (Aplausos).

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Núñez Portuondo.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Muy brevemente señor Presidente y señores Delegados, para referirme al brillante discurso del señor Campos Marquetti.

Yo quiero hacer constar que no opino como el señor Campos Marquetti. No puedo admitir la definición de reunión pública que dió en su discurso. La reunión de los consejeros de un banco o de una sociedad en liquidación, no es la reunión a que se refiere el precepto constitucional.

Me agrada mucho que el doctor Viriato Gutiérrez haya demostrado cumplidamente, que era cierta la afirmación que hacía a nombre de la Comisión, de que se había sufrido un error fundamental por la Comisión de Estilo de la primera Convención, al redactar el proyecto definitivo.

El señor Campos Marquetti, sin antecedentes, a mi juicio, de ninguna especie, —sufriendo, en este caso, un error, y una equivocación—, sostenía que no era así; y yo pongo a la disposición del señor Campos Marquetti, si lo desea, el "Diario de Sesiones" de la primera Convención, original, donde se nota perfectamente el error, como probó el doctor Viriato Gutiérrez.

Yo creo que la medida es altamente conveniente, desde el punto de vista doctrinal. Si fuéramos al Derecho Comparado, pudiéramos decir que, en casi todas las Constituciones del mundo, se permite la suspensión del derecho de reunión en las grandes alteraciones del orden público.

Tenía exclusivamente a mi disposición, en este momento, dos Constituciones de dos países americanos: la de la República Argentina, y la de los Estados Unidos Mejicanos; y en las dos: en la primera en el Artículo 14, en relación con el 23; y en la segunda, en el Artículo 9, en relación con el 29; se autoriza la suspensión de las garantías constitucionales en cuanto al derecho de reunión, cuando existe una grave alteración del orden público, y en ninguna de las dos se autoriza la suspensión del derecho de petición.

Decía el señor Campos Marquetti que en ningún momento, ni en ningún caso podrían suspenderse lo que él llamaba derechos inalienables, que yo supongo —al menos, dentro de la técnica— esos derechos tan inherentes al hombre, al individuo, dentro de los principios modernos que ninguna legislación puede quitar. Pero esos derechos, siempre, se refieren a las épocas normales de la sociedad. Por eso nadie podría suponer que en una época normal a un individuo se le pudiese detener sin estar previsto el delito en las leyes y en las disposiciones judiciales, principalmente, porque es un derecho inherente a la personalidad. Sin embargo, todos están contestes, y en nuestra Carta Fundamental se determina, que, en épocas de grandes alteraciones del orden público, cuando estén suspendidas las garantías constituciones, de acuerdo con los Artículos 15 y 16 de nuestra Carta Fundamental,

puede perfectamente detenerse al individuo sin haber realizado la comisión de un hecho que esté penado. ¿Por qué? Por la situación extraordinaria en que se coloca el país; porque es una situación de peligro, y el Estado, representante de todos los ciudadanos, tiene que defenderse, y no le importa perjudicar los derechos del individuo.

Si al señor Campos Marquetti, cuando nos contaba su situación de desterrado en la Isla de Pinos con su palabra brillante, con la intención que siempre pone en todas las oportunidades, le hubieran permitido conspirar contra el dominio de España, seguramente que hubiésemos obtenido la independencia mucho antes. Por eso el Gobernador español prohibía las reuniones, para que el señor Campos Marquetti no pudiera dirigirse a sus compatriotas e hiciese labor en favor de la independencia de Cuba.

Lo mismo en esta época, cuando la situación es anormal, cuando se trate de alguna guerra o algo extraordinario, es indispensable la suspensión del derecho de reunión, para que no se pueda conspirar contra la seguridad del Estado, porque, en definitiva, hay arma más peligrosa que los fusiles, y es la palabra, y de esa también tiene que defenderse el Estado en los momentos de grave peligro. ¿Cómo podría admitirse que en una situación extraordinaria, en una situación de alteración del orden público se permitiesen reuniones en una ciudad donde se hiciese uso de la palabra en favor, precisamente, de los revolucionarios, de los que alteran el orden, invitándolos a unirse a ellos. Seguramente que es ese el caso en que no se puede prescindir de suspender las garantías constitucionales, medida que se impone adoptar. Por eso, siguiendo la legislación de todos conocida y siguiendo esos principios que son elementales, es por lo que la Comisión ha solicitado de esta Convención que apruebe la medida en la forma que la presenta. Desde luego que son muy atendibles los razonamientos del señor Campos Marquetti, aunque solamente por partir de él. En este caso el señor Campos Marquetti no tiene la razón y, aunque confieso que realicé un acto casi temerario, solicito de los señores Delegados que voten con el Dictamen y no con el señor Campos Marquetti.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Campos Marquetti.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Sr. Presidente y señores Delegados: Muy breve, brevísimo he de ser en molestar vuestra atención; pero yo no podría, ni haciendo un gran esfuerzo, dejar de recoger algunas de las afirmaciones del señor Núñez, para rectificarlas. Pero debo ser consecuente conmigo mismo; más ahora que nunca, cuando me debo a vosotros y a vuestra bondadosa atención.



El señor Viriato Gutiérrez había logrado influir un poco en mi ánimo, en esa división que hizo del derecho tal como él es, y del hecho tal como él lo presentaba; pero el señor Núñez ha vuelto a confundirme un poco. Yo no comprendo por qué siempre que hablamos de medidas interesantes a Cuba, cuando debemos mirar serenamente hacia su historia, evocamos precedentes y cosas de otros países, que no son como nuestro pueblo. Hay países, y el señor Núñez lo sabe, en donde siempre está prohibido reunirse más de uno; hay pueblos en donde el estado natural del mismo se desenvuelve en medio de una revolución que tiene allí forma normal. En Cuba, hasta los revolucionarios eran hombres de carácter civil; en Cuba, en medio del combate, surgía siempre un hombre civil; y en la paz, hemos mantenido como derecho indeclinable, reunirnos a todos los efectos, con el respeto natural también de todo buen ciudadano.

Yo decía, hace un momento, que en caso de grave perturbación del orden público o de invasión del territorio nacional, todos los cubanos viven pendientes y movidos por un mismo sentimiento. No hay pues nadie que perturbe el ideal de la defensa de la nacionalidad.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): ¿Y los extranjeros, señor Campos Marquetti.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Los extranjeros, en caso de grave perturbación del orden público o de invasión del territorio nacional, se acogen a los cubanos. Y éstos, por eso necesitan vivir bajo el amparo de la autoridad; pero nosotros, los que nacimos antes del doctor Emilio Núñez...

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Mucho antes. (Risas).

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): ...tuvimos la gloria, que él no tiene por haber nacido mucho después, de haber visto cómo, en plena perturbación del orden público, ha sido necesaria la reunión de vecinos para resolver sobre graves particulares interesantes al orden público; y en la misma revolución, dentro de la perturbación grave del orden público, frente al extranjero que pisaba nuestra tierra, perturbaba nuestros principios y luchaba cara a cara contra nosotros, teníamos muchas veces el deber imperioso de celebrar reuniones. Se podía decir que era la reunión lógica y natural del revolucionario o del guerrero para cambiar impresiones acerca de la gravedad de la situación.

Nosotros señores, al redactar esa Ley en esa forma, estimamos que fué error, que no estuvieron bien colocados los números; pero que no consta en la Constitución vigente, el que ese artículo 28 también fuese suspendido, entre las garantías que él señala como posible y necesaria de ser suspendidas. Nosotros es-

tablecemos la salvedad, que ahora señalaba el señor Núñez Portuondo y que señalaba también el doctor Viriato Gutiérrez ¿Cuándo y en qué caso pueden reunirse los cubanos pacíficamente y sin armas?

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Ya lo dice la Constitución, en su artículo 40.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Tenga la bondad de leerlo, su señoría.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): ¿Me lo permite la Presidencia?

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Núñez Portuondo.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Dice así el artículo 40 de la Constitución. (Lo lee).

Por lo tanto, mientras no estén suspendidas las garantías constitucionales, pueden reunirse los cubanos. Es un procedimiento que se llama de exclusión.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Señores: Si fuera posible adquirir por la bondad de mis conciudadanos un título, yo pediría el de abogado inmediatamente, porque sólo teniendo una imaginación tan viva, una inteligencia tan cultivada como evidentemente la cultivan los abogados, se puede leer lo que acaba de leer el señor Núñez y se puede afirmar eso que el señor Núñez acaba de afirmar, porque ha leído como caso de suspensión de garantías, todos los artículos que ha señalado, menos el 28.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): He leído el 27.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Pero no el 28. Se queda ahí, en la forma que yo solicito de mis compañeros que permanezca.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Estoy leyendo de la Constitución vigente, no de la modificada.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Pero no explica el señor Núñez qué razones especiales pueden existir para que nosotros suspendamos el artículo 28, que declara solamente que toda persona tiene el derecho de reunirse pacíficamente y sin armas.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): No suspendemos eso; autorizamos a suspenderlo en caso de alteración del orden público.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Sr. Núñez, si no está en la Constitución, no puede suspenderse; la autoridad competente tomará las medidas necesarias para que esa reunión pacífica y sin armas se celebre a efectos lícitos, absolutamente lícitos.

Es por eso por lo que, no queriendo molestar más la atención de la Asamblea, pido que se vote la enmienda, sosteniendo que quede como está redactado en la Constitución vigente el artículo 28. Nada más.

SR. AGUIRRE (BENIGNO): Ruego me diga la Presidencia qué se va a votar: si el dictamen o una enmienda.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se va a votar el dictamen.



SR. AGUIRRE (BENIGNO): Como el señor Campos Marquetti hablaba de una Enmienda...

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Aquí está la Enmienda. (*La presenta a la Mesa*).

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Pido la palabra para una aclaración y un ruego al Sr. Campos Marquetti.

El señor Campos Marquetti ha combatido el dictamen. Nosotros lo hemos defendido. Entiendo que no hace falta la Enmienda. Se vota el dictamen, se acepta o se rechaza, según la tesis del señor Campos Marquetti, y de este modo nos ahorramos una votación.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Yo estoy conforme con el resto del Artículo, pero me pareció que era conveniente expresar que quedase como está el artículo 28. De modo que yo propongo que se rechace la modificación hecha y que quede como está.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se va a dar lectura a la Enmienda. ¿El señor Campos Marquetti la retira?

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): No tengo inconveniente en retirarla.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Retira la Enmienda, se somete a votación el Dictamen.

Los que estén conformes con el Dictamen votarán que sí, y los que sean contrarios, no.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): No, señor Presidente. La votación así se presta a dudas, y yo quiero votar por el Dictamen, menos por un particular del mismo.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Entonces votará que no.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Pero es que yo quiero votar que sí, como ya antes he dicho, menos en cuanto al extremo debatido.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Lo hará constar al votar.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Entonces yo voy a plantear este asunto como una cuestión de orden. Siento mucho disentir de la opinión de S. S. Hay una enmienda presentada verbalmente, acerca de uno de los artículos; si se vota englobado, para votarlo, en esa enmienda, me veo obligado a votar en contra del resto.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Rechazado el artículo del Dictamen, queda vigente el actual artículo de la Constitución, que no tiene esa restricción.

SR. AGUIRRE (BENIGNO): ¿Qué se va a votar, señor Presidente?

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Estimo, señor Presidente, que hay que aclarar la votación. Lo repito.

SR. AGUIRRE (BENIGNO): El señor Campos Marquetti, por su actitud, parece que mantiene la en-

mienda, y, como soy el primero en votar, tengo que orientar el resto de la votación y deseo dejar aclarado este particular.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Yo lamento mucho que nuestro compañero, cuya misión es orientar la votación...

SR. AGUIRRE (BENIGNO): Es otra señor Campos Marquetti; ahora bien, esa es una de ellas.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Como S. S. tiene una misión, que es orientar la votación, parece que no me ha oído bien. Yo dije sencillamente que retiraba la moción escrita, pero manteniendo la enmienda verbal en la forma en que la he hecho, a favor de que quede la Constitución en la forma en que viene rigiendo, sin modificaciones de ninguna clase.

SR. AGUIRRE (BENIGNO): Mientras la Presidencia no me aclare —pues yo tengo muy escasa inteligencia para poder entender al señor Campos Marquetti—no puedo votar. Yo necesito que la Presidencia me aclare si se mantiene la enmienda verbal, si se retira la escrita, o si se pone a votación la enmienda y no el dictamen.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): No hay enmienda verbal.

SR. AGUIRRE (BENIGNO): Entonces, ¿se vota el Dictamen?

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Sí; los que estén conformes votarán que sí, y los contrarios que no.

(*Se efectúa la votación*).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Han votado que sí 49 señores Delegados, y uno que no.

(*Votaron a favor los señores: Aguirre, Alfert, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, D'Bece, Beltrán, Bello, Bonet, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, Espinosa, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Navarro, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, V. Gutiérrez y Sánchez de Bustamante*).

(*Votó en contra el señor: Campos Marquetti*).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Queda pues, aprobado el artículo.

Se va a dar lectura al artículo sexto.

(*El Oficial de Actas lo lee*).

Se pone a discusión.

(*Silencio*).

Se pone a votación nominal.

(*Se efectúa la votación*).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Aprobado por 50 votos a favor.

Votaron a favor los señores: Aguirre, Alfert, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, D'Beccí, Beltrán, Bello, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Colgado, Don, Duque, Espinosa, García Madrigal, García Rivera, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Navarro, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, V. Gutiérrez y Sánchez de Bustamante,

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Queda aprobado el artículo.

Se va a dar lectura al Artículo 70.

(El Oficial de Actas lo lee).

Se somete a discusión.

(Silencio).

Se somete a votación nominal.

(Se efectúa la votación).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Queda aprobado por 49 votos favorables.

Votaron a favor los señores: Aguirre, Alfert, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, D'Beccí, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Colgado, Don, Duque, Espinosa, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Navarro, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez Valdés, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, V. Gutiérrez y Sánchez de Bustamante).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Pasemos, ahora, a la primera parte del artículo trece, que comprende el epígrafe del título octavo, artículo 72 de la actual Constitución.

(El Oficial de Actas lo lee).

Se pone a discusión.

(Silencio).

A votación nominal.

(Se efectúa la votación).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Aprobado por cincuenta votos.

Votaron a favor los señores: Aguirre, Alfert, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, D'Beccí, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Colgado, Don, Duque, Espinosa, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Navarro, Núñez, Oropesa, Pella, Pé-

rez, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, V. Gutiérrez y Sánchez de Bustamante.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Pido la palabra para proponer como cuestión incidental que se acuerde prorrogar la sesión indefinidamente, hasta terminar los asuntos que están sometidos a nuestra consideración.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Está de acuerdo la Convención con lo propuesto por el señor Viriato Gutiérrez?

(Señales afirmativas).

Queda aprobado.

Si no hay inconveniente se dará lectura a los artículos 73, 74 y 75, que forman un conjunto, para después aprobarlos. ¿Está conforme la Convención?

(Señales afirmativas).

Aprobado.

(El Oficial de Actas da lectura a los artículos 73, 74 y 75).

SR. HERNÁNDEZ CARTAYA (ENRIQUE): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Hernández Cartaya.

SR. HERNÁNDEZ CARTAYA (ENRIQUE): Señor Presidente y señores Delegados: He pedido la palabra para presentar una enmienda al primer párrafo del artículo 74, tal como viene en el dictamen, en el sentido de que se mantengan en el artículo 74 las palabras "designación" y "designado" que se sustituyen en el dictamen por "elección" y "elegido."

Voy a hacer una breve explicación de la finalidad de esta enmienda, que no es sustancial ni persigue, desde luego, llevar el convencimiento definitivo a la Convención. Creo, por el contrario, que no tiene valor alguno el cambio de palabras porque admitido, definitivamente, por el dictamen que el procedimiento de sustitución definitiva, según el artículo 73, será la elección, después de una interinatura de 60 días, el único procedimiento que habrá para "designar" al Presidente de la República, será, repito, el procedimiento de la elección.

Respecto al valor que pudieran tener las dos palabras, tampoco se ofrecen dudas al que habla, ya que en nuestro idioma tienen la misma significación "designar" que "elegir", según el propio diccionario de la lengua, "designar" es señalar o destinar a alguna persona o cosa para algún determinado fin y "elegir" es escoger y destinar a alguna persona o cosa para algún fin. De manera que ambas palabras

significan lo mismo. Peligro había en el Proyecto inicial de la Reforma, en cuyo inciso décimo tercero del artículo 59 se empleaba la palabra "designar" como atribución del Congreso, de acuerdo con el texto vigente de la Constitución. Pero si eso va a desaparecer, como aparece en el dictamen y quedará aprobado en definitiva, el único procedimiento será el de la elección para designar o elegir al Presidente; yo no veo ninguna diferencia, y entra en mi criterio el atemperarme, lo más literalmente posible, al Proyecto que tenemos bajo nuestro estudio, precedente del Congreso.

(El Oficial de Actas leyendo).

A LA CONVENCION:

El Delegado que suscribe tiene el honor de someter la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión designada para informar sobre los acuerdos del Honorable Congreso sobre Reforma Constitucional:

Que se mantenga en el artículo 74 las palabras "Designación" y "Designado", que sustituyen en el dictamen, por "Elección" y "Elegido".

Sala de la Convención, a siete de mayo de 1928.

(f.) Dr. Enrique Hernández Cartaya

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Viriato Gutiérrez.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Señor Presidente y señores Delegados: Las enmiendas propuestas por mi querido maestro el doctor Hernández Cartaya fueron ya ampliamente consideradas en el seno de la Comisión y aunque yo no puedo dejar de reconocer como así lo he expuesto, que el asunto en sí no tiene importancia, puesto que se trata de sustitución de palabras que quieren expresar las mismas ideas, sin embargo, aunque es cierto que el peligro inmediato que tratábamos de evitar ya no existe, por la forma en que en su totalidad se ha producido el dictamen, como el peligro existió y como nosotros entendimos y yo sigo entendiendo, salvando todos los respetos y consideraciones debidas a mi querido maestro, que la palabra "designa" es menos castiza para expresar la idea que queremos consignar en este texto que la palabra "elige", por razón del origen etimológico de las mismas, creo que debemos mantener el dictamen en la forma en que está, dejando explicado que el sentido de las palabras usadas en el artículo 74 ó sea "elegir" y "elegido" en vez de "designar" y "designado" que decía el texto, está de acuerdo con el artículo 73 en el cual expresamente se dispone que la sustitución del Presidente ha de verificarse por medio de una elección y por tanto que las prescripciones del artículo 74, relativas a las consecuencias de esa elección, no pueden tener otro significado que el referirse a aquel acto, o sea el de la elección.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Podemos entonces votar el artículo, a reserva del problema de palabras; de modo que, aceptado el artículo, rechazaremos la enmienda.

SR. HERNÁNDEZ CARTAYA (ENRIQUE): Yo no tengo inconveniente en que se vote el dictamen; lo que yo deseo es que se conserve la consecuencia con el texto del proyecto del Congreso.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Yo creí que se iba a votar primero la enmienda del señor Cartaya; pero dada la manifestación que acaba de hacer la Presidencia, paréceme conveniente hacer uso de la palabra en estos instantes, para pedir una explicación acerca de un particular que no es, propiamente, el planteado por el doctor Cartaya. El párrafo final del artículo 74, tal como aparece del dictamen, es copia textual de la Ley de Reforma votada por el Congreso. Me sugiere una duda la lectura de este párrafo, y a fin de evitar en el mañana posibles torcidas interpretaciones, más que nada, a manera de comentario que debemos ir haciendo a cada uno de estos preceptos, creo interesante y necesario aclarar, fijar su verdadero concepto. Por eso hago constar que no es una oposición, sino simplemente una aclaración, en el deseo de que conste cual ha sido el criterio de la Comisión y es el de la Convención al votar de conformidad el precepto que se discute. El párrafo dice: "no podrá ser designado para ocupar la Presidencia de la República la persona..."

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Está quitado, de acuerdo con el artículo 72.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): No me refiero a eso; dice: "que ocupara o hubiere ocupado interinamente la Presidencia de la República". Pudiera entenderse por cualquiera, torcidamente, desde luego, que la persona que en una oportunidad determinada ocupe interinamente la Presidencia de la República, jamás podrá aspirar a ese cargo. Esa interpretación es absurda, pero es posible ateniéndose a la letra del precepto.

Yo deseo provocar la explicación de este particular, y que se haga constar expresamente el sentido y alcance de esa expresión. En verdad, literalmente eso dice lo que seguramente ha querido expresar el Congreso y la Comisión.

Parece que se crea una incapacidad especial y permanente para toda persona que durante el período de interinatura, que es muy corto, ocupe el cargo de Presidente de la República. Creo firmemente que tal idea no ha pasado por la mente del Congreso ni tampoco obtendría nuestra aprobación.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Núñez.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): A nombre de la Comisión dictaminadora, voy a explicar al señor Américo Portuondo cual es el espíritu de ese precepto, para que quede aclarado, en una forma definitiva, por lo menos, tal como lo entendió la Comisión.

La Comisión se colocó en una situación de hecho. Momento en que cesa, por incapacidad o defunción, el Presidente de la República y lo sustituye el Secretario de Estado. Desde ese momento hasta aquél en que se celebran las elecciones, todos los funcionarios que durante esos 60 días ocupen el cargo, no podrán ser elegidos Presidente para ese período.

El motivo fundamental es el siguiente: se pretende que el sustituto no se pueda aprovechar de esa sustitución para aspirar a ocupar la Presidencia de la República definitivamente, utilizando los resortes del Poder. El único medio de evitarlo sería esta forma, porque, en caso distinto, se pudiera presentar la siguiente situación: un Secretario de Estado sustituye al Presidente de la República, al solo objeto de nombrar a otro Secretario suyo en su gabinete, para inmediatamente renunciar, y, entonces, ese individuo, de su absoluta confianza, ocuparía la Presidencia de la República, y entonces puede aspirar y resultar electo. En esas condiciones, se desvirtuaba, completamente, el precepto prohibitivo constitucional, y es por eso que se ha hecho la aclaración perfecta de que el que ocupe o haya ocupado en esos momentos, o en esos sesenta días, la Presidencia de la República, no puede resultar electo para el cargo.

No es una incapacidad permanente y por ello no creyó necesario aclararlo aún más la Comisión, porque si hubiera sido una incapacidad, quizás lo hubiera colocado en las condiciones generales de incapacidad a que pudiera referirse otro precepto de la Constitución. Esa es la opinión de la Comisión dictaminadora, señor Portuondo, la cual tengo el gusto de exponer.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Perfectamente, complacido y conforme, aunque mantengo que el precepto debió ser escrito con mayor claridad y exactitud.

Yo deseo, sencillamente, que ese comentario, tan brillantemente expuesto por el señor Núñez, conste como fuente de interpretación de este precepto, para el futuro, para el porvenir.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Muy agradecido.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se va a poner a votación el artículo. El señor Hernández Cartaya votará en contra y explicará su voto.

SR. HERNÁNDEZ CARTAYA (ENRIQUE): Si fuera posible, señor Presidente yo deseo que se hiciera constar en mi voto, que voto que no en el número 74, y que

sí en el 75, reservándome el derecho de explicar mi voto en cuanto al 74.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Oportunamente le concederé la palabra a S. S.

*(Se efectúa la votación).*

Queda aprobada esta parte del dictamen, por cincuenta votos a favor.

*(Votaron a favor los señores siguientes: Aguirre, Alfert, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, D'Bece, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, Espinosa, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Núñez Oropesa, Pella, Pérez, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, V. Gutiérrez y Sánchez de Bustamante).*

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Hernández Cartaya para explicar su voto.

SR. HERNÁNDEZ CARTAYA (ENRIQUE): Simplemente para manifestar que he votado que no en cuanto al artículo setenta y cuatro por la razón de forma ya explicada anteriormente.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se va a dar lectura al otro artículo del dictamen.

*(El Oficial de Actas, lo lee).*

Se pone a discusión.

*(Silencio).*

A votación nominal.

*(Se efectúa la votación).*

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Queda aprobado, por 49 votos a favor.

*(Votaron a favor los señores siguientes: Aguirre, Alfert, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, D'Bece, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, Espinosa, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Núñez Oropesa, Pella, Pérez, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, V. Gutiérrez y Sánchez de Bustamante).*

Se va a dar lectura al artículo 9o.

*(El Oficial de Actas, lo lee).*

Se pone a discusión.

*(Silencio).*

A votación nominal.



(Se efectúa la votación).

Queda aprobado por cincuenta votos en pro.

Se va a dar lectura a la Conclusión Décima del Dictamen de la Comisión.

(El Oficial de Actas la lee).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a discusión.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Américo Portuondo.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Señor Presidente y señores Delegados: Como en el caso anterior, lo que más deseo es que se hagan toda clase de aclaraciones evitadoras de dudas o de equivocadas interpretaciones en el porvenir.

No es que disienta del Dictamen de la Comisión; creo y entiendo, como la Comisión, que debe ser rechazada la reforma del inciso trece del artículo 59 de la Constitución vigente. Pero se plantea una cuestión que me ha hecho meditar y que, no obstante todas mis meditaciones, cada vez que leo el artículo 115 de la Constitución vigente, y recuerdo, además, el criterio que la Convención ha venido sosteniendo acerca de la interpretación de ese precepto, se ahonda mucho más mi duda y se hace mucho más grande mi vacilación. Si el artículo 115 previene de manera precisa, según se dice, que en nuestras facultades no están otras que las de aprobar o rechazar la reforma o reformas aprobadas por el Congreso, si desechamos la reforma del inciso 13 del artículo 59 de la Constitución, propuesto por el Congreso, queda, automáticamente, en vigor el inciso trece del referido artículo 59. Claro está que este particular fué ajeno al estudio de la Comisión; la Comisión, con toda seguridad meditó, se enfrentó con el problema y ha creído que debe resolverse como dice el Dictamen, recomendando que se entienda derogado el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución vigente, no obstante rechazarse la propuesta de reforma del mismo. Y esto, señor Presidente y señores Delegados, si que no entiendo bien como puede ocurrir, apreciado el caso jurídicamente. Yo deseo que los señores componentes de la Comisión o alguno de ellos, me expliquen de qué manera, a virtud de que regla jurídica, alegando cual principio de derecho en la interpretación del artículo 115 de la Constitución vigente, al rechazar la reforma del inciso trece del artículo 59 de la Constitución ha de entenderse derogado el inciso trece del artículo 59 de esa propia Constitución que se pretendía reformar. Es decir, a virtud de cual precepto de la Constitución ese fenómeno puede ocurrir; así como donde constan las facultades de esta Convención para derogar preceptos constitucionales y hacer uso de tal facultad por el hecho de desear una reforma propuesta por

el Congreso. Después de esa explicación, si ella demuestra que esto es posible legalmente, que tenemos la facultad de derogar, yo no tendré nada que objetar; pero sí, por el contrario, la Comisión no puede demostrar, como yo creo que no podrá, que el rechazo de la reforma aludida implica, a la vez, la derogación del precepto que se trata de reformar, entonces, señor Presidente y señores Delegados, me parece que creamos una cuestión de enorme trascendencia que de todas suertes es preciso resolver. Evitemos que puedan surgir dos personas alegando derecho a ocupar la Presidencia de la República, ambas fundándose en preceptos de la Constitución.

Espero que la Comisión tendrá la forma de convencernos de que, efectivamente, ha de quedar derogado el precepto décimo tercero a que me vengo refiriendo, a virtud del rechazo de su correlativo de la ley de reforma constitucional; y, en consecuencia, después de oír la explicación de alguno de los señores componentes de la Comisión, que seguramente nos la dará con gran brillantez e ilustración, haré uso de la palabra para mostrarme convencido o no, según se produzca sobre este particular, de gran importancia y significación.

SR. HERNÁNDEZ CARTAYA (ENRIQUE): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra S. S.

SR. HERNÁNDEZ CARTAYA (ENRIQUE): He pedido la palabra, aunque no he tenido el honor de formar parte de la Comisión, porque pensaba haberla pedido antes de la oportunidad en que lo hizo el doctor Portuondo, precisamente por la forma en que aparece redactado el dictamen, que entendía que no se ajustaba, a mi juicio, a las facultades con arreglo a las cuales viene moviéndose esta Convención, ya que dice el dictamen que, además, de proponerse el rechazamiento completo del inciso décimo tercero del artículo 59, tal como viene redactado en el proyecto de Reforma, se acuerde, además, declarar o afirmar que se deroga el citado inciso de la vigente Constitución.

Y yo iba a proponer una variación de ese extremo del dictamen, aceptando el primero del rechazamiento completo de la reforma, en el sentido de que la Convención acordara que ella entiende, y que es su inteligencia, que en virtud de la aprobación del título octavo, que ya ha efectuado, y que comprende los artículos 72, 73 y 74 de la Constitución, ha quedado derogado, implícitamente, el precepto décimo tercero del artículo 59 de la actual Constitución. Y voy a explicar el fundamento de esta declaración que hago a la Convención, y sus efectos para el futuro.



Si la Convención acordara aquí, como se propone literalmente en el dictamen, que "se derogue", el inciso citado, actuaría la Convención con facultades, a mi juicio, fuera del artículo 115, a que aludía el doctor Portuondo, porque trataría de derogar, o declarar derogado por ella, un precepto de la vigente Constitución que, solamente, ha venido a nuestro conocimiento en una reforma que, precisamente, rechazamos. En cambio, los Constituyentes tienen facultades para razonar o fundamentar juicios, y demostrar en sus razonamientos, cómo puede tener efecto en el futuro, la aprobación de los artículos 72, 73 y 74, tales como han sido redactados en la tarde de hoy, que derogan implícitamente, derogan automáticamente, el inciso décimo tercero del artículo 59, haciéndolo de imposible aplicación en el porvenir.

El artículo 73 proclama, ya reformado, que en toda vacante definitiva, y en ella se encuentran comprendidos los cuatro casos que señala el inciso décimo tercero del artículo 59, como son la motivada por la destitución, la renuncia, la incapacidad o la muerte, se ha de determinar una sustitución interina e inmediatamente una elección. Y en el artículo 74, con una aclaración, que aunque he combatido, francamente estoy de acuerdo con ella en el fondo porque entiendo que no varía la intención de las palabras que se emplean, habiendo influido en la Convención la idea de la elección, al manifestar que el Presidente "elegido" durará lo que reste del término del anterior Presidente, está indicado que en la nueva Constitución se sigue un procedimiento opuesto al de la vigente Constitución, que usa en el artículo 59, inciso décimo tercero, unas palabras que no figuraban originalmente. En efecto, se empleaban las palabras "acordar" o "proveer" por ley, en los cuatro casos, y fué la Comisión de Estilo de la primera Constituyente la que utilizó la palabra "designar" en ese inciso décimo tercero del artículo 59. Consecuente con ese régimen de la vigente Constitución, en que se deja a esa ley especial la regulación de las vacantes definitivas, se dictó la ley y esa ley regula, actualmente, la sustitución según el inciso décimo tercero del artículo 59, por medio de una reunión de derecho propio del Congreso, al tiempo que ocurra la vacante, y una elección por el Congreso del que ocupará la Presidencia, por lo que resta del período. Por tanto, hay consonancia entre la ley del Poder Ejecutivo y el inciso décimo tercero del artículo 59; pero se viene a una nueva Constitución, la aprobada esta tarde, que determina que a los sesenta días de ocupar la Presidencia el Secretario suplente, se celebre una nueva elección. Ese precepto destruye todo el sistema anterior, y, por tanto, aunque haya el hecho de rechazar el proyecto de Refor-

ma, aunque quedare literalmente en la Constitución el inciso décimo tercero del artículo 59, sería un precepto que no podría aplicarse en ningún momento, porque cuando surgiese la vacante tendría que actuar el pueblo, por medio de la votación. Por eso creo que, dentro de nuestras facultades, no podemos hacerlo, pero sí podemos entender como Convención, que ha quedado derogado el inciso décimo tercero del artículo 59 de la Constitución.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Viriato Gutiérrez.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Mi ilustre maestro, cada vez más querido y respetado el doctor Hernández Cartaya, acaba de explicar todo el problema del artículo 59 de la Constitución y las dificultades graves con que tropezó la Comisión al estudiarlo. Es de notar que el doctor Hernández Cartaya con su experiencia y su vasta cultura, aunque no figurara en la Comisión, ha sido uno de los convencionales que más ayuda efectiva ha prestado a la Comisión y al desenvolvimiento y estudio de todo el proyecto. El ha expuesto ante la Convención ampliamente el problema. Efectivamente la Comisión, y ahora la Convención, tiene ante sí un texto legal que no puede abolir dentro de la vía normal del artículo 115, que regula la manera de actuar la Convención; pero no es menos cierto que los principios generales del derecho, aplicables a la interpretación de todo cuerpo legal, aceptan el criterio, brillantemente por él expuesto, de que una disposición posterior en contradicción con otra anterior, sirve para destruir, para dejar como letra muerta, para quitar vida a esa disposición anterior que está en contraposición al criterio aceptado posteriormente.

Por esta razón, queda, de hecho, desechado, derogado el precepto del inciso 13 del artículo 59 de la Constitución, luego de haber aprobado las disposiciones contenidas en los artículos 72, 73 y 74.

Esta es la razón jurídica. Pero sobre esta razón de derecho hay otra de hecho que es necesario reconocer en los problemas de derecho político; esa razón de hecho se sobrepone muchas veces a la misma razón de derecho y es también factor digno de tenerse en cuenta en este caso para la resolución del problema.

En la vida política de los pueblos,—los tratadistas lo aceptan y lo justifican,—los hechos crean el derecho; la revolución perturba el derecho y crea un estado jurídico y el derecho se encarga después de consolidarlo. Esta labor nuestra, este trabajo de la Convención Constituyente, es ante todo, y sobre todo, un trabajo eminentemente político; estamos ac-

tuando en la médula de la vida política del pueblo cubano: en su Constitución, y, naturalmente, no es posible que actuemos sobre ella prescindiendo de los principios y las declaraciones que nos ha legado la ciencia política, y colocándonos sólo en el plano de la ciencia del derecho para inspirar la resolución que habremos de tomar.

Ante el conflicto que crea la redacción del inciso décimo tercero del artículo 59, en contradicción con los artículos 72, 73 y 74 y los preceptos del artículo 115 que regula el funcionamiento o facultades de esta Convención, surge algo que está sobre éstos, y es la vida misma de la República, la conservación del Estado. Ante esta realidad, que puede ser perturbada por una trabazón o conflicto entre dos preceptos legales en el mañana, yo creo que nosotros, actuando como cuerpo político, teniendo en cuenta todos los precedentes jurídicos, pero atendiendo sobre ellos al hecho real, debemos actuar y proceder.

Por eso, en el seno de la Comisión actuamos y estimamos que políticamente, convenía declarar, que al aceptar el sistema nuevo de los artículos 72, 73 y 74, dábamos de lado y rechazábamos el viejo sistema del inciso trece del artículo 59, y queríamos que así constara en la Constitución, en el dictamen de la Comisión y en los debates, para que, en el futuro, no pudiera, por ahí, venir un motivo de peligro y de perturbación que pudiera dar al traste con la organización de la República.

Hechas estas declaraciones, que justifican la actuación política de la Comisión, en relación con su dictamen y la forma en que lo ha hecho, y aclarados todos los aspectos jurídicos del problema con la brillante exposición del maestro doctor Hernández Cartaya, yo entiendo que nosotros podemos, francamente, votar en la forma en que se propone en el dictamen, aceptando la razón jurídica expuesta por el maestro, y aceptando también la razón política a que yo acabo de hacer referencia en este momento.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Realmente, señor Presidente y señores Delegados, voy a pronunciar muy breves palabras. Llegaremos, inmediatamente, a la votación.

Realmente, tengo la satisfacción de haber provocado que queie consignada opinión de tal magnitud y tan respetable como la del señor Hernández Cartaya, nuestro ilustre compañero, que fué mi maestro y que continuará siéndolo por toda la vida; de sus palabras siempre se obtienen grandes enseñanzas, además del caudal inmenso que él derrocha todos los días en nuestro más alto centro docente; así como las del doctor Viriato Gutiérrez, mi distinguido compañero, de quien también siempre se aprende algo. Era necesario que acerca de cuestión tan importante como

la que nos ocupa en estos momentos, existiera un texto expreso de interpretación; ¿y quién mejor que el doctor Hernández Cartaya, máxima autoridad en la materia, podía dictar las reglas de interpretación en este caso?

El caso se presenta con caracteres tales que puede provocar muy serios conflictos en el futuro. La facultad de designar al Presidente de la República, en el caso en que por cualquier causa desaparezca el propietario, radica en el pueblo. Ese es el régimen que nosotros hemos querido establecer y el régimen a que se refiere el dictamen. De tal suerte desea la Convención y ha deseado el Congreso que sea el pueblo quien designe, en todos los casos, al Presidente de la República, que la interinatura es muy corta, tan corta que solamente sirve para verificar la elección y casi no queda al sustituto oportunidad para realizar ninguna importante gestión administrativa ni ningún acto trascendente de gobierno salvo el convocar a elección para cubrir la vacante. Pero ese deseo expresado de manera concreta, terminante y precisa en el dictamen de la Comisión y que habrá de ser ratificado por la votación de la Convención plenaria entiendo, señores Delegados que no será bastante para borrar de la Constitución el inciso trece del artículo 59 de la misma. Ese precepto se refiere, nada menos, que a las atribuciones del Congreso y se pone por él en manos del Congreso la designación del Presidente de la República en los casos en que fallezca, renuncie, se incapacite o sea destituido el propietario. Y yo pregunto, en el correr de los tiempos, no en una situación tan venturosa y favorable para Cuba como es la presente, sino en un período de perturbación, que ojalá nunca se produzca, en la eventualidad posible de un Congreso enfrentado con el Ejecutivo Nacional, no podrá darse el caso de que el Congreso haga uso de esta facultad, y no obstante la clara explicación dado el criterio de la Convención, que así expresado casi tiene la fuerza legal de un precepto Constitucional; que a pesar de todo, ese Congreso entienda que (a la vez que se cumplen por un lado preceptos de la Constitución y el Secretario de Estado toma posesión de la Presidencia de la República para convocar a elecciones), tiene la facultad de designar al nuevo Presidente y lo designa? ¿Qué habrá de ocurrir en ese caso? Que tendríamos una dualidad de Presidentes en Cuba y es posible que ocurra en las condiciones en que, a mi juicio, quedaba el problema antes de estas aclaraciones. Precisamente porque observé toda la gravedad del caso lo he traído a la Convención, para que se den explicaciones y hagan comentarios tan explícitos como se han producido, y para que a virtud de todas esas explicaciones, cuando en el por-

venir alguien mantenga dudas respecto a este particular, puedan acudir a alguna obra de consulta, que será nada menos que al propio Diario de Sesiones de la Convención Constituyente y allí encontrarán resuelto el problema.

Yo decía al comenzar, que no era mi interés oponerme a la aprobación del precepto; por el contrario, creo perfectamente lógico y racional que se derogue el inciso 13 de la Constitución reformada; pero al derogarse aquél, quedaba en pie este problema que, a mi juicio, está perfectamente resuelto por la brillante explicación de mi distinguido maestro el doctor Cartaya, que ha sido reiterada también, brillantemente, por el doctor Viriato Gutiérrez. En tal virtud, yo pido la aprobación de esta parte del dictamen en la forma en que nos ha sido enviada por la Comisión designada para el estudio de la Reforma Constitucional.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a votación nominal la Conclusión Décima del Dictamen.

Los que estén conformes con el dictamen, votarán que sí; los que no estén conformes, que no.

(Comienza la votación).

SR. HERNÁNDEZ CARTAYA (ENRIQUE): Señor Presidente: Hablando en este momento con el doctor Viriato Gutiérrez le decía que estoy votando, y creo que lo está haciendo la Convención por el Dictamen, según propone el doctor Gutiérrez, es decir, que diga: "Entendemos que ha quedado derogado implícitamente."

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Yo debo declarar, señor Presidente y señores Delegados, que, efectivamente, estaba hablando con el doctor Hernández Cartaya y convenía con él en que es precisamente en la forma indicada, que nosotros debemos y deseamos votar.

SR. HERNÁNDEZ CARTAYA (ENRIQUE): Yo voto que sí, en ese sentido.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Queda entendido así.

Continúa la votación.

(La votación continúa efectuándose).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Queda aprobada la parte décima del Dictamen de la Comisión, por 51 votos a favor.

(Votaron a favor: los señores Aguirre, Alfert, Andreu, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barreiro, D'Bezi, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, Espinosa, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Ber-

nal, Montero Broin, Navarro, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez Valdés, Pino, Plana, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, V. Gutiérrez y Sánchez de Bustamante).

Se va a leer la parte undécima.

SR. HERNÁNDEZ CARTAYA (ENRIQUE): Deseo presentar una pequeña moción, que venga a confirmar lo que se acaba de acordar. Ruego unos minutos para redactar la moción; pero, mientras tanto, puede continuarse dando cuenta con el informe de la Comisión.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se va a dar lectura a la parte undécima.

(El Oficial de Actas, la lee).

Hay una enmienda del señor Portuondo, a la cual se le va a dar lectura.

(El Oficial de Actas leyendo).

Enmienda al artículo 11 de la Ley de Reforma Constitucional, relativa al artículo sesenta y uno de la Constitución.

La forma en que aparece redactada esa reforma en el Dictamen de la Comisión, será sustituida por la siguiente:

"La iniciativa de las leyes se ejercerá por cada uno de los Cuerpos Colegisladores y por el Presidente de la República."

Salón de Sesiones de la Convención Constituyente, mayo 9 de 1928.

(f.) Américo Portuondo, S. Beltrán.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Portuondo, para explicar su enmienda.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Señor Presidente y señores Delegados: Como en los casos anteriores, mi deseo es que la Convención vea que me inspiro en la más pura buena fe y que anhelo la mayor perfección posible de nuestra obra; por ello he de provocar una aclaración del precepto en discusión. De acuerdo con la vigente Constitución, el Presidente de la República tiene la facultad de recomendar al Congreso la adopción de medidas legislativas de todas clases, sin limitación alguna; la Constitución expresa que él sugerirá al Congreso todas esas medidas por medio de Mensajes. La reforma al conceder al Ejecutivo esa iniciativa, emplea la propia expresión: Mensajes. Yo confieso que no encuentro distinción substancial entre lo que el Ejecutivo puede hacer hoy, con la Constitución vigente, y lo que podrá hacer de acuerdo con la facultad que le concede la reforma constitucional. La verdadera innovación consiste en que actualmente el Ejecutivo no puede

formular el articulado de un Proyecto de Ley para enviarlo al Congreso; en cambio, puede sugerir las ideas que, a su juicio, sean necesarias como inspiradoras de nueva legislación conveniente al país, o una modificación, derogación a ampliación de cualquiera ley. Usa o emplea también el Mensaje para dar cuenta al Congreso de los acontecimientos ocurridos y actos o gestiones administrativas, en los casos dispuestos por la ley. En fin, el Mensaje es la forma o medio empleado por el Ejecutivo para dirigirse al Congreso, sea cual fuere el objeto a que se refiera. Ese ha sido, al menos, el concepto y la práctica aplicación del vocablo ¿Cómo se desenvuelve el Congreso? ¿Cuál es nuestro procedimiento legislativo? En el momento actual, en que la iniciativa de las Leyes recae solamente en los miembros del Congreso, el Reglamento de la Cámara de Representantes y el Reglamento del Senado indican el sistema procesal con arreglo al cual se desarrollan las iniciativas de los señores parlamentarios. Dentro de ese sistema, los Representantes y Senadores presentan a los Cuerpos respectivos, Proposiciones de Ley. Esas Proposiciones de Ley llegan a discusión cuando han sido elevadas a la categoría de Proyectos, salvo los casos de suspensión de preceptos reglamentarios; pero esto es anormal y transitorio.

¿Qué distinción sustancial encontramos, en consecuencia, entre la Proposición de Ley y el Proyecto? A mi juicio, la siguiente: Que el proyecto viene ya informado por las Comisiones Permanentes, viene acompañado de un dictamen de una Comisión Permanente o de una Comisión Especial designada por el Cuerpo donde la iniciativa se produce y, sobre ese dictamen, se verifica la discusión en el Parlamento.

Si nosotros damos la iniciativa de las Leyes al Presidente de la República y le decimos que use esa facultad por medio de mensajes, nos encontraremos con que no se conoce si ha de promover la ley formulando una Proposición de Ley o un Proyecto. El Mensaje será una nueva categoría legislativa, no conocida ni prevista hasta el presente por los Reglamentos de la Cámara y el Senado. Cuando llegue a la Cámara de Representantes o al Senado una iniciativa del señor Presidente de la República porque el Mensaje puede ser enviado indistintamente a uno u otro Cuerpo Colegislador. ¿Tendrá la categoría de Proposición de Ley o la de Proyecto de Ley? en esa discusión hay algo sustancial, hay algo de notoria importancia. Si ese Mensaje se estima como Proposición de Ley ¡ah! señores Delegados, entonces la iniciativa del Ejecutivo Nacional, antes de que llegue a la discusión plena dentro del Parlamento, puede ser modificada por cualquiera de las Comisiones Permanentes, o por cualquier Comisión Es-

pecial que se designe. Si tiene la categoría de Proyecto de Ley, entonces sobre ese Proyecto de Ley ha de producirse definitivamente, la discusión dentro del Parlamento. Y atendiendo a esta importante distinción, es seguramente que se han inspirado casi todas las Constituciones que otorgan la iniciativa de las Leyes a los Ejecutivos de las Naciones a que, respectivamente, corresponden. Así nos encontramos, por ejemplo, con que en Méjico, en el artículo 71 de su Constitución, se dice: "el derecho de iniciativa de las Leyes corresponde:" señala al Presidente de la República, y enumera a continuación los miembros del Congreso, Cámara y Senado.

Esta Constitución se limita a declarar el principio, a conceder la facultad; y por una ley se ha regulado el procedimiento y el tratamiento que dentro del Parlamento debe darse a la iniciativa legislativa procedente del Ejecutivo Nacional.

El Perú se produce de igual suerte en el artículo 101 de su Constitución que habla, simplemente, de que el Ejecutivo tiene la iniciativa de las leyes. No señala el procedimiento por el cual el Ejecutivo ha de hacer uso de esa facultad concedida en la Carta Fundamental de aquel país.

Alemania, en su moderna Constitución de 1919, en el artículo 68, al referirse a esta materia dice: "La iniciativa de las leyes se concede al Ejecutivo y la ejercerá por medio de Proyectos de Ley."

El Uruguay nos habla, también, de proyectos de ley, Checoslovaquia, en el artículo 41 de su Constitución, nos habla de igual manera, de proyectos de ley.

La Constitución de Finlandia, artículo 18, se refiere, también, a la iniciativa de las leyes, que el Ejecutivo utilizará por medio de proyectos de ley.

Y, por último, Francia en una de sus leyes Constitucionales, se refiere a esta materia, y, también habla de que el Presidente de la República tiene la iniciativa de las leyes, sin marcar el procedimiento.

En realidad que es más racional y más conveniente conceder al Presidente de la República la facultad de iniciar las leyes sin aludir a la manera de poner en acción ese derecho. Pero si se estima indispensable hablar del medio, de la forma material de usar la prerrogativa, entonces debemos suprimir la palabra "mensaje" y usar la palabra "proyecto de ley." En la dificultad de introducir cambios, dada la interpretación que venimos dando al artículo 115 de la Constitución, en la imposibilidad que nosotros mismos hemos creado de introducir cambios, aunque esos cambios sean altamente necesarios y conserven el concepto fundamental, aclarándolo como ocurriría en este caso, atemperándome a ese criterio, he



preferido en mi enmienda no traer nuevas palabras para cambiar la que expresa "mensajes" por las palabras "proyectos de ley"; sino que me he conformado con suprimir las palabras "por medio de mensajes" y dejar, simple y exclusivamente, "la iniciativa de las leyes" se ejercerá por el Presidente de la República, además del Congreso. De esta manera una ley posterior, o quizás el Reglamento de la Cámara y el del Senado marquen o determinen el procedimiento legislativo, eligiendo la forma de proyectos de ley, que es la más racional, para que el Presidente de la República utilice la facultad que le vamos a otorgar, de iniciar leyes.

Tales son los fundamentos de la enmienda. Entiendo por estas razones que debemos suprimir las palabras del precepto referido que expresan "por medio de mensajes," y no decir nada a este respecto. Aconseja proceder de esta manera, algo que es muy sustancial e importante.

¿El Presidente de la República ha de concurrir al Parlamento a defender sus iniciativas? ¿Puede hacerlo dentro de nuestro régimen constitucional? Inmediatamente asoma la contestación negativa. Si eso no puede hacerlo el Presidente de la República, es conveniente que lo que envíe al Congreso sean Proyectos de Ley, ya que él no ha de poder concurrir a defender sus iniciativas, por lo menos éstas deben tener la categoría de Proyectos de Ley. De esta manera llegarán al debate parlamentario tal como salgan del Ejecutivo, sin que una Comisión Permanente pueda mixtificar el propósito del Presidente y dar factura distinta a la iniciativa, modificarla o adulterarla, trayendo elementos nuevos a la iniciativa del Presidente de la República.

Por todas esas razones, pido a los señores Delegados que tomando en cuenta estas consideraciones voten de conformidad con la enmienda, por creerla conveniente, y provechosa, para el mejor ejercicio de la facultad de iniciar las leyes que ahora vamos a conceder al Presidente de la República.

SR. AGUIRRE (BENIGNO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): La tiene S. S.

SR. AGUIRRE (BENIGNO): Señor Presidente y señores Delegados: Para impugnar la enmienda del distinguido compañero doctor Américo Portuondo, y para pedir a la Convención que mantenga el dictamen de la Comisión.

SR. CAMPS (MANUEL): ¿S. S. va a explicar su actuación?

SR. AGUIRRE (BENIGNO): Necesito explicarla, señor Camps, con igual derecho que lo ha hecho el

doctor Portuondo, y creo que, por lo menos, debe concedérseme la misma facultad, mucho más cuando, en este caso, no hablo en nombre propio, sino en nombre del *leader* Liberal-Popular doctor Gutiérrez, y a petición de los doctores D'Beci y Aróstegui, que en el seno de nuestra Comisión sostuvieron la necesidad, la conveniencia de que se mantuviera esta frase "por medio de Mensajes."

Este asunto fué largamente debatido y tratado, como todas las materias objeto del Proyecto. Y, tal vez, a esa escrupulosa labor que los comisionados nos impusimos, se debiera la circunstancia eventual de que no viniese, antes, a la Convención el dictamen de la Comisión de los Quince.

Mentalidades robustas como la de los doctores D'Beci y Aróstegui, espíritus prácticos y analíticos como los de los doctores V. Gutiérrez y V. Armas, consumieron turnos y terciaron en este debate. Yo no sé si el doctor Portuondo, que era un asiduo concurrente, como Delegado de la Convención, a las sesiones de la Comisión, tuvo la oportunidad y la ocasión de oír el espléndido alegato del doctor D'Beci, para que se mantuviera, precisamente, esta frase: "por medio de Mensajes."

Quisiera poder interpretar, cabalmente, las ideas del doctor D'Beci, a quién invité, previamente, para que las defendiera en el seno de esta Convención quien me alegó motivos de enfermedad que se le impedían; pero tengo la seguridad que, después de oírlo el doctor Portuondo, que tan diligente, tan acuciosa, tan observadoramente, viene escudriñando el Proyecto de Reforma Constitucional, por lo cual merece aplausos y elogios de esta Convención y del País, seguramente que, de oírlo llegaría a convenirse de que el dictamen es bueno.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Lo he aplaudido. Lo creo una obra brillante.

SR. AGUIRRE (BENIGNO): El problema es el siguiente. ¿Qué quiere decir la palabra Mensaje? ¿Cómo se dirige actualmente el Presidente de la República y cómo se dirigirá en lo adelante, después de entrar en vigor la nueva Constitución? El precepto del Artículo 61 de la Constitución vigente, establece que la iniciativa de las leyes corresponderá a cada uno de los Cuerpos Colegisladores. Uno de los fundamentos básicos de la Reforma Constitucional, a este respecto, fué darle una realidad constitucional a un derecho que se venía observando ya en la práctica, según la frase del doctor Núñez Portuondo, que fué, en la Comisión, el encargado, precisamente, de redactar este acuerdo.

El Presidente de la República, actualmente, no tiene más derecho que el de recomendación; aconse-



jar medidas legislativas, y, por consiguiente, no propone. Si uno de los motivos fundamentales de la Reforma a este respecto, es concederle al Presidente de la República la facultad de que proponga leyes, que él inicie leyes en el Congreso, ya hay algo que indica que la frase "por medio de Mensajes" no va a regular más que una nueva modalidad. Claro que en la locución amplia de "Mensajes", lexicográficamente usada, se comprende tanto una simple exposición regulada y definida, como un consejo, o como una proposición determinada de Ley, porque no hay ninguna razón gramatical que establezca distinciones, para poder elegir una u otra forma.

"Mensaje" es el medio por el cual el Presidente se dirige al Congreso, en nuestro sistema representativo. Si dejáramos de consignar lo expresado en el dictamen de la Comisión, se prestaría, a que pudieran entenderse que el Presidente está obligado a presentar proyectos de leyes al Congreso, compareciendo personalmente ante los Cuerpos Colegisladores. Con lo cual se viciaría nuestro sistema representativo-presidencial.

La Constitución mexicana a que se refiere S. S. al considerar que el Presidente de la República tiene la iniciativa de las leyes, establece que todos los Mensajes del Presidente pasan directamente a una Comisión, como si ya fueran Proyectos de Ley; en Cuba no existe esta circunstancia, y, por consiguiente, todo Proyecto de Ley del Presidente, con la reforma, se puede discutir directamente en el Congreso y ser objeto de votación; aceptarse o negarse.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): El precepto no dice que es Proyecto.

SR. AGUIRRE (BENIGNO): Es que el señor Portuondo estaba hablando con el señor Núñez y no me escuchó: el proyecto dice Mensaje, y por consiguiente se entenderá que todo Mensaje se refiere tanto a una recomendación, como a un Proyecto de Ley.

Por todas estas circunstancias yo sostengo la opinión consignada en el dictamen y pido a la Convención que la vote tal como viene redactada.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a votación la enmienda.

Se le va a dar lectura nuevamente.

(El Oficial de Actas la lee).

Los que estén conformes votarán que sí, los contrarios no.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Yo deseo hacer una proposición si me lo permite el señor Portuondo. La Enmienda suprime una palabra del artículo. Yo propongo a la Convención y quiero en esto la venia del señor Portuondo, que al votar el artículo se vote

también, simultáneamente, la Enmienda, con lo que ahorráramos una votación.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): No tengo interés fundamental en mantener la enmienda. Producidas las explicaciones acerca de este particular y expresado ya el criterio de interpretación de ese precepto, no necesito mantenerla. El señor Aguirre me ha explicado, acertadamente el criterio de la Comisión y la minuciosidad con que fué estudiado este asunto; me siento perfectamente satisfecho y no tengo ningún temor; y por consiguiente, retiro la enmienda.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Queda retirada la Enmienda.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): ¿Lo que va ahora a votarse se ha sometido a discusión?

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): La Enmienda ha sido retirada; ahora vamos a votar simplemente la parte correspondiente al Dictamen.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Antes de la votación yo deseo hacer una pregunta.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra S. S.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Yo quiero, señor Presidente y señores Delegados, convencerme bien antes de votar. La iniciativa de las leyes que se otorga al Poder Ejecutivo en estos instantes en que el Poder Ejecutivo y el Gobierno son absolutamente honrados, puede tolerarse, pero yo pregunto: ¿en materia de Hacienda Pública, en la forma de la distribución del dinero del Erario, también vamos a dejar en la Carta Fundamental del Estado, que es, naturalmente, para todos los Gobiernos, y en tanto no venga una nueva Convención a hacer la rectificación, vamos a dejar también, repito, la iniciativa de hacer leyes el Poder Ejecutivo?

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se va a someter a votación la parte relativa al dictamen.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): ¿Nadie puede contestar mi pregunta?

(Risas).

(Se efectúa la votación).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Han votado 50 señores en pro y ninguno en contra. Queda aprobado.

(Votaron a favor los señores: Aguirre, Alfert, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, D'Eccí, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, Espinosa, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Jústiz,

*Laguera, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, V. Gutiérrez y Sánchez de Bustamante.*)

Se va a dar lectura a la declaración que estaba redactando el doctor Hernández Cartaya.

*(El Oficial de Actas leyendo).*

Los que suscriben tienen el honor de proponer:

Que para mayor confirmación de lo acordado respecto al inciso 13, artículo 59 de la Constitución, se declara que esta Convención al aprobar el artículo 73 lo ha hecho bajo el supuesto de vacantes definitivas, sin distinción alguna por razón de origen de las mismas.

Salón de Sesiones, 9 de mayo de 1928.

*(f.) Dr. Enrique Hernández Cartaya, Dr. Emilio Núñez Portuondo, José María Espinosa.*

SR. HERNÁNDEZ CARTAYA (ENRIQUE): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el doctor Cartaya.

SR. HERNÁNDEZ CARTAYA (ENRIQUE): Esta moción a que se ha dado lectura responde a la excitación que hizo el doctor Portuondo, y que culminó en un acuerdo, recientemente adoptado, entendiéndose la Convención que había quedado derogado el inciso 13 del Artículo 59 de la Constitución. Pero para movernos dentro de propias facultades, para no derogar la Convención ese inciso 13, ni que pudiera, en el mañana, o en el futuro, alegarse que por falta de esa derogación haya quedado vigente el inciso 13 del Artículo 59, la Convención sí puede declarar que al aprobar el Artículo 73, y referirse a vacante definitiva, están comprendidas en ella todas, incluso las cuatro a que se refería el inciso 13 del Artículo 59, y que, por lo tanto, la elección popular, será el único procedimiento para la elección futura del Presidente.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Está de acuerdo la Convención en votar esta declaración en la forma ordinaria?

*(Señales afirmativas).*

Queda acordado.

Se pone a votación.

Los que estén conformes se servirán ponerse de pie.

*(La mayoría de los Sres. Delegados se ponen de pie).*

Aprobada.

Se va a dar lectura al artículo 12.

*(El Oficial de Actas lo lee).*

Se pone a discusión.

*(Silencio).*

A votación.

Aprobado.

SR. HERNÁNDEZ CARTAYA (ENRIQUE): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Hernández Cartaya.

SR. HERNÁNDEZ CARTAYA (ENRIQUE): Aunque yo creo que este artículo, y sobre todo su reforma contenida en el segundo párrafo del mismo, no tendrá opositores, he pedido la palabra porque he creído necesario y conveniente explicar el verdadero alcance del precepto, ya que contiene una reforma de las que pueden calificarse, y la califico el otro día el señor Núñez Portuondo, como reforma trascendental, pedida, sentida, aspirada por el pueblo cubano. No es una reforma que surge ahora, y viene a la obra de la Constituyente por el acuerdo del Congreso, sino una reforma que pensada por algunos de los Constituyentes de 1901, recorrió su camino, llegó al Congreso actual, trayéndola aquí, reforzada por la experiencia. Viene aquí a esta Constituyente, después de haberse dejado escrita en proyectos preparatorios de la Constituyente de 1901, en los trabajos de los Delegados doctores Berriel y Gonzalo de Quesada, en fórmulas análogas a la que, actualmente, se ha puesto en conocimiento de esta Constituyente. Admitían el período de seis años y no reelección, obligando a que no hubiera reelección. Triunfó, en aquel momento, el criterio de la reducción del período y de la reelección por otro período, o sea autorizar al Presidente de la República, para que gozara dos períodos consecutivos, siguiendo en esto el ejemplo que presenta, en estos momentos, la Constitución de los Estados Unidos de Norte América.

El Proyecto que ahora estudiamos, acordado por el Congreso, establece como aquel proyecto de los Delegados citados, una reforma en cuanto al período y una reforma en cuanto al límite de la aspiración presidencial. En cuanto al período, declara que el cargo durará seis años, y en cuanto a los límites de la duración Presidencial, establece que nadie podrá ocupar la Presidencia en dos períodos consecutivos. Y quiero llamar la atención, porque es interesante fijar el alcance jurídico de este precepto, en cuanto al segundo párrafo, que aun cuando aparentemente se encuentren dos reformas, puedo sostener y entender

que, en rigor, no es nada más que una sola, porque son dos reformas en estrecha relación, y así si en el sistema anterior, podía el Presidente ocupar ocho años la Presidencia, por reelección en el sistema actual se ha optado por ampliar el período presidencial, restringiendo la aspiración, y por tanto limitando a seis años el período presidencial. Se ha escogido, también, en cuanto al cargo el tipo de período de otras Constituciones de América. He dicho que se trata de dos reformas en una, por que en rigor, si desprendemos o separamos una de otra, no habrá explicación para la reforma; puede decirse que el aumento del período, es lo que justifica la supresión de la aspiración posterior.

De este modo, entramos, necesariamente, en algo que interesa descubrir en el fondo de ese segundo párrafo del artículo 66, y es estudiarlo como un régimen nuevo, como una verdadera reforma que señala una transición entre un sistema anterior y un sistema posterior, porque varía, en absoluto, dos extremos capitales del cargo presidencial, su duración y su reelegibilidad.

Crea este precepto, pues, un sistema nuevo, al cual hay que aplicarle todo el criterio doctrinal y práctico que se aplica a la legislación en general, y a la Constitución como ley fundamental de un país. ¿Cuáles son los efectos de una reforma, cuando esa reforma envuelve una transformación total del régimen, cuando esa reforma transforma un sistema en otro, creando un nuevo estado, un nuevo período y con limitación, puesta, precisamente, a la ampliación del período? No puede nunca aplicarse al sistema nuevo otra significación, otro alcance, que el que tienen las leyes, y, por tanto, la Constitución, y todo precepto de carácter general se dicta siempre para el porvenir. Esta es una idea, este es un principio capital en la ciencia política y en materia jurídica, que no puede concebir nunca que se afecten situaciones jurídicas del pasado, sino que se adoptan resoluciones o disposiciones tendientes a reformar, o a regular situaciones futuras.

Pero es que, aparte de esa consideración de principios, la lectura del precepto contenido en el párrafo segundo del artículo 66, está demostrando que está hecho para períodos futuros para el régimen que nazca de la Reforma Constitucional, para la Constitución reformada. Empieza diciendo el precepto: "el cargo "durará" seis años y nadie "podrá" desempeñar la Presidencia de la República durante "dos períodos consecutivos". El empleo de estos verbos y frases está indicando lo que acabo de decir hace un momento, de que toda transformación del régimen jurídico afecta siempre al porvenir.

Está regulando un nuevo período. Se establece que el nuevo período presidencial, o sea el que empieza a regir después de reformada la Constitución durará seis años, y que nadie podrá desempeñar la Presidencia de la República en dos períodos consecutivos.

No se necesita tener preparación jurídica, ni aplicar las reglas de interpretación jurídicas con un criterio técnico especial, para que con la simple lectura de este precepto se descubra y se entienda que se está hablando de situaciones que nunca pueden ser situaciones del pasado: que las palabras "períodos" y "duración del cargo" requieren entenderlas con relación a momentos, posteriores a la efectividad de la Reforma. Otra cosa sería atacar el principio de la no retroactividad. No quiero alegar aquí, aunque por muchos se entienda que hay una estrecha relación entre la retroactividad y los derechos adquiridos, no quiero alegar derechos adquiridos, no estoy aquí haciendo una exposición o estudio de estos preceptos, desde un punto de vista subjetivo, de derechos adquiridos, sino desde un punto de vista objetivo, del mandato del propio precepto constitucional.

Y por eso, me fijo en que el precepto no puede tener efecto retroactivo, no puede aplicarse a períodos anteriores, sino con entera abstracción de derechos subjetivos y de derechos adquiridos. Cuando expresa que nadie podrá ocupar la Presidencia por dos períodos consecutivos, está refiriéndose a períodos consecutivos del nuevo régimen, de aquellos períodos que por su duración, están justificando la limitación o la no reelección, porque si no, vendría este contrario sentido, ¿cómo un precepto va a prohibir la reelección, haciendo surtir sus efectos en un período que no era ampliado con el nuevo tipo de seis años, cuando la justificación de la no reelección, o sea la prohibición de ocupar la Presidencia de la República durante dos períodos consecutivos, supone que rige la Constitución que ha empezado por ampliar el período presidencial a seis años

Sería un caso típico de aplicación con efectos retroactivos, si este precepto se estimara concretamente aplicable a períodos anteriores, no a situaciones jurídicas que ya hayan entrado dentro de los límites perfectos del precepto.

Pero si no fuera bastante la simple interpretación del artículo, expuesta la consideración de que ese segundo párrafo no es otra cosa que un nuevo régimen que ha de comenzar desde que se promulgue la Constitución reformada, para regular los períodos presidenciales de nuevo tipo para el futuro, tendremos la explicación de lo que estoy diciendo, en la misma obra del Congreso, en el proyecto de Reforma Constitucional que estamos aquí estudiando para su

aprobación y que ha tenido en el Congreso, la iniciativa que la Constitución le brinda.

El Congreso, en el proyecto que se ha sometido a esta Constituyente, ha ofrecido al estudio de la misma la letra A de la tercera transitoria, que recuerdo a los Constituyentes, la que después de haber prorrogado el período presidencial, a determinada fecha, estableció la prohibición de ser reelecto en el cargo el actual Presidente de la República. Interpretando ese precepto que viene o ha venido en el Proyecto de Reforma, la consecuencia lógica de interpretación es esta: Que se consideraba posible aspirar a la reelección por el que ocupaba actualmente la Presidencia de la República, porque de otro modo no hubiera habido necesidad del mandato expreso, dictado por el Congreso en esa transitoria, prohibiendo la reelección, lo cual quiere decir que el Congreso que preparó su artículo 66 reformado, entendía que ese segundo párrafo, era únicamente para regir en el porvenir y no podía aplicarse a períodos anteriores. Además, tenemos en el artículo 45, que hoy hemos aprobado, un precepto refiriéndonos a la constitución del Senado, en el que se crea el Senador por derecho propio, y en ese artículo se emplean estas palabras: "Será, además, Senador por derecho propio, durante un término de seis años subsiguientes a la terminación de su período presidencial el que ocupare la Presidencia de la República en propiedad". Este precepto así leído, si se estimare que el texto constitucional reformado rige desde su promulgación para períodos corrientes o sea para el que se encuentre ocupando la Presidencia de la República, tendríamos que con este texto, quedaba declarada la Senaduría por derecho propio del actual Presidente de la República, y, sin embargo, no lo entendió así el Congreso, cuando en su transitoria cuarta determina que el Presidente y el Vice-Presidente de la República, actualmente en funciones, pasarán, al terminar su período, a ser Senadores por derecho propio. Se evidencia, pues, que nunca la regulación sustancial de lo que pudiéramos llamar el texto principal de la Constitución, en el artículo que vaya a incorporarse en la Constitución vigente, pudo ser preparado por el Congreso y aprobado por esta Constituyente, con ánimo de aplicarse retroactivamente, sino que se está haciendo para regímenes futuros. En el mismo artículo 115, que pronto se le va a dar lectura, se establece una prevención contra el Presidente que tratase de su reelección.

Todas estas afirmaciones me llevan al convencimiento de que al redactarse por el Congreso y aprobar esta Constituyente el artículo 66 reformado, y al quedar aprobado el segundo párrafo, dejamos aprobada una regulación que no ha de surtir efecto

desde el momento en que se promulgue, sino para los períodos presidenciales a que ese precepto regula, o sea períodos presidenciales del nuevo tipo, para aquéllos, que por ser de seis años lleven como secuela necesaria, la prohibición de la reelección, y son estas explicaciones las únicas que he creído convenientes hacer por convencimiento propio, y porque las he creído necesarias para la orientación, que en esta tarde, se va dando a muchos de los preceptos de la Reforma Constitucional. (*Aplausos*).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se somete a votación nominal.

(*Se efectúa la votación*).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Han votado 51 señores Delegados.

Queda aprobada.

(*Votaron a favor: los señores Aguirre, Alfert, Andreu, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barro, D'Bezi, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, Espinosa, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Navarro, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez Valdés, Pino, Plana, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, V. Gutiérrez y Sánchez de Bustamante*).

Se va a dar lectura a la cláusula 14.

(*El Oficial de Actas la lee*).

SR. DON (ARÍSTIDES): Señor Presidente y señores Delegados: Voy a explicar a la Convención los motivos que informaron a la Comisión dictaminadora para rechazar el precepto adicional al artículo 83 de la Constitución vigente.

Al darse a conocer por la prensa las distintas materias que comprendiera el Proyecto de Reforma Constitucional, advertimos con satisfacción que nuestros legisladores habían confrontado, teniendo en cuenta su práctica parlamentaria, el problema hondo y trascendental que tiene relación con el Poder Judicial, no sólo en cuanto a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, sino también en relación muy importante en cuanto a la forma en que se proyecta la nueva organización de los Tribunales de Justicia.

Del examen en la parte relativa a este importante particular, pudiera observarse que lo que pomposamente se ha dado en llamar la independencia del Poder Judicial, sólo se refiere a agregar, a adicionar entre las facultades del Poder Judicial, las de nombrar, separar y trasladar a los miembros de dicho Po-



der. La adición de esta facultad queda íntegra en la esfera de los principios y de la técnica. Y, efectivamente, consagrándose esa adición, pudiera decirse que se había logrado en nuestro país la llamada independencia del Poder Judicial. ¿Cómo es la naturaleza de esta tendencia, en los estados modernos, para que se pueda conseguir la independencia del Poder Judicial facultando a los miembros del Tribunal Supremo para hacer el nombramiento de los funcionarios del Poder Judicial? Vamos pues, Sres. Delegados, a negar que eso sea cierto. La independencia surge cuando se faculta con absoluta libertad a los funcionarios para fallar y resolver los asuntos atribuidos a su competencia de acuerdo con las leyes. De aquí puede decirse que esa independencia del Poder Judicial de fallar y resolver que son sus funciones normales, viene a constituir términos iguales. La independencia no surge por el hecho de autorizarlo para hacer los nombramientos de los funcionarios del Poder Judicial. El profesor Taniba, al fijar la naturaleza del Poder Judicial, admite las opiniones de los autores que se dividen en el campo del derecho público interno en dos corrientes diversas. Primero la que se señala en algunos países para determinar las funciones del Poder Judicial que deben tener cierta relación de independencia con otros poderes constituidos y segundo la de aquéllos que admiten que la función judicial no debe acomodarse a ninguna subordinación sino que debe desenvolverse libremente en sus atribuciones. Y la comisión dictaminadora es partidaria de esta última doctrina, es decir, somos partidarios de la absoluta independencia del Poder Judicial. La Comisión dictaminadora teniendo nociones de las materias que se han desenvuelto alrededor de la independencia del Poder Judicial, ha llegado a la conclusión de que ésta no se puede conquistar haciendo que el Tribunal Supremo haga los nombramientos de los funcionarios y la Comisión entiende que surge la independencia del Poder Judicial con la vigencia del precepto Constitucional número 87 que respondiendo de su inamovilidad está garantizando su independencia, pero al propio tiempo llega a la conclusión de que sería absurdo completamente, dada la naturaleza de la función judicial en Cuba que es limitada, concederle la facultad de nombrar a los demás funcionarios. No es concebible que en un sistema adecuado se pueda dar la función judicial en términos ilimitados. En las Constituciones que conozco que se le da esta facultad del nombramiento, se le tiene establecido al Tribunal Supremo la periodicidad de sus funciones. Obsérvese en nuestro sistema republicano que se renuevan las funciones del Poder Legislativo y que se renuevan periódicamente, las funciones del Poder Ejecutivo. Qué relación de subordinación podría existir entre todos los poderes, ya que esto no destru-

ye la independencia ni el principio establecido en el Artículo 43, si nosotros dejamos que uno solo de los poderes ni consulte, ni conviva con todos los que componen el Estado? Ibamos a presenciar que lejos de otorgarse con esa adición la suspirada independencia del Poder Judicial, habríamos estorbado el libre funcionamiento de todos los poderes en la vida de relación.

Este problema sugiere a los señores Delegados que hace muy poco abogaban por la plena facultad de esta Convención para la resolución de los problemas constitucionales, la necesidad de abordar este asunto, y lo hubiéramos hecho valientemente, regulando la función de todos los miembros de la Administración de Justicia.

No era concebible que nosotros nos produjéramos de otro modo. Nosotros sabemos que la independencia del Poder Judicial con respecto a todos los funcionarios de la Administración de Justicia, tiene como característica que sus resoluciones no se deban a las insinuaciones de cualquiera de los otros poderes constituidos. En esa forma íbamos a mermar el prestigio del Poder Judicial; íbamos a desnaturalizar un principio fundamental de la misma Constitución, al decir que la soberanía residía en el pueblo y que de él dimanaban todos los poderes públicos.

Para corroborar en todas sus partes este aserto, podemos hacer esta afirmación: no existe un solo país ni una sociedad organizada donde exista el mandato indefinido del Poder Judicial y que en estos casos se atribuye a los miembros del Tribunal Supremo la facultad de nombrar los miembros de la Administración de Justicia. En todos, por lo general, se organizan de modo muy distintos; en muchos se les garantiza, como expresa la Constitución de los Estados Unidos, la Federal, y la Constitución Argentina, su libre permanencia en el cargo mientras observen buena conducta. A pesar de los términos en que está redactado el precepto constitucional, son muchos los casos en que estas facultades resultan mermadas.

Para corroborar todas estas manifestaciones, puedo asegurar que en la Constitución Federal de los Estados Unidos se establece ese mismo sistema para nombrar los magistrados de la Corte Suprema, se establece el nombramiento por el Poder Ejecutivo con la aprobación del Senado. En muchos Estados de los Estados Unidos se ha conservado el sistema mixto y se confiere la facultad al Poder Ejecutivo y al Legislativo para otorgar los nombramientos de los miembros del Poder Judicial. En la Constitución reformada de la Argentina, el mandato judicial es definido, pero ellos no tienen la facultad de hacer los nombramientos de los demás miembros. En Suiza el Tribunal Federal es elegido por la Asamblea, y en



ciertos cantones son elegidos por el pueblo. En Francia no está regulado ni se desarrolla ni se estudia el Poder Judicial en la Constitución. Sus leyes orgánicas son las que regulan el funcionamiento de la Administración de Justicia. En Méjico la Corte Suprema Federal es designada por el Congreso en funciones electorales, y los jueces de distrito son elegidos, unas veces por el pueblo, y otras por la Cámara. En Venezuela, los miembros de la Corte Federal y los jueces son nombrados por determinado número de años y tienen señalada la respectiva responsabilidad de los cargos.

En otros países que no debo citar, se establece idéntico sistema.

Si nosotros hemos observado en la práctica de la Administración de Justicia tanto en el Canadá como en los Estados Unidos de América y en la Argentina en lo que toca a la organización jurídica de esas naciones, que no se han aventurado nunca a estampar en sus Códigos Políticos que los miembros de las Cortes Federales sean facultados para hacer nombramientos de jueces inferiores, no comprendo cuales sean los antecedentes históricos que hayan impulsado a nuestros legisladores a iniciar esa reforma tan peligrosa.

Lo que yo puedo afirmar en definitiva, después del estudio que he realizado del sistema imperante en esas naciones es que entiendo que debe reformarse en el sentido de hacer más efectiva la Ley de responsabilidades de la administración de justicia y que cuando se someta a la deliberación del Congreso el Proyecto redactado por ese alto y positivo valor de nuestra intelectualidad, doctor Zaydín, haciendo electivos a los funcionarios del Ministerio Fiscal de la República, porque ya que tienen funciones propias, debe ser el pueblo el que les dé su mandato para llenar su altísimo ministerio, considero que podrá llegarse a la ansiada independencia del Poder Judicial.

*(Grandes aplausos).*

SR. ANDREU (PORPIRIO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra S. S.

SR. ANDREU (PORPIRIO): Sr. Presidente y señores Delegados: Declaro con la sinceridad que caracteriza todos los actos de mi vida que si el distinguido compañero doctor Don, en su brillante exposición me hubiera convencido, en forma alguna hubiera levantado mi modesta voz para no reargumentar, pero como no ha sido así, a mi vez, voy a presentar a la consideración de esta dignísima Asamblea los motivos, las razones, los argumentos que tengo para solicitar, en contra de mi compañero el doctor Don,

que, a la inversa, se rechace el Dictamen de la Comisión en la forma en que lo ha propuesto.

En el día de ayer uno de los distinguidos compañeros manifestaba y nos decía, no recuerdo su nombre, que en todos nuestros problemas que debatíamos en esta Asamblea, debíamos fijarnos, no solo en el conjunto de procedimientos de países distintos sino, además, atribuyendo, aplicando, estudiando minuciosamente nuestros propios problemas internos, a los que pretendíamos buscarles el remedio. Y dentro de ello, en los momentos en que el distinguido compañero hacía su brillante oración, me venía a la mente y recordaba que estábamos resolviendo un problema trascendental interno, capital para la República, de una importancia, de un relieve tal, que me consta, ha sido acuciosamente estudiado por la digna Comisión de los quince, aunque ha traído un dictamen contrario a lo que yo estimo beneficioso, y respetando como respeto profundamente su resolución, creo que no se adapta a las necesidades, no solo del presente, sino a las necesidades del futuro, por aquellas frases que hace un momento manifestaba nuestro querido y siempre amado catedrático doctor Cartaya de que la legislación que se está haciendo no va a comprender solo el presente, que puede ser florido y lleno de esperanzas, sino el porvenir con toda la trascendencia que pueda presentarse y entonces el precepto que fijemos en una forma u otra se mantendrá cual roca firme en medio de los embates más furiosos del océano, cuando la tempestad de las pasiones de los hombres más furiosas se desaten, y las cuales son más temibles que las propias olas del mar que transforman hasta los continentes. Aquellas destruyen las conquistas de los pueblos, su libertad.

En el estado social en que nos encontramos dentro de la perfecta democracia, de esa democracia a veces calumniada, de esa democracia que, a ratos se decapita sin darse cuenta de lo que ella en vida ha sido y lo que ha costado conquistarla, la fórmula propuesta, hasta el presente, no obstante sus respetables detractores, es la única chispa producida por el cerebro humano que merece nuestra consideración, aunque a veces quede deslucida porque no tiene una aplicación perfecta y absoluta en el medio en que se desenvuelve. Partiendo desde sus orígenes en que los poderes se desenvuelven siempre en los estados democráticos modernos, fijándose la división absoluta, total, radical, completamente independiente de los poderes que sirven de base fundamental a ese Estado, debe tenerse como base la siempre noble y pura democracia, cuyos hombres salen del pueblo como sale de la tierra el manantial fecundo cuando no hay algo que lo cubre y evita su desarrollo en todo su esplendor.

En ese aspecto y precisamente en el libro que leyo nuestro querido catedrático, en la Constitución Uru-



ce un siglo; decidme: el Poder Judicial, dentro del estado actual, nada importa, tiene garantía en estos momentos, pero ¿y mañana? En cambio, si se aprovecha la Reforma Constitucional, su independencia surge, aunque relativa siquiera. No. El Poder Judicial se cree por su honradez y pureza, pero sin independencia es simplemente una administración de Justicia nada más. Real, doloroso, triste, pero el destino de los pueblos marcha dentro del desenvolvimiento general, y cuando encuentra héroes en su camino, la maldad no triunfa, pero no podemos a todos los hombres pedirles que sean héroes; el héroe se mantiene firme y no se quiebra como no se quiebran tampoco las hojas de Tolelo, pero cuando encontramos héroes, que se parten sin doblarse o no se doblan, y cuando no existen héroes quizás que no se doblen, pero que por lo menos se abaten y se dismuyen, entonces la garantía de la justicia dejará mucho que desear. Yo he visto a hombres pertenecientes a la carrera, abatidos, entristecidos, disminuidos porque tenían la negativa que dieron de algo que se les había solicitado, de algo que en determinados períodos en que la política ha tenido sus exigencias, se les pidió; y no se sentían con valor para caer gallardos con la sonrisa en los labios, pero tampoco se sentían con valor para manchar su sagrada toga. Y entonces el hombre se amilana y se disminuye y entonces el que no sabe sonreír ante la muerte y no sabe caer como el gladiador, se enferma y se entristece, y queda solo un resto de hombre sin fe, entusiasmo ni energía. Yo he visto a quien le ha ocurrido eso en otras épocas y le ha ocurrido, porque es claro, no estaba en la primera Magistratura un hombre todo nobleza, incapaz de querer doblegar a nadie y mucho menos a quien tiene la gloria de tener en sus manos la balanza de la justicia. ¿Pero mañana va a ser así? ¿Y pasado mañana, y en el transcurso de los años, va a ser así?

Los hombres desaparecen, los hombres tienen su misión en la existencia, la desenvuelven y la desarrollan; pero, a veces, es tan efímera la vida, que quizás a quien os habla hoy con vuestra benevolencia, mañana tengais que acompañarlo a decirle una última oración.

El hombre, a veces, en su locura, se cree eterno; a veces el hombre, en su propia inferioridad, mira hacia el presente en lontananza, y no sabe, y no ve que de pronto, un mísero microbio lo quita del número de los vivos, para ser un pasado, un recuerdo para sus amigos, un dolor para su familia, y para la patria, si ha sabido servirla con patriotismo, amor y civismo, un apóstol.

Estamos legislando quizás hasta qué tiempos; estamos señalando lo que puede servir en el porvenir, en el mañana; y yo quiero que los jueces del porvenir —porque ahora no hay ese temor— no se vean en el peligro de perder sus cargos, en el peligro de perder

sus ascensos merecidos, si no aceptan, si no sonríen, si no corresponden a las peticiones tristes, dolorosas, pero reales que se les hace, dentro de la vorágine de una campaña política.

Quitando de manos de un poder el derecho a ascenderlos, el derecho a nombrarlos, desaparece ya, por completo, ese estado, y desaparece, queridos compañeros, porque cuando el individuo se siente ya firme y garantizado contempla, con la sonrisa en los labios, lo que pueda provenir, y se mantiene firme como la roca.

Yo he estudiado este problema, yo he leído con verdadero cuidado ese brillantísimo trabajo del que fué mi querido jefe, del que es mi amigo del alma, del doctor José Cabarrocas. Yo he visto que señala el extremo estudiado ahora, en el sentido de que pudiera resultar poco útil y hasta peligroso para el Poder Judicial que se le otorgara esa independencia que se le da, y precisamente fundamenta — y perdóneme la ausencia mi querido y siempre respetado jefe — fundamenta este temor en el campo del desenvolvimiento de la política. Lo hace, porque teme que en un momento determinado a la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, quiera llegar eso que se llama el instinto de acometividad, el instinto de agresividad de la política, en los momentos álgidos en que se desenvuelve la batalla final de los partidos. Pero con independencia no importa que las energías sean formidables y que se desenvuelvan, si encuentran el valladar donde deben encontrarlo, para que si no se estrellan, por lo menos corran suavemente hasta desaparecer, como corre por la arena a tomar su cauce en determinado momento, el agua en las mareas.

El señalaba el momento en que esa política llegaría a las altas esferas del Tribunal Supremo de Cuba, y que allí encontraría hombres de acero que hacen comprender al que pide, la imposibilidad de complacerle.

*(Ocupa la Presidencia el Dr. Enrique Hernández Cartaya).*

Yo repito que no miro el presente. Yo quiero ver al Poder Judicial en las condiciones en que hoy esté, sin garantía absoluta para la designación de sus miembros, sin garantías para resolver sus ascensos; yo quiero verlo, aplicando todavía un Código que ya no rige en la nación progenitora; en que para la clasificación de la pena nos remitimos a una tabla que nos fija el número de años determinados que se han de aplicar a un individuo; una tabla de penas, que parece más bien un catálogo de venta de un establecimiento. Me refiero a lo que fué muy grandioso en su época, a la tabla de Viada que yo creí que ya, a los 25 años de República, no se utilizaría en Cuba.

¿No veis que de este respetable recinto ha de surgir el momento en que la Ley ya no se refiera al delito ni a la pena, sino que siguiendo los impulsos del avance natural de la escuela positiva del Derecho Penal Moderno, se refiera al estudio del delincuente y en lugar de una tara determinada para todos los hombres, el examen sea individualmente, no de los delitos, no de las penas, sino de los delincuentes. Yo me refiero al momento en que nuestros Tribunales tengan facultades para que, como en nuestro Código Penal Militar existe en su artículo 140, puedan declarar la *culpabilidad, sin responsabilidad*. Yo me refiero al momento en que nuestros Tribunales puedan, como los Códigos argentinos, con una pena sin límite, señalar desde un día hasta 20 años. Yo me refiero al instante en que la justicia no tenga cartabón, en que puedan, los que juzgan, resolver los problemas de acuerdo, exclusivamente, no con fórmulas, sino con su conciencia, única manera de aplicar justicia.

Y decidme, en el momento en que eso ocurriera, en el instante en que los Tribunales pudieran hacer eso, cómo sería la influencia ante el juzgador, qué no se haría, y es humano, para la salvación de quien ha contraído por su fatalidad y su desgracia, una deuda con la Justicia, y qué tremenda presión existiría para el que tuviera el compromiso de administrar justicia.

Hoy día, en estos momentos, se puede llegar a un Magistrado y decirle: mira, este caso te lo recomiendo para que lo resuelvas en justicia, y el Magistrado le contesta en el acto: se trata de un homicidio con agravante, le corresponden 14 años, ocho meses y veintinueve días. Pero cuando ese Magistrado pueda resolver de acuerdo con su conciencia, podrá poner en libertad a ese hombre, no obstante habersele declarado culpable, pero no responsable; podrá ponerle un año, dos, etc., etc., y será sobre esos jueces, sobre esos magistrados, será sobre esa Justicia, sobre la que se hará presión, y si resisten, queridos compañeros es porque son hombres de acero, que resisten a todo empuje; apóstoles de su deber.

Yo no quiero hombres de acero, extraordinarios, yo quiero hombres humanos, tan humanos como yo, porque el heroísmo se da una vez y puede ser que quien es héroe por la mañana se arrepienta por la tarde de su heroísmo y al otro día no quiera repetirlo. Por eso es que yo solicito de vosotros que no le quiteis, a pesar de que en el fondo ustedes dicen que es una garantía doctrinal, que no le quiteis al Poder Judicial, eso que se le concede, que no temais, que ellos son hombres nobles y dignos. Nada importa que sean inamovibles. En los Estados Unidos, según mi querido compañero indicaba, aun cuando se es excedente en el Poder Judicial, se disfruta del sueldo y se es inamovible. De manera que esos hombres no se pueden tocar jamás. Dejadlos inamovibles, que nada

importa cuando hay honradez, como la tienen ellos, para que hagan sus nombramientos. Son todos de la digna carrera. No pasa como sucede con el Poder Legislativo y con el Poder Ejecutivo, que los nombramientos son periódicos. Está cubierto el escalafón, no entran cuando quieren, al surgir la vacante, ¿de dónde vienen? de un examen de oposición. Yo lo garantizo, que es un error el no querer que esos hombres, ese respetable Poder goce total independencia. Ellos no varían, pero el tenerlos en una constante zozobra, el tenerlos en el cargo en la forma actual, equivale a que no disfruten en el porvenir de la tranquilidad de ánimo necesaria para su función. Dependen de la honradez y del concepto del Poder Ejecutivo, pero se encuentran férreamente sujetos, a tal extremo, que no podrán, en un momento, evitar los males a que, en hipótesis, me vengo refiriendo.

Apoyad el Dictamen que allá, mañana, cuando comprobéis sus resultados, en vuestros lares, recordaréis esta noche en que yo he tenido el empeño de que el Poder Judicial disfrutara de absoluta independencia, por lo menos dentro de un estado de relatividad. Y pido eso para un Poder que es tan puro, tan Honorable como el Poder Ejecutivo y como el Poder Legislativo: para el Poder Judicial. (*Aplausos*).

SR. PRESIDENTE (HERNÁNDEZ CARTAYA): Tiene la palabra el señor Capó.

SR. CAPÓ (JULIO): Sr. Presidente y señores Delegados: Lo avanzado de la hora y la necesidad de terminar en esta noche los trabajos de esta Constituyente; las condiciones especiales en que comienzo a hablar, hácenme solicitar de esta Convención me excuse por los minutos que he de ocupar su atención. Voy a hablar para contestar al señor Andreu, en pro del Dictamen de la Comisión de los quince que rechazó el Proyecto del Congreso dándole facultades al Tribunal Supremo para nombrar los funcionarios judiciales.

El Dr. Aristides Don, distinguido delegado de Camagüey, de manera doctrinal y brillantísima, ha expuesto el problema a la consideración de todos ustedes, a tal punto que casi no hay argumentación que emplear de ninguna otra especie para defender el Dictamen. Sin embargo, señores Delegados, a mí se me han ocurrido razones de distinto orden, razones de carácter político más que de carácter doctrinal. El doctor Andreu, con la elocuencia que le caracteriza y la inteligencia que tiene, hablaba de la llamada "independencia del Poder Judicial", cuando real y positivamente es completamente libre e independiente en sus funciones.

El Poder Judicial, señores Delegados, disfruta en Cuba de entera independencia y solo se encuentra subordinado al Poder Ejecutivo, porque éste tiene la facultad de designar los funcionarios judiciales, único hilo que sujeta el Poder Judicial al Ejecutivo, pe-



ro ¿de qué modo? La carrera judicial empieza en Cuba en los Jueces Municipales de tercera clase y éstos entran por oposición que organiza, rige y resuelve el Tribunal Supremo, sin la ingerencia ni intervención de ningún otro poder del Estado.

El Tribunal Supremo confecciona la lista de los aspirantes que somete al Ejecutivo para que éste haga los nombramientos por el orden que aparecen en la lista de los elegibles, no libremente, fijense bien en este extremo. Quiere decir, que la función ejecutiva está limitada a una mera forma de escoger de la lista enviada por el Tribunal Supremo, siendo este organismo el que juzga sobre la capacidad moral y antecedentes personales de los elegibles. Así se ingresa en Cuba actualmente en la carrera judicial.

Los ascensos se hacen por el Presidente de la República, ¿pero de qué modo? El Tribunal Supremo confecciona una terna de funcionarios en ejercicio de la categoría inmediatamente inferior, juzgando su antigüedad, servicios, capacidad y antecedentes personales, elevando esta terna al Ejecutivo que necesariamente ha de escoger uno entre los tres seleccionados por el más alto Tribunal de la República.

Cuando se trata de cubrir un cargo de la categoría de Magistrado de Provincia, en tercera vacante, la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo incluye en la terna a uno o dos abogados extraños a la carrera que reúnan las condiciones determinadas en la Ley, y por el mismo procedimiento que he señalado, el Presidente de la República, designa a uno de los tres que figuran en la terna.

A esto está pues reducida la ingerencia del Poder Ejecutivo en el Poder Judicial, es decir, a señalar uno de los tres aspirantes seleccionados por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo en el caso de ascenso y a nombrar a los opositores que ingresen en la Carrera Judicial por el orden que aparezcan en la lista. Y esta es, la facultad que pretende quitársele al Ejecutivo Nacional.

El Poder Ejecutivo no interviene en los traslados ni en la separación de los funcionarios judiciales, ni puede imponerles correcciones disciplinarias ni destituirlos de sus cargos, ni marcarles líneas de conducta, todo lo cual, según la Ley, está bajo el control y jurisdicción directa del Tribunal Supremo.

Los reformistas del Poder Judicial argumentan que restándole esta facultad al Presidente de la República los funcionarios judiciales no se verían precisados para ascender a recurrir a la influencia política. Tiene fuerza realmente este argumento, pero ¿acaso alguien puede garantizar que contra la influencia política va el Tribunal Supremo a levantar una muralla infranqueable? ¿y acaso, no será entonces otra la influencia que se requeriría para lograr los ascensos?

Pero hay más todavía, se trata de una reforma que ni siquiera la desean los mismos funcionarios judiciales. De este particular he tenido la ocasión de oír la opinión de muchos distinguidos funcionarios de la carrera, y puedo afirmar que casi de un modo absoluto, son partidarios del sistema que rige actualmente.

Durante los 26 años que lleva rigiendo la actual Constitución, estando subordinado el Poder Judicial al Ejecutivo, se ha visto que el sistema no resulta malo y ninguna corriente de opinión se ha manifestado favorable a esta reforma, y todos ustedes saben que los técnicos del derecho constituyente no aconsejan ninguna reforma constitucional si una causa verdaderamente determinante no demanda la medida.

Esta sería una reforma imprudente en demasía por diversas razones jurídicas y políticas.

Según nuestra Constitución, corresponde al Tribunal Supremo de Justicia la facultad de conocer sobre la inconstitucionalidad de las leyes del Congreso, de los Decretos y Reglamentos del Presidente de la República; quiere decir, que el Poder Judicial puede impedir la ejecución de una ley como puede impedir el cumplimiento de un Decreto o Reglamento del Ejecutivo; además, los otros Tribunales ordinarios, resuelven las contiendas judiciales relativas a muchos asuntos donde el Estado, la Provincia o el Municipio tienen interés.

Tener en la República un Poder Judicial tan fuerte y vigoroso que cuenta la facultad de poder anular las leyes del Congreso y los mandatos del Ejecutivo, resultaría demasiado peligroso si no tiene alguna subordinación o nexo con los otros dos poderes del Estado, pudiendo convertirse en cualquier circunstancia extraordinaria, en el poder más tirano y despótico, estableciéndose la dictadura judicial, la más dura y terrible de todas las tiranías.

Y resulta tan evidente este temor, que no en todos los países, se atribuye esa facultad al Poder Judicial ordinario, y así tenemos por ejemplo en Francia, que la función del Juez no alcanza hasta anular las leyes, y como quiera que se va formando una corriente entre los tratadistas de Derecho Político favorable a someter a los Tribunales de Justicia la decisión de toda la materia constitucional, ese país sin rechazar la doctrina más avanzada, resuelve el problema mediante la creación de Tribunales especiales de carácter administrativos encargados de conocer de las cuestiones de inconstitucionalidad.

Y no se piense por alguno que sería por nosotros un paso de avance y de progreso en el derecho constitucional de Cuba, pues los que de tal modo piensan, ignorarían que ha existido la tiranía judicial en cierta época de la historia y en determinado pueblo, donde los jueces se abrogaron el poder político me-



dianie la facultad que ellos tenían de impedir el cumplimiento de las leyes, lo que dió por consecuencia la formación de un poder político terrible que solo la habilidad y la inteligencia del Parlamento fué capaz de ir disminuyendo hasta restablecerse el verdadero equilibrio de poderes.

Otro aspecto fundamental del problema que merece nuestra atención, consiste en la intervención de los Tribunales de Justicia en las cuestiones electorales.

La aprobación de esta reforma, apareja la necesidad de organizar Tribunales contenciosos electorales independientes de los Tribunales ordinarios, para que esos nuevos organismos conocieran de toda la materia electoral en la vía contenciosa; porque ni el Poder Legislativo, ni el Poder Ejecutivo, que son organismos que crea la voluntad popular, y tienen la responsabilidad ante la nación, podrían quedar a merced de los Tribunales ordinarios en sus cuestiones comiciales, si el Poder Judicial se encuentra sustancialmente separado de aquellos otros dos poderes. A primera vista este argumento pudiera esgrimirse en el sentido de que sería dar mayor garantía de imparcialidad a los pleitos electorales, pero el temor a la dictadura política de los Tribunales para adueñarse de la influencia política, resultaría posible en determinada circunstancia.

Esto significa que la reforma traería la necesidad de apartar a los Tribunales ordinarios de los pleitos electorales y la creación de nuevos organismos de esa clase, con mayores gastos para la nación y más entorpecimiento en la máquina gubernamental.

Ahora bien, es de tal naturaleza la subordinación, que a pesar de la iniciativa de la reforma para independizar al Poder Judicial, realmente no se lograría, ya que para que pudiera ser efectiva y verdadera, sería indispensable que al mismo Poder Judicial se le atribuyera la facultad de procurarse sus recursos económicos que le asegurasen su propia subsistencia, y como esto no resulta posible, si se propone en el proyecto, siempre el Poder Judicial continuaría subordinado a los otros poderes del Estado.

Puede ser que alguien diga después de esta argumentación, que yo mismo he dado solución al problema en favor de la reforma, al declarar que el Poder Judicial siempre quedaría atado a los otros poderes del Estado, y ningún temor hay al otorgársele su independencia absoluta; pero entonces yo pregunto, ¿vale la pena aprobar esta reforma, si la misma reforma no implica en sí mismo la deseada independencia?

Pero es, señores Delegados, que el Poder Judicial es un poder libre y absoluto para decidir y ejecutar sus resoluciones, que es lo que constituye su indepen-

dencia efectiva, y no será más libre por el hecho que se le otorgue al Tribunal Supremo la facultad de hacer los nombramientos de los funcionarios.

Ayer el doctor Andreu, cantándole un himno a la mujer cubana, decía que nosotros no debíamos ni podíamos demorar más tiempo el concederles el sufragio, cuando en las constituciones más modernas se les había otorgado, y esa misma argumentación yo la doy al señor Andreu para negarle al Poder Judicial su llamada independencia, ya que en todas las constituciones a que se refería el distinguido compañero en su elocuente discurso, confieren esa facultad exclusivamente al Poder Ejecutivo. Véanse si no las constituciones de Alemania de 1919, la de Austria de 1920, la de Polonia de 1921, la de Finlandia, en Europa y de Chile, de Argentina, del Perú, de Uruguay y otras del Continente Americano, y en todas ellas no existe la llamada independencia del Poder Judicial, en la forma que se ha sostenido por el señor Andreu.

Esa medida además, coloca el Poder Judicial en condición privilegiada y preferente en relación con el Poder Legislativo; porque mientras se le da a los Tribunales una independencia absoluta, aquel otro Poder continuaría subordinado al Presidente de la República por la facultad que éste tiene de vetar o de sancionar las leyes del Congreso. Esto equivaldría evidentemente, señores Delegados, a un rebajamiento del Poder Legislativo, que por su origen y naturaleza, se tiene por el segundo Poder del Estado.

Y yo personalmente era contrario a esta reforma que siempre la consideré impropia y una medida antipolítica y por tal motivo declaro que el Dictamen de la Comisión ha satisfecho mis aspiraciones en ese sentido, y por eso, también, yo he querido hablar a su favor después del señor Andreu para contestarle, aun cuando los sólidos argumentos empleados por el distinguido Delegado Camagüeyano doctor Don, fueron de tal naturaleza, que a nadie puede dejar duda el Dictamen. Y concluyo solicitando su aprobación por esta Asamblea. He terminado. *(Aplausos)*.

SR. PRESIDENTE (HERNÁNDEZ CARTAYA): Se pone a votación. Los que estén conformes contestarán sí, los contrarios no.

*(Se efectúa la votación)*.

SR. PRESIDENTE (HERNÁNDEZ CARTAYA): El resultado de la votación es el siguiente: 46 que sí y 3 que no. Queda, pues, aprobado el artículo. Tiene la palabra para explicar su voto el doctor Núñez Portuondo.

*(Votaron a favor los señores: Aguirre, Alfert, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, Espinosa, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F.*

*Gutiérrez, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Navarro, Oropesa, Pella, Pérez, Pino, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, V. Gutiérrez y Hernández Cartaya).*

*(Votaron en contra los señores: Andreu, Núñez y Planas.*

SR. PRESIDENTE (HERNÁNDEZ CARTAYA): Tiene la palabra para explicar su voto el señor Núñez.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Muy brevemente. He votado en contra del Dictamen que niega la independencia del Poder Judicial porque entiendo que nuestro Poder Judicial está perfectamente preparado para ser independiente, que es absolutamente honorable, y que no se derivaría con esa independencia ningún peligro para el desempeño de sus funciones. Y entiendo que, dada la realidad práctica de 25 años de República, y salvo casos excepcionales como el presente, el Poder Judicial no podrá ser independiente ni administrar justicia con absoluta rectitud, mientras dependa en la mayoría de los casos, de los nombramientos del Poder Ejecutivo.

El caso excepcional presente es el del General Machado que él mismo ha dado la independencia al Poder Judicial y quizás no podrá presentarse otro caso en el porvenir.

Por eso he votado en el sentido de conceder al Poder Judicial su absoluta independencia.

SR. PRESIDENTE (HERNÁNDEZ CARTAYA): Se va a dar lectura al artículo décimo sexto del Proyecto de Reforma Constitucional.

*(El Oficial de Actas, lo lee).*

SR. PRESIDENTE (HERNÁNDEZ CARTAYA): Se pone a discusión el artículo leído.

*(Silencio).*

Se pone a votación. Los que estén de acuerdo con él votarán que sí, los contrarios que no.

*(Se verifica la votación).*

El resultado ha sido 48 votos a favor.

*(Votaron a favor los señores: Aguirre, Alfert, Andreu, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Navarro, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, V. Gutiérrez y Hernández Cartaya).*

Queda aprobado.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Pido la palabra para proponer a la Convención que se discuta la segunda disposición transitoria con el encabezamiento del artículo primero y que, inmediatamente después, se discuta la segunda disposición y, después de aprobarse, se conceda un receso de tres cuartos de hora.

*(La proposición es apoyada por varios señores Delegados).*

SR. PRESIDENTE (HERNÁNDEZ CARTAYA): ¿Está conforme la Convención?

*(Señales afirmativas).*

Aprobado.

Se va a proceder a la lectura del artículo diez y siete.

*(El Oficial de Actas lo lee).*

SR. PRESIDENTE (HERNÁNDEZ CARTAYA): Se pone a discusión.

*(Silencio).*

Se pone a votación. Los que estén conformes votarán que sí y los contrarios que no.

*(Se verifica la votación).*

SR. PRESIDENTE (HERNÁNDEZ CARTAYA): Han votado 47 señores Delegados a favor.

*(Votaron a favor los señores: Aguirre, Alfert, Andreu, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, V. Gutiérrez y Hernández Cartaya).*

Queda aprobado el artículo 17.

Se va a dar lectura a la Segunda Transitoria.

*(El Oficial de Actas, la lee).*

SR. PRESIDENTE (HERNÁNDEZ CARTAYA): Se pone a discusión.

*(Silencio).*

A votación. Los que estén conformes votarán que sí, los contrarios que no.

*(Se efectúa la votación).*

*(El Sr. Sánchez de Bustamante ocupa la Presidencia).*

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Han votado 46 señores Delegados a favor.

*(Votaron a favor los señores: Aguirre, Alfert, Andreu, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero,*

*Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Núñez, Oropesa, Pella, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Silva Gál, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, V. Gutiérrez y Sánchez de Bustamante).*

Queda aprobada.

Se concede un receso por el tiempo reglamentario. *(Eran las nueve y treinta y cinco p. m.)*

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se reanuda la sesión.

*(Eran las diez y cincuenta p. m.)*

Se va a dar lectura a la letra "A", de la tercera disposición transitoria comprendida en la Conclusión 19 del dictamen.

*(El Oficial de Actas, le da lectura).*

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Campos Marquetti.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Sr. Presidente y señores Delegados: Acabo de leer en este mismo proyecto de modificaciones a la Ley Constitucional en cuanto se niega al Honorable señor Presidente de la República actualmente en funciones, el derecho de ser prorrogado en el ejercicio de las mismas. Se concede a los señores miembros del Congreso la oportunidad de ser prorrogados en el ejercicio también de sus funciones. Yo no sé lo que la Asamblea a este respecto ha de resolver; pero tengo para mí que el sufragio universal nos da la fuerza suprema que nos convierte en poder absoluto y otorga transitoriamente a la Convención el caudal inmenso de su inextinguible poderío. Podríamos, por tanto, otorgarle al actual Primer Magistrado, un período largo para el desempeño de sus funciones. Si yo no me inspirase en el criterio emitido ya por cada uno de los que componemos esta Asamblea, podría pensar que es a manera de castigo separar al Sr. Presidente de las ventajas que se le reconocen a ambas Cámaras. Yo sé también que el propio Primer Magistrado de la Nación ha declarado, reiteradamente, que renuncia a la prórroga que pudiera otorgarle la Convención.

Señores: es lamentable que esta actitud la haya asumido el actual Presidente. Priva a esta Convención del mandato imperativo de nuestra propia conciencia, de premiar, con voto decisivo la conducta que desde allá arriba viene observando. Hoy podemos sentirnos profundamente satisfechos. Acabamos de regresar para reiniciar nuestras labores de un acto sencillo de confraternidad, en el que juntos, nos

hemos sentado en la misma mesa, hombres de todos los partidos y hemos convivido como hermanos sinceros y leales, pensando a la vez en los beneficios que debe producir nuestra labor a la tierra amada en que hemos nacido.

Esto se debe en primer lugar a la grandeza moral del que preside la República. Son sus gestiones, son sus actos, los que han podido congregarse en la misma mesa con un mismo sentimiento de amor a la República a los que en no lejano tiempo nos hemos visto siempre, más que como adversarios, como enemigos. Y estas gestiones patrióticas de este hombre, que va al poder por el esfuerzo y en nombre de un Partido Político y que desde que empuña las riendas del Estado dirige su mirada hacia todos los ámbitos de la República, extendiendo su brazo para recibir sobre su pecho a los hombres de todos los partidos y los mide con igual alteza y preside con exacta conciencia de su deber, procurando que este hecho pudiera celebrarse un poco de tiempo después de haber asumido las riendas de los destinos públicos; esa política de unión y concordia entre todos los cubanos, quisiera premiarla esta Convención y por eso piensa mucho en él antes de tomar la medida de negarle más tiempo en la Presidencia de la República.

Señores yo quiero hablar un poco de mí. Apelo a vuestra benevolencia. Yo he sido siempre un combatiente político, no he sabido conquistarme odios en el campo adversario, pero me he mantenido en primera línea, siempre luchando cara a cara y procurando mantener a distancia a quien no pensaba como yo.

El proceder del Primer Magistrado de la República me ha convencido del error en que he vivido y me ha ido acercando a pasos agigantados a todos aquellos que vivieron siempre en la casa inmediata; yo soy un convencido colaborador de su obra, procurando que cada vez nos acerquemos más, nos estrechemos; más para hacer buena, no solo la obra generosa mantenida por el Presidente de la República, sino para hacer bueno el esfuerzo gigantesco de los que cayeron por la República y por la libertad. *(Grandes aplausos).*

¿Qué pasa aquí? Vamos a votar la prórroga para los señores congresistas. ¿Quiénes son ellos? Son los colaboradores de la obra generosa del General Gerardo Machado; son los auxiliares eficaces de su gestión administrativa y gubernativa y en cambio para él aceptamos su resolución de no ir a la prórroga. No premiamos en él su obra por su propia voluntad, pero yo sé, y lo digo por mí, que cada uno de vosotros quiere acceder a los deseos de este hombre demócrata. Su democracia lo lleva a acudir de nuevo el Cuerpo Electoral a solicitar de éste que diga también si cree que él debe continuar ejerciendo el Poder. Y es por eso por lo que nosotros nos conformamos dejando su nombre fuera de esa lista.

Señores, nadie en Cuba se ha hecho tan acreedor a que todos los cubanos juntos proclamemos su permanencia en el Poder, como el que actualmente ocupa la Presidencia de la República. Puedo decir que no ha tenido en ella ni un minuto de descanso ni una hora de sosiego. Para él son todos los trabajos; en él viven todos los empeños. Ahí lo vemos laborando siempre, mandando siempre, procurando siempre la grandeza de la República. Un día se vuelve hacia el Universo y demanda para Cuba todos los respetos, todas las consideraciones.

Lo vemos procurando tratados que hagan que a Cuba se le tenga igual consideración y ventajas que Cuba tiene para los demás pueblos. Le vemos tomar las riendas del Poder Público cuando el concepto de la República Cubana parece perdido en el mundo. Se nos considera como unos simples esclavos de los Estados Unidos y un poco después logra el Presidente de la República que el mismo Primer Magistrado de los Estados Unidos venga a Cuba considerándonos de igual a igual y proclamando una vez más la independencia y la soberanía de Cuba. (*Aplausos*).

Lo vemos hacer que Europa entera al hablar de este país no repita más que se trata de una colonia o de una posesión americana, sino que diga con admirable cariño y verdadero respeto que Cuba es uno de los pueblos mejor gobernados del mundo y que es la República soñada por los mártires que se sacrificaron por ella. Vemos al General Machado, tomando para sí todas las iniciativas; se dirige al Congreso demandando facultades, no para constituir el Poder en un elemento de abuso ni en un elemento de fuerza, sino para constituirse en un trabajador continuo, en favor de nuestra regeneración y nuestro mejoramiento económico.

Y así un día inicia lo que pareció un sueño a los cubanos que militaban en el Partido Conservador, en el Partido Popular y a nosotros, militantes, como él, en el Partido Liberal. Nos parecía un sueño la obra, un sueño la obra que va realizando de la carretera central.

SR. ANDREU (PORFIRIO): Es verdad.

SR. CAMPOS MARQUETTI (GENEROSO): Esa obra basta para hacer inmortal a su gobierno, para elevarlo a la más alta estimación nuestra. Continúa trabajando: caminos, puentes, escuelas, acueductos, pavimentación de calles, construcción de asilos, hospitales, por todas partes se ve la mano de ese hombre, su mano creadora, honrando a Cuba y honrando, positivamente, a todos los cubanos.

No descansa. Mientras eso ha hecho, mientras eso hace, vedlo y oído: "la carretera central la construyo —dice él— para lograr un camino que ponga en contacto el extremo occidental con el extremo oriental"; pero construye carreteras por todas partes,

para establecer un intercambio de productos de una provincia a otra provincia, porque quiere que Cuba se baste en su producción, para que adquiera menos productos en el extranjero y conserve mejor el dinero que se gana con el sudor de su frente.

Vedlo también: "Yo quiero —dice— diferir un poco del criterio de los demás, la carretera central no ha de ser ni puede ser la obra más grande que realice mi Gobierno; estoy pensando crear la marina mercante, para llevar los productos de Cuba al extranjero; para traer los que Cuba compra en otros pueblos", y es que este hombre laborioso, ha visto claro que es verdad que este país, pródigo y hermoso, cuenta con una tierra capaz de producirlo todo; pero que no está en ella, sin embargo, la mayor riqueza, sino que nuestra mayor riqueza está en el mar.

Son muchos los millones de pesos que Cuba deja de mantener en su suelo y que paga en concepto de fletes; son muchos los recursos con que Cuba pudiera contar, si contase de antemano con una marina mercante, y el General Machado quiere crear esa marina mercante para completar así la riqueza cubana.

En el orden patriótico ha realizado algo que parece un prodigio. No hace mucho que oía repetir por todas partes lo siguiente: "qué me importa Cuba, qué Patria ni qué nada, lo que yo quiero es dinero, vivir bien". Hoy ningún cubano puede hacer esa afirmación. La Patria está en todos los corazones. El General Machado ha revivido en nosotros ese sentimiento. Ha hecho que los cubanos se sientan orgullosos de llamarse cubanos. Que recordemos a nuestros héroes y mártires con verdaderos sentimientos de amor. Ha procurado que diéramos este espectáculo al mundo. Ningún otro pueblo de América, ningún otro a pesar de que todos, a excepción de Panamá, es más antiguo en la Constitución de su República e Independencia, ha podido dar este espectáculo. Estamos todos, repito, pensando igual. Al General Machado, Presidente de la República, ha llegado la expresión del sentimiento público tal como se expresa espontáneamente en cada núcleo, en cada uno de los partidos. El va a ser, seguramente, el candidato de todos los partidos políticos. El Partido Popular quiere que a la hora de las nominaciones sea el primero en postular. El Partido Liberal pretende que a la hora de las nominaciones, sea el primero en postular y el Partido Conservador quiere, también ser el primero en postularlo. Es decir, señores, que tal vez, contra nuestra voluntad, seguramente, contra nuestra visión de ayer, se ofrece el caso de que Cuba tenga también su punto admirable y brillante en la historia, nada más que un caso, uno solo: Washington, en los Estados Unidos, el gran libertador, candidato de todos los partidos, Gerardo Machado, en



Cuba, el gran regenerador, candidato de todos los partidos.

Yo podría decir muchas cosas, pero tengo interés vivísimo en oír a otros compañeros de Asamblea que han de hablar en nombre también de su partido. Pero yo no podría terminar sin hacer presente con cuánto amor y con cuánto cariño, celebro el concurso que nos prestan los señores conservadores. La gloria os cubre, señores, por ese concurso que al prestarlo al General Machado lo prestais a Cuba; es a ella a quien honrais con vuestro proceder, a la vez que os honrais a vosotros mismos. Y es bueno que así suceda, porque, indudablemente, el porvenir debe tener reservado para nosotros y para vosotros ejemplos de la misma naturaleza. Quiera el cielo que nunca jamás nos volvamos a colocar frente a frente, adversarios o enemigos; que nos separen, naturalmente, puntos de vista, que hagan que la opinión de unos no sea exactamente igual que la opinión de los otros, pero que, en la materia fundamental ambos seamos cubanos y que tengamos en nuestros corazones, a manera de mandato imperativo, la conducta de este hombre, para imitarla, de modo que podamos repetir, con orgullo, lo que voy a decir esta noche, para terminar:

Aquí hay jefes de la Revolución, cubanos que derramaron su sangre por la libertad y por la independencia cubana, a ellos podemos dirigirnos para decirles: vosotros que peleasteis por Cuba, por Cuba libre, por Cuba redimida, honesta y grande, no habéis arado en el mar; estáis contemplando vuestra obra; recordad con nosotros, en este momento dichoso para la patria, que otros cayeron, que fueron vuestros ilustres compañeros y murieron con la esperanza de ver constituida una República que honrase su memoria; parangonad conmigo esta frase: estamos cumpliendo el sentimiento que llevó a aquellos hombres a la lucha por la independencia. Podemos gritar a una: Maceo, Martí, Máximo Gómez, ahí está el General Machado, continuador de la obra iniciada por vosotros! (*Grandes aplausos*).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Pedro Antonio Álvarez.

SR. ALVAREZ (PEDRO ANTONIO): Sr. Presidente y señores Delegados: ¡Qué honda, qué intensa emoción he sentido yo esta noche, cuando oía el elocuente discurso del señor Campos Marquetti!

Recordaba mi vida de estudiante, cuando yo, desde estas tribunas públicas, lo escuchaba entonces. Yo venía aquí, como discípulo ansioso de lecciones, a oír sus vibrantes discursos combativos; en aquellos tiempos yo venía aquí con el deseo de admirar su práctica parlamentaria, pero siempre, cuando salía de este recinto, me iba con el corazón un poco entristecido porque veía a los cubanos divididos en bandos y discutiendo pequeñeces de la política par-

tidarista, mientras la República de Cuba peligraba en sus instituciones más firmes. Y, qué emoción la mía cuando, desde este lugar, al que el pueblo ha querido que yo venga y ustedes me han honrado confiándome una de las secretarías, he oído la hermosa oración del señor Campos Marquetti al hablar, ahora, de unión sagrada y al hablar, del estrecho abrazo en que estamos unidos todos los cubanos para laborar por el engrandecimiento de Cuba, según ha afirmado en nombre del Partido Liberal. Y yo quiero, en nombre del Partido Conservador, explicar esa conducta de nosotros. Cuba llevaba 23 años de República cuando fué proclamado Presidente el General Gerardo Machado; tras una elección agitada y por una gran mayoría llegó al poder. Cuando llegó al poder, explicó su programa de alto nacionalismo e indicó, claramente, los puntos más salientes de ese programa e inmediatamente puso manos a la obra. El Partido Conservador quedó espectador ante su conducta, el Partido Conservador, como Partido político, organizado, quiso observar la política que iba a desarrollar el Primer Magistrado de la Nación y a los pocos meses de estar en el Poder el Presidente actual, vió cómo su palabra se cumplía al pie de la letra; vió cómo el pueblo de Cuba lo aplaudía, cómo la Universidad le rendía homenaje y cómo las Cámaras de Comercio, los Clubs Rotarios, los gremios obreros y todas las instituciones le rendían pleitesía, confiados en que iba a cumplir esa política. Frente a eso, el Partido político Conservador, qué tenía que hacer: estudiar serenamente el problema y pensar que este Partido que dirigen jefes ilustres y patriotas, está formado por hombres de la Universidad, de las Cámaras de Comercio y de esas otras instituciones. ¡Y qué tiene que hacer frente a esto? Aplaudir esa conducta y unirse a ella.

Este es el origen de la política nacionalista que se está desarrollando. La Historia recogerá como determinante de la misma dos factores importantísimos: la grandeza, la altura moral del Presidente de la República por el cumplimiento fiel de su palabra y que el Partido que lo ha elevado al Poder cumplió su programa, tal como lo había dado. El otro factor frente a ese es que el Partido Conservador se ha despojado de todos los apasionamientos y se ha unido a su política sinceramente.

Comenzaba en 1925 una nueva era en Cuba, había que estudiar la Historia, había que ver el fracaso de todos los grandes movimientos que ha habido en Cuba, y había que señalar siempre la desunión que caracterizaba a los cubanos. Estudiando la Revolución del 68 se vé que en aquel heroico movimiento los cubanos no lograron la realización de su ideal, porque no estaban estrechamente unidos entre sí; estudiando la Historia de Cuba se vé que la Revolución del 95 triunfó, haciendo tangible el ideal de independencia y libertad, porque todos los cubanos olvidaron



sus rencillas y se unieron en la obra común de independencia y libertad.

Y es, señores, que este período que se inicia ahora, es la continuación de la independencia de Cuba, es la consolidación de la independencia de Cuba y para llevarla a cabo no es posible seguir la política del 68 sino la política del 95. Esa política es la del Partido Conservador Nacional. En todos los países, cuando ha habido momentos de dificultad, se han olvidado las divisiones de la política y se han unido estrechamente los ciudadanos. Hasta el año 24 las ventajas de la independencia de la República, como muy bien dijo el señor Campos Marquetti, no se habían llevado a cabo, ahora es cuando se están realizando.

El Partido Conservador Nacional por eso desecha la cláusula que ordena la prórroga del Presidente de la República, desecha esa cláusula para darle la oportunidad al mismo de que vaya a una reelección, para que consolide esa política que viene desarrollando. En estos días, precisamente, se ha hablado mucho del fracaso de esa política, y eso es inexacto; esa política no puede fracasar si los cubanos queremos a Cuba. El Partido Conservador Nacional, como todas las instituciones poderosas, pudo tener sus movimientos, como cuando en las montañas viene el viento fuerte y se mueven los árboles de sus bosques, pero las montañas están firmes. Igual sucede con el Partido Conservador Nacional: podrá tener sus movimientos, pero esa conducta que se ha trazado no puede alterarla porque responde al ideal de consolidar la independencia de Cuba. Por eso el Partido Conservador Nacional desechó la cláusula que prohíbe la prórroga del Presidente de la República y vota para que el actual Presidente pueda ir a una reelección, porque como ha dicho el señor Campos Marquetti quisiera ser el primero en postularlo en la candidatura nacional. (*Aplausos*).

SR. CASTILLO (DARÍO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Darío Castillo.

SR. CASTILLO (DARÍO): Sr. Presidente y Sres. Delegados: Ya todo está dicho. No hay una sola verdad que agregar. El ilustre hombre público, encauzador de opiniones, *leader* en todos los momentos, parlamentario formidable, legítimo orgullo de esta Convención, el señor Generoso Campos Marquetti, ha hablado en nombre del Partido Liberal y lo ha hecho de manera tan completa, tan cabal, interpretando de manera tan gentil, y tan acabada el sentimiento, no ya de esta Convención, sino del pueblo de Cuba todo, que no hay una frase más que agregar. No hay un solo mérito más que comentar; pero si no bastara el discurso convincente y magnífico del señor Generoso Campos Marquetti, un robusto, un vigoroso representante de la intelectualidad cubana, de la juventud

intelectual cubana, nuestro querido Secretario el doctor Pedro Antonio Alvarez, ha completado a nombre del Partido Conservador, las ideas brillantemente expuestas por el señor Generoso Campos Marquetti.

¿Qué falta que añadir a cuadro tan hermoso? Yo sé, señores Constituyentes, porque lo he estudiado largamente, porque he meditado en largas horas de estudio los beneficios que a Cuba, que a la Patria, va a causar esta reforma constitucional; yo sé, señores Delegados, cuáles son los beneficios que, en el futuro, van a derivarse de esta labor tan incruenta a nosotros encomendada; yo sé, señores, consciente de mis responsabilidades históricas — y permítaseme la inmodestia —, que en el futuro, nuestras gestiones van a ser bendecidas y que nuestros nombres, hoy casi escarnecidos por algunos, van a ponerse al nivel que legítimamente le corresponde; yo sé, por último, señores, que esta labor tiene un aspecto primordial e inmediato, y otro de tanta importancia como el primero. Es, en orden de importancia, el primer aspecto, de patriotismo, de vigilancia a nuestras instituciones; el segundo eminentemente político; sin el segundo, el primero está fracasado, porque de la política sabia, inteligente y patriótica, depende la estabilidad de la primera; yo sé, repito, que esos beneficios vendrán y que nuestros nombres serán colocados en el lugar que les pertenece. Pero, aún sabiendo todo eso, yo sé otra cosa, porque la he palpado, porque la he visto de cerca en mi Provincia camagüeyana, que es un beneficio positivo próximo, inmediato, y que yo he podido observar. En ese Camagüey legendario, de Agramonte y Salvador Cisneros, en esa ciudad llamada con justicia "prócer", estábamos los cubanos, señores Constituyentes, divididos en dos bandos, divididos en dos partidas — permítaseme la frase porque es gráfica —, en enemigos irreconciliables; yo he vivido hace 18 años, desde que me recibí de abogado, haciendo política activa en la Provincia de Camagüey, y yo que tengo una visión amplia de lo que es la política, y que siempre he mirado a los liberales, mis conciudadanos, como hermanos, he visto que siempre he sido mirado por ellos como un enemigo personal; yo he visto que las familias se han dividido, y que no asistían unas a donde las otras iban; que ha llegado la pasión política al extremo de derramarse sangre de hermanos, de abofetearse y utilizar los resortes poderosos del Poder, para borrarse unos y otros — hablo en términos amplios, unas veces unos, y otras veces otros —, y yo he visto, señores, y esto lo declaro hoy con orgullo, como cubano, que aquellas diferencias, que aquellos abismos, que aquellas hondas simas han desaparecido, por una política sabia, de amor y de patriotismo y de previsión que se llama cooperativismo.

Y, señores Constituyentes, si esto se ha logrado solo en los inicios, porque inicios solamente son los

efectos de esta política sabia, debemos pensar orgullosos que, en el futuro, esos beneficios irán en escala ascendente y que nosotros debemos esperar que así lo sea. Por eso el Partido Conservador, partido de orden, partido de amor, partido que tiene fija su vista en ideales sacrosantos de independencia absoluta, elige a este hombre que Generoso Campos Marquetti calificaba de hombre único, también, para que sea su candidato en elecciones en las que él figurará como candidato de todos los cubanos, dándose así el espectáculo hermoso, estimulante, de que seamos nosotros, en este hemisferio, la segunda nación que escoge un hombre y lo eleva a la jerarquía de candidato de todos.

SR. LAQUERUELA (BENITO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Laqueruela.

SR. LAQUERUELA (BENITO): Sr. Presidente y Sres. Delegados: En nombre del Partido Liberal o por lo menos, un miembro del Partido Liberal, nuestro compañero el General Generoso Campos Marquetti, ha dicho muchas cosas, muchas verdades, algo que sentimos y que él ha llevado a la palabra. El joven villareño, nuestro Secretario, palanca formidable hoy y esperanza grande del porvenir, a nombre del Partido Conservador ha dicho también todo lo suplementario de lo que había dicho Generoso Campos Marquetti. Un camagüeyano, cómo no, ilustre y de fácil palabra, que declara y consagramos, que para unos y otros no tiene más que cariño y afecto como ayer en la trinchera política tuvo odio también, ha dicho todo lo que ha podido decirse aquí esta noche, bien dicho, hermosamente expresado y termina diciendo: Todo se ha dicho ya; los dos partidos principales de la República lo han dicho todo, porque lo que en palabras no se ha dicho, se ha sentido y pensado a favor de ese hombre especial, de ese hombre único, de aquel que con su corazón ha estrechado los corazones de los cubanos y que se llama Gerardo Machado. Solamente débil, pero no débil porque sus sentimientos no sean tan elevados y grandes como la representación que aquí ha hablado a nombre de los dos partidos, es que yo me levanto a hablar por un partido de ideales, de ensueños, de ilusiones: del Partido Popular. Ese partido que con el Partido Liberal postuló y ayudara a elevar a la Magistratura superior a nuestro querido Presidente, lo hizo a conciencia de lo que realizaba. No fué un albur, no, lo conocía y especialmente aquí en la Habana cuando él, en la Secretaría de Gobernación de un ilustre liberal entonces Presidente, hizo sacrificios sin cuento, sin mirar lo que perdía y sin mirar lo que perdió. El Partido Popular soñó al postular al General Machado que postulaba a un gran cubano; soñó en la República grande; soñó, no en los límites superficiales

que una posición geográfica nos da; soñó en la más grande tierra que ojos humanos vieron, como otro la llamó hermosa; soñó en una Patria muy grande, pero para que esa Patria fuera grande era necesario que su primer labor consistiera en unir afectos, en unir cariños, en unir corazones, en unir ideas. Y lo logró hacerlo; lo ha logrado; en el pequeño espacio que lleva en la gobernación ha podido realizar la obra que todos los demás intentaron y que no tuvieron la suerte de poder realizar. El Partido Popular, que no es un Partido de la extrema derecha, ni tampoco un Partido de la extrema izquierda, es el lazo de unión, que uniendo la izquierda y la derecha, los estrecha y los abraza, y en este momento se siente unido a liberales y a conservadores para decirle a Cuba entera: nosotros, los que en un momento fuimos factor en esa elección, nosotros también con los conservadores, nuestros hermanos, con nuestros hermanos también los liberales, muy queridos también, venimos a esta obra, no con el poder, con la cantidad de esfuerzo que las grandes agrupaciones puedan traer, pero sí con nuestro gran corazón criollo y cubano, venimos también a traer nuestra pequeña piedra para colocarla, no en la parte alta del edificio, no, allí no; el Partido Popular quiere colocar esa piedra como cimiento, para soportar en ella el peso de las dificultades, para soportar con ella todos los vendavales que puedan venir siempre que eso vaya adonde está la bandera soñada, la bandera que tremolara abierta, sostenida por el gran hombre a quien nosotros en esta noche hacemos justicia, porque no hacemos otra cosa que poner a sus pies los laureles que ha ganado. (*Aplausos*).

El Partido Popular, el que habla en nombre de él, y que no debía hacerlo por falta de elementos, porque no tiene suficientes, siente en cambio que le sobran voluntad y deseos para que nuestro cariño, que nosotros en esta noche hemos deshojado, como rosas blancas, rosas del corazón, por la fraternidad y por la salud y la grandeza de Cuba, sirva de ofrenda al primer hombre de América, que ha sabido unir los corazones, no solamente de todos los cubanos, sino también de las veinte y una Repúblicas que significan el progreso y la libertad de esta parte del mundo. (*Grandes aplausos*).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se pone a votación la letra "A" de la cláusula 19 del Informe de la Comisión. Los que estén conformes con desechar el Inciso "A" de la Disposición Transitoria Tercera, votarán, sí; los que quieran mantenerla, votarán no.

(*Se efectúa la votación*).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Han votado 48 señores Delegados, todos afirmativamente.

(*Votaron a favor, los señores: Aguirre, Alfert, Andreu, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero,*

*Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Navarro, Oropesa, Pérez, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, V. Gutiérrez y Sánchez de Bustamante).*

Queda aprobado por unanimidad el Dictamen y rechazado el inciso "A" de la tercera Disposición Transitoria.

Se va a dar lectura a los incisos B, C, D, E, F, de la Disposición Transitoria tercera.

*(El Oficial de Actas, los lee).*

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se someten a discusión.

*(Silencio).*

A votación nominal.

*(Se efectúa la votación).*

*(El señor Darío Castillo solicita explicar su voto).*

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Han votado 48 señores Delegados. 47 que sí y 1 que no.

*(Votaron a favor los señores: Aguirre, Alferi, Andreu, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barreiro, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Nájuez, Oropesa, Pella, Pérez, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, V. Gutiérrez y Sánchez de Bustamante).*

*(Votó en contra el señor Hernández Cartaya).*

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Queda aprobada.

Tiene la palabra para explicar su voto el señor Darío Castillo.

SR. CASTILLO (DARÍO): Sr. Presidente y Sres. Delegados: Yo he votado favorablemente al Dictamen por razones patrióticas y por razones políticas; razones patrióticas porque el momento porque atraviesa la República, necesita esa reforma para poder desenvolver el programa de gobierno, que se ha trazado el Hon. Sr. Presidente de la República de acuerdo con el Congreso.

He votado favorablemente ese dictamen, porque he creído siempre que de la misma manera que aquí se ha elogiado, con justicia, la labor del señor Presidente de la República, también era necesario que una voz se elevara y defendiera a ese Congreso Nacional, y elogiara su labor; que dijera que ha cooperado, de

manera valiente, a la labor desenvuelta por el General Machado. Porque la labor del General Machado, señores Constituyentes, hubiera sido nula, si no hubiera tenido a su lado, de manera eficiente y patriótica, ese Congreso Nacional.

Esas son las razones de orden patriótico que me han obligado a votar favorablemente el dictamen.

La razón de orden político, quizás se confunda con esta otra. Era indispensable, señores Constituyentes, que una fórmula salvadora indicara la manera en que esta Reforma Constitucional podía tener efectividad en el futuro y esa fórmula era la Prórroga de Poderes, porque, dada la situación especial por que atraviesa el país, era indispensable darle una tregua, un alto en sus actividades políticas partidarias; era necesario que se impidiera que razones de interés partidario, de aspirantes, conmovieran nuevamente al país, y, por último, señores, he votado que sí porque quiero ser consecuente con los principios que he mantenido en esta Constituyente desde el inicio de sus trabajos.

Yo no puedo aceptar que el precepto contenido en el artículo 115 de la Constitución, esté vigente unas veces en su verdadero espíritu, y otras no. Yo sé que hay razones de orden legal, sutiles en su interpretación, que pueden oponerse a que se acepte esta fórmula; pero de la misma manera que estas razones han sido aceptadas en otros acuerdos aprobados deben también aceptarse ahora.

De ahí que estas sean las tres razones o fundamentos por que he votado de acuerdo con el dictamen.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra para explicar su voto el doctor Hernández Cartaya.

SR. HERNÁNDEZ CARTAYA (ENRIQUE): He votado que no y deseo explicar mi voto, para dejar sentido su verdadero alcance, manifestando, en consecuencia, que es ajeno al principio en que descansa la reforma y a la honorabilidad del Congreso; obedece a mi criterio de lograr la relación mayor posible entre los textos congresionales, y he creído, por esto, más adecuado aplicar el mismo sistema a toda la disposición transitoria tercera, para aceptar, después, por simples adaptaciones de los años de elección, las disposiciones transitorias siguientes, sin que ello sea negar la competencia de esta Convención para acordar, total o parcialmente, las reformas propuestas como lo he hecho en la tercera transitoria.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Américo Portuondo para explicar su voto.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Señor Presidente y señores Delegados: Yo he votado favorablemente la prórroga de los períodos que actualmente disfrutaban los Congresistas y demás funcionarios electivos de la República, con excepción del Honorable Presidente, que está sometido a las reglas establecidas en otra disposición transitoria, por diversas razones: unas de orden jurídico, otras de pública conveniencia y equidad y hasta por razones de afecto, también. El Congreso Nacional ha sido el que recogiendo las palpitaciones de la opinión pública, ha hecho posible nuestra obra constituyente. El Congreso Nacional es, señores Delegados, el organismo que pone en manos del primer Magistrado de la Nación los medios y procedimientos indispensables para convertir en hermosa realidad fecunda la hermosa obra de regeneración nacional que en él aplaudimos; es, por consiguiente, a mi modo de ver, el Congreso, la base fundamental de esa obra patriótica que con justicia se ha ponderado aquí esta noche. Para el Congreso, por consiguiente, la Convención Constituyente cubana debe tener también un homenaje rendido de alguna manera tangible.

Pero, además, decía yo que por razones de orden jurídica, de hermenéutica jurídica, era indispensable ajustar los nuevos términos de elección y se planteaba la alternativa: o prórroga o elecciones casi anualmente durante algún tiempo. Preferimos lo primero por conveniencia del país. No es nuevo el caso en que estos alargamientos indispensables se han producido como consecuencia de una reforma constitucional especialmente cuando las innovaciones son evolutivas, realizadas con normalidad, sin conmociones y las Reformas Constitucionales han respondido a altos principios patrióticos, a supremos ideales de consolidación nacional. Es el Congreso, señores Delegados, el organismo que más directamente emana de la voluntad popular. Si nosotros somos también emanaciones directas de esa soberanía del pueblo, tenemos facultad amplia y bastante para, en nombre de ese pueblo y en reconocimiento de los méritos del Congreso, hacer ese alargamiento de los períodos electivos para que nuestra obra reformista sea eficaz en la práctica y se desenvuelva benéficamente en pro de los intereses nacionales. Por eso he votado que sí. Decía que también por motivos de afecto, y en efecto, lo profeso sinceramente a muchos miembros del Parlamento fundado en vinculaciones de intimidad personal; pero más especialmente, en la admiración a su talento, porque en las filas del Congreso figuran algunos de nuestros cerebros mejor equilibrados y todos, absolutamente todos, ponen en su labor la más delicada unción patriótica.

En cuanto a los demás cargos electivos, que también son comprendidos en la prórroga, concurren las mismas razones. Los actuales Gobernadores, Alcaldes, Consejeros y Concejales, marchan a tono con el Ejecutivo y Congreso Nacionales; algunos de esos funcionarios han sido precursores de la gigante obra de restauración que al presente se realiza en Cuba. Abrigo la seguridad de que los dos años de prórroga otorgados por nosotros a todos los aludidos funcionarios, servirán para que ellos intensifiquen y den feliz realización a obras e ideales de positivos beneficios en orden material y ético del pueblo cubano.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Núñez Portuondo para explicar su voto.

SR. NÚÑEZ PORTUONDO (EMILIO): Señor Presidente y señores Delegados: He votado que sí por motivos fundamentales de extraordinaria gratitud para el Congreso en el orden personal. En distintas oportunidades he acudido al Congreso en relación con homenajes que éste le ha rendido a la memoria de mi padre, y, en todas las oportunidades he encontrado en ese Congreso una cariñosa acogida y una demostración de afecto que nunca podré olvidar y, por eso, en todas las oportunidades que se me han ofrecido, en el curso de estos debates, para significar y reiterarle mi gratitud al Congreso, la he aprovechado. También, quiero declarar que he votado por la prórroga de los congresistas con gran satisfacción, rindiéndole un homenaje a su actuación en favor de los intereses nacionales.

He votado también que sí, porque en el orden eminentemente político, en la visita que nosotros hicéramos al Honorable Señor Presidente de la República, éste nos declaró que de todas las glorias y de las responsabilidades de su Gobierno, lo mismo era responsable él que el Honorable Congreso de la República; y como hemos estado proclamando constantemente—y todos lo hemos aceptado—las glorias indiscutibles del General Machado, y sus aciertos, tenemos también que rendirle ese homenaje al Congreso que en todo lo ha secundado en su patriótica labor.

(Aplausos).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Va a leerse la disposición transitoria primera, tal como la ha redactado la Comisión.

(El Oficial de Actas la lee).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se somete a discusión.

SR. HERNÁNDEZ CARTAYA (ENRIQUE): Pido la palabra.



SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Hernández Cartaya.

SR. HERNÁNDEZ CARTAYA (ENRIQUE): Para exponer que yo he de votar favorablemente esta disposición; pero quiero hacer una salvedad: Consecuente con mi criterio, que he venido sosteniendo, y que ha producido el voto negativo que he demandado hace un momento, trato todo lo que puedo de aceptar el proyecto congresional que viene a nuestro estudio. En este caso, la Disposición Transitoria Primera se modifica en cuanto al año, lo que acepto, pero se agregan otros conceptos que no figuran en el proyecto congresional. Como yo entiendo que sin esa adición, tal como está en el Proyecto de Reforma, modificado el año, es lo suficiente para que se comprenda, y además con las explicaciones que se han dado en la tarde de hoy sobre el alcance del Artículo 66, de que la primera elección que ha de verificarse en 1928 ha de ser, como su nombre lo indica, la primera elección después de la Reforma, ello envuelve los conceptos que se expresan después en el agregado que trae el Dictamen, o lo que es lo mismo, que habrá un período nuevo y que será el primer período después de la Reforma. De modo que quiero hacer esta observación para hacer constar que al votar favorablemente ese dictamen lo hago en su primer extremo, o sea, que la primera elección que habrá de verificarse después de la Reforma será en 1928. Todo lo demás creo que está comprendido en este concepto con las explicaciones dadas en esta Convención.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Gutiérrez.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Señor Presidente y señores Delegados: Realmente el doctor Hernández Cartaya tiene razón al manifestar lo que ha expuesto a la consideración de la Convención. Pero la Comisión Especial estimó que como ésta era una Disposición Transitoria, y como Disposición Transitoria significa una norma de carácter procesal, que facilita la manera de llevar a la práctica las disposiciones sustantivas contenidas en el nuevo texto del cual forma parte, debía aclararse en lo que la redacción definitiva del texto demandase, y aunque el texto está claro y en la tarde y noche de hoy hemos dejado más claro su sentido con las explicaciones expuestas por el mismo doctor Hernández Cartaya y otros convencionales, explicaciones que esperábamos se produjeran en el curso del debate, sin embargo para una mejor claridad se estimó conveniente que la Disposición Transitoria quedase aclarada con la adición a que se refiere el dictamen.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se va a someter a votación nominal.

(Se efectúa la votación).

Han votado 49 Delegados, todos afirmativamente.

Queda, pues, aprobada la Disposición Transitoria Primera.

(Votaron a favor los señores Aguirre, Alfort, Andreu, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Nájuez, Oropesa, Pella, Pérez, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, V. Gutiérrez y Sánchez de Bustamante).

Se va a dar lectura a la Disposición Transitoria Cuarta, cuya aprobación íntegra ha propuesto la Comisión.

(El Oficial de Actas la lee).

Se somete a votación nominal.

(Se efectúa la votación).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Han votado favorablemente 49 señores Delegados.

Queda aprobada.

(Emiten sus votos en esta votación, los mismos Delegados que en la anterior).

Tiene la palabra el señor Hernández Cartaya para explicar su voto.

SR. HERNÁNDEZ CARTAYA (ENRIQUE): He pedido la palabra para explicar mi voto afirmativo a esta disposición para que la Convención fije otra orientación respecto al alcance del precepto, tal como aparece en el Proyecto de Reforma ahora aprobado por la Convención. En el Proyecto de Reforma está redactado este precepto cuarto, lo mismo que acaba de ser aprobado, pero hay que tener en cuenta que la tercera transitoria, letra A, establecía respecto al Presidente actual la prórroga y después la prohibición de elección y disponía, por tanto, en el precepto cuarto que pasara el Presidente, una vez terminado su mandato en 1931, a la categoría de Senador por derecho propio. Hace unos momentos se acaba de rechazar la letra A de la tercera transitoria y desaparece la prórroga del Presidente actual, que puede acudir o no puede acudir, a la elección que se celebrará en 1928, y es conveniente fijar, por tanto, que este precepto se aprueba tal como vino en el Proyecto de Reforma, pero que la palabra "pasará" que estableciera el precepto no es una norma imperativa, sino directiva, o lo que es lo mismo, que que-



da a voluntad del que fuere Presidente aceptar el derecho de Senador por derecho propio o resolver lo que tuviere por conveniente; que no tiene ese carácter, repito, de precepto imperativo, dada la conexión con el otro acuerdo, por el cual se deja abierta la puerta para ir o no ir a una nueva elección.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): Pido la palabra para solicitar que la Convención haga suya la interpretación del precepto de la cláusula cuarta que con la explicación de voto ha dado el doctor Hernández Cartaya.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Está conforme la Convención?

(Señales afirmativas).

Acordado.

Se va a leer la disposición transitoria quinta tal como ha quedado redactada por la Comisión.

(El Oficial de Actas la lee).

Se pone a votación.

Los que estén conformes votarán que sí y los contrarios que no.

SR. HERNÁNDEZ CARTAYA (ENRIQUE): Yo quiero hacer constar que, desde ahora, votaré todas las disposiciones transitorias en la forma que lo hice hace breves momentos, a fin de hacer mi voto congruente con el anterior, de acuerdo con el sistema del voto negativo. Es simplemente por razones de congruencia.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Para poder votar de acuerdo con esta disposición transitoria necesito que se me aclare un extremo. No he entendido bien. Me parece que la parte final de esa disposición se refiere a la elección de tres Senadores y resulta que yo deseo votar por cuatro.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): En el último párrafo no se habla de elección, sino de postulación, y se dice que cada Partido Político, postulará tres, ninguno podrá elegir más de tres.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): He oído hablar de dos por la mayoría y uno por la minoría.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Cada Partido postulará solamente tres que es el máximo.

SR. GUTIÉRREZ (VIRIATO): El párrafo que a esto se refiere dice: dos por la mayoría y uno por la minoría, es la postulación, el Partido postulará tres.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se va a efectuar la votación anunciada.

(Se efectúa la votación).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Han votado cuarenta y seis que sí y uno que no.

(Votaron a favor los señores Aguirre, Alfert, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, V. Gutiérrez y Sánchez de Bustamante).

(Votó en contra el Sr. Hernández Cartaya).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Queda aprobada.

Se va a leer la sexta disposición transitoria tal como ha sido acordada.

SR. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): Yo me permito hacer una proposición a la Convención, y es que a medida que se vayan leyendo las disposiciones transitorias, si no se pide la palabra en contra, que se vayan leyendo y que todas se pongan a votación a la vez, para de ese modo evitar las votaciones no minales sobre cada una, alargando la sesión sin necesidad. Ahora podríamos leer de la sexta a la novena y ponerlas todas, conjuntamente, a votación.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Entre la sexta y la novena se encuentra la octava que se ha propuesto se rechace totalmente.

SR. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): Entonces podemos leer y poner a votación, conjuntamente, la sexta y la séptima.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Está conforme la Convención?

(Señales afirmativas).

Acordado.

(El Oficial de Actas da lectura a las disposiciones sexta y séptima).

Se someten a discusión.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Deseo que se me aclare o informe si en la primera elección que se celebre de Alcaldes y Gobernadores Provinciales se celebrarán también elecciones de Senadores.

SR. CASTILLO (DARÍO): No.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): No señor.

SR. PORTUONDO (AMÉRICO): Perfectamente.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se ponen a votación las disposiciones sexta y séptima

(Se efectúa la votación).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): 48 votos en pro y 1 en contra.

(Votaron a favor los señores: Aguirre Alfert, Andreu, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Navarro, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, V. Gutiérrez y Sánchez de Bustamante).

(Votó en contra el señor Hernández Cartaya).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Quedan aprobadas.

Se va a dar lectura a la Disposición Transitoria Octava. En la aclaración a su Dictamen, que ya conoce la Convención, la Comisión propone que se deseche esta Disposición.

¿Está de acuerdo la Convención?

(Señales afirmativas).

Acordado. Queda desechada.

Se va a dar lectura a la Disposición Décima Quinta.

(El Oficial de Actas la lee).

Se somete a discusión.

(Silencio).

Se somete a votación nominal.

(Se efectúa la votación).

Han votado 49 señores Delegados, todos favorablemente.

(Votaron a favor los señores: Aguirre, Alfert, Andreu, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Navarro, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, V. Gutiérrez y Sánchez de Bustamante).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Queda, pues, aprobada la Disposición Transitoria.

Se va a dar lectura a la Disposición Transitoria Décima Sexta.

(El Oficial de Actas la lee).

Se somete a discusión.

(Silencio).

A votación.

(Se efectúa la votación nominal).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): 48 votos favorables y uno en contra.

(Votaron a favor los señores siguientes: Aguirre, Alfert, Andreu, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Navarro, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, V. Gutiérrez y Sánchez de Bustamante).

(Votó en contra el señor Hernández Cartaya).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Queda aprobada.

Tiene la palabra el doctor Hernández Cartaya.

SR. HERNÁNDEZ CARTAYA (ENRIQUE): Simplemente para hacer constar que no estoy inconforme con el contenido del precepto, que me parece saludable y que tiene una perfecta razón, pero que es una disposición más bien de naturaleza legal, que obra propia de la Convención.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se va a dar lectura a la disposición décima séptima.

(El Oficial de Actas la lee).

Se somete a votación.

Los que estén conformes votarán que sí, los contrarios que no.

(Se verifica la votación).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Queda aprobada por 49 votos a favor.

(Votaron a favor los señores siguientes: Aguirre, Alfert, Andreu, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Navarro, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, V. Gutiérrez y Sánchez de Bustamante).

SR. CASTILLO (DARÍO): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Darío Castillo.

SR. CASTILLO (DARÍO): Señor Presidente y señores Delegados: La labor que ha realizado esta Constituyente, minuciosa y difícil se ha facilitado, de manera extraordinaria, con una gestión generosa y gentil realizada por la Comisión llamada de los quince. Bien es cierto que hoy ese dictamen es de todos los que tienen el honor de formar parte de esta Convención Constituyente; pero no es menos cierto que ese trabajo maravilloso, concienzudo, patriótico, magnífico en una palabra, ha sido realizado por quince miembros de este organismo, que de manera laboriosa han trabajado durante cinco o seis días, dedicando al mismo todas sus actividades, y que un deber elemental de cortesía por esta Constituyente nos lleva a expresarles nuestro reconocimiento, y a que conste en Acta, en las actas de esta Constituyente que todos les damos un voto merecido de gracias.

No sería completa esta petición que hago si haciendo justicia también no diéramos las gracias más expresivas al señor Presidente de la Cámara de Representantes y a todos los miembros de ese Cuerpo Colegislador.

Y ahora en un punto aparte por lo expresivo, dar unas gracias muy especiales a los empleados de esta Cámara, al insustituible señor Morales, a todos los empleados que siguen sus órdenes y le obedecen de manera tan completa y eficiente y de manera muy especial también a los señores Taquígrafos que han vertido nuestros trabajos en forma maravillosa, fiel, dejando una huella de lo que aquí todos nosotros, con nuestra buena voluntad y nuestra buena fe, hemos realizado.

Pido, pues, a la Convención Constituyente, que acuerde este acto de justicia.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Está de acuerdo la Convención?

(Señales afirmativas).

Queda aprobado.

SR. ZUBIZARRETA (OCTAVIO): Yo quisiera preguntar a la Presidencia si debe ser firmado el Proyecto de Reforma, ya leído, por todos los Constituyentes o por la Mesa simplemente.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Ha de ser firmado por todos los Constituyentes en el día de mañana.

Se va a dar lectura a una moción presentada.

SR. AGUIRRE (BENIGNO): Pido que se declare la urgencia de la moción y se discuta ahora mismo.

SR. SILVA (OSCAR): Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Silva.

SR. SILVA (OSCAR): Señor Presidente y señores Delegados: Breves palabras, ya que considero innecesarias muchas, para solicitar, a nombre de la representación convencional de Oriente, que esta Asamblea apruebe unánimemente, en su integridad, la moción sugerida y tan oportunamente presentada por ilustres Delegados de aquella región.

Yo he tenido siempre como norma inspiradora de mi conducta y de mis actos en la vida, presente en el fondo de mi conciencia, los pensamientos, las palabras, las máximas y sentencias de aquel soñador ilustre, de aquel sublime loco que recorrió el mundo con un puñado de pensamientos y un haz de libertades en el corazón, y recordando siempre esas palabras y esas sentencias, me inspiró en ésta cuyo fondo trascendental y magnífico sintetiza el concepto cabal del cumplimiento de obligaciones en un hombre. Habréis comprendido que me refiero a nuestro inmortal Martí. Dijo él en una ocasión: "El deber debe cumplirse sencillamente." Y estas palabras que se compenetran de una manera absoluta con mis principios, con mi idiosincrasia, y con mi manera de ser, me obligan aún más, me impulsan aún más, si se quiere, a odiar el halago y a rechazar la lisonja, cuando lisonja y halago no están justificados plenamente por la virtud de los procedimientos nobles y enaltecedores.

Por estas razones quiero que se entienda y se interprete de mis palabras la justicia que me mueve y me impulsa en este acto a apoyar esa moción a nombre, repito, de la representación en esta Asamblea de la provincia Oriental y a nombre mío también porque la considero justa, porque la juzgo noble y porque la creo levantada.

Se trata de rendir un homenaje, por la Asamblea soberana que acaba de modificar la Constitución de Cuba, a un preclaro hijo de esta tierra, a un hombre ilustre que se ha elevado en la consideración Universal, no porque sea el Presidente de la República, no porque conceda favores, no porque otorgue dádivas, no porque empuñe las riendas del Poder y no porque tenga todas las facultades que a un Presidente de República le otorgan la Constitución y las leyes. Le rinde homenaje justo, merecido al ciudadano que, sencillamente, ha cumplido sus deberes. Y vean que parece un contrasentido en quien empezó repitiendo las palabras de Martí: "El deber debe cumplirse sencillamente", que se produzca apoyando un homenaje por el cumplimiento de ese deber; pero si tomamos en consideración que toda labor y todo

esfuerzo necesitan estímulo, si tenemos en cuenta que toda obligación y todo trabajo requiere un aliento, pide una satisfacción, veréis, recorriendo conmigo la Historia, que hasta el mismo preclaro hombre sencillo, en la dulce sencillez de su talento y su grandeza, recogía de las auras populares aplausos numerosos y rotundos por aquellas sus arengas, por aquellas sus palabras, por aquel su cumplimiento del deber que obliga a tributarse a los que, recorriendo el mundo, se sacrificaron por su Patria, y por la libertad de los hombres; que ese mismo Apóstol que nosotros veneramos hoy, está recogiendo de la posteridad el premio que mereció aquel cumplimiento alto de los deberes ciudadanos, y que todos los que trabajan y los que laboran en la tierra, todos los que luchan y combaten en los reductos de las obligaciones y del deber, se sienten, a través de sus horas de desesperanza, de infortunio y de derrota, necesitados de un estímulo, de un aplauso, de una fuerza, de un aliento, para seguir luchando por los nobles ideales que se propusieron alcanzar.

¿Por qué habíamos de negar a nuestro compatriota, a nuestro hermano, al gobernante ilustre, al cumplidor de sus deberes, este homenaje que el pueblo cubano, representado en esta Asamblea, quiere rendirle en estos instantes? Por eso solicito de la Asamblea que, íntegramente, y por unanimidad, apruebe tan justa y acertada petición.

Tres grandes entidades de Cuba, que tienen un mismo origen popular, comparten, para hoy y para el futuro, todas, absolutamente todas las responsabilidades de esa obra magna que acabamos de realizar: El Ejecutivo de la Nación, el Poder Legislativo de la República, y la Convención Constituyente. El Congreso y nosotros, marchamos de brazo, hermanados, confundidos, estrechamente aliados, ahora y luego, en las consecuencias benéficas que nuestros aciertos traigan al presente o en los perjuicios que nuestras equivocaciones produzcan para el futuro. Y lo comparte el Ejecutivo, cuya participación en esta obra fué la primera, y consiste, según ya lo han repetido aquí elocuentes oradores, en haber hecho posible, con su política previsora, con su talento y con su experiencia, que todas las fuerzas de esa política antagónica, enardecida, y que ya han calificado algunos de nefasta, se unieran en estrecho abrazo, se identificaran en una misma idea y en una sola aspiración para hacer realidad tangible lo que era un anhelo, lo que era un ideal, lo que era, desde hace años, una constante aspiración del pueblo cubano: la Reforma de su Constitución.

La Constituyente, ahora, en estos instantes en que va a clausurar sus sesiones, en que va a dar por terminada su función delicada y excelsa, recoge, co-

mo en un principio de equidad y de justicia, el recuerdo de todo lo que ese hombre ha realizado desde las alturas del Poder, en beneficio de la República, y dándole forma de homenaje, le otorga el título de ciudadano ilustre y ejemplar de la Nación.

Cuando casi todos los Municipios de la República, disputándose en un ejemplar acto de justicia y de reverencia al cumplimiento de altísimos deberes, le han conferido al ilustre General Machado el título de hijo adoptivo de aquellos términos, la Convención Constituyente, el pueblo de Cuba soberano, representado en esta Asamblea, no puede menos que otorgarle este otro título a quien ha sabido mantenerlo, conservarlo y hacerse digno de él, conquistando, por sus merecimientos, la consideración, el respeto y el cariño de sus conciudadanos.

Perdonadme si a hora tan avanzada de la noche distraigo vuestra atención y reclamo, ya que sois tan benévolo, que sigáis otorgando un poco de esa generosa benevolencia para algunas palabras que me parece oportuno decir en estos instantes.

La Convención Constituyente ha cumplido su misión y cree haber cumplido su deber. Toca a la posteridad juzgar su obra, y debo confesar, en estos instantes solemnes, que estoy satisfecho de haber formado parte, con tan ilustres compañeros, de esta Convención, como Delegado por Oriente. Cuando allá, a un apartado rincón de la Provincia Oriental, de aquella abrupta región, en donde son más altas las palmas y las rebeldías más fecundas, llegaron los ecos de esta Convención que había de reformar la Carta Fundamental de mi Patria, oí, estremecido, convulso y abrumado, que mi nombre se barajaba por el pueblo entre los probables Delegados a la Constituyente. Un temor recóndito se apoderó de mí, y una duda asaltó mi mente: ¿esta Convención había de ser igual a la Convención Constituyente de 1900; los hombres que iban a integrarla, inspirados en las altas máximas de libertad y de independencia, firmes en los propósitos de hacer la ventura de la Patria; la Convención iba a mantener la soberanía absoluta para sus determinaciones? Los que resultaran Delegados iban a hallarse en condiciones análogas a las en que se hallaron aquellos preclaros varones de 1900? ¿La situación política del país era idéntica, a la situación por que atravesaba la República en 1900? Confieso que todas estas preguntas, surgidas de lo hondo de mi espíritu, se elaboraron martillando mis sienes y quedaron sin respuesta allá en el fondo de la región Oriental.

Pero llegué por fin a la Convención y, henchido de gozo, lleno de satisfacción inmensa, contemplé el espectáculo maravilloso que ofrecía mi pueblo ele-

vado a la más alta Tribuna para ejercitar el supremo derecho de reformar su Carta Fundamental.

Habéis visto cómo ha discurrido esta Asamblea, con cuánta libertad se ha desenvuelto en sus determinaciones; bajo esta bóveda ha resonado libremente la palabra. Cada cerebro ha expandido sin restricción el pensamiento y cada delegado ha emitido su opinión y su voto sin cortapisas de ninguna clase. Han surgido los debates al calor de nuestro fuego pasional y hemos tenido la satisfacción de oír discursos magníficos y alegatos brillantes iguales o análogos a los que resonaron en aquella Convención de 1900.

Abriendo la historia, llena de grandes enseñanzas y de eternas experiencias, nos hallamos con que en aquella Convención gloriosa de 1900, se presentó cierto día, una moción que firmaba un preclaro varón, entonces Convencional de aquella época, solicitando un mensaje de congratulación para el Gobernador, que representaba aquí al ejército Norte-americano; y aquella moción que suscribió el ilustre patriota cuyas buenas intenciones y honrado patriotismo nadie osará poner en tela de juicio, se propuso sencillamente, sin que aquella gloriosa Convención, aureolada por todas las famas y por todos los prestigios, se sintiera mermada en sus determinaciones y en su soberanía, ni se considerara empedecida en su inmortal grandeza. En ella se pedía un mensaje de congratulación, no como servil halago, ni como pueril lisonja para el jefe extranjero que gobernaba entonces en Cuba, sino como un acto de natural y estricta justicia. Yo consideré entonces ese hermoso rasgo como magnífica demostración de justiciera cortesía, lo estimé como un acierto de los ilustres varones que tuvieron la feliz iniciativa como considero ahora, una oportunidad de los ilustres Delegados de Oriente, esta moción que debe ser aprobada aquí, porque es un homenaje que le vamos a rendir hoy, a la distancia de 28 años, a un Jefe del Estado cubano, que es netamente criollo, que ha empuñado las riendas del gobierno con toda la capacidad y con todos los prestigios que sabe nuestra raza elevar hasta la cumbre; del gobernante mambí que en la manigua incendiada del 95 supo derramar su sangre por la libertad y acicatear hasta hacer sangre los hijos de su corcel de batalla, blandiendo su machete centellante para destrozor los escuadrones de la tiranía y descabezar a los enemigos de la independencia cubana. (*Grandes aplausos*).

Aunque no la he suscrito, me cabe la gloria de formar parte de la representación oriental en esta Asamblea. Deploro que el acierto y la elocuencia de todos mis compañeros, durante el curso de estas sesiones, me haya enmudecido, porque yo me recrea-

ba oyéndoles, y no quería empañar con mi palabra desmayada e insignificante los conceptos majestuosos y la brillantez de sus disertaciones.

No quería amenguar por un instante el brillo y esplendor de esta Asamblea que ha venido desenvolviendo sus actividades ante la contemplación del orbe y con la inmensa satisfacción de todos los cubanos.

Me regocija y complace que el resultado y el ambiente de esta Convención hayan sido netamente criollos: aquí han resonado constantemente las palabras Patria, libertad, independencia; aquí se ha consagrado el derecho ciudadano y los debates se han conducido por un cauce majestuoso en torno siempre de la libertad, que debe presidir siempre todos nuestros actos; por eso me siento ahora más orgulloso y más cubano que antes. El mejor bien que pudo hacerme la República, fué designarme miembro de esta Convención Constituyente, para que yo pusiera mi mano, que no ha manchado ningún acto deleznable, en esa carta fundamental que adoro. Me siento también satisfecho de que nos haya presidido, con su talento y sus altos prestigios, uno de los más ilustres y preclaros varones de la República.

Pero no quiero cansar más a la Convención, y pido que apruebe, unánimemente, la moción presentada por mis compañeros los Delegados de Oriente, para que esta noche terminemos nuestra labor con un aplauso de los que nos contemplan y, acaso, con una bendición de los que nos han de juzgar después; para que el General Machado, que preside los destinos de la República y que viene enfermándose y jugándose su existencia por defender la Patria y cumplir su deber, tenga ese nuevo estímulo en la lucha y en los combates que han de perdurar todavía; para ver si cuando entregue las riendas del País a otro cubano tan ilustre y honrado como él, se convoca, en el andar del tiempo otra Convención, tan respetable como ésta, tan patriota como ésta, que reforme de nuevo la Carta Fundamental y borre, de una vez para siempre, el apéndice que nos intranquiliza, a fin de que puedan grabarse en el firmamento de la Patria estas palabras inmortales y eternas: derecho, libertad, independencia absoluta. (*Grandes aplausos*).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se somete a votación la moción presentada.

(*La Asamblea puesta de pie aprueba, entre aplausos, la moción*).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): La sesión solemne para la entrega del Título se efectuará hoy a las 5 de la tarde. Los señores Delegados tendrán la bondad de estar en este local a las cuatro



para proceder a la firma del pergamino, y firmar, además, el Proyecto de Reforma de la Constitución.

Se va a volver a leer la moción que ayer fué leída y que está sobre la mesa.

(*El Oficial de Actas leyendo*).

#### A LA CONVENCION:

Cumplida ya la función para la cual fué convocada esta Asamblea, los Representantes del pueblo de Cuba se consideran en el caso de dirigirse al mismo, exponiendo algunos juicios importantes, por la oportunidad histórica en que se formulan.

Aunque una interpretación rígida de aquellos preceptos que regulan nuestra labor, pudiera servir para sostener que debiéramos limitarnos al estudio de las cuestiones planteadas en los acuerdos del Congreso, es evidente que nos corresponde también consultar los estados de opinión, los problemas que se debaten y las aspiraciones nacionales existentes, ya que las reformas acordadas deben reflejar, con la mayor fidelidad posible, la voluntad del pueblo que nos designa. Y esta Asamblea precedida de un movimiento de propaganda que tiene su inicio en el año de 1913, y que después se reproduce periódicamente aspirando a un cambio constitucional, se reúne en momentos en que es unánime la inteligencia entre los Partidos cubanos y unánime también la adhesión y el apoyo de todas las fuerzas activas del país, en favor de la continuación del actual gobierno. Porque esa es una realidad que no podía pasar desconocida a esta Asamblea, nos hemos visto en el caso de rechazar el inciso (a) de la tercera disposición transitoria, que establecía una limitación incompatible con los deseos manifestados por la opinión, de darle la necesaria permanencia y estabilidad a nuestro Primer Magistrado, en la realización de su obra de gobierno. Resultaría inexplicable y contrario al espíritu de nuestro mandato, que estando generalizados en toda la República aquellos sentimientos, y habiéndonos reunido con el pensamiento inicial de prorrogarle sus poderes, votáramos un precepto inhabilitando para el período inmediato, a un gobernante que ha logrado realizar el ideal hasta ahora ni siquiera intentado por sus antecesores, de reunir en torno de un programa de reconstrucción cubana, todas las voluntades, todos los entusiasmos y todas las energías de la Nación.

Reconocemos que la existencia de ese precepto de la Tercera Transitoria, respondió a un impulso de delicadeza del mismo a quien pudiera afectar, en su deseo de ofrecer al país una vez más, testimonio indiscutible de su falta de aspiración al Poder, por más tiempo del que consideraba estrictamente nece-

sario. Pero esa razón de carácter personal, no nos absolvería de la responsabilidad en que incurriríamos nosotros, Representantes del pueblo de Cuba, si al aceptar dicho límite hiciéramos imposible la continuación de un sistema, tan fecundo en bienes para la República. Por eso hemos tenido a bien desecharla, aprobando, por el contrario, el artículo 66. En la Ponencia que ha sido sometida a debate, redactada por miembros muy ilustres de este Cuerpo, se explican las razones de carácter doctrinal que fijan el alcance de ese artículo y la manera en que ha de aplicarse, definiendo que los nuevos períodos presidenciales empezarán a contarse desde las primeras elecciones en que esté vigente la nueva Constitución. No alcanzará, por tanto, la prohibición al actual Presidente de la República, General Gerardo Machado, en el caso de que él acate, como está en el deber de hacerlo, por subordinarse al supremo interés de Cuba, la designación que le ofrecen la totalidad de las colectividades y partidos políticos existentes. A ese llamamiento, quiere la Convención unir el suyo, no fundándose en juicios apasionados, ni en razones puramente sentimentales o teóricas, sino en el estudio somero y concienzudo de su actuación, que abarca todos los órdenes de actividad en que ha podido ser útil al país.

Pasados los tiempos de la lucha por los principios y las ideologías, a los gobernantes se les juzga hoy, más que nada, por los hechos positivos que realizan en pro del engrandecimiento de los pueblos que rigen. El orden, el trabajo y la cultura, son hoy los primeros bienes de las naciones verdaderamente libres; y en ese terreno, una breve ojeada ha de servirnos para apreciar la magnitud de las iniciativas que viene desplegando, desde su constitución, el presente Gobierno.

Aquella parte de la opinión nacional capacitada para juzgar con serenidad de estos problemas y que quiera considerarlos al través de prismas de mayor elevación que el error de un grupo, debe recordar las angustiosas circunstancias interiores y externas por que atravesaba Cuba, al iniciarse el actual sistema. Comenzando por la difícil situación internacional que nos entristecía, viendo sepultado el concepto de nuestras instituciones en una atmósfera de general descrédito, y terminando por los detalles más insignificantes de nuestra vida nacional, nadie puede desconocer el grado de prestigio y de mejoramiento que hemos alcanzado por el cambio fundamental de gobernantes, de método y de política. El país puede comprobarlo con una ligera enumeración. Por lo pronto, no hay ingerencias extrañas, ni convulsiones violentas, como las que empobrecieron la República en sus primeros veinte y cinco años. Los

partidos se desenvuelven en medio de una elevada colaboración. Al amparo de ella, se ha restablecido la solvencia del Estado, mediante el pago de sus adeudos; está depurada la administración de justicia; se realizan grandes progresos en el sistema carcelario; se han multiplicado los medios de comunicación y se ejecutan verdaderas mejoras en el pavimento y alcantarillado de nuestras ciudades más importantes. Nuestra enseñanza pública ha recibido un impulso que la coloca al nivel de los pueblos más progresistas. La Universidad antes en decadencia, ha sufrido extraordinarias transformaciones; se han multiplicado por todo el territorio las aulas, las escuelas nocturnas, las de ruta ambulante, las de economía doméstica y todas las que sirven para llevar al mayor nivel de preparación a la mujer cubana. Además, se han creado varias academias comerciales y se está terminando la instalación de la Escuela Industrial, construída en edificios modernos, mediante la cesión generosa hecha por el mismo Presidente de la República. El promedio de asistencia a los centros de enseñanza, desde la Universidad a los más secundarios, obtiene entre nosotros una cifra que nos permite sufrir la comparación con las naciones más civilizadas. Cuando se termine la construcción, muy adelantada ya, de los mil doscientos kilómetros de vía central, seremos el país con más vías de comunicación en toda la América.

El que observe las actividades del pueblo cubano, podrá advertir el entusiasmo y la fe con que la nueva generación se aparta del camino de las luchas del presupuesto y de la política, para trazarse nuevos rumbos en el campo económico, mercantil y agrícola, realizando así una de las modificaciones profundas que reclama el carácter de nuestros pueblos. En el período de tiempo a que venimos refiriéndonos, Cuba ha concertado, por primera vez, más de tres Tratados con potencias de primera clase, como Inglaterra, Francia y España; ha creado Bibliotecas, Museos y Estaciones Agronómicas y nuestra capital ha merecido la preferencia de que se hayan celebrado en ella varios Congresos internacionales, debiendo señalarse como un honor inmenso, el hecho de que nos honrara con su visita el Presidente de los Estados Unidos de América, reafirmando así, con ese acto de cortesía, las grandes relaciones de confraternidad entre ambos países.

Esa es brevemente sintetizada la realidad que encuentra la Convención Constituyente, en el mismo momento en que el sufragio la comisiona para la reforma de nuestro Código Fundamental. No era posible que dejáramos de reflejarla en determinadas partes de la Reforma. Por fortuna, el hecho de que al promulgarse ésta, se inaugure un nuevo período

constitucional, permite que en la misma se armonicen la eliminación del principio reeleccionista, aconsejada por la experiencia de repetidas enseñanzas históricas, con el propósito intensamente manifestado por todas las clases sociales, económicas y políticas del país, de prolongar cuanto sea posible la permanencia beneficiosa y fecunda del actual Presidente, en la Primera Magistratura de la República. El ejemplo de otras naciones, con mayor tradición que nosotros, nos está demostrando de qué manera, aun en las democracias más civilizadas, no es posible prescindir con facilidad de las condiciones y del carácter de uno de esos hombres que de tiempo en tiempo representan en las alturas del Poder, las supremas necesidades de un pueblo. Ningún país pretenderá tener mayor ejecutoria de democracia y de libertad, que Francia y en esta gloriosa Nación, partidos, grupos parlamentarios y periodistas, vienen declarando insustituible a uno sólo de sus políticos dirigentes, al que suponen como el salvador en las crisis temibles por que ha atravesado. Cuando en medio de una brillante generación de estadistas, de pensadores y de políticos, se pronuncia en Francia, frente a una figura única, el calificativo de "Hombre necesario", no podrá atribuirse a manifestaciones inferiores de nuestro carácter, ni a razones insignificantes, el que la Convención cubana formule igual juicio, con entera convicción patriótica, frente al hombre que ha sabido restablecer el crédito exterior, reformar los Aranceles, conjurar la crisis de los Bancos, restablecer el orden, moralizar las costumbres, poblar el territorio nacional de agricultura, de escuelas y de caminos y dirigir la atención de las generaciones que surgen, hacia nuevos horizontes de actividad y de trabajo, buscando una República más feliz, más culta y más próspera. Con menos títulos que esos, otras naciones, tan liberales y tan cultas como nosotros, reverencian el nombre de sus gobernantes y se preocupan ante la necesidad de sustituirlos en sus cargos.

Cuba se halla en uno de los períodos de intensa idealidad constructiva, que de época en época, absorben todas las magníficas vitalidades de un pueblo. No es que los grandes cubanos que pasaron antes por la Primera Magistratura, dejaran de sentir los mismos impulsos patrióticos e idénticas ilusiones por el mejoramiento y la grandeza de su patria. Pero ha sido necesario ese período inevitable de luchas y de perturbaciones que sigue siempre al nacimiento de una país en formación, para que se operara en el espíritu nacional esa reacción fecunda, que nos permite ofrecer el espectáculo maravilloso que presentamos hoy, como ejemplo entre las nacionalidades de América, orientándonos hacia un porvenir digno de nuestros heroísmos y de nuestras grandezas pasadas.

Y no podemos desconocer que en gran parte se debe esa feliz transformación de nuestra realidad nacional, a la circunstancia de que con el propósito de rectificación en el pueblo y con el deseo de recoger las experiencias de un cuarto de siglo perdido en la obra de construir nuestra nacionalidad, ha coincidido la presencia en el poder, de un gobernante en quien concurren las condiciones excepcionales de los grandes constructores de pueblos. La Historia habla con elocuencia indiscutible. Las patrias las funda el heroísmo de muchos. Casi siempre la cultura, el progreso, el orden y la paz, de una nacionalidad en formación, se deben al esfuerzo personal de un gran estadista.

Esa es la senda que el porvenir parece trazarnos. Por lo mismo, no vacila la Convención Constituyente, en reafirmar que el General Gerardo Machado y Morales, por los compromisos que tiene contraídos y por su historia de fundador de la República, se encuentra en la obligación ineludible, de aceptar un nuevo período presidencial.

Nosotros pedimos al pueblo de Cuba, que aprecie con perfecta justicia la solemnidad del momento en que hacemos estas declaraciones. El día en que los Delegados de una Asamblea como ésta, se reúnen para redactar sus Códigos, ofreciéndose a la mirada de la posteridad que ha de juzgarlos, es el día en que cada cual consulta lo que tiene de más alto y más puro en su corazón y en su inteligencia. Este es el día en que ha de manifestarse con mayor claridad nuestro patriotismo. Cuba, al través de sus diversas épocas históricas, ha tenido otras Constituciones. Los que redactaron las anteriores, eran indiscutiblemente cubanos de mayor jerarquía intelectual que la nuestra. No pretendemos alcanzar su altura; pero sin tener, ni su historia, ni su personalidad, ni sus méritos, sí sentimos la ilusión de que, al juzgar el porvenir esta obra, ha de encontrarnos tan puros como ellos, en la intención generosa y en el pensamiento desinteresado de servir a Cuba, deseando que marche siempre por caminos de grandeza y de felicidad para todos sus hijos.

Salón de la Convención Constituyente, 8 de Mayo de 1928.

(f.) *Viriato Gutiérrez, Dr. Eugenio Molinet, Gonzalo Aróstegui, Emilio Núñez Portuondo, Pedro A. Alvarez, F. de Miranda, Víctor de Armas, José J. Bello, J. M. Espinosa, Generoso Campos Marquetti, Matías Duque, Octavio de Céspedes.*

SR. DUQUE (MATÍAS): Señor Presidente y señores Delegados: Pido que esa moción se apruebe, y como quiera que está firmada por unos cuantos compañeros de esta Asamblea, yo desearía que mañana fuera

suscrita por todos los Delegados para remitirla al señor Presidente de la República.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Está de acuerdo la Asamblea?

(Señales afirmativas).

Acordado.

Se va a dar lectura a otra Moción que se ha presentado.

(El Oficial de Actas leyendo).

A LA CONVENCION CONSTITUYENTE:

La labor de esta Convención ha sido eficiente y ha podido desenvolverse de un modo admirable, gracias al concurso espontáneo y gentil del señor Presidente de la Cámara al brindarnos la casa de la Cámara de Representantes y ofrecernos las facilidades de su magnífica organización, así como las atenciones que hemos tenido todos nosotros de los señores Representantes y también por el celo desplegado por el personal de este Cuerpo, cuya competencia y laboriosidad han quedado perfectamente demostradas.

Gentilísimo ha sido el ofrecimiento del señor Presidente de la Cámara y entendemos los Delegados que suscribimos, que se responde al mismo y en igual grado con el ofrecimiento de un Voto de Gracias al doctor Rafael Guás Inclán, ilustre Presidente de esta Cámara de Representantes y a sus compañeros de labores camerales.

También el Voto de Gracias debe extenderse a los empleados de esta Cámara, especialmente al señor Rafael Morales, Jefe de Despacho, que con tanta competencia dirige los eficientes trabajos de esos empleados.

Estos modestos empleados por sus trabajos extraordinarios y por la eficiencia demostrada en ellos son merecedores a que se les gratifique con arreglo al sueldo que devenguen.

En tal virtud proponemos a la Convención que acuerde lo siguiente:

Que por medio de la Mesa se redacte el Voto de Gracias al Señor Presidente de la Cámara, a los señores Representantes y a los empleados; y que la misma determine la cuantía de la gratificación a esos empleados, y la forma de hacerla efectiva.

Salón de la Convención Constituyente, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.

(f.) *Matías Duque, Octavio de Céspedes, Dr. Luis Felipe Salazar, Generoso Campos Marquetti, Leopoldo Pella, Dr. Emilio Núñez Portuondo, Julio Ca-*

pó, V. de Armas, Rogelio Alfert, B. Lagueruela, Ldo. José J. Bello, Gonzalo Aróstegui, Viriato Gutiérrez, Dr. José M. Purón, Ernesto Collado, Rafael Artola, Américo Portuondo, Sebastián Beltrán, Ricardo Navarro, Eugenio Molinet, Lorenzo D'Becci, Darío Castillo, Andrés García Rivera, P. L. Pérez, Vicente Sanio Tomás, C. Felipe Gutiérrez, Salvador Oropesa, F. Miranda, M. Camps Reyes, Isaias Cartaya, Fernando J. del Pino, P. Andreu, Felipe Silva, Ramón Guerra, Pedro Antonio Alvarez, Oscar Barrero, Benigno Aguirre.

SR. DUQUE (MATÍAS): Pido la palabra para suplicar a la Convención Constituyente que por unanimidad y sin discusión, apruebe la moción que he presentado.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Está de acuerdo la Asamblea?

(Señales afirmativas).

SR. SALAZAR (LUIS FELIPE): Deseo aclarar porque eso seguramente convendrá a los empleados, que las gratificaciones se hagan a los empleados que han prestado servicios durante el tiempo que la Convención ha realizado su labor.

SR. DUQUE (MATÍAS): La Mesa tiene autoridad para eso.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se va a dar lectura a una comunicación.

(El Oficial de Actas da lectura a un escrito del señor Eugenio Molinet participando, que habiendo sido honrado por el Presidente de la República para ocupar una de las Secretarías de Despacho y habiendo solicitado su concurrencia inmediata y resultando incompatible esa designación con el cargo de Delegado, renuncia a este puesto).

SR. DUQUE (MATÍAS): Señores Delegados: Dos palabras nada más, para sentir que el doctor Molinet, General del Ejército Libertador, no termine con nosotros para poner punto final en esta Asamblea, en el día de mañana, a nuestra labor; y también para manifestarle que me alegro—son dos sentimientos distintos—de que se vaya, para ir a servir a Cuba, como la sirvió en la guerra, en la paz, al lado del Presidente de la República, al lado de ese hombre a quien hemos elogiado aquí esta noche por sus grandes merecimientos. He dicho.

(Aplausos).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Queda terminada la sesión. Y ruego a los señores Delegados que, como ratificación del acuerdo anteriormente tomado, se sirvan concurrir a las cinco de la tarde a este edificio para celebrar la sesión de clausura.

Se levanta la sesión.

(Eran la una y media p. m.)

REPUBLICA DE CUBA



# DIARIO DE SESIONES

DE LA  
CONVENCION CONSTITUYENTE

VOL. 1.	HABANA, 10 DE MAYO DE 1928	NUM. 12.
---------	----------------------------	----------

SESION DUODECIMA ORDINARIA.-10 DE MAYO DE 1928

Presidente: Sr. Antonio Sánchez de Bustamante Sirvén

Secretarios: { Sr. Viriato Gutiérrez Valladolid  
Sr. Pedro Antonio Alvarez Rodríguez

## SUMARIO

Abierta la sesión a las 5:15 minutos p. m. y después de aprobada el acta anterior la Presidencia anuncia a la Convención que se encuentra en el edificio el Honorable Presidente de la República, designando a los señores Hernández Cartaya, García Rivera y Lagueruela, para que lo acompañasen al Salón de Sesiones.—Discurso del señor Benigno Aguirre, a nombre de la mayoría liberal popular.—Discurso del señor Lorenzo D'Beci, en representación de la minoría conservadora.—La Presidencia, hace entrega al señor Presidente de la República, del pergamino, declarándolo ilustre y ejemplar ciudadano, pronunciando después breves frases, por delegación del propio primer Magistrado de la Nación.—Leída el acta de la presente sesión, queda aprobada, declarándose terminadas las labores de la Convención.—Eran las seis y diez minutos p. m.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se abre la sesión.

(Eran las cinco y quince p. m.)

Se va a dar lectura al acta de la sesión anterior.

(El Oficial de Actas leyendo).



## CONCURRENTES:

**Presidente:**

Antonio Sánchez de Bustamante

**Secretarios:**Viriato Gutiérrez,  
Pedro A. Alvarez**Delegados:**

Aguirre, Alfert, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, D'Bece, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Dón, Duque, Espinosa, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Navarro, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez Valdés, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz y Zubizarreta.

**Entró después:**

Andreu

La Convención se dió por enterada de un telegrama suscrito por el señor Andreu, excusando su asistencia a la presente sesión.

Continuó el debate sobre el Dictamen de la Comisión Especial al Proyecto de Reforma Constitucional, terminando el señor Lagueruela su informe en contra del artículo quince del Dictamen, que se refiere al artículo noventa y uno de la Constitución.

A favor usó de la palabra el señor Viriato Gutiérrez.

Para rectificar conceptos usó de la palabra el señor Lagueruela.

Después de dársele nueva lectura al artículo quince, se sometió a votación nominal, siendo aprobado por cuarenta y siete votos a favor y dos en contra.

Votaron a favor los señores: Aguirre, Alfert, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, D'Bece, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, Espinosa, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Jústiz, Miran-

da, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Navarro, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez Valdés, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, Viriato Gutiérrez y Sánchez de Bustamante.

En la ciudad de la Habana, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos veinte y ocho, se reunieron en el salón de sesiones de la Cámara de Representantes, los Sres. Delegados a la Convención Constituyente que al margen se expresan, para celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia del señor Antonio Sánchez de Bustamante y actuando de Secretarios los señores Viriato Gutiérrez Valladón y Pedro A. Alvarez Rodríguez.

A las cuatro y cinco minutos, la Presidencia declaró abierta la sesión, y efectuado el pase de lista respondieron a la misma los cincuenta señores que al margen se expresan, por lo que debidamente comprobada la existencia del quorum, se le dió lectura al acta de la sesión anterior de fecha ocho de los corrientes, la que fué aprobada sin modificaciones, y en votación ordinaria.

da, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Navarro, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez Valdés, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, Viriato Gutiérrez y Sánchez de Bustamante.

Votaron en contra los señores Lagueruela y Ramírez.

Explicó su voto el señor Campos Marquetti.

Se le dió lectura al artículo quinto del Dictamen, que se refiere al artículo cuarenta y cinco de la Constitución, sobre el que hicieron aclaraciones los señores Hernández Cartaya y Viriato Gutiérrez, aprobándose en votación nominal por el voto de los siguientes señores: Aguirre, Alfert, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, D'Bece, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, Espinosa, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Navarro, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, V. Gutiérrez y Sánchez de Bustamante.

Dada lectura al artículo tercero del Dictamen, que hace relación al artículo treinta y nueve de la Constitución vigente, se aprobó en votación nominal, después de aclaraciones del señor Hernández Cartaya, por el voto favorable de los cincuenta señores siguientes: Aguirre, Alfert, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, D'Bece, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, Espinosa, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Navarro, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez León, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva y Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, V. Gutiérrez y Sánchez de Bustamante.

Puesto a discusión el artículo cuarto del Dictamen que modifica el artículo cuarenta de la Constitución vigente, hizo uso de la palabra en contra el señor Campos Marquetti, el que presentó una enmienda rechazando el precepto en debate. A favor del Dictamen, hizo uso de la palabra el señor Viriato Gutiérrez, y a ruegos del mismo el señor Campos Marquetti retiró su enmienda después de manifestaciones del referido señor y aclaraciones de los señores Núñez, Viriato Gutiérrez y Aguirre.

En votación nominal, por cuarenta y nueve votos a favor y uno en contra, fué aprobado el artículo cuarto del Dictamen. Votaron a favor los señores

Aguirre, Alfert, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, D'Bece, Beltrán, Bello, Bonet, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, Espinosa, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Navarro, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, Viriato Gutiérrez y Sánchez de Bustamante.

Votó en contra el señor Campos Marquetti.

Sin discusión fué aprobado el artículo sexto del Dictamen, por el voto favorable de los cuarenta y nueve señores siguientes: Aguirre, Alfert, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, D'Bece, Beltrán, Bello, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, Espinosa, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Navarro, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, Viriato Gutiérrez y Sánchez de Bustamante.

También sin discusión y en votación nominal fué aprobado el artículo séptimo del Dictamen por cuarenta y nueve votos a favor.

Emitieron sus votos los señores: Aguirre, Alfert, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, D'Bece, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, Espinosa, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Navarro, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez, Pino, Plana, Portuondo, Purón, Ramírez, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, Viriato Gutiérrez, Sánchez de Bustamante.

Se le dió lectura al artículo trece del Dictamen que se refiere al título octavo, artículo setenta y dos de la Constitución vigente el que fué aprobado sin discusión por el voto favorable de los cincuenta señores Delegados, que se consignan al margen de la hoja inicial de esta Acta.

A propuesta del señor Viriato Gutiérrez, y en votación ordinaria se adoptó el acuerdo de prorrogar la sesión indefinidamente hasta la terminación de todos los asuntos.

*(Ocupó su escaño el señor Andreu).*

Se le dió lectura al resto del artículo trece del Dictamen que se refiere a los artículos del setenta y tres

al setenta y cinco inclusive de la Constitución vigente.

El señor Hernández Cartaya usó de la palabra para solicitar se cambiasen dos frases en el artículo setenta y cuatro, proposición que retiró después de manifestaciones del señor Gutiérrez aprobándose los tres artículos conjuntamente y en votación nominal, por el voto favorable de los cincuenta señores Delegados también al margen consignados, con la aclaración hecha por el señor Hernández Cartaya sobre la emisión de su voto negativo al artículo setenta y cuatro, basándolo sólo en defectos de forma.

El artículo octavo del Dictamen que hace relación al artículo cincuenta y seis de la Constitución, fué aprobado sin debate, en votación nominal por el voto favorable de los cuarenta y nueve señores que a continuación se expresan: Aguirre, Alfert, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, D'Bece, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, Espinosa, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Navarro, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Viriato Gutiérrez y Sánchez de Bustamante.

Sin discusión y en votación nominal, por el voto favorable de los cincuenta señores Delegados que al margen se expresan, fué aprobado el artículo noveno del Dictamen.

Se le dió lectura al artículo décimo del Dictamen sobre el que solicitó aclaraciones el señor Portuondo, las que le fueron dadas por el señor Gutiérrez.

El señor Hernández Cartaya propuso, en lo que fué apoyado por el señor Gutiérrez, y la Convención acordó, declarar que entiende que a virtud de haber sido aprobado el título octavo, que se refiere a los artículos setenta y tres, setenta y cuatro y setenta y cinco de la Constitución, se entiende derogado implícitamente el inciso décimo tercero del artículo cincuenta y nueve.

Por el voto favorable, emitidos en votación nominal de los cincuenta señores Delegados al margen expresados, y el del señor Andreu, fué aprobado el artículo décimo del Dictamen con la aclaración hecha por el señor Hernández Cartaya.

Después de dársele lectura al artículo oncenno del Dictamen se le presentó al mismo por el señor Portuondo una enmienda relativa a suprimir las frases "por medio de Mensajes", "Indistintamente."

Puesta a discusión la enmienda fué explicada por su autor y combatida por el señor Aguirre.

El señor Portuondo retiró la enmienda después de aclaraciones hechas por el señor Viriato Gutiérrez.

En votación nominal, fué aprobado por cincuenta votos a favor y uno en contra el precepto en debate.

Votaron a favor los señores: Aguirre, Alfert, Andreu, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, Beltrán, Bello, Bonet, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, Espinosa, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Navarro, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, Viriato Gutiérrez y Sánchez de Bustamante.

Votó en contra el señor Campos Marquetti.

En votación ordinaria fué aprobada una moción suscrita por los señores Hernández Cartaya y otros aclarando el acuerdo adoptado al ser aprobado el artículo décimo del Dictamen.

Después de ser aclarado por el señor Hernández Cartaya el alcance del precepto sesenta y seis de la Constitución, se aprobó en votación nominal el artículo doce del Dictamen, que se refiere al precepto Constitucional antes citado, por el voto favorable de los cincuenta y un señores Delegados que al margen se expresan.

Se le dió lectura al artículo catorce del Dictamen de la Comisión Especial, que rechaza el propio artículo del Proyecto de Reforma Constitucional, y puesto a discusión consumió un turno a favor del mismo el señor Don, haciéndolo en contra el señor Andreu.

*(Ocupó la Presidencia el señor Hernández Cartaya).*

Después de nuevas manifestaciones a favor del artículo, hechas por el señor Capó se aprobó el mismo en votación nominal, por cuarenta y seis votos a favor y tres en contra.

Votaron a favor los señores: Aguirre, Alfert, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, Espinosa, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Navarro, Oropesa, Pella, Pérez, Pino, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, Viriato Gutiérrez y Hernández Cartaya.

Explicó su voto el señor Núñez.

Sin debate y en votación nominal fué aprobado el

artículo diez y seis del Dictamen, que se refiere al artículo ciento quince de la Constitución, por el voto favorable de los cuarenta y ocho señores que a continuación se expresan: Aguirre, Alfert, Andreu, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, Beltrán, Bello, Bonet, C. Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, G. Madrigal, G. Rivera, Guerra, Carlos F. Gutiérrez, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Mónico Montero, J. R. Montero, Navarro, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Felipe Silva, Oscar Silva, Zubizarreta, Alvarez, Viriato Gutiérrez y Hernández Cartaya.

El señor Núñez Portuondo propuso que una vez terminada la discusión del artículo diez y siete y la segunda disposición transitoria se concediese un receso, lo que fué acordado en votación ordinaria.

En votación nominal fué aprobado el artículo diez y siete del dictamen, habiendo emitido sus votos a favor los cuarenta y siete señores siguientes: Aguirre, Alfert, Andreu, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, Beltrán, Bello, Bonet, C. Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, G. Madrigal, G. Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Mónico Montero, José R. Montero, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, Viriato Gutiérrez y Hernández Cartaya.

La segunda disposición transitoria del Dictamen, se aprobó sin discusión y en votación nominal, habiendo emitido sus votos todos a favor, cuarenta y seis señores Delegados.

*(Ocupó la Presidencia el señor Sánchez de Bustamante).*

Emitieron sus votos los señores: Aguirre, Alfert, Andreu, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, Beltrán Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Jústiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Núñez, Oropesa, Pella, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, Viriato Gutiérrez y Sánchez de Bustamante.

La Presidencia a virtud del acuerdo anterior, concedió un receso, suspendiendo la sesión a las nueve y treinta y cinco minutos p. m.

Reanudada la misma a las diez y cincuenta minutos p. m. se le dió lectura a la Tercera Disposición Transitoria del Dictamen.

Puesto a discusión el inciso "A" de la referida disposición, hicieron manifestaciones de carácter político en relación con la obra de Gobierno realizada por el Honorable Señor Presidente de la República, los señores Campos Marquetti por el Partido Liberal; P. A. Alvarez y Castillo por el Partido Conservador y Lagueruela por el Partido Popular.

Por cuarenta y nueve votos y ninguno en contra, en votación nominal, fué aprobada la modificación hecha por la Comisión Especial a su propio Dictamen recomendando rechazar el inciso "a" de la Tercera Disposición Transitoria en debate. Votaron a favor los señores Aguirre, Alfert, Andreu, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Júztiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Navarro, Oropesa, Pérez, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, Viriato Gutiérrez y Sánchez de Bustamante.

En votación nominal y sin discusión fueron aprobados los incisos b, c, d, e y f por el voto favorable de cuarenta y siete señores Delegados y uno en contra.

Votaron a favor los señores: Aguirre, Alfert, Andreu, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Júztiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez, Pino, Plana, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, Viriato Gutiérrez y Sánchez de Bustamante.

Votó en contra el señor Hernández Cartaya.

Explicaron sus votos los señores Castillo, Portuondo y Núñez a favor, y en contra el señor Hernández Cartaya, el que lo razonó de la siguiente manera: "He votado que no y deseo dejar explicado mi voto para fijar su verdadero alcance, manifestando, en consecuencia, que es ajeno al principio en que descausa la reforma y a la honorabilidad del Congreso. Obedece a mi criterio de lograr la relación mayor posible entre los textos Congresionales, y he creído, por esto, más adecuado aplicar el mismo sistema a toda la Disposición Transitoria tercera para aceptar, después, por simples adaptaciones de los años de elección las Disposiciones Transitorias siguientes, sin que ello sea negar la competencia de esta Convención para acordar total o parcialmente las reformas

propuestas, como lo ha hecho en la Tercera Transitoria."

Después de aclaraciones de los señores Hernández Cartaya y Gutiérrez, se aprobó en votación nominal la primera disposición transitoria del Dictamen por el voto favorable de los cuarenta y nueve señores Delegados que se expresan a continuación: Aguirre, Alfert, Andreu, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Júztiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, Viriato Gutiérrez y Sánchez de Bustamante.

En votación nominal fué aprobada la cuarta disposición transitoria del Dictamen por el voto favorable de cuarenta y nueve señores Delegados.

Emitieron sus votos los señores: Aguirre, Alfert, Andreu, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Júztiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Navarro, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, Viriato Gutiérrez y Sánchez de Bustamante.

Explicó su voto el señor Hernández Cartaya, el que hizo constar que la frase "pasarán" contenida en la disposición antes aprobada no envuelve una obligación indubitable, sino simplemente el ejercicio de un derecho.

De acuerdo con las manifestaciones hechas por el señor Hernández Cartaya al explicar su voto, el señor Gutiérrez propuso que la Convención adoptase e hiciese suya la interpretación dada a la disposición precedente por el referido señor Hernández Cartaya. En votación ordinaria se adoptó el acuerdo interesado.

En votación nominal fué aprobada la quinta disposición transitoria por cuarenta y seis votos a favor y uno en contra.

Votaron a favor los señores: Aguirre, Alfert, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Júztiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez, Pino, Plana, Portuondo, Purón, Ramírez, San-



to Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, Viriato Gutiérrez y Sánchez de Bustamante.

Votó en contra y explicó su voto el señor Hernández Cartaya.

A propuesta del señor Zubizarreta se adoptó el acuerdo de votar conjuntamente las disposiciones transitorias sexta y séptima, y en votación nominal por cuarenta y ocho votos a favor y uno en contra fueron aprobadas ambas disposiciones transitorias.

Votaron a favor los señores: Aguirre, Alfert, Andreu, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Júztiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Navarro, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, Viriato Gutiérrez y Sánchez de Bustamante.

Emitió su voto en contra el señor Hernández Cartaya.

La Disposición Décima Quinta fué aprobada en votación nominal, después de haber sido rechazada la disposición octava, por cuarenta y nueve votos todos a favor.

Emitieron sus votos los señores: Aguirre, Alfert, Andreu, Alvarez, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Júztiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Navarro, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Viriato Gutiérrez y Sánchez de Bustamante.

La Disposición Décima Sexta del Dictamen fué aprobada sin debate en votación nominal por cuarenta y ocho votos a favor y uno en contra.

Votaron a favor los señores: Aguirre, Alfert, Andreu, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Júztiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Navarro, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, Viriato Gutiérrez y Sánchez de Bustamante.

Votó en contra el señor Hernández Cartaya.

También sin debate y en la misma forma de votación fué aprobada la Disposición Décima Séptima del

Dictamen, por el voto favorable de los cuarenta y nueve señores Delegados que a continuación se expresan: Aguirre, Alfert, Andreu, Armas, Aróstegui, Artola, Balanzó, Barrero, Beltrán, Bello, Bonet, Campos Marquetti, Camps, Capó, Cartaya, Castillo, Céspedes, Collado, Don, Duque, García Madrigal, García Rivera, Guerra, C. F. Gutiérrez, Hernández Cartaya, Júztiz, Lagueruela, Miranda, Molinet, Montero Bernal, Montero Broin, Navarro, Núñez, Oropesa, Pella, Pérez, Pino, Planas, Portuondo, Purón, Ramírez, Salazar, Santo Tomás, Silva Gil, Silva Muñoz, Zubizarreta, Alvarez, Viriato Gutiérrez y Sánchez de Bustamante.

El señor Castillo, usó de la palabra para solicitar se concediese un voto de gracias a los señores que integraron la Comisión Especial que dictaminó sobre el Proyecto de Reforma Constitucional, por la brillantez del trabajo realizado, debiendo hacerse extensivo el referido Voto de Gracias al señor Presidente de la Cámara de Representantes, al señor Rafael Morales, Jefe de Despacho de la Cámara así como a los demás empleados de dicho Cuerpo Colegislador que de manera tan eficiente han prestado sus servicios.—En votación ordinaria fué aprobada la proposición del señor Castillo.

El señor Zubizarreta solicitó informes sobre la forma de suscribir el Proyecto de Reforma Constitucional, ya aprobado, haciéndole aclaraciones la Presidencia.

Se le dió lectura a una Moción suscrita por los señores Bonet, Aguirre y Camps, declarando ciudadano ilustre de la Nación, al Honorable Presidente de la República, General Gerardo Machado y Morales, haciendo manifestaciones a favor de la misma los señores Aguirre y Silva Muñoz.

A propuesta del señor Pino, apoyado por el señor Aguirre, se aprobó la referida Moción de pie los señores Delegados y entre aplausos.

En votación ordinaria fué aprobada una Moción suscrita por los señores Duque y otros, referente a autorizar a la Mesa para gratificar a los empleados que han prestado sus servicios a esta Convención.

Después de breves frases del señor Duque, la Convención aceptó la renuncia de su cargo presentada por el señor Eugenio Molinet, por haber sido designado Secretario de Agricultura, Comercio y Trabajo.

Por la Presidencia se ordenó la lectura de una Moción suscrita por los señores Molinet, Viriato Gutiérrez y otros señores, de la cual se habían repartido copias entre los señores Delegados, referente a hacer una Declaración de Principios al Pueblo de Cuba.

Puesta a discusión fué defendida por el señor Du-



que, él que propuso se firmase la misma por todos los señores Convencionales y le fuese entregada una copia al Honorable Señor Presidente de la República, aprobándose la Moción con la aclaración hecha por el señor Duque, en votación ordinaria.

La Presidencia convocó a los señores Delegados para las cinco p. m. a fin de celebrar la sesión de clausura de esta Convención.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión, a la una y veinticinco minutos a. m."

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): ¿Se aprueba el acta?

(Señales afirmativas).

Aprobada.

Encontrándose presente en el edificio de la Cámara el Honorable señor Presidente de la República, General Gerardo Machado, ruego a los Delegados señores Hernández Cartaya, García Rivera y Lagueruela, que lo inviten a pasar al Salón de Sesiones, y que tengan la bondad de acompañarlo hasta la Mesa.

(Los señores Delegados antes mencionados, acompañan al señor Presidente de la República y éste ocupa su puesto, a la derecha del Presidente de la Convención).

El Delegado señor Benigno Aguirre tiene la palabra.

SR. AGUIRRE (BENIGNO): Honorable Señor Presidente de la República: Señor Presidente de la Convención Constituyente: Señores Delegados: Señoras y señores: En representación de la mayoría Liberal-Popular de esta Segunda Convención Constituyente, tengo el alto honor de saludar al Honorable Señor Presidente de la República, que asiste a esta sesión de clausura, honrándonos con su presencia. Al propio tiempo me levanto, para expresar en este acto, el voto unánime y entusiasta de esta Mayoría, con motivo de la entrega del Diploma de Honor, que la Convención acordó otorgar al General Gerardo Machado y Morales, por unanimidad y entre aplausos, en la sesión ordinaria de ayer noche.

Este Diploma conferido al General Machado, no es una consagración ni un homenaje, porque consagrado está, en el corazón y la mente de todos los cubanos, el nombre del ilustre y ejemplar ciudadano que hoy ocupa la primera Magistratura de la Nación; ni puede considerarse homenaje, porque la justicia no es dádiva ni pleitesía, sino ejercicio de dignidad y decoro, que tanto eleva al que lo hace, como al que lo recibe.

Dos jóvenes Delegados a esta Convención, hijos de Bayamo, de aquel Bayamo heroico, cuna de nuestras libertades, altar de nuestro patriotismo y Numancia de nuestros sacrificios, que vive y musita su plegaria romántica en las llanuras del Cauto, suscribieron y presentaron a esta Asamblea, la Moción declarando al General Machado, ciudadano ilustre y ejemplar de la República. Enterada de ella la Convención en su sesión de anoche, la hizo suya por el voto unánime de todos los Delegados, sin distinciones de matices políticos y después de un brillante discurso de nuestro querido amigo y compañero, el señor Oscar Silva y Muñoz del Canto, Delegado Oriental, acordó extender en pergamino el Diploma que conmemora tan justiciera resolución, disponiendo que se hiciera entrega del mismo al General Machado, previa invitación, en la sesión extraordinaria de esta tarde.

Confieso que mis fuerzas físicas e intelectuales desfallecen, confieso que tan honrosa designación abruma mi espíritu, confieso que esta oportunidad llena de regocijo mi corazón de cubano; pero tengo también que declarar, que este honor, lo comparto con la Convención y con los autores de dicha Moción, doctores Conrado Bonet León y Manuel Camps Reyes, a quienes felicito cordialmente, por tan oportuna idea, con la que han probado un alto sentimiento de justicia y verdadera identificación política, en un problema nacional, de caracterizada importancia, en el momento presente.

Que esa Moción esté suscrita por dos Delegados bayameses tiene un valor superlativo en el orden patriótico, sin que revele extraordinaria sorpresa, porque Bayamo fué siempre madre prolífica de buenos cubanos y nobles patriotas; pero que la Moción sea el producto libre y espontáneo, de dos Constituyentes, liberal uno y conservador otro, a mí se me antoja, como la demostración más elocuente del triunfo político de la cordialidad cubana, que de manera tan gallarda como patriótica, ha venido sosteniendo en estos tres años de gobierno, desde la Presidencia de la República, el ilustre General Machado.

(Aplausos).

Decía Múrlon, famoso escritor inglés "Que hay cosas que se sienten mejor que se definen." Yo no vengo esta tarde a hacer el elogio de este sistema político, que predica la unión de todos los cubanos, en el sano y firme propósito de defender los intereses morales y materiales de Cuba. Yo no voy a cantar las excelencias del "cooperativismo."

Las virtudes y las ventajas de una política, lo mismo que la obra de un gobierno y las intenciones de un gobernante, se juzgan por la manera en que desenvuelven las funciones públicas.

Sostiene Roces, profesor de Derecho Político de la Universidad de Salamanca: "Que el fin fundamental del Estado Moderno es organizar el Derecho y la misión del Derecho, consolidar la justicia y la paz."

Y yo me pregunto, qué ha realizado este Gobierno Cubano, cuando le faltaren otros títulos, y tiene muchos, para merecer el aplauso de la posteridad, sino cumplir la finalidad del Estado, garantizando el orden, normalizando la Administración Pública, sosteniendo el imperio de la libertad sin extravíos y virtualizando el Derecho, para conseguir al través de la justicia y de la paz, la consolidación de las instituciones patrias?

Claro, que será la historia quien juzgue la conveniencia y la utilidad de esta política. También tendrá que juzgar, serenamente y sin apasionamientos, nuestra obra patriótica, la obra de esta Convención, que se ha inspirado siempre, en los más generosos y altruistas sentimientos. Convencidos de ello, no le pedimos juicio a los hombres de hoy.

La Convención ha sido aplaudida y también ha sido atacada; sin embargo, ni se lisonja del halago ni se preocupa de la censura.

Nuestra responsabilidad la asumimos tranquilamente ante la Historia, confiados en que, cuando se estudie, sin recelos ni pasiones, el Proyecto de Reforma Constitucional que hemos votado, siempre se verán unidos en este hemisferio, primero en el Congreso y luego en la Convención, a liberales, conservadores y populares, con el pensamiento fijo en esta sola idea: la felicidad de Cuba. (*Aplausos*).

Hemos incorporado a nuestra Carta Fundamental la Isla de Pinos, ese pedazo de nuestro territorio nacional, hasta hace pocos años todavía en dudas y reconocido al fin, nuestro derecho en un Tratado glorioso, pero sin que formara parte aquella, de nuestra Constitución. De hoy en adelante, la Isla de Pinos que siempre de derecho fué nuestra, constitucionalmente será cubana.

Hemos reconocido el derecho al voto de la mujer cubana, facultando al Congreso para que legisle sobre su ejercicio. La Convención en este aspecto, se ha declarado partidaria del sufragio femenino, educacional y progresivo y opuesta en la actualidad, al voto pleno de la mujer de Cuba, por extemporáneo y contraproducente.

Y no se diga, que en Cuba, muchos hombres analfabetos, disfrutaban del derecho de sufragio, mientras un número respetable de mujeres instruídas carecen de él, porque este alegato, supone un desconocimiento absoluto de la historia de nuestras Instituciones Políticas.

El sufragio universal masculino, fué un derecho proclamado por la Revolución Francesa en 1779, de quien lo tomaron como credo político, las Repúblicas Americanas del Siglo XIX.—Los pueblos de América, surgidos a la vida republicana, después de un largo y difícil proceso revolucionario, empezaron por declarar y reconocer en sus Constituciones el derecho del sufragio universal del hombre, cualquiera que fuese su estado de cultura, y la República de Cuba que alcanzó su libertad política, casi a fines de aquel siglo, no podía desmentir este principio y defraudar ese derecho. En fuerza de esta razón histórica, la primera Convención Constituyente, le reconoció el derecho al voto, a todos los ciudadanos cubanos, varones, mayores de veinte y un años y se lo negó a la mujer cubana, porque no obstante su abnegada y heroica contribución a la causa de la Independencia de Cuba, el sufragio femenino, nunca fué un principio revolucionario ni un dogma democrático de Derecho Político.

En cambio hoy, 26 años de República y los positivos adelantos alcanzados por nuestras mujeres, demuestran de un modo evidente, sus condiciones para asumir, sin prejuicios ni temores, el desempeño de determinadas funciones públicas. Empecemos por educarlas en la Escuela del sufragio, para que en definitiva, el tiempo y su preparación social y política, las conviertan en electoras y elegibles.

Esta Convención le ha dado a la mujer cubana, todo lo que podía y debía darle en las actuales circunstancias; es más, hemos rectificado a este respecto, principios políticos de la Constituyente de 1901, suprimiendo la incapacidad del voto femenino. De esta manera, la Convención le ha abierto la puerta del sufragio, para que por ella pase a la conquista plena de su derecho, por las encantadoras prerrogativas de su gracia, su patriotismo, su talento y sus virtudes.

(*Aplausos*).

También comprende la reforma votada, el derecho de representación de las Minorías en el Senado, para que todos los partidos políticos tengan en lo futuro, en ese Alto Cuerpo Legislativo, representación y defensa legítima de sus programas y sus intereses. Con ello aporta la Convención, un nuevo principio democrático a nuestra Carta Constitucional y la Mayoría Liberal-Popular, una prueba cierta y positiva, de su amor a la cordialidad cubana.

Por este nuevo precepto, el Partido Conservador y cualquier otro Partido de Minoría, tendrá en el Senado, lo mismo que en la Cámara de Representantes, en los Consejos Provinciales que en los Ayuntamientos, una representación proporcional, al número de electores, con que cuente en el territorio de la República.

La Convención ha ampliado el período presidencial a seis años, consecuente con los principios políticos y la técnica constitucional que hoy priva a este respecto, en los principales países republicanos, de Europa y América, respondiendo a la vez, a una necesidad sentida, que hace varios años, demanda por todos sus medios de opinión, el pueblo de Cuba.

La Convención ha declarado, que es anti-releccionista; pero al propio tiempo, ha hecho suya, una declaración de principios de nuestro eximio Maestro, el doctor Enrique Hernández Cartaya, Catedrático de la Escuela de Derecho Público de la Universidad de la Habana, que afirma: "Que el Derecho no mira para el pasado, sino para el porvenir y que la Legislación Constitucional, no tiene efectos retroactivos", proclamando en consecuencia con esta teoría: que el primer período presidencial de esta nueva Constitución, comenzará el 20 de Mayo de 1929.

En virtud de esta declaración, el actual Presidente de la República, General Gerardo Machado y Morales, podrá ser candidato presidencial en las elecciones nacionales de primero de Noviembre del corriente año, toda vez, que su actual período, comenzó al amparo de una Constitución reformada, que establecía cuatro años de duración, para el ejercicio del cargo de Presidente de la República y los períodos consecutivos, a que se refiere la prohibición reeleccionista de la nueva Constitución, son períodos de seis años de duración del cargo Presidencial.

Y ahora tengo que referirme, a dos reformas constitucionales, que la Convención ha desechado. La primera corresponde a la creación de los llamados "Distritos Provinciales" y la segunda a la titulada "Independencia del Poder Judicial."

Los Distritos Provinciales, carecen de justificación en el Proyecto de Reforma y no responden a ningún antecedente de Derecho Político comparado ni a ninguna necesidad administrativa de Cuba. La Provincia cubana tiene en cambio, una tradición patriótica y política que debemos respetar. Aún en los días más cruentos de la Colonia, cuando el Centralismo caracterizaba toda nuestra organización política y administrativa, España respetó la personalidad de las Provincias de Cuba. En nuestras propias guerras de independencia, los diferentes Cuerpos del Ejército Libertador, correspondían por su número y por sus nombres, a cada una de las respectivas provincias cubanas. Finalmente, todos conocen, el Pacto Constitucional, que caracteriza nuestro Régimen Provincial, producto de una transacción, entre las ideas Centralistas y Federales de la Primera Convención Constituyente, en cuya defensa se distinguió notablemente por la elocuencia abrumadora de su palabra y

la sólida concepción de sus ideas, nuestro ilustre compatriota el General José Braulio Alemán, actual Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.

(Aplausos).

Y si el Régimen Provincial vigente no ha fracasado en Cuba, nosotros no debemos llevarle a las Provincias Cubanas Gobernadores de Distrito, que han de ser meros Agentes del Poder Ejecutivo.

La Convención ha desechado la facultad atribuida en el Proyecto a la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, para nombrar a los Magistrados y Jueces de la República, (con excepción de los Magistrados de dicho Tribunal) porque, en los países como Cuba, donde el mandato judicial es "permanente e indefinido", se reserva al Poder Ejecutivo el derecho de sanción de dichos nombramientos, para mantener la armónica relación de poderes, en que descansa la teoría de la separación, reconocida por nuestra Carta Fundamental. Por otra parte, la actual Constitución, confiere a la propia Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, el derecho de elegir a los funcionarios judiciales, que en terna somete a la consideración del Poder Ejecutivo. Cuando el Supremo entienda, que un funcionario del Orden Judicial, no deba ser ascendido ni trasladado de su empleo, el Ejecutivo, con la Constitución vigente, carece de atribuciones para ascenderlo o trasladarlo, porque el derecho de elección originario, recae en la actualidad, exclusivamente, en el Poder Judicial; y si de otra manera, nosotros autorizamos, libremente, al Tribunal Supremo, para que elija y nombre, ascienda, traslade y separe a los Magistrados y Jueces de la República, creamos con ello, un sistema constitucional, que mañana puede producir serios trastornos al país, convirtiendo un Tribunal de Justicia en un Cuerpo Oligárquico que pugne con nuestro Régimen Democrático y nuestra educación política. Sólo por estas razones, ha sido rechazada la citada reforma, con lo que la Convención entiende, que le ha prestado un servicio al Poder Judicial, sustrayéndolo de las luchas políticas y manteniéndolo a cubierto de toda suspicacia, para que el Tribunal Supremo de Cuba, siga siendo lo que hasta ahora ha sido, áncora de la justicia y templo del derecho, aún en los días más tormentosos de nuestra vida pública, por la honorabilidad de sus funcionarios y la absoluta independencia de sus fallos.

Estas son, a grandes rasgos, las principales reformas votadas. Hay otras también importantes, que se escapan a mi palabra, pero que quedan promulgadas en el nuevo Texto Constitucional y en el Diario de Sesiones de esta memorable Asamblea, donde pueden consultarse y estudiarse

La Convención clausura sus sesiones en el día de

hoy y espera confiada que la Historia le hará justicia, reconociendo el noble empeño que ha puesto en todos sus trabajos, para dotar a Cuba de un nuevo Código Político, que contenga positivos adelantos en nuestra vida constitucional y da las gracias más cumplidas al Honorable Señor Presidente de la República, por la valiosa cooperación que le ha prestado.

Cualquiera que sea el resultado de esta nueva Constitución y nosotros esperamos que sea bueno, la Convención se hace responsable del mismo, sin reservas mentales de ninguna clase, y solo deseamos, que Cuba alcance las mayores felicidades y bienandanzas durante el tiempo que ella rija, haciendo votos, porque el ilustre General Machado continúe en el nuevo período presidencial, gobernando los destinos de este pueblo, amante como pocos del orden, de la libertad y la justicia y que no quiebre jamás su lanza, en la lucha que tiene empeñada por el bien de esta tierra, conservando como su orgullo más legítimo de gobernante ser en las próximas elecciones que se avecinan, el candidato nacional de todos los Partidos Políticos Cubanos, porque con todos los inconvenientes y censuras que se le atribuyan a esta política, nosotros la vemos como el reflejo fiel de uno de los pueblos más demócratas del mundo: me refiero al pueblo francés.

Nadie puede negar, que la Francia inmortal de 1789, (la Francia de Thiers, de Gambetta y de Victor Hugo) sea un pueblo libre y viril, que ame su libertad y su independencia y en Francia, señores, todos los partidos políticos se han unido alrededor de un hombre excepcional, que une a las dotes extraordinarias de un gran estadista, el corazón de un gran patriota. Ese hombre se llama Raymond Poincaré.

Cuando en 1924, Alexander Millerand, renunciaba la Presidencia de la República Francesa, por haberse divorciado del Partido Radical, al que le debía el poder, todos ustedes conocen, la intensa crisis que produjo la baja del franco y la consiguiente desorganización de los servicios públicos franceses, a tal extremo, que llegó a temerse, en el regreso de la Comune. Ningún gobierno se estabilizaba en el poder, después que Herriot por dos ocasiones, intentó organizar Ministerios y Painlevé fracasaba estérilmente, buscando soluciones económicas. Sucesivamente, los distintos Jefes del Parlamentarismo Francés y los más connotados financieros de Francia, fueron llamados por M. Doumergue, sustituto de Millerand, para formar Gobiernos, resultando inútiles los esfuerzos realizados en este sentido. El Bloque de las izquierdas, que contaba con la mayoría del Parlamento, estaba hondamente dividido por sectarismos políticos y las derechas carecían de autoridad políti-

ca, porque no tenían mayoría. Fué necesario buscar al Presidente de hierro de 1914-1918, al Presidente de la Guerra, al enemigo encarnizado, en el campo político de Herriot y Painlevé, (porque los franceses siempre han antepuesto, el amor de la Patria a sus convicciones e intereses de Partido) a M. Poincaré, para que asumiera el control de los destinos públicos y organizara un Gobierno Nacional, donde han tenido directa participación, los Jefes de las Izquierdas y de las Derechas Francesas. Y ha sido tan fecunda para la felicidad de Francia, la obra de gobierno de Poincaré, que el pueblo francés, acaba de ratificarle su confianza, por una abrumadora mayoría, en las últimas elecciones generales.

Si Francia merece que se le siga y los cubanos no hemos perdido nuestra fe en la gran Democracia Francesa, seguid su ejemplo. No os importen los ataques enemigos, no os importen críticas y censuras de adversarios equivocados, Cuba necesita, en estos momentos, su hombre excepcional. El destino nos lo ha deparado. Marchad unidos, liberales, conservadores y populares, alrededor de nuestro Premier, de nuestro gran Presidente el General Machado. Consolidaremos la Patria, ejerciendo y continuando esta política de cordialidad cubana. Francia no ha fracasado y Cuba no fracasará. Que las elecciones del primero de Noviembre de este año, unan en las urnas electorales, a todos los cubanos sin separación de matices políticos, para que pronto podamos ofrecer al mundo, el espectáculo de una votación nacional, que lleve otra vez al Poder, al cubano generoso, trabajador y honrado, que actualmente desempeña con acierto y patriotismo la Presidencia de la República, por la que sacrifica, su tranquilidad, su bienestar, su reposo, su hacienda y su vida, en pro del engrandecimiento y el bienestar de este pueblo.

Y cuando en las cruzadas del camino, voces hostiles y partidarias, os digan lo contrario, repetid con orgullo y energía, la frase del Mariscal Petain, en los reductos de Verdún: no pasarán.

*(Prolongados aplausos).*

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Tiene la palabra el señor Lorenzo D'Bezi.

SR. D'BEZI (LORENZO): Muy Honorable Señor Presidente de la República: señor Presidente de la Convención: señores Delegados: señores:

Me siento profundamente afectado; la solemnidad de este espectáculo tan extraordinario, me conmueve profundamente. Ello vela mi cerebro, y sólo me permite ensanchar el corazón, para que de él salgan mis palabras, no elocuentes, no reflexivas, pero sí sentidas.

Después de la peroración brillante, después del discurso elocuente del distinguido compañero doctor



Aguirre en el que ha expuesto la labor de esta Convención, la finalidad que en ella se perseguía, la forma y manera en que se han desenvuelto todos los problemas sometidos a nuestra consideración, yo considero completamente innecesario insistir sobre esto, que cansaría y abrumaría la atención de todos.

Única y exclusivamente debo hacer referencia a la declaración contenida en su informe, respecto a la representación de la minoría conservadora, para hacer sobre ésta, muy breves y sencillas manifestaciones.

El Partido Conservador anhela, con sinceridad que le nace del fondo de su alma, que es el pueblo, que no se hable nunca, en lo adelante, de concesiones de una mayoría a una minoría; que cuando tratemos de nuestros Partidos Políticos, no se figure nadie que a uno, exclusivamente corresponde el otorgamiento de una merced a su adversario; que no se diga, jamás, que la mayoría da ni reconoce a la minoría, puestos en el Senado; que se diga siempre, de aquí en adelante, que es el pueblo de Cuba, unido y compacto, quien ejerce su derecho, con distintas manifestaciones de su opinión, siempre con un solo sentimiento de amor y de reverencia a Cuba.

*(Grandes aplausos).*

Ese es el verdadero cooperativismo. Aquella tendencia, aquella doctrina que no considera al gobierno como un botín de triunfo, que no considera al Estado como la pertenencia de una filiación política. El cooperativismo es la fusión de las distintas manifestaciones del criterio popular, refundidas en un solo sentimiento, que es el respeto de unos ciudadanos para otros, y el empeño de estar todos reunidos en la consecución del bien común. *(Aplausos)*. No he de extenderme, ya lo dije antes, en el análisis de nuestra labor, entiendo que este acto de devoción, que este acto de consecuencia y de respeto a nuestro honorable Presidente, no necesita de más explicación. Todas las representaciones aquí refundidas, todos los sentimientos aquí representados, tienen únicamente una sola explicación: la de hacer llegar a conocimiento de él, de una manera ostensible, que todos estamos perfectamente identificados en el propósito de rectificar nuestros errores anteriores y de emprender una línea de conducta que nos permita la cooperación de fines entre todos los cubanos.

Y hecha esta demostración en términos tan solemnes, tan brillantes y tan lucidos como aquí se revela, estimo que realizamos el acto más completo que se ha realizado en toda nuestra historia republicana. Es necesario que Cuba, a la manera del pueblo inglés, tenga en cada uno de sus hijos un ejemplo viviente de su Constitución; que lleve el deber en el pensamiento, que lleve la patria en el corazón, que enca-

minemos siempre nuestra voluntad a la obtención de toda aspiración noble, justa y honrada. Considerando estas doctrinas y realizándolas, es como ha podido el ilustrísimo General Gerardo Machado y Morales llegar a penetrar en el corazón de todos nosotros, sin distinción de matices políticos; sobreponiendo a todas las exigencias partidarias, el bien general y el bien común de la patria, así ha podido lograr que todos tengamos en él absoluta confianza en que nos otorgue una recta y cumplida administración de justicia.

General Machado, Honorable Presidente de la República: El Partido Conservador tiene fé y tiene esperanza en vuestro gobierno; el Partido Conservador aporta decidido todas sus fuerzas, las coloca a vuestras órdenes para que contéis con ellas en la realización de los altos fines patrióticos que vuestro gobierno ansia. *(Aplausos)*.

Y lo hace, no por una mera adulación; no por una subordinación de persona; lo hace por un acatamiento rotundo, completo, por una admiración extraordinaria a los principios patrióticos que venís realizando en el gobierno que satisface absoluta y cumplidamente nuestra realidad presente y asegura también sin dudas de ninguna clase nuestra felicidad en el porvenir. *(Aplausos)*.

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Honorable Señor Presidente de la República: Cumpliendo un acuerdo unánime de esta alta Asamblea, tengo la honra de poner en vuestras manos este Título, que se ha redactado así:

“República de Cuba. Convención Constituyente.— Los Delegados del pueblo de Cuba, reunidos en Convención Constituyente, después de terminar las labores encomendadas a la misma por la Constitución y las leyes acordaron, por unanimidad, conferir al General Gerardo Machado y Morales el título de ilustre y ejemplar ciudadano de la República, haciéndole entrega solemne del presente pergamino, con la firma auténtica de todos los señores Delegados, en la sesión extraordinaria de este organismo, celebrada en la Habana, a diez de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.”

Queda el presente Título en vuestro poder.

*(Aplausos)*.

Señores Delegados: Una prescripción facultativa impide hoy hacer uso de la palabra al Honorable Señor Presidente de la República, y lo ha llevado a conferirme el honor extraordinario de ser ante vosotros el intérprete de lo que él hubiera expresado, aunque a mí me falte para esto su palabra elocuente, cálida y emotiva.

Me coloca, en realidad, en muy difícil situación.



No puedo decir, hablando en su nombre, lo que pienso de él, y no puedo coincidir, aunque interprete su voluntad, con algunas de sus manifestaciones de gracias y reconocimiento; porque tengo en el fondo del alma la convicción de que si es cosa de hablar de gratitud, está de nuestro lado y no del suyo.

En esta situación, debo limitarme a ser el intérprete de esas manifestaciones que me ha pedido que os transmita. Una, la conocéis ya: es la expresión de su reconocimiento hondo y profundo, pero que nosotros, en realidad, no merecemos. El se ha conquistado lo que acabamos de hacer. Otra es la declaración expresa de que se siente satisfecho y orgulloso de la labor realizada por esta Convención Constituyente, que él estima que ha servido a Cuba y ha cumplido acertadamente con todos sus deberes. (*Aplausos*).

¿Por qué la Convención Constituyente, unida casi siempre en la votación, ha podido realizar a su lado la obra que acabamos de dar término? Hay para eso muchas razones que habéis oído esta tarde. Pero existen además, ciertos motivos profundos e ideológicos, sobre lo que quisiera decir breves palabras.

Los pueblos pueden unirse de dos modos: o frente a una esperanza o frente a una realidad. Cuando se unen frente a una esperanza, puede haber estímulos diversos, algunos altos, otros no recomendables, muchos que defraudan la opinión. Cuando se unen frente a la realidad, como se ha unido la mayoría del pueblo de Cuba, entonces ven, como una garantía, que el pasado les sirve de estímulo y el futuro de seguridad indiscutible. (*Aplausos*).

¿En qué ha podido fundarse ese movimiento de opinión tan poco común entre nosotros? Para mí hay dos móviles poderosos a que responde, del que muchos no se han dado cuenta al seguir esa dirección. Responde, en primer término, a una regla de conducta que se ha trazado el Honorable Señor Presidenteación hecha realidad, que ha inspirado siempre to-

de la República; después, a un ideal, a una aspiración sus actos, como hombre público, como soldado y como ciudadano.

La línea de conducta estriba en no apartarse jamás de su deber y en procurar que todos hagan lo mismo, seguro como está de que el cumplimiento del deber es la mejor garantía definitiva de todos los derechos.

La aspiración, el sueño de que hablaba antes, está para mí en otra cosa: Consiste en que ha tenido siempre, como ideal, el bien de Cuba, su prosperidad, su desarrollo, su gloria. Cuba ha atravesado momentos muy difíciles en su historia, tiene aún que resolver graves problemas políticos y económicos en el orden interior y en el orden internacional y para llevarlos todos, como él los lleva, afrontándolos de frente, a la mejor solución que pueda conocer, le basta, y con esto termino, porque es para mí la síntesis de nuestra historia actual, convertir en realidad, estas frases del inmortal poeta cubano Heredia, que debe tener en cada corazón un altar:

Cuba, Cuba, que vida me diste,  
Dulce tierra de luz y hermosura,  
Cuanto sueño de gloria y ventura  
Tengo unido a tu suelo feliz.

(*Grandes aplausos*).

SR. PRESIDENTE (SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE): Se va a dar lectura al acta de la sesión de hoy que debe quedar aprobada.

(*El Oficial de Actas la lee*).

¿Se aprueba el Acta?

(*Señales afirmativas*).

Aprobada.

Queda clausurada la Convención Constituyente.

(*Eran las seis y diez minutos p. m.*)

REPUBLICA DE CUBA



# DIARIO DE SESIONES

DE LA  
CONVENCION CONSTITUYENTE

VOL. 1.

HABANA, 9 DE MAYO DE 1928

NUM. 12

## APÉNDICE

### REFORMA DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA APROBADA POR EL CONGRESO Y ACEPTADA POR LOS DELEGADOS DEL PUEBLO DE CUBA EN CONVENCION CONS- TITUYENTE.

Nosotros los Delegados del Pueblo de Cuba, reunidos en Convención Constituyente, como dispone el artículo ciento quince de la Constitución de la República, a fin de conocer el Proyecto de Reforma Constitucional aprobado por el Congreso y publicado en la "Gaceta Oficial" de veintiuno de junio de mil novecientos veinte y siete, después de un detenido estudio de todos sus extremos, puesta la voluntad al servicio de la Patria, y la fe en la consolidación de sus Instituciones, hemos acordado impartir nuestra aceptación a la reforma propuesta a los artículos y disposiciones transitorias que se expresan a continuación y que formaban parte del Proyecto a nosotros sometido, los cuales quedarán definitivamente redactados en la forma en que aparecen en esta declaración, vieniendo a sustituir los preceptos enmendados de la Constitución de la República y formando parte, en su caso, del texto de la misma:

"Artículo 2.—Componen el territorio de la República, la Isla de Cuba, la Isla de Pinos, así como las demás Islas y cayos adyacentes que con ella estaban bajo la soberanía de España hasta la ratificación del Tratado de París de diez de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho."

"Artículo 38.—Todos los cubanos mayores de veintiún años, tienen derecho de sufragio, con excepción de los siguientes:

Primero: Los asilados.

Segundo: Los incapacitados mentalmente, previa declaración judicial de su incapacidad.

Tercero: Los inhabilitados judicialmente por causa de delito.

Cuarto: Los individuos pertenecientes a las Fuerzas de Mar y Tierra que estuvieren en servicio activo.

Las leyes determinarán la oportunidad, grado y forma en que la mujer cubana pueda ejercer el derecho de sufragio. Estas leyes deberán ser acordadas por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros componentes de la Cámara de Representantes y el Senado de la República."

"Artículo 39.—Las leyes establecerán reglas y procedimientos que aseguren la intervención de las minorías en la formación del Censo de electores y demás operaciones electorales y su representación en el Senado, en la Cámara de Representantes, en los Consejos Provinciales y en los Ayuntamientos."

"Artículo 40.—Las garantías establecidas en los artículos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo nono, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo octavo de la sección primera de este Título, no podrán suspenderse en toda la República ni en parte de ella, sino temporalmente y cuando lo exija la seguridad del Estado, en caso de invasión del territorio o de grave perturbación del orden que amenace la paz pública."

"Artículo 45.—El Senado se compondrá de seis Senadores por Provincia, elegidos, en cada una, para un período de nueve años, por sufragio de segundo grado de Compromisarios que serán de por mitad, mayores y no mayores contribuyentes, debiendo ser además mayores de edad y vecinos de términos municipales de la Provincia o del Distrito Central.

Los Compromisarios Senatoriales del Partido Político que hayan obtenido mayor número de votos en las respectivas Provincias se reunirán en Asamblea electoral Senatorial y elegirán, simultáneamente, dos Senadores en el día y en la forma determinados por la Ley.

Los Compromisarios Senatoriales del partido político que sigan en votación a los de la mayoría, en las respectivas Provincias, se reunirán en Asamblea electoral Senatorial y elegirán un Senador en el día y en la forma determinados por la Ley.

La elección de los Compromisarios se hará por los electores de la Provincia, cien días antes de la de Senadores.

Será además Senador por derecho propio, durante un término de seis años, subsiguientes a la terminación de su período presidencial, el que ocupare la Presidencia de la República en propiedad.

La inmunidad a que se refiere el artículo cincuenta y tres de la Constitución, no será aplicable al Senador por derecho propio, cuando se tratare de actos realizados durante su administración como Presidente.

El Senado se renovará, por mitad, en cada dos elecciones sucesivas de las tres que se efectúen en un período de nueve años."

"Artículo 48.—La Cámara de Representantes se compondrá de un Representante por cada veinticinco mil habitantes o fracción de más de doce mil quinientos, elegido para un período de seis años, por sufragio directo y en la forma que determine la Ley.

La Cámara de Representantes se renovará por mitad cada tres años.

Cuando el número de Representantes electos, de acuerdo con la proporción establecida en el párrafo primero de este artículo, alcance a ciento veinte y ocho, no podrá aumentarse sino a razón de uno por cada cincuenta mil habitantes, siempre de acuerdo con el último censo decenal de población verificado.

Una ley regulará la forma en que deberá cumplirse lo dispuesto en este último párrafo."

"Artículo 54.—Las Cámaras abrirán y cerrarán sus sesiones en un mismo día, residirán en una misma población y no podrán trasladarse a otro lugar, ni suspender sus sesiones por más de tres días, sino por acuerdo de ambas.

Tampoco podrán comenzar sus sesiones ni continuarlas, sin la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros."

"Artículo 56.—Cada Cámara formará su reglamento y elegirá, de entre sus miembros, su Presidente, Vicepresidentes y Secretarios. Será Presidente del Congreso el que lo sea del Senado y Vicepresidente, el Presidente de la Cámara de Representantes."

"Artículo 58.—El Congreso se reunirá en un sólo Cuerpo para proclamar al Presidente de la República, previa rectificación y comprobación del escrutinio.

En este caso desempeñará la Presidencia del Congreso el Presidente del Senado, y, en su defecto, el de la Cámara de Representantes, a título de Vicepresidente del propio Congreso.

Si del escrutinio para Presidente, resultare que ninguno de los candidatos reuniere mayoría absoluta de votos, o hubiere empate, el Congreso, por igual mayoría, elegirá al Presidente de entre los dos candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos.

Si fueren más de dos, los que se encontraren en este caso, por haber obtenido dos o más candidatos igual número de votos, elegirá entre todos ellos el Congreso.

Si en el Congreso resultare también empate, se repetirá la votación; y, si el resultado de ésta, fuere el mismo, el voto del Presidente decidirá.

El escrutinio se efectuará con anterioridad a la expiración del término presidencial."

"Artículo 59.—Son atribuciones propias del Congreso:

1º—Formar los Códigos y las leyes de carácter general; determinar el régimen que deba observarse para las elecciones generales, provinciales y municipales; dictar las disposiciones que regulen y organicen cuanto se relacione con la Administración general, la provincial y la municipal, y todas las demás leyes y resoluciones que estimare conveniente sobre cualesquiera otros asuntos de interés público.

2º—Discutir y aprobar los presupuestos de gastos e ingresos del Estado. Dichos gastos e ingresos, con excepción de los que se mencionarán más adelante, se incluirán en presupuestos anuales y sólo regirán durante el año para el cual hubieren sido aprobados.

Los gastos del Congreso, los de la Administración de Justicia, los de intereses y amortización de empréstitos y los ingresos con que deben ser cubiertos, tendrán el carácter de permanentes y se incluirán en presupuesto fijo, que regirá mientras no sea reformado por leyes especiales.

3º—Acordar empréstitos, pero con la obligación de votar, al mismo tiempo, los ingresos permanentes necesarios para el pago de intereses y amortización.

Todo acuerdo sobre empréstitos requiere el voto de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cuerpo Colegislador.

4º—Acuñar moneda, determinando su patrón, ley, valor y denominación.

5º—Regular el sistema de pesas y medidas.

6º—Dictar disposiciones para el régimen y fomento del comercio interior y exterior.

7º—Regular los servicios de comunicaciones de ferrocarriles, caminos, canales y puertos, creando los que exija la conveniencia pública.

8º—Establecer las contribuciones e impuestos de carácter nacional, que sean necesarios para las atenciones del Estado.

9º—Fijar las reglas y procedimientos para obtener la naturalización.

10º—Conceder amnistias.

11º—Fijar el número de las fuerzas de mar y tierra y determinar su organización.

12º—Declarar la guerra y aprobar los Tratados de paz que el Presidente de la República haya negociado."

"Artículo 61.—La iniciativa de las leyes se ejercerá por cada uno de los Cuerpos Colegisladores indistintamente, y por el Presidente de la República, por medio de Mensaje."

"Artículo 66.—El Presidente de la República será elegido por sufragio de segundo grado, en un solo día y conforme al procedimiento que establezca la ley.

El cargo durará seis años y nadie podrá desempeñar las funciones de Presidente en dos periodos consecutivos."

"Título VIII.—De la sustitución del Presidente de la República y de las elecciones.—Artículo 72.—Por falta temporal del Presidente de la República se encargará inmediatamente y con carácter interino del ejercicio del Poder Ejecutivo, el Secretario de Estado, que esté desempeñando ese cargo en propiedad, y, en su defecto, el Secretario de Despacho, en propiedad, a quien le correspondiere según el orden en que aparezca en la ley. En todo caso, el Secretario que deba ocupar el cargo, tendrá que reunir necesariamente, las mismas condiciones de elegibilidad que se exigen para ser Presidente de la República.

A falta de Secretarios del Despacho que deban ocupar el cargo de Presidente de la República interino, por cualquier causa, lo desempeñará con el mismo carácter de interino, el Presidente del

Tribunal Supremo de Justicia, o el que haga sus veces, y, en defecto de éstos, el Magistrado de dicho Tribunal de mayor edad."

"Artículo 73.—Cuando la falta del Presidente fuere definitiva, será sustituido interinamente en la forma señalada en el artículo anterior.

Inmediatamente que ocurra la vacante, se convocará para elección presidencial. Tendrá efecto ésta a los sesenta días siguientes a la fecha en que se produzca la vacante.

"Artículo 74.—Si la vacante definitiva se produjere, la elección del nuevo Presidente se hará por el espacio de tiempo que aquél le faltare cumplir de su período.

No podrá ser elegido Presidente de la República, para cubrir la vacante producida, la persona que ocupare o hubiese ocupado interinamente la Presidencia de la República."

"Artículo 75.—Cada tres años se celebrarán elecciones en todo el territorio de la República, para cubrir los cargos que deban vacar en el año siguiente al de la elección."

"Artículo 91.—La Provincia comprende los Términos Municipales enclavados dentro de sus límites.

La Provincia de la Habana comprenderá, además, a todos los efectos, el Distrito Central. Tendrá éste los límites que la Ley determine. La Ley determinará también la forma de gobierno del Distrito y todo lo que con el mismo se relacione, sin alterar la unidad administrativa electoral de la Provincia y del Municipio extinguido, a los efectos de cubrir cargos nacionales y provinciales.

En el caso de suprimirse uno o varios Municipios porque su territorio pase a formar parte de un Distrito, la Provincia a que pertenezca el Municipio o Municipios suprimidos, seguirá percibiendo la cuota de contribución que le corresponda con arreglo a la Ley.

No se podrán anexar al Distrito Central más de tres municipios."

"Título XIV.—De la reforma de la Constitución.—Artículo 115.—La Constitución no podrá reformarse, total ni parcialmente, sino por acuerdo de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cuerpo Colegislador.

Seis meses después de acordada la reforma se procederá a convocar una Convención Constituyente, que se limitará a aprobar o a desechar la reforma votada por los Cuerpos Colegisladores, los cuales continuarán en el ejercicio de sus funciones con entera independencia de la Convención.

Los Delegados a dicha Convención serán elegidos por Provincias en la proporción de uno por cada cincuenta mil habitantes y en la forma que establezcan las leyes.

Ello no obstante, cuando la reforma tenga por objeto directa o indirectamente autorizar la permanencia en el cargo de algún funcionario de carácter electivo, por mayor tiempo de aquél para el que fué elegido, o la reelección del Presidente de la República, deberá obtener necesariamente, para que sea eficaz, la aprobación previa por la unanimidad del número total de los miembros de cada Cuerpo Colegislador y por las tres cuartas del número total de los miembros de la Convención Constituyente, debiendo, además, ser ratificada, después, por medio de un plebiscito directo de todos los electores de la República; considerándose efectivamente aprobada, si en dicho plebiscito alcanza el voto favorable de las tres cuartas partes del número total de los ciudadanos aptos para ejercer el derecho del sufragio.

Asimismo, la reforma de la Constitución que tenga por objeto modificar las disposiciones del párrafo precedente, requerirá ser aprobada con iguales formalidades y requisitos."

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Se suprimen de la Constitución la quinta y sexta de las Disposiciones Transitorias y se le adicionan las siguientes que llevarán la numeración ordinal que les corresponda:

##### PRIMERA

"La primera elección que se efectúe después de la aprobación de esta reforma, será en el año de mil novecientos veinte y ocho, para cubrir el cargo de Presidente de la República, y el primer período presidencial, de acuerdo con la reforma aprobada del artículo sesenta y seis, comenzará a contarse desde el día veinte de mayo de mil novecientos veinte y nueve."



## SEGUNDA

“La modificación del Título VIII de la Constitución comenzará a regir el día veinte de mayo de mil novecientos veinte y nueve.

Si antes de esta fecha tuviere que sustituir el actual Vice Presidente al Presidente de la República por falta definitiva de éste, dicha sustitución terminará el veinte de mayo de mil novecientos veinte y nueve, en que se cubrirá el cargo de Presidente como disponen los artículos setenta y dos y setenta y tres, rigiendo en cuanto al Vice Presidente lo dispuesto en el artículo setenta y cuatro todos de la Constitución modificada.”

## TERCERA

(A).—Los Senadores elegidos en primero de noviembre de mil novecientos veinte, cesarán el primer lunes de abril de mil novecientos treinta y uno.

(B).—Los Senadores elegidos en primero de noviembre de mil novecientos veinte y cuatro, cesarán el primer lunes de abril de mil novecientos treinta y cinco.

(C).—Los Representantes elegidos en primero de noviembre de mil novecientos veinte y cuatro, cesarán el primer lunes de abril de mil novecientos treinta y uno.

(D).—Los Representantes elegidos en primero de noviembre de mil novecientos veinte y seis, cesarán el primer lunes de abril de mil novecientos treinta y tres.

(E).—Cesarán el veinte y cuatro de febrero de mil novecientos treinta y tres, los Gobernadores, Consejeros Provinciales, Alcaldes Municipales, Concejales y Miembros de Juntas de Educación, elegidos en primero de noviembre de mil novecientos veinte y seis, con excepción de los del Término Municipal de la Habana, por la creación del Distrito Central.

(F).—Cesará en las fechas señaladas anteriormente el derecho a sustituir de los Representantes a la Cámara, Consejeros Provinciales, Concejales y Miembros de Junta de Educación que sean suplentes.

## CUARTA

El Presidente y el Vice Presidente de la República actualmente en funciones, pasarán, al terminar sus periodos, a ser Senadores por derecho propio, por un término de seis años.

## QUINTA

En el año de mil novecientos treinta se celebrarán elecciones en que se elegirán: los Representantes a la Cámara que deben cesar el primer lunes de abril de mil novecientos treinta y uno, por un periodo de siete años; veinte y cuatro Senadores, doce que corresponden a los que cesan el primer lunes de abril de mil novecientos treinta y uno y doce nuevas plazas; de estos Senadores, diez y ocho serán elegidos por diez años, y seis por cuatro años, decidiendo la suerte en una sesión del Senado, quienes lo serán por diez años y quienes por cuatro años.

A los efectos del artículo cuarenta y cinco de esta Constitución, la Asamblea de Compromisarios Senatoriales del Partido Político que haya obtenido mayor número de votos en las respectivas Provincias, elegirá tres Senadores y la del Partido Político siguiente en número de votos elegirá un Senador en el día y en la forma determinados por la Ley.

Los Partidos Políticos que postularen Senadores para esta elección, postularán tres candidatos, en sus respectivos organismos provinciales, dos por la mayoría y uno por la minoría.

## SEXTA

En el año mil novecientos treinta y dos se elegirán los Gobernantes, Alcaldes Municipales, Consejeros Provinciales, Concejales y Miembros de Junta de Educación que cesan en veinte y cuatro de febrero de mil novecientos treinta y tres, por un periodo que comenzará en dicho veinte y cuatro

de febrero de mil novecientos treinta y tres y terminará en veinte y cuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

También se elegirán los Representantes a la Cámara que cesan en el primer lunes de abril de mil novecientos treinta y tres, por un período que comenzará en dicho primer lunes de abril de mil novecientos treinta y tres y concluirá el primer lunes de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

#### SEPTIMA

En el año de mil novecientos treinta y cuatro se elegirán diez y ocho Senadores, que deben cesar el primer lunes de abril de mil novecientos treinta y cinco, por un período que comenzará en dicho primer lunes de abril de mil novecientos treinta y cinco y terminará el primer lunes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

#### OCTAVA

A partir de las elecciones que se celebren en mil novecientos treinta y cuatro, el Senado se renovará, ya definitivamente, de por mitad; y en las elecciones de ese año y en las de mil novecientos cuarenta y tres se elegirán diez y ocho Senadores, no eligiéndose estos cargos en las de mil novecientos cuarenta y seis; y renovándose, nuevamente por mitad, en las elecciones de mil novecientos cuarenta y nueve y mil novecientos cincuenta y dos y así sucesivamente, en cada dos elecciones de las tres que se celebren en cada período de nueve años, según establece el artículo cuarenta y cinco de esta Constitución.

#### NOVENA

A partir del año de mil novecientos treinta y cuatro, las elecciones se celebrarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setenta y cinco de la Constitución.

#### DECIMA

La Ley creando el Distrito Central regirá necesariamente al veinte y cuatro de febrero de mil novecientos treinta y uno.

#### DECIMA PRIMERA

Todos los funcionarios de la Administración pública que, para entrar en el desempeño de sus cargos, hayan jurado o prometido guardar y defender la Constitución, deberán jurar o prometer nuevamente guardar y defender esta Constitución con las modificaciones aprobadas por la Convención Constituyente.

#### DECIMA SEGUNDA

Las precedentes reformas de la Constitución de la República, comenzarán a regir desde que se publiquen en la "Gaceta Oficial."

Salón de sesiones de la Convención Constituyente, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos veinte y ocho.

Dr. Antonio Sánchez de Bustamante.

Presidente.

Dr. Pedro Antonio Alvarez,  
Secretario.

Dr. Viriato Gutiérrez Valladón,  
Secretario.

Delegados: Benigno Aguirre Torrado, Rogelio Alfert Aroix, Porfirio Andreu Bassols, Víctor de Armas Nodal, Gonzalo Aróstegui y del Castillo, Rafael Artola García, Miguel Balanzó Díaz, Oscar Bairre.

---

ro Velazco, Lorenzo D. Beci Ramos, Sebastián Beltrán Moreno, José de Jesús Bello León, Conrado Bonet León, Generoso Campos Marquetti, Manuel Camps Reyes, Julio Capó Dally, Isaías Cartaya Cartaya, Darío E. Castillo Socarrás, Octavio Céspedes Ortiz, Ernesto Collado Castillo, Rafael Delgado Barrera, Aristides Dón Zaldívar, Matías Duque Perdomo, José M. Espinosa Font, Mario García Madrigal, Andrés García Rivera, Ramón Guerra Puente, Carlos F. Gutiérrez Valladón, Enrique Hernández Cartaya, Jorge Jústiz Madrazo, Benito Laguernela Rubio, Federico de Miranda Mola, Mónico Montero Bernal, Ricardo Navarro Ely, Emilio Núñez Portuondo, Salvador Oropesa y del Sol, Leopoldo G. Pella y Torres, Pablo L. Pérez Valdés, Fernando J. del Pino Trujillo, Conrado Planas Valladares, Américo Portuondo Hardy, José Manuel Purón Secada, José Ramírez León, José Ramón Montero Broin, Eugenio Molinet Amorós, Luis Felipe Salazar y Salazar, Vicente Santo Tomás Vicioso, Felipe Silva Gil, Oscar Silva y Muñoz del Canto y Octavio Zubizarreta Díaz.

---